Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX — Buenos Aires, jueves 20 de marzo de 1952 — Número 17.112

Se Hacen Extensivas las Franquicias Aduaneras Para los Delegados Argentinos que Integran Organismos Internacionales

EN TAL SENTIDO SE LOS INCLUYE EN LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO Nº 36.072|48

DECRETO Nº 4.508. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1952.

VISTO este Expte. Nº 15.066-1952 en el que se plantea la situación con respecto al pago de los derechos de aduana por los efectos que traigan los delegados argentinos designados para integrar organismos internacionales en oportunidad de su regreso al país; atento a lo actuado y CONSIDERANDO: Que para las situaciones como la de que se trata rige el Decreto Nº 36.072 de 22 de noviembre de 1948 en virtud del cual dichos funcionarios están excluídos de la franquicia; Que es interesante destacar al respecto la opinión del señor Procurador del Tesoro que al dictaminar en el presente asunto expresa: "resulta evidente la injusta situación en que se encuentran los "funcionarios investidos de delegados permanentes ante organismos internacionales frente a los miembros del Servicio Exterior de la Nación que en idéntico carácter desempeñan su "misión en el extranjero". Agrega que "no se ve por qué en "análogas condiciones debe observarse distinto criterio en la "concesión de franquicias aduaneras. Tanto uno como los otros, "con motivo de su designación y del carácter de la misión que "se les encomienda, deben disponer lo necesario a fin de establecerse en el lugar en que habrán de desempeñar su cargo", concluye finalmente que "sólo por una involuntaria inadvertencia pudo omitirse al dictar el Decreto Nº 36.072-1948, considerar la situación que se planteaba a los funcionarios de "referencia" por todo lo cual considera debe aclararse el art. 5º del mismo, goza de las franquicias de la Ley 12.951; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros, Decreta:

Artículo 1º — Aclárase el art. 5º del Decreto Nº 36.072 de 22 de noviembre de 1948, en el sentido que la franquicia que acuerda el artículo 65 de la Ley Nº 12.951 a los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación, alcanza también a quienes sean designados en misión de carácter permanente en el exterior, ante organismos internacionales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Jerónimo Remorino. — Angel G. Borlenghi. — Humberto Sosa Molina. — Franklin Lucero. — Aníbal O. Olivieri. — Juan I. San Martín. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — Juan Pistarini. — Carlos A. Emery. — José C. Barro. — José M. Freire. — Juan E. Maggi. — Belisario Gache Pirán. — Armando Méndez San Martín. — Ramón Carrillo. — Oscar L. Nicolini. — Román A. Subiza. — Raúl A. Mende.

Desígnase Embajador de la República en Finlandia

DECRETO Nº 5.219 - Buenos Aires, 14 de marzo de 1952

ATENTO a razones del Servicio Diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Finlandia, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, don Oscar Oneto.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON - Jerónimo Remorino

VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DECRETO Nº 5.176. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1952.

VISTO el Expediente letra S. Nº 130 "R"|52 (D.G.F.M.), 1-S-602"R"|52 (M.D.N.) y lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Defensa Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor General de Brigada D. Julio Sanguinetti al cargo de Vocal del Directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares, para el que fuera designado por Decreto Nº 17.602 del 7 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Nómbrase Vocal del Directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares sin perjuicio de sus actuales funciones, al señor General de Brigada D. Rogelio Raúl Peluffo, para completar el período legal que vence el 9 de octubre de 1955.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Defensa Nacional y Ejército.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Público de los Ministerios de Defensa Nacional y de Ejército, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en la Dirección General de Fabricaciones Militares.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Franklin Lucero.

Libéranse de Derechos de Importación y Adicionales a Materiales de Construcción

RESOLUCION Nº 338 - Buenos Aires, 6|3|52.

VISTO el Expediente MIC. Nº 53.759|51, por el que se propicia la inclusión de los artículos que más abajo se especifican, dentro del régimen de importación en franquicia establecido en virtud del Decreto Nº 16.787|48 para diversos materiales de construcción, sus materias primas y maquinarias utilizadas en la misma, y CONSIDERANDO:

Que la importación de perfiles, chapas y accesorios de aluminio y|o aleación de aluminio, para carpintería de obra, ha sido oportunamente liberada de derechos aduaneros en base al mencionado régimen, por tratarse de elementos que interesan a la actividad constructiva y que no se fabrican actualmente en el país en forma estable y normal; Que las barras redondas, cuadradas y rectangulares, como así también los caños de aleación de aluminio para carpintería de obra y el alambre del mismo material destinado a la fabricación de ánodos para la soldadura de dichos elementos, se encuentran en situación análoga y corresponde por tanto extenderles idéntica franquicia; Por ello, de acuerdo con las informaciones técnicas producidas y haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto número 16.787|48,

Los Ministros de Industria y Comercio, Hacienda y Economía, Resuelven:

1º — Declárase comprendidos dentro del régimen del Decreto Nº 16.787|48 y, como tal, libres de derechos de importación y adicionales, a los siguientes artículos:

a) Barras redondas, cuadradas y rectangulares de aleación de aluminio, para uso en carpintería de obra.

b) Caños de aleación de aluminio para construcción de barandas, pasamanos, etc., destinados a carpintería de obra.

c) Alambre de aleación de aluminio destinado a la fabricación de ánodos para la soldadura de los materiales que anteceden.

2º — La importación en franquicia de los artículos que se especifican en el apartado precedente quedará supeditada al requisito de comprobación de destino, a cuyo efecto decláraselos incorporados a la Planilla Nº 2, anexa a la Resolución conjunta Nº 764|51 en las condiciones que esta última establece.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese; cumplido, vuelva al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, a sus efectos.

Barro - Cereijo - Ares.

Acéptase Renuncia de un Director Nacional

DEC. Nº 5.168 - Bs. As., 14|3|52

VISTO la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Director Nacional de Aduanas, Capitán de Intendencia doctor Juan Carlos Laurens (Cl. 1914, D.M. 4, Matrícula 551.850).

Art. 2º — Dései las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON - Ramón A. Cereijo

PARA GRASA BUTIROMETRICA CONTENIDA EN CREMA SE FIJAN PRECIOS MINIMOS QUE REGIRAN EN TODO EL TERRITORIO

RESOLUCION Nº 385 - Buenos Aires, 14 de marzo de 1952.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento, atento a las conclusiones arribadas en las tratativas entre las partes obreras y patronales y teniendo en cuenta que debe asegurarse al productor un margen razonable de utilidad; Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 16.024 del 1º de agosto de 1950,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — A partir de la fecha de publicación de la presente regirán en todo el país los siguientes precios mínimos por [illegible] la grasa butirométrica contenida en crema:

[illegible] 9.50

[illegible] 25

[illegible]

[illegible] de [illegible] ente y [illegible] concurra a desvirtuar sus propósitos serán penados conforme a las disposiciones de las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.906.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, hágase saber a los señores Gobernadores de las Provincias y Territorios Nacionales y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

Barro.

DEBERAN LOS COMERCIANTES ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE EVITAR LA FORMACION DE FILAS PARA EXPENDER SUS PRODUCTOS AL PUBLICO CONSUMIDOR

RESOLUCION Nº 377. Buenos Aires, 14 de marzo de 1952.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento, y atento la conveniencia de establecer normas que tiendan a eliminar la formación de filas de compradores en los comercios minoristas; Por ello, y en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 16.024|50,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — A partir de la fecha de publicación de la presente, los comerciantes de cualquier naturaleza, instalados en locales fijos o en la vía pública que expendan los productos al público consumidor, deberán adoptar las medidas que fueren necesarias en cada caso, de manera que los compradores no deban formar filas para ser atendidos.

2º — A los efectos indicados en el apartado anterior, los obligados por el mismo deberán ordenar sus ventas de manera que los artículos a expender que pudieran dar lugar a la formación de la fila, se encuentren ya preparados para su entrega, disponiendo que todo el personal se dedique a dicha atención, en el plazo más breve posible.

3º — Lo dispuesto en los apartados 1º y 2º de la presente rigen en la Capital Federal y en los partidos de Avellaneda; 4 de Junio; Las Conchas; Lomas de Zamora; Matanza; Morón; San Fernando; San Isidro; San Martín; Quilmes y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires.

4º — El incumplimiento de lo dispuesto por la presente, la no adopción de medidas que concurran a su mejor cumplimiento y cualquier hecho que tienda a desvirtuar sus propósitos, será reprimido de conformidad con las disposiciones de las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.906.

5º — Comuníquese, publíquese, regístrese, hágase saber al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

Barro

SE DISPONE LA MODIFICACION DE DIVERSAS PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 22.301 Buenos Aires, 16 de noviembre de 1951.

VISTO este Expediente Nº 28.760/51 por el que diversas dependencias del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, solicitan la modificación de diversas partidas del presupuesto de gastos para 1951 que se atienden de las rentas generales, a fin de evitar posibles déficit antes del cierre del ejercicio, mediante compensaciones de créditos; y CONSIDERANDO: Que tal medida está destinada fundamentalmente a dar solución a los más urgentes requerimientos exigidos por los servicios que se atienden con los créditos del Anexo 13 - I - A; y Teniendo en Cuenta: Que ello lo puede realizar el Poder Ejecutivo de conformidad con la autorización conferida por el artículo 17 de la Ley Nº 13.922, y Atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto, las partidas detalladas en las mismas, correspondientes al Anexo 13 - Ministerio de Obras Públicas - Capítulo I - A - Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, del presupuesto para el año 1951.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo

PLANILLAS SINTETIZADAS

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 3 — D. N. de Arquitectura

	Crédito vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito definitivo m$n.
a) Sueldos	14.657.700	— 400.000	14.257.700
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	—	—	1.553.910
e) Aporte Patronal	—	—	919.000
Total Item 3:	17.130.610	— 400.000	16.730.610
Total Inciso 1º - Gastos en Personal:	64.038.567	— 400.000	63.638.567

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 2 — D. G. del Ministerio

	Crédito vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito definitivo m$n.
a) Gastos Generales	531.600	172.400	704.000
b) Inversiones y Reservas	45.800	— 5.400	40.400
Total Item 2:	577.400	167.000	744.400
Item 3 — D. N. de Arquitectura			
a) Gastos Generales	1.900.000	400.000	2.300.000
b) Inversiones y Reservas	—	—	40.000
Total Item 3:	1.940.000	400.000	2.340.000
Item 6 — D. G. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos			
a) Gastos Generales	210.700	237.000	447.700
b) Inversiones y Reservas	76.000	31.500	44.500
Total Item 6:	286.700	205.500	492.200
Item 8 — D. G. de Asuntos Jurídicos (Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado)			
a) Gastos Generales	107.000	66.000	173.000
b) Inversiones y Reservas	13.000	— 6.000	7.000
Total Item 8:	120.000	60.000	180.000
Total Inciso 2º - Otros Gastos:	13.898.439	832.500	14.730.939

INCISO 3º — CREDITOS A DISTRIBUIR

f) Varios	2.226.874	— 432.500	1.794.374
Total Inciso 3º - Créditos a Distribuir:	2.226.874	— 432.500	1.794.374
Total Anexo 13 - I - A:	80.163.880	—	80.163.880

Fíjase Provisionalmente el Valor Locativo Mensual a Bienes Inmuebles Fiscales

RESOLUCION Nº 3.001. — Buenos Aires, 14|11|51.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Nº 13.994|51, de creación de la Administración General de Inmuebles del Estado, confiere a la misma la administración de los bienes inmuebles de propiedad del Estado, destinados a arrendamiento o concesión, ya sea para vivienda u otro uso; Que a efectos del inmediato cumplimiento del citado decreto, el Poder Ejecutivo, procede encarar orgánicamente el control administrativo de la utilización de aquellas fincas que, en cumplimiento del artículo 1º del Decreto 21.315|50, corresponde ser transferidas a la jurisdicción del Ministerio de Hacienda; Que si bien existen bienes inmuebles expropiados originariamente con destino al Aeropuerto "Ministro Pistarini", "Ciudad Evita" y ampliación de esta última (Decreto Nº 35.535|48), no han sido afectados hasta ahora a las obras que determinaron su expropiación, estando destinados a viviendas y ocupados para tal fin; por lo que, en salvaguardia de los intereses fiscales, es necesario fijarles desde ya los alquileres correspondientes en cumplimiento del citado Decreto Nº 13.994|51 (Art. 1º, inc. a), sin perjuicio de gestionar simultáneamente su transferencia a este Departamento a efectos de su administración, a cuyo fin facúltase a la citada Administración General para recabar de los respectivos organismos de Estado, los informes pertinentes y llenar los requisitos que estipula el artículo séptimo del referido Decreto Nº 21.315|50, para todos los inmuebles que se hallen en esas condiciones. Por lo tanto:

El Ministro de Hacienda,
Resuelve:

1º — Fíjase provisionalmente, y hasta tanto se complete el relevamiento definitivo, para las viviendas que a continuación se detallan, el valor locativo mensual siguiente:

Propiedad	Valor locativo provisional
Pueblo Querandíes	
Manzana 1, Lote 1	$ 40.— m|n.
Manzana 1, Lotes 6 y 7	„ 40.— „
Manzana 1, Lote 8	„ 60.— „
Manzana 1, Lote 11	„ 20.— „
Manzana 1, Lote 17	„ 20.— „
Manzana 2, Lotes 18, 19 y 20	„ 100.— „
Manzana 2, Lotes 24 a 28	„ 150.— „
Manzana 3, Lotes 1 a 5	„ 300.— „
Manzana 3, Lotes 6 a 8	„ 150.— „
Manzana 3, Lote 34	„ 130.— „
Manzana 6, Lotes 8 a 11 y 27 a 30	„ 200.— „
Manzana 6, Lotes 34 y 35	„ 150.— „
Manzana 7, Lotes 6 a 9	$ 100.— m|n.
Manzana 7, Lotes 10 a 13	„ 80.— „
Manzana 7, Lote 15	„ 40.— „
Manzana 7, Lotes 31 y 32	„ 40.— „
Manzana 7, Lotes 40 y 41	„ 400.— „
Manzana 8, Lote 8	„ 500.— „
Manzana 8, Lote 9	„ 60.— „
Manzana 8, Lote 11	„ 30.— „
Manzana 8, Lotes 15 a 18	„ 40.— „
Manzana 11, Lotes 16 y 17	„ 60.— „
Manzana 11, Lotes 18, 19 y 20	„ 90.— „
Manzana 12, Lotes 15 a 19	„ 60.— „
Manzana 12, Lotes 22 a 24	„ 40.— „
Manzana 12, Lotes 35, 37 y 38	„ 60.— „
Manzana 16, Lote 7	„ 100.— „
Manzana 16, Lotes 9 y 10	„ 60.— „
Manzana 16, Lote 19	„ 60.— „
Manzana 16, Lotes 23 y 24	„ 40.— „
Manzana 16, Lotes 28, 29 y 30	„ 40.— „
Manzana 17, Lote 6	„ 40.— „
Manzana 17, Lote 29	„ 40.— „
Manzana 21, Lote 26	„ 40.— „
Manzana 22, Lotes 9 y 10	„ 20.— „
Manzana 22, Lotes 13 y 14	„ 30.— „
Manzana 22, Lotes 30 y 31	„ 60.— „
Manzana 22, Lotes 32 y 33	„ 60.— „
Manzana 22, Lote 34	„ 40.— „
Manzana 26, Lote 8	„ 20.— „
Manzana 26, Lote 32	„ 40.— „
Manzana 27, Lotes 21, 22 y 23	„ 60.— „
Manzana 31, Lote 4	„ 20.— „
Manzana 31, Lote 31	„ 40.— „
Manzana A, Lote 1,	„ 30.— „
Manzana A, Lotes 3 y 4	„ 30.— „
Manzana A, Lote 9	„ 30.— „
Manzana A, Lote 20	„ 60.— „
Manzana B, Lote 3	„ 120.— „
Manzana B, Lote 5	„ 90.— „
Manzana B, Lote 12	„ 60.— „
Manzana B, Lote 17	„ 40.— „
Manzana B, Lote 18	„ 40.— „
Manzana B, Lote 19	„ 40.— „
Manzana C, Lote 7	„ 30.— „
Manzana C, Lote 16	„ 90.— „
Manzana E, Lote 9	„ 15.— „
Ciudad Evita	
Ex Residencia Bustos Morón	„ 1.060.— „
Ampliación Decreto Nº 35.535|48	
Parcela 1.304	„ 99.— „
Parcelas 1.305 y 1.306, Casa A	$ 400.— m|n.
Parcelas 1.305 y 1.306a, Casa B	„ 200.— „
Parcelas 1.298a, 1.308 y 1.309	„ 250.— „
Manzana A, Lotes 1, 31 y 32	„ 100.— „
Parcelas 1.310 y 1.302, Lotes 1 y 2	„ 300.— „
Parcela 1.300, Fracción A	„ 40.— „
Quinta 2, Lote 6	„ 60.— „
Quinta 2, Lote 11	„ 30.— „
Quinta 2, Lote 12	„ 60.— „
Manzana 30, Lote 6	„ 90.— „
Manzana 30, Lote 11	„ 25.— „
Manzana 29, Lotes 4, 5, 6, 7 y 18	„ 200.— „
Manzana 29, Lote 8	„ 40.— „
Manzana 29, Lote 16	„ 40.— „
Manzana 10 bis, Lote 3	„ 20.— „
Manzana 10 bis, Lotes 4 a 7	„ 150.— „
Manzana 10 bis. Lote 8	„ 15.— „
Manzana 10 bis, Lotes 13, 14 y 15	„ 10.— „
Manzana 10 bis, Lote 16	„ 10.— „
Manzana 10, Lotes 1, 2, 3, 4, 19 y 20	„ 150.— „
Manzana 10, Lote 6	„ 50.— „
Manzana 10, Lote 7,	„ 60.— „
Manzana 10, Lote 10	„ 170.— „
Manzana 10, Lote 11	„ 170.— „
Manzana 10, Lote 12	„ 100.— „
Manzana 10, Lotes 13 y 14	„ 80.— „
Manzana 10, Lote 15	„ 40.— „
Aeropuerto "Ministro Pistarini"	
Residencia "El Descanso"	„ 1.200.— „
Residencias Nº 1 y 6	„ 1.200.— „
Residencia Bustamante	„ 600.— „

2º — Las locaciones definitivas no deberán exceder de los precios vigentes para las viviendas construídas en el Barrio Nº 1 de Ezeiza, o sea, $ 2.40 m|n. por metro cuadrado de superficie cubierta, debiendo la citada Administración General de Inmuebles del Estado establecer las variantes del cuenta la clase de construcción servación, antigüedad, como

3º — Los alquileres qu de los artículos anteriore sus ocupantes a partir d ingresando los respectivos rales bajo el rubro "Ren de Hacienda de la Nación".

4º — Comuníquese, publíquese,

Cereijo

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Nombramiento

4.243—4|3|52. — En las Cámaras de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, al Médico Veterinario, Bernardo Wasserman (M. 375.628).

Autorizaciones

4.262—4|3|52. — A la Administración Nac. de Bosques para que celebre contrato con la Compañía Austral de Madera y de Pesca, S.R.L., para el aprovechamiento industrial de la superficie boscosa de hasta 1.000 Hás., ubicada en el Valle del Río Larsiparshak o Mayor de la Gobernación Marítima de Tierra del Fuego.

4.263—4|3|52. — A la Adm. Nacional de Bosques, para que celebre contrato con la firma "Chatraco", S.R.L. para la adjudicación con fines de aprovechamiento forestal de una superficie boscosa de 880 Hás., dentro del lote VII de la Colonia Pastoril de la Provincia Presidente Perón.

Licitaciones Públicas aprobadas

4.015—29|2|52. — Nº 162, para la adquisición de diversos elementos para reposición de alambrados y adjudícase su provisión a diversas firmas por un total de $ 70.083.

4.016—29|2|52. — Nº 137, para la adquisición de artículos de menaje y adjudícase su provisión a diversas firmas por un total de $ 64.482,05.

Ministerio de Asuntos Técnicos

3.458—20|2|52. — En Dirección Nacional de Migraciones: Auxiliar Principal Olegario Juan Iriarte (M. 4.047.347); Auxiliar 9º, Ana Aznal (L.C. 3.396.274) y Ofélia Lilia Gutiérrez (L. Cívica

DECRETOS

2.614.533); Oficial 4º, Gabino Estevez (M. 258.709).

3.724—22|2|52. — Dirección de Protección del Aborigen: Oficial Mayor Juan Carlos Puig (M. 6.631.613).

3.963—28|2|52. — En Dirección de Protección del Aborigen, Auxiliar 4º, Amelia Brusa de Acebes (L.C. 1.090.264); Dirección Nacional de Migraciones: Oficial 9º, Yolanda Beatriz Madoery de Briggiler (L.C. 6.108.616).

4.266—4|3|52. — En Dirección de Protección del Aborigen: Oficial 7º, Roberto Andrés Delu (M. 6.158.915).

3.864—22|2|52. — Déjase sin efecto la adscripción del Capital Médico Dante Septimio Giovanniello (M. 368.767).

4.197—3|3|52. — En Dirección Nal. de Migraciones, déjase cesante Ayudante Mayor, Juan Carlos Di Nunzio (Matrícula 4.228.023) y Ayudante Mayor a Virginia Pereyra de Obaya (L. Cívica 510.661).

Cesante

4.198—3|3|52. — En Dirección Nal. de Servicios Técnicos al Ayudante Mayor, Elsa Susana Cafardo (L.C. 2.610.416).

3.217—18|2|52. — Rectificación de nombre, por matrimonio a: Ana María Toboso (L.C. 0.135.615); Alba Antonia Loza (L.C. 1.145.354) y Elizabeth Susana González (L. C. 0.437.491), quienes revistarán como: Ana María Toboso de García, Alba Antonia Loza Montaña de Manzanelli y Elizabeth Susana González de Guerrero respectivamente.

Nuevo Contrato

SEGADANES, BERMUDES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta número siete. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los socios, Señores Antonio Bermúdez Abente, José Héctor Diez y Horacio Bermúdez Abente, resuelven consignar en la presente acta lo convenido en las distintas conversaciones que tuvieron los mismos respecto a la forma en que se distribuirán entre ellos las doscientas cuotas de Mil pesos cada una por valor de Doscientos mil pesos nominales y el porcentaje del veinticinco por ciento que correspondía al ex socio Don Antonio Segadanes. — Al respecto han resuelto lo siguiente: al Señor Antonio Bermúdez Abente cien cuotas de Mil pesos cada una o sean Cien mil pesos moneda nacional; al Señor José Héctor Diez sesenta cuotas de Mil pesos cada uno o sean Sesenta mil pesos moneda nacional; y al Señor Horacio Bermúdez Abente, cuarenta cuotas de Mil pesos cada una o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional valor nominal para cuyo pago a la Sucesión de Antonio Sedaganes han contribuído respectivamente con las mencionadas sumas, tomadas de sus cuentas corrientes. — El porcentaje del veinticinco por ciento sobre las utilidades que devengaban las cuotas de Don Antonio Segadanes se resuelve distribuirlo en la siguiente forma: al Señor Antonio Bermúdez Abente el quince por ciento; al Señor José Héctor Diez el cinco por ciento y al Señor Horacio Bermúdez Abente el cinco por ciento. — Firmado: A. Bermúdez. — Horacio Bermúdez. — José H. Diez. — Lo testimoniado es conforme a su original obrante a fojas nueve y diez del Libro de Actas de Segadanes, Bermúdez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 100.— e.20|3-Nº 12.835.v.26|3|52

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, 25 de enero de 1952.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el número de corredores actualmente inscriptos en el Registro de Corredores de Cambio, cubro en forma amplia la atención del servicio de las operaciones cambiarias,

El Presidente del Banco Central de la República Argentina,

Resuelve:

Artículo 1º — Clausúrase temporariamente el Registro de Corredores de Cambio.

Art. 2º — La Gerencia de Cambios adoptará las medidas que requiera el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. — Alfredo Gómez Morales - Presidente.

e.20|3-Nº 1.368-v.20|3|52

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Industria y Comercio

DISPOSICION Nº 210. — Bs. As., 21|9|51.

VISTA la presentación de la firma Henry Simon Ltda. S. A., inscripta bajo el número 1.219, en la que solicita la aprobación de tipo de balanzas de pesadas constantes, marca "Reform", atento a lo aconsejado por la División de Pesas y Medidas, y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto número 2.568 de 4 de febrero de 1944,

El Director de Lealtad Comercial,

Dispone:

1º. — Aprobar el tipo de balanza a brazos iguales, para pesadas constantes con sistema automático de carga, pesaje y descarga consecutivamente y dispositivo compensador de carga, marca "Reform", industria inglesa, documentado a fs. 2|6 y 21|23; autorizando su uso para transacciones comerciales en todo el territorio de la República y registrándose bajo el número de serie E 1010.

2º — El sello de verificación primitiva se aplicará en la forma especificada a fs. 33, debiendo cada balanza hallarse provista de la chapa de identificación descripta en la misma foja.

3º — La capacidad de pesaje del instrumento y variedad del producto a pesarse deberá determinarse en cada caso en el momento de efectuarse la verificación primitiva.

4º — Una balanza auxiliar, contrastada, de capacidad adecuada, deberá encontrarse permanentemente al lado de la balanza de pesadas constantes.

5º — Expídase copia de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la resolución ministerial del 9 de setiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

6º — Notifíquese a la recurrente; fecho, vuelva a la División de Pesas y Medidas a sus efectos. — Enrique José Olivera - Director de Lealtad Comercial.

$ 60.— e.20|3-Nº 12.696-v.24|3|52

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respeto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 6.027|51; Nombre de la empresa: Expreso Liniers S.R.L.; Domicilio de la misma: Pueyrredón 145 (Capital Federal); Clase de servicio: Pasajeros; Itinerario: Lobos — Saladillo (Provincia de Buenos Aires) por la Ruta Nacional Nº 205, como prolongación de los que presta actualmente entre Capital Federal y Lobos. — Pedro S. Daneri. Director Nacional de Planificación.

$ 10.— e.20|3-Nº 12.671 v.20|3|52

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

GENDARMERIA NACIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 44|52 (2º llamado de los renglones anulados de la Licitación Pública Nº 23|52), para las 9 horas del día 27 de marzo de 1952, para la adquisición de instrumentol científico. Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas, en la División Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

Llámase a Licitación Pública Nº 45|52 (2º llamado de los renglones anulados de la Licitación Pública Nº 6|52), para las 9.30 horas del día 27 de marzo de 1952, para la adquisición de películas de cine y radiográficas. Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas, en la División Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.20|3 Nº L-1.451-v.26|3|52

Ministerio de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1400 para adquirir 450 uniformes para ordenanzas y chóferes. Las propuestas se abrirán el 3 de abril de 1952, a las 16.30, en la Gerencia de Administración, 25 de mayo 245, donde también se reciben.

Pliegos en Compras y Talleres, Tucumán 348, 2º piso, de lunes a viernes, de 12,30 a 16.

e.20|3-Nº L.1.377-v.2|4|52

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 2.094 hasta 9 abril 1952, 16 horas, provisión: Leña campana, de quebracho colorado, tipo ferrocarril. Alternat. de características similares. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 10.— m|n.

e.20|3-Nº L-1.454-v.2|4|52

Ministerio de Industria y Comercio

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)

Llámase a licitación pública día 8 de abril de 1952, provisión de: L|P. 65|52: 13.00 hs. Aparejos a cadena. L|P. 66|52: 13.15 hs. Clavos. L|P. 67|52: 13.30 hs. Cable armado subterráneo y bajo plomo. L|P. 68|52: 13.45 hs. Recauchutaje de cubiertas. L|P. 69|52: 14.00 hs. Zapatos. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 9 a 12 horas.

e.20|3-Nº L.1.374-v.2|4|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIREC. NAC. DE ASIST. SOCIAL

Llámase a Licit. Públ. Nº 22|52, Expte. Nº 981|52, día 2 de abril de 1952 a las 12 hs. para la prov. de: Impresos, destino Inst. de Odontología, Venezuela 584, Cap. Informes: Suministros, Reconquista 269, Cap. — Director de Administración.

e.20|3-Nº L.1.376-v.2|4|52

Ministerio de Transportes

F. C. N. G. BME. MITRE

Expte. 8 S. 1|10

Nº 83. Desestiba de carbón de piedra y coque en el puerto de Rosario. Apertura 3|4|52, a las 15,30 hs. Pliego y condiciones en Bmé. Mitre 299, 1er. piso, oficina 51, lunes a viernes, de 12 a 15 horas. — Isidoro González, Gerente General.

e.20|3-Nº L-1.453-v.2|4.52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes repuestos para locomotoras:

Licitación G. 1.952: Bujes de acero. Apertura: 8 de abril, a las 12 horas.

Licitación G. 1.953: Tornillos varios. Apertura: 9 de abril, a las 12 horas.

Licitación G. 1.954: Tapones fusibles de acero. Apertura: 14 de abril, a las 12 horas.

Licitación G. 1.955: Soportes de arco. Apertura: 15 de abril, a las 12 horas.

Licitación G. 1.941: Embolo de pistón. Apertura: 9 de abril, a las 13 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de la oficina 701, 7º piso, Paracas 50, Plaza Constitución.

e.20|3-Nº L-1.452-v.2-4|52

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 7 de abril próximo, a las quince horas, con el objeto de resolver la adquisición de sobretodos y gorras para personal de servicio.

Pliegos e informes: Departamento Suministros, Av. R. S. Peña 1211, 4º p., of. 410. — José M. Gómez Constenla, Contador, Subdirecto General de Administración.

e.20|3-Nº L.1.369-v.2|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 15 de abril próximo a las quince horas, con el objeto de resolver la provisión y colocación de estanterías, en la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones de la Justicia del Trabajo.

Pliegos e informes: Departamento Suministros: Av. R. S. Peña 1211, 4º piso, of. 410. — José M. Gómez Constenla, Contador, Subdirector General de Administración.

e.20|3-Nº L.1.370-v.2|4|52

Ministerio de Educación

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente C. 34.261|52

Licitación Pública Nº 135

Se llama a Licitación Pública, para el día 17 de abril de 1952 a las 13.00 horas, para la provisión de máquinas, herramientas, elementos, aparatos e ins-

trumentos que se detallan a continuación: afiladoras, agujereadoras, amoladoras, cepilladoras, desintegradoras de arena, cizallas, equipos de soldadura eléctrica, equipos portátiles de pintura, fresadoras, garlopas, lijadoras, curvadoras de chapas, rectificadoras, serruchos, sierras sinfín, sierras circulares para madera, tornos de carpintero, tupí, máquinas de coser y bordar, máquinas tipográficas y litográficas, mechas, fresas, elementos de protección para soldadura y fundición, elementos de laboratorio, elementos de electricidad, elementos para arte musivo, etc., etc. Apertura de propuestas y pedidos de pliegos: en la División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja, Capital Federal. Expediente C. 34.261|52. — El Director de Administración.

e.20|3-Nº L. 1.372-v.9|4|52

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Ciencias Económicas
Expediente Nº 41|952

Llámase a licitación pública para el día 17 de abril de 1952, a las 10,30 horas, para la impresión de diez números de la "Revista de la Facultad de Ciencias Económicas" correspondientes a los meses de marzo a diciembre de 1952.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Contaduría de esta Facultad, Córdoba 2122, 1er. piso, cualquier día hábil de 10 a 12 horas. — El Contador.

e.20|3-Nº L. 1.373-v.2|4|52

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORESTE
Expediente Nº 105.818|51

Llámase a Licitación Pública Nº 103|52, para el día 3 del mes de abril de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital tipo Centro de Salud en Apóstoles (Misiones) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informe a la citada dirección o a la Administración Zonal de Misiones, Bolívar 524, Posadas (Misiones).

Las necesidades se refieren a: alcohol desnaturalizado, carbón de leña, leña, canillas, cerradura, lámparas, fichas, cordón, llaves de luz, fusibles, tapones, cinta aisladora, artículos para conservación de máquinas, motores y herramientas, artículos para limpieza y desinfección, artículos alimenticios.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — El Director General de Administración.

e.20|3-Nº L. 1.375-v.2|4|52

Expediente Nº 105.821|51

Llámase a Licitación Pública Nº 104|52, para el día 3 del mes de abril de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Salud en Posadas (Misiones) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Administración Zonal de Misiones, Bolívar 524, Posadas (Misiones).

Las necesidades se refieren a combustibles, artículos de electricidad, repuestos para automotores, comestibles, etc.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.20|3-Nº L. 1.371-v.2|4|52

LICITACIONES
ANTERIORES

Ministerio del Interior

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
Licitación Pública Nº 336
Expediente Letra R. 05650

Llámase a licitación pública hasta las 9 horas del día 28 de marzo de 1952, por la adquisición de útiles de librería e impresos. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, en la Oficina de Licitaciones y Compras, División Administrativa, calle Cangallo Nº 666, 2º piso. — Rafael Solano, Coronel (R). Director General del Registro Nacional de las Personas.

e.17|3 Nº L-1.293-v.28|3|52

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Subsecretaría de Difusión
Licitación Pública número 1|952 (T.)

Llámase a licitación pública para el día 1º de abril de 1952 a las 9 horas, para la impresión de folletos y revistas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Subsecretaría de Difusión, calle Sarmiento 2351, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Documentación Técnica podrá solicitarse en la sede de la misma (División Administrativa), de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.10|3-Nº L-1.208-v.28|3|52

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación Pública Nº 511/52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión e instalación de una central térmica", con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 15 de mayo de 1952 a las 12 hs., en el Departamento Construcciones e Instalaciones Avenida Cabildo Nº 65. 3er piso. Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse —sin cargo— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 hs., como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de Garantía: m$n. 26.000,— en títulos, efectivo o garantía bancaria. — Héctor O. Lamonega. Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.11|3-Nº L-1.205-v.31|3|52

Licitación Pública Nº 512/52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar las "redes subterráneas para iluminación y fuerza motriz interior, alumbrado exterior y alimentación subestación para las plantas "B", "H" y "W" de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre en la Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 30 de abril de 1952 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones. Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10,— en el citado Departamento, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. todos los días hábiles de 7 a 13 horas. Presupuesto Oficial: $ 932.351,81. Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.11|3-Nº L-1.206-v.31|3|52

Licitación Pública Nº 510|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e Instalación de dos Subestaciones de Transformación" en la Fábrica Militar de Amoníaco y Acidos, sita en Río Tercero, Provincia de Córdoba. Apertura de Propuestas: 5 de mayo de 1952 a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso. Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— en el citado Departamento. todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

Depósito de Garantía: $ 11.500. en títulos. efectivo o fianza bancaria.

Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.10|3-Nº L. 1.193 - v.28|3|52

Licitación Pública Nº 507|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de bases para torres y estaciones y montaje del alambre carril entre la "Mina Nº 4" y el Ingenio "La Casualidad" a 60 Km. aproximadamente de la Estación Caipe, F.C.N.G.B. Provincia de Salta".

Apertura de propuestas: 31 de marzo de 1952 a las 12 hs. en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 100,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 hs. — Monto del presupuesto oficial: m$n. 1.655.964,—.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.7|3-Nº L. 1.177-v.27|3|52

Licitación Pública Nº 514|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar el "Completamiento del Taller de Vainas" de la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos, sita en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 23 de abril de 1952 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 15,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 800.165,40.

Depósito de Garantía: 1 % del monto del presupuesto Oficial. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|3-Nº L. 1.254-v.2|4|52

Licitación Pública Nº 515|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de un local para pregelatinizado" en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 28 de abril de 1952, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: m$n. 177.543.90. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.17|3-Nº L-1.292-v.21|3|52

Dirección Administrativa y Comercial
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T.E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 92|52, para el día 28 de marzo de 1952, a las 9,40 horas, para la refundición y lingoteo de escoria de latones, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.17|3-Nº L-1.291-v.28|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 91|52, para el día 8 de abril de 1952, a las 9.40 horas, para la provisión de: Ficheros metálicos, juegos de índice, carpetas para archivo, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|3-Nº L-1.247-v.26|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 90|52, para el día 8 de abril de 1952, a las 9.30 horas, para la contratación de los transportes en Los Andes durante la campaña 1952|1953 de 60.000 toneladas como mínimo de mineral de azufre (caliche) entre la mina Nº 4 "Julia" y la planta industrial "La Casualidad" en un tramo de 26 km. de camino montañoso: 13.000 toneladas como mínimo de azufre refinado entre "La Casualidad" y la Est. "Caipe" km. 1626 del FCNGB (ramal de Salta a Socompa) en un tramo de 60 km. de camino montañoso y 7.000 toneladas como mínimo de mercaderías en general. combustible, etc., entre la estación "Caipe" y la planta industrial "La Casualidad".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|3-Nº L-1.248-v.26|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 89|52, para el día 28 de marzo de 1952, a las 9.30 horas, para la provisión de: Alambre de cobre esmaltado, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|3-Nº L-1.249-v.26|3|52

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública. Disposición número 121|952. Apertura 15 de abril de 1952, a las 10 horas. Adquisición de brin. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones. — Francisco B. Lazzari, Cnel. de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.18|3-Nº L.-1.299-v.7|4|52

Licitación pública. Disposición Nº 133|52. Apertura: 31 de marzo de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de semilla de avena. Informes y pliegos, Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.17|3-Nº L-1.294-v.28|3|52

Licitación pública. Disposición Nº 134|52. Apertura: 31 de marzo de 1952. a las 10,30 horas, para la adquisición de semilla de centeno. Informes y pliegos, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires, División Adquisiciones.

e.17|3-Nº L-1.295-v.28|3|52

Licitación Pública. Disposición Nº 115|952. Apertura: 2 de abril de 1952 a las 10 horas. Adquisición de: Lienzos. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.12|3-Nº L.1.210 - v.1º|4|52

Licitación Pública. Disposición Nº 113|952. Apertura: 26 de marzo de 1952 a las 10 horas. Adquisición de: Percalinas, raso y tafeta. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.12|3-Nº L.1.211 - v.25|3|52

Licitación Pública. Disposición Nº 114|952. Apertura: 2 de abril de 1952 a las 10,30 horas. Adquisición de: Granité y tela vasca. Informes y pliegos: Larrea 560 2º piso. División Adquisiciones.

e.12|3-Nº L.1.212 - v.1º|4|52

Licitación Pública. Disposición Nº 110|952. Apertura: 26 de marzo de 1952 a las 10,30 horas. Adquisición de: Acolchado, Hombreras y entretelas. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.12|3-Nº L.1.213 - v.25|3|52

Licitación pública. Disposición número 108/952. Apertura: 25 de marzo de 1952, a las 10,30 horas, para la adquisición de: guantes varios. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.11|3-Nº L-1.203-v.24|3|52

Licitación pública. Disposición número 107/952. Apertura: 25 de marzo de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de: cuellos varios. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División adquisiciones, Bs. Aires.

e.11|3-Nº L-1.204-v.24|3|52

CUARTEL MAESTRE GENERAL DEL EJERCITO
ESTACION DE DESCARGA "ZAPALA"
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para la contratación de camiones civiles para transportar: desde Zapala 72 toneladas de forraje: 1.180 toneladas de leña y 22 toneladas de víveres hasta la Guarnición Militar Las Lajas; 500 toneladas de avena; 600 toneladas de forraje y 700 toneladas de leña hasta la Guarnición Militar de Zapala. La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de abril del corriente año. a las 10 horas. en la Estación de Descarga Zapala: lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para

requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse al Servicio de Intendencia, Estación de Descarga "Zapala", Zapala, (Territorio del Neuquén) — Presidente de la Comisión de Adjudicaciones.
e.12|3-Nº L.1.224 - v.25|3|52

ARSENAL "ESTEBAN DE LUCA"
Aviso de llamado a licitación pública
Llámase a Licitación Pública Nº 1|52, para la provisión de cobre puro y estaño puro. La apertura de las propuestas se efectuará en el Arsenal "Esteban de Luca" (Sección Licitaciones), el día 31 de marzo del año 1952, a las 11 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o de especificaciones especiales o particulares, dirigirse a Arsenal "Esteban de Luca" (Sección Licitaciones), calle Pozos número 1807, Capital. — Julio G. Bidone, Coronel, Jefe Ars. "E. de Luca".
e.17|3-Nº L-1.297-v.28|3|52

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles varios (obra 2da., verde embalaje y piedra), tintas: verde oliva, negra para obra y naranja, la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 26 de marzo de 1952 a las 9 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.
Para requerir y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos 1807, Capital.
e.7|3-Nº L-1.076-v.20|3|52

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Llámase a licitación pública para la provisión de material eléctrico para comunicaciones; artículos de: ferretería (clavos, tornillos, estaño, tela esmeril, etc.), librería e imprenta (lápices, gomas, carpetas, sobres y confección de libros varios), la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército, el día 16 de abril de 1952, a las 9,10 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. — Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.
e.18|3-Nº L.-1.300-v.7|4|52

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Llámase a Licitación Pública Nº 11|52 (Segundo llamado) para el día 28 de marzo de 1952, a las 11 horas, para la venta de rezagos de papel en recortes, procedentes de los talleres gráficos de la Repartición, desde la fecha de su adjudicación hasta el 30 de junio del corriente año.
Para pliegos de condiciones e informes dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7 a 12,30 horas. Buenos Aires 12 de marzo de 1952. — Jefe de la División Administrativa.
e.12|3-Nº L.1.225 - v.25|3 52

Llámase a licitación pública Nros. 8, 9 y 10, para el día 24 de marzo de 1952, a las horas que se indican a continuación, para la adquisición de los elementos que se detallan:
Nº 8 — a las 11 horas. Una (1) prensa saca-pruebas offset automática, tamaño 100 x 150 cm. aproximadamente, marca "Duffa" o similar, con entintadores automáticos y un (1) juego de rodillos de repuesto.
Nº 9 — a las 11,15 horas. Cinco mil (5.000) kilos de metal para máquinas linotipo.
Nº 10 — a las 11,30 horas. Cuatro mil seiscientos veinticinco (4.625) kilos de bulones de hierro de varias medidas.
Para pliego de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 12 horas. Buenos Aires, 7 de marzo de 1952. — Jefe de la Div. Administrativa.
e.10|3-Nº L.1.191 - v.21|3|52

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General del Material
Llámase a Licitación Pública Nº 1|52 para el día 31 de marzo de 1952, a las 10 horas, por la provisión de útiles de escritorio, librería y papelería y útiles para dibujo. Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1438, de lunes a viernes, de 8,00 a 13,00 horas.
e.17|3 Nº L-1.289-v.28|3|52

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION DE INTENDENCIA
Llámase a Licitación Pública Nº 62|952, para la provisión de cascos de paja, a realizarse el día 26 de marzo de 1952, a las 9,00 horas, en la calle Parera número 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales previo pago de la suma de Cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m|n.).
e.12|3-Nº L.1.238 - v.25|3|52

VII BRIGADA AEREA
SECCION CONTADURIA
Llámase a Licitación Pública para el día 24 de marzo de 1952, para el lavado de la ropa de los Conscriptos de esta Brigada Aérea.
Solicitar informes y pliegos de condiciones a la Sección Contaduría de la VII Brigada Aérea Morón F.C.N.D. F.S., tomos los días hábiles, menos miércoles y sábados, de 8 a 17 horas.
e.10|3-Nº L.1.190 - v.21|3|52

Ministerio de Economía

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 2
Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días hábiles a partir del 3|3|52, para la adquisición de impresiones, fichas, formularios continuos y artículos de librería y papelería. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en planilla que se entregará al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse, desde la fecha, en la División Técnica, calle Florida Nº 656, piso 3º, todos los días hábiles, de lunes a viernes, durante el horario de oficina.
El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el 3 de abril de 1952, a las 15 horas, en la Dirección General de Administración, calle Florida Nº 656, piso 3º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación destacado ante este Departamento y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1952. — Enrique J. Saroldi, Director General de Administración.
e.3|3-Nº L-971v.28|3|52

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253
Llámase a Licitación Pública Nº 58-P., para la renovación del techado asfáltico en las Unidades III, IV y X de la Delegación Buenos Aires, según especificaciones generales y técnicas que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 4to. piso, Oficina Nº 428, Capital.
El acto de apertura de propuestas se realizará el día 31 de marzo de 1952 a las 16 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.14|3-Nº L-1.261-v.27|3|52

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 27 de marzo de 1952, a las 10 horas, para la provisión de "Forrajes y cereales", según pedido agregado a la Carpeta Nº 748|952. — El respectivo pliego puede solicitarse en la Oficina de Licitaciones y Compras, Tellier Nº 2406, Cap., de 7 a 14 horas. — Bautista S. Martí, Director, Dirección del Mercado Nacional de Hacienda.
e.18|3-Nº L.-1.357-v.24|3|52

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Empresa del Instituto Ganadero Argentino
Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 28 de marzo de 1952, a las 10 horas, para la provisión de "fresas, sierras, terrajas, etc.", según pedido agregado a la Carpeta Nº 7.075|51 antec. 1º, que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo de 1952. — La Dirección.
e.17|3-Nº L.1.282-v.21|3|52

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO
Licitación Pública Nº 33
Llámase a licitación para el día 25 de marzo, a las 16 horas, para la adquisición de uniformes, cuellos, corbatas zapatos, botines, jardineras y camisas. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja, de lunes a viernes de 11,30 a 15 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la oficina mencionada.
e.11|3-Nº L-1.217-v.24|3|52

Licitación Pública Nº 32
Llámase a licitación para el día 21 de marzo, a las 16 horas, para la adquisición de una máquina afiladora de cuchillas de cepilladora y garlopa, una máquina afiladora automática de hojas para sierra sinfín, una máquina tupí y herramientas de carpintería. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja, de lunes a viernes, de 11,30 a 15 horas. La apertura se efectuará en la oficina mencionada.
e.10|3-Nº L.1.196 - v.21|3|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 12.787/51
Llámase a licitación pública para la provisión de rollos de gelatina para copias hectográficas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de marzo de 1952 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.14|3-Nº L-1.271-v.20|3|52

Expte. Nº 1.409/52
Llámase a licitación pública para la provisión de papel de embalaje tipo Kraft.
La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de marzo de 1952 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.14|3-Nº L.-1.272-v.27|3|52

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION DE VALORES NACIONALES
Se comunica a los interesados que el día 27 de marzo del corriente año, a las 15.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de abril de 1952, del siguiente empréstito: C. A. I. Conv. 3 % 1946 - Serie D v$n. 3.499.100; C. A. I. 3 % 1946 - Serie G v$n. 4.336.000.
Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.
La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 20 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.
e.13.3-Nº L.1.251-v.27.3.52

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llámase a Licitación Pública Nº 248, para la construcción de las obras complementarias en el Barrio Curapaligüe, sito en recinto comprendido por las calles Avda. del Trabajo, Curapaligüe, Dávila y prolongación de la calle Monte, Capital Federal, consistente en playas de estacionamiento, veredas municipales y cercos perimetrales, caminos interiores, instalación sanitaria y eléctrica de los jardines, juegos infantiles, arbolados, etc., y cuyo presupuesto oficial es de m$n. 1.429.060. Las propuestas serán abiertas el 7 de abril a las 16, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros). Alsina 363, entrepiso primero, Capital Federal. Informes — y pliegos, previo pago de m$n. 65.— por las Cláusulas Particulares y Juego de Planos del llamado y de m$n. 20.— por el Pliego para Licitaciones de Obras.
e.17|3-Nº L 1.280 v.4|4|52

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la provisión de cartulina para la imprenta del Banco. La apertura se realizará el 26 de marzo a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. Pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo.
e.11|3-Nº L.1.261 - v.24|3 52

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas destinadas al taller de carpintería. La apertura se realizará el 20 de marzo, a las quince en la Gerencia de Administración. Pliegos en la oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo.
e.7|3-Nº L-1.073-v.20|3|52

Llámase a licitación pública para la provisión de tres motocicletas con baúl o motocargas, nuevas de fábrica y equipadas con motores de no menos de 500 c. c. de cilindrada. La apertura se realizará el 20 de marzo, a las 15 en la Gerencia de Administración. Pliegos en la oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 325, 2º subsuelo.
e.7|3-Nº L-1.074-v.20|3|52

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos que se abrirá el 24 de marzo próximo a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.
e.7|3-Nº L-1.082-v.20|3,52

Llámase a licitación pública para la provisión de leña destinada a la calefacción para la temporada invernal 1952, para la Oficina de Tribunales y seis agencias. La apertura se realizará el 26 de marzo a las 15 horas en la Gerencia de Administración. Pliegos en la oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo.
e.7|3-Nº L.-1.072-v.20|3|52

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS
Llámase a licitaciones públicas, Expedientes 5.920 y 6.212|52, el día 2 de abril de 1952, para la provisión de:
Nº 11 - hora 14 - Aparatos e instrumental científico.
Nº 12 - hora 15 - Material de curaciones.
Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 216, Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — Director de Administración.
e.18|3-Nº L.-1.304-v.31|3|52

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO
Llámase a Licitación Pública Nº 42, para adquirir cápsulas de platino para analizar minerales. Pliegos en Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital. La apertura se efectuará en la Gerencia de Administración el 31 de marzo de 1952, a las 16.
e.19|3-Nº L.1.366-v.1º|4|52

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS
Llámase Licitación Pública Nº 2.086, hasta 7 abril 1952, 16 horas, reparación general 8 lanchas y provisión e instalación 8 motores p/las mismas con los accesorios necesarios.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego y planos: $ 31 en papel sellado de ley.
e.14|3-Nº L-1.263-v.3|4|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.093, hasta 8 abril 1952, 16 y 20 horas, provisión: cable antitorsión de 50 mm. diámetro.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego y plano: $ 9 m/n.
e.14|3-Nº L-1.264-v.27|3|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.092, hasta 8 de abril de 1952, 16 horas, provisión: Interruptores horarios tipo "Sauter" bi y tripolares.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego: $ 5,00 m/n.
e.14|3-Nº L-1.265-v.27|3|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.091, hasta 2 abril 1952, 16 horas, provisión: Virapita en rollizos.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego: $ 5,00 m/n.
e.14|3-Nº L-1.266-v.27|3 52

Llámase Licitación Pública Nº 2.090, hasta 1º abril 1952, 16 horas, provisión: Grilletes y uniones con torniquetes, p/ cadenas de fondeo.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego y plano: $ 7,00 m/n.

e.14|3-Nº L-1.267-v.27|3|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.089, hasta 4 abril 1952, 16 horas, provisión: Curupay paraguayo, quebracho colorado y quina, en rollos.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 15,00 m/n.

e.14|3-Nº L-1.268-v.3|4|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.088, hasta 3 abril 1952, 16 horas, provisión: Leña campana, de quebracho colorado, tipo ferrocarril. Alternat, Urunday, Guayacan, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 15,00 m/n.

e.14|3-Nº L-1.269-v.3|4|52

Llámase a Licitación Pública número 2.087 hasta 31 marzo 1952, 16 horas, provisión: bronce al estaño (fosforoso) para sortes, diversos diámetros; acero al silicio-manganeso, ídem; acero fundido al crisol, ídem y acero al carbono p|cementación.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 10 m|n.

e.7|3-Nº L-1.075-v.20|3|52

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expte. 4.530-LP-1952

Chapas y caballetes de fibro cemento. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: mayo 19 de 1952 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Fed.

e.17|3-Nº L.1.276-v.28|3|52

LICITACION PUBLICA

Expte. 4.706-LP-1952

Electrobombas para pozo profundo y tablero de baja tensión. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: 19 mayo 1952 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.17|3-Nº L.1.277-v.28|3|52

Licitación Pública

Expte. 3.366-LP-1952

Leche a granel. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 8 abril 1952, a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.12|3-Nº L-1.226-v.25|3|52

Licitación Pública

Expte.: 32.905-LP-1951

Dos electrobombas centrífugas para líquidos cloacales, un tablero blindado de baja tensión y un triturador de residuos. Accesorios y repuestos. Pliego: Of. de Compras. Apert. 12 mayo 1952 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.11|3-Nº L.1.200 - v.24|3|52

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de materiales para fundición. $ 61.000. Presentación propuestas: 25 de marzo, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.12|3-Nº L-1.228-v.25|3|52

Licitación pública para la adquisición de cuchillas para motoniveladoras, motoconservadoras, conservadoras y niveladoras. $ 1.805.000. Presentación propuestas: 31 de marzo, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.12|3-Nº L-1.229-v.1º|4|52

Licitación pública para la adquisición de un equipo refrigerador completo, pesos 40.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 24 de marzo, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.7|3-Nº L-1.079-v.20|3|52

Llámase a concurso de propuestas para la realización de los estudios, proyecto, financiación, ejecución de las obras, conservación y explotación por peaje, de la autopista: Capital Federal-Mar del Plata y de la autopista: Capital Federal-Rosario. Presentación propuestas: 9 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital. Los pliegos serán entregados en el Departamento de Estudios y Proyectos de esta Administración General, 4º piso.

e.7|3-Nº L-1.081-v.27|3|52

Licitación pública para la provisión de pedregullo granítico, tramo Las Flores, Azul, $ 500.000. Presentación propuestas: 24 de marzo, a las 15 horas, en Avenida Maipú 3, 2º p., Capital.

e.3|3-Nº L.972 - v.21|3|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 23

Llámase a licitación pública para el día 28 de marzo corriente, a las 16 horas, para la adquisición de 300 moldes, standard, para producir barras de hielo, con destino al Frigorífico del Puerto de Mar del Plata, dependiente de la Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.14|3-Nº L-1.262-v.27|3|52

Licitación Pública Nº 20

Llámase a licitación pública para el día 25 de marzo corriente a las 14 horas, para la adquisición de dos (2) grupos electrógenos para corriente alternada 220|380 V., 50 ciclos de 15 Kw., con destino a los Depósitos Regionales de Villa Nueva y Córdoba, dependientes de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón número 974, 2º piso. (Oficina 127) Capital. — El Director General.

e.11|3-Nº L.1.218 - v.24|3|52

Licitación Pública Nº 22

Llámase a licitación pública para el día 25 de marzo cte., a las 14,30 horas, para la provisión de 1.000 Kgs. de bronce y 1.000 kilogramos de aluminio para fundición.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina 127) Capital. — El Director General.

e.11|3-Nº L.1.219 - v.24|3|52

Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública para el día 1º del mes de abril próximo, a las 14 horas, para la provisión de Drogas; Instrumental científico; Uniformes; Ropa blanca, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina 127) Capital Federal. — El Director General.

e.11|3-Nº L.1.220 - v.31|3|52

Licitación Pública Nº 18

Expte. Nº 105.802|52

Llámase a licitación pública para el día 28 de marzo próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 500.000 de solución oleosa de D.O.C. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial—, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.29|2-Nº L-968-v.27|3|52

Licitación Pública Nº 19

Expte. Nº 105.829|52

Llámase a licitación pública para el día 28 de marzo próximo, a las 15 horas, para la adquisición de 5.000.000 de kilogramos de polvo langosticida con un contenido de 20 o|o de hexaclorociclohexane y 5.000.000 de kilogramos de polvo langosticida con un contenido de 10 o|o de hexaclorociclohexane. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial—, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.29|2-Nº L-969-v.27|3|52

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Expte. Nº 10.958|51

Licitación Púb. Nº 751, hasta el 4|4|52, 15 hs. Provisión papeles y cartulinas. Pliegos Santa Fe 690, ciudad. — Jefe Suministros.

e.18|3-Nº L.-1.306-v.31|3|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 525-52

Llámase a licitación pública (30), para el día 1º de abril de 1952, a las 16 horas, por la impresión y confección de seis mil (6.000) ejemplares de la revista "Patentes y Marcas". Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas.

e.18|3-Nº L.-1.303-v.31|3|52

Expediente Nº 456|52

Llámase a Licitación Pública número 29|52, para el día 24 de marzo de 1952, a las 12.30 horas, para la adquisición de útiles de escritorio. Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13,30 horas. — José Figuerola (h.), Director General, Dirección de Contabilidad.

e.7|3-Nº L-1.078-v.20|3|52

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

E. N. D. E.

Llámase a licitación pública, día 27 de marzo de 1952, provisión de: L/P. 60/52, 12 hs.: Ventanas de hierro; L/P. 61/52, 12,15 hs.: Repuestos para jeep standard; L/P. 62/52, 12,30 hs.: Repuestos para camión Mack Diesel; L/P. 63/52, 12,45 hs.: Crucetas de hierro y de madera; L/P. 64/52, 13 hs.: Canoas de madera. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 9 a 12 hs.

e.14|3-Nº L-1.260-v.27|3|52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — E.N.D.E.

Licitaciones Públicas

Administración de Mendoza

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación, por la provisión de los siguientes materiales:

Licitación Nº 136 — Empaquetaduras varias: 3 de abril a las 9 hs.

Licitación Nº 137 — Maderas y terciados: 3 de abril a las 10 hs.

Licitación Nº 138 — Válvulas y afines: 3 de abril a las 11 hs.

Licitación Nº 139 — Hierros y chapas: 4 de abril a las 9 hs.

Por pliegos de condiciones y demás consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (ENDE), Av. Presidente Roque Sáenz Peña 777 (Bs. As.) o a la Administración de Y. P. F. en Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz.

Licitaciones, marzo 14 de 1952. — Hugo Corrales Ballvé.

e.19|3-Nº L. 1.364-v.1º|4|52

Administración Plaza Huincul

Licitaciones Públicas

Con carácter de tercer llamado se llama a licitación pública (Pliego Nº 43), para la provisión de mano de obra para la construcción de 10 casas dobles, tipo P.H.4., de acuerdo a los planos Y.P.H. números 3.927, 3.928, 3.929, 3.930, 3.931, 3.932, 3.933 y 3.911, obra a realizarse en el Yacimiento de Plaza Huincul (Neuquén - F.C.N.G. Roca), habiéndose fijado la apertura para el 7 de abril próximo, a las 15 horas, en el citado yacimiento, donde deberán adquirirse los pliegos y planos respectivos, al precio de $ m|n. 50. — Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — Hugo Corrales Ballve, División Licitaciones.

e.19|3-Nº L.1.362-v.26|3|52

Rematará importantes lotes de materiales en desuso: automotores, repuestos, motores varios, materiales eléctricos, cubiertas y muchos otros materiales. — El 3 de abril de 1952, a las 8,30 horas, en el Almacén Central de Y.P.F. (E.N.D.E.), Puerto Nuevo, Avda. Antártida Argentina y calle 11 (dentro de la reserva del M.O.P.). — Para más detalles sobre condiciones de venta, lista de materiales, etc., recurrir a Y.P.F., Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 777 (piso 3º) y Viamonte 783 (piso 5º). — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.18|3-Nº L.-1.305-v.31|3|52

Llámase a licitación pública (Pliego 49), para la contratación de mano de obra para tendido de cañería destinada a gasoducto, Plaza Huincul y Challacó, cuya apertura se efectuará el día 1º de abril próximo, a las 15 horas. — Los pliegos, bases de condiciones y planos respectivos, deberán solicitarse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales - E.N.D.E., en Plaza Huincul, F.C.N.G. Roca. — Hugo Corrales Ballve, Jefe División Licitaciones.

e.18|3-Nº 1.307-v.31|3|52

Licitaciones Públicas

26|3|52: Bombas de profundidad (2.326), a las 8 hs.; 26|3|52: Uniformes (2.462), a las 8.30 hs.; 26|3|52: Específicos y medicamentos (2.536), a las 9 hs.; 27|3|52: Máquinas y herramientas (2.389), a las 8 hs.; 27|3|52: Drogas (2.535), a las 9 hs.; 27|3|52: Accesorios para caños tubulares (2.556), a las 10 hs.; 28|3|52: Medicamentos y específicos (2.528), a las 8,30 hs.; 28|3|52: Envases de vidrio (2.537), a las 9 hs.; 28|3|52: Carpetas de cartón (2.557), a las 10 hs.; 29|3|52: Calderas (2.427), a las 8 hs.; 29|3|52: Hidrantes (2.548), a las 10 hs.; 31|3|52: Artículos de gomería (2.327), a las 8 hs.; 31|3|52: Barras de sondeo y trozos de maniobra (2.391), a las 8,30 hs.; 31|3|52: Accesorios para plantas de destilación (2.481), a las 9 hs.; 31|3|52: Ropa de trabajo (2.483), a las 10 hs.; 31|3|52: Almidón, tanino, cal y rastrojos lino (2.508), a las 10,30 hs.; 31|3|52: Tanques de acero (2.547), a las 11 hs.; 31|3|52: Perforadores a proyectil (2.560), a las 12 hs.

e.12|3-Nº L-1.234-v.25|3|52

ADMINISTRACION DESTILERIA DE SAN LORENZO

Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública (Pliego Nº 16) para el próximo 26 de marzo a las 10 horas para la adquisición de: 3 puertas de 1,50 x 3,40 metros; 4 bastidores de 1,50 x 2,55 metros; 8 íd. de 3,30 x 2,55; 3 íd. de 1,70 x 2,55 y 2 de 0,55 x 2,55. El acto de apertura se llevará a cabo en la Administración de la Destilería de San Lorenzo, donde pueden retirarse los pliegos y demás consultas.

e.11|3-Nº L.1.216 - v.24|3|52

GAS DEL ESTADO (E.N.D.E.)

Prorrógase para el día 15 de abril a las 10,00 horas la apertura de la licitación pública 1957 referente a la adquisición de comandos de maniobra manual y automática para operar equipos de elaboración de gas.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

e.17|3-Nº L.1.290-v.28|3|52

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición y contratación que se cita:

Marzo 31, a las 10 hs. (Pliego número 1957): Comandos de maniobra manual y automática para operar equipos de elaboración de gas.

Marzo 28, a las 10 hs. (Pliego número 1958): Ampliación Planta Compresora en Cañadón Seco, Zona Militar de Comodoro Rivadavia.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E. N. D. E.

e.10|3-Nº L-1.188-v.24|3|52

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)

Llámase a licitaciones públicas para el día 4 de abril de 1952, a las 16.— horas Nº 34: Tela de acero, alambre tejido; 16,10 hs. — Nº 83: Hierros, chapas; y 16,20 hs. Nº 102: Tanque para impregnación de bobinados. — Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, Of. 60. — El Administrador General.

e.17|3-Nº L.1.298-v.28|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº YPP 1|52: "Rastreo y transporte de 3.500 vigas de madera". Apertura: 28 de marzo de 1952, a las 16,30 hs. en el Yacimiento Presidente Perón o en su Delegación (General Moyano Nº 801 - Río Gallegos). Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en los mismos. — El Administrador General.

e.12|3-Nº L-1.236-v.25|3|52

Llámase a licitaciones públicas para el día 28 de marzo de 1952, a las 16 horas: Nº 21|51 (3er. llam.): "Cable eléctrico", a las 16.10 horas: Nº 10: "Material para gomería"; y a las 16,20 hs. Nº 11: "Aparatos de rayos "X". Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Avda. R. S. Peña número 1190, 6º piso, Ofic. 60. — El Administrador General.

e.12|3 Nº L-1.237-v.25|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº YPP 2|52: "Concesión de la explotación de una sala cinematográfica, confitería y

bar. en el Yacimiento Presidente Perón''. Apertura: 28 de marzo de 1952, a las 16,45 horas. simultánea en esta Administración General (Avda. R. S. Peña Nº 1190, Capital), en la Administración del Yacimiento. y en su Delegación (Gobernador Moyano Nº 801, Río Gallegos). Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en las mismas. — El Administrador General.

e.12|3 Nº L-1.239-v.25|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 49|51 (2º llamado), construcción, montaje y puesta a punto, de una planta semi-industrial para la producción de coque metalúrgico. Apertura: 16 de mayo de 1952, a las 16 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden adquirirse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, Of. 60. Capital. Precio $ 200. — El Administrador General.

e.6|3-Nº L.-1.070-v.26|3|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 21/52, Expte. Nº 1.120/52, día 26 de marzo de 1952, a las 12 hs., para la provisión de: cable armado, cajas para conexiones y botellas terminales, destino Hosp. Nac. Neuro-Psiquiátrico de Mujeres (L. de Zamora), F. C. N. G. R. Lugar de entrega: Dávila 704 Cap. Informes: Suministros, Reconquista 269, Cap. — Director de Administración.

e.14|3-Nº L-1.270-v.25|3|52

Expte. Nº 11.958|51

Llámase a Licitación Pública Nº 20|52, para el día 25 de marzo de 1952, a las 12 horas, para la provisión de: Pulmotores, carpas de oxígeno y aparatos de secreciones, con destino al Hospital de Niños (Servicio de Parálisis Infantil), Gallo 1330. Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.12|3 Nº L-1.223-v.25|3|52

Llámase a Licitación Pública número 19|52, Expediente Nº 7732|51, para el día 21 de marzo de 1952, a las 12 horas, para la provisión de: Herramientas y artículos rurales, con destino al Hogar de Adaptación "Ramayón López Valdivieso", Jáuregui, F. C. N. D. F. S. Lugar de entrega: Curapaligüe 727, Cap. Federal. Informes: División Suministros Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.10|3-Nº L-1.186-v.21|3|52

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
SECCION DECRETO LEY Nº 13.937|46
Para el Personal de la Industria y Afines

LICITACION PUBLICA Nº 31

Expediente Nº 126 937|52

Llámase a licitación pública para la construcción de 61 (sesenta y un) armarios de madera a instalarse en planta baja, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, y 9º pisos del edificio de esta Sección Avda. Paseo Colón Nº 239, Cap. Fed.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Contador General, Avda. Paseo Colón Nº 239, 9º piso el día 23 de abril de 1952 a las 12 horas.

Los croquis, el pliego de condiciones y las especificaciones técnicas podrán retirarse en el Departamento de Compras, Avda. Paseo Colón Nº 239, Cap. Fed., 9º piso, todos los días hábiles de 7 a 14 horas.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1952. — Alfredo S. Rocca. En función Acc. de Jefe Seccional.

e.17|3-Nº L.1.296-v.17|4|52

LICITACION PUBLICA Nº 30

Expediente Nº 126.561|52

Llámase a licitación pública para la construcción de un local destinado a ''Tesoro'' con los elementos complementarios y estanterías metálicas, a realizarse en el subsuelo del edificio de esta Sección, calle Alsina Nº 250, Capital.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, Capital, 9º piso. el día 1º de abril de 1952 a las 12 horas.

Croquis, pliego de condiciones y especificaciones técnicas podrán retirarse en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón 239, 9º piso, todos los días hábiles de 7 a 14 horas. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1952.

e.6|3-Nº L-1.054v-v.26|3|52

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 60.053|52

Llámase a Licitación Pública Nº 13|52 para la provisión de tubos electrógenos, hasta el día 1º de abril de 1952 a las doce (12) horas. Pliegos de condiciones y apertura en la Dirección de Abastecimiento, Avda. del Libertador General San Martín y Maipú, 7º piso. — El Director de Administración.

e.17|3-Nº L.1.278-v.28|3|52

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública 10.298|52 para la provisión de piezas de bronce p|cruces movibles y cabeza con tuerca p|cambio "Hadura". Apertura: 27 de Marzo de 1952, a las 13 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

$ 20.— e.19|3-Nº L.12.618-v.25|3|52

Llámase a Licitación Pública 5.103/52, para la provisión de segmentos para patín de freno, delanteros y traseros. Apertura: 21 de marzo de 1952, a las 13,05 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

$ 20.— e.14|3-Nº L-12.311-v.20|3|52

Expediente Nº 60.041|52,

Llámase a Licitación Pública Nº 10|52, hasta las once y treinta (11,30) horas del día veinticinco (25) de marzo del presente año, para la provisión de Mangueras, líquido espumígeno, anhídrido carbónico. bochones y mechas. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección. — Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.12|3-Nº L.1.233-v.25|3|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación pública Nº 68 hasta las 10 horas del día 15 de abril de 1952, para la construcción e instalación de tres elevadores subterráneos, completos, para bajar bogies a las zanjas de revisión, en estaciones Retiro, Junín y Mendoza de este Ferrocarril.

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.19|3 Nº L. 1.363-v.1º|4|52

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Nº 75: Bulones de acero dulce. Ap. 31|3|52, 16 hs. Nº 76: Papeles. Ap. 31|3|52, 16.30 hs. Nº 77: Eclisas. Ap. 1º|4|52, 16 hs. Nº 78: Anclas de vía. Ap. 1º.4|52 16,30 hs. Nº 79: Cajas de composición y secciones para acumuladores. Ap. 2|4|52. 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras. Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.6|3-Nº L-1.055-v.26|3|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Licitación Pública G. 1951

Composición removedora de barniz.

Apertura: 7 de abril, a las 12 horas.

Licitación Pública Nº 84|52

Construcción de los estribos, alas y pilares de un puente de dos tramos de 36 m. cada uno, sobre las vías de acceso al Mercado de Hacienda de Avellaneda.

Apertura: 7 de abril, a las 13 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de la oficina 701, 7º piso, Paracas 50, Plaza Constitución.

e.19|3-Nº L. 1.367-v.1º|4|52

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes repuestos para locomotoras:

Licitación G. 1932: Bujes y bronces motrices. Apertura: el día 28 de marzo a las 9 horas.

Licitación G. 1933: Cono a vapor para arenero. Apertura: el día 31 de marzo, a las 9 horas.

Licitación G. 1934: Virolas para tornillos. Apertura: el día 1º de abril, a las 9 horas.

Licitación: G. 1935: Prensa de acero para vidrio nivel de agua. Apertura: el día 2 de abril, a las 9 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de la Oficina 701, 7º piso, Paracas 50, Plaza Constitución.

e.10|3-Nº L-1.194-v.21|3|52

Licitación Nº G. 38|52

Llámase a licitación pública por mejoras en la playa de locomotoras estación Neuquén.

Apertura el día 20 de marzo de 1952, a las 9 hs.

Pliegos de condiciones a retirarse de la oficina 701, 7º piso, Paracas 50, Plaza Constitución. — Federico J. Sasso, Jefe División Compras.

e.7|3-Nº L.1.181-v.20|3|52

Licitación G. 1936

Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios para tanques de petróleo.

Apertura: el día 3 de abril de 1952. a las 9 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de la Oficina 701, 7º piso, Paracas 50, Plaza Constitución.

e.10|3-Nº L-1.195-v.21|3|52

F. C. N. G. BME. MITRE

Licitaciones Públicas

Nº 70 — Expte. 7-C. 801|52 Papel Secante. Apertura: 1º|4 a las 14,30 hs.

Nº 71 — Expte. 6-B. 1.267|52 Antimonio en Lingotes. Apertura: 1º|4 a las 15,30 hs.

Nº 72 — Expte. 6-B. 1.219|52 Hojas de Acero para Serruchos. Apertura: 3|4 a las 14,30 hs.

Nº 73 — Expte. 5-A. 1.700|52 Tornillos. Apertura: 4|4 a las 14,30 horas.

Nº 74 — Expte. 8-D. 1.040|52 Lonas. Apertura: 7|4 a las 14,30 horas.

Nº 75 — Expte. 6-B. 1.293|52 Aceros. Apertura: 8|4 a las 14,30 horas.

Nº 76 — Expte. 6-B. 1.266|52 Mechas para Taladro. Apertura: 15|4 a las 14,30 horas.

Nº 77 — Expte. 6-B. 1.274|52 Pinturas. Apertura: 17|4 a las 14,30 horas.

Nº 78 — Expte. 6-B.1.232|52 Ferrocilicio. Apertura: 17|4 a las 15,30 horas.

Pliegos y condiciones en Bmé. Mitre 299. 1er. piso, Oficina 51 de 9 a 12 horas. Lunes a Viernes. — Isidoro Gonzales. Gerente General.

e.11|3-Nº L.1.221 - v.31|3|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

Licitación G. 1943: Conductores eléctricos.

Apertura: 1º de abril a las 10 horas.

Licitación G. 1944: Elásticos de goma tipo ''Spencer''.

Apertura: 1º de abril, a las 11 horas.

Licitación G. 1945: Sección positiva ''Tonum'' para acumuladores.

Apertura: 2 de abril, a las 10 horas.

Licitación G. 1946. Aceros.

Apertura: 2 de abril, a las 11 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de la oficina 701, 7º piso, Paracas 50, Plaza Constitución.

e.13|3-Nº L.1.255-v.26|3|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas: 5 de abril de 1952: 16 hs. Botas, guantes y delantales de goma. O.C. 58|52 A.7. 7 de abril de 1952: 14 hs. Plomo en lingotes. O.C. 6|51 Ax.41. 7 de abril de 1952: 15 hs. Soga manila y piolín en ovillos. O.C. 16|51 Ax.11. 7 de abril de 1952: 16 hs. Soldaduras (Electrodos) O.C. 35|51 A.2. 8 de abril de 1952: 15 hs. Motores Diesel. O.C. 54|51 A.31. 8 de abril de 1952: 16 hs. Alambres y tejido. O.C. 36|51 Ax.20. Consulta y retiro de Pliegos Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.11|3Nº L 1.215 - v.24|3|52

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 11|52 para la adquisición de 5 tornos y una afiladora de herramientas. Pliego de bases y condiciones retirar en Paseo Colón 185 8º piso, Oficina 803. Apertura de sobres el día 3 de Abril del cte. a las 11 horas en Secretaría General, 4º piso.

e.11|3-Nº L.1.214 - v.24|3|52

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública por lo siguiente: M.52|54 — Día 20|3|52 a las 9.30 hs. ''Chapas de fibrocemento''. — M.52|55 — Día 20|3|52 a las 10 hs. ''Lapacho en rollizos''. — M.52|56 — Día 21|3|52 a las 9.30 hs. ''Elásticos de goma tipo Spencer''.

Informes en Bmé. Mitre 2977, 1º piso. Ciudad. — Octavio S. Vivas, Gerente General.

e.7|3-Nº L-1.077-v.20|3|52

DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS

Expte. Nº 70.513|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1|52, hasta las 15 horas del día 9 de abril de 1952, para la explotación de un comedor para obreros, situado en Dársena ''F'' de Puerto Nuevo, de la Capital. — Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia Nº 578, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones, especificaciones e informes en la Dirección mencionada anteriormente, 4º piso (División Licitaciones y Compras). Valor pesos 3.— el juego.

e.18|3-Nº L.-1.302-v.31|3|52

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública 5.127|52, para la provisión de repuestos varios para coches Mack C. 41. Apertura: 24 de marzo de 1952, a las 13 horas. — Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

$ 20.— e.18|3-Nº L.-12.490-v.24|3|52

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 4 para el día 28 de marzo próximo a las quince horas, con el objeto de resolver la adquisición de baldes para incendio, con destino a dependencias de este Ministerio y Poder Judicial. Pliegos e informes: Departamento Suministros, Av. R. S. Peña Nº 1211, 4º p., Of. 410. — José M. Gómez Constenla, Contador, Subdirector General de Administración.

e.12|3-Nº L.1.230-v.25|3|52

Expediente P. 13.092|51

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 1º de abril de 1952, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición cien resmas de papel obra de 72 x 92 de veinte kilos alisado, cuarenta y ocho resmas de papel obra 74 x 110 de cuarenta kilos alisado, dos mil seiscientos ochenta metros de tela chagrinada, doscientos kilos de cola y dos mil cincuenta cartones Nº 14. Los materiales solicitados serán utilizados para la confección de seis mil legajos personales. El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras todos los días de lunes a viernes, de 11 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.6|3-Nº L.-1.071-v.26|3|52

Ministerio de Educación

DIVISION SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 31, para el día 26 de marzo de 1952, a las 16, para la impresión de la: Primera Guía Nacional de Bibliotecas Públicas, con destino a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.13|3-Nº L.1.252-v.26|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 27, para el día 25 de marzo de 1952 a las 12, para la adquisición de: Papel super crome con destino a Prensa y Difusión dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.12|3-Nº L.1.240v 25|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 28, para el día 25 de marzo de 1952, a las 12,15 para la confección de: Carteles, con destino a la Dirección General de Cultura, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso. Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.12|3-Nº L.1.241 v.25|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 29, para el día 25 de marzo de 1952, a las 12,30 para la adquisición de: Tinta negra para rotativas, con destino a Prensa y

Difusión, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.12|3-Nº L.1.242-v.25|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para el día 25 de marzo de 1952 a las 12,45, para la adquisición de: Una cocina a gas, con destino al Instituto Nacional de Niñas Sordomudas, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.12|3-Nº L.1.243-v.25|3|52

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Imprenta
Exp. Nº 5|1952

Llámase a Licitación Pública Nº 2 hasta el 31 de marzo próximo a las 15 horas, para la venta de los recortes de papel que puedan producirse en estos talleres en el transcurso del año en curso.

Los pliegos de bases y condiciones pueden obtenerse en la Administración, calle Cantilo 1749, todos los días hábiles de 12,30 a 18,30 (sábados de 7,30 a 12,30). — El Administrador.

e.19|3-Nº L.1.365-v.31|3|52

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
IMPRENTA

Llámase a licitación pública Nº 1 hasta el 24 de marzo próximo a las 15 horas, para la provisión de materiales varios con destino a los talleres de la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de bases y condiciones pueden obtenerse en la Administración, calle Cantilo 1749, todos los días hábiles de 12,30 a 18,30 (sábados de 7,30 a 12,30). — El Administrador.

e.4|3-Nº L.1.003-v.24|3|52

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Licitación Pública Nº 134
Expediente E-28-936|51 y adjuntos

Se llama a Licitación Pública Nº 134, hasta las 13 horas, del día 16 de abril de 1952, para la provisión de: maquinarias, herramientas, varios elementos para moldeo (equipos destinados a Escuelas-Fábricas de la especialidad: "fundición"), provisión e instalación de horno de caldeo, cubilote para fundición, planta compresora, diversos materiales para laboratorio, ensayo, material para análisis de hierros y aceros, aparatos volumétricos, drogas para análisis de hierros y aceros, elementos para pruebas estática y dinámica, elementos para pruebas arena y acero, etc., etc. — Apertura de las propuestas, informes y retiro de pliegos, en el Departamento Abastecimiento, División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.18|3-Nº L.-1.301-v.7|4|52

Licitación Pública Nº 133
Expediente DG-27-064|51

Se llama a Licitación Pública Nº 133, hasta las 14 horas del día 9 de abril de 1952 para la provisión de máquinas destinadas al equipamiento de la Escuela de Automotores: taladradoras, rectificadoras, torneadoras de campanas, bruñidoras, escuadradoras de bielas, guinches transportables, prensa hidráulica, limpiadora portátil de vapor para diferencial y caja de engranajes, cargador de baterías, pestañadoras, guillotinas, equipo de soldadura eléctrica, etc. etc. — Apertura de las propuestas y pliegos de condiciones, el día y hora indicado en la División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja. — El Director de Administración.

e.13|3-Nº L.1.250-v.2|4|52

Expedientes C-34.290|52 y DG-34.069|52
Licitación Pública Nº 132

Provisión de bancos escolares, máquinas de escribir, muebles varios, extinguidores de incendio, etc., etc.

"Se llama a Licitación Pública Nº 132, para el día 8 de abril de 1952 a las 11 horas, para la provisión de: bancos escolares, pistolas, extinguidores contra incendio, máquinas de escribir, relojes controles para serenos, aparatos aspiradores y enceradores eléctricos, armarios metálicos, máquinas de sumar y restar, sillas, armarios, escritorios, pizarrones, perchas, sillones, sofaes, etc., etc. Apertura de las propuestas y pliegos de condiciones, en el Departamento de Abastecimiento, División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja. — El Director de Administración.

e.12|3-Nº L-1.227-v.1º|4|52

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS
Expediente Nº 18.138/52

Llámase a Licitación Pública número 100/52, para el día 28 del mes de marzo de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Existencias Generales y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones. Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: aparatos electromédicos para investigaciones radiológicas.

Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.14|3-Nº L-1.259-v.27|3|52

Expediente Nº 54.463/51

Llámase a Licitación Pública número 101/52, para el día 28 del mes de marzo de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del Epígrafe y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: reparaciones a practicar en dos camiones Ford modelo 1935 y 1936.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. — El Director General de Administración.

e.14|3-Nº L-1.258-v.27|3|52

Expediente Nº 89.661|51

Llámase a Licitación Pública Nº 99|52, para el día 26 del mes de marzo de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a existencias generales y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: instalación de roentgendiagnóstico tipo Heliomóvil Siemens.

Buenos Aires, marzo 12 de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.12|3-Nº L-1.231-v.25|3|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL CENTRO
Expte. Nº 7.867 52

Llámase a Licitación Pública Nº 97|52, para el día 24 del mes de marzo de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico de Punilla (Santa María, Córdoba) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal debiendo dirigirse para pliego e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Santa María (Córdoba).

Las necesidades se refieren a: artículos de limpieza y desinfección y útiles de escritorio.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.10|3-Nº L-1.187-v.21|3|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES-LITORAL
Expediente Nº 68.129|51

Llámase a Licitación Pública Nº 102|52 para el día 31 del mes de marzo de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Alimentación y Bromatología, y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: fichas de cartulina.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1952. — El Director Gral. de Administración

e.17|3-Nº L.1.274-v.28|3|52

Expediente Nº 46.694|51

Llámase a Licitación Pública Nº 98|52, para el día 26 del mes de marzo de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Salud en Concordia (Entre Ríos) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Concordia, calle Urquiza Nº 899, Entre Ríos.

Las necesidades se refieren a: artículos de limpieza y desinfección, combustibles y comestibles.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.12|3-Nº L-1.232-v.25|3|52

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas Nros. 8-P|52 y 9-P|52

Nº 8-P|52 — Día 24-3-52 a las 9.30. Por construción de cañerías y cámaras en Sección Avellaneda. — Valor estimado $ 112.964. — Pliego $ 15.

Nº 9-P|52 — Día 24|3|52 a las 10.30. construcción de cañerías y cámaras en Sección Avellaneda. — Valor estimado $ 129.126. Pliego $ 15.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.17|3-Nº L.1.281-v.21|3|52

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 133

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Materiales y Materias Primas para Talleres Industriales" (Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 1º de abril de 1952, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.19|3-Nº L-1.358-v.1º|4|52

Licitación Pública Nº 134

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Papeles para Dirección de Radiodifusión". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 1º de abril de 1952, a las 16,30 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina Licitaciones (Mesa de entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.19|3-Nº L.-1.359-v.1º|4|52

Licitación Pública Nº 135

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para adquirir "Materiales, maquinarias y herramientas para Talleres Electromecánicos". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 1º de abril de 1952, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.19|3-Nº L.-1.360-v.1º|4|52

Licitación Pública Nº 128

Llámase a licitación Pública por el término de diez (10) días para contratar la "Enajenación residuos de papel". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 1º de abril de 1952, a las 17,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.19|3-Nº L.-1.361-v.1º|4|52

Licitación Pública Nº 131

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Campanas de Aislador".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de marzo de 1952, a las 16,30 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7,00 a 13,30 horas.

Buenos Aires, marzo 17 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.17|3-Nº L.1.275-v.28|3|52

Expte. 1.218-SG|51

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Sierra Grande y El Salado (Distrito 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o a la Oficina de Licitaciones, Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e17|3-Nº L.1.279-v.28|3|52

Expte. 7.880-DC|47
AVISO DE LICITACION

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 21 de marzo de 1952, par contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Puerto San Julián" y "Bahía Laura" (Dto. 24º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos) o la Oficina de Licitaciones (SG), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.10|3-Nº L-1.185-v.21|3|52

Licitación Pública Nº 130

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días, para adquirir "artículos de proveeduría general, útiles de escritorio, etc. (Año 1951)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de marzo de 1952, a las 16 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), Local Nº 645, 6º piso cualquier día hábil de 7 a 13,30 horas.

Buenos Aires, marzo 10 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|3-Nº L-1.198-v.21|3|52

Licitación Pública Nº 10-P-52

Nº 10-P 52: Día 31|3|52 a las 15. Por provisión de travesaños de lapacho, laurel, mora, virapitá o quina, postes preservados y sin preservar, y preservación de aproximadamente 2.000 m3. de postes. Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.10|3-Nº 1.207-v.28|3|52

Licitación Pública Nº 4-P|52

Nº 4-P|52. Día 27|3|52 a las 9,30. Por venta de materiales de rezago.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.6|3-Nº L-1.057-v.26|3|52

SECRETARIA GENERAL
(Licitaciones)
Expte. 31.322 SG/51

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y San Martín de los Andes (Dto. 22º), con un adicional entre San Ignacio y Ruta 40 (mismo Distrito).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén), o a la Oficina Licitaciones (SG), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.14|3-Nº L-1.256-v.27|3|52

Expte. 32.448 SG/51

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y Aluminé (Dto. 22º), con un adicional entre Fortín 1º de Mayo y Las Coloradas (mismo Distrito).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén), o a la Oficina Licitaciones (SG), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.14|3-Nº L-1.257-v.27|3|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de concesión para explotar cantera de alabastro y yeso presentada por el Sr. Vicente González, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 61.540|51.

Solicita cantera. Buenos Aires, julio 30 de 1951. Señor Director de Autoridad Minera Nacional Vicente González, español, casado, mayor de edad, industrial minero, con domicilio en la calle Amancio Alcorta 147 de la localidad de Témperley (Provincia de Buenos Aires), ante el señor Director me presento y manifiesto: Que deseando explotar un yacimiento de alabastro y yeso, en terrenos de propiedad fiscal, que no están labrados, cultivados ni cercados, solicito de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, se me conceda el derecho de explotar esas substancias en una superficie de 50 hectáreas, en el Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén, la que se ubicará en la siguiente forma: un trapecio cuya ubicación y medidas son las siguientes: A partir del mojón Nº 43 de la mina Río Agrio IV, mojón que forma el esquinero Este del trapecio pedido se medirán siguiendo el costado Noroeste de dicha mina Río Agrio IV, o sea con rumbo Sud 33º 01' 03'' Oeste, 1.385,16 m. llegándose al esquinero Sur del polígono solicitado, formándose su lado Sudeste; de este punto, con rumbo Norte 56º 58'57'', se medirán 363,37 metros llegándose al esquinero Oeste de dicho polígono formándose su lado Sudoeste; de este punto, con rumbo Norte 33º 01' 03'' Este, se medirán 1.366,84 metros llegándose al esquinero Norte formándose el costado Noroeste del polígono, cerrándose éste con una línea de 363,83 metros rumbo Sud 59º 52' 07'' Este que forma su costado Noreste y llegándose al punto de partida o sea: Mojón 43. El sitio de extracción de la muestra que se acompaña, queda a 248,85 metros rumbo Sur 68º 56' 23'' Oeste del mojón indicado Nº 43 de la mina Río Agrio IV (Expte. 200.240|40). El terreno que se solicita está vacante y el yacimiento no está explotado en aprovechamiento común. Otro Sí Digo: Que designo apoderado, con las más amplias facultades para actuar en este expediente, al Dr. Oscar G. Nasjleti, apoderado inscripto en el Registro pertinente bajo el Nº 7 (libro I, folio 7), con domicilio en calle Sarmiento Nº 559 (p. 9º, escr. 160| 163). Dígnese el señor Director proveer de conformidad a lo solicitado que será justicia. (Fdo.): Vicente González. Recibido en mi Oficina hoy treinta de julio de mil novecientos cincuenta y uno siendo las diecisiete horas doce minutos. Conste. (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Informe Nº 60|52. Buenos Aires, enero 17 de 1952. El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar una cantera de alabastro y yeso, en el Departamento Picunches, del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Vicente González. Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 17, Sección XIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un trapecio, determinado de la siguiente forma: partiendo del mojón 43 de la mina "Río Agrio IV" (Expte. 200.240|40), se medirán sucesivamente 1.385,16 m. al Sud, 33º 01' 03'' Oeste: 363,37 m. al Norte, 56º 58' 57'' O. 1.366,84 m. al Norte 33º 01' 03'' Este y 363,83 m. al Sud, 59º 52' 07'' Este, encerrando entre dichos límites, una superficie de 50 Hás. del informe de la Dirección General de Tierras, se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal. En consecuencia corresponde ordenar la publicación en Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días, dentro del cual podrán deducir oposiciones todos aquellos, que vieran afectados sus derechos, de acuerdo a la Resolución Ministerial del 22|VII|08. Registro Procolar. (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, febrero 1º de 1952. Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquéllas. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional.

e.20|3-Nº 12.582 v.20|3|52
e.27|3-Nº 12.582 v.27|3|52
$ 108.— e.3|4-Nº 12.582 v.3|4|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, del señor Ricardo Luis Frangi, Expediente Nº 61.269-51.

Buenos Aires, 25 de abril de 1951. — Señor Director General de Autoridad Minera: El que suscribe Ricardo Luis Frangi, soltero, de 45 años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 213.767, de nacionalidad argentino y con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 33, Oficina 604|5, Capital, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cultivados ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento de Gastre, el cual deberá ubicarse en la siguiente forma: La superficie solicitada se encuentra dentro del lote 5 de la fracción A, de la sección J1 del Departamento y Territorio antes mencionados. — Tiene forma de un cuadrilátero cuyos límites son los siguientes: Al Este un lado en dirección S-15º-O que pasa por un punto que se encuentra 1.200 metros al Oeste de otro que se halla a 1.800 metros al Norte del esquinero Sud-Este de la legua b del lote 5 de la fracción A. Al norte un lado en dirección N-52º-20'-O que pasa por un punto que se encuentra 800 metros al S-37º-40'-O del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5 de la mina Angela (Expte. Nº 102.866-33). Al sud recta de dirección Este-Oeste que pasa por el esquinero Sud-Este de la legua C del lote 5 de la fracción A. — Al Oeste una recta de dirección Sud-Norte que pasa por el esquinero Sud-Oeste de la legua c del lote 5 de la fracción A. — En los trabajos de exploración serán empleados dos hombres con sus elementos indispensables. — Será Justicia. — Fdo.) Ricardo L. Frangi. — Recibido en mi oficina hoy veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas cincuenta y ocho minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.285-51. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 1.815 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Ricardo Luis Frangi, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas b y c del lote 5, de la fracción A, sección J1, Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Este recta en dirección Sud 15º Oeste cuya prolongación pasa por un punto A que se halla a 1.200 metros al Oeste y 1.800 m. al Norte del esquinero Sudeste de la legua b del lote 5 mencionado; Al Sud recta en dirección Este-Oeste pasa por el esquinero Sudoeste de la legua c del lote 5; Al Oeste recta en dirección Norte-Sud pasa por el esquinero precedentemente mencionado y finalmente al Norte una poligonal de dos lados que del Este al Oeste se definen del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Norte 52º 20' Oeste pasa por un punto que se halla a 800 metros al Sud 37º 40' Oeste del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5 de la mina "Angela" Expediente 102.866-33 y el segundo lado recta en dirección Norte 75º Oeste pasa por el punto A. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1951. — Registrado bajo el Nº 1.443 folio 328 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut - Tomo VIII - a favor del Sr. Ricardo Luis Frangi. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 360.— e.20|3-Nº 12.723-v.2|4|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut del señor Dagoberto Próspero Rocchi, Exp. Nº 61.270-51.

Buenos Aires, 25 de abril de 1951. Señor Director General de Autoridad Minera. El que suscribe Dagoberto Próspero Rocchi, soltero, de 36 años de edad, empleado, Libreta de Enrolamiento Nº 1.125.201, de nacionalidad argentino, y con domicilio legal en la calle Manzoni 32, Capital, ante el señor Director General se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cultivos ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el territorio nacional del Chubut, Departamento de Gastre, el cual deberá ubicarse en la siguiente forma: La fracción solicitada se encuentra dentro de los lotes 1 de la fracción B y 5 de la fracción A de la Sección J1 del Departamento y Territorio antes mencionados, tiene forma triangular y se la limitará de la siguiente manera: Al Este por un lado en dirección N-37º40'-E, que pasa por un punto A que se halla 800 metros al S-37º40'-O y 800 metros al S-52º20'-E del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5 de la mina Angela, Expediente 102.866|933, al Oeste por un lado en dirección N-52º20'-O que pasa por el punto A ya citado y al Norte por una recta en dirección Este-Oeste que pasa por un punto situado 1000 metros al Norte de otro situado a 2.000 metros al N-75º-E del esquinero Este de la mina Angela ya citada. En los trabajos de exploración serán empleados dos hombres con sus picos y palas y demás implementos indispensables. Será justificia. Fdo.) Dagoberto Próspero Rocchi. Recibido en mi oficina hoy veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas cincuenta y ocho minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.) Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Informe Nº 1266|51. Buenos Aires, noviembre 21 de 1951. La solicitud de permiso de cateo aproximadamente 1.945 hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Dagoberto Próspero Rocchi, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a y d del lote 1 de la Fracción B y legua b, del lote 5 de la Fracción A, Sección J1, Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Este recta en dirección Norte 37º40' Este que pasa por un punto que se halla a 800 m. al Sud 52º20' Este del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5 de la mina "Angela". Expediente 102.866-33. Al Norte recta en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 1.000 m. al Norte, de otro situado a 2.000 m. al Norte 75º Este del esquinero Este de la mencionada mina "Angela" y finalmente: Al Oeste una poligonal de cuatro lados que del Sud al Norte se determinan de la siguiente manera: el primer y cuarto lado pertenecen a una misma alineación en dirección Norte 52º20' Oeste que pasa por el extremo Sud del límite Este ya definido; el segundo lado recta en dirección Sud 25º Oeste pasa por un punto A que se halla a 1.000 m. al Oeste y 6.600 m. al Norte del vértice Sudeste del lote 5 mencionado y el tercer lado recta en dirección Norte 65º Oeste pasa por el punto A. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Clara Natividad", Exp. 130.169-46; "Santa Elena", Exp. 61.054-51; "Angela", Exp. 102.866-33 y "Susana Beatriz", Exp. 130.170-46. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, diciembre 19 de 1951. Registrado bajo el Nº 1444, folio 330 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, tomo VIII, a favor de Dagoberto Próspero Rocchi. Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 380.— e.20|3-Nº 12.722-v.2|4|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Jorge Juan Pose, Expediente Nº 61.676|51.

Solicita permiso de cateo. Buenos Aires, septiembre 26 de 1951. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. Oscar G. Nasjleti, apoderado inscripto en el Registro pertinente bajo el Nº 7 (libro I, folio 7), con domicilio en calle Sarmiento 559 (piso 9º, escr. 160|63), en representación de don Jorge Juan Pose, mayor de edad, argentino, médico, casado, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, ante el señor Director me presento y manifiesto: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad ignoro, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, la que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Zapala, en forma de rectángulo de 5.000 metros (Cinco mil metros) de largo, medidos en dirección Norte 45º Este por 4.000 (cuatro mil) metros de ancho, de modo que su esquinero Oeste se encuentre a 3.000 metros (tres mil) al Sud 45º Este del Mojón Sud de la cantera Nº 86.957|45, el que se encuentra a 6.876 metros (seis mil ochocientos setenta y seis) al Sud 44º 06' Este del vértice Oeste del lote 8 de la Sección XIX del territorio antes mencionado. Dígnese el señor Director proveer de conformidad a lo solicitado. Es Justicia. — Oscar G. Nasjleti. Recibido en mi Oficina hoy, veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas cincuenta y tres minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 43|52. Buenos Aires, enero 17 de 1952. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Jorge Juan Pose, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 5, 6, 7 y 8 de la Sección XIX del Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte, 45º Este, por 4.000 m., de modo que su esquinero Oeste, se halla a 3.000 m. al Sud, 45º Este del Vértice Sud. del Expte. 86.957|45, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, al fisco. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, febrero 1º de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1952. Registrado bajo el Nº 4.625, folio 54 del Registro de cateos y exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén a favor de Jorge Juan Pose. — (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Agustín L. Drago, Director - Autoridad Minera Nacional.

$ 290.— e.20|3-Nº 12.580-v.2|4|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Tomás González, Expediente Nº 61.635|51.

Buenos Aires, septiembre de 1951. — Señor Director Nacional de Minería. — Tomás González, mayor de edad, español, soltero, minero, domiciliado en Zapala (F.C.N.G.R.), Territorio Nacional del Neuquén, ante el señor Director Nacional de Minería me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terreno no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén entre los siguientes límites: 6.666 m. (seis mil seiscientos sesenta y seis metros), de largo, medidos en dirección Norte 45º Oeste por 3.000 m. (tres mil metros) de ancho, formando un rectángulo, cuyo vértice Este estará situado a 7.000 m. (siete mil metros) al Sud, 45º Oeste de un punto situado, a su vez a 6.000 m. (seis mil metros) al Norte 45º Oeste de otro punto situado a 1.300 m. (un mil trescientos metros) al Sud 41º Este de la cúspide del Cerro Atravesada. — Que otorgo amplio poder a los Doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Martinoli, domiciliado en Sarmiento 559 (esc. 160-163), de la Capital Federal, para que actuando conjunta, separada o alternativamente me representen en el trámite de estas actuaciones. — Sírvase el señor Director Nacional de Minería conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. Fdo.) Tomás González. — Recibido en mi Oficina hoy diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas dieciocho minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Informe Nº 5|52. — Buenos Aires, Enero 9 de 1952. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hás. para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Tomás González, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 24, 47 y 48, de la Sección B, de la Zona Andina, del Departamento Aluminé, del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo, de 6.666 m. en dirección Norte 45º Oeste, por 3.000 m., de modo que su esquinero Este, se halla a 7.000 m. al Sud, 45º Oeste de un punto que se encuentra a 6.000 m. al Norte, 45º Oeste de otro, situado a 1.300 m. al Sud, 41º Este, de la c-spide del Cerro Atravesada, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos al fisco. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, febrero 1º de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Registrado bajo el Nº 4616, folio 39 del Registro de Minas, Tomo XIII, del Territorio Nacional del Neuquén a favor de Tomás González. — Fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional.

$ 300. — e.19|3-Nº 12.577-v.1º|4|52

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Tomás González, Expediente Nº 61.584-51.

Zapala, Señor Director de Autoridad Minera Nacional. Tomás González mayor de edad, español, soltero, minero industrial, domiciliado en Zapala (Territorio del Neuquén), ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 metros de lago, medidos en dirección Norte-Sud por 4.000 metros de ancho, cuyo vértice Nord-Oeste coincide con el esquinero Nord-Oeste del lote Nº 15, fracción A., Sección XXXI del mencionado territorio. Que otorgo amplio poder a los Doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Martinoli, domiciliados en Sarmiento 559 (esc. 160|163, piso 9º) de la Capital Federal, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, me representen en el trámite de estas actuaciones. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. fdo.) Tomás González. Recibido en mi Oficina hoy veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas diecinueve minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto Conste. fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1342-51. Buenos Aires, diciembre 5 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás. para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Tomás González, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 15, de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Suo por 4.000 m. de modo que su esquinero Noroeste coincide con el vértice Noroeste del lote 15 mencionado. Los terrenos afectados, según constancia en autos, pertenecen al fisco. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "Churriaca T. G." Expediente número 211.176-43. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. fdo.) Dr. Agustín L. Drago. Director de Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, diciembre 26 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.610, folio 29 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, Tomo XIII a favor del Señor Tomás González. Fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 270. — e.19|3-Nº 12.581-v.1º|4|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Víctor Ezio Zani, Expte. Nº 61.503|51.

Buenos Aires, 12 de julio de 1951. — Sr. Director de Industria Minera Nacional S|D. — El que suscribe Víctor Ezio Zani, mayor de edad, argentino, casado con domicilio en esta Capital Federal, Belgrano 1337, primer piso, Departamento B, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terrenos sin cultivar ni labrar y cuya propiedad es fiscal solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: En el Departamento de Picunches, Sección XIII, del esquinero Norte del lote 21, trazamos una recta de cinco mil metros en dirección Sur 45º Oeste que corre por la línea de deslinde de los lotes 11 y 12, con los lotes 21 y 24, y que constituye el lado Sureste de un rectángulo ubicado en los lotes 11 y 12, y cuyo lados menores tienen cuatro mil metros. — En los trabajos de exploración se utilizarán cuatro hombres con los implementos de trabajo necesarios. — Es Justicia. — Fdo.: Víctor E. Zani. — Recibido en mi Oficina hoy trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las dieciséis horas cuarenta y seis minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe número 1.157|51. — Buenos Aires, octubre 23 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 1.975 há. para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Víctor Ezio Zani, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 11 y 12, de la Sección XIV, del Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes: Al Noroeste recta de 5.000 metros en dirección Norte 45º Este tiene su extremo Norte a 4.000 metros al Norte 45º Oeste del esquinero Este del lote 11, mencionado. — Al Noreste una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se define de la siguiente manera: El primer lado recta en dirección Sud 45º Este coincide con el límite Noreste del lote 11, mencionado; el segundo lado recta en dirección Sud 59º Oeste cuya prolongación pasa por un punto A, que se encuentra en el extremo de una poligonal determinada midiendo sucesivamente y a partir de la cúspide del Cerro Mallín Quemado: 2.322 metros al Norte 84º 53' Este; 1.750 metros al Sud 59º Oeste y 3.770 metros al Norte 31º Oeste y el tercer lado es una recta en dirección Sud 31º Este que pasa por un punto que se halla a 6.250 metros al Sud 59º Oeste del punto A. Al Sud una poligonal de dos lados que de Norte a Sud se define del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Sud 45º Oeste pasa por el límite Sudeste de los lotes 11 y 12 mencionados; el segundo lado recta en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 300 m. al Norte del vértice Sud del lote 12 ya citado y finalmente al Sudoeste recta en dirección Norte 45º Oeste pasa por el límite Sudoeste del lote 12. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 24 de octubre de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, noviembre 12 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.579, folio 493 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII a favor del señor Víctor Ezio Zani. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 380. — e.19|3-Nº 12.624-v.1º|4|52

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Serafín José Serradilla, Expediente Nº 61.192-51.

Zapala, 29 de marzo de 1951. — Señor Director General de Industria Minera s|d. — El que suscribe Serafín José Serradilla, mayor de edad, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Zapala, F.C.N.G.R., Ter. del Neuquén, al señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terreno no cultivados ni labrados ni cercados y cuya propiedad es de J. F. Buttini con asiento de administración general en el Huecu, Ter. del Neuquén y cuyo representante general es el señor Lucrecio Gómez, con domicilio también en el Huecu, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 Hás. (un mil hectáreas), aproximadamente y que deberá ubicarse en la siguiente forma: sobre el lote tres, fracción A., Sección XXXI, del Departamento Ñorquín, del Ter. mencionado en un rectángulo de 10.000 m. (Diez mil metros) de Norte - Sud por 1.000 m. (un mil metros) de Este - Oeste de modo que su esquinero S.O. coincide con el esquinero homónimo del lote citado. — Será justicia. Fdo.) S. J. Serradilla. — Recibido en mi oficina hoy dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno siendo las catorce horas cuarenta y tres minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1951. — Informe Nº 1.351-51. La solicitud de permiso de cateo de 500 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Serafín José Serradilla, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 3, de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 1.000 m., de modo que su esquinero Sudoeste coincide con el vértice Sudoeste del mencionado lote 3. — Los terrenos afectos, según manifestación del interesado, pertenecen al señor J. F. Buttini, cuyo representante general es el señor Lucrecio Gómez, domiciliado en el Huecu, Neuquén. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.612 folio 32 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén - tomo XIII - a favor de Serafín José Serradilla. — Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 260. — e.17|3-Nº 12.341-v.28|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría (caolín) con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, del señor Angel Martucci. — Expediente Nº 104.801|50.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1950. — Señor Director General de Industria Minera. El que suscribe Angel Martucci, soltero, de 49 años de edad, despachante de aduana, argentino, con domicilio legal en la callle Carlos Calvo (Capital), ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de caolín, en terreno no cultivado, ni cercado, ni labrado, cuya propiedad es fiscal; solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Chubut "Colonia Florentino Ameghino" y que deberá ubicarse en la siguiente forma: partiendo del esquinero Sud Este del lote 12 de la sección BII, fracción C se miden 2.500 metros dirección 25 grados Sud Este y desde ese punto se miden haciendo ángulo 90 grados 4.000 metros y desde ese punto haciendo ángulo 90 grados se miden 5.000 metros y desde ese punto haciendo ángulo 90 grados se miden 4.000 metros y desde ese punto haciendo ángulo 90 grados se miden 2.500 metros donde se cierra el cuadrado que mide 2.000 hectáreas, cuyo croquis adjunto. Se respetará cualquiera superposición que pudiera resultar. El personal a emplearse en los trabajos son 6 hombres, 6 picos, palas y 3 carretillas. En el presente pedimento excluyo las sustancias de aprovechamiento común. Es Justicia. (fdo) A. Martucci. Recibido en mi oficina hoy cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta, siendo las once horas cuarenta y cinco minutos. Acompaño croquis. (fdo.) Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Solicita rectificación de ubicación. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. Eugenio Siragusa, Virzi, R.A. Nº 16. y Alfredo Siragusa, R.A. Nº 13. en el Expediente Nº 104.801-50, al señor Director respetuosamente manifiestan: I) Que de acuerdo a lo informado por Registro Protocolar, el mencionado pedido se halla dentro de la zona prohibida del permiso, Expte. 61.130-51 por lo tanto se solicita la rectificación de la ubicación del presente pedimento, de la siguiente manera: partiendo del esquinero de los lotes 12, 13, 18 y 19 de la sección BII, fracción C del Territorio Nacional del Chubut, se medirán 2.000 metros al Oeste siguiendo la línea de separación de

los lotes 12 y 19, desde allí en ángulo recto 4.000 mts. hacia el Norte, desde ese punto en ángulo recto se medirán 5.000 mts. al Este, desde allí en ángulo recto se medirán 4.000 mts. al Sud hasta tocar la línea separatoria de los lotes 13 y 18, y siguiendo por esta línea se medirán 3.000 mts. hacia el Oeste hasta cerrar el paralelogramo en la intersección de los lotes 12, 13, 18 y 19. Dígnese el señor Director hacer lugar a lo que se solicita ordenando la ubicación por Registro Gráfico y la prosecución de los trámites legales que será Justicia. (fdo.) Eugenio Siragusa Virzi y Dr. Alfredo Siragusa Virzi. Recibido en mi oficina hoy primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las diecisiete horas tres minutos. Conste. (fdo.) Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — Informe Nº 56-52. — Buenos Aires, enero 17 de 1952. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hectáreas, para las sustancias de la segunda categoría (caolín) con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Angel Martucci, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de los lotes 12 y 13 de la fracción C, sección B-II del Departamento Gaimán y lotes 11, 12 y 13 de la Colonia Florentino Ameghino del departamento del mismo nombre del Territorio Nacional del Chubut en forma de un rectángulo de 5.000 mts. en dirección Este - Oeste, por 4.000 m., de modo que su esquinero Noreste se halla a 2.000 m. al Norte y 3.000 m. al Este del vértice Sudoeste del lote 13 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. Consta en autos, que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Linares" (Expte. 201.947 41) y "Villanueva" (Expte. 201.946-51). Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. (fdo.) Julio César Cataldi - Escribano de Minas. Buenos Aires, febrero 1º de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Dr. Agustín L. Drago - Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, febrero 8 de 1952. Registrado bajo el Nº 1.446, folio 334 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut a favor del señor Angel Martucci. (fdo.) Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — Dr. Agustín L. Drago - Director Autoridad Minera Nacional.

$ 410.— e.17|3-Nº 12.429-v.28|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Horacio Jacobo Mintz, Expediente Nº 61.023|51.

Buenos Aires, enero 11 de 1951. Señor Director General de Industria Minera. S|D. Horacio Jacobo Mintz, argentino, contador público nacional, casado. de 32 años de edad, con domicilio en la calle Quirno Costa 575, 1º R., Cap. Federal, ante el señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común en terrenos no cultivados, labrados o cercados y cuya propiedad es particular del Sr. Mario Catalan, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Neuquén que debe ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de 5.000 metros en dirección norte-sud por 4.000 de modo que su vértice N.E. esté ubicado 500 mts. al Oeste y 700 metros al Norte del esquinero N.O. del lote 21. Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio del Neuquén. En los trabajos se emplearán 4 hombres con sus correspondientes equipos y herramientas. Es Justicia. (Fdo.): Horacio J. Mintz. Recibido en mi Oficina hoy once de enero de mil novecientos cincuenta y uno siendo las trece horas cuarenta y ocho minutos. Conste. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, noviembre 21 de 1951. Informe Nº 1.278|51. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Horacio Jacobo Mintz, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 16 y 25 de la Fracción B Sección XXXIV, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su esquinero Noreste se halla a 700 m. al Norte y 500 m. al Oeste del vértice Noroeste del lote 25 mencionado. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, pertenecen al señor Marcos Catalan, domiciliado en Loncopué, Neuquén. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "La Florcita", Expte. 137.458|49; "La Dorita", Expte. Nº 137.456|49; "Don Eliodoro Venegas", Expte. 137.457|49; "Loncopué V", Expte. 104.252|50; "Don Ricardo", Expte. 124.371|48; "Reivindicación", Expte. 104.276|50. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 25 del Código de Minería. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires. 21 noviembre 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, diciembre 20 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.605 folio 23 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XIII, a favor del señor Horacio Jacobo Mintz. — (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 270.— e.13|3-Nº 12.116-v.26|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, del señor Juan Manuel Rosas, Expediente Nº 61.712-51.

Comallo (R. N.), 22 de setiembre de 1951. — Señor Director de Autoridad Minera, Perú 566, Capital Federal. — El que suscribe Juan Manuel Rosas, argentino, empleado, soltero, mayor de edad. constituyendo domicilio en esta localidad, al señor Director manifiesta: que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de 1a. y 2a. categoría, con excepción de los reservados por el Estado y los de aprovechamiento común, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional de Río Negro, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: el lado Norte del rectángulo de 10.000 metros de largo se extenderá a 1.500 m. al este y 8.500 m. al oeste del punto situado mil metros al norte del esquinero S.E. de la legua "C" del lote 92, sección V; a cada extremo del lado Norte 2.000 m. al sud forman los lados Este y Oeste y el lado Sud de 10.000 m. cierra el rectángulo. El terreno es fiscal y no está cultivado, labrado ni cercado. — En los trabajos de exploración se emplearán tres hombres y las herramientas necesarias, el representante del cateo en el terreno será el propio solicitante. Designo como apoderado para la tramitación de este expediente a la Srta. Antonia Elena Rosas, argentina, mayor de edad, hermana del suscripto, domiciliada en la calle Paraguay Nº 5008 de esa Capital. — Al efecto se agrega un sellado de 3.— m$n. — Saluda a Vd. muy atte. — Fdo.: Juan Manuel Rosas — Recibido en mi oficina hoy nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno siendo las catorce horas cincuenta y ocho minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.328-51. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hectáreas, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Juan Manuel Rosas, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas d del lote 91, legua c y d del lote 92, leguas a y b del lote 109 y legua a del lote 110 de la Sección V del Departamento Pilcaniyeu, del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectángular de 10.000 metros en dirección Este-Oeste por 2.000 m. de modo que su esquinero Nor-Este se halla a 150 m. al Este y 100 m. al Norte del vértice Sud-Este de la legua c del lote 92 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados. según manifestación del interesado al fisco, corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y Resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1951. — Registrado bajo el Nº 671 folio 341 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro (tomo II), a favor de Juan Manuel Rosas. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 290.— e.10|3-Nº 11.899-v.21|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Evasio Victorio Delfino. Expte. número 61.649|51.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1951. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. — José Evasio Victorio Delfino, argentino, mayor de edad, corredor de comercio, domiciliado en esta Capital calle Besares 2860. Departamento B, al señor Director expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de carbón, asfaltitas y demás sustancias incluídas en las reservas del Estado, y las de aprovechamiento común, en terrenos no alambrados ni cercados. y sin cultivar ni labrar, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.980 hectáreas, situadas en el lote 25, Sección B de la Fracción 33, del Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, y que tendrá la siguiente ubicación: Rectángulo de 5.500 metros de lados Norte a Sud, por 3.600 metros, cuyo vértice Noroeste se encuentra ubicado a 3.500 metros al Este del esquinero Noroeste del lote 25 mencionado. — En los trabajos de exploración se emplearán los obreros y las herramientas necesarias. — El doctor José J. is Gatti, con domicilio en esta Capital, Lima 29. piso 4º, Dpto. O, sigue siendo mi apoderado ante esa Dirección. — Proveer de conformidad será Justicia. — Fdo: José Evasio V. Delfino. — Recibido en mi Oficina hoy diecisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las doce horas, veintiún minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 6|52. — Buenos Aires, enero 9 de 1952. — La solicitud de permiso de cateo de 1.980 hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos. presentada por el señor José Evasio Victorio Delfino, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 25. Fracción B, Sección XXXIII, del Departamento Minas, del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.500 metros en dirección Norte-Sud, por 3.600 metros de modo que su esquinero Noroeste se halla a 3.500 metros al Este del vértice Noroeste, del lote 25 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — Consta en autos. que se respetarán los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "El Libertador", (Expte. 104.518|50). — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25. del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires. Febrero 1º de 1952. — Regístrese. publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional. de conformidad con lo establecido por el Art. 25. del Código de Minería. — Comuníquese. notifíquese. repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad? — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1952. — Registrado bajo el Nº 4.614. folio 35, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. a favor del señor José Evasio Victorio Delfino. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional.

$ 280. — e.7|3-Nº 11.766-v.20|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos. en el Departamento Minas. Territorio Nacional del Neuquén, del señor Aurelio Leonardi, Expte. 61.537|51.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1951. — Ministerio de Industria y Comercio. — Señor Director General de Industria Minera, s|d. — Aurelio Leonardi, argentino naturalizado, casado, mayor de edad. industrial minero. con domicilio en esta Capital, calle Bolivar 218, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás sustancias incluídas en las reservas del Estado incluyendo las de aprovechamiento común, en terrenos no alambrados ni cercados y sin cultivar ni labrar, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.950 hectáreas. situadas en los lotes 24 y 25, Sección B. de la fracción XXXIII, del Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, la que deberá ubicarse de la siguiente forma: Del esquinero N. Oeste del lote 25, se medirán 500 metros al Sud y de este punto 3.500 metros al Este y 3.000 metros al Oeste, con lo que se tendrá el lado Norte de 6.500 metros de largo, de un rectángulo con 3.000 metros de ancho en sus dos lados Este y Oeste. — El terreno es de propiedad fiscal y en los trabajos de exploración se emplearán los obreros y las herramientas necesarios. — El doctor José Luis Gatti. sigue siendo mi apoderado. debiendo dirigirse al mismo, en su domicilio de la calle Lima 29, piso 4º, Dpto. O, todas las notificaciones pertinentes. — Proveer de conformidad Será Justicia, Otrosí digo: El terreno es de propiedad fiscal Vale. — Fdo.: Aurelio Leonardi. — Recibido en mi Oficina hoy treinta de julio de mil novecientos cincuenta y uno siendo las catorce horas cincuenta y un minutos. Acompaña duplicado conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.377|51. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 1.950 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría. con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Aurelio Leonardi, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 24 y 25 de la Fracción B, Sección XXXIII, Departamento Minas. Territorio Nacional del Neuquén. en forma de un rectángulo de 6.500 metros en dirección Este-Oeste por 3.000 metros de modo que su esquinero. Noroeste se halla a 3.500 metros al Este y 500 metros al Sud del vértice Noroeste del lote 25 mencionado. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Aurora" Expediente 126.835|36, "Erica". Expte. 130.010|37; "Lucía" Expte R-1.173|07 y "El Libertador". Expte. 104.518|50. — Corresponde ordenar el Registro y publicaciones. conforme al Art. 25. del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires. 19 de diciembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese. notifíquese, repónganse los sellos. tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: P. A. S. Remigio Rigal, Director Servicio Técnico Minero. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.611, folio 30, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, (Tomo XIII). a favor de Aurelio Leonardi. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 300. — e.7|3-Nº 11.767-v.20|3|52

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 *Obras Depositadas*

18 DE DICIEMBRE DE 1951

370.202 — El Día. Diario. Castellano. Prop.: H. Stunz y Cía. 1.879.200 ej. $ 0,30. La Plata, noviembre 1951. (Argentina).

370.203 — La Vida. Mensual. Castellano. Prop.: PP. Basilianos. 12.600 ejemp. $ 0,90. Bs. As., nov. 1951. (Argentina).

370.204 — El Noticioso. Periódico. Castellano. Prop.: José Ortega. 94.400 ejemp. $ 0,25. San Martín (Bs. As.), abril a dic. 1951. (Argentina).

370.205 — Di Presse. Diario. Castellano. Prop.: Soc. Colectiva Di Presse. 496.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.206 — París en América. Revista trimestral. Prop.: Guillermo Kraft Ltda. 11.000 ejemp. $ 10.—. Bs. As. 4º trimestre 1951. (Argentina).

370.207 — Argentina Gráfica. Revista bimestral. Castellano. Prop.: Asoc. Industriales Gráficos de la Argentina. 1.600 ejemp. Gratis. Bs. As., sept. oct. 1951. (Argentina).

370.208 — Charla Rural. Revista mensual. Castellano. Prop.: Ernesto A. Larghero. 10.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.209 — La Libertad. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Libertad o|José Eduardo Frassinelli. 24.000 ej. $ 0,20. Mendoza, San Juan y San Luis, noviembre 1951. (Argentina).

370.210 — Industria Panaderil. Periódico decenal. Castellano. Prop.: Francisco Alberto Gómez. 15.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.211 — Bancarios del Provincia. Revista mensual. Castellano. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejempl. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

370.212 — Erentz Israel. Revista mensual. Prop.: A. Mibashan. 14.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.213 — Mundo Hispánico. Revista mensual. Castellano. Prop.: Editora Mundo Hispánico. $ 6.—. 100.000 ejempl. España y América Española, nov. dic. 1951. (Argentina).

370.214 — Mundo Hispánico. Revista mensual. Castellano. Prop.: Editor Mundo Hispánico. 450.000 ejempl. $ 6.—. España y América Española. enero a sep. 1951. (Argentina).

370.215 — Palermo. Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Palermo. 360.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

370.216 — Palermo. Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Palermo. 330.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.217 — Discomanía. Revista mensual. Castellano. Prop.: Héctor Jorge Argibay y Eugenio Javier Arizmendi. 10.000 ejemp. $ 1.50. Bs. As., nov. 1951. (Argentina).

370.218 — Franco Vida. Revista mensual. Castellano. Prop.: La Franco Argentina S. A., 2.000 ejempl. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.219 — Argentina Nueva. Mensual. Castellano. Prop.: Oscar R. Gauna y Raúl Gauna. 1.500 ejempl. $ 0,20. Rosario, noviembre 1951. (Argentina).

370.220 — En Marcha. Periódico quincenal. Castellano. Prop.: Centro Parroq. del Smo. Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Ac. Católica. 2.000 ejempl. $ 0,30. Tandil, noviembre 1951. (Argentina).

370.221 — La Lectura del Domingo. Revista semanal. Castellano. Prop.: Pedro García Alonso. 2.600 ejempl. $ 0.20. La Plata, noviembre 1951. (Argentina).

370.222 — La Tarde. Diario. Castellano. Prop.: Pedro Ybarra. 45.000 ej. $ 0,20. Mendoza, julio 1951. (Argentina).

370.223 — La Tarde. Diario. Castellano. Prop.: Pedro Ybarra. 52.000 ej. $ 0,20. Mendoza, agosto 1951. (Argentina).

370.224 — Momento Automovilístico. Revista mensual. Castellano. Prop.: Miguel Domingo Aguiló. Pablo Juan Cribioli y Félix Víctor Mantecón. 6.000 ejempl. $ 1,50. Rosario, diciembre 1951. (Argentina).

370.225 — El Litoral. Diario. Castellano. Prop.: S. Resp. Ltda. 794.745 ejempl. $ 0,20. Santa Fe, noviembre 1951. (Argentina).

370.226 — La Gaceta de Bahía Blanca. Diario. Castellano. Prop.: Oscar N. Noriega. 84.000 ejempl. $ 0,10. Bahía Blanca, noviembre 1951. (Argentina).

370.228 — Aquel falso amor. Tango. letra. 2 págs. Castellano. Prop.: Humberto Parsi. Impresor: Julio Korn. Editor: El Autor: 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 29 de agosto 1951. (Argentina).

370.229 — Fortín de Avanzada. 100 pags. Castellano. Autor: José P. Barrientos. Imp.: Vitullo, Vistalli y Cía. Editor: El Autor. Tandil, noviembre 1951. 550 ejempl. $ 10.—. (Argentina).

370.234 — Monte Grande - Lanús. Periódico quincenal. Castellano. Prop. y Director: Libre Mazziniano Ferroni. 2.400|3.100 ejempl. $ 0,20. Lanús - Monte Grande, diciembre 1951. (Argentina).

370.235 — La Costurera. Revista bimestral. Castellano. Prop.: Sindicato de Costureras y Obreros de Confección. Director: Margarita Z. de Abella. 2.500 ejempl. Gratis. Bs. As., noviembre-diciembre 1951. (Argentina).

370.237 — Y sin embargo la quiero. Tango, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Mario Jorge Badaracco. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., 24 de octubre 1941. (Argentina).

370.238 — Y sin embargo la quiero Tango, música. 2 págs. Autor: Mario Jorge Badaraco. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 500 ejemp. $ 0,40. Bs. As., 24 de octubre 1941. (Argentina).

370.239 — Norteño (Salta) Siglo XIX. Autor: E. Rapela. Imp.: Mitchell's English Book Store. Editor. El Autor. 5.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 3 de sep. 1951. (Argentina).

370.240 — Boleador Sureño 1950. Autor: E. Rapela. Imp.: Mitchell's English Book Store. Editor: El Autor. 5.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 30 de sep. 1951. (Argentina).

370.241. — Entrerriano 1860. Autor: E. Repela. Impresor: Mitchell's English Book Store. Editor: El Autor. 5.000 ejempl. $ 2.— Bs. As., 30 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.242 — Norteño Serrano. Autor: E. Rapela. Imp.: Mitchell's English Book Store. Edit.: El Autor. 5.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 30 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.243 — Paisano rico en Buenos Aires Principio Siglo XIX. Autor: E. Rapela. Imp.: Mitchell's English Book Store. Edit.: El Autor. 5.000 ejempl. pesos 2.—. Bs. As., 30 de septiembre 1951. (Argentina).

370.244 — Un Bombero Correntino XIX (Siglo). Autor: E. Rapela. Imp.: Mitchell's English Book Store. Edit.: El Autor. 5.000 ejempl. $ 2.— Bs. As., 30 de septiembre de 1951. (Argent.).

370.246 — El Heraldo de Paz. Revista mensual. Castellano. Prop. Asociación Evangélica Asamblea de Dios. Director: Nils A. Kastberg. 3.000 ejemp. $ 0.50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.247 — Faz A: La Cigüeña. Guaracha. Letra y música: Bobby Capó. Faz B: No, no Vuelvo. Bolero. Letra y música: Bienvenido Brens. Interpr.: Bobby Capó con acomp. de Orq. Disco Seeco Nº SN 9033. 3.300 ejempl. $ 6.50. Bs. As., 24 de octubre 1951. (Arg.).

370.248 — Faz A: Cuanto te vea. Guaracha. Letra y música: Frank Grillo. Faz B: Sonaremos el Tambor. Guaracha. Letra y música: Lastra. Interp.: Pupi Campo y su Orq. Disco Seeco Nº SN 9034. 2.000 ejempl. $ 6.50. Bs. As., 24 de octubre 1951. (Argentina).

370.249 — Faz A: Pesar. Bolero. Letra y música. Bullumba Landestoy. Faz B: Tingalín. Bolero. Letra y música. Johnny Rodríguez. Interp.: Trío Johnny Rodríguez. Disco Seeco Nº SN 9035. 1.700 ejempl. $ 6.50. Bs. As., 24 de octubre 1951. (Argentina).

370.250 — Faz A: El Jardín de mi Madre. Vals. Letra y música: Manuel Ortiz Araya y Héctor Marcó. Faz B: Yo soy Cuyano mi Alma. Gato. Letra. José Samuel Gómez. Música: Ramón Rubén Moreyra. Interp.: Moreyra-Canale y su conj. criollo. Disco Pampa Nº PS 6023. 5.000 ejempl. $ 5,50. Bs. As., 24 de octubre 1951. (Argentina).

370.251. — Faz A: Pampa. Tango. Música: Francisco Pracánico. Faz B: Pelele. Tango. Música. Pedro M. Maffia. Interp. Carlos Demaría y su Orquesta Típica. Disco Pampa Nº PS 5014. 5.000 ejempl. $ 5,50. Bs. As, 25 de octubre 1951. (Argentina).

370.252 — Discursos. 417 págs. Castellano. Autor. Belisario Roldán. Estudio preliminar de: Mariano de Vedia y Mitre. Imp. y Editor: Estrada, Angel y Cía. S. A. 2.500 ejempl. $ 22.—. Bs. As., 27 de julio 1951, (Argentina).

370.253. — El Nuevo Libro de las Décimas. 48 págs. Castellano. Autor: Julio Díaz Usandivaras. Imp.: Tall. Córdoba. Editor: Colección Nativa. 1.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

370.254 — El Niño Ramón. Paso doble. Música. 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Imp.: Stéfano Hnos. Edit.: Editorial El Indio. 3.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 29 de noviembre 1951. (Argentina).

370.255 — Un Gato en la Pista. Foxtrot. Música. 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Imp.: Stéfano Hnos. Editor: Editorial El Indio. 3.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 29 de noviembre 1951. (Argent.).

370.263 — El Pueblo. Periódico quincenal. Castellano. Prop. y Director: Felipe de Robles (h.) 1.500 ejempl. pesos 1.00 por mes. Gral. Las Heras, noviembre 1951. (Argentina).

370.265 — Vita Coloniale (Vida Colonial). Revista semanal. Castellano. Prop.: Colegio Pío X de Artes y Oficios. Director: Pablo Ardizzone. 1.900 ejempl. $ 0,20. Córdoba, noviembre de 1951. (Argentina).

370.268 — Centro de Almaceneros Minoristas y Afines. Revista. Castellano. Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas y Afines. Director: Ernesto Barbi. 300 ejempl. Zárate (Bs. As.), noviembre 1951. (Argentina).

370.270. — Nuestra Provincia Santiago del Estero. 66 págs. Castellano. Autor: Ricardo Toro. Impresor: Imprenta del Congreso de la Nación. Editor: El Autor. Bs. As., 22 de agosto 1951. (Argentina).

370.271 — La Democracia. Periódico quincenal. Castellano. Prop. y Director: Alejo Santiago Gadea. Suscrip. mensual 0,70. Avellaneda, octubre 1951. (Argentina).

370.273 — Freud o Jung. 221 págs. Castellano. Autor. Edward Glover. Traduc. del inglés por: Luis Fabricant. Imp. López & Cía. Edit.: Editorial Nova. 3.000 ejempl. $ 24.—. Bs. As., 23 de noviembre 1951. (Argentina).

370.274 — Mente y Medicina. 315 págs. Autor: Gregorio Zilboorg. Traducción del inglés por: Aida Aisenson. Imp. López y Cía. Edit.: Editorial Nova. 3.000 ejempl $ 34.—. Bs. As., 16 de noviembre 1951 (Argentina).

370.275 — Maternidad y Sexo. 396 págs. Autor: Marie Langer. Imp. López. Editor: Editorial Nova. 3.000 ejempl. pesos 58.—. Bs. As., 2 de noviembre 1951. (Argentina).

370.276 — Historia de la Filosofía Moderna en su Relación con la Cultura General y las Ciencias Particulares. 2 Vol. 452 y 334 págs. Autor: W. Windelband. Traducción del alemán por: Elsa Tabernig. Imp. López y Cía. Editor: Editorial Nova. 3.000 ejempl. $ 96.—. Bs. As., 3 de diciembre 1951. (Argentina).

370.277 — Santa Cruz. Revista mensual. Castellano. Prop. y Director: Eduardo Quain. 1.000 ejempl. $ 1,30. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.278 — El Poder. Periódico quincenal. Castellano. Prop. y Director: Nicolás Chiozza. 450 ejempl. $ 0,50. Avellaneda, noviembre de 1951. (Arg.).

370.279 — Música de España. Bocetos. Música. 32 págs. Autor: Guillermo Cases. Digitación y pedalización de: Mayorino Ferraria. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejempl. $ 12.— Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.280 — Poema de los Arboles. Para piano. 10 págs. Autor: Mercedes Orrego de Ugarte. Imp.: Ricordi Americana. Editor. El Autor. 300 ejemplares. Bs. As., 7 de diciembre 1951 (Argent.).

370.281 — Método Completo Progresivo para Acordeón de 24 a 140 Bajos. Sistema "A" Piano y Cromático. 216 págs. Autor: Luigi Oreste Anzaghi. Imp. R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 3.000 ejempl. $ 35. Bs. As., 18 de julio de 1951 (Argentina).

370.282 — 150 Bajos para el Estudio de la Armonía Complementaria. 58 págs. Autor: C. Pedron. Versión de: Guillermo Espinosa. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejempl. $ 8. Bs. As., 31 de octubre de 1951 (Argentina).

370.283 — Método para Piano. 2da. parte. 122 págs. Autor: Lebert y Stark. Revisión de: Filippo Ivaldi. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. 1.000 ejemplares. $ 22. Bs. As., 30 de noviembre 1951 (Argentina).

370.284 — Danzas Húngaras. Para piano a 4 manos. Vol. 1 (Nº 1-10). 40 págs. Autor: J. Brahms. Revisión de: S. Cesi. Impresor: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejempl. $ 7. Bs. As., 31 de octubre 1951 (Argentina).

370.285 — Lira Popular. 185 cantos populares a una, dos y tres voces. 160 págs. Autor: Seidel, Cherubini, Englert y otros. Revisión: P.M. Konz. Impresor: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemplares. $ 10. Bs. As., 31 de octubre 1951 (Argentina).

370.286 — 12 Arias de Operas. Para canto y piano. (Soprano). 108 págs. Autor: W. A. Mozart. Selección de: Isabel Marengo. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 2.000 ejempl. $ 25. Bs. As., 6 de septiembre 1950 (Argentina).

370.289 — Curso de Radio. Hoja de Tarea. Indicaciones para soldar. 4 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Tall. Artes. Editor: Instituto Interamericano. 2.000 ejempl. Gratis. Bs. As., 10 de diciembre 1951 (Argentina).

370.290 — Curso de Radio. Lección 39. 8 págs. Castellano. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Tall. Artes. Editor: Instituto Interamericano. 2.000 ejempl. Gratis. Bs. As., 10 de diciembre 1951 (Argentina).

370.291 — Curso de Radio — Complemento de Armado Nº 5. Receptor de 8 lámparas. 4 págs. Castellano. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Tall. Artes. Editor: Instituto Interamericano. 2.000 ejempl. Gratis. Bs. As., 10 de diciembre 1951 (Argentina).

370.292 — Curso de Radio — Lección 21. 8 págs. Castellano. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Tall. Artes. Editor: Instituto Interamericano. 3.000 ejempl. Gratis. Bs. As., 10 de diciembre 1951 (Argentina).

370.293 — Curso de Radio. Hoja de Tarea. Pruebas de continuidad por medio de telefones. 4 págs. Castellano. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Tall. Artes. Editor: Instituto Interamericano. 2.000 ejempl. Gratis. Bs. As., 10 de diciembre 1951 (Argentina).

370.294 — Curso de Radio — Hoja de Tarea. Oportunidad en sencillos trabajos de electricidad. 6 págs. Castellano. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Tall. Artes. Editor: Instituto Interamericano. 2.000 ejempl. Gratis. Bs. As,. 10 de diciembre 1951 (Argentina).

370.295 — Curso de Radio — Hoja de Tarea. Instalación de antenas. 7 págs. Castellano. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Tall. Artes. Editor: Instituto Interamericano. 2.000 ejempl. Gratis. Bs. As., 10 de diciembre 1951 (Argentina).

370.296 — Curso de Radio. Complemento de Armado Nº 12. Aparato de analización y comprobación para 6 voltios. 5 págs. Castellano. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Tall. Artes. Editor: Instituto Interamericano, 500 ejempl. Gratis. Bs. As., 10 de diciembre 1951 (Argentina).

370.297 — Curso de Radio. — Lección 38. 11 págs. Castellano. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Tall. Artes. Editor: Instituto Interamericano. 2.000 ejempl. Gratis. Bs. As., 10 de diciembre 1951 (Argentina).

370.298 — Actualidades. Periódico. Castellano. Prop. y Director: José Miguel Páez. 1.000 ejempl. $ 0.30. Mendoza, noviembre 1951 (Argentina).

370.299 — Chacarera en Flor. Chacarera. Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Arturo de Oliveira Cézar. Imp.: Ferrer. Editor: El Autor. Bs. As., 10 de noviembre 1951. 500 ejemplares. $ 2. (Argentina).

370.300 — Rueda de Fogón. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Arturo de Oli-

veira Cézar. Imp.: Ferrer. Editor: El Autor. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de noviembre 1951 (Argentina).

370.301 — Confrontando Fechas o Prólogo y Epílogo de una Historia de Ocho Años que no se ha Escrito. 10 págs. Castellano. Autor: Pascual Díaz. Imp.: Juan Di Persia y Cía. Edit.: Juan Di Persia y Cía. 1.000 ejempl. Bs. As., 3 de diciembre 1951 (Argentina).

370.302 — El Imparcial. Periódico mensual. Castellano. Prop. y Director: Santos Ernesto Cruz. 500 ejemplares. $ 0.50. Pilar (Bs. As.), noviembre 1951 (Argentina).

370.305 — Tanguando. Música. 2 págs. Autor: Astor Piazzola. Imp. Garrot. Editor: Ediciones Music. Buenos Aires. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 18 de diciembre 1951 (Argentina).

370.308 — Soliloquio. Canción criolla. Música. 2 págs. Autor: Abel Fleury. Imp.: Garrot. Editor: El Autor. 300 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 25 de octubre 1950 (Argentina).

370.309 — Milongueo del Ayer. Milonga para guitarra. Música. 2 págs. Autor: Abel Fleury. Imp.: Garrot. Editor: Antigua Casa Núñez. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de agosto 1950 (Argentina).

370.310 — Puños de Corazón. Película cinematográfica. Productor: Cinepa. Autor del argumento: Anónimo. Intérp.: Plácido (persona de dibujos animados encarnado por una vizcacha). 1 rollo de metros 295 en 35 mm. Cine Opera, 25 de septiembre 1951.

370.311 — Che Vivanco. Tango, música. 2 págs. Autor: Aibe. Imp.: Ediciones Pigal. Editor: El Autor. 1.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., diciembre 1951 (Argentina).

370.313 — Che Vivanco. Tango, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Aibe. Imp.: Ediciones Pigal. Editor: El Autor. 1.000 ejempl. $ 2. Bs As., diciembre 1951 (Argentina).

370.324 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Diario. Castellano. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. 850 ejempl. Bs. As., diciembre 1951 (Argentina).

370.325 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Revista mensual. Castellano. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. 2.100 ejempl. Bs. As., 3 de diciembre 1951 (Argentina).

370.327 — El Asegurador. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asociación Corredores de Seguros. Director: Julio A. Carrara. 1.100 ejempl. Gratis. Bs. As., octubre 1951 (Argentina).

370.328 — Ranchera Peronista. Ranchera, letra. Castellano. 2 págs. Autor: Dora Durand. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 200 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 8 de diciembre 1951. (Argentina).

370.329 — Ranchera Peronista. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Dora Durand. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 8 de diciembre 1951 (Argentina).

e.10|3-Nº 1.157-v.21|3|52

17 DE DICIEMBRE DE 1951

370.019 — Previsión Patronal (Castellano). Period. mensual. Prop.: Manuel Moyano. 1.000 ejempl. Bs. As., diciembre-enero de 1951 (Argentina).

370.020 — Rosalinda (Castellano). Period. mensual. Prop.: Soc. Anón. Editorial Bell. 56.800 ejempl. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.021 — Pampa Argentina (Castellano). Period. mensual. Prop.: Soc. Anón. Editorial Bell. 20.200 ejempl. $ 1.—. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.022 — Visión (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Compañía Distribuidora Visión S. A. 39.764 ejempl. $ 2,50. Bs. As., octubre-noviembre de 1951. (Argentina).

370.023 — Visión (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Compañía Distribuidora Visión S. A. 19.880 ejempl. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.024 — Selecciones del Reader's Digest (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Selecciones del Reader's Digest S. A. 227.600 ejempl. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.025 — Acción Industrial (Castellano). Period. decenal. Prop.: Amable Gutiérrez Diez. 8.200 ejempl. $ 0,80. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.026 — Crónica Sindical (Castellano). Period. bimensual. Prop.: Orfilio F. Cabanillas. 500 ejempl. Bs. As., septiembre-octubre de 1951. (Argentina).

370.027 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. 5.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

370.028 — El Combate (Castellano). Period. mensual. Prop.: Nemesio Aristimuño. 3.500 ejempl. $ 1.— mensual. Vicente López, noviembre de 1951. (Argentina).

370.029 — La Voz de San Justo (Castellano). Diario. Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. 78.000 ejempl. $ 0,20. Córdoba, noviembre de 1951. (Argentina).

370.030 — La Voz Parroquial (Castellano). Period. semanal. Prop.: León A. Kaul. 4.275 ejempl. $ 0,20. Mansilla (E. R.), octubre-noviembre de 1951. (Argentina).

370.031 — La Voz del Pueblo (Castellano). Period. semanal. Prop.: Domingo Brussini. 3.800 ejempl. $ 0,30. San Jerónimo Norte, noviembre de 1951. (Argentina).

370.032 — Parroquia San Pedro (Castellano). Period. mensual. Prop.: Parroquia San Pedro. 200 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.033 — El Fraternal (Castellano). Period. mensual. Prop.: Asociación Unión Española de Mozos y Cocineros de S. M. 550 ejempl. Gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.034 — El Eco de Liniers (Castellano). Period. mensual. Prop.: María Soledad González de Acosta Cardoso. 200 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.035 — Parroquia San Pedro (Castellano). Period. mensual. Prop.: Parroquia San Pedro. 200 ejempl. $ 0,10. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

370.036 — La Obra de Don Bosco en la Patagonia (Castellano). Period. mensual. Prop.: La Obra de Don Bosco. 7.000 ejempl. Gratis. Bahía Blanca, diciembre de 1951 (Argentina).

370.037 — La Autonomía (Castellano). Period. mensual. Prop.: Carlos T. Rodríguez. 4.000 ejempl. Lanús, septiembre a diciembre de 1951 (Argentina).

370.038 — Crítica (Castellano). Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. 6.380.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.039 — Mecánica Popular (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Popular Mechanics Co. 9.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.040 — Goles (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Deportiva S. R. L. 386.400 ejempl. $ 0,70. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.041 — Vosotras (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 306.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.042 — Radiolandia (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 1.088.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.043 — Labores (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 191.700 ejempl. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.044 — Giornale D'Italia (Italiano). Diario. Prop.: Eduardo Castella. 136.500 ejempl. $ 0,30. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.045 — La Gaceta (Castellano). Diario. Prop.: Suc. Alberto García Hamilton. 2.900.000 ejempl. $ 0,30. Tucumán, noviembre de 1951. (Argentina).

370.046 — Los Principios (Castellano). Diario. Prop.: Soc. Anón. Los Principios. 870.000 ejempl. $ 0,30. Córdoba, octubre de 1951. (Argentina).

370.047 — La Verdad (Castellano). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. 120.775 ejempl. $ 0,30. Junín (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

370.048 — Sapientia (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Octavio Nicolás Derisi. 1.500 ejempl. $ 0,40. La Plata, octubre-diciembre de 1951. (Argentina).

370.049 — Pregón (Castellano). Period. semanal. Prop.: Santiago Ernesto Ortega. 10.000 ejempl. $ 0.30. Formosa. octubre-noviembre de 1951. (Argentina).

370.050 — Boletín Ganadero Bimensual (Castellano). Prop.: Dirección Gral. de Agricultura y Ganadería de Salta. 300 ejempl. Gratis. Salta, noviembre-diciembre de 1951. (Argentina).

370.055 — Nueva Argentina (Castellano). Period. mensual. Prop. y Direct.: Eduardo Juárez. 1.000 ejempl. $ 0,20. Córdoba, noviembre de 1951. (Argentina).

370.056 — Voz Católica (Castelano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Juan Guirula. 800 ejempl. $ 0,20.. Laborde, diciembre de 1951. (Argentina).

370.057 — Ariel (Castellano). Diario. Prop.: José Pérez Romero. Direct.: José Pérez Romero. 1.000 ejempl. $ 0,20. Lincoln, diciembre de 1951. (Argentina).

370.058 — Labor (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Bolsa de Comercio de Córdoba. Direct.: Domingo Suárez - Juan Vanoli. 600 ejempl. Gratis. Córdoba, noviembre de 1951. (Argentina).

370.059 — La Región (Castellano) Periódico semanal. Prop. y Direct.: Santos I. Malvino. 650 ejemp. $ 0,20. Río Colorado (R. Negro), noviembre de 1951. (Argentina).

370.060 — Tribuna Libre (Castellano) Diario. Prop. y Direct.: Francisco Cortessano. 1.750 ejemp. $ 0,20. Necochea, noviembre de 1951. (Argentina).

370.061 — El Argentino (Castellano) Periódico semanal. Prop. y Direct.: Emilio Antonio Condé. 650 ejemp. $ 0,30. Dionisia (Bs. As.), diciembre de 1951. (Argentina).

370.062 — Paz y Bien (Castellano) Periódico bimensual. Prop. y Direct.: Miguel Legarra. 300 ejemp. $ 0,20. La Plata, noviembre de 1951. (Argentina).

370.063 — La Industria Azucarera (Castellano) Rev. mensual. Prop.: Centro Azucarero Argentino. Direct.: Emilio J. Schleh. 350 ejemp. $ 3.— Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.065 — La Paloma (Fox-trot, letra) Castellano. 2 págs. Orig.: Yradier. Arreglo: José Rossino y Félix Villa. Edit. e Impres.: Julio Korn. 300 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.066 — La Paloma (Fox-trot, mús.). 2 págs. Orig.: Yradier. Arreglo: José Rossino y Félix Villa. 300 ejemp. $ 3.— Edit. e Impres.: Julio Korn. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.067 — Solfeo de los Solfeos (Volumen 1º A). Mús. 159 págs. Orig.: H. Lemoine y G. Carulli. Revisión: A. Danhauser, L. Lemoine y Alberto Lavignac. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.016 ejemp. $ 14.— Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.068 — Album de 20 Obras Maestras (Música). 71 págs. Orig.: Chopin. Revisión. Debnow Jonsson. Edit. e Impresor: Julio Korn. 1.009 ejemplares. $ 10.— Bs. As., 27 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.069 — Melodías Inmortales Nº 2 para Acordeón (Música). 29 págs. Original: Chopin. Arreglo: Enzo Gesualdo. Edit. e Impres.: Julio Korn. 311 ejemplares. $ 8.— Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.070 — Un Poquitito de Cariño (Bolero Mambo, letra) Castellano. 2 págs. Autor: Angel Bagni. Edit. e Impres.: Julio Korn. 140 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.071 — Un Poquitito de Cariño (Bolero Mambo, música). 2 págs. Autor: Angel Bagni. Edit. e Impres.: Julio Korn. 149 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.072 — Rosa de Otoño (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Rial. Edit. e Impres.: Julio Korn. 304 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.073 — Rosa de Otoño (Vals, música). 2 págs. Autor: Guillermo D. Barbieri. Edit. e Impres.: Julio Korn. 304 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.074 — Pasional (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Mario Soto. Edit. e Impres.: Julio Korn. 308 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.075 — Pasional (Tango, música). 2 págs. Autor: Jorge Caldara. Edit. e Impres.: Julio Korn. 308 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.076 — Canciones Infantiles (Letra) Castellano. 2 págs. Autor: Guillermo Bermejo. Edit. e Impres.: Julio Korn. 293 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.077 — Canciones Infantiles (música). 2 págs. Autor: Guillermo Bermejo. Edit. e Impres.: Julio Korn. 293 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.078 — Sangre en la Piscina (Castellano). 254 págs. Orig.: Agatha Christie. Trad. del inglés: Guillermo López Hippkis. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. $ 5.— Bs. As., junio de 1951. (Argentina).

370.079 — Colección Marujita Nº 321 (Castellano). 32 págs. Autor: Acacia Montana. S. García, Aniceto Ruiz. Edit. e Imprs.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

370.080 — Colección Marujita Nº 323. (Castellano). 32 págs. Autor: Carmen del Llano, A. Torralbo Marín, L. Minguez y Aniceto Ruiz. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

370.081 — Colección Marujita Nº 322. (Castellano). 32 págs. Autor: I. de la Prada, C. Berg, y Acacia Montana. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., junio de 1951. (Argentina).

370.082 — Manual de la Encuadernación (Castellano). 96 págs. Autor: Tomás Gutiérrez Larraya. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. $ 5.— Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

370.083 — El Dragon Púrpureo (Castellano). 64 págs. Orig.: Kenneth Robeson. Trad. del inglés: Zoe Godoy. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

370.084 — La Varita Casi Mágica (Castellano). 16 págs. Autor. Manuel Vallvé. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., marzo de 1951. (Argentina).

370.085 — Concurso de Barbas (Castellano). 16 págs. Autor: Manuel Vallvé. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., abril de 1951. (Argentina).

370.086 — Eugenia Grandet (Castellano). 102 págs. Orig.: Honorato de Balzac. Trad. de: Manuel Vallvé. Edit. e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., junio de 1951. (Argentina).

370.087 — El Corsario Negro (Castellano). 111 págs. Orig.: Emilio Salgari. Trad. del Italiano: Anónimo. Edit. e Impres. Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

370.088 — La Señorita de la Mano de Cristal (Castellano). 80 págs. Autor: J. Lartsinim. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 1,80. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

370.089 — Asesinato en la Montaña (Castellano). 70 páginas. Orig.: Paúl Fidrmuc. Tnaduc. del alemán: Anónimo. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. Bs. As., junio de 1951. (Argentina).

370.090 — El Joven Dr. Kildare. (Castellano). 78 págs. Orig.: Max Brand. Trad. del inglés: Mateo Sust. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 1,80. Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

370.091 — El Cañón de la Esperanza. (Castellano). 94 págs. Autor: Joe Bennett. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 1,80. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

370.092 — El Valle de los Cadáveres. (Castellano). 71 págs. Orig.: Francis James. Trad. del inglés: María Luisa Martínez. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 1,80. Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

370.093 — Juegos de Azar. (Castellano). 118 págs. Autor: Enrique Demissy. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

370.094 — El Cóndor (Castellano). 72 págs. Orig.: Maxwell Grant. Trad. del inglés: Juan G. Larraya. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

370.095. — El Túnel del Terror (Castellano). 62 págs. Orig.: Kenneth Robeson. Trad. del inglés: H. C. Granch. Edit. e Impres.: Editorial Molino Ar-

gentina. 5.000 ejempl. $ 1,20, Bs. As., junio de 1951. (Argentina).

370.096 — La Estatua Robada. (Castellano). 64 págs. Orig.: Maxwell Grant. Trad. del inglés: H. C. Granch. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

370.097 — Atomos Mortíferos. (Castellano). 64 págs. Orig.: Maxwell Grant. Trad. del inglés: Juan A. G. Larraya. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., setiembre de 1951. (Argentina).

370.098 — Papaito Piernas Largas. (Castellano). 111 págs. Orig.: Jean Webster. Trad. del inglés: Orestes Llorens. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

370.099 — Pleamares de la Vida. (Castellano). 79 págs. Orig.: Agatha Christie. Trad. del inglés: Manuel Amechazurra. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. pesos 1.80. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

370.100 — La Moneda de Oro. (Castellano). 80 págs. Orig.: Frank Gruber. Trad. del inglés: Juan A. G. Larraya. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 1,80. Bs. As., setiembre de 1951. (Argentina).

370.101. — La Sacerdotisa de los Decapitados. (Castellano). 79 páginas. Orig.: Russell Gray, Francis James y otros. Trad. del inglés: Delia Piguerez. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 1,80. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

370.103 — El Manisero (Rumba Fox Trot, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Moisés Simons. Edit. e Impres.: Julio Korn. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.104 — El Manisero (Rumba Fox Trot, mús.). 2 págs. Autor: Moisés Simons. Edit. e Impres.: Julio Korn. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.105 — Cimarrona (Vals - letra). Castellano. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Edit. A. U. R. A. Impres.: Julio Korn. 298 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de setiembre de 1951. (Argentina).

370.106 — Cimarrona (Vals - música). 2 págs. Autor: Fausto Frontera. Edit.: A. U. R. A. Impres.: Julio Korn. 298 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de setiembre de 1951. (Argentina).

370.107 — Amémonos (Vals, música). Orig.: Carlos Montbrun Ocampo. Arreglo para guitarra de: G. Bianqui Piñero. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S. R. L. 150 ejempl. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.108 — Nuestro Fracaso (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Ricardo Homero. Edit.: Editorial Musical Arpegio. Impres.: Julio Korn S. R. L. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.109 — Nuestro Fracaso (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Bigeschi. Edit.: Editorial Musical Arpegio. Impres.: Julio Korn S. R. L. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.110 — Se Acabaron los Guapos. Milonga, letra. Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Tropiani. Imp. y Edigio. Impres.: Julio Korn S. R. L. 250 tor: Editorial Julio Korn. 302 ejempl. pesos 2,50. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.111 — Se Acabaron los Guapos. Milonga, música. 2 págs. Castellano. Autor: Rafael Tuegols. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 302 págs. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.112 — Mis Ojos Ciegos. Tango, música. Autor: Mariano Mores. 2 págs. Castellano. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. Bs. As., 1º de nov. 1951. 302 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

370.113. — Mis Ojos Ciegos. Tango, letra. 2 págs. Castell. Autor: José M. Contursi. Imp. e Editor.: Editorial Julio Korn. 302 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.114 — Abrazaditos. Fox trot, música. 2 págs. Autor: Pepe Galá, Don Filinto y Félix Villa. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 250 ejemp. pesos 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.115 — Abrazaditos. Fox trot, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Pepe Galá. Don Filinto y Félix Villa. Imp. y Editor. Editorial Julio Korn. Bs. As., 1º de noviembre 1951. 250 ejempl. $ 2,50. (Argentina).

370.116 — A Pérez Prado. Mambo, música. 2 págs. Autor: José S. Rossino. Imp. y Editor. Editorial Julio Korn. 250 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.117 — El Hechizo de Triana. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Andrés Gavotti y Cristóbal Becerra. Imp.: Julio Korn. Editor: Editorial Music. Arpegio. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.118 — El Hechizo de Triana. Paso doble. Letra. 2 págs. Castellano. Autor: J. de la Huerta. Imp.: Julio Korn. Editor: Editorial Musc. Arpegio. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de diciembre 1951. (Argentina).

370.120 — Ella. Vals canción. Letra. 2 págs. Castellano. Autor: Mario Clavell. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 152 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.121 — Ella. Vals canción. música. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 152 ej. $ 2.50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.122 — Marta. Rumba. Letra. 2 págs. Autor: Moisés Simons. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 306 ejempl. pesos 3.00. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.123 — Marta. Rumba. Música. 2 págs. Autor: Moisés Simons. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 306 ejempl. pesos 3.00. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.124 — El Niño de las Monjas. Paso doble. Letra. Castellano. 2 págs. Autor: José Soriano. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 294 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Arg.).

370.125 — El Niño de las Monjas. Paso doble. Música. 2 págs. Autor: Villajos. Imp. y Editor.: Editorial Jilio Korn. 294 ejempl. $ 3,00. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.126 — Magdalena. Samba. Letra. 2 págs. Autor: Ary Macedo y Ayrton Amorin. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 602 ejempl. $ 3,00. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.129 — Magdalena. Samba. Música. 2 págs. Autor: Ary Macedo y Ayrton Amorin. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 602 ejempl. $ 3,00. Bs. As. 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.130 — Don Juan Mondiola. Tango. Letra. 2 págs. Castellano. Autor: Oscar Arona. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 152 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.131 — Don Juan Mondiola. Tango. Música. 2 págs. Autor: Oscar Arona. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 152 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.132 — N.P. Tango. Letra. 2 págs. Castellano. Autor Riverol y Loiácono. Imp.: Julio Korn. Editor: A.U.R.A. 297 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.133 — N.P. Tango. Música. 2 págs. Autor: Riverol y Loiácono. Imp. Editorial Julio Korn. Edit.: A.U.R.A. 297 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre 1951. (Argentina).

370.134 — El Humahuaqueño. Carnavalito. Letra. 2 págs. Castellano. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h). Imp. Julio Korn. Edit.: Ediciones Music. Tierra Linda. 601 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.135 — El Humahuaqueño. Carnavalito. Música. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h). Imp.: Julio Korn. Edit.: Ediciones Music. Tierra Linda. 601 ejempl. $ 3,00 Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.136 — Paisaje de Catamarca. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 603 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.140 — Paisaje de Catamarca. Zamba, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 603 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.141 — La Donosa. Zamba, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Sergio H. Villar. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 310 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.142 — La Donosa. Zamba, música. 2 págs. Autor: Sergio H. Villar. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 310 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.143 — A mi me Gusta el Dixieland. Fox-dixieland. Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Imp.: Julio Korn. Editor: Editorial Music. Sudamericana. 314 ejempl. $ 2.50 Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.144 — A mi me Gusta el Dixieland. Fox-dixieland. Música. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Imp.: Julio Korn. Editor: Editorial Music. Sudamericana. 314 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.145 — Sobre tu Altar. Vals. Música. 2 págs. Autor: Santos Honyara. Imp.: Editorial Crescendo. Editor: El Autor. 500 ejempl. $ 2.00. Bs. As., 15 de noviembre 1951 (Argentina).

370.146 — El Arriero. Canción del Norte. Letra. 2 págs. Castellano. Autor: Atahualpa Yupanqui. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 292 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.147 — El Arriero. Canción del norte. Música. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 292 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.148 — La Chonga Canta el Bolero. Chamamé. Letra. 2 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 149 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.149 — La Chonga Canta el Bolero. Chamamé. Música. 2 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 149 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.150 — Pof-Pof. Tango. Música. 2 págs. Autor: Vicente Greco. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 146 ejemplares. $ 2.50 Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.151 — Zorro Gris. Tango-milonga, letra. 2 págs. Castellano. Autor: F. García Giménez. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 300 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.152 — Zorro Gris. Tango-milonga, música. 2 págs. Autor: Rafael Tuegols. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 300 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.153 — Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. Revista. Castellano. Prop.: Centro Comer. e Indust. de Avellaneda. Director. Julio Emilio Descole. 1.000 ejemp. Gratis. Avellaneda, sep.-oct. 1951. (Argentina).

370.155 — Radiografía del descubrimiento. 64 págs. Castellano. Autor: Raúl Silva Montaner. Imp. Tall.: Luis Bonari. Editor: El autor. 500 ejempl. $ 5,00. Bs. As., 25 de octubre 1951. (Argentina).

370.158 — Santoral con meditación diaria. 442 págs. Castellano. Autor: Juan Esteban Grosez. Traduc. del francés de: Benjamín Agüero. Imp.: Tall. Balmes. Editor: Editorial Plantin. 2.800 ejempl. $ 75.—. Bs. As., 14 de diciembre 1951. (Argentina).

370.160 — Tartagal. Periódico. Castellano. Prop. y Director: Profirio Silvano Colladas. 510 ejempl. $ 0,30. Orán (Salta), octubre 1951. (Argentina).

370.161 — Tribuna Radical. Semanario. Castellano. Prop. y Director. Bartolomé González. 800 ejempl. $ 2,00 mensual. Trenque Lauquen, noviembre 1951. (Argentina).

370.162 — La terma. Tango-música. 2 págs. Autor: Santos Honyara. Imp.: Crescendo. Editor: El autor. 500 ejemplares. $ 2,00. Bs. As., 15 de nov. 1951. (Argentina).

370.164 — Su impiedad. Tango-letra. 2 págs. Cast. Autor: Roberto Caldas. Imp.: E.M.O.R. Editor: Roma. 500 ejempl. $ 3,00. Bs. As., 5 de dic. 1951. (Argentina).

370.165 — Su impiedad. Tango-música. 2 págs. Autor: F. Larenza. Imp.: E.M.O.R. Editor: Roma. 500 ejempl. $ 3,00. Bs. As., 5 de dic. 1951. (Argentina).

370.166 — Paloma mía. Tango-letra. 2 págs. Cast. Autor: Roberto Caldas. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Roma. Bs. As., 5 de diciembre 1951. 500 ejempl. $ 3,00. (Argentina).

370.167 — Paloma mía. Tango-música. 2 págs. Autor: Mauricio Bucarro. Imp.: E.M.O.R. Editor: Roma. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 5 de dic. 1951. (Argentina).

370.177 — Telón de olvido. Tango-música. 2 págs. Autor: Amadeo F. Mazza. Imp.: Boccazzi. Editor: El autor. Bs. As., 8 de diciembre 1951. (Argentina).

370.178 — Telón de olvido. Tango-letra. 2 págs. Castellano. Autor: Francisco M. Esparza. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. Bs. As., 8 de diciembre 1951. (Argentina).

370.182 — Heraldo del Cinematografista. Semanal. Castellano. Prop. y Editor: Israel Chas de Cruz. 1.500 ejempl. $ 5,00. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.185 — Ascensión. Semanario. Castellano. Prop. y Director: Jacinto José Raimondi. 525 ejempl. $ 1,30 mensual. Ascensión (Bs. As.), diciembre 1951. (Argentina).

370.188 — Heraldo. Periódico. Castellano. Prop. y Director: Santiago Ruedi. 1.200 ejempl. $ 0,30. Villa María (Córdoba), dic. 1951. (Argentina).

370.189 — Ya se dibujar. 24 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Bacaicoa y Cía. Editor: Boyero. 20.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., julio 1950. (Argentina).

370.190 — Dibujo punto por punto. 36 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Bacaicoa y Cía. Editor: Boyero. 15.000 ejempl. $ 2,05. Bs. As., julio 1950. (Argentina).

370.191. — Libro Mágico. 10 págs. Autor: Anónimo. Imp. Tall. Bacaicoa y Cía. Editor: Boyero. 15.000 ejempl. $ 2,40. Bs. As., julio 1950. (Argent.).

370.192 — Ventana Mágica. 10 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Bacaicoa y Cía. Editor: Boyero. 15.000 ejempl. $ 2.40. Bs. As., julio 1950. (Argent.).

370.193 — Jugando y Dibujando. 22 páginas. Autor: Anónimo. Impresor: Bacaicoa y Cía. Editor: Boyero. 20.000 ejempl. $ 1,60. Bs. As., julio 1950. (Argentina).

370.198 — Anuario Viar de la Industria Italiana y Latino Americana. 1.200 págs. Extranjera. Autor: Anónimo. Impresor: Tall. Carlo Re y Cía. Milán. Editor: Vinculación Argentina. 3.000 ejempl. $ 120. y 190. Bs. As.

370.201 — El Defensor del Transporte. Periódico. Castellano. Prop.: Federación Argentina del Transporte Automotriz. Director: Domingo Di Marco. 4.000 ejempl. Rosario, septiembre, octubre 1951. (Argentina).

e.10|3-Nº 1.156 - v.21|3|52.

19 DE DICIEMBRE DE 1951

370.332 — Asesor del Comercio e Industria. Periódico semanal. Castellano. Prop. y Director: Francisco Grisolía. 4.000 ejemp. $ 1,00. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

370.333 — Asesor del Comercio e Industria. Periódico semanal. Castellano. Prop. y Director. Francisco Grisolía. 4.000 ejemp. $ 1,00. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

370.334 — Camoatí. Revista de economía y estadística mensual. Castellano. Prop. y Director. Mario Segré. 2.500 ejemp. $ 3,00. Bs. As., oct.-nov. 1951. (Argentina).

370.335 — Argentina Austral. Revista mensual. Castellano. Prop.: S. A. Import. y Exportadora de la Patagonia. Director: José Edmundo Pietranera. 4.500 ejemp. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.336 — Hormigón Elástico. Mensual. Castellano. Prop. y Director: Zorislav Franjetic. 1.500 ejemp. $ 5.—. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

370.337 — El Plata Seráfico. Revista mensual. Castellano. Prop.: Tercera Orden Franciscana. Director: Juan Eustaquio Nieva. 1.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.338 — Nasa Stvarnost (Nuestra realidad). Quincenal. Prop. y Director: Clemente Vicic. 2.000 ejemp. $ 5.—. Florida (Bs. As.), noviembre 1951. (Argentina).

370.339 — El Gráfico. Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida. Director: Félix D. Frascara y Ricardo Lorenzo. 899.055 ejemp. $ 1.—. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.340 — Billiken. Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida. Director: Carlos Vigil. 1.103.912 ejemp. $ 1.—. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.341 — El Golfer Argentino. Revista mensual. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida. Director: Tomás García. 2.700 ejemp. $ 2.—. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

mercial Nicolás Mihanovich", en esta ciudad con fecha cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Escribano don José Luis Bustamante Molina y en este Registro la que en testimonio fué inscripta en el Registro de la Propiedad, Zona Norte, tomo mil seiscientos cincuenta, folio ciento setenta y seis, bajo el número veinte y ocho mil trescientos setenta y seis. — Segundo: Un lote de terreno de campo ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de General Las Heras, paraje denominado La Choza, el que es parte del Establecimiento denominado El Durazno, hoy San Emilio señalado en el plano del Ingeniero Galo Cámara que cita el título, como lote número Tres, con una superficie de mil setecientas ochenta y ocho hectáreas ochenta y tres áreas y setenta y cinco centiáreas, con lo poco más o menos que resulta dentro de sus linderos y con las siguientes medidas: tres mil doscientos ochenta y tres metros en el costado Nord Este, lindando con Anselmo Bianchine y herederos de J. Villanueva; cinco mil quinientos cuatro metros en el lado Nord Oeste lindando con Lorenzo Casey y Sucesión de P. M. de Maguirre; tres mil doscientos cuatro metros ochenta centímetros en el Sud Oeste, por donde linda con E. Bassotto y sucesión de Mariano Adorno y cinco mil seiscientos sesenta y seis metros en el costado Sud Este, por donde linda con el lote número dos, debiendo entenderse las medidas expresadas con lo poco más o menos que resulte dentro de sus linderos, estando atravesado dicho lote tres por las vías del Ferrocarril Midland. Y según Catastro Parcelario se ubica en la Circunscripción VI, Parcela seiscientos cuarenta y tres, a. Le Corresponde a la Sociedad de referencia, por la escritura de transferencia y adjudicación que le otorgó el doctor Carlos E. Llambí en nombre y representación de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Nicolás Mihanovich en Liquidación" con fecha veinte y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno, en la Ciudad de La Plata y ante el Escribano Hipólito Gil Elizalde, la que en testimonio fué inscripta el diez y seis de Mayo del mismo año bajo el número cuarenta y uno en el Registro del Partido de Las Heras. Y Tercero: Un inmueble que lo constituye el Establecimiento rural San Miguel ubicado en Distrito Tercero del Departamento de Colón, Provincia de Entre Ríos, con todas sus poblaciones, plantaciones, alambrados corrales y demás construído y adherido al suelo que le sea anexo, el cual se componía según la escritura que más adelante se mencionará, de una superficie de cinco mil quinientas ochenta y nueve hectáreas, cuarenta y siete áreas y cinco centiáreas y que tiene actualmente, una vez deducidas las fracciones ya vendidas, una superficie de cuatro mil doscientas cincuenta y una hectáreas, veinte y dos áreas y diez y nueve centiáreas (4. 251 hs. 22 ás. 19 cás.) según el plano que se agrega a la presente, y con las siguientes actuales medidas lineales y linderos: seis mil noventa y dos metros en el lado Nord Este lindando con la Colonia San Miguel, de aquel punto en línea recta que va de Sud Oeste a Nord Este y formando el costado Nord Oeste del campo, se medirán cinco mil cuatrocientos ochenta y tres metros, lindando también con la Colonia San Miguel, de allí en dirección al Sud y lindando con Jewish Colonization Association, hoy varios, una línea quebrada compuesta de tres tramos el primero de dos mil ciento cincuenta metros, y el tercero de diez y seis metros hasta dar con el río Gualeguaychú, cuyo curso se seguirá de Nord Este a Sud Oeste hasta encontrar el arroyo San Miguel que lo separa del campo de don José María Girard. Volviendo al punto de partida o sea el esquinero Norte del campo se seguirá el curso del arroyo San Miguel, que va de Norte a Sud y de Nord Oeste a Sud Este, lindando con la Colonia San Miguel y continuando el curso de dicho arroyo San Miguel hasta el puente demarcado en el plano del Ingeniero Galo Cámara. De ese Puente en línea que va de Norte a Sud se miden ciento cincuenta y siete metros ochenta centímetros y de aquí en dirección al Sud Oeste una línea recta formando el lado Nord Oeste del campo y compuesta de dos tramos, el primero de mil doscientos doce metros y el segundo de mil ochenta metros sesenta centímetros, lindando con la Colonia San Miguel. De aquel punto y en dirección al Sud Este se miden en línea recta dos mil doscientos cuarenta y cinco metros; de aquí en línea recta y en dirección al Nord Este se miden mil ochenta metros sesenta centímetros, de aquí en línea recta formando martillo en contra y en dirección al Nord Oeste se miden novecientos cincuenta metros y de aquí también en línea recta y en dirección Nord Este se medirán mil ciento sesenta y tres metros hasta dar con el arroyo San Miguel y lindando por los cuatro últimos costados con José María Girard, debiendo considerarse las medidas expresadas con lo poco más o menos que resulte dentro de sus linderos. Le Corresponde a la Sociedad de referencia en mayor extensión, en virtud de la escritura de transferencia de dominio y adjudicación que le otorgaron los doctores don Horacio N. Bruzzone, don Carlos E. Llambí y don Víctor Daniel Geytia en su carácter de miembros de la Comisión de Liquidadores de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Nicolás Mihanovich, con fecha veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta ante el Escribano don José Luis Bustamante Molina y en este Registro, cuya escritura fué protocolizada por la otorgada en la ciudad Colón, Provincia de Entre Ríos, el treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno ante el Escribano don Guillermo Nano, inscripta el treinta y uno de Mayo del mismo año bajo el número ciento ochenta y cuatro, finca número trece mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, folio noventa y seis vuelto, tomo veinte y nueve, Sección Colón. Con Los Certificados que se agregan a la presente se justifica que la Sociedad de referencia y sus componentes no tienen inhibición para disponer de sus bienes, que no existe embargo, locación ni derechos real alguno, constando el dominio de los inmuebles deslindados a nombre de la citada Sociedad, en la forma indicada y sin modificación, que no se adeudan impuestos ni servicios fiscales y en cuanto a la finca situada en esta Capital calle Cangallo esquina San Martín tampoco adeuda impuestos municipales, Afirmados, Contribución Directa ni suma alguna a las Obras Sanitarias de la Nación; y en lo que respecta al inmueble situado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de General Las Heras, lote número tres, el certificado del Registro de la Propiedad ha sido expedido con fecha doce del corriente bajo el número doscientos cuarenta y cinco mil cincuenta y tres y su ampliación número doscientos sesenta mil ciento treinta y cinco de fecha veinte y uno del corriente mes resultando del mismo que no le afectan las Leyes números cuatro mil quinientos sesenta y cuatro y catorce mil cinco. Bajo De Tales Conceptos declaran los comparecientes, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad titular del dominio, como así resulta del respectivo contrato y sus posteriores modificaciones que se han mencionado al principio de la presente, que los inmuebles precedentemente deslindados quedan desde ya adjudicados a sus nombres, con todos los derechos de propiedad, posesión y dominio a ellos inherentes, agregando que los valores de adjudicación son los que resultan del balance antes mencionado, o sea: Un millón trescientos treinta y cuatro mil ciento nueve pesos con setenta y tres centavos la finca ubicada en esa Capital y citada en el punto primero, la que tiene una valuación fiscal de: Dos millones novecientos un mil pesos moneda nacional; seiscientos diez y seis mil doscientos pesos con un centavo el campo San Emilio ubicado en la Provincia de Buenos Aires, citado en el punto segundo, el que tiene una valuación fiscal de Novecientos veinte y dos mil novecientos pesos moneda nacional; y seiscientos treinta y cinco mil doscientos veinte y ocho con cinco centavos el campo San Miguel ubicado en la Provincia de Entre Ríos y citado en el punto tercero, el que tiene una valuación fiscal de Ochocientos cincuenta y un mil pesos moneda nacional. Los comparecientes manifiestan que están en posesión material de los inmuebles deslindados, se dan por recibidos de los mismos y de todo el activo y pasivo social y declaran de tal modo disuelta la Sociedad Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando obligados recíprocamente, con arreglo a derecho y solicitan se les expidan los testimonios que fueren necesarios para su inscripción donde corresponda. Presentes también a este acto los señores Don Pedro García, argentino naturalizado, de sesenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Adela Carbón; y don Alberto Marx, argentino, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Marta Ana Morris ambos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que en su carácter de liquidadores ad-hoc nombrados por los socios en la reunión del catorce de agosto del año en curso que se ha citado en ésta escritura, manifiestan su conformidad con la presente. Leída que les fué ratifican todos los comparecientes su contenido y firman con los testigos don Víctor Díaz Pernía y don Enrique W. Guasch, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Catalina B. di C. de Castro Almeyra. M. Elena B. di Cárcano de Chenaut. — María A. Bianchi di Cárcano de Quintana. Nicolás Bianchi di Cárcano. E. Bianchi di Cárcano. Alejandro Bianchi di Cárcano. P. Binachi di Cárcano. P. García. A. Marx. Tgo.: V. Díaz Pernía. — Tgo.: E. W. Guasch. Hay un sello Ante mí: C. Ballesterro Blaye. Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí, al folio cuatrocientos setenta y cuatro, del protocolo corriente, en el Registro doscientos cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en siete sellos de dos pesos, números del dos millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y seis correlativos al dos millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos setenta; dos millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y uno y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. (Firmado) César Ballestero Blaye. Está su sello. — E|l.: "de la Capital de la República", Vale.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.040.— e.20|3-Nº 12.752 v.26|3|52

BAGGINI, GERDING, BELLORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría número 19 del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura Nº 150 de fecha 11 de febrero de 1952, pasada al folio 287 del Registro 132 a cargo del Escribano Público don A. Julio Gutiérrez Moreno, los socios de la entidad "BAGGINI, GERDING, BELLORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", otorgaron poder general amplio de administración al señor Demetrio Eladio Pispieiro, con el cargo de Gerente Técnico de la Sociedad, sin que tal nombramiento y facultades acordadas, signifique limitar, cancelar o revocar ninguna de las designaciones y poderes generales otorgados por la Sociedad con anterioridad. — Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 50.— e.20|3-Nº 12.750-v.26|3|52

"D"

DA.S.I.DA.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del infrascripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que mediante convenio privado otorgado con fecha cuatro del corriente mes, el señor Tomás Siciliano a cedido y transferido a favor de los señores Gabriel Enrique Francisco Dagand y Francisco Alberto Dagand en partes iguales las cuotas de participación que tenía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DA.S.I.DA." INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Marzo Doce de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 35.— e.20|3-Nº 12.702-v.26|3|52

"E"

E. RIVA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ochenta y Tres. En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, Yo el Escribano Autorizante, acompañado de los testigos que suscribirán, me constituí en la casa de la calle Boedo número quinientos ochenta y uno, departamento primero, de esta ciudad a requerimiento de don Carlos Riva, que allí se domicilia, a quien encuentro postrado en cama y, ante los testigos aludidos me expresa que no concurre a mi oficina por impedírselo la enfermedad que padece, agregando, que es casado en primeras nupcias con doña Virginia Juana Asunción Motto, hallándose también presentes en dicha habitación los señores don José Real Riva, que firma "José Riva", y expresa ser soltero, don Ildebrando David Pasini, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Emilia Inocencia Riva, doña Concepción María Oliva de Riva, que expresa ser viuda de sus primeras nupcias de don Evaristo Luis Riva, don Oscar Raúl Riva, que acostumbra llamarse y es conocido, por Oscar Riva y firma de igual modo, y expresa ser casado en primeras nupcias con doña Beatriz Elena Vaggi, y doña Haydée Elsa Riva de Garello, que expresa ser casada en primeras nupcias con don Alfredo Bartolomé Luis Garello, todos los nombrados son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto formalizar un nuevo contrato que regirá la continuación de la sociedad "E. Riva, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo anterior contrato ya vencido, se celebró por instrumento privado el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, por el término de diez años, entre don Evaristo Luis Riva, don Carlos Riva, don José Real Riva, doña Edith Rosa Riva, don Ildebrando David Pasini y don Oscar Riva, constando inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez de Noviembre del mismo año, con el número seiscientos ochenta y cinco, al folio cuatrocientos cincuenta y dos, del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por actas de fecha veintitres de octubre y cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, se acordó el aumento del capital social de doscientos mil pesos moneda nacional a doscientos treinta mil pesos de igual moneda, anotándose en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, con el número sesenta, folio trescientos sesenta y siete libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por documento privado del dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, suscripto por todos los integrantes de la sociedad, la señorita Edith Rosa Riva se separó de ésta, cediendo sus cuotas de capital a don José Real Riva, don Oscar Raúl Riva, don Carlos Riva y don Ildebrando David Pasini, en el precitado documento expresaron su conformidad con la cesión todos los firmantes del mismo, también en el mismo se modificó una de las cláusulas del contrato, de todo lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, con fecha seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, con el número doscientos nueve, folio trescientos veinticinco, del libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los otorgantes continuan diciendo: Que los señores Carlos Riva, José Real Riva, Ildebrando David Pasini y Oscar Raúl Riva, concurren en el carácter de socios y firmantes del anterior contrato de la sociedad y como titulares de las cuotas de capital que en ellas les corresponden, en la cantidad que surge de los instrumentos relacionados; el señor Oscar Raúl Riva, además como titular de las cuotas de capital que le corresponden como heredero de don Evaristo Luis Riva, que falleció siendo socio de la precitada sociedad y como cesionario de las cuotas de capital de su coheredero don Jorge Evaristo Riva, efectuada con consentimiento de todos los componentes de la sociedad, por instrumento privado del veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta, de cuyas mencionadas cuotas de capital era titular el cedente, por haberlas heredado de su señor padre el nombrado don Evaristo Luis Riva, según expresa don Oscar Raúl Riva, y las señoras Concepción María Oliva de Riva y Haydée Elsa Riva de Garello, como titulares de las cuotas de capital habidas del nombrado causante, en calidad de bienes gananciales la primera y en herencia del mismo por la segunda, y todos los otorgantes agregan: Que han decidido que el mencionado contrato se rija por las condiciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "E.

RIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá una duración de Diez Años a partir del día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno y tendrá su domicilio en la calle Independencia número cuatro mil ciento catorce, será continuadora de los negocios emprendidos por la sociedad "E. Riva, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato de fecha ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, lo mismo que sus posteriores modificaciones fueron inscriptos en la forma relacionada y tomará de ella todo su activo y pasivo, derechos y obligaciones, asentando en los mismos libros de comercio y a continuación de los últimos asientos practicados las operaciones sociales que realice. — Segunda: El capital social será de Doscientos Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, las cuales, quedan suscriptas: por Carlos Riva, treinta y seis cuotas; por don José Real Riva, veinticinco cuotas, por Ildebrando David Pasini, veinticuatro cuotas, por Concepción María Oliva de Riva, treinta y seis cuotas, por Haydée Elsa Riva de Garello, dieciocho cuotas y por Oscar Raúl Riva, noventa y una cuotas. Dichas cuotas se encuentran representadas por la parte que cada uno de los comparecientes tiene y le corresponde en la Sociedad "E. Riva, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', encontrándose en consecuencia totalmente integradas. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto explotar en todos sus aspectos, la industria de litografía e imprenta. Podrá desarrollar sus actividades tanto en cualquier punto del país como del extranjero, a este fin, está facultado para establecer agencias o sucursales donde lo estime conveniente. — Cuarta: La sociedad tendrá facultades para realizar toda clase de operaciones bancarias en el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales y privados y podrá efectuar en general, todos los actos que tiendan al mejor desenvolvimiento del objeto social. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Oscar Raúl Riva e Ildebrando David Pasini, quienes tendrán el carácter de gerentes de la misma, pudiendo al efecto realizar todos los actos necesarios a los fines sociales. La firma social para producir actos válidos por y para la sociedad, estará representada por la firma personal de los dos citados socios gerentes en forma conjunta, y precedido o antecedida de la razón social que podrá estamparse con un sello. Dichas firmas, integrando la firma social podrán ser suplidas por las de otros socios en los casos excepcionales y en la forma que pasa a relacionarse; en caso de ausencia transitoria de alguno de los dos gerentes, su firma será reemplazada por la del socio don José Real Riva, sin que ello importe atribuir al firmante el carácter de administrador. En caso de fallecimiento de uno o ambos socios administradores, su o sus firmas serán reemplazadas por la o las de sus legítimas esposas doña Beatriz Elena Voggi de Riva y doña Emilia Inocencia Riva de Pasini o de las personas que éstas designen a esos efectos. En ambos supuestos el o los firmantes tendrán carácter y facultades de administrador y el régimen de administración no tendrá variante alguna. — Sexta: Los socios que prestan servicios personales efectivos en la sociedad, percibirán por los mismos una remuneración compensatoria cuyo monto se fijará anualmente por la sociedad, dejándose constancia en el libro de actas. — Séptima: Los ejercicios comerciales se cerrarán el día treinta y uno de agosto de cada año. El balance general y el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias será practicado dentro de los treinta días de terminado el ejercicio y no se considerará aprobado sino cuando lo hayan firmado todos los socios en el libro legal de inventarios. Se considerará cumplido el requisito de la firma y se tendrá por aprobado respecto del socio remiso, cuando no se objetara formalmente el balance general, dentro de los treinta días de practicado. — Octava: Las utilidades líquidas resultantes del balance referido en la cláusula anterior se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: quince por ciento para los socios administradores en la proporción de diez por ciento para don Ildebrando David Pasini y cinco por ciento para don Oscar Raúl Riva; treinta y cinco por ciento se repartirá entre todos los socios por partes iguales, y el cincuenta por ciento restante se distribuirá entre todos los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno tenga en la sociedad. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios que por prestar servicios personales efectivos a la sociedad, ésta los remunera de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta, la sociedad deberá abonar a los derechos habientes que continuen en la sociedad, siendo titulares de cuotas de capital, durante el término de un año de producido el fallecimiento, los mismos emolumentos que aquél percibía a la fecha de su deceso; y luego de vencido el citado término anual, y hasta la finalización del contrato una suma mensual cuyo monto podrá ser hasta la mitad de lo que perciban o llegaren a percibir los socios gerentes, y será fijado por la sociedad teniendo en cuenta la situación financiera de la misma; ello, sin perjuicio de los beneficios que les correspondan de acuerdo con lo establecido en la cláusula precedente. — Décima: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. Producido el fallecimiento de alguno de los socios, los herederos que sean hijos legítimos o cónyuge supérstite del causante, entrarán a formar parte de la sociedad gozando de todos los beneficios que le correspondan por las cuotas de capital que heredan y conforme a las proporciones establecidas para la distribución de utilidades. Si además de los herederos premencionados, hijos legítimos y cónyuge supérstite, o a cambio de ellos, el causante dejara algún heredero, legatario o cesionario, éstos, bajo ningún concepto podrán entrar a formar parte en la sociedad, frente a tal circunstancia, a ellos se les abonará el valor de las cuotas que les correspondan por herencia, legado o cesión, tomándose el valor de ellas de acuerdo a las constancias del último balance. — Undécima: Los socios tendrán un voto por cada cuota de capital suscripto, y todas las resoluciones sociales serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo lo dispuesto en la cláusula siguiente. — Duodécima: A excepción del cambio de objeto de la sociedad, cesión de cuotas de capital a terceros extraños y toda modificación del contrato social que imponga mayor responsabilidad a los socios, que solo podrá resolverse por unanimidad de votos, los socios podrán introducir cualquier modificación en el contrato social con la mayoría de votos establecida en la cláusula anterior. — Décima Tercera: Las principales resoluciones sociales serán registradas en un libro de actas que se llevará con las formalidades que el artículo cincuenta y cuatro del Código de Comercio prescribe para los libros indispensables. — Décima Cuarta: Cuando la sociedad se disuelva por cualquier causa que fuese, los socios gerentes con las mismas facultades que la cláusula quinta les otorga, procederán a su liquidación. Efectuada la liquidación, el remanente que pudiera quedar una vez satisfechas las obligaciones sociales, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décima Quinta: Las dudas o divergencias que la interpretación y aplicación de este contrato pudieran ocasionar entre los socios, sino fueran resueltas por los mismos serán sometidas a la decisión de árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, dichos árbitros antes de entrar al estudio del asunto designarán uno nuevo para que en caso necesario decida con su voto la cuestión. El fallo deberá ser pronunciado dentro de los treinta días de sometido el entredicho a la consideración de los árbitros y será inapelable. — Décima Sexta: Se deja expresamente constancia de que a la señora Concepción María Oliva de Riva, en su carácter de cónyuge supérstite del fundador de la sociedad don Evaristo Luis Riva, se le reconocen los beneficios que se acuerdan en la cláusula novena a los derechos habientes de los socios que lleguen a fallecer prestando servicios personales efectivos a la misma, a cuyo efecto se le fija una asignación de un mil quinientos pesos moneda nacional, sin prestación de servicios, susceptible de aumento en la forma que lo dispone la cláusula novena, esto, sin perjuicio de los derechos y beneficios que le acuerda el presente contrato en su calidad de socia. — Décima Séptima: Aprobado el balance, las utilidades líquidas a que se refiere la cláusula octava y resultantes del balance que menciona la cláusula séptima serán repartidas en la forma y en los plazos que determinen los socios administradores, de acuerdo con las posibilidades económicas de la sociedad. Bajo el imperio de las dieciséis cláusulas que anteceden, los contratantes dejan otorgado el nuevo contrato de la Sociedad "E. Riva, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' obligándose a acatar las disposiciones en ellas contenidas, como si fuere la ley misma. Leída que les fué, los otorgantes se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello en la forma que acostumbran, junto conmigo y los testigos don Aníbal César Yetman y don Juan Sansinanca, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Oscar Riva. — Carlos Riva. — Ildebrando D. Pasini. — José Riva. — Concepción Oliva de Riva. — Haydée E. E. de Garello. — J. Sansinanca. — A. C. Yetman. Está mi sello. Ante mí: J. Monticello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda al folio ciento seis del Registro número trescientos veinte a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "E. Riva, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de ley números: dos millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos siete, dos millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos ocho; dos millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos doce correlativamente al presente inclusive, todos de la serie "K", los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes y año de su otorgamiento. Raspado amigables — ochocientos — R. de. Vale.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 560.— e.20|3-Nº 12.661-v.26|3|52

"E.L.S.A." (EXPORTADORA LANERA SUD AMERICA) S. R. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre los Señores Héctor Antonio Liguori, argentino, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Caseros número ochocientos veinticinco, Capital, que firma "H. A. Liguori"; Aníbal Casto Segundino Rivelli, que firma "Aníbal Rivelli", argentino, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Antezana número quinientos sesenta, capital; y don Heriberto Gerónimo Tognonato, que firma "Heriberto Tognonato", argentino, de treinta y dos años de edad, casado, domiciliado en la calle Federico Lacroze tres mil trescientos treinta y seis, Dto. "E", Capital, han resuelto constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley número 11.645 y las cláusulas que se estipulan a continuación, constituyendo a todos los efectos de este contrato o su liquidación, como domicilios legales respectivos, las direcciones enunciadas: —

Primera: A partir del día de la fecha, queda constituída la sociedad que girará bajo el rubro de: "E.L.S.A." (EXPORTADORA LANERA SUD AMERICA) S. R. L., teniendo el domicilio y administración de los negocios sociales en esta Capital calle Bernardo de Irigoyen Nº 1248 o donde más adelante se traslade. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad es el negocio de frutos del país, su compra y venta y en especial la exportación de lanas y cueros lanares, sin perjuicio de ampliar sus actividades a todo otro comercio lícito. — A tal efecto podrán establecer agencias, sucursales y representaciones tanto en el interior como en el exterior del país. —

Tercera: La duración de la Sociedad se establece por el término de tres años comenzando sus actividades desde el día de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una y las cuales han sido aportadas por los socios en partes iguales o sean cien cuotas por cada socio, y las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios y cualesquiera de ellos compromete a la Sociedad en calidad de Gerente, siendo los representantes legales de la misma. — Todas las resoluciones que deban tomarse para el funcionamiento de la Sociedad y en que ésta sea interesada, deberán ser tomadas por mayoría de votos. — Sexta: Los socios deberán firmar en forma individual y la firma deberá ser precedida de la denominación de la Sociedad y su uso se hará de acuerdo a las cláusulas siguientes: Séptima: Se requerirá la firma conjunta de dos de los tres socios para efectuar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial de la Nación, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos, Banco de la República Oriental del Uruguay y con todo otro Banco oficial o particular, sus sucursales y agencias, sean éstos establecidos en el país o en el extranjero, realizando esas operaciones, ya sea en moneda nacional oro o extranjera; para girar, aceptar o endosar, pagar letras y pagarés u otros documentos de créditos; para hacer depósitos de dinero, cheques, títulos, acciones, cédulas y otros debentures y valores y librar cheques contra las sumas depositadas o que se depositen en el futuro a la orden o a nombre de la Sociedad que constituyen, para retirar además aquellas que se depositen o consignaren por terceros como asimismo las consignaciones judiciales en el Banco de la Nación Argentina u otro Banco oficial, depositadas por cualquier causa que fuera, firmando, en todos los casos los cheques, libranzas u órdenes de pago y demás documentos que fuere menester; para retirar títulos u otros valores que se hallen depositados con anterioridad al presente contrato social o que se depositaren a nombre de la Sociedad; para solicitar créditos sea en cuenta corriente, en descubierto, en pagarés o en otras formas, firmando los documentos necesarios, girar contra esos fondos, descontar depósitos a plazo fijo, pagarés o letras que fueren libradas a la orden de la Sociedad, negociar créditos o letras documentarias, endosar toda clase de letras, vales, pagarés y formular y rechazar protestas y protestos; para establecer y abrir toda clase de cuentas y firmar manifestaciones de bienes; para firmar toda clase de correspondencia u otras que deban tramitarse ante cualquier Banco oficial o particular y que pueda comprometer a la Sociedad como así también todo documento que deba presentarse ante los mismos para su negociación o cobro, sea en forma directa o indirecta. — Octava: Será suficiente la firma individual de uno de los tres socios, la cual deberá ser precedida por la denominación de la sociedad para los siguientes actos: para representar a la Sociedad en todos los asuntos, causas y negocios que se le ocurran en adelante en cualquier parte de la República Argentina o fuera de ella, de jurisdicción voluntaria o contenciosa y ya sean civiles, comerciales, correccionales, de Justicia del Trabajo, de Justicia de Paz Letrada o de cualquier otra clase o naturaleza en que tenga algún interés o parte, como actora o demandada o ejerciendo una tercería de dominio y que tramiten por ante cualquier autoridad superior o inferior de esta República o del extranjero. Para demandar, cobrar y percibir cuantas sumas se adeudaren a la Sociedad, ya sean en metálico, billetes, frutos, títulos, valores, mercaderías, efectos, por razón de daños y perjuicios, interés, dividendos, rentas, alquileres, y por la eventual indemnización y pago de siniestros, debiendo intervenir en su liquidación mediante todos los actos y designaciones necesarias y dando para todo lo expresado los recibos y cartas de pago correspondientes. Para hacer pagos aun cuando no sean los ordinarios de la administración y novaciones que modifiquen o extingan obligaciones anteriores o posteriores. Para administrar todos los bienes que la Sociedad tenga o adquiera en el futuro en cualquier país y por cualquier título o procedencia ya consistan en mercaderías, bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, acciones nacionales o extranjeras, cédulas, frutos, créditos, pudiendo otorgar y firmar escrituras y documentos respectivos así co-

mo contratos de locación por un término que exceda o no de seis años, pudiendo rescindir los existentes o anteriores y posteriores. Para ejercitar actos inherentes a la administración, pagar salarios ordinarios y extraordinarios, efectuar los gastos propios de la misma, contratar y hacer ejecutar reparaciones de cualquier clase, pagar los impuestos o servicios fiscales, municipales, etc., que se fijaran; para contratar seguros contra incendio u otros riesgos, tomar o despedir empleados; para exigir rendiciones de cuentas y rendirlas cuando corresponda. Para comprar, vender y enajenar mercaderías, frutos, prestar dinero con garantía hipotecaria, pignoraticia o de prenda agraria, prenda con registro, con garantía de warrants o certificados de depósito, caución de acciones, cédulas, debentures, títulos y bajo las condiciones que convengan. Para aceptar fianzas y demás garantías que consideren convenientes, reales y personales, asegurando el cobro de los créditos adeudados u obligaciones a favor de la sociedad, hacer novaciones, transar, acordar quitas y esperas, aceptar bienes en pago, rescindir contratos públicos o privados, cancelar total o parcialmente obligaciones hipotecarias o de otra clase, percibiendo o abonando los importes respectivos. Para efectuar toda clase de operaciones y tramitaciones ante las reparticiones Municipales, Nacionales, Provinciales, Autárquicas, etc., del país y sus similares extranjeras sin excepción entre ellas, entes autónomos, Oficina de Control de Exportaciones e Importaciones de la Aduana de la Capital, Aduana de la República Argentina y cualquier otra extranjera, Dirección Nacional del Agua, Ferrocarriles del Estado u otros, Ministerios de Industria y Comercio, Trabajo y Previsión Social, Salud Pública, Transportes y otros, presentando despachos, liquidaciones, exenciones de derechos, multas, etc. Para retirar de las Oficinas de Correos y Telégrafos de la Nación, Aduana, Marina, Agencias y otros medios de comunicaciones y transportes, toda clase de correspondencia epistolar, simple, aérea, certificada, encomiendas, cargas y valores declarados. Para representar a la Sociedad ante cualquier autoridad que sea Nacional, Provincial o Municipal, Ministerios, Gobiernos, Cuerpos Legislativos, Embajadas y Consulados, Policías Federal y Provinciales, y sus similares extranjeras. Para que en defensa y apoyo de los bienes y derechos de la Sociedad ocurran ya sea por la vía administrativa o judicial o extrajudicial ante los Señores Jueces, Cámaras, Gobiernos, Cuerpos Legislativos, Municipalidades y demás autoridades que correspondan sin limitación alguna, entablando los reclamos, pedidos y demandas del caso, presentándose con escritos, reclamos, pedidos, justificativos, pudiendo solicitar embargos preventivos y definitivos, prestar cauciones juratorias u otras prorrogar y declinar de jurisdicción, absolver y hacer absolver posiciones, prestar y exigir juramentos estimatorios u otros, así como cauciones reales, pedir inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la venta y remate de bienes de los deudores o fiadores de los mismos, lanzamientos, desalojos, hacer reconvenciones, demandar y contestar demandas, decir de nulidad, pedir la perención y declaración de prescripciones de derechos y acciones, tachar, recusar, labrar y firmar actas, nombrar toda clase de peritos, fijando los puntos sobre los cuales deberán expedirse, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, cobrar y percibir, consignar, interponer, desistir o renunciar de los recursos legales, pedir reconocimiento de firmas y cotejos de letras, iniciar e intervenir en juicios sucesorios o testamentarios en los que la Sociedad tuviese interés como acreedora. Para representar a la Sociedad en juntas de acreedores, concursos civiles o comerciales, aceptar concordatos, pedir quiebras y concursos civiles, sus levantamientos, nombrar síndicos liquidadores, transar pleitos, cuestiones o diferencias y someterlas al fallo de árbitros o arbitradores, otorgar poderes especiales y revocarlos. — Novena: Los socios podrán sustituir sus funciones por medio de apoderado ya sea en forma conjunta sobre una misma persona o por la persona que cada socio estimare conveniente para que actúe a nombre individual del socio, pero cuando el representante lo sea a nombre de la Sociedad deberá ser nombrado de común acuerdo entre los socios por mayoría de sus votos. Igualmente le es permitido a los socios pertenecer en calidad de socios o en cualquier otra forma a firmas aunque sean análogas a la presente. — Décima: El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el 30 de Septiembre de cada año en dicha oportunidad se practicará un balance general y estado de ganancias y pérdidas de acuerdo con las formas técnicas contables y de acuerdo al art. 364 del Código de Comercio, practicándose las amortizaciones de acuerdo a los índices de la Dirección General Impositiva. — Undécima: Ninguno de los socios gozará de sueldo alguno y a los efectos de las leyes y decretos reglamentarios impositivos y del agio, sólo podrán computarse a gastos generales los montos que los mismos permitan para cada socio. De las utilidades líquidas que arrojen los balances generales, se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta el alcance del 10 % del capital y el saldo se asignará entre los socios por partes iguales y a prorrata de los capitales aportados, soportándose en la misma proporción las pérdidas. — Décimo Segunda: Las utilidades líquidas que correspondan a cada socio por cada ejercicio, podrán ser retiradas únicamente después de aprobado el respectivo balance. Las utilidades serán utilizadas en primer término para reponer la pérdida eventual que pudieran dejar ejercicios anteriores. — Décimo Tercera: Los socios se reunirán en asamblea cuando lo solicite cualesquiera de ellos y obligatoriamente dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio para considerar y aprobar el balance general y estado de ganancias y pérdidas. — Décimo Cuarta: Cualquier socio podrá retirarse al finalizar el ejercicio comercial previo aviso por telegrama colacionado a los otros socios en el domicilio constituído por cada uno y con una anticipación no menor de 90 días al cierre del ejercicio que se trata. En este caso los socios restantes podrán optar por seguir los negocios sociales haciéndose cargo de las cuotas del socio saliente o disolver la Sociedad, en este último caso deberán hacerlo saber al socio saliente con 60 días de anticipacin al cierre del ejercicio y en tal circunstancia la Sociedad entrará en liquidación, la que se efectuará por intermedio de los socios con la más amplia fiscalización del señor Rodolfo Tarántola o la persona que por impedimento de éste, él designe en su reemplazo. La fiscalización otorgada al Sr. Tarántola comprende además, todos los actos que se realicen con motivo de este contrato. Si resolvieran continuar con los negocios el balance se practicará tomándose la mercadería al precio de costo; los valores del activo fijo según los saldos que arrojen los libros, no se considerará valor de llave alguna. Al socio saliente se le reintegrará su capital con más las utilidades acumuladas y su participación al fondo de reserva legal en la siguiente forma: dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio, el 30 % en dinero efectivo y el saldo a los sesenta días contados desde el día del cierre del ejercicio, sin goce de interés. Las cuotas del socio saliente se distribuirán entre los socios restantes por partes iguales o podrán ser transferidas a un nuevo socio. Las cuotas sociales no podrán ser transferidas o cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino por el voto unánime de los socios. — Décimo Quinta: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad declarada por sentencia judicial, de algún socio, que le impida continuar en la Sociedad, se practicará a la fecha del hecho un balance general e inventario, con la intervención de los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, quienes a tal efecto unificarán su representación en una sola persona, aplicándose el mismo criterio que lo establecido en la cláusula 14ª; en caso de divergencia se seguirán las normas establecidas en la cláusula 16ª. — Décima Sexta: Toda divergencia entre los socios o duda de interpretación o aplicación de este contrato o sus consecuencias en el período de funcionamiento, disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelto en la Ciudad de Buenos Aires, por un árbitro amigable componedor a cuyo efecto designan de común acuerdo al señor José María Castagnino o a quien dicho señor designe, declarando para este caso, su conocimiento y conformidad expresa con la intervención y laudo del señor José María Castagnino. Su laudo será la última instancia, renunciando desde ya las partes a los recursos de nulidad y apelación y a toda acción judicial, salvo los casos del art. 808 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial. La notificación al árbitro deberá hacerse dentro de los cinco días de planteada la divergencia o duda y vencido este plazo las partes se obligan a presentar dentro de ocho días más, los puntos que se sometan al arbitraje cuyos puntos formarán junto a los demás recaudos de este contrato el compromiso arbitral que deberá ser suscripto dentro de ocho días de vencido el término para la presentación de puntos. El árbitro se expedirá dentro de treinta días hábiles después de cerrada la prueba, que se producirá sumariamente como lo resuelva el árbitro. Cualquier obstáculo a la substanciación del arbitraje o alzamiento a su laudo, impondrá una multa de cinco mil pesos moneda nacional a quien incurriera en el mismo, en beneficio de los demás. Si alguna de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado se substanciará el proceso en su rebeldía. Las notificaciones serán a firma personal o telegrama colacionado. Los plazos son días hábiles. No obstante lo dispuesto y para el caso eventual que debieran intervenir los jueces de derecho, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales Ordinarios en lo Comercial de esta Capital. De conformidad, queda constituída la Sociedad ''E.L.S.A.'' (Exportadora Lanera Sud América) S. R. L., firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, el original en los sellos números del novecientos treinta y nueve mil trescientos dos al novecientos treinta y nueve mil trescientos siete, Serie K., en forma correlativa, habilitado por el valor de ciento veinte pesos moneda nacional la primer foja y en sellos de $ 1,50 las demás fojas y los otros ejemplares en sellado de m$n. 1.50 cada foja. Sobre raspado: ''retirar títulos'' y ''Autárquicas'' vale. — Fdo.: Aníbal Rivelli. — Heriberto Tognonato. — H. A. Liguori. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 900.— e.20|3-Nº 12.703-v.26|3|52

EL TREN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del infrascripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que mediante convenio privado otorgado con fecha siete de enero del corriente año, el señor Victorio D'Errico ha cedido y transferido en partes iguales a favor de los señores Salvador Marrapodi, Antonio Sasso y Horencio Wellens las cuotas de participación que tenía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de: ''EL TREN''. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que a su vez por convenio privado de fecha dos de febrero del corriente año, el señor José Alfredo Wellens cedió a favor de don Salvador Marrapodi y Horencio Wellens, en partes iguales, las cuotas sociales que tenía y le pertenecía en la sociedad arriba indicada. — Buenos Aires, Marzo doce de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 50.— e.20|3-Nº 12.701-v.26|3|52

''F''

FAGETTI, MANSILLA Y PEREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número mil ciento nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparece la Señorita María Ernestina Fagetti, argentina, soltera, farmacéutica, domiciliada en calle Bolívar doscientos treintinueve de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y los señores Arturo Mansilla Lagos, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Mottino, comerciante, domiciliado en calle Malabia dos mil quinientos quince, piso tercero, departamento "F", de esta Capital: Miguel Angel Mansilla, argentina, casado en primeras nupcias con doña Sara Espeche Cano, agrónomo, domiciliado en calle Oro tres mil cincuenta y ocho, piso tercero, departamento "A" de esta Capital; Asis Pérez, argentino, casado en primeras nupcias, con doña Leticia Marnetto, comerciante, domiciliado en calle Cabrera tres mil veinte y cinco, piso bajo, departamento "B" de esta Capital... doy fe, como de que los cuatro primeros dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "FAGETTI, MANSILLA Y PEREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en la calle Florida número seiscientos veinte de la Capital, sin perjuicio de poder trasladarse del mismo cuando así lo resolvieran los socios. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto, además de la explotación del negocio de farmacia establecido en la calle Florida número seiscientos veinte de esta Capital, la compra-venta por mayor y menor de toda clase de productos, drogas, especies, artículos y derivados que tuvieran atingencia con el ramo de farmacia y perfumería, y la fabricación y elaboración de productos del ramo, de acuerdo a las normas legales, así como la importación y exportación de todas las mercaderías mencionadas. Para la consecución de sus fines, la Sociedad podrá trabajar con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otra entidad Bancaria, oficial o particular, con sus agencias y sucursales, abriendo cuentas corrientes, girando en descubierto, descontando pagarés, letras de cambio, vales y toda clase de documentos así como también solicitar préstamos en las condiciones que se pactasen y en general, podrá realizar toda clase de operaciones civiles y|o comerciales que tuvieran atingencia con su objeto. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, el cual es aportado por los socios en la proporción que sigue: Señorita María Ernestina Fagetti, Ciento cuarenta cuotas; Señor Artura Mansilla Lagos, doscientas diez cuotas; señor Miguel Angel Mansilla, doscientas diez cuotas y señor Asís Pérez, ciento cuarenta cuotas. Este capital social está totalmente suscripto e integrado en especie con las mercaderías, implementos de laboratorio, instalaciones, materiales de oficina y demás elementos exigidos por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, que integraban el negocio de farmacia ubicado en la calle Florida seiscientos veinte que los cuatro socios y en la proporción dicha adquieren de la razón social "Carcagno y Vera Barón", según resulta de las constancias de la presente. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del día de la fecha, pudiendo prorrogarse cuantas veces así lo decidan los socios, con la anticipación de seis meses. — Quinta: Si antes del vencimiento del plazo, o al ocurrir éste, los socios acordaren la disolución y liquidación de la Sociedad, quedan desde ya designados liquidadores los señores Arturo Mansilla Lagos y Asís Pérez, actuando conjuntamente y en un todo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Si antes del vencimiento del plazo contractual o de sus prórrogas, alguno de los socios desea retirarse de la Sociedad, deberá preavisar a sus consocios con seis meses de anticipación a lo menos, por telegrama colacionado, ofreciéndoles en venta sus cuotas de capital a prorrata entre los socios que desearen adquirirlas. Si éstos no quisieran comprarlas, podrán ser ofrecidas a terceros extraños a la Sociedad, en un todo de acuerdo al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; pero el socio farmacéutico que tuviese a su cargo la dirección técnica del negocio solo podrá retirarse o reducir el número de sus cuotas más allá de lo previsto por las disposiciones vigentes, cuando los demás socios se hubiesen puesto de acuerdo sobre la incorporación de un nuevo socio-farmacéutico que llenase las exigencias legales en la materia. — Sexta: Si alguno de los socios se incapacitase o falleciese, sus herederos deberán unificar su representación ante la Sociedad para continuar los negocios sociales, salvo que optare dicho representante del socio prefallecido o incapacitado por vender sus cuotas, en cuyo caso regirá lo establecido en el artículo anterior. En caso de que el socio prefallecido o incapacitado fuese el socio farmacéutico, que tenga a su cargo la dirección téc-

nica del negocio, deberá ser incorporado otro profesional con el número de cuotas que exijan las disposiciones legales. En todos estos casos, para determinar el monto del capital y de las utilidades objeto de transferencia se practicará balance general e inventario. — Séptima: Se nombrará Gerentes de la Sociedad a los cuatro socios que actualmente la constituyen, con las siguientes funciones: a cargo de la Señorita María Ernestina Fagetti, estará la dirección técnica de la farmacia, comprendiendo sus obligaciones todas las que las disposiciones legales impongan al profesional que tenga a su cargo un establecimiento de esta naturaleza, inclusive lo referente al cumplimiento de un horario mínimo de presencia personal en la farmacia. En caso de impedimento, y con la expresa conformidad de los demás socios, podrá conferir Poder Especial a otro profesional farmacéutico para que la sustituya mientras dure el impedimento. mandatario. en este supuesto. deberá reunir todas las condiciones del mandante. A cargo de los señores Arturo Mansilla Lagos, Miguel Angel Mansilla y Asis Pérez, estarán las funciones administrativas y contables de la Sociedad. Todos los socios podrán hacer uso de la firma social en las condiciones que más adelante se convienen, y siempre que la usen, deberán hacerla preceder de la denominación de la Sociedad y del cargo del gerente quedándoles expresamente prohibido omprometer dicha firma en fianzas o garantías en favor de terceros. Ninguno de los Gerentes percibirá sueldo alguno ni remuneración por su trabajo, pero todos ellos podrán retirar mensualmente, con cargo a sus cuentas particulares, hasta la suma de Mil doscientos pesos. — Octava: La representación de la Sociedad, en todos aquellos casos en que para representarla se requiera diploma de farmacéutico. la tendrá la Señorita María Ernestina Fagetti; en todos los demás casos. los Gerentes podrán representarla válidamente ante todas las Reparticiones Públicas, nacionales, provinciales y municipales, Caja de Jubilaciones y Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, siempre que no la comprometan por sumas de dinero o contraigan obligaciones que excedan, en ambos casos, de un valor de cinco mil pesos moneda nacional. Excediendo de dicha suma se requerirá la firma conjunta de tres gerentes. Para librar cheques, pagarés, vales, letras de cambio, girar en cuentas corrientes, en descubierto, avalarlos, hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional bastará la firma de cualquiera de los Gerentes; excediendo de dicha suma, y para la constitución de hipotecas, prendas, solicitar préstamos bancarios y/o a particulares, firmar contratos de locación, ceder, transferir derechos de la Sociedad dentro de las limitaciones establecidas por la legislación vigente, así como para otorgar poderes generales y|o especiales, se requerirá la firma conjunta de tres Gerentes. — Novena: Los ejercicios sociales terminarán el treinta de junio de cada año, a cuyo efecto se hará el Balance general y se establecerá la cuenta de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las reservas legales, amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y Reglamentos vigentes, o que acuerden los socios, serán distribuídas en proporción al capital de cada uno de ellos; y las pérdidas si las hubiera serán soportadas en igual proporción. Para la formación de los balances se seguirán las normas aconsejadas por la Dirección General Impositiva de la Nación, Leyes y Decretos vigentes y disposiciones del Código de Comercio. Una vez confeccionado el balance. se pondrá en conocimiento de los socios, por treinta días corridos, y si durante los mismos no fuera observado, se tendrá por aprobado definitivamente. — Décima: Si durante el término de esta Sociedad surgieran divergencias entre los socios, con motivo de aplicación o interpretación de este contrato, éstas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia y un tercer árbitro, cuyo fallo será obligatorio e inapelable. A todos los efectos legales, los socios constituyen domicilios especiales en sus reales indicados al comienzo de la presente. a excepción de la señorita Fagetti, que lo constituye en la calle Florida seiscientos veinte de esta Capital. Bajo las diez cláusulas precedentes. las partes dejan establecida la presente sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de lo convenido, que ratifican y aceptan en todas sus partes. Leída que les fué esta escritura a todos los comparecientes se ratificaron en su contenido, y así la otorgan y firman por ante mí y testigos del acto que lo son don Ignacio María de Orovio y don David Gelman, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe. — M. E. Fagetti. — A. Mansilla Lagos. — M. A. Mansilla. — Asis Pérez. — Tgo.: Ignacio M. de Orovio. — Tgo.: D. Gelman. Hay un sello. Ante mí: Hugo A. Spinetto. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número dos mil cuatrocientos doce y queda en el Registro ciento ochenta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad Compradora expido el presente primer testimonio en nueve sellos de diez centavos moneda nacional números: un millón treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta; un millón treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno; un millón treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos; un millón treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres; un millón treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro; un millón treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco; un millón treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis; un millón treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete y el presente: un millón treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho, repuestos hasta la cantidad de dos pesos que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, marzo 17 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 475.— e.20|3-Nº 12.707-v.26|3|52

F. I. F. A. FABRICACION INDUSTRIAL FOTOGRAFICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los ocho días del mes de enero del año 1952, entre Alejo Segundo Minuzzi, Jaime Pinkler, Alejandro Stakovitch y Carlos Martegoutte, únicos socios componentes de F. I. F. A., Fabricación Industrial Fotográfica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. cuyo contrato original se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de enero de 1950, "Año del Libertador General San Martín", bajo el Nº 31, al folio 296, del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuya ampliación de capital social se halla inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 4 de enero de 1952, bajo el Nº 44 al folio 180 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra, doña Magdalena D'Alencon de Bourqueville de Dunoguier, divorciada de sus primeras nupcias con don Máximo Dunoguier Barthe. de nacionalidad francesa, de profesión industrial, domiciliada en la calle Berutti Nº 2895, piso 3º, departamento "A". de común acuerdo, Convienen: Que la señora Magdalena D'Alencon de Bourqueville de Dunoguier ingrese a la sociedad precitada, en el carácter de socia, con un aporte de Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. compuestos de Ochocientas sesenta y nueve cuotas de un mil pesos cada una, completamente integradas en especie, en la siguiente forma: Seiscientas veintiocho cuotas de Un mil pesos cada una, por el bien inmueble sito en la localidad de Florencio Varela, cuya escritura traslativa de dominio a favor de la sociedad, se ha efectuado el 31 de diciembre de 1951; y las restantes doscientas cuarenta y una cuotas por las máquinas, instalaciones, muebles, útiles, rodados, laboratorios, materias primas y herramientas que detalla el inventario controlado y firmado por las partes. — Los efectos contractuales del ingreso a la sociedad de la señora de Dunoguier, se retrotraen al 1º de noviembre de 1951, modificándose las cláusulas pertinentes del contrato social original, que queda redactado en la siguiente forma: Cláusula primera: La sociedad que se constituye girará bajo el rubro de F.I.F.A., FABRICACION INDUSTRIAL FOTOGRAFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Córdoba 1579 piso 3º, pudiendo establecer sucursales, fábricas y oficinas en cualquier punto del país. — Cláusula segunda: El objeto principal de la Sociedad será la fabricación, importación y exportación, compra y venta de materiales sensibles utilizados en el arte fotográfico; películas, placas y papeles fotográficos, máquinas y materiales de uso en la fotografía; como también de toda clase de productos plásticos y químicos. — Cláusula tercera: El capital social alcanza a la suma de Un Millón Seiscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, compuesto de Un mil seiscientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente forma: por el socio Alejo Segundo Minuzzi, doscientas treinta y tres cuotas de un mil pesos cada una, o sean Doscientos treinta y tres mil pesos moneda nacional; por el socio Jaime Pinkler, doscientas treinta y tres cuotas de un mil pesos cada una, o sean Doscientos treinta y tres mil pesos moneda nacional; por el socio Alejandro Stakovitch, doscientas treinta y ocho cuotas de Un mil pesos cada una, o sean Doscientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional; por el socio Carlos Martegoutte, ochenta y siete cuotas de Un mil pesos cada una, o sean Ochenta y siete mil pesos moneda nacional y por el socio Magdalena D'Alencon de Bourqueville de Dunoguier ochocientas sesenta y nueve cuotas de Un mil pesos cada una o sean Ochocientos sesenta y nueve mil pesos moneda nacional. El capital social se halla completamente integrado en especies, de acuerdo al Inventario y Balance General que obra en poder de los socios, quienes se responsabilizan personal y solidariamente, por los valores asignados. — Cláusula cuarta: La duración de la Sociedad se fija en diez años a contar del 9 de agosto del año 1949, fecha de fundación de la Sociedad. — Cláusula quinta: La Direción y Administración de la Sociedad, como el uso de la firma social, será ejercida en forma conjunta por dos socios cualesquiera de los siguiente tres: Jaime Pinkler, Carlos Martegoutte y/o Magdalena D'Alencon de Bourqueville de Dunoguier. En caso de necesidad o de ausencia, en vez del socio Jaime Pinkler podrá firmar el socio Alejo S. Minuzzi, y en cambio del socio Carlos Martegoutte podrá firmar el socio Alejandro Stakovitch. El uso de la firma social se efectuará con el aditamento del sello con el nombre de la Sociedad. El uso de la firma social comprende entre otras las siguientes atribuciones a) Firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco de esta plaza o de cualquier punto de la República, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Supervielle, Banco Español del Río de la Plata, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Popular Argentino y Banco Holandés Unido, operando en cuenta corriente o a crédito; c) Retirar toda clase de depósitos como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier clase, que se depositen a orden o a nombre de la Sociedad; d) Solicitar préstamos a los Bancos o a los particulares, fijando plazos y condiciones de pago; e) Renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones; f) Transigir, comprometer en árbitros; g) Celebrar contratos de prendas incluídas agrarias; constituir la sociedad en depositaria; h) Comprar y vender inmuebles, constituir y cancelar hipotecas; firmar en nombre y representación de la sociedad las respectivas escrituras, ya sean traslativas de dominio, de constitución o de cancelación de hipotecas, sin más requisito que la presentación del testimonio de este contrato al Escribano de Registro que corresponda; i) Hacer liberación total o parcial de los bienes afectados; j) Comprar y vender; k) Cobrar y percibir; l) Cobrar pólizas en caso de siniestros; m) designar y remover personal, fijando su remuneración; n) tomar o dar en arrendamiento inmuebles o muebles, fijando plazos, condiciones y precios; ñ) Conferir poderes generales y especiales; o) Firmar y rescindir convenios. — Las autorizaciones mencionadas precedentemente, sólo tienen carácter enunciativo, pudiendo los dos socios con firma social en forma conjunta, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios, aunque no estén mencionados expresamente. — Los socios se comprometen a no utilizar la firma social para negocios ajenos a la sociedad. — Cualquiera de los socios, aunque no tenga el uso de la firma social, podrá endosar documentos para depositarlos a la orden de la sociedad, efectuar toda clase de depósitos de dinero, títulos o valores a favor de la Sociedad, y protestar documentos comerciales en nombre de la misma. — Cláusula sexta: Cualquiera de los socios, aunque no tenga el uso de la firma social, podrá actuar en nombre y representación de la sociedad, ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, y ante todas las autoridades administrativas, ya sean nacionales, provinciales y|o municipales, oficinas ministeriales, entidades autárquicas, citándose sólo a vía de ejemplo, las siguientes: Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Comunicaciones, Tribunales Nacionales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de Florencio Varela; pudiendo peticionar, demandar, contestar demandas, reconvenir, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, absolver posiciones en nombre y representación de la sociedad, interponer y desistir de toda clase de recursos, transar; y en general realizar todos los actos que sean necesarios para el buen desempeño de la representación de la sociedad. — Cláusula Séptima: La Asamblea de Socios, será convocada a pedido de cualquiera de los socios. — La citación a Asamblea, será efectuada mediante telegrama colacionado o carta certificada al domicilio real de cada socio, con una anticipación de 10 días a la fecha designada. — La Sociedad llevará además de los libros prescriptos por el Código de Comercio y por las prácticas contables, un Libro de Actas en donde se asentarán en forma correlativa y cronológica las resoluciones de la Asamblea, y las mociones de los socios. — Cada socio tendrá un voto. — Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por simple mayoría, con excepción de las que están expresamente prohibidas por ley. — Los socios podrán ser representados en la Asamblea por otras personas, socias o no, con simple carta poder. — Cláusula octava: El 31 de Julio de cada año, la Sociedad efectuará un Balance e Inventario General, que deberá ser aprobado por la Asamblea dentro de los treinta días posteriores a su realización. — Las utilidades líquidas que resulten después de aplicadas las sumas que se consideren convenientes para amortizaciones, y previa reserva legal del cinco por ciento que determina la ley 11.645, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Para el socio Stakovitch el treinta y dos y medio por ciento (32½%), para el socio Alejo S. Minuzzi, el veintidós y medio por ciento (22½%); para el socio Jaime Pinkler, el veintidós y medio por ciento (22½%); para el socio Martegoutte, el doce y medio por ciento (12½%); y para el socio Magdalena D'Alencon de Bourqueville de Dunoguier, el diez por ciento (10 o|o). — La misma proporción regirá en el caso de pérdidas. — Cláusula novena: En caso de liquidación o disolución de la Sociedad, la Asamblea designará dos socis en carácter de liquidadores, debiendo regir para las utilidades o las pérdidas la proporción mencionada en la cláusula séptima. — Cláusula décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes continuarán la sociedad con los herederos del socio fallecido, que manifestaren su intención societaria y unificaren su representación, dentro de los cincuenta días posteriores a la fecha del fallecimiento. — En caso de que los herederos no desearen continuar la sociedad del causante, los socios sobrevivientes con un solo representante de los herederos, realizará un Balance e Inventario a la fecha del fallecimiento, y la suma que resultare pertenecer a estos últimos, les será entregada en la siguiente forma: Un cinco por ciento dentro de los primeros 90 días de la fecha del fallecimiento, y la suma restante en cuatro cuotas semestrales a contar del pago anterior, que devengarán un interés del siete por ciento anual. — El heredero que represente a los que continuan la sociedad, no tendrá derecho al uso de la firma social. — Cláusula undécima: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales. — Cláusula Duodécima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedi-

das a terceros extraños de la Sociedad, sin el consentimiento de la Asamblea. — Los socios gozarán de preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones a terceros, dentro de los cinco días de aprobada por la Asamblea la cesión, vencido este plazo, las cuotas serán libremente cesibles. — Cláusula Décimo Tercera: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, o entre éstos y los herederos del socio fallecido y que no pudiere ser resuelta amigablemente por la Asamblea, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en conflicto, debiendo unificarse todos aquellos que sostengan los mismos puntos de vista. — Los árbitros deberán expedirse dentro de los diez días de ser nombrados, y en caso de no poder concordar, nombrarán un tercer árbitro en la persona en que coincidan o en la que designe el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Este árbitro definitivo deberá dictar su fallo inapelable, dentro de los 10 días de ser nombrados. — El o los socios que no acataren el fallo arbitral, y requirieren o se presentaren ante la Justicia Nacional, deberán abonar la cláusula penal de $ 10.000 m|n., a beneficio de los otros socios en discordia, en el caso de que no prosperare su petición, o el fallo judicial le fuera adverso. — En tres ejemplares de un mismo tenor, el original en los sellos nacionales de $ 0,10 m|n. Números 1.054.544, 1.054.545, 1.054.549, 1.054.554 y 1.054.559, serie K; las copias en los sellos nacionales de $ 0,10 m|n. Nros. 1.054.543, 1.054.546, 1.054.550, 1.054.555 y 1.054.560 de la serie K, el duplicado; y el triplicado en los sellos nacionales de $ 0,10 m|n., Nros. 1.054.542, 1.054.547, 1.054.551, 1.054.556 y 1.032.860 de la Serie K. — Entre líneas: "seis", "o" y "1.054.554". Vale. — Entre líneas "dos" y "el" y sobre raspado: "sostengan" Todo vale. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 600. — e.20|3-Nº 12.698 v.26|3|52

"G"

GOLDSTEIN & KLOCMAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, hácese saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Goldstein, argentino, domiciliado en Castelli 294, Capital Federal, y Symcha Rubén Klocman, polaco, domiciliado en Gregorio de Laferrere 1951, Capital Federal, ambos casados y mayores de edad, en su carácter de únicos socios de la firma "GOLDSTEIN & KLOCMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Abril de 1946, bajo el Nº 322, al Fº. 337, del Libro 9, y modificaciones registradas con fecha 7 de Junio de 1948, bajo el Nº 807, al Fº 391, del Lº. 14; y con fecha 19 de Noviembre de 1951, bajo el Nº 2.906, al Fº 97, del Lº 22; convienen de común acuerdo en aumentar el capital social a la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional para lo cual proceden a modificar la cláusula quinta del contrato social, la cual quedará redactada en la siguiente forma: — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, valor de setecientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Adolfo Goldstein, seiscientas cincuenta y nueve cuotas o sea trescientos veintinueve mil quinientos pesos m|n. y Symcha Rubén Klocman, cuarenta y una cuotas o sea veinte mil quinientos pesos m|n. — La totalidad de las cuotas son integradas en la siguiente forma: Trescientos noventa y dos cuotas y ocho cuotas han sido integradas por los socios Goldstein y Klocman respectivamente, con anterioridad al presente según consta en los contratos y modificaciones citados anteriormente; doscientas cincuenta y seis cuotas y veintiún cuotas son integradas por los señores Goldstein y Klocman, respectivamente, mediante la cancelación hasta el valor de las mismas, de los créditos de los que respectivamente son titulares contra la Sociedad, de acuerdo al balance general suscripto al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, del que, un ejemplar se agrega al presente; y por último once cuotas y doce cuotas son integradas por los señores Goldstein y Klocman, respectivamente, en efectivo al firmar el presente. — Sin más, y previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Adolfo Goldstein. — Symcha Rubén Klocman. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 130. — e.20|3-Nº 12.699-v.26|3|52

"L"

LA DISTRIBUIDORA DEL SUD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, que el señor Luis Arnaldo Albericlie, con efecto retroactivo al día quince de noviembre del año ppdo., vende, cede y transfiere al señor Oscar Alberichi, las trescientas treinta y cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de LA DISTRIBUIDORA DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejando de pertenecer por tal motivo a la sociedad. Consecuentemente se modifica la cláusula quinta del contrato social, la que será del siguiente tenor: — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: El socio señor Oscar Alberichi, suscribe trescientas treinta y cuatro cuotas por valor de treinta y tres mil cuatrocientos pesos; el socio señor Carlos Bruno, suscribe trescientas treinta y tres cuotas por valor de treinta y tres mil trescientos pesos y el socio señor Ezequiel Alvaro Ferré, suscribe trescientas treinta y tres cuotas por valor de treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional. — Estos aportes se hallan totalmente integrados. — Todo lo precedente surge del documento de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado: Luis. Vale. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 90. — e.20|3-Nº 12.697-v.26|3|52

"M"

MICHIGAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Eulalio Francisco Barrios, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Maure 1567, Capital Federal; don Percano Pedroche, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Nueva York 4414, Capital Federal y don Luis Federico Pena, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo 445, Capital Federal; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada; cuyo asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, en la que constituyen domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 2105, sin perjuicio de poder abrir sucursales o agencias, o locales en algún modo filiales en cualquier parte de la República, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de: MICHIGAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto: A) Explotar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, el comercio y|o la industria de aparatos, artefactos, dispositivos, motores y máquinas para uso de las industrias forestales, extractivas, agricologanaderas, transformadoras, elaboradoras o fabricadoras de toda suerte de productos. — B) Comprar, vender, representar, importar exportar, aceptar y confiar comisiones, distribuir y|o fabricar aparatos y|o artefactos mecánicos eléctricos o de otra naturaleza para uso comercial, industrial o de cualquier otro uso y además cualesquier otros artículos que están o no relacionados con la industria o el comercio. — C) Dedicarse a la compra venta, construcción y explotación de inmuebles, semovientes y bienes en general. — D) Realizar transportes terrestres, fluviales, marítimos y aéreos de las propias mercaderías y elementos o de mercaderías y elementos ajenos en cualquier clase de vehículos. — E) Dedicarse a cualesquier otras operaciones civiles, comerciales y|o industriales, que no sean los supuestos antes señalados, entendiéndose que los objetivos precedentemente referidos podrán ser llevados a cabo por la Sociedad sin limitación alguna, sea por cuenta propia y|o de terceros, o en sociedad con personas visibles o ideales y|o en la forma que más conviniera a los intereses sociales. — Cuarta: Facultades: Para cumplir los objetivos sociales, la sociedad podrá: Celebrar toda clase de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con los objetivos de la misma y suscribir todos los instrumentos privados y públicos y escrituras necesarias, ya sean con personas visibles o de existencia ideal, sean públicas o privadas, reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales, autónomas o autárquicas, incluyendo también los Bancos particulares, y oficiales, teniendo capacidad para realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean necesarias para negociar intereses sociales y adquirir y|o vender toda clase de bienes y|o derechos vinculados con las operaciones sociales. — Quinta: Plazo de Duración: El término de la duración de la Sociedad se fija en cinco (5) años a contar de la fecha de este convenio, pudiendo prorrogarse este plazo por cinco (5) años más si tres meses antes del vencimiento, las partes así lo decidieran. — La decisión de prorrogar el plazo deberá ser comunicada a los demás socios por cada uno de ellos por telegrama colacionado. — Sexta: Capital Social. El capital social de la Sociedad se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 500.000,00) representado por quinientos mil pesos en mercaderías según balance inventario firmado por las partes que integran este contrato. — El capital social se divide en cinco mil cuotas (5.000) de cien (100) pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal de cada cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Don Luis Federico Pena, integra Mil seiscientas sesenta y seis (1.666) cuotas; Don Percano Pedroche, integra Mil seiscientas setenta (1.670) cuotas, Don Eulalio Francisco Barrios, integra Mil seiscientas sesenta y cuatro (1.664) cuotas. — Séptima: Administración. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán indistintamente, estando a cargo de los mismos en calidad de Gerentes, la representación jurídica y comercial de la Sociedad, recayendo el cargo de Gerente General en el Socio don Percano Pedroche, que, en dicho concepto y por completo acuerdo con los socios restantes, asume las responsabilidades y atribuciones que determina el presente contrato y con arreglo a la ley en todos sus efectos. — La firma de cheques y documentos en general que obliguen a la Sociedad hacia terceros requerirá, en forma inexcusable la firma de dos de los socios referidos: Sr. Pena, Sr. Pedroche, o Sr. Barrios, sin perjuicio de que, si las circunstancias o condiciones de la Sociedad o las leyes respectivas lo demandaren, los tres socios referidos lo hagan en conjunto. — Los señores socios no podrán utilizar la firma social para negocios ajenos a la Sociedad, ni individualmente utilizarla tampoco para constituirse en fiadores o garantes de terceros extraños o no a la misma. — Salvo estas limitaciones, los señores socios gerentes tienen todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, aún aquellas para las cuales, los artículos Setecientos Ochenta y Dos (782), Ochocientos Seis (806), Ochocientos Treinta y Nueve (839) y los incisos Uno (1) al Cuatro (4), Siete (7), Nueve (9) al trece (13), quince (15) y Diez y Siete (17) del artículo Mil Ochocientos Ochenta y Uno del Código Civil, y del Artículo Seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así también como denunciar y querellar criminalmente. — No pudiendo en ningún caso celebrar contratos o compromisos con terceros por términos de tiempo o duración que excedan los estipulados para la duración de la sociedad según el presente contrato lo establece en la Cláusula Quinta — El reemplazo de cualquiera de los socios designados para funciones directas, por fallecimiento, retiro voluntario, renuncia o exclusión debidamente fundamentada con arreglo a las leyes del país, será dispuesto por los socios que en estas circunstancias ejerzan la Dirección de la Sociedad, los que quedan facultados para designar al nuevo titular mediante escritura Pública y con las mismas facultades y responsabilidades del Socio saliente. — Aclarando expresamente que la nueva designación recaerá sobre uno de los socios restantes. — En el caso de que el interesado saliente o sus herederos, o mandantes o apoderados, procedieran a la cesión o venta de las acciones o cuotas sociales de su pertenencia, con los derechos que la misma le confieran en el seno de la Sociedad, los Socios gerentes convocarán a asambleas Extraordinaria mediante el procedimiento que establece la ley y en el acto de la misma procederá a dar "primera opción" a los socios integrantes en proporción al capital aportado. — Octava: Fallecimiento, Retiro: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los Socios, la Sociedad podrá continuar su desenvolvimiento con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo comunicar su situación a la Sociedad dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad. — En dicho caso se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad el que servirá de base para la liquidación de la parte que corresponda a dicho socio. — Los herederos o derecho habientes en caso de ingresar a la sociedad, deberán unificar personería. — En caso de retiro voluntario de cualquiera de los Socios, éste deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con anticipación mínima de treinta (30) días. — El pago de lo que corresponda le será abonado previo ajuste y liquidación de los bienes generales de la Sociedad a la fecha del retiro, a referéndum del próximo inmediato Balance General anual, en seis cuotas iguales pagaderas por bimestres adelantados con el seis por ciento (6 %) de interés anual a partir de la fecha efectiva del retiro. — Se aclara expresamente que este recurso de someter la liquidación referida a referéndum del próximo balance, tiene por objeto garantizar ampliamente los intereses del Socio saliente, el que podrá renunciar al mismo por telegrama colacionado. — Novena: Balance. Inventario. — Anualmente el día treinta y uno del mes de Diciembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Los Balances e Inventarios se considerarán aprobados por los Socios si éstos, dentro de los treinta días de practicados los mismos, no los hubieran observado en forma expresa y por escrito. — De las utilidades líquidas por la Sociedad se deducirá anualmente un Cinco por ciento (5 %) para constituir un Fondo de Reserva hasta que alcance un mínimo de Diez por Ciento (10 %) del Capital Social. — Décima: Distribución de Utilidades. — Determinado el Monto de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los Socios de acuerdo a prorrateo y conforme a la proporción del capital aportado. Se deja constancia expresa que, por común acuerdo de la totalidad de los socios no se procederá al retiro de las ganancias en dinero efectivo o especies, hasta que hayan transcurrido los Cinco (5) años que en la cláusula Quinta del presente contrato se estipulan como período inicial de duración de la Sociedad. Vencido dicho término, el temperamento a seguir será el que adopte la Asamblea de Socios quedando librado a la opción de los mismos, indistintamente el uso del derecho de retirarse de acuerdo a lo establecido en las cláusulas Séptima y Octava del presente Contrato. Las pérdidas también se soportarán mediante prorrateo de acuerdo con el Capital aportado por cada uno de los socios integrante. Undécima: Resolución. Las resoluciones por acuerdo de los socios realizados con carácter ordinario o extraordinario sobre Balances, Inventarios y liquidaciones anuales de Ganancias y Pérdidas, así las que involucren intereses de la Sociedad en cualquier concepto material, ideal o moral, se harán constar en el libro de Actas dentro de los cuarenta y cinco (45) días de adoptadas. — Duodécima: Vencimiento del Plazo de duración. — Al vencimiento del plazo de duración de la Sociedad, los socios podrán optar por las siguientes so-

luciones: a) Prorrogar el Plazo de Duración conforme a las disposiciones del Código de Comercio, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta. — b) Liquidar la Sociedad conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — c) Convenir con los Socios o el socio saliente, la adquisición de las acciones o cuotas sociales de éstos o haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y abonando a los socios renunciantes lo que les corresponda en concepto de Capital y Utilidades, en las mismas condiciones estipuladas en la cláusula Décima. — Décimo Tercera: Toda cuestión que se suscitara por la aplicación o interpretación de las cláusulas de este contrato, que no pudiera solucionarse de común acuerdo entre los socios, será dirimida por ante los tribunales ordinarios de la Capital Federal del fuero Comercial, con exclusión de otro fuero o jurisdicción, a cuyos efectos los socios constituyen domicilio legal en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. — Bajo las cláusulas precedentes, los socios dejan constituída esta sociedad, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad, firman el presente, a ls 12 días del mes de Marzo de 1952. — Eulalio Francisco Barrios. — Percano Pedroche. — Luis Federico Pena. — Entrelíneas, Nº 15. — Vale. — Lo testado. — No vale.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 520.— e.20|3-Nº 12.712-v.26|3|52

"O"

OTTO FREDRICH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Otto Fredrich, de nacionalidad alemana, de estado civil casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 427 piso 6, y don Mauricio A. Scatamacchia, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, domiciliado en el mismo lugar, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, resuelven lo siguiente: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada por el término de cinco años, a contar desde el día 1 de marzo de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Esta sociedad podrá renovarse automáticamente por cinco años, sucesivamente, si antes del vencimiento de cada período alguno de los socios no manifestara su oposición mediante aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Segundo: La firma girará bajo la denominación de "OTTO FREDRICH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Belgrano Nº 427, piso 6, o en el sitio donde posteriormente se trasladase, sin perjuicio de establecer oficinas, agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por especial objeto la provisión y suministro de artículos y materias primas para la industria y el comercio, efectuando las operaciones de importación que sean necesarias. Además podrá dedicarse a otras operaciones que de común acuerdo resuelvan los socios llevar a cabo en interés de la sociedad, pudiendo ésta transformarse en cualquier otra regida por el Código de Comercio, si el giro comercial así lo requiriera. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos m|n., dividido en 2.000 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscribiendo el socio Otto Fredrich 1.200 cuotas o sean ciento veinte mil pesos m|n. y el socio Mauricio A. Scatamacchia 800 cuotas, o sean ochenta mil pesos m|n. Este capital se halla formado por los bienes detallados en el Balance General adjunto certificado por Contador Público Nacional. — Quinto: La gerencia será ejercida por ambos socios, quienes tienen los más amplios poderes para actuar y podrán obligar y representar válidamente a la sociedad actuando cualquiera indistintamente. En esta forma tendrán también el uso de la firma social precedida de la denominación social adoptada. La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas al objeto establecido, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a favor de terceros, cartas de recomendaciones bancarias ni en provecho particular. Entre las facultades que comprenden la administración y dirección de los negocios sociales se hallan las siguientes: adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de los bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, dación en pago, transferencia de activo y pasivo, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito, tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o personas particulares, instituciones de préstamos y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de Préstamos, con o sin prendas u otras garantías reales y personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustando las formas de pago, el tipo de los intereses y demás condiciones del préstamo con sujeción, en su caso, a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. Se entiende que tienen poder general o especial para todo aquello que lo requiera y especialmente lo referido por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Seiscientos ocho del Código de Comercio. Todas estas cláusulas deben considerarse como enunciativas y no limitativas. — Sexta: La sociedad podrá operar en cuenta corriente bancaria y particulares, a crédito o en descubierto, librando, aceptando, descontando, endosando cheques, valores, pagarés y otros documentos y dar y tomar fianzas y cauciones, poderes generales y especiales y revocarlos, suscribir cancelaciones, quitas, cartas de pago, escrituras públicas y privadas, rescisiones, depósitos y extracciones, hacer cobranzas, pagos mutuos, protestos, transferir boletos de compra-ventas, de propiedades y adquirirlos y verificar cuantas negociaciones convengan a los intereses sociales y operar a crédito con las instituciones bancarias y financieras. — Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: 60 % al socio Otto Fredrich y el 40 % al socio Mauricio A. Scatamacchia. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: Los socios dedicarán todo el tiempo posible a la atención de los negocios sociales. — Noveno: De las deliberaciones que los socios efectúen, deberá dejarse constancia en el Libro de Actas de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualquier socio, el otro socio podrá optar por: a) Continuar la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado debiéndose unificar la representación y sin el carácter de gerentes; b) Continuar las operaciones sociales abonando al socio fallecido o incapacitado lo que le corresponda de acuerdo con los valores actuales de un balance practicado al día del fallecimiento, interdicción o incapacidad. Este pago se efectuará en un plazo máximo de tres años, reconociéndose un interés sobre el saldo adeudado al tipo corriente que establezcan las instituciones bancarias. — Undécimo: En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación será efectuada por los dos socios. Una vez extinguido el pasivo y pagados todos los gastos de liquidación, la partición se hará a prorrata según el porcentaje fijado para la distribución de los beneficios. Los socios tienen preferencia de hacerse cargo del activo y pasivo social. Si ambos socios tuvieran interés de hacerse cargo del activo y pasivo social, se procederá a efectuar una licitación de tales bienes — Duodedécimo: Todo cuanto no esté expresamente previsto en este contrato se regirá por las disposiciones aplicables de la ley 11.645 y del Código de Comercio y Código Civil que vengan al caso. Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de disconformidad y cuyo fallo será aceptado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dan por constituída esta sociedad, obligándose conforme a derecho en Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Otto Fredrich. — Mauricio A. Scatamacchia.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 320.— e.20|3-Nº 12.683-v.26|3|52

"P"

PIERO MAIOCCHI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Piero (Pedro) Maiocchi, italiano, casado; Domingo Servolini, italiano, casado; Andrés Santiago Pietranera, argentino, casado; Juan Carmelo Delillo, argentino, casado; Victorio Servolini, argentino, casado; Ricardo Dela Bella, argentino, soltero y Oscar Jorge Giméuez, argentino casado, todos mayores de edad, hábiles para contratar, que constituyen domicilio especial a este efecto en la calle Juan Francisco Seguí tres mil novecientos sesenta de esta capital, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y leyes complementarias en vigor, además de las que a continuación se transcriben: Primera: La sociedad girará con la denominación de "PIERO MAIOCCHI Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal estará en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Juan Francisco Seguítres mil novecientos sesenta, sin perjuicio de posterior cambio o de instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: La duración se fija en treinta años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la que se retrotrae el presente en todos sus efectos. — Cuarta: Constituye el objeto social la explotación de reparaciones mecánicas de automotores en general, tapicería, chapistería, pintura y todo cuanto tenga relación con la reparación, fabricación, importación, exportación, compra y venta de automotores, sus accesorios y repuestos, maquinarias y sus accesorios y repuestos e implementos para las mismas, así como la representación y distribución de dichos renglones comerciales o industriales sin limitaciones de ninguna naturaleza y por todos los medios lícitos admitidos por las leyes. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: El señor Piero (Pedro) Maiocchi, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; el señor Domingo Servolini, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; el señor Andrés Santiago Pietranera, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; el señor Juan Carmelo Delillo, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Victorio Servolini, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Ricardo Delabella, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Oscar Jorge Giménez, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. Estos aportes son totalmente integrados en efectivo en este acto. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Piero (Pedro) Maiocchi, Domingo Servolini y Andrés Santiago Pietranera, con la firma indistinta de cualquiera de ellos. En ausencia de los mismos podrán ser reemplazados por dos cualquiera de los otros socios con la firma conjunta. La actuación de los socios gerentes o de sus reemplazantes, se hallará condicionada a las siguientes especificaciones: Los depósitos bancarios y endoso de los documentos pertinentes, así como la representación ante las oficinas públicas, nacionales, provinciales o municipales, con facultades para firmar todos los documentos necesarios a dicha representación, bastará la firma de uno cualquiera de los socios. Para abrir cuentas bancarias, cancelarlas, efectuar retiros de fondos depositados a nombre de la sociedad; comprar, pagar, emitir cheques giros, letras, pagarés; adquirir bienes muebles o inmuebles; dar y tomar posesión de los mismos, hipotecarlos, gravarlos cancelar hipotecas; darles en arrendamiento y proceder a su desalojo y en general comprometer el patrimonio social en operaciones comerciales, industriales, de importación o exportación y representación o distribución; estar en juicio por sí o por tercero apoderado; otorgar poderes especiales y|o generales, cancelarlos o restringirlos, y en general, proceder en todos los actos legales necesarios a la sociedad incluso los determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto del mismo, que se dan por transcriptos en el presente, será necesaria la firma indistinta de los socios gerentes señores Piero (Pedro) Maiocchi, Domingo Servolini y|o Andrés Santiago Pietranera, o la firma conjunta de dos cualquiera de los socios señores Juan Carmelo Delillo, Victorio Servolini, Ricardo Delabella y|o Oscar Jorge Giménez, debiendo dichas firmas ser precedidas en todos los casos por el sello de la sociedad. Los gerentes, actuando en la forma indicada, tienen las más amplias atribuciones, considerándose la enumeración precedente como simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Los retiros que los socios efectúen como sueldos mensuales, que se determinarán mediante acta y por mayoría de votos que representen mayoría de capital, serán cargados a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento de este contrato, no podrá hacerlo antes de haber transcurrido tres ejercicios económicos y en este caso deberá comunicarlo a los otros socios con no menos de ciento ochenta días de anticipación. Los haberes que le pertenecieren en la sociedad que se determinarán mediante balance practicado a la fecha de su retiro, le serán reintegrados en doce cuotas bimestrales iguales, la primera de ellas a los treinta días de aprobado el balance y las siguientes con un interés a fijar en la oportunidad. Los haberes que pudieren corresponder al socio saliente así como sus cuotas de capital, podrán ser adquiridos por el o los socios que lo desearen, pero no podrán ser transferidos a terceros ajenos a la sociedad, si no media el consentimiento del total de los socios restantes. En ese caso el pago del haber resultante, será convenido entre el cedente y el o los adquirentes. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de incapacidad legalmente declarada, los socios supervivientes decidirán por unanimidad de votos, si continúan los negocios sociales con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, debiendo a tal efecto unificarse la representación de los mismos, o si le reintegran los haberes que al mismo pudieran corresponder en la sociedad por capital u otros conceptos, lo que se determinará mediante balance practicado a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. Esta opción deberá ser comunicada a los herederos o derecho habientes dentro de los sesenta días de producido el hecho que motivó la vacante y en caso de optar por el reintegro de los haberes, se hará en doce cuotas iguales bimestrales, la primera de ellas a los treinta días de aprobado el balance y las siguientes con un interés a fijar en la oportunidad. Los balances previstos en esta cláusula y en la octava, se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los treinta días de ser puestos a disposición de los socios. En estos casos, también podrán ser adquiridos los haberes del causante por los socios restantes, fijándose las formas de pago de acuerdo con los herederos o derecho habientes del causante. — Décima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales; las utilidades que arroje el mismo, se distribuirá en la siguiente forma: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance por lo menos el diez por ciento del capital; la suma que se estime conveniente para fondos especiales de reserva o incrementación del activo; el saldo, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno de ellos posea. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima Primera: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que aquéllos o éste dictaren, inapelable y definitivo. Para todo lo que no se halle expresamente determinado en el presente regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y disposiciones reglamentarias en vigor. — Bajo tales cláusulas se deja formalizado el presente contrato que, transcripto en tres sellados nacionales de

veinte centavos moneda nacional, número setenta y cuatro mil ochocientos cinco, seis y siete, firman de conformidad todos los contratantes en Buenos Aires, a los 14 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Firmado: Piero Maiocchi. — Domingo Servolini. — Andrés S. Pietranera. — Juan Carmelo Delillo. — Victorio Servolini. — Ricardo Dela Bella. — Oscar Jorge Giménez. — Sobre raspado: Luis. Vale. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 350.— e.20|3-Nº 12.700-v.26|3|52

PRODUCTORA GENERAL BELGRANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que: "PRODUCTORA GENERAL BELGRANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de $ 200.000 a $ 1.000.000; modificando en consecuencia las cláusulas 5 y 6 del contrato original, que quedan redactadas así: — Quinta: El capital social será de Un Millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una. — Sexta: El socio señor Enrique Carreras, participa en el capital social con trescientas treinta y cinco cuotas, o sea con la suma de Trescientos treinta y cinco mil pesos; el señor Nicolás Carreras, con la misma cantidad de cuotas, o sea con Trescientos treinta y cinco mil pesos; y el señor Luis José Carreras, con trescientas treinta cuotas, o sea con la suma de Trescientos treinta mil pesos. — Quedan subsistentes las restantes cláusulas del contrato constitutivo que no se modifican por el presente, según documento privado de fecha 16 de febrero de 1952. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 60. — e.20|3-Nº 12.726-v.26|3|52

"R"

ROSE BLANCHE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Seño. Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Nº 7 Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentiuno, entre la señora Rosa Salerno de Adanti argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en calle Salguero dos mil ciento veinticuatro (Piso Segundo) Capital Federal y la Señora Angela Zanon de Lorenzo, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en calle Nueve de Julio un mil cuatrocientos treintiocho de la ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe convienen la formalización por medio del presente de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nacional Once mil seiscientos cuarenticinco, sujeto a las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad tiene por objeto, la explotación y comercio referente a alta costura, modas en general y actividades afines y para el mejor cumplimiento, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, pudiendo comprar, vender, arrendar, dar en arrendamiento, explotar, dar en explotación o permutar en lo que sea materia de ello, bienes raíces o muebles, patentes de invención, marcas de fábrica y comercio, fabricar, industrializar o comercializar materias, productos, máquinas, herramientas y toda mercadería objeto de la Sociedad, pudiendo gravarlos con hipotecas, prendas o anticresis; y en general realizar todos los actos directa o indirectamente relacionados con dicho negocio, icluso adquirir otros y sociedades o participar en las mismas y todo otro acto lícito. — Segunda: La Sociedad girará por el plazo de veinte años, a contar desde el día seis de noviembre del corriente año a cuya fecha retrotraen todos los actos y operaciones que han realizado y ambos socios declaran conocer y dan su expresa conformidad a los mismos, bajo el rubro de "ROSE BLANCHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, calle Salguero dos mil ciento veinticuatro (Piso Segundo), pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales dentro del territorio de esta República o fuera de ella. — Tercera: La Dirección y Administración y uso de la firma social de la Sociedad; será ejercida por las dos socias, indistintamente, en el carácter de gerentes, quienes aceptan el cargo por este acto, de plena conformidad. La firma social en la forma expresada será usada para todas las operaciones que formen el objeto de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni negociaciones ajenas al giro de su comercio, en provecho particular de los socios, ni en garantías, avales para Bancos o particulares. La firma social se extenderá en la siguiente forma: a la frase "Rose Blanche", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Ciento Sesenta mil pesos moneda nacional, se acompañará la firma de uno de los socios. — Cuarta: Queda fijado el capital social en la suma de Ciento Sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en Ciento sesenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto por las dos socias en partes iguales o sea ochenta cuotas cada una, e integran totalmente con bienes muebles, mercaderías, máquinas, créditos, valores, según balance que por separado han firmado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La señora Rosa Salerno de Adanti, deberá dedicar su actividad, capacidad y buena voluntad en la atención de los negocios sociales y tendrá a su cargo la dirección técnica del negocio, con expreso compromiso de aportar su trabajo personal, así como la dirección del taller de costuras, corte de vestidos y trajes, tapados y todo lo que refiera la confección de prendas de vestir, que queda bajo su responsabilidad. La Señora Angela Zanon de Lorenzo, dará su capacidad y buena voluntad en la atención de los negocios sociales, estando a su cargo la faz administrativa de la Sociedad. — Sexta: Anualmente al día treintiuno de diciembre, se practicará un balance e inventario del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviere realizar periódicamente y en el que se determinarán las ganancias y pérdidas. De las utilidades obtenidas, se destinará al fondo de reserva el cinco por ciento, cesando esta obligación cuando se haya cubierto el diez por ciento sobre el valor del capital que establece la Ley y el saldo definitivo de estas utilidades se distribuirá en partes iguales entre las dos socias o sea el cincuenta por ciento para cada una de las socias. Las socias participarán en las pérdidas en los mismos porcentajes fijados para las utilidades. — Séptima: La liquidación de la sociedad podrá ser resuelta en cualquier momento de común acuerdo por las socias y será practicada por las dos socias, quienes una vez realizado el activo y previa extinción del pasivo, distribuirán el remanente en partes iguales o sea el cincuenta por ciento para cada una de las socias. Al practicarse la liquidación se determinará igualmente de común acuerdo entre las socias, el valor llave del establecimiento comercial y para el supuesto de no existir acuerdo, se determinará dicho valor por árbitros quienes serán nombrados en idéntica forma a la que se expresa en la cláusula undécima. — Octava: Transcurrido el término de un año como mínimo de existencia de la Sociedad, si alguna de las socias deseare retirarse de la misma, podrá hacerlo, notificando por telegrama colacionado al otro socio su decisión, con una anticipación de tres meses, procediéndose en tal caso a la liquidación de la Sociedad, conforme se establece en la cláusula séptima, incluso en lo referente al valor llave del establecimiento comercial. El socio que no haya manifestado su voluntad de retirarse podrá adquirir para sí mismo, con preferencia sobre toda otra persona, todos los bienes sociales, entregando al socio saliente su parte de capital y utilidades de acuerdo al valor de inventario de los bienes que arroje el balance y valor llave del fondo de comercio, y el modo siguiente: el cincuenta por ciento restante, en dos cuotas trimestrales, o sea el veinticinco por ciento a los ciento ochenta días, contados en ambos casos desde la fecha de su retiro. — Novena: Las socias podrán efectuar retiros mensuales con imputación a sus cuentas particulares, determinándose de común acuerdo, el importe a que podrá ascender dichos retiros, dejándose constancia en el libro de actas de la Sociedad — Décima: La socia, señora Rosa Salerno de Adanti, cede a favor de la sociedad que se constituye por el presente acto, todos los derechos que tiene sobre la locación del Segundo Piso de la casa de calle Salguero dos mil ciento veinticuatro, que será la sede de la Sociedad, y que tiene suscripto con los propietarios de dicho inmueble, con un alquiler mensual de dos mil cien pesos moneda nacional. — Undécima: Cada socia tendrá derecho a un voto. Toda divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquicación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada socia. En el caso de que los árbitros no estén de acuerdo en sus opiniones, se someterán los puntos divergentes al laudo definitivo de un tercero, quien será nombrado antes de iniciar sus deliberaciones, siendo inapelable el laudo que este último dicte. Si a pesar de esto se suscitare entre las socias una cuestión de carácter judicial, desde ya las socias se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Las partes constituyen domicilio legal a todos los efectos, en calle Salguero dos mil ciento veinticuatro (Piso Segundo) la señora Rosa Salerno de Adanti y en calle San Luis tres mil ciento cincuentiséis, la señora Angela Zanon de Lorenzo, ambos de esta Capital Federal. Bajo tales once cláusulas, dejan formalizado el presente contrato, que previa lectura y ratificación se obligan a cumplir fielmente y firman en un solo ejemplar a efecto de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado Rosa Salerno de Adanti y Angela Zanon de Lorenzo.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 365.— e.20|3-Nº 12.717-v.26|3|52

R. J. ESTEBARENA & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores: Luis Di Lorenzi, argentino, casado, de veinticinco años de edad, con domicilio en la calle Provincias Unidas mil cincuenta y siete, de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí y Roberto Julio Estebarena, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Avda. Sáenz mil doscientos cuatro, de esta Capital Federal; ambos hábiles a los efectos y por derecho propio, resuelven: 1º Que bajo la denominación de R. J. ESTEBARENA & CIA., S. R. L., queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — 2º El domicilio legal de la Sociedad, será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida Sáenz mil doscientos cuatro, piso tercero, departamento "B", en donde se establecerá su administración, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o en el exterior. — 3º El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el 1º de enero del corriente año. — 4º El objeto de la Sociedad será la fabricación de tejidos, sus derivados y todo lo que se relacione con la industria textil. — 5º Podrá la Sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías, podrá asimismo alquilar o tomar en arrendamiento bienes, permutarlos, darlos o recibirlos en pago, venderlos, cederlos, subarrendarlos, transferirlos, hipotecarlos, fraccionarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se consideren convenientes, percibiendo el importe al contado o a plazos, o en cualesquier forma convenida, abrir cuentas corrientes en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualesquier otro banco particular, realizar depósitos, depositar o librar cheques contra esas cuentas, percibir, cobrar todo lo que se deba a la Sociedad por cualquier título, otorgando los descargos correspondientes, otorgar toda clase de mandatos dentro de las facultades expresadas en este punto quinto, deducir toda clase de acciones legales, transigir, comprometer en árbitros, estar en juicio como actora o demandada, querellar, prorrogar de jurisdicción, otorgar toda clase de escrituras, conferir poderes generales o especiales. — Esta enumeración no es limitativa, pudiendo la Sociedad realizar todo acto legal a su normal desenvolvimiento. — 6º El capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien acciones de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, y que corresponden por partes iguales a cada socio, que integran su aporte en efectivo. — 7º La Sociedad será administrada por ambos socios, en carácter de socios gerentes, pudiendo actuar en forma separada a los efectos que se mencionan en el punto quinto del presente contrato de sociedad. — 8º Les está prohibido a los socios gerentes, so pena de rescisión de contrato e indemnizaciones a que hubiere lugar por parte del socio culpable, emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad, o para garantir a terceros, o suscribir documentos de favor o complacencia, o para asumir la representación de otras personas o sociedades comprometiendo a esta Sociedad. — 9º Anualmente se realizará al treinta y uno de diciembre un balance general con su respectiva cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios. — 10º De las utilidades líquidas se destinará: a) Un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — b) Las sumas correspondientes para la amortización de los rubros a que hubiere lugar. — c) El saldo se distribuirá por partes iguales entre cada socio. — 11º En el caso de pérdidas las mismas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — 12º Ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad sin una notificación por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la finalización del ejercicio, salvo acuerdo entre los mismos en contrario. — 13º Las cuotas de capital social no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento expreso del otro asociado. — 14º En caso de pérdidas de las tres cuartas partes del capital social constatado por dos inventarios sucesivos, cada titular de partes sociales podrá provocar la disolución anticipada de la Sociedad. — 15º En todos los casos de disolución de la Sociedad, la liquidación será hecha por los socios gerentes, o en su defecto por un liquidador nombrado por los titulares de partes sociales. — Si no existiera acuerdo entre los socios para la designación de liquidadores, el mismo será nombrado por el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos de acuerdo a las leyes y usos en el comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad, sea en pública subasta, sea aun mismo amigablemente, sea por vía de aporte, a una sociedad constituída o a constituirse. — Una vez atendidas las cargas sociales, si hubiera remanente éste será distribuído por partes iguales entre los socios. — 16º Todas las divergencias que pudieran surgir entre los socios sobre la administración y dirección de la Sociedad, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital. — 17º Además de lo establecido en las cláusulas precedentes los socios deberán ajustarse a lo dispuesto por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, salvo lo modificado por el presente contrato, que los señores Luis Di Lorenzi y Roberto Julio Estebarena, declaran aceptar en todas sus cláusulas y a cuyas prescripciones se sujetan conforme a derecho. — 18º En prueba de conformidad firman el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, los señores Luis Di Lorenzi y Roberto Julio Estebarena.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 270.— e.20|3-Nº 12.729-v.26|3|52

"S"

SEGRE-SANCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre la señora Ana María Andrea Sancho de Segre, casada en primeras nupcias con el señor Víctor Segre, nacida el treinta de noviembre de mil novecientos seis, argentina, domiciliada en esta Ciudad calle Quesada número dos mil seiscientos veinte y siete y don José Sancho, casado en primeras nupcias con doña Luisa Audero, argentino, nacido el dos de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, con domicilio asimismo en esta Capital calle Córdoba número mil seiscientos veinte y ocho, convienen en celebrar el siguiente contrato do Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Quedará constituída a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, una Sociedad del expresado carácter, que girará bajo la razón social de "SEGRE—SANCHO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio será en esta Capital actualmente en la calle Quesada número dos mil setecientos veinte y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años, pudiendo ser prorrogada su duración por nuevo período de cinco años, siempre que hubiere asentimiento expreso en ese sentido de los socios, en cuyo caso la prórroga se hará constar por instrumento privado. — Tercera: Su objeto principal será dedicarse a la compra y venta de mercaderías, representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones y depósito de tejido, hilados, mercería, así como mercaderías varias, incluso hierros y automotores. — Podrá asimismo operar sobre bienes inmuebles en todas sus formas admitidas por nuestras leyes. — Para el logro de sus fines podrá comprar, vender, construir, edificar, hipotecar, arrendar y en general celebrar toda clase de contratos sobre bienes inmuebles, muebles, con toda la amplitud permitida por nuestras leyes. — Podrá también efectuar toda clase de operaciones bancarias y tomar dinero en préstamo, con garantía real o personal, operaciones éstas que podrá efectuar con los bancos establecidos en esta República y en el Extranjero, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Banco Central y el Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus leyes orgánicas y reglamentos internos. — Podrá también formar parte de otras sociedades comerciales, ya sea como comanditaria o solidariamente responsable y en Sociedades Anónimas, contratar obras o servicios, ceder o adquirir toda clase de acciones y derechos, comprar y vender títulos, acciones y bonos hipotecarios, y efectuar todas aquellas operaciones que crea ventajosas a sus intereses. — Cuarta: Todas las operaciones de la Sociedad serán autorizadas por el socio doña Ana María Andrea Sancho de Segre, quien firmará con su firma personal debajo del sello de la razón social adoptada. Los socios podrán ejercer cualquier negocio u ocupaciones ya sea con terceros u otras sociedades ajenas a la presente aunque sean del mismo ramo de la que por este acto se constituye. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Veinte y ocho mil pesos nacionales la señora Ana María Andrea Sancho de Segre y Dos mil pesos de igual moneda el señor José Sancho. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad la tendrá la socia doña Ana María Andrea Sancho de Segre quién queda designada desde ahora como gerente con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que la ley respectiva establece. — Séptima: La Sociedad practicará un balance general de sus operaciones al finalizar cada año económico, fijándose al efecto el día treinta de noviembre, ello sin perjuicio de los balances de comprobación, que se harán mensual o trimestralmente o de los balances generales que podrán hacerse en cualquier momento que se considerara conveniente. — Los balances generales una vez aprobados serán firmados por los socios. — Octava: Las utilidades o pérdidas líquidas y realizadas que produzcan o sufriere la sociedad, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus capitales. De las utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento que establece la ley para el fondo de reserva. — Si en cualquier balance que se practique se comprobase una pérdida de la tercera parte del capital social los socios podrán proceder a la liquidación inmediata de la sociedad, quedando los mismos designados desde ahora en el carácter de liquidadores, quienes actuarán en forma conjunta. — Novena: La Sociedad por intermedio de sus representantes legales podrá cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se les adeudare, hacer pagos, quitas, y esperas, novación de toda clase de obligaciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros y todo otro documento, establecer cuentas corrientes en cualquier banco de la República incluso el de la Nación Argentina, el Central de la República, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento oficial o particular, como asimismo en sus respectivas agencias y sucursales. — Podrán también otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para su desempeño. Las facultades consignadas en este contrato son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues los socios tienen las más amplias atribuciones para el mejor desarrollo y funcionamiento de la sociedad. — Asimismo podrán otorgar poder para asuntos determinados a favor de alguno de sus integrantes o de terceras personas que la representen. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato, la sociedad continuará hasta el fin del plazo en curso. — A los efectos consiguientes se procederá a hacer un inventario y balance general de los negocios, con intervención de un representante único de los herederos que seguirá asimismo representando a la sucesión del fallecido en los futuros negocios sociales. — Para el nombramiento de dicho representante único se tendrá en cuenta que sea persona grata al otro socio. — Undécima: Queda expresamente convenido que los socios o sus herederos no podrán enajenar las cuotas de capital que les pertenece a personas extrañas a la sociedad, salvo consentimiento expreso del otro socio. — En cualquier caso el socio sobreviviente tendrá preferencia para la adquisición de dichas cuotas de capital. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los otorgantes relativa a este contrato o su ampliación o liquidación, será resuelta por un árbitro único, que actuará como amigable componedor y el fallo que recaiga será irrecurrible. — Bajo las Doce Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de Enero de Mil Novecientos Cincuenta y Dos, en tres sellos de diez centavos nacionales cada uno, números un millón cuatrocientos cuarenta mil ochocientos sesenta, un millón cuatrocientos cuarenta mil ochocientos sesenta y uno, y el presente un millón cuatrocientos cuarenta mil ochocientos sesenta y dos. — Sobre borrado: persona—irrecurrible. Todo vale. — Ana María S. de Segre. — J. Sancho hijo. — Raspado: Andrea—Vale. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 340 — e.20|3 Nº 12.721-v.26|3|52

"T"

TEXTIL BUXTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Luis A. Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Arturo Leoz, argentino, domiciliado en la calle Humboldt dos mil ciento treinta y uno, piso primero, Dto. cinco; Valeriano Cantos Gual, español, domiciliado en la calle Fraga quinientos cuarenta y cuatro; Fermín Víctor Elias, argentino, domiciliado en la calle Bolivia mil veintitrés, y Roberto Carlos Elias, argentino, domiciliado en la calle Humberto Primo mil setecientos uno, piso séptimo, letra "A", todos de estado civil, casados, mayores de edad, convinieron celebrar el contrato de sociedad siguiente: Primero: Declárase constituída entre los contratantes, la sociedad comercial "TEXTIL BUXTON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio social en la calle Humberto Primo mil setecientos uno, piso séptimo "A", o en el que se fijare más adelante, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero, y funcionará bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco siendo su objeto principal: la fabricación y la compra-venta de tejidos y sus afines, la importación y exportación en general. — Segundo: La duración de la sociedad que se constituye, será de Sesenta y dos meses a contar del día primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen las operaciones y venciendo por tanto el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Tercero: El Capital social lo forma la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 250.000 moneda nacional), divididos en quinientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que los socios en conjunto aportan así: La suma de Ciento cinco mil veintitrés pesos con ochenta y nueve centavos en efectivo, y la suma de Ciento cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y seis pesos con once centavos en mercaderías que constan en el detalle inventario que firmado por todas las partes contratadas, corre por separado y forma parte integrante de este contrato. Las cuotas que integra individualmente cada socio en este acto, lo son así: Arturo Leoz, ciento veinticinco cuotas o sea la suma de Sesenta y Dos Mil Quinientos Pesos ($ 62.500), que aporta en la siguiente forma: Sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con cinco centavos en mercaderías y once pesos con noventa y cinco centavos en efectivo; Valeriano Cantos Gual, ciento veinticinco cuotas o sea la suma de Sesenta Y Dos Mil Quinientos Pesos ($ 62.500), que aporta en la siguiente forma: Sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con cinco centavos en mercaderías y once pesos con noventa y cinco centavos en efectivo; Fermín Víctor Elias, ochenta y cinco cuotas o sea la suma de Cuarenta y Dos Mil Quinientos Pesos ($ 42.500), que aporta en la siguiente forma: veinte mil pesos en mercaderías y veinticinco mil quinientos pesos en efectivo; Roberto Carlos Elias ciento sesenta y cinco cuotas o sea la suma de Ochenta y Dos Mil Quinientos Pesos ($ 82.500) que aporta totalmente en efectivo. — Cuarto: La sociedad, será administrada por cualquiera de los socios indistintamente con carácter de gerentes y el uso de la firma social, estará también a cargo de cualquiera de los socios individualmente, firmando por ello siempre con sus nombres y el aditamento "Textil Buxton, Sociedad de Responsabilidad Limitada" no pudiendo emplear la firma en negocios ajenos al giro social, ni darla en fianzas, garantías o avales en favor de terceros. Podrán también indistinta, conjunta, separada o alternativamente, solicitar créditos en los Bancos oficiales o particulares, firmando al efecto cheques, letras, pagarés y cuantos documentos fueren necesarios para realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, contraer toda clase de obligaciones, adquirir bienes raíces, venderlos, hipotecarlos o de otro modo gravarles darlos en prenda o en garantía de operaciones sociales, representar a la Sociedad ante todas las autoridades nacionales y provinciales, incluso Aduanas, Cámara de Alquileres, Ministerio de Industria y Comercio y demás instituciones, para cuyo efecto podrá conferir poderes y revocarlos. — Quinto: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán efectuar anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de todas las existencias sociales y de las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal conforme al art. veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta el límite que el mismo determina; el saldo, será distribuído en la siguiente forma: entre los socios: a Arturo Leoz, el veinticinco por ciento (25 %); a Valeriano Cantos Gual, el veinticinco por ciento (25 %); a Fermín Víctor Elias, el diez y seis por ciento (16 %), y a Roberto Carlos Elias, el treinta y cuatro por ciento (34 %). — Sexto: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) por la expiración del plazo convenido. b) por la voluntad unánime de todos los socios. c) si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedan el treinta por ciento del capital social. La liquidación en cualquiera de los tres casos, o en cualquier otro, se llevará a cabo por los mismos socios, agregando al rubro social el aditamento "en liquidación", y practicándose un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación que comprenderá también el fondo de reserva legal, será distribuído entre los socios en la proporción establecida en el artículo quinto, una vez satisfechos los gastos del ejercicio y finiquitada la liquidación. — Séptimo: La voluntad de los socios se expresará en el libro de actas de la sociedad, por simple mayoría de votos y su cómputo, se realizará a razón de un voto por cuota. — Octavo: El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo así a los otros socios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación por lo menos, y el capital y utilidades que le correspondan, según balance que se practicará en el caso de que los socios restantes acepten su retiro, le será reintegrada en cuotas mensuales, no menores del diez por ciento, a opción de la sociedad y con un interés del ocho por ciento anual. — Noveno: En caso de fallecimento de cualquiera de los socios sus causa-habientes, si desearen entrar en la sociedad y contaran con el consentimiento de los otros socios, podrán hacerlo únicamente unificando su representación y siempre y cuando sea aceptado el representante por los demás socios, quienes lo comunicarán así, a los causa habientes. Si no desearen continuar en la sociedad, o los otros socios no se lo permitieran, el capital y las utilidades que correspondan al fallecido, será restituído a los herederos en cuotas mensuales no menores del diez por ciento, a opción de la sociedad y con un interés del ocho por ciento anual, rigiendo las mismas condiciones para el caso de incapacidad física o legal de cualquier socio. — Décimo: Todas las divergencias que se susciten respecto a la interpretación y ejecución del presente contrato, su disolución o liquidación, serán dirimidas por simple mayoría de votos, a razón de un voto por cuota, y en caso de empate, por árbitros nombrados uno por cada socio, debiendo estos árbitros designar un tercero si nuevamente se creara un empate en la solución. El fallo de este árbitro tercero será inapelable. — Décimo Primero: En todo lo no previsto en este contrato, se estará en lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio. En los once artículos precedentes, así lo convienen y firman en este único ejemplar extendido en los sellos valor diez centavos moneda nacional números Cuarenta y cuatro mil ochenta y cuatro K. al presente Cuarenta y cuatro mil ochenta y seis K, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Sobre raspado: "veinticinco cuotas", "ocho" y "Textil". Todo Vale. — Fermín V. Elias. — V. Cantos Gual. — Arturo Leoz. — Roberto C. Elias. — Buenos Aires Marzo 12 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 565.— e 20|3-Nº 12.728-v.26 3 52

TRAMARIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Ricardo Redlich, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Chacabuco ciento cincuenta y uno; don Alfredo G. D. Mulcahy, de nacionalidad argentino, domicilado en la calle San Martín doscientos treinta y dos y el doctor Luis B. Joselevich, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Cangallo cuatrocientos sesenta y seis, todos los comparecientes de estado casados, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido en formalizar el pre-

sente contrato de sociedad, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes a saber: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "TRAMARIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el domicilio legal de la sociedad estará en la Capital, calle Chacabuco ciento cincuenta y uno, pudiendo cambiar la sede dentro de la Capital Federal. — Segundo: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que corresponden a los indicados socios en la siguiente proporción: Ricardo Redlich setenta y cinco cuotas, Alfredo G. D. Mulcahy setenta y cinco cuotas; doctor Luis B. Joselevich cincuenta cuotas. — Tercero: Los socios efectúan sus aportes en dinero efectivo. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a toda clase de negocios financieros, comerciales, industriales, importación y exportación de frutos del país, transportes, agencias, marítimas, por cuenta propia o de terceros. A los efectos que se indican en esta cláusula, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos o gravarlos con cualquier derecho real o personal, operar y aceptar las condiciones del Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos y entidades oficiales y particulares sin excepción así como cualquier otra persona privada o pública. — Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma estarán indistintamente a cargo con la designación de gerentes de los tres socios, señores Ricardo Redlich, Alfredo G. D. Mulcahy, y doctor Luis B. Joselevich, quienes actuando siempre dos conjuntamente obligarán a la sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos, bancarios, poderes, escrituras y cualquier acto del giro social, incluso los consignados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La Sociedad no podrá otorgar garantías por terceros, que sean ajenos al giro social La remoción de los gerentes designados así como el nombramiento de otros se realizará por decisión de los socios adoptada por mayoría, de acuerdo con lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: La sociedad tendrá una duración de treinta años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Séptimo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento, para formar un fondo de reserva hasta un máximo de diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades será repartido entre los socios en proporción de sus aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Dentro de los treinta días de terminado cada ejercicio, los socios celebrarán una reunión a los efectos de la discusión y aprobación del balance anual. De lo actuado se dejará constancia en acta y la aprobación se decidirá por mayoría de votos computados de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya decisión será obligatoria para los inasistentes o disidentes. El mismo procedimiento será seguido para cualquier otra consulta que los gerentes o socios deseen formularse entre sí. — Noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable unánime de los demás socios. No obstante si la transferencia fuera autorizada judicialmente los demás socios tendrán opción para adquirir las referidas cuotas, proporcionalmente a sus respectivos capitales, el precio que fijen árbitros designados por las partes al efecto. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios lo sustituirán en la sociedad sus herederos unificando representación y siempre que manifiesten su voluntad en tal sentido. No haciéndolo así, deberán transferir sus cuotas a los demás socios por el procedimiento establecido en el artículo anterior. — Undécimo: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Décimo Segundo: En caso de disolución la sociedad será liquidada por los socios gerentes. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que surja entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato ya durante la vigencia de la sociedad, como en su disolución, liquidación o participación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostengan intereses encontrados y éstos nombrarán un tercero en caso de discordia. — Décimo Cuarto: Para todos los efectos del presente incluso su ejecución judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo de este contrato los cuales serán válidos hasta que no constituyan judicialmente otros en los respectivos expedientes. Bajo los artículos que preceden dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, solicitando de mí el autorizante expida los testimonios que fueren requeridos. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando en prueba de ello con los testigos don Alfredo Blanco y don Alberto Bonnet, vecinos, hábiles, doy fe. — Alfredo D. Mulcahy. — Ricardo Redlich. — L. B. Joselevich. — Tgo.: Alfredo Blanco. — Tgo.: A. Bonnet. Hay un sello. Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número trescientos cinco y queda al folio mil doscientos ocho del Registro ciento diez y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno de números: dos millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta, dos millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos y el presente número dos millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres. K, que firmo y sello en Buenos Aires, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Hay un sello. Julio Otaegui.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 320.— e.20|3-Nº 12.741-v.26|3|52

TRAMAC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad: En la Ciudad Buenos Aires, Capital de la República Argentina, se ha concluído el siguiente contrato, entre: la Señorita María Ana Juana Lambrechts, que fima "M. Lambrechts", soltera, de nacionalidad argentina, y el Señor Alfonso Cornelio Bodart, que firma "A. Bodart", casado, de nacionalidad belga, ambos eligiendo domicilio en la calle San Martín 448, Piso 2, Departamento A, de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar: — 1) Girará bajo el rubro de TRAMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tiene por objeto el estudio técnico de construcciones metalúrgicas, la contratación de obras, la importación y la exportación y todo lo relacionado con comercio lícito en la República Argentina y fuera de ella. Durará nueve años y fija su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle San Martín 448, Piso 2, Departamento A, pudiendo establecer agencias en el interior y fuera del país. — 2) El capital social es de 120.000.— pesos m|n. de c|l. (ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 120 cuotas de mil pesos m|n., cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: la Señorita María Ana Juana Lambrechts, 60 (sesenta) cuotas de mil pesos cada una, que representan 60.000,— (sesenta mil) pesos m|n., de c|l., y el Señor Alfonso Cornelio Bodart, 60 (sesenta) cuotas de mil pesos cada una, que representan 60.000,— (sesenta mil) pesos m|n., de c|l.; que integran cada uno de la siguiente manera: mitad mediante el aporte a la sociedad de material eléctrico de propiedad de los socios, de conformidad al balance e inventario que se agrega a la presente, y mitad en dinero efectivo del cual integran el cincuenta por ciento en este acto; quedando convenido entre los socios que el cincuenta por ciento restante será integrado más tarde. — 3) La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios en carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de la Señorita María Ana Juana Lambrechts, juntamente con el otro socio gerente el Señor Alfonso Cornelio Bodart. Los socios gerentes actuarán sin obligación de dedicar todo su tiempo a la sociedad, pues les es permitido de ejercer otra actividad. Tedrán amplias facultades de administración, operar con instituciones bancarias, oficiales y privadas, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario, Banco de la Provincia de Buenos Aires; abrir cuentas; girar letras, y cheques; efectuar operaciones aduaneras; realizar todos los actos que los fines sociales exigen; inclusive los enumerados por los artículos 1881 del Código Civil y 608 del de Comercio y todos los actos y gestiones judiciales y extrajudiciales estimados convenientes para los intereses de la sociedad. La firma social no podrá emplearse en asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas a terceros. — 4) Todas las resoluciones sociales, salvo las corrientes de la administración, se tomarán por la mayoría de cuotas de capital y se asentarán en el Libro de Actas rubricado de la sociedad, firmando los dos socios. — 5) Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, salvo que existiere el consentimiento por escrito de los socios. Entre los socios, las cuotas podrán ser transferidas sin ninguna restricción. — 6) Anualmente, el 31 de octubre, por primera vez en el año 1952, se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de conformidad con las normas de la Dirección Impositiva. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios en la proporción de las cuotas de capital. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios de la misma manera, debiendo las mismas debitarse en una cuenta especial que deberá ser cancelada con futuras utilidades. Dentro de los treinta días de practicado el balance, éste será considerado en asamblea de socios. — 7) Para la disolución de la sociedad, su fusión con otra sociedad o negocio, reducción o aumento de capital y toda otra modificación de este contrato se requerirá la unanimidad de votos de las cuotas de capital. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, unificando personería se incorporan a la sociedad o podrán exigir la disolución anticipada de la misma, siempre que lo pidan dentro de los seis meses de la fecha del fallecimiento o incapacidad En este caso, se practicará un balance general que sirva de base a la fijación del monto que corresponde a cada socio y será optativo de los socios sobrevivientes liquidar la sociedad totalmente o adquirir de los herederos o derecho habientes el capital del socio fallecido o incapacitado en cuatro cuotas semestrales, con el 6 % de interés anual. Si existiera causa de divergencia se la someterá a los árbitros designados, conforme al procedimiento indicado en la cláusula siguiente: 8) Cualquier divergencia entre los socios, sus herederos o derecho habientes, en su caso, con respecto a la interpretación, cumplimiento o consecuencias de este contrato, será sometida por las partes a la exclusiva e inapelable decisión de arbitradores amigables componedores a nombrarse uno por cada parte disidente. En caso de discordia, los arbitradores nombrarán un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. Si los arbitradores no se pusieran de acuerdo con respecto a la persona del árbitro único, cualquiera de las partes podrá exigir que el mismo sea designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. El laudo arbitral será inapelable e irrecurrible, judicialmente y obligará a las partes con fuerza de Ley. — 9) Toda cuestión no prevista en este contrato se resolverá por la Ley 11.645. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad con efecto retroactivo al 30 de octubre 1951, firmando los socios en prueba de ello. — Buenos Aires, 23 de Enero 1952. — M. Lambrechts — A. Bodart. — Buenos Aires, 5 Marzo de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 280.— e.20|3-Nº 12.687-v.26|3|52

"V"

VIVIER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiuno de de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen por una parte: Don Luis Juan Vivier, que dice ser casado en primeras nupcias, francés, domiciliado en la calle Congreso número cinco mil uno; por otra parte doña Margarita Yegoux de Vivier, que dice ser casada en primeras nupcias, francesa, domiciliada en la calle Congreso número cinco mil uno; por otra parte don Félix Vallejo, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Sara A. P. Veneroso, domiciliado en la calle Juramento cinco mil noventa y cinco, argentino; y por otra parte doña Nélida Folcher, que dice ser soltera, argentina, domiciliada en la calle Cabezón número tres mil cuatrocientos sesenta y seis; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por este acto convienen en dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada cuyo contrato comenzará a regir a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que se denominará "VIVIER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en la calle Congreso número cinco mil uno de esta Capital, o donde en lo sucesivo se lo fijare, sin perjuicio de poder establecer sucursales o representaciones, o de cualquier modo extender sus actividades a cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de Cinco Años contados desde el primero de Enero próximo. — Cuarta: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a la fabricación de guantes. — Quinta: Sin perjuicio de la actividad específica precedentemente establecida la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad, anexa o conexa, con amplitud de facultades, así como dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial, que pueda convenir a sus intereses, sin necesidad que esa cualquiera actividad o actividades, deban estar expresamente consignadas en el presente contrato. — Sexta: La sociedad podrá también: comprar y vender por cuenta propia, de terceros o en concurrencia con éstos, artículos del ramo a que se dedica; recibir o dar en consignación artículos que comercialice, aceptar representaciones de sociedades, fábricas o casas de comercio, del país o del extranjero; asociarse o hacer fusión con otras sociedades; contratar la exclusividad de la venta de productos, hacer registrar o adquirir en propiedad marcas de fábrica o comercio; patentes de invención o fondos de comercio, adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones u otros valores, por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito; y vender, hipotecar, ceder, prendar, dar en pago o de cualquier otro modo gravar o enajenar cualquiera de los enunciados bienes; con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, los precios formas de pago y condiciones de la operación, percibir los importes correspondientes y tomar o dar posesión del o de los bienes materia del acto o contrato celebrado. — Tomar o dar en locación bienes raíces con o sin contrato, por los términos que se estipulen. — Solicitar préstamos y percibir sus importes a oro o papel moneda de curso legal, de los Bancos oficiales o particulares existentes o que lleguen a crearse, o de sus sucursales, particularmente de los Bancos de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial, así como de entidades particulares, todo ello por las sumas que en cada caso se estimen convenientes, firmar como aceptante, girante o endosante: letras, vales, pagarés, cheques, así como otra clase de documentos y su renovación, depositar sumas de dinero, títulos o valores, pudiendo también extraerlos, firmando los cheques y recibos correspondientes. — Realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, endosar, descontar, comprar, vender, ceder, negociar o de cualquier otro modo convertir papeles o valores en los Bancos de la Re-

pública, en plaza, o con particulares, ya se refieran ellos al crédito público o privado. — Girar en descubierto por las cantidades que en su oportunidad le sean autorizadas por las entidades correspondientes. — Solicitar préstamos ordinarios o especiales, del Banco Hipotecario Nacional, recibir sus importes, convenir el plazo, intereses, amortizaciones y demás condiciones, de acuerdo con las respectivas Leyes Orgánicas, afectando en garantía de dichos préstamos con derecho real de hipoteca en cualquier grado, los bienes raíces de la sociedad, vender por intermedio del mismo Banco las cédulas provenientes de estas operaciones, endosando los respectivos certificados, solicitar transferencia de préstamos que graven inmuebles que la sociedad adquiera o enajene y en general atender los negocios relacionados con el citado Banco. — Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, delegarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, delegaciones, relevaciones y conversiones. — Ajustar locaciones de servicios, tomar y despedir personal, fijar sus sueldos y condiciones de trabajo. — Comprar y vender mercaderías, tomar seguros contra cualquier riesgo, tomar u otorgar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, aceptar, verificar o impugnar pagos por consignación, — Cobrar o percibir particularmente o judicialmente, de cualquier persona, sociedades o corporaciones, todas las sumas de dinero, títulos o valores que por cualquier concepto se le adeudaren y las que resulten de las operaciones que realicen dando recibos, cartas de pago o cancelaciones. — Séptima: Peticionar ante los poderes públicos y reparticiones autónomas y autárquicas, nacionales, provinciales o municipales. — Estar en juicio por sí o por apoderado en toda clase de juicios como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, sea cual fuere, ante cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo abrir sucesiones o testamentarías, y en fin intentar o ejercer toda clase de acciones y actos procesales que se ajusten a sus pretensiones y derechos, de acuerdo con lo que establecen las leyes de fondo y las disposiciones procesales del lugar de su ejercicio. — Conferir poderes generales y especiales, revocarlos, designar nuevos mandatarios, formular protestos y protestas y tomar posesión de bienes. — A efectos de que la sociedad pueda realizar todos los actos necesarios para su desenvolvimiento y en especial los enunciados en los artículos cuarto, quinto y el presente, el socio gerente señor Luis Juan Vivier, haciendo uso de la firma social, podrá firmar toda clase de documentos e instrumentos públicos o privados que fuere menester. — Octava: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportado en la siguiente forma y proporción. — El socio señor Luis Juan Vivier, la suma de Setenta y Ocho Mil Pesos nacionales, o sean setecientas ochenta cuotas de cien pesos cada una cuyo aporte se encuentra representado por el activo líquido de su negocio de fabricación de guantes de acuerdo al balance que las partes declaran haber practicado, de cuyo negocio es continuadora la sociedad que se constituye por el presente; la señora Margarita Yegoux de Vivier, aporta Doce Mil Pesos nacionales que representan ciento veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que es aportado en dinero efectivo; el señor Félix Vallejo, Cinco Mil Pesos nacionales, representados por cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que es aportado en dinero efectivo; y la señorita Nélida Folcher, la suma de Cinco Mil Pesos nacionales, que representan cincuenta cuotas de cien pesos cada una aportado en efectivo. — Novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Luis Juan Vivier con el cargo de Gerente, quién podrá actuar con la más absoluta amplitud de facultades y en tal carácter podrá realizar en nombre de la sociedad y haciendo uso de la firma social toda clase de actos. — Décima: La firma social estará a cargo del gerente señor Luis Juan Vivier y estará constituída por la denominación de la sociedad "Vivier y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma del señor Vivier. — Queda expresamente aclarado que el socio Gerente señor Vivier, podrá delegar sus funciones de gerente, y como consecuencia, el uso de la firma social en la persona de uno o más de sus socios, para que actúen en la forma y con las facultades que el señor Vivier lo determine, de cuya determinación dejará constancia en el libro de actas que llevará la sociedad, esa autorización quedará caduca cuando el señor Vivier lo determine, mediante un acta, que ésta levantará en el mismo libro. — Queda expresamente establecido que el señor Vivier podrá actuar personalmente en cualquier negocio o gestión no obstante haber facultado a cualquiera de sus socios para actuar en su nombre y esa actuación personal no implicará la revocación de la autorización que hubiere conferido. — Décimo Primera: El socio gerente señor Vivier determinará las funciones que deberán realizar en la sociedad sus demás socios quienes no podrán dedicarse a otra actividad. — Décimo Segunda: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de la sociedad e inventario; las ganancias que arroje el referido balance serán repartidos por los socios en la siguiente proporción: El señor Luis Juan Vivier en el setenta y ocho por ciento; doña Margarita Jegoux de Vivier el doce por ciento; el señor Félix Vallejo el cinco por ciento y la señorita Nélida Folcher el cinco por ciento, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que las utilidades todo ello sin perjuicio del sueldo que pudiere asignársele a cada uno de los socios. — Las utilidades que resulten, serán acreditadas en una cuenta particular a cada socio, de los que podrán disponer íntegramente siempre que dichas utilidades se encuentren en dinero efectivo. — Décimo Tercera: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, quiebra o interdicción de cualquiera de los socios. — Si durante la vigencia del presente contrato o antes de su total liquidación ocurriese el fallecimiento del señor Vivier, sus herederos unificando su representación pasarán a formar parte de la sociedad ocupando el mismo lugar que correspondía al causante; si falleciera alguno de los demás socios, sus herederos no entrarán a formar parte de la sociedad, en este supuesto, deberán ceder sus cuotas al señor Vivier o a su sucesión, llegado el caso, por el valor nominal y tanto el importe que les corresponda por sus cuotas, como el saldo que arroje a favor del causante, su cuenta personal, será abonada en tres cuotas semestrales, mediante un interés del siete por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos. — Para el caso de producirse el fallecimiento de alguno de los socios, inmediatamente se practicará un balance general. — Décima Cuarta: En caso de liquidación de la sociedad se observará las reglas establecidas por el Código de Comercio, quedando facultado el señor Vivier a continuar con el negocio por su cuenta como se hizo hasta ahora. — Décimo Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de la sociedad o su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio; quienes a su vez nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, y será asentado sin que se pueda interponer contra el mismo recurso alguno de apelación. — En todos los demás casos no previstos en el presente contrato las partes se regirán por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las respectivas del Código de Comercio, sin perjuicio de aplicarse las del Código Civil en cuanto fuere menester. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan constituída la Sociedad "Vivier y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada firman ante mí junto con los testigos del acto que lo fueron los señores: Aníbal César Yetman y don Juan Canavesi, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — L. Vivier. — M. Vivier. — F. Vallejo. — Nélida Folcher. — A. C. Yetman. — J. Canavesi. — Está mi sello. — Ante mí: J. Monticelli. — Concuerda con su escritura matriz que con el número mil trescientos cuarenta y cuatro pasó ante mí al folio dos mil seiscientos diecisiete del Registro trescientos veinte a mi cargo. — Para la Sociedad "Vivier y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal numerados correlativamente: del dos millones seiscientos treinta y cuatro mil siete al presente inclusive que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Raspado: dedicarse, o cualquier punto del país, amortizaciones, apoderado, carácter, jurisdicción, documentos, o sean, Vale. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 510.— e.20|3-Nº 12.660-v.26|3|52

Avisos Diversos

NUEVOS

FIVAP FINANCIACION DE VENTAS A PLAZO S. A.

Pago del dividendo semestral de acciones preferidas 6 % acumulativo

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 1º de abril de 1952, se abonará el dividendo semestral de $ 1.50 moneda nacional por cada acción preferida del 6 % acumulativo, el cual se hará efectivo en las oficinas de la Sociedad, calle Alsina 633, 5º piso, de 15 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 7. La Sociedad se hará cargo del pago del 6 % del impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1952. — El Directorio.

$ 24.— e.20|3-Nº 12.720-v.24|3|52

IMPREX SOCIEDAD ANONIMA

Comercial e Industrial

Se hace saber por el término de tres días, que se ha resuelto la emisión de 2.500 acciones ordinarias a la par, de cien pesos mon. nac. cada una, correspondientes a las series números seis al diez y ocho, quedando de esta forma emitida la totalidad del capital autorizado.

Los actuales tenedores de acciones ordinarias podrán ejercer el derecho de preferencia a la suscripción de las nuevas acciones emitidas dentro del término de 8 días desde la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 24.— e.20|3-Nº 12.736-v.24|3|52

CENTRO ASTURIANO DE BUENOS AIRES

Licitación Buffets

El Centro Asturiano de Buenos Aires llama a licitación para otorgar la concesión de los buffets de su sede social y campo Covadonga (Vte. López) para el 27 del corriente a las 21 hs.

Informes Solís 475. Capital.

$ 10.— e.20|3-Nº 12.719-v.21|3|52

FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS AGRARIAS

Soc. Coop. Ltda.

Buenos Aires, marzo 11 de 1952.

Se hace saber a los tenedores de Bonos del Empréstito de Comercialización e Industrialización, que de acuerdo al artículo 8º de la reglamentación de emisión, el día 30 de abril de 1952 a las 10 horas, en el local social situado en la Av. 17 de Octubre Nº 837, Capital Federal, se procederá al sorteo público de los bonos que serán rescatados en un 10 % del total de las series "A" y "B". — Ireneo Barrios, presidente.

$ 30.— e.20|3-Nº 12.706-v.26|3|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Larumbe & Caramilloni, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Constitución 1775, T. E. 26|3681, avisan que Juan Francisco Beltrán, vende libre de toda deuda o gravamen a Leopoldo Leal Fernández y José Ramón López, el negocio camisería, librería y perfumería, sito en esta Capital, calle ABRAHAM J. LUPPI número 1997. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.20|3-Nº 12.711-v.26|3|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que Federico Levaggi vende a Alfredo Capuano y Armando Levaggi su negocio carnicería, calle AVENIDA CORDOBA Nº 5222. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10 — e.20|3-Nº 12.691-v.26|3|52

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Manuel Pereira, Geraldo González y Secundino López, venden a Carlos Lugo, Luis Salvador Curia, Pablo Tiralongo y Ramón Azor, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, ALVAREZ JONTE 2597|99 esquina BOLIVIA 2209, domicilio de las partes.

$ 15.— e.20|3-Nº 12.739-v.26|3|52

Se avisa que con intervención de "Iturralde, Fernández & Cía.", Castelli 68, T.E. 62-9654, el señor Vicente Di Tore vende a la señora Rosa Maggi de Dalbene, su negocio de peluquería para damas denominado "María Teresa" sito en la calle JOSE G. DE ARTIGAS Nº 1591 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilios de las partes, escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, 2º piso, escritorios 20|23, T.E. 37-4350.

$ 20.— e.20|3-Nº 12.745-v.26|3|52

Se avisa que con intedvención de "Iturralde, Fernández & Cía", Castelli 68 T. E. 62-9654, los señores Antonio Urroz, Modesto Rodríguez y Francisco Fernández venden a los señores Armando Giangrasso y Jaime Castañón Requejo, su negocio de rotisería y fiambrería, denominado "San Cristóbal", sito en la AVENIDA ENTRE RIOS Nº 766, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilios de las partes, escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, 2º piso, escritorios 20|23, T.E. 37-4350.

$ 20.— e.20|3-Nº 12.742-v.26|3|52

Se avisa que con intervención de "Iturralde, Fernández & Cía.", Castelli 68, T.E. 62-9654, los señores Damián Norberto Consalvo, Alejandro Martínez y Pascual Lomastro, venden a los señores Benjamín Poy Souto y Federico Eduardo Cristin, su negocio de café y bar, denominado "El Coco", sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 6601 esquina TIMOTEO GORDILLO, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, 2º piso, escritorios 20|23, T.E. 37-4350.

$ 20.— e.20|3-Nº 12.743-v.26|3|52

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: José Vila y Lenín Héctor Codega venden a José López y José Antonio López, domiciliados Aráoz 2439, su negocio de carnicería y anexos, AVENIDA CABILDO 140, domicilio vendedores. Reclamaciones término ley en mis oficinas.

$ 15 — e.20|3-Nº 12.670-v.26|3|52

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo Nº 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que Emilio Gómez y Manuel Malheiro venden a Agostino Martino, su negocio de café bar y billares, sito en esta Capital, calle AV. DE LOS INCAS Nº 5002. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.20|3-Nº 12.704-v.26|3|52

Avisan: Piñeiro y Cobian, corredores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos Nº 262, 1er. piso. Capital, T. E. 38-4501, que: Manuel Montes Rebollo, Francisco Ramón Carrión, Angel Lobera García, Jesús Canuto Peña y Miguel Buenacasa Salinas venden a Francisco Alvarez, Domingo Lande y Marcelino Vidal, su negocio restaurante y bar, sito

en esta Capital, calle AVENIDA LA PLATA Nº 1795|99, domicilio partes, reclamos ley nuestras oficinas.
$ 20. — e.20|3-Nº 12.731-v.26|3|52

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Callao 406, piso 1º, Capital, T. E. (48)-9581, avisan: Amancio Irazu vende a Juana Manuela Lazcano de Martínez, su negocio de hotel pensión denominado "Callao", sito en esta Capital, AV. CALLAO 406, piso 3º, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficina.
$ 15.— e.20|3-Nº 12.727-v.26|3|52

"B"

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Santa Fe Nº 4578, 71 3945, avisa: Aquilino Díaz y Emilio Valcarce venden a Ricardo Do Campo y Rosa Paso de Battistella su negocio de café-bar, BOEDO Nros. 1095|99, esquina COCHABAMBA, domicilio partes. — Reclamos términos de ley mis oficinas.
$ 20 — e.20|3-Nº 12.667-v.26|3|52

Aviso: Elena Ana de Szigethy Labarthe, vende la mitad indivisa en negocio "Chapaleo", calle BELGRANO Nº 1434, de esta Capital, en el ramo de venta de artículos de pesca a su condómino Vicente Salvador Riccombeni, por ante escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones.
$ 20. — e.20|3-Nº 12.675-v.26|3|52

"C"

Avisa Amado A. Bertolino, balanceador, oficinas Cangallo 1835, T. E. 48-2007, que Eduardo Camero vende a José Manuel Suárez y José Fernández Martínez el negocio de café y bar sito en esta Capital, calle CASTRO BARROS números 79 al 83, domicilio de los compradores. El vendedor domiciliado calle Culpina 136. Reclamos a mis oficinas.
$ 15.— e.20|3-Nº 12.733-v.26|3|52

Se avisa que con intervención de "Iturralde, Fernández & Cía.", Castelli 68, T.E. 62-9654, los señores Antonino Franco y Antonino Piazza, venden a los señores Ramón Alberto Ameri y Humberto Coradazzi, su negocio de ventas de empanadas, bebidas alcohólicas y helados, denominado "El Marabú", sito en la calle CASEROS Nº 3416, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilios de las partes, escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, 2º piso, escritorios 20|23, T.E. 37-4350.
$ 20.— e.20|3-Nº 12.747-v.26|3|52

Se avisa que con intervención de "Iturralde, Fernández & Cía.", Castelli 68, T. E. 62-9654, el señor Walter Emilio Dalbene vende al señor José Calvagna, su negocio de casa de lunch, café, bar y venta de bebidas alcohólicas, denominado "El Zorzal", sito en la calle COCHABAMBA Nº 2200, esquina PASCO, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilios de las partes en escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, 2º piso, escritorios 20|23, T. E. 37-4350.
$ 20.— e.20|3-Nº 12.748-v.26|3|52

Arnaldo Lerner, fábrica de camisas y anexos en la calle CANNING 769, transfiere su activo y pasivo a la sociedad que constituirá con los señores Leib Lerner y Abraham S. Lerner bajo la razón social "Arnaldo Lerner - Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reclamaciones de ley al Dr. Alejandro Hertzriken, calle Junín 368, 1º "A", domicilio constituído por las partes.
$ 20 — e.20|3-Nº 12.673-v.26|3|52

Se avisa al comercio que don Ampelio Nardo y don Lehazar Ramírez, venden a Sodo, S. R. L., su negocio de fraccionamiento de vino y lavadero de botellas ubicado en la calle CARANDAY Nº 977, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 15.— e.20|3-Nº 12.686.v.26|3|52

"D"

Larumbe & Caramillou, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Constitución 1775, T. E. 26|3681, avisan que Ernesto Fantino, vende libre de toda deuda o gravamen a Hermolaos Politis, el negocio mercería, sito en esta Capital, calle DONADO 1199. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.20|3-Nº 12.710-v.26|3|52

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Santa Fe Nº 4578, 71-3945, avisa: Antonio Pometti y Cándido Vega venden a Manuel Noya, Domingo Barzia y Jesús Mariño su negocio de café-bar, DORREGO Nº 1633, domicilio partes. — Reclamos términos de ley mis oficinas.
$ 20 — e.20|3-Nº 12.668 v.26|3|52

"E"

A. Dimeo & González, martilleros públicos, ofic. Cangallo 2384, Cap., T. E. 48-7992, avisan que los señores Juan Luzuriaga, Francisco Garone, Bernardino Vázquez, Pedro Garone y Daniel Mateo Vázquez, que giraban "Luzuriaga, Garone y Cía." venden al Sr. Alberto Guttlein el negocio de "Copetín al Paso" denominado "Brisas del Mar" sito en la calle ENTRE RIOS Nº 115 de Capital, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 25.— e.20|3-Nº 12.718-v.26|3|52

Se avisa que con intervención de "Iturralde, Fernández & Cía.", Castelli 68, 62-9654, los señores Ramón Suárez y Eusebio Beneyte venden al señor Miguel Moreno, su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Alito", sito en la calle ENTRE RIOS 2082, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilios de las partes, escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, 2º piso, escritorios 20|23, T. E. 37-4350.
$ 20.— e.20|3-Nº 12.744-v.26|3|52

"G"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214 2º piso, Capital, que de común acuerdo han dejado sin efecto la venta que los Sres. Carlos Enrique Fernández Bosch, Valentín Pérez y Angel Fuentes hacían a favor del Sr. Héctor Bouso, de su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas en general, sito en esta Capital, calle PEDRO GOYENA Nº 254|262. Reclamos término de Ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.20|3-Nº 12.732-v.26|3|52

"H"

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, los señores Manuel Fernández Eiriz y Vicente Vilas, venden su negocio de panadería mecánica y reparto, sito HERRERA 1663|65, al señor Evelio González. Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído por las partes contratantes.
$ 15.— e.20|3-Nº 12.715-v.26|3|52

Fábrica de Levadura Fermolac, Sociedad Anónima (en liquidación), con administración en HIDALGO 687 de esta capital, vende a Compañía Argentina de Levaduras, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación), con domicilio en 25 de Mayo 293 de esta capital, el establecimiento industrial dedicado a la venta, distribución y comercialización de levaduras, con todos los bienes raíces o muebles, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, vehículos, semovientes, mercaderías, materias primas elaboradas y demás bienes que figuran en inventario, situado en Hurlingham, F. C. N. Gral. San Martín, sin hacerse cargo la sociedad compradora del pasivo de la vendedora. Reclamos de ley: domicilio de la compradora.
$ 35 — e.20|3 Nº 12.680-v.26|3|52

Se hace saber que José Martínez Brea vende a Joaquín Vázquez Rodríguez, el negocio de despacho de pan, factura y venta de helados, sito en esta Capital, calle HONDURAS Nº 5500. — Reclamos término de ley, domicilio de las partes, Honduras 5500, Capital Federal.
$ 15.— e.20|3-Nº 12.694-v.26|3|52

"I"

Avisan P. Alvarez y Cía., martilleros, oficinas San Juan 1641, que Miguel Richezzi, vende al señor José Bocchino, su parte mitad indivisa del comercio de hotel pensión, sito BERNADO DE IRIGOYEN 1644, domicilio de las partes, haciéndose cargo de activo y pasivo el comprador.
$ 15.— e.20|3-Nº 12.677-v.26|3|52

Avisan P. Alvarez y Cía., martilleros, oficinas San Juan 1641, que Delia E. B. de Giusti, Dante Giusti y Antonia Julia C. de Giusti, venden al señor Eduardo Vázquez, el comercio de hotel, alojamiento, sito INDEPENDENCIA 2969, domicilio de partes. — Reclamos n|oficinas.
$ 15.— e.20|3-Nº 12.678.v.26|3|52

"J"

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que José Míguez, Julio Alonso y Marcial Míguez, venden a Gerardo Barreira, Tulio Dei, Juan Meiriño, José Landin y Benigno Landin, que girarán en plaza de hecho "Barreira, Dei, Meiriño & Cía.", el comercio de restaurant-bar con despacho de bebidas denominado "Un rincón de Recoleta", sito en esta Capital, calle JUNIN 1767 al 69, domicilio éste partes contratantes. Reclamos ley.
$ 25. — e.20|3-Nº 12.709-v.26|3|52

"M"

Se avisa que con intervención de "Iturralde, Fernández & Cía.", Castelli 68, T. E. 62-9654, la señora Rosa Cabanes de Moreno vende al señor José Carreño García, su negocio de hotel y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Carrillón", sito en la calle MORENO 508, tercer piso, departamento 5º, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilios de las partes, escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, 2º piso, escritorios 20|23, T. E. 37-4350.
$ 20.— e.20|3-Nº 12.746-v.26|3|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Rosa María Dedominici de Pecollo, vende a Agustín Fernández, su mitad indivisa del negocio carnicería, calle MAZA Nº 314|16. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10. — e.20|3-Nº 12.690.v.26|3|52

Comunícase que Fotograbados Titán, D'Onghia y Cía., S. R. L., con negocio sito en la calle MORENO 733, de fotograbados, transfiere a la nueva sociedad Fotograbados Titán, D'Onghia y Cía., S. R. L., que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. — Domicilio de las partes en el negocio.
$ 15.— e.20|3-Nº 12.684.v.26|3|52

"N"

Se avisa al comercio que don Alvaro Filippi, vende a don Carlos Rodolfo García, el negocio de bazar y electricidad, ubicado en la calle NAZCA 5861, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 10 — e.20|3-Nº 12.751-v.26|3|52

"P"

Enrique García Brugnoli, martillero público, con oficinas en la calle San Martín Nº 244, piso 2º, escritorio 204, T. E. 34 - 0329, Capital: Avisa al comercio en general, que la señora Angela Maroto, Vda. de Gómez y su hija la señorita Angela Elena Gómez, venden al señor Félix Abrati, su negocio de Hotel alojamiento, sito en la calle PARANA número 358, piso 3º, Dto. "F". Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas.
$ 20.— e.20|3-Nº 12.672-v.26|3|52

Enrique García Brugnoli, martillero público, con oficinas en la calle San Martín Nº 244, piso 2º, escritorio 204, T. E. 34 - 0329, Capital: Avisa al comercio en general, que la señorita Amalia Vázquez Ansemil, vende al señor Juan Cucarella, su negocio de Hotel alojamiento, sito en la calle PARANA 358, piso 3º "E", Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley 11.867, en mis oficinas.
$ 20.— e.20|3 Nº 12.674-v.26|3|52

"Q"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Cayetano Lucente vende a Angel Martínez, su negocio carnicería, calle QUIRNO Nº 875. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.
$ 10.— e.20|3-Nº 12.692.v.26|3|52

"R"

El escribano S. Darío Laurencena, con domicilio en San Martín 201, Capital Federal, hace saber por el término de cinco días, que "The Standard Publishing Cº", vende a Impresora Rioplatense, Prado y Cía., las maquinarias y accesorios, y el fondo de comercio que corresponden a la imprenta de la vendedora ubicada en la calle RIVADAVIA 835, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.20|3-Nº 12.749-v.26|3|52

"U"

Aviso: Amanda Elvira Moreno de Riccombeni vende su mitad indivisa en negocio "Anaí", calle URUGUAY Nº 295, de esta capital, en el ramo de venta de artículos para regalos a su condómina Elena Ana de Szigethy Labarthe, por ante escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones.
$ 20.— e.20|3-Nº 12.676-v.26|3|52

"V"

Se hace saber por cinco días, que el señor Eduardo Cristóbal Fernández con domicilio en Agrelo 3774, vende su negocio de taller mecánico, sito en la calle VENEZUELA 3205, al señor Angel Dodero, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa 331. — Reclamos de ley en Avenida Roque Sáenz Peña 760, piso 5º, escritorios Nros. 129|30.
$ 15. — e.20|3-Nº 12.713-v.26|3|52

José Antonio González Oliver, martillero público, con oficinas en la calle Sarandí Nº 561, 3º piso, Dto. 33, avisa que por su intermedio el señor José Vidal vende a la señora Eulalia Bernarda Hourcade y a la señorita Isolina Pascon, el negocio de Taller de Joyería situado en la calle VIRREY CEVALLOS 981, de esta capital, domicilio de las partes. Reclamo Ley 11.867 mis oficinas.
$ 20.— e.20|3-Nº 12.662-v.26|3|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que Pascual Ferraro vende a Leonardo Pescione su negocio carnicería, calle AGUSTIN DE VEDIA Nº 3547. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.
$ 10 — e.20|3-Nº 12.693-v.26|3|52

R. J. López, martillero público, avisa: que Ofelia P. Leiton de Liberman, vende a Carlos A. Miglio, su negocio Fiambrería, situado en VARELA 756, libre de gravamen. Reclamos de ley, en mis oficinas, Varela 883, T. E. 63 - 5773.
$ 15.— e.20|3-Nº 12.665-v.26|3|52

"Y"

Scabbiolo & Cía. balanceadores y martilleros oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Francisco Antonio Mo- ricca, vende a Abraham Ladowski y Abraham Jaime Luterszpil, sastrería, YATAY 792, domicilio de las partes.
$ 10.— e.20|3-Nº 12.740-v.26|3|52

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION CULTURAL Y ESPIRITUAL DE LA IGLESIA REFORMADA EN BUENOS AIRES

AVISO DE CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo 17 de 1952.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los consocios a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de abril de 1952 a las 15,30 horas, en el local Martín García Nº 1047, debiendo tratarse lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Memoria, balance y cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

3º Elección de 1 presidente (por renuncia), 1 vocal (por renuncia) y 2 vocales suplentes, por terminación de mandato, todos por el término de 1 año.

4º Elección de 1 revisor de cuentas suplente, por el término de 1 año, por terminación de mandato.

5º Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de esta asamblea. — Antonio C. Sonneveldt, presidente. — Sebastián Sonneveldt, secretario.

$ 12.— e.20|3-Nº 12.708-v.20|3|52

ATENEO DE BUENOS AIRES

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 20, en Hipólito Yrigoyen 724, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del plan de actividades culturales para el año actual.

2º Consideración del presupuesto anual de ingresos y gastos de la administración social.

3º Designación de dos asociados para que suscriban el acta de la asamblea. — El Consejo Directivo.

$ 8.— e.20|3-Nº 12.610.v.20|3|52

ASOCIACION CARBONEROS MINORISTAS

La comisión directiva de la Asociación Carboneros Minoristas, de acuerdo con lo establecido en el art. 37 de sus estatutos sociales convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de marzo del corriente año a las 9 y 30 horas en el local social Agrelo Nº 3913, de esta Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria del año 1951.

2º Nombramiento de dos socios para firmar dicha acta.

3º Consideración de la memoria de la comisión directiva del ejercicio de 1951.

4º Aprobación del balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio de 1951.

5º Elección total de la comisión directiva, comisión revisora de cuentas y órgano de fiscalización para el período de 1952.

$ 70.— e.20|3-Nº 12.682.v.28|3|52

ASOCIACION GREMIAL Y MUTUAL PROFESIONALES DEL TURF

CONVOCATORIA

La comisión directiva de la Asociación Gremial y Mutual, Profesionales del Turf, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de marzo de 1952 a las 19 horas, en el local social calle Virrey del Pino 2164, en que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria, balance general e inventario correspondientes al 31º ejercicio social, comprendido entre el 1º de enero de 1951 y el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de quince miembros, uno por la renuncia de Guillermo Alvariza y 14 en reemplazo de los señores Rufino A. Pereyra, Juan P. Brun, Luis E. Ridella, Juan L. Aguilera, Juan Lapistoy, José Carelli, Bernardo Giovanetti, Francisco Maschio, Manuel J. Poggio, Luis Saccone, Antonio Rassio, Ramón Rodríguez, Angel R. Bianchimano y Rodolfo Piñeyro, por un período reglamentario de cuatro años.

3º Dos socios para firmar el acta. — Rufino Pereyra, presidente. — Luis Emilio Ridella, secretario.

$ 2.— e.20|3-Nº 12.685.v.21|3|52

"B"

BALCARCE
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
(Registro Nº 4.081)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 18 de abril de 1952, a las 10,30 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes Nº 424, 1º piso, escritorio Nº 158, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de las remuneraciones de los señores directores y síndico.

4º Determinación del número de los directores y su elección.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 17 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.20|3 Nº 12.666-v.9|4|52

"C"

COPLINCO S. A.
Compañía Platense de Industria y Comercio

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de abril próximo, a las 10 y 30 horas en la sede social, Avda. Roque S. Peña 720, 2º piso, a efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Fijación del número de miembros titulares del Directorio y elección de los mismos, con determinación a los que habrán de cesar al año y a los dos años respectivamente.

4º Fijación del número de miembros suplentes del Directorio y elección de los mismos, con determinación a los que habrán de cesar al año y a los dos años respectivamente.

5º Elección del síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10º de los estatutos.

Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El director secretario.

$ 270.— e.20|3-Nº 12.724-v.9|4|52

CENTRO CANGAS DEL NARCEA ASOCIACION CULTURAL Y RECREATIVA
Beruti 4643. Capital Federal

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 de los estatutos sociales, la comisión directiva de esta Asociación convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el domingo 30 de marzo en nuestra casa social, a las 17 horas. Caso de no concurrir a esta hora número reglamentario de asociados, se celebrará en segunda convocatoria, a las 18 horas con el número de asociados que estuviere presente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la convocatoria.

2º Designación de tres socios presentes para que, en representación de la asamblea verifiquen y firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de la misma.

3º Lectura y aprobación del acta anterior.

4º Discusión y aprobación de la memoria presentada por la comisión directiva.

5º Discusión y aprobación del balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización.

6º Elección de miembros de comisión directiva en reemplazo de los que cesan por disposiciones estatutarias.

Las vacantes a cubrir son las siguientes: Por dos años: presidente, prosecretario y protesorero, dos vocales titulares. Por un año: Tres vocales suplentes. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1952. — Francisco Durán, secretario; Cándido Pérez, presidente.

$ 15.— e.20|3-Nº 12.679-v.20|3|52

CENTRO LAURAK - BAT
Belgrano 1144

Por acuerdo de la comisión directiva, de fecha 22 de febrero de 1952, y en virtud del artículo 53, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el salón principal de la sede social del centro, el día 29 de marzo de 1952, a las 21 horas, en primera convocatoria, y en segunda a las 22 y de conformidad con el artículo expresado y siguientes 54 y 55.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

3º Nombramiento de socios honorarios.

4º Elección de cinco vocales por dos años. Elección de cinco miembros para integrar el jurado, por un año. Elección de comisión revisora de cuentas, por un año.

5º Nombramiento de dos señores socios, para que acepten y suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 13 de marzo 1952. — Pedro de Amorrortu, presidente; Pablo Archanco, secretario.

CENTRO LAURAK - BAT
Belgrano 1144

Por acuerdos de la comisión directiva de fechas 22 de febrero y 7 de marzo de 1952, y de conformidad con las atribuciones que le confiere el artº. 53 se convoca a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el salón principal de la sede social del centro, seguidamente de terminada la asamblea general ordinaria, convocada para el día 29, a las 21 horas, en primera convocatoria o una hora después si no hubiere quórum, en segunda. Se considerará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artº. 15 y elevación de las cuotas sociales.

2º Autorización para vender la caldera y accesorios en desuso.

3º Elevación de los porcentajes para alcanzar la categoría de socio vitalicio.

4º Igualación de los derechos de socio honorario con los de socio activo.

5º Designación de dos socios para que suscriban el acta. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — Pedro de Amorrortu, presidente; Pablo Archanco, secretario.

$ 60.— e.20|3-Nº 12.669-v.24|3|52

COMPAÑIA GENERAL DE ASFALTOS, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de abril de 1952, a las 17.30 horas en Paseo Colón 515, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código Comercio y distribución utilidades al 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.20|3-Nº 12.614.v.9|4|52

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 24º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 30º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio, terminado el 31 diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años; de dos directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes, por terminación de sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Conforme con el Art. 28º de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Buenos Aires, 11 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.20|3-Nº 12.655.v.9|4|52

CLUB URQUIZA
Asociación Civil

Buenos Aires, 17 de marzo de 1952.

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo con lo ordenado por la Inspección General de Justicia, la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en nuestro local social, calle Guanacache 5235, el día 4 de abril próximo a las 22 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta en representación de la asamblea.

3º Ratificar lo aprobado en las asambleas ordinaria y extraordinaria respectivamente, celebradas el día 31 de julio de 1951. — Ireneo V. Zocca, presidente. — Juan A. Berretta, secretario.

$ 30 — e.20|3 Nº 12.738-v.24|3|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEMENTO PORTLAND SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la S. A. Compañía Argentina de Cemento Pórtland a Asamblea General Ordinaria, la que se verificará en la sede social, Reconquista 46, Capital Federal, el día 16 de abril de 1952 a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación de la retribución de los directores y el síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de nueve directores, un síndico y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente.

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la sede social, Reconquista 46, Capital Federal, dos días antes de la fecha indicada. Asimismo se les previene que, de conformidad con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio ha resuelto autorizar el depósito de acciones en la ciudad de Nueva York, ya sea en el First National Bank of Boston o en el City Bank of New York. Las filiales de estos bancos en la ciudad de Buenos Aires expedirán las correspondientes certificaciones de depósito a los efectos de la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — El Directorio.

$ 270 — e.20|3-Nº 12.734 v.9|4|52

"H"

HOULDERS BROTHERS & CO. (ARGENTINA) LTD.
Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales
25 de Mayo 499 . Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de abril de 1952, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 499, a fin de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director por el término de tres años.

4º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.

5º Determinar la retribución que corresponderá a los directores por el período que comprende el balance presentado a la aprobación de la asamblea.

6º Nombramiento de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, firmen y aprueben el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea, todo accionista **deberá depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un banco aceptado por el Directorio, con anticipación no menor de tres días al fijado para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos.**

$ 225.— e.20|3-Nº 12.725-v.9|4|52

HOLT RUFFIN & CIA.
S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la sociedad, Avda. R. S. Peña 1110, 4º piso, el día 21 de abril de 1952, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Designación de tres directores titulares.
4º Designación de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 13º "hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco".
$ 225.— e.20|3-Nº 12.663-v.9|4|52

"K"

KASDORF & CIA., S. A.
Compañía de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1952, a las 11 horas en Loria 117.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio
$ 150.— e.20|3-Nº 12.689.v.9|4|52

"L"

LIGA ECONOMICA DE FARMACEUTICOS ACTUALES
L. E. F. A. Sociedad Cooperativa Ltda.

El Directorio de la entidad del epígrafe, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 31 del cte., a las 21 y 30 horas, en su sede de la calle Moreno 2063|65, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria y balance del último ejercicio.
3º Consideración de la medida tomada por el H. Directorio disponiendo la separación de los socios que han constituído droguerías en forma de sociedad de responsabilidad limitada.
4º Elección de una comisión escrutadora de tres miembros.
5º Elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los Sres. farmacéuticos que terminan su mandato: Julio J. Buyó, Juan B. Benincasa, José Mª Ciccarella y Aldo L. Petruzzo, y de cuatro directores suplentes en reemplazo de los Sres. farmacéuticos, Francisco C. Calvosa, Salomón Langer y Ramón J. Poch, que terminan su mandato y de Miguel A. Angueira, que renunció.
6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los Sres. farmacéuticos, Rafael Gómez del Junco, titular, y Samuel Fruman, suplente.
Esperando contar con la grata presencia del Sr. asociado, saludámosle muy atentamente. — El Directorio.
$ 90.— e.20|3-Nº 12.639.v.26|3|52

"N"

NICOLAS CAPUTO
Sociedad Anónima de Edificación
Chile 1449
CONVOCATORIA ORDINARIA
Registración Nº 3.616

Convócase a la samblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16 de abril de 1952 a las diez y ocho horas, que funcionará en el local social, calle Chile 1449, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1951.
2º Compensación de directores, síndicos y otras gratificaciones.
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de directores y síndicos, conforme a los artículos 10 y 20 de los estatutos sociales.
5º Consideraciones sobre el reavalúo del rubro "inmuebles", y
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 17 de 1952. — El Directorio.
$ 150 — e.20|3-Nº 12.735-v.9|4|52

"P"

P. L. RIVERO & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de abril de 1952 a las 18.30 horas en el local social, Avenida Boyacá 419, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades y retribución a los directores y el síndico.
3º Información a los accionistas de las remuneraciones fijadas a los directores por desempeño de cargos administrativos de la sociedad.
4º Designación de dos vocales suplentes del Directorio y designación del síndico, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, para asistir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar con tres días, por lo menos, de anticipación, en la caja de la sociedad, sus acciones o certificados si estuvieran depositadas en un banco. — Buenos Aires, marzo 1º de 1952. — El Directorio.
$ 225 — e.20|3-Nº 12.737 v.9|4|52

PARAMOUNT FILMS
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Nº 2.110

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril de 1952 a las 16 horas en Bmé. Mitre Nº 559, escritorio 609, para tratar.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951, y aplicación de la reserva general.
2º Elegir directorio y síndicos y fijar remuneraciones salientes y directores administradores.
3º Nombrar dos accionistas firma esta asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.20|3 Nº 12.667-v.9 4|52

"S"

SWAN, CULBERTSON & FRITZ
S. A., Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de abril 1952, a las 16 horas en el local de la calle Cangallo 555, 4º piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Retribución del Directorio y síndico.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos así como también elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la misma sus acciones, o un certificado o cablegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en establecimiento bancario, contra cuyo depósito les será entregado el recibo que servirá de boleto entrada. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y treinta minutos. — Carlos S. Severgnini.
$ 195.— e.20|3-Nº 12.659.v.9|4|52

SOCIEDAD TIRO SUIZO DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, marzo de 1952.
Convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 30 de marzo de 1952 a las 15.30 horas en la sede social, Barros Pazos 5560, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de 2 socios para firmar el acta.
2º Consideración de memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.
3º Elección del presidente.
4º Elección de 5 consejeros por el término de 2 años.
5º Elección de 3 consejeros suplentes para el término de 1 año.
6º Elección de 3 revisores de cuentas.
7º Nombramiento de socio honorario. — C. Baltasar Fischer, secretario.
$ 30 — e.20|3-Nº 12.730-v.24|3|52

S. A. IMPRENTA LAMB & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA
Nº 1.849

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril de 1952 a las 11 horas en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inc. 1) Código de Comercio al 31 de diciembre de 1951;
2º Elegir directorio y síndico y fijar honorarios;
3º Rectificación de la renuncia al cobro de los dividendos de los ejercicios de los años 1949 y 1951 que pudieran corresponder a los accionistas tenedores de acciones preferidas;
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.20|3Nº 12.611-v.9|4|52

SOCIEDAD PARROQUIAS UNIDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MEAÑO DE AYUDA MUTUA
Fundado el 19 de Noviembre de 1944

Buenos Aires, 17 de marzo de 1952.
CONVOCATORIA
Estimado consocio:
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 19 del estatuto social la comisión directiva convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 15 horas, en nuestra secretaría, San José 224, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Designación de los socios para que, conjuntamente con el presidente y el secretario, tesorero, secretario de actas, 2 asamblea anterior.
3º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario.
4º Elección de tres socios para que fiscalicen, reciban los votos y proclamen a los electos para integrar la comisión directiva.
5º Elección parcial de la comisión en los siguientes cargos: presidente, prosecretario tesorero, secretario de actas, 2 vocales titulares por dos años, y 4 vocales suplentes por un año, en reemplazo de los señores Manuel Camiña, Juan Alfonsín, José Mera, Alvaro Piñeiro, Salustiano Lage, Nemesio García; comisión fiscal y relaciones tres titulares y tres suplentes, en reemplazo de los señores Manuel Forte, David Rey, Jesús Suárez Fuentes. La comisión directiva entiende y así lo manifiesta, que es deber ineludible de todo asociado asistir a esta asamblea para verificar la labor realizada y el desempeño en la misión que le ha sido confiada.
Esperando contar con la asistencia de todos los asociados aprovechamos para saludarle muy atentamente. — Manuel Camiña, presidente. — Manuel R. Méndez, secretario.
Art. 21: las asambleas, ya sea de carácter ordinario como extraordinario se celebrarán con un quórum que represente el 8 o|o de los socios con derecho a voto, pero si después de una hora de la fijada no se hubiere obtenido ese número se considera constituída la asamblea, siempre que los socios presentes, no sumen menos del 5 o|o de sus socios.
$ 2.20.— e.20|3-Nº 12.695.v.20|3|52

"T"

"THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY"
(Compañía Proveedora del Río de la Plata)
Sociedad Anónima Comercial
Registro Nº 2.688)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Moreno Nº 854, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primero ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de dos directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación del secretario que debe autorizar el acta de la asamblea y de un accionistas para que, en representación de los demás, la suscriba conjuntamente con el presidente y el secretario.
Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Directorio.
$ 195.— e.20|3-Nº 12.714-v.9|4|52

TEXTILIA S. A.
Franco Argentina Para la Fabricación de Sederías
CONVOCATORIA
Nº de Inscripción: 2734

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local de la Sociedad Belgrano 1255, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de dicimbre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los que falten para cubrirlo y de un director por dos años en reemplazo de un director fallecido.
4º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
5º Fijar la remuneración del directorio para el nuevo ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un banco, en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1952.
$ 225.— 20|3-Nº 12.514-v.9|4|52

"W"

WILDENSTEIN ARTE S. A.
Nº 4111

Se convoca a los señores accionistas de Wildenstein Arte S. A. Comercial de Arte Pictórico, a Asamblea Ordinaria, para el 22 de abril de 1952 a las diez horas, a celebrarse en Florida 914, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Retribución de directores y síndico.
3º Distribución o destino de utilidades.
4º Fijación del número de directores y su elección, así como la de síndicos titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ricardo M. Aldao, presidente.
$ 150.— e.20|3-Nº 12.664-v.9|4|52

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don GUILLERMO TESTOLINO para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 1326|951, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

e.7|3-Nº 1.159 s|p.p.-v.20|3|52

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Marina de Guerra en la Capital Federal, Cap. Frag. (R) Rogelio Sanfeliú se cita y emplaza al conscripto Cl. 1929 R.A. 4.572, ISAAC SULKIN, de m. 1,64 de altura, de piel color blanca, de ojos pardos, medianos, de nariz recta mediana, con último domicilio registrado en Avda. San Martín 1833, Cap., de profesión empleado, para que en el término de 10 días contados desde la fecha de publicación de este Edicto y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde comparezca ante el Juzg. de Instruc. Militar, sito en la calle Pueyrredón número 1341, Capital Federal, a fin de que preste declaración en la causa que se le sigue por hallarse incurso en el delito de defraudación. Asimismo se solicita de las autoridades civiles y militares efectúen las diligencias necesarias tendientes a la aprehensión del nombrado y en tal caso deberá ser puesto a disposición del Juez Militar arriba mencionado.

e.13|3-Nº 1.253 s|p.p.-v.21|3|52

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional Civil Dr. Pedro R. Speroni a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, Dr. Jorge Garzón Maceda, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN PALAGHITA. — Buenos Aires, febrero 18 de 1952. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

$ 150.— e.27|2-Nº 11.199-v.8|4|52

Núm. 10

El Juez Nacional doctor José Víctor Martínez, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de OTTO FRANCISCO CARLOS EMILIO SCHRODER o FRANCISCO CARLOS OTTO SCHROEDER.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1952. — Jorge B. Prats, secretario.

$ 150.— e.7|3-Nº 11.822-v.18|4|52

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CIPRIANO CARRANZA y AMILCAR PASCUAL STALTERI para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Artículo 295 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselos rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 89 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ADRAGNA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 90 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ERICKS TIRELIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, piso 2º (Centro). — Buenos Aires febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 91 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SVEN ERCK LOHSE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones legales de ley.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 92 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL TOLEDO BENTACOURT, ASENCIO BARRERA, PEDRO AFONSO y JOSE MARTIN CABRERA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Infracción al Artículo 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 93 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por 30 días, a ALCIDES JUAN CARLOS KIDD, alias "ESQUI", en el Sumario Nº 11.863, que se le sigue por robo e incendio, bajo apercibimiento de rebeldía. — Piso 3º, Palacio de Justicia. — El secretario.

e.27|2-Nº 94 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por 30 días, a ALCIDES JUAN CARLOS KIDD, alias "ESQUI" en el Sumario Nº 11.861, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Piso 3º, Palacio de Justicia.

e.27|2-Nº 95 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr Juez Nacional de la Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a ALEJANDRO PINA COLL, procesado por estupro bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires 22 de Enero de 1952. — José Raúl A Whittingslow, Gilberto Torres Brizuela, secretarios.

e.15|2-Nº 74 s|p.p.-v.31|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a EDUARDO GONZALO MARTIN COLL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Secretaría 42 a cargo Dr. José Raúl Whittingslow. — Buenos Aires, enero 8 de 1952. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.6|2-Nº 38 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Tribunal, se cita, llama y emplaza a la prófuga YOLANDA AMERICA CATALINA AUZQUI, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, enero 15 de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.6|2-Nº 57 s|p.p.-v.20|3|52

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO FRACASI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.27|2-Nº 96 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ANGEL PITRELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de febrero de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.27|2-Nº 97 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO C. RUIZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de febrero de 1952. — Enrique Julio Villareal, secretario.

e.27|2-Nº 98 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELO CARDIN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de enero de 1952. — Enrique I. Cáceres (h), secretario

e.15|2-Nº 75 s|p.p.-v.31|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr Ernesto N. Black se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CELERINO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, 15 de enero de 1952 — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.6|2-Nº 39 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 4 de enero de 1952. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.6|2-Nº 40 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BUGUI NAVARRO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 16 de enero de 1952. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.6|2-Nº 41 s|p.p.-v.20|3|52

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a BERNARDO FOX, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le instruye por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27|2-Nº 99 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3 a cargo del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN DE DIOS DIAZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.27|2-Nº 100 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3; a cargo del Dr. Sadi C. Massüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DAMIAN COSME HIDALGO, (causa número 16.469), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.15|2-Nº 76 s|p.p.-v.31|3|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, del Dr Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a ROBERTO ADOLFO DIZESTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Piso tercero. — Pedro M. Jantus, secretario. — Buenos Aires, 18 de enero de 1952.

e.7|2-Nº 65 s|p.p.-v.21|3|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación a MANUEL DIENA, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Piso tercero. — Pedro M. Jantus, secretario. — Buenos Aires, 18 de enero de 1952.

e.7|2-Nº 66 s|p.p.-v.21|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, del Dr. Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a: ANTONIO ANDRES PERAZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso. — Pedro M. Jantus, secretario. — Buenos Aires, 18 de enero de 1952.

e.7|2-Nº 64 s|p.p.-v.21|3|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a EDGARDO PERICOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.

e.27|2-Nº 101 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MARIA DEL CARMEN ARGERICH Y CARLOS ARENILLAS, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1952. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.15|2-Nº 78 s|p.p.-v.31|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a RAUL OSCAR ALBERTI, a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1952.—Julio S. Soto, secretario.

e.7|2-Nº 67 s|p.p.-v.21|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a VICENTE CARMELO BONELLI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 11 de enero de 1952 — Julio S. Soto, secretario.

e.6|2-Nº 42 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a MIGUEL PRICOLO, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 11 de enero de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.6|2-Nº 43 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ENRIQUE DEL PINO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Sumario número 86 433), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 14 de enero de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.6|2-Nº 44 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a EULALIO PAVON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6|2-Nº 45 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ENRIQUE ARCANGELI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. -- Secretaría número 51. — Buenos Aires, 23 de enero de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.6|2-Nº 46 s|p.p.v.20|3|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de la Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens a cargo del Juzgado Nº 5 a OSCAR RAUL GUILLOC, procesado por defraudación en la causa Nº 15.692, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.27|2-Nº 102 s|p.p. v.8|4|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a HECTOR MAURE, procesado por hurto en la causa Nº 15.387, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de enero de 1952. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.7|2-Nº 68 s|p.p.v.21|3|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens a cargo del Juzgado Nº 5, a PILAR CORVALAN DE LEMOS, procesada por lesiones en la causa Nº 15.582, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de enero de 1952. -- Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.7|2-Nº 69 s|p.p.v.21|3|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1º Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr Raúl Pizarro Miguens, a JUANA RODRIGUEZ O GONZALEZ, procesada por hurto en la causa 15 671, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.6|2-Nº 47 s|p.p.v.20|3|52

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días a IAN HANDLARSKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de enero de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.27|2-Nº 103 s|p.p.-v.8|4|52

Por orden señor Juez Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7 do. Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO BRUNO FRANZE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, enero 22 de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.6|2-Nº 48 s|p.p.v.20|3|52

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a COLOMBO CRISTOBAL DIEGO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63

Buenos Aires, febrero 11 de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27|2 Nº 104 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Bernabé Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a MANUEL BURGOS a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 9 de 1952, Secretaría Nº 63a. — Raúl Gamboa secretario

e.6|2-Nº 49 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Bernabé Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a ALBERTO FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 2 de enero de 1952. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|2-Nº 50 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN DE DIOS DIAZ CORTES, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación instrumento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 4 de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|2-Nº 51 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a MIGUEL ANGEL DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Héctor Octavio Picchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 2 de 1952. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|2-Nº 52 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA CATALINA RAPPI DE FRUGONE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 15 de 1952. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.6|2-Nº 53 s|p.p.-v.20|3|52

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUISA FIORELLI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.048 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 28 de enero de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.27|2-Nº 105 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se cita y emplaza a LEOPOLDO BILOZUR, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.902 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde,

Buenos Aires, 4 de febrero de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.27|2 Nº 106 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se cita y emplaza a MARIO ROBERTO ROMERO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.919 por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. — Secretario.

e.27|2-Nº 107 s|p.p.-v.8,4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se cita y emplaza a JUAN TOMAS MARIN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.919 por defraudación y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. —

e.27|2-Nº 108 s|p.p. v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO SALAZAR para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.044 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de enero de 1952. — Jorge Aguilar secretario.

e.15|2 Nº 79 s|p.p.v.31|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Jorge L. Gallegos se cita y emplaza a LUIS JOSE ALVAREZ y a SOLANA MARGARITA SASSI DE MOYANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 14 de enero de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.6|2-Nº 63 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos se cita y emplaza a GARDENIA RIVAS o ROCIO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.091, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, enero 9 de 1952. — César A. Orozco, secretario.

e.6|2-Nº 54 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA GIMENEZ DE ENRIQUEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.123, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, enero 14 de 1952. — César A. Orozco, secretario.

e.6|2-Nº 55 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALBERTO DELUCA o DE LUCA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa, Nº 18.022, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires enero 16 de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.6|2-Nº 56 s|p.p.v.20|3|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO SALAZAR, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27|2-Nº 109 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita llama y emplaza al prófugo OSCAR ROMERO procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Justo E. Rojo, secretario

e.27|2-Nº 110 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V J. Berlingeri, se cita, emplaza y llama al prófugo JOSE MAREJO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 7 de febrero de 1952. — Justo E. Rojo secretario.

e.27|2 Nº 111 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Martínez Pena, interinamente

cargo Juzgado Nº 10 se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ERNESTO HERMIDA, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, enero 28 de 1952. — Julio Barberis, secretario.

e.15|2-Nº 80 s|p.p.v.31|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente cargo Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza a los prófugos JORGE ERNESTO HERMIDA y ANTONIO MARTINEZ, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, enero 28 de 1952. — Julio Barberis, secretario.

e.15|2-Nº 81 s|p.p.v.31|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Martínez Pena, a|c. Juzgado Nac. Penal Instruc. Nº 10, se cita, llama y emplaza al prófugo SALVADOR ANTONIO FRAGAPANE procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. E|l. "Enrique Martínez Pena, a|c. Juzgado Nac. Penal Instrucc. Nº 10" vale.

Buenos Aires, enero 31 de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.15|2-Nº 82 s|p.p.v.31|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE BERNABE BEDOURET, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires enero 22 de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.7|2-Nº 70 s|p.p.v.21|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo ALDO PACHECO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, enero 22 de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretaorio.

e.7|2-Nº 71 s|p.p.v.21|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO COZACHUK SANTESTEBAN procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de enero de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.7|2-Nº 72 s|p.p.v.21|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ERNESTO HERMIDA procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de enero de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.7|2-Nº 73 s|p.p.v.21|3|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL UGARTE ZAPATA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 28 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.15|2-Nº 83 s|p.p.v.31|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AQUILES MANZETI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de enero de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.15|2-Nº 84 s|p.p.v.31|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AURELIO SEGUNDO GALINDEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 31 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.15|2-Nº 85 s|p.p.v.31|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA PAZ, procesado por el delito de defraudación, hurto y fals. de cheques, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo de acuerdo con las disposiciones de la apercibimiento de ser declarado rebelde, ley.

Buenos Aires, enero 16 de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.6|2-Nº 58 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita llama y emplaza al prófugo FERNANDO FAROPADE, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.6|2-Nº 59 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita llama y emplaza al prófugo MARIO NIEVES VELAZQUEZ, procesado por el delito de tent. de robo y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.6|2 Nº 60 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo Jorge HERMIDA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 4 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.6|2-Nº 61 s|p p.v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON LLOBET ALBAREDA, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de enero de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.6|2-Nº 62 s|p.p.v.20|3|52

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Velar de Irigoyen, (Juzgado Nº 35), cita por diez días, a herederos y acreedores de EUGENIA SENEPART DE GONZALEZ. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1952. — Antonio José Mattos, secretario.

$ 40. — e.13|3-Nº 12.182-v.26|3|52

Avisos Diversos

ANTERIORES

S. A. INDUSTRIA SERICA ARGENTINA "S. A. I. S. A."

Pago de Dividendos

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 20 de marzo, se hará efectivo el pago de dividendos de Acciones Preferidas y Ordinarias, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951, cupón Nº 25, en el domicilio legal de la sociedad, Cangallo 2437|47, de 14 y 30 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas — El Directorio.

$ 12.— e.19|3-Nº 12.658-v.21|3|52

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima

Corrientes 378 - Buenos Aires

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio de esta compañía, se comunica a los señores accionistas que a partir del 24 de marzo 1952, de 15 a 17 horas, se abonará un dividendo provisorio de ocho pesos por acción, con imputación al 38º ejercicio en curso. — Buenos Aires, 13 marzo 1952. — El Directorio.

$ 40.— e.18|3-Nº 12.537-v.24|3|52

CARRIER - LIX KLETT, S. A.

Acondicionamiento de Aire

Registro 3018

Se hace saber a los señores accionistas que habiendo sido aprobadas por el P. E., las reformas a los Estatutos y aumento de capital votadas por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 16 de marzo de 1951, el capital de la sociedad ha quedado fijado en la suma de Dos millones de pesos, por tal motivo se procederá a la emisión de Doscientas series de acciones numeradas del 201 al 400 de cincuenta acciones de cien pesos cada una.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de los Estatutos, los actuales tenedores de acciones tendrán prioridad para la suscripción de las nuevas series que se emiten en la proporción a su actual tenencia. — El Directorio.

$ 30.— e.19|3-Nº 12.576-v.21|3|52

M. S. BAGLEY & CIA. S. A.

Avenida Montes de Oca 205

Se comunica que el Directorio en su reunión de fecha siete de febrero de 1952, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad, hasta la suma de Setenta y Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de los estatutos sociales.

$ 15.— e.19|3-Nº 12.641-v.21|3|52

"FYC"

Sociedad Anónima, Financiera y Constructora, Inmobiliaria, Industrial Comercial y Mandataria

Se hace saber por tres días que el Directorio en reunión del 26 de diciembre de 1951, resolvió aumentar el capital emitido a la suma de $ 3.500.000 m|n., mediante la emisión de una serie de acciones ordinarias de un voto, (serie séptima), y compuesta de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción, y por un total de $ 500.000 moneda nacional. Asimismo se hace saber que, de conformidad a lo que dispone el artículo sexto de los estatutos sociales, los actuales tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir la nueva emisión en la proporción de una acción por cada seis de su pertenencia, preferencia que deberá ejercerse dentro de los diez días de vencida la presente publicación. — El Directorio.

$ 30.— e.10|3-Nº 11.960.v.12|3|52
e.19|3-Nº 11.960-v.21|3|52

Nota: Se publica nuevamente por haberse insertado con error desde el 10 al 12|3|52.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera "SOLYORO"

Paraguay 643 - Buenos Aires

Nº 3480

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 3º de los estatutos sociales se hace saber a los accionistas que la sociedad ha emitido la serie 6ª de acciones de $ 1.000.— cada una, por un valor nominal total de $ 200.000.

Los accionistas que deseen hacer uso de la preferencia autorizada por el mencionado artículo, deberán manifestarlo por escrito dentro de los diez días de esta publicación. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 30.— e.18|3-Nº 12.540-v.20|3|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE LIJAS Y ESMERILES, S. A.

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos de la preferencia establecida en el Art. 5º de los estatutos, la emisión en forma sucesiva de las series U, V, W, de $ 200.000.— cada una, de acciones ordinarias, por su valor nominal con derecho a dividendo desde la integración.

Si hubiese un remanente, su distribución se hará en forma equitativa teniendo en cuenta los pedidos. — El Directorio.

$ 18.— e.18|3-Nº 12.456-v.20|3|52

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

El Banco de Italia y Río de la Plata comunica que, en virtud de haber transcurrido el plazo legal de la oposición respectiva sin que se hayan presentado terceros interesados, se ha declarado la caducidad de los siguientes títulos del Banco de Italia y Río de la Plata: Títulos de una acción de o$s. 100.— c|u., números tres mil ochocientos cuarenta y tres, tres mil ochocientos cincuenta y dos, tres mil ochocientos sesenta y dos, tres mil ochocientos sesenta y tres, tres mil novecientos setenta; títulos de cinco acciones de o$s. 100.— c|u., números cinco mil trescientos trece, cinco mil trescientos catorce, cinco mil trescientos quince, cinco mil trescientos cuarenta y cinco, cinco mil trescientos noventa y dos, cinco mil cuatrocientos treinta y seis, cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco, cinco mil quinientos treinta y cinco, cinco mil quinientos treinta y seis, cinco mil quinientos sesenta y uno, cinco mil novecientos cincuenta, cinco mil novecientos cincuenta y seis; títulos de diez acciones de o$s 100.— c|u. números siete mil doscientos diez y ocho, siete mil doscientos treinta, siete mil doscientos cuarenta y nueve siete mil doscientos cincuenta y ocho siete mil doscientos cincuenta y nueve; títulos de veinte acciones de o$s. 100 — c|u. números ocho mil ochocientos cinco ocho mil ochocientos seis ocho mil ochocientos siete, ocho mil ochocientos nueve, ocho mil ochocientos once; lo que asef

un total de 215 acciones de cien pesos oro sellado cada una con cupón adherido número cuarenta y ocho y siguientes.

$ 450.— e.8|2-Nº 10.275-v.24|3|52

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 12 cte. se abonará en la Oficina Títulos del Banco el dividendo definitivo correspondiente al año 1951, aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada en la fecha, en la siguiente forma: 5 o|o en efectivo y 15 o|o en acciones liberadas con goce de dividendo desde el 1º de enero de 1952.

Este dividendo se abonará contra presentación del cupón Nº 4 y previa deducción del impuesto a los réditos.

Para el pago de las fracciones menores de una acción se entregará a los señores Accionistas un certificado por la fracción de acción que le corresponda, que será rescatado al precio que se obtenga una vez vendidas en Bolsa las acciones resultantes del pago de dichas fracciones, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

De acuerdo con el art. 10 de los estatutos, se avisa a los señores Accionistas que se ha resuelto aumentar el capital social de 40 a 50 millones de pesos, mediante la emisión de cien mil acciones de 100 pesos val. nom. cada una. De esta emisión 60.000 acciones se adjudican a los señores Accionistas como parte de dividendo definitivo, según consta en el aviso que antecede, y las 40.000 acciones restantes se ofrecen en opción a los Sres. Accionistas a razón de una acción nueva por cada diez de su tenencia, a la par y con goce de dividendo a partir del 1º de Enero de 1952.

Esta suscripción se efectúa al contado contra cupón número 5 y los señores Accionistas podrán ejercer el derecho que establece el art. 10 de los estatutos dentro de los diez días contados desde la última publicación de este aviso, o sea desde el 25 cte. hasta el 4 de Abril próximo, inclusive.

Las cantidades menores de una acción se integrarán también entregando la Sociedad un certificado por la fracción, el cual será rescatado abonándose al poseedor la parte proporcional de su fracción al precio neto obtenido de la venta en Bolsa de las acciones correspondientes a las fracciones suscriptas.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1952. — El Directorio.

$ 250.— e.12|3-Nº 11.975.v.25|3|52

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Eduardo Vignati, martillero público, oficina Nicasio Oroño 2056, avisa: Que el 6 de marzo de 1952, ha rematado el negocio de cafés, tés y venta de golosinas, sito en la calle EMILIO LAMARCA 824, de Albertina Concepción Tejedor. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 15.— e.18|3-Nº 12.458-v.24|3|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunica que el día 27 de marzo de 1952, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias para fabricar calzado, para carpintería y panadería sitas en la calle BALCARCE 1170, Capital Federal, de propiedad de Patronato de la Infancia domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.17|3 Nº 12.389-v.21|3|52

Héctor José Codecido, martillero público, con oficinas en Martiniano Leguizamón 1368, Capital Federal, avisa que el día 21 de marzo de 1952 a las 15 horas rematará las mercaderías, herramientas muebles y útiles e instalaciones que componen el negocio de radios, electricidad, bicicletería, reparaciones en general de cocinas, estufas y soldadura autógena situado en la calle PILAR 1502, capital, por orden de José Martínez y Genaro Grompone, con domicilio allí. Reclamos término de ley en mi oficina.

$ 20 — e.14|3-Nº 12.254-v.20|3|52

Félix Basso, martillero público, con ofic. en Av. San Juan Nº 2619, T.E. 46-4740, avisa: que a partir del día 26 de marzo de 1952 rematarán por cuenta y orden de Elena Singer de Pecheny, por fin de estación, las existencias de mercaderías de su negocio de modas, sombreros, etc., sito en PARAGUAY 986, Capital. Domicilio el mismo, reclamos ley mis oficinas.

$ 15.— e.19|3-Nº 12.640-v.25|3|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se hace saber por cinco días que don Antonio Veloso vende a don Gerardo Rodríguez, el negocio de librería, cigarrería y juguetería, sito en AVENIDA SAN MARTIN 1800 esquina GENERAL ARTIGAS. — Reclamos por el término de ley al escribano Juan F. Xifra, Reconquista 144, domicilio que constituyen las partes.

$ 15.— e.19|3-Nº 12.600.v.25|3|52

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito ACONQUIJA 2953, que había efectuado el señor Angel Mario Faiyas, al señor Pascual Iuori. — Reclamo de ley a|ofic., domicilios de las partes.

$ 15.— e.19|3-Nº 12.621.v.25|3|52

José Daniel Catapano y Carlos Antonio Pérez, únicos integrantes sociedad de hecho "Catapano y Pérez", transfieren negocio florería "Reina Mary", sito en ALVAREZ JONTE 2939 a Gerardo Lata. Domicilio partes y oposiciones, Alvarez Jonte 2939. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 15.— e.19|3-Nº 12.630-v.25|3|52

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, el señor Angel Mario Faiya, vende libre de todo gravamen, despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito ACONQUIJA, (JOSE C. PAZ) 2953, a los señores Pascual y Vicente Iuorio, que giran Iuorio Hnos. — Reclamos de ley n|ofic., domicilio de las partes.

$ 15.— e.19|3-Nº 12.620.v.25|3|52

Díaz y Baranda, corredores y martilleros públicos, Rivadavia 1382, Capital, T. E. 37-6224, avisan que Facundo Méndez Mesa y Manuel Testa Pasarín venden al señor Jesús Alende el negocio de lechería, chocolatería y fabricación de helados, denominado "La Coruña", sito en la AV. MONTES DE OCA 2023, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.19|3-Nº 12.637.v.25|3|52

Meuedhine Mustafá Khayat, transfiere taller mecánico para autos, sito JULIAN ALVAREZ 1124 a José Panzardi y Sabino Ricciardulli. Domicilio partes y oposiciones, Julián Alvarez 1124. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 10.— e.19|3-Nº 12.633-v.25|3|52

Avisan: Escariz y Cía., balanceadores y martilleros públicos c|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, que Héctor Valmaggia vende a Antonio Lorenzo Garzarelli, su parte del negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito en ALVARADO Nº 2601, Capital, domicilio de las partes; el comprador se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos ley mis oficinas.

$ 20.— e.19|3-Nº 12.650.v.25|3|52

Manuel Armenteros, balanceador y martillero público, oficina Larrazábal 4069 Capital Federal, avisa: Vicente Carlos Ballanti vende a José Crespo (hijo), y Ricardo Norberto Crespo, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas en general, AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 4191, Capital Federal, domicilio de las partes. — Recl. de ley en mi oficina.

$ 20.— e.19|3-Nº 12.646.v.25|3|52

Antonio Celle, martillero público; con ofic. Av. Directorio Nº 2851, Capital. T. E. 63-4797, avisa que el día 26 del corr. a las 17 horas, rematará todas las existencias del despacho de pan, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 1880, Capital, por orden de su dueña, Dolores Acuña Boullosa por cesación de negocio.

$ 15.— e.19|3-Nº 12.563-v.25|3|52

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16 (38-7902), avisan que por su intermedio don Tomás Agustín Alvarez Saavedra, vende a don Jacobo Zilberberg y don Berco Szuchmann el negocio de hotel residencial denominado "River Home", establecido en esta Capital en la calle AYACUCHO Nº 2020. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 25.— e.19|3-Nº 12.566-12.569-v.25|3|52

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los Sres. Ramón Couto, Antonio Couto, Basilio Rubant y Manuel Prado, venden a los Sres. Américo Servadío, Antonio Servadio y Enio Servadío, el negocio del ramo de casa de lunch y bar, ubicado en la calle AVDA. CABILDO Nº 3265, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.19|3-Nº 12.574-v.25|3|52

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisa que Adolfo Antonio Mitetiero, vende su quinta parte indivisa de su café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en JUAN B. ALBERDI 4100 a Raúl Aldaya, Isaías Faustino Perbost, David Sánchez y Diógenes Barrios, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad. Reclamaciones ley, domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 20.— e.18|3-Nº 12.498-v.24|3|52

Antonio Alemán & Cía., corredores y martilleros públicos, Tucumán número 1438, avisan que por mutuo acuerdo de las partes, queda sin efecto la venta del negocio de bazar y artículos de regalos, sito en esta Capital, calle AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6353, domicilio de las partes, que Alberto Victorica transfería con nuestra intervención a Vicente Rossi.

$ 15.— e.18|3-Nº 12.539-v.24|3|52

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Hipólito Yrigoyen Nº 1970, T. E. 48-5325, avisan que Darío Costa, vende a José Señor y Antonio Bestilleiro, su negocio de hotel y alojamiento situado en la AVDA. RIVADAVIA Nº 1693 al 95 Capital, domicilio de las partes, reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.18|3 Nº 12.497-v.24|3|52

Antonio Alemán & Cía., corredores y martilleros públicos, Tucumán Nº 1438, avisan que con su intervención, Juan Carlos Villar, transfiere en venta a Francisco Palumbo, Roberto Amadeo Croce y Mario Guido Croce, su negocio de bazar y artículos de regalos, sito en esta Capital, calle AV BOEDO número 836|40, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en el negocio

$ 15.— e.18|3 Nº 12.538 v.24|3|52

Al comercio: Casa Parracia, avisa Sara Santiago, vende su negocio despensa, sito ANCASTE 3601, a Abelardo López. Reclamos ley, Avd. Sáenz 1096, domicilio partes.

$ 10.— e.17|3-Nº 12.407-v.21|3|52

F. E. Stivale, martillero público, con oficinas en San Juan Nro. 3864, Capital Federal, avisa que Antonio Rosado, vende a Pablo Zabiuk su negocio de café y bar, sito en JUAN B. ALBERDI número 5391 de la Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 15.— e.17|3-Nº 12.401-v.21|3|52

Santiago Piepoli, corredor y martillero público, con oficinas en la calle San Juan 3444, T. E. 97-2190, 5417, avisa: Nuncio Spitale vende a César Pascual Stella, Osvaldo Luis Stella, Manuel Distéfano, Erimberto Santiago Savini y Mejer Gielczynsky su negocio radios y discos "Music Park", sito en la calle ASAMBLEA Nº 965, Cap. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.

$ 20 — e.17|3-Nº 12.443-v.21|3|52

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T.E. 38-1482, avisan al comercio en general que los Sres. Enrique Fernández Pardo y Camilo Fernández Pardo que giran "Enrique Fernández y Hnos.", (sociedad de hecho), venden su negocio de café, bar y billares, sito en la AVENIDA RIVADAVIA 10702, Capital, a los señores Manuel González, Teodoro Michur e Hilario Airoli, libre de toda deuda, embargo o gravamen. — Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 25.— e.17|3-Nº 12.392.v.21|3|52

Orechio, Viola & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Mansilla 3013, Capital, T. E. 78-4644, avisan: Herminia Martínez de Chilo vende a Leopoldo Olivio Bertonazzi libre de toda deuda y gravamen su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas sito en esta Capital, calle ARIAS 3082, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.17|3-Nº 12.387.v.21|3|52

Ferraro y Martinho, balanceadores y martilleros públcos, con ofic. Av. J. B. Alberdi 1880, Capital: Avisan, Basilio Bilis y Anastasio Bilis venden a Juan Antonio García y Julia López, su negocio de bombonería y despacho de golosinas, por mayor, menor y reparto, sito en la calle AV. DEL TRABAJO 3131|3133, Capital. Recl. ley y domic. de las partes n|ofic.

$ 15.— e.17|3-Nº 12.354-v.21|3|52

Ferraro y Martinho, balanceadores y martilleros públicos, con ofic. Av. J. B. Alberdi 1880, Capital, avisan que David Díaz vende a Luis Sukermann y Guillermo Sitcoff, su negocio de lechería y elab. de helados al por menor, sito en la calle ARGERICH 863, Capital. Recl. ley n|ofic. donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.17|3-Nº 12.353-v.21|3|52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: Se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ALBARIÑOS Nº 1787. Vendedor: Manuel Rey, domicilio en la calle Avda. Sáenz Nº 1149, Capital. Comprador: Antonio Prieto, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1952.

$ 20.— e.17|3-Nº 12.360-v.21|3|52

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos número 150, Capital, T. E. 37-1152-8034, que Bruno Iaksis y Napoleón Strazdas venden a José Busso el negocio de restaurant y bar sito en la calle ACHUPALLAS Nº 1032|34, Capital, domicilios de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.17|3-Nº 12.367-v.21|3|52

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que Roberto Pérez vende a Domingo Ignacio Sisto su quinta parte indivisa del neg. denom. "La Esmeralda", sito AVENIDA PUEYRREDON Nros 314|16. — Las partes se domicilian: Vendedor en la calle Wenceslao Villafañe 1538; comprador en el negocio. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20 — e.17|3-Nº 12.416-v.21|3|52

Al comercio: Juan Maltese comunica que vende a los señores Julián López y Carlos Héctor Guazzone su parte correspondiente en el taller mecánico "Los Ases" sito en AVENIDA PATRICIOS 455. Reclamaciones de ley al Dr. Ma-

riano S. Martínez, Lavalle 1570, 4º piso, dto. "J".
$ 15 — e.17|3-Nº 12.425-v.21|3|52

Al comercio: Santos y Cía., corred. y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, Cap., T. E. 35-6505, avisan que Nicolás Saliola vende a José Antonio de Diego y Héctor Ramón Alence el negocio de pizzería, pastelería, elaboración y venta de helados y venta de vinos y cervezas sito en AVDA. DEL TRABAJO Nros. 6051|53, Cap., domicilio de las partes. — Reclamos de ley alofic.
$ 15 — e.17|3-Nº 12.440-v.21|3|52

El Sr. David Bril avisa que transfiere el activo de su comercio y taller de decoraciones de artículos de vidrio denominado "Casa Bristoffol Com. e Ind.", sito en la AVDA. CORDOBA Nº 4890, a la sociedad en formación "Casa Bristoffol", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos de Ley en el estudio del Dr. Darío Bril, calle Sarmiento 348, entrepiso, escritorio 2, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.14|3-Nº 12.335-v.20|3|52

Luis Díaz, martillero público, oficinas Luis Sáenz Peña 1975, 23-1429, avisa: Oscar Martignoni y Alberto Simón Pedro Saryanovich, venden a Leopoldo Luis Bender, su negocio de perfumería, revelación de rollos fotográficos y fantasías, sito en AVENIDA JUAN B. ALBERDI 5368|70, domicilio de las partes. — Reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.14|3-Nº 12.324-v.20|3|52

Enrique Goldberg vende su taller de carpintería a los señores Simja Fridzon, Jaim Linik y Mendel Szuster, calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 1115, libre de pasivo. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, mismo negocio.
$ 10.— e.14|3-Nº 12.337-v.20|3|52

Con intervención de "La Bolsa Panadería", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de despacho de pan y venta de helados, sito Capital, calle AVENIDA SAENZ 665. — Reclamaciones término Ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: Antonio García Durán, Avda. Sáenz 665. Comprador: Dulcineo Silva, Bmé. Mitre 2258.
$ 15.— e.14|3-Nº 12.304-v.20|3|52

Avisan Sanjiau, Ibarra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Av. de Mayo 580, 3º, Cap., T. E. 30-6126 y 34-4780, que Magencio Vilela y Roque Ramón Abate, venden a Emilio Varela, su negocio de hotel, sito en AV. DE MAYO 1235, pisos 1º, 2º y 3º, Cap., domicilio de las partes. — Recl. de Ley en n|oficinas.
$ 20.— e.14|3-Nº 12.274-v.20|3|52

Se hace saber que don Alfredo Haefliger, domiciliado en Montevideo Nº 752, propietario del laboratorio "Iodolipol", con sede en AGRELO Nº 3245, lo vende libre de deudas al doctor Alfredo Sixto Chiodin, con domicilio en Paraná Nº 1030. — Reclamos de Ley escribanía Federico Martínez Echenique, calle Tucumán Nº 1367, 5º piso "B", donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1952.
$ 20.— e.14|3-Nº 12.257-v.20|3|52

Se hace saber por cinco días que la Sociedad Zambón Hermanos, que explotaba el ramo de taller mecánico para la fabricación de repuestos y máquinas en JUAN B. ALBERDI 5340, se disuelve totalmente, haciéndose cargo de su activo y pasivo los socios Cuanciito y Enrique A. Zambón, por partes iguales. — Reclamaciones de Ley en Avenida Roque Sáenz Peña 720, 1er. piso "A".
$ 15.— e.14|3-Nº 12.253-v.20|3|52

Avisa José Bernardo Cerezuela, corredor y martillero público nacional y provincial con oficinas en la calle Zapiola 1595, Capital Federal, T. E. 76|9923, que rematará por cuenta y orden del señor José Persoglia, el negocio de confecciones y artículos para hombres que tiene instalada en la AVDA. DEL TEJAR Nº 4028, Capital, los días 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de Marzo próximo a las 18 hs. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 30.— e.14|3-Nº 12.324-v 20|3|52

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos. Uruguay 396, T. E. 38-4981, avisan que Luis Prieto vende su café, bar y billares sito en JUAN B. ALBERDI 3799 a Manuel Vizoso y Arturo Fraga. — Reclam. ley dom. partes, nuestras oficinas.
$ 15.— e.14|3-Nº 12.416-v.20|3|52

Avisa Oscar D. Morro, mart., of. Florida 259, 3er. piso 308, T. E. 34|2994, que Francisco Molinas Aguilo, vende a Ricardo García Fernández, el bar, restaurante y venta de helados "Cedrón", sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 4902. — Reclamos en mi oficina.
$ 15.— e.14|3-Nº 12.320 v.20|3 52

"B"

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela Nº 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los Sres. Segundo Grassi, Amadeo Fabbretti y Virginio Fabbretti, venden a los Sres. Ricardo Agilda, Manuel Agilda, José Cubiló y José García, el negocio del ramo hotel, bar y restaurant, sito en la calle BRANDSEN Nº 239|47, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.19|3-Nº 12.575-v.25|3|52

Con intervención de "La Bolsa Panadería", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Capital calle BOEDO Nº 352|54. — Reclamaciones término Ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Ramón Rodiño y Félix García, Boedo 352|54. Compradores: Américo Juan Domingo Occelli y Rafael Severo Cerrato, Bartolomé Mitre 2258.
$ 20.— e.14|3-Nº 12.305-v.20|3|52

Enrique Valiño, martillero público, Esmeralda 155, primer piso D, avisa que José Ignacio Carballa y Raúl José Gerardo Pérez García, integrantes de la firma "Carballa & Cía.", venden al condómino Ramón Carballa, las dos octavas partes indivisas que les corresponden del negocio de restaurante y bar, sito en la calle BEAZLEY 3702, esquina SALI, Capital. Domicilio de las partes, en el mismo negocio. — Reclamos Ley 11.867, en mi oficina.
$ 20.— e.14|3-Nº 12.270-v.20|3|52

"C"

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los Sres. Angel Viña, Jesús Viña, Ruggero Fabbretti y Manuel Fernández, venden a los Sres. Raimundo Rosales, Martín Hitalo Magnano y Higinio Gómez, el negocio de ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle CANNING Nº 1899 esq. SOLER, domicilio de las partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 25.— e.19|3-Nº 12.573-v.25|3|52

Avisa al comercio, Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, Capital Federal, T.E. 48-3141 y 47-6219, que con su intervención los señores Manuel Mouro, Manuel Martínez, Manuel Gerpe y José Fernández, venden a los señores Ricardo Covián, Angel Bedriñana, José María Bedriñana, Avelino González y Virgilio Hernández, su negocio del ramo de café, bar y billares, sito en la calle CORDOBA 2565, Capital Federal, domicilio de las partes mismo negocio, reclamos de ley, interponerlos en forma legal en mis oficinas. Buenos Aires, 13 de marzo de 1952.
$ 25.— e.18|3-Nº 12.463 v.24|3|52

Avisa: A. C. Y. J. A. — C. L. Fussi, martillero público, oficinas Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899 Capital, y Mitre 1930 Mar del Plata, que el señor Enrique Rasines vende a la señorita Olga Iris Bruschi, su negocio de modas, sito en la calle CERRITO Nº 1351 Capital. Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 10.— e.18|3-Nº 12.402 v.24|3|52

Lucía Vidal, con domicilio en Corrientes 1650, transfiere a "Ediciones Estrellas Sociedad Anónima" (en formación), con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2481, el negocio de librería denominado "Librería Corrientes", situado en esta Capital, calle CORRIENTES 1650. Reclamos de ley, estudio jurídico Dr. Harry Cohn, Cangallo 1479, 3º "A".
$ 15.— e.18|3-Nº 12.500-v.24|3|52

Leonor García de Abella vende a Catalina Semorile de Laurido el despacho de pan y golosinas sito en CARRASCO 992.98. Reclamaciones de ley: Dra. María Rosenblat, Esmeralda 155, 7º C, donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 10 — e.17|3-Nº 12.441-v.21|3|52

Al comercio Casa Parracia, avisa que ha quedado sin efecto la venta anunciada del despacho de pan, sito CACHI 790, Capital; vendedor. Juan Buffa; comprador, Juan Enrique Figueroa. Las partes constituyen domicilio legal en Avenida Sáenz 1096, Capital.
$ 10.— e.17|3-Nº 12.406-v.21|3|52

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Callao 406 piso 1º, T. E. (48) 3581, avisan: Que Eduardo Francisco Genta vende la media parte indivisa que tiene y le corresponde del negocio de restaurant y bar denominado "El Cabildo" sito en esta Capital, calle CABILDO 166|68, a Antonio Novoa, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley n|oficina.
$ 20.— e.17|3-Nº 12.352-v.21|3|52

Al comercio Casa Parracia, avisa que Juan Buffa vende su negocio de despacho de pan, sito CACHI 790. Capital a Ernesto Osvaldo Sartirana. Reclamos ley, Avda. Sáenz 1096, Capital, domicilio partes.
$ 10.— e.17|3-Nº 12.405 v.21|3|52

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que: Francisco Bernardino Suárez vende a Eduardo Esteban Suárez, Lindolfo Anselmo Suárez y Juana Francina Suárez de Páramos, la parte que le corresponde del negocio venta de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle CORRO 601, esq. MORON, donde se domicilian las partes, el que explotaban en sociedad de hecho bajo el rubro de "Suárez Hnos.", quedando el activo y pasivo a cargo de los compradores los que girarán con el mismo rubro. Reclamaciones ley en el negocio.
$ 30.— e.17|3-Nº 12.376-v.21|3|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Jaime Stemberg y Salomón Pedro Goldzman, venden a Natalio Stemberg sus dos terceras partes indivisas del negocio carnicería, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 4502. — Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 15.— e.14|3-Nº 12.332-v.20|3|52

Franco Reina y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 2370, piso 3º, esc. 14, Capital Federal, avisan que Luis A. di Pierro, Juana Paula di Pierro y José Cozzo venden su negocio de restaurante y parrilla sito en la calle CORDOBA Nº 5391|99, a los señores Raimundo Macchiavelli y Antonio Lopilato. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.14|3-Nº 12.263-v.20|3|52

Franco Reina y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 2370, piso 3º, esc. 14, avisan que queda nula y sin efecto la venta que los señores Luis di Pierro, Juana di Pierro y José Cozzo, hicieron de su negocio de restaurante y parrilla sito en la calle CORDOBA número 5391, a los señores Davida La Regina, Teresa Bosco de Bertone y Francisca Natalina Lacco de Criscito. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 25.— e.14|3-Nº 12.264-v.20|3|52

Torres, Seoane y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Entre Ríos Nº 337, T. E. 38-7463, avisan: Héctor Nazianceno Rampoldi y Roberto Martínez (sociedad de hecho) venden a María Enriqueta Rodríguez de Santesteban, quien compra libre de deudas, gravámenes y embargos, el negocio de despacho de comestibles al por menor, establecido calle CORRIENTES Nº 3247, piso 1º, puestos Nros. 6 y 7 del Mercado de Abasto. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 20.— e.14|3-Nº 12.294-v.20|3|52

El escribano Carmelo Maiorana, hace saber que "Pascual Hermanos", vende a "Najar, Vacca y Provinzano", el negocio de fraccionamiento de vinos situado en JOSE CUBAS Nº 2729|31. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas, Directorio 3993. — Buenos Aires, marzo 11 de 1952.
$ 15.— e.14|3-Nº 12.293 v.20|3|52

"CH"

Se hace saber que con motivo de la disolución de la sociedad "Suárez, Cereijo y Cía.", dedicada a la explotación del negocio de restaurant y bar ubicado en esta ciudad calle CHIVILCOY 1518, los señores Emilia Regueiro de Pena y Manuel Suárez Tarrío, venden y transfieren a sus ex socios Benito José Cereijo y Manuel Salmonte Viñas las partes que les corresponde en la misma, haciéndose cargo estos últimos del activo y pasivo. Reclamos de ley, estudio del Dr. Antonio Texidor, Uruguay 520, piso 836|40, domicilio de las partes. Recla-
$ 25.— e.18|3-Nº 12.479-v.24|3|52

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16 (T. E. 38-7902), avisan que la venta de la sexta parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Lisboa", sito en esta Capital, en la calle CHILE Nº 802, que el señor Albano Rodríguez realizaba al señor Genaro San Miguel, ha quedado sin efecto. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.17|3-Nº 12.377-v.21|3|52

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16 (T. E. 38-7902), avisan que por su intermedio, los señores José Dos Santos y Encarnación Fernández de Dos Santos venden a los señores Albano Rodríguez, Domingo Figueira, Daniel Menéndez, Genaro San Miguel y José Esberna, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Lisboa", sito en esta Capital en la calle CHILE Nº 802 esquina a la de PIEDRAS. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 25.— e.17|3-Nº 12.378-v.21|3|52

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16 (T. E. 38-7902), avisan que la venta de la sexta parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Lisboa", sito en esta Capital en la calle CHILE Nº 802, que el señor Carlos Aragunde realizaba al señor Albano Rodríguez, ha quedado sin efecto. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.17|3-Nº 12.379-v.21|3|52

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, (T. E. 38-7902), avisan que la venta del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Lisboa", sito en esta Capital, en la calle CHILE Nº 802, esquina a la de PIEDRAS, que los señores José Dos Santos y Encarnación Fernández de Dos Santos, realizaban a los señores Albano Rodríguez, Domingo Figueira, Carlos Aragunde, Manuel López Alves, Daniel Menéndez y Manuel López, ha quedado sin efecto. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 25.— e.17|3-Nº 12.382 v.21|3|52

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, (T. E. 38-7902), avisan que la venta de la sexta parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Lisboa", sito en esta Capital en la calle CHILE Nº 802, que el señor Manuel López realizaba a los señores Albano Rodríguez y Genaro San Miguel, ha quedado sin efecto. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.17|3-Nº 12.381 v.21|3|52

"D"

Eduardo F. Vila, martillero público y balanceador, avisa que Cándido Gonçalves Da Costa, Flavio Euclides de Sousa Barros, Amandio César de Sousa Barros y Juan Ignacio Ribeiro, venden a los señores Martín Gómez y José Rodríguez, su negocio de panadería mecánica, sito en DEAN FUNES 1256 Capital Federal

reclamos en mis oficinas, Nogoyá 3285, Capital, dom. de partes.
$ 15.— e.17.3 Nº 12.402-v.21|3|52

"E"

Se hace saber por cinco días, que por disolución de la sociedad "Maciel y Compañía", dedicada a la venta de golosinas y cigarrillos con domicilio en ENTRE RIOS 1184, se hace cargo del activo y pasivo el socio Héctor Maciel (mismo domicilio y ramo). Reclamos de ley: Escribanía Puiggari, Sarmiento 930 "B".
$ 15.— e.17|3-Nº 12.372-v.21|3|52

Félix Basso, martillero público, con oficinas en la Avda. San Juan 2619, T.E. 46-4740, comunica que el señor José C. Gallay, vende al señor Bartolomé Damilano su negocio de materiales de refrigeración, sito en la calle ESPINOSA 1160, de esta ciudad. Domicilio contratantes. — Reclamos de ley mis oficinas.
$ 15.— e.14|3-Nº 12.295.v.20|3|52

Alonso y Cía., Bal. y Mart. público, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, Avisan: Leopoldo González Antón y Plácido Alvarez García, Soc. de hecho "González y Alvarez", venden a Manuel Domínguez Domínguez, José Represas Leiras y Serafín López González, Soc. de hecho Domínguez Represas y López, negocio café y bar, calle LOYOLA 1095|99 esq. 17 de OCTUBRE. — Domicilio partes. — Reclamaciones n|oficinas.
$ 20.— e.14|3-Nº 12.307.v.20|3|52

"F"

Se hace saber que el señor Francisco Vila, transfiere su negocio de tienda sito en esta ciudad, calle RAMON L. FALCON Nº 7289, a "Mont Blanc Comercial Industrial y Financiera, Sociedad Anónima". — Reclamos ante el escribano interviniente, Sr. M. Pérez Aliendro, Av. de Mayo Nº 651, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.19|3-Nº 12.615.v.25|3|52

"G"

Avisan Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T. E. 51-2300, que Jorge Chechin vende a Juan Antonio Solé su negocio de despensa y bebidas envasadas, situado en esta Capital, calle GAMARRA 1300 esq. BEHRING, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.19|3-Nº 12.642.v.25|3|52

A. Martín y Cía., bal. y mart. púb., Moreno 1257, 38-4401, avisa que el Sr. Juan Emanuelli vendió al Sr. Pedro Manuel Moreno, negocio de despacho de pan y confitería, calle GALLO Nº 1178. Dom. partes mismo negocio. Reclamos término ley n|oficinas.
$ 20.— e.18|3-Nº 12.462-v.24|3|52

Alfredo Fiore vende a Alfredo Montán, Rodolfo Barros y Alberto Raúl Radmil, quienes constituirán una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro social "Copacabana", los negocios de adornos y servicios de lunch, denominados "Copacabana", "Premier" y "Adornos Belgrano" sitos en GENERAL URQUIZA 133 y BELGRANO 2954; cualquier reclamación deberá hacerse en el domicilio legal de las dos partes, calle General Urquiza 133.
$ 20.— e.18|3-Nº 12.461-v.24|3|52

Avisan: Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos número 150, T. E. 37-1152-8034, que los señores Chuna Glanc y Abraham Burstein, venden a los señores José Burstein y Gregorio Glanc, el negocio de relojería y joyería, sito en la calle GAONA Nº 1311, Capital; domicilios de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.17|3-Nº 12.368.v.21|3|52

Avisan: Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos número 150, T. E. 37-1152-8034, que los señores José Brushsco y Juan Bautista Torriano, venden a Ramón Colado Alba, Sabino Ronderos, Juan Anovchin y Hortensia Inés Basso, el negocio de restaurante café y bar, sito en la calle GAONA Nº 2400, esquina TRELLES, domicilios de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.17|3-Nº 12.365-v.21|3|52

"H"

Avisan: Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, los señores Alberto Manuel Cordo y Osvaldo Andrés Cordo que giran Cordo Hnos., venden libre de todo gravamen despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito calle HABANA Nº 4301, al señor Antonio Milani. — Reclamos de ley n|ofic., domicilios de las partes.
$ 15.— e.19|3-Nº 12.623.v.25|3|52

Contreras & Hijos, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 12.000,00 de Av. Corrientes 1254, 4º piso, T.E. 35|4264, martilleros públicos, avisan que el señor Salvador Aldea, vende su negocio de zapatería sito en la calle HONDURAS número 4699, de esta ciudad, al señor Luis Dorado, domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 15.— e.14|3-Nº 12.302.v.20|3|52

"I"

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, Alejandro Serafín y Carlos Bazán, que giran Bazán Hnos., venden libre de todo gravamen, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito calle IBERA 1702 esq. ARRIBEÑOS, al señor Manuel del Río. — Reclamo de ley n|ofic., domicilio de las partes.
$ 15.— e.19|3-Nº 12.619.v.25|3|52

Orechio, Viola & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Mansilla 3013, Capital, T.E. 78-4644, avisan: Lindor León Guaraglia y Pedro Escorza venden a Felipa Hacet, libre de toda deuda y gravamen su negocio de librería y juguetería sito en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN 927, donde las partes constituyen domicilio, para reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.17|3-Nº 12.386.v.21|3|52

Beatriz Gogosch, vende a Jaime Biegun & Juan Pedro Aragnón, quienes compran para "Farmacia Aragnón", S. R. L. (en formación), su negocio farmacia, sita INDEPENDENCIA 2900. — Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
$ 15.— e.14|3-Nº 12.276.v.20|3|52

"J"

Avisa: José Cías González de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38 7842, que Juan Villarino, vende a Félix Albuerne, negocio despacho comestibles y bebidas envasadas calle IBERA 2802, esq. SUPERI, domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.18|3-Nº 12.528 v.24|3|52

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en la Avda. de Mayo 822, T. E. 34-4883, avisan que el señor Bernabé Fernández vende al señor Indalecio Pérez, la parte mitad indivisa de su negocio elaboración y venta de pastas frescas, sito en la calle JUNCAL 1167, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.17|3-Nº 12.423.v.21|3|52

"L"

Avisan: Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí, 119, T. E. 37-0236 que con su intervención, los señores Claudio Fernández, Joaquín Alvarez y José González, que giran Fernández y Cía., venden libre de todo gravamen, el despacho de comestibles y bebidas envasadas y por copas al por menor, sito VICENTE LOPEZ 1702 esq. RODRIGUEZ PEÑA, a los señores Saturnino Vesga Peña, Agustín Zapatero e Isidro Redondo, que giran Vesga, Zapatero y Redondo. Reclamo de ley n|ofic., domicilios de las partes.
$ 20.— e.19|3-Nº 12.625 v.25|3|52

Severino R. Iglesias, martillero público, avisa que los señores Baldomero Pico e hijos, venden libre de gravamen su negocio de garage de alquiler, sito en la calle LAVALLE Nº 1641, Capital, a los señores "González y Puga", sociedad de hecho compuesta por José María González Carral y José Benito Puga. — Domicilios constituídos: Vendedor: Santa Fe 5089. — Comprador: Lavalle 1641. — Reclamos de ley en mis oficinas, Tucumán Nº 1638, piso 4º, Dpto. "N", T. E. 35-8522.
$ 20.— e.19|3-Nº 12.595.v.25|3|52

Avisa: Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190 que la señora Olga Bermejo de Martínez, vende su negocio de panadería y confitería, sito en esta Capital, calle LARSEN Nº 2799, libre de toda deuda al señor Servando Alonso. Reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo negocio y en la escribanía Castilla y Carbons, calle Uruguay 654 2º piso esc. 205, para todo reclamo de ley.
$ 20.— e.18|3-Nº 12.547 v.24|3|52

M. Ardaiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan: que Domingo Antas, José Castaño Roo y Juan López, venden a Segundo Pardo y Manuel Poceiro Fontan, el café, bar y 1 billar sito en la calle LAVALLE Nº 1995|99 esquina AYACUCHO Nº 511, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.18|3-Nº 12.489 v.24|3|52

Avisa: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 37-3691, que el señor José Ramón Balciron, transfiere en venta al señor Isolino Pintos el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, ubicado en esta Capital, en la calle LACAR Nº 3801 donde se domicilia el vendedor. El comprador domiciliado en nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de ley. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1952.
$ 20.— e.17|3-Nº 12.398-v.21|3|52

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en la Avda. de Mayo 822, T. E. 34-4883, avisan que el señor Santos Spampinato, vende al señor Luis Crimi, el negocio materiales de construcción, sito en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON 3547, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.17|3-Nº 12.426.v.21|3|52

Santiago Piépoli, corredor y martillero público, con oficinas en la calle San Juan 3444, T. E. 97-2190, 5417, avisa. Félix Caccaro y Eduardo Cuarterolo venden a Abraham Lublin su negocio de garage sito en LAUTARO 1242, Cap. Domicilio de las partes y reclamos de ley mi oficina.
$ 15.— e.17|3-Nº 12.444-v.21|3|52

Eduardo J. Gagliolo, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle 1340, hace saber por 5 días que don Alfonso Musolino, domiciliado en la calle Ladines 3699|93, vende a Benjamina Rodríguez de Carnevale, domiciliada en la calle Alvarez 1366, su negocio de sastrería y artículos de perfumería denominado "Ital-Roma", sito en la calle LADINES números 3693|99. — Reclamos de ley en mis oficinas o en el domicilio de las partes.
$ 20.— e.17|3-Nº 12.408-v.21|3|52

"M"

José Díaz Pardo, corredor y martillero público, oficinas Rivadavia 1382, Capital, T. E. 37-6224, avisa que José Julio Rolande y José Argenti vende al señor Eugenio Vicente González, el negocio de chocolatería y restaurante sito en la calle BARTOLOME MITRE 2513, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.19|3-Nº 12.632.v.25|3|52

Avisa Centro Inmobiliaria Financiera, Salta 596, 4º piso, T. E. 38-0045, que: Angel Gómez, vende a Juan Acita y Eduardo Nieto, su negocio de salón de fiestas y banquetes, sito en esta Ciudad, calle MONTAÑESES Nº 1997, domic. partes. — Recl. término ley n|oficinas.
$ 10.— e.19|3-Nº 12.578-v.25|3|52

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, (T. E. 37-0807, avisan al comercio que Pascual Spinazzola y José María Iglesias Pérez, venden su negocio de restaurant, sito en calle MAIPU 548, denominado "La Tablita", a Martín Echeconea, Francisco Benedetto, Salvador Burset, Víctor Manuel Sánchez, Virgilio Dos Santos Miguel y Avelino Juanatey, libre de todo gravamen, deuda o embargo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, interpónganse en nuestras oficinas.
$ 20.— e.18|3 Nº 12.542-v.24|3|52

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, T. E. 38-8816, avisa: José Otero vende a Manuel González su negocio casa de lunch, venta de helados, despacho de vinos y cervezas, calle MORENO Nros. 1577|79, domicilio contratantes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.17|3-Nº 12.362.v.21|3|52

Avisan: G. Gimena Cano, Hijo y Cía., balanceadores, Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que los Sres. Jorge Cvjetkovic, Pedro Cvjetkovic, y Pedro Mastahinic, venden a los Sres. José Felipe Ligambe y Angel Ligambe, su negocio de café, bar y lunch, calle MONROE Nº 2445, Capital, domic. partes. — Reclamos ley n|oficina.
$ 10.— e.17|3-Nº 12.372-v.21|3|52

Enrique Valiño, martillero público, oficina en Esmeralda 155, primer piso D., avisa: que Ramón Carballa, Miguel Carballa, Antonio Carballa y Modesto Carballa, que giran bajo el rubro "Carballa & Cía.", venden a José María Calzado, Arsenio Domingo Ramallal, Rogelio Rodríguez y Emilio Rodríguez, su negocio de restaurant y bar, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA número 1501 esquina NECOCHEA 1481, Capital. Esta venta es libre de todo pasivo. Las partes constituyen domicilio en la sede del negocio vendido. Para reclamos Ley 11.867. en mi oficina.
$ 25.— e.14|3 Nº 12.271-v.20|3|52

Jorge Cabral (de la Asociación de Balanceadores y Mart. Públicos), 25 de Mayo 171, T. E. 34-0558, avisa que Nydia P. de Castro Feijóo y Margarita E. P. de Castro Feijóo venden a Walter Michaelis, negocio de modas "Marny", calle MAIPU 945, domicilio contratantes. Reclamos de ley, oficinas.
$ 20.— e.14|3 Nº 12.258-v.20|3|52

Juan Sambataro, martillero público y balanceador, con oficina en la calle Colodrero Nº 2930, Capital, comunica que el señor Abraham Grinbaum, vende su parte en la sociedad para la fabricación de tejidos por cuenta de terceros instalada en la calle Los Andes número 340, Pcia. de Buenos Aires, Partido de San Martín, con administración en la calle MURGUIONDO Nº 346 Capital, a la señora Dora Zyskindowicz de Szapiro. Reclamos por el término de ley, en la oficina, domicilio de las partes.
$ 30.— e.14|3 Nº 12.298 v.20|3|52

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisan que Francisco Suárez, vende su despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en BME. MITRE 1464, a Lisardo Juan González y Oscar Salvador Silva. Reclam. ley, dom. partes, nuestras oficinas.
$ 15.— e.14|3-Nº 12.319-v.20|3|52

"N"

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas: San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Herminio Ramón García domiciliado en Pedro Morán 2127, Capital, vende a Emilio García, el negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle NAVARRO Nº 2301 esquina CARACAS de esta Capital. Domicilio comprador mismo negocio. Recl. Ley n|oficina.
$ 20.— e.19|3-Nº 12.590-v.25|3|52

A. Rey, Vacas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lavalle 539, 1º piso, avisan Raulmiro Petenuzo, vende su negocio de casa de adornos para casamientos, sito en la calle NICARAGUA 4445 de esta Capital, a los señores Fernando Constantino Garrido, Francisco José Gianotti y Alvaro Felipe Valero. Reclamos de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.
$ 20.— e.19|3 Nº 12.626-v.25|3|52

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Elvira Joseta Frías de Escobedo vende a Teodolinda Servanda Volpi de Carrizo, despacho al por menor de pan, caramelos y bombones, sito NOGOYA 4590, domicilio de las partes. — Reclamos de ley 11.867, interponerlos dentro del término legal en mi oficina. — Buenos Aires, marzo 7 de 1952.

$ 20.— e.19|3-Nº 12.090.v.25|3|52

Nota: Se publica nuevamente por haberse insertado con error desde el 12 al 18|3|52.

Ferraro y Martinho, balanceadores y martilleros públicos con ofic. Av. J. B. Alberdi 1880, Capital, avisan: que Amilcar José Paterlini vende a Esteban Jaremkiewicz el negocio café bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle NECOCHEA 1373, Capital. — Reclamos de ley en n|ofic., donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.17|3-Nº 12.355.v.21|3|52

Iglesias y Vázquez, balanceadores, martilleros públicos, oficina Coronel Díaz 2361, T. E. 78 0500, avisan que Bruno, Mansilla y Cía., venden a los señores Darío Parcero, Manuel Bobe y Gumersindo Varela, negocio de café bar y billares, situado en la Capital calle NAZCA 2805. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestra oficina.

$ 15.— e.14|3-Nº 12.251 v.20|3|52

"O"

Reinaldo Elena, martillero público, avisa que el señor Nicolás Bruno vende su negocio de sastrería ubicado en la calle OLAVARRIA 420, Capital Federal, denominado Grandes Sastrería Federal, a los señores Dino Smyrniadis y Armando C. Gugliotto, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del mismo. — Reclamos de ley y domicilios de las partes en mis oficinas, calle Rivadavia 842, Capital Federal.

$ 20.— e.19|3-Nº 12.601.v.25|3|52

El escribano Fco. J. Pienovi, domiciliado Florida 32, procederá a escriturar la venta de la farmacia, sita en esta Capital, calle OLAZABAL 5502 esq. BURELA de don Mozart Vicente Schettini, domic. Gurruchaga 2323, Cap. Fèderal a favor de don Cirilo Egidio Paz, de doña Irma Zulema Morel y de doña Teresa Padros de Paz, domic. en el mismo negocio. Haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. Reclamaciones en mi escribanía.

$ 20.— e.18|3-Nº 12.520-v.24|3|52

Guillermo Valdés, avisa, que vende al señor Alfonso Gancedo el despacho de pan y facturas, calle OVISPO SAN ALBERTO Nº 3601, Capital Federal, dom. de partes. — Reclamos de ley en el mismo. Buenos Aires, 12 de marzo de 1952.

$ 10.— e.17|3-Nº 12.361.v.21|3|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Lázaro Bernat, vende a Ramón Rivas, su negocio carnicería, calle 11 DE SEPTIEMBRE Nº 3390. Domicilio partes y reclamos Junín 364.

$ 10.— e.14|3-Nº 12.328-v.20|3|52

"P"

Abraham Idelson, martillero público, con oficinas en Lavalle 1346 y Helguera 3246 T. E. 50-4442, 37-9337-53-0618, avisa al comercio que Isac Nacach vende todos sus derechos a Jacobo Sisro, que en sociedad tenía en el negocio de artículos de cuero en calle PEDERNERA 60, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo Jacobo Sisro. Dom. y reclamos en m|oficinas.

$ 20.— e.19|3-Nº 12.638.v.25|3|52

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña Nº 16 (T. E. 38-7902), avisan que por su intermedio don Atilio Proiettis y doña Teresa Moge de Proiettis venden a don José Alvarez Saavedra el negocio de hotel denominado "Lucky Park" establecido en esta Capital en la calle PICHINCHA Nº 157. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio

$ 25.— e.19|3-Nº 12.567-v.25|3|52

Longhena, Beinartz y Pecoraro, corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Avenida Belgrano Nº 1915, piso 1º B, avisan que con su intervención, Virginia Baños, vende a Italo Franciosi, su negocio de "hotel", sito en esta Capital, calle PERU Nº 89, piso 4º, domicilio de las partes. Reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.18|3-Nº 12.529 v.24|3|52

Ferraro y Martinho, balanceadores y martilleros públicos, con ofic. Av. J. B. Alberdi 1880, Capital, avisan que Víctor Hermida vende a Aquilino Canecella, su negocio de bombonería, café y helados al por menor sito en la calle PEDERNERA 211, Capital. — Reclamos ley en n|ofic., donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.17|3-Nº 12.356.v.21|3|52

Ledinic y Fortunato, martilleros públicos, con oficinas en Santiago del Estero 1260 Capital, avisan que Marcelino Luis Juan Sala, vende su parte del negocio de restaurant y bar que posee con Humberto Bertorello en PATAGONES 1202 Capital, a Manuel Recarey y José María Recarey. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de ambas partes en el negocio.

Nota: Se publica nuevamente por haberse insertado con error desde el 12 al 18|3 52.

$ 20.— e.17|3-Nº 12.054 v.21|3|52

"R"

Don Domingo Formaro, domiciliado Tucumán 1546, Capital, vende en $ 6.500 a Catalina Schpan de Hartvig, con el mismo domicilio, en el negocio de medida y compostura de calzado, sito RIO BAMBA 15, Cap. Reclamo: Escribano Guevara Lynch, San Martín 50, Esc. 106.

$ 15.— e.19|3-Nº 12.555-v.25|3|52

Murad y Santopietro, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Hipólito Irigoyen 3040 T. E. 97-7284, avisan que: Martín Ilarregui y José Méndez, venden su cuarta quinta parte indivisa al señor Manuel Hermida Pérez, del negocio de café y bar denominado "Cervantes" sito en la calle RIVADAVIA 4999 esquina ACOYTE Cap. Reclamos de ley en el domicilio de las partes.

$ 15.— e.19|3-Nº 12.565-v.25|3|52

Avisa: Juan Siludakis, martillero público y comisionista matriculado, con oficinas Bacacay 2170 (T. E. 63-2947), que Héctor Firpo y Luis Alberto Zubéldia S. I. & Comercial, vende a Luis Santiago y Santiago José Bessone y Vicente y Antonio Bellantonio, su negocio de fabricación de receptores para radios de RIVADAVIA 6470. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de partes.

$ 15.— e.18|3-Nº 12.508 v.24|3|52

El Dr. Simón Warat, avisa que "Gauzstein y Gorli", venden su negocio de radio, electricidad y afines, sito RIVADAVIA 8600 a Amador Castelo y José Villarino. Domicilio de las partes y reclamos ley, Cangallo 2324.

$ 10.— e.18|3 Nº 12.509-v.24|3|52

Eduardo F. Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su intervención, María del Carmen Di Lonardo de Ferrero, vende a Claudio Pérez y José Pérez, su negocio de despacho de pan, sito en RIO CUARTO Nº 2399 Capital Federal. Reclamos en mis oficinas, Nogoyá 3285. Capital, dom. de partes.

$ 15.— e.17|3 Nº 12.400-v.21|3|52

González y Manos, martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 963, 2º piso izq., T. E. 37-3453 y 3827, avisan que Américo Fernández, Gabriel Mavmo y Pedro Fontanet venden a José Alejo Aigarbe, Arturo Iglesias y Elías Jorge Jorge, su negocio de café bar sito RIVADAVIA Nº 1401, capital, domicilio de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15 — e.14|3-Nº 12.262-v.20|3|52

"S"

Avisa: José Victorio Bergogna, martillero público, con oficina en la calle Luca 1814, con mi intervención, Benjamín Ptacinky, vende a José Carlo Tenconi su negocio de taller de hierro forjado, sito en la calle SALCEDO número 2837 de esta Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, a mi oficina.

$ 20.— e.18|3-Nº 12.546 v.24|3|52

Por ante el escribano Ricardo R. Lara, con escritorio en Lavalle 1312 donde se harán los reclamos de ley, Manuel Emilio Morena, Manuel María Morena y Beatriz Elizabeth Morena de Guerra, transfieren a Armando Atilio Iñurrategui, José Abel Cañete, Alberdi y Carlos Brugnerotto, el negocio en el ramo de farmacia, sito en SANTA FE 2100, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.18|3-Nº 12.482 v 24|3|52

R. R. Cuadrado y Cía., martilleros públicos con oficinas en Solís 182 Capital, avisan que el señor José Manuel Rioseco, vende su negocio de bazar, sito en la calle SOLER Nº 6006, Capital Federal, a los señores Juan Alberto Iallonardo, Juan Martínez y Héctor P. Ottaviano. Reclamos términos de ley, en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 20.— e.18|3 Nº 12.524-v.24|3|52

Se hace saber que Arturo Méndez, vende a Zilah Héctor Cruci la farmacia "Palma", sita en la calle SAN JUAN 4200 esquina MARMOL. Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con oficina en la calle Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal a los efectos de los reclamos de ley.

$ 15. — e.18|3-Nº 12.496-v.24|3|52

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Maximino Francisco Conde, vende, libre de todo gravamen, su negocio de despensa, sito en la calle SANTO TOME Nº 5164, que lo es de las partes, al señor Eladio Pereira. Reclamaciones de ley, en mi oficina.

$ 10.— e.18|3-Nº 12.457-v.24|3|52

Se notifica que el Sr. Antonio Américo Mazza, transferirá su negocio de venta de carteras y anexos, denominado "Carteras Lucy", sito en SANTA FE 1012, a la sociedad que constituirá con doña Lucila Grandinetti de Mazza y Ernesto Antonio Mazza y que girará con la denominación de "Carteras Lucy, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el mismo domicilio. Reclamaciones en Santa Fe 1012, donde todos constituyen domicilio.

$ 20.— e.18|3-Nº 12.475-v.24|3|52

Iglesias y Vázquez, balanceadores, martilleros públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T.E. 78 0500, avisan que el señor Luis Carmelo Cangaro, vende al señor Roberto Zabala, negocio de buffet del Club Social Mariano Boedo, situado en esta Capital, calle SAN JUAN 3545. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.18|3-Nº 12.466 v.24|3|52

Avisan: Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos Nº 150, T. E. 37-1152-8034, que los señores Constantino Ricardo Pazos, Carlos Oscar Belletieri y Juan Carlos Larruina, venden a los señores José Gómez, Raúl Regan, Ricardo Brea y Eduardo Ricardo Giménez, el negocio de restaurante y bar, sito en la calle SALTA Nº 1344, Capital, domicilios de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.17|3-Nº 12.366.v.21|3|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que Ernesto José Fuchs y Benjamín Levi Wallheimer venden a Miguel Aveledo y Dardo Enrique Maidana su negocio carnicería. PUESTOS 19 y 25 del MERCADO "MAR DEL PLATA", sito calle SUCRE 1925. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín N 364.

$ 15 — e.14|3-Nº 12.330-v.20|3|52

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., ofic. Saavedra 529 Cap., 97-0996, avisa: Oscar Juan Castro vende a Odilo Fernández negocio de almacén, despacho de bebidas en general y cancha de bochas, SIMBRON 5595-99, Cap. Dom. partes recl. ley, m/oficinas.

$ 10 — e.17|3-Nº 12.454-v.21|3 52

Al comercio: Santos y Cía., corred. y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507 Cap., T. E. 35-6505 avisan que Francisco Arsenio y Abdón Banciella (giran Banciella Hnos.) venden a Manuel Carbajosa el negocio de desp. de comest. por menor, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle SARMIENTO Nº 1501 esquina a PARANA Nros. 306|16, capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley mismo negocio.

$ 15 — e.17|3-Nº 12.439-v.21|3|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que León Leonardo Campi vende a Juan Alfredo Guzzetti & Manuel Peluso su negocio carnicería calle SUCRE Nº 1925, MERCADO "MAR DEL PLATA", PUESTOS 15 y 16. — Domicilio Partes y reclamos: Junín 364.

$ 10 — e.14|3-Nº 12.334-v.20|3|52

Nicolás Rapuano, abogado, avisa que Moisés Bokman, vende su negocio artículos para viaje sito SANTA FE 2751, a Alberto Cohen. — Reclamos término ley en Paraná 690, piso 3º B, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 10.— e.14|3-Nº 12.299.v.20|3|52

Félix Basso, martillero público con oficinas en la Avda. San Juan 2619, T. E. 46-4740, comunica que de común acuerdo entre la señora María América Seco Pon de Casaubrang como vendedora y la señora Francisca Nieto de Vidaller como compradora, han dejado sin efecto la transferencia del negocio de modas, sombreros, etc., sito en la calle SUCRE 2334 de esta ciudad, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley mis oficinas.

$ 20.— e.14|3-Nº 12.297.v.20|3|52

Carlos A. Martínez, martillero público (de la firma Martínez & Elhauge), Gral. Urquiza 440, avisa que con su intervención "Calleja, Fernández & Cía., Soc. de Resp. Ltda.", vende al Sr. Vahram Horasan, industria de billares, canchas de bowling y juegos en general, y fondo de comercio, sito en SARMIENTO 2177 al 79, Capital, libre de todo gravamen. Domicilio del vendedor mismo negocio, del comprador Viamonte 2625, Capital. — Reclamos de ley mismo negocio.

$ 25.— e.14|3-Nº 12.286.v.20|3|52

Jorge Cabral (de la Asociación de Balanceadores y Mart. Públicos), 25 de Mayo 171, T. E. 34-0558, avisa que: Antonio Serracant Cantó vende a José Carlos Guazzone, negocio de venta de carteras "Cantó", calle SANTA FE 1499, domicilio contratantes. — Reclamos de ley mis oficinas.

$ 20.— e.14|3-Nº 12.250.v.20|3|52

Jorge Casis vende a Florinda Valsecchi, Norberto O. Páez y Guillermo R. Rodríguez, integrante de "Farmacia Rívoli", S. R. L. (en formación), su negocio de farmacia sito SANTA FE 5100. — Reclamaciones de ley, escribanía Bruno: Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

$ 15.— e.14|3-Nº 12.275.v.20|3|52

"T"

M. W. Carril y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con domicilio en la calle Moreno 3324, 1º piso, T. E. 97-5652, avisan que: por su intermedio el señor Santiago Sánchez vende a los señores Domingo Luis Burzio, Oreste Burzio y Luis Domingo Burzio, el negocio de carnicería, sito en la calle TAPALQUE Nº 6943, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.19|3-Nº 12.657.v.25|3|52

Vicente La Casa, martillero, avisa que Juan Schöberl, vende a Juan y Hermelinda Grispino, el taller de lavado y planchado "Vienés" sito en TUCUMAN 481. Reclamaciones de ley, en el mismo, domicilio de las partes.

$ 10.— e.18|3-Nº 12.521 v.24|3|52

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T.E. 38-3482, avisan al comercio en general que el señor Vicente Gustin, vende su negocio de pizzería, heladería y despacho de vinos y cervezas, denominado "La Querencia", sito en la calle TELLIER 2369, Capital, a los señores Armando Alvarez y Toribio Ojeda, libre de toda deuda, embargo o gravamen. — Domicilio constituído por las partes y reclamo de ley efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 20.— e.17|3-Nº 12.391.v.21|3|52

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Callao 406, piso 1º, T. E. (48) 9581, avisan que: ha quedado sin efecto la operación por la cual Julio Pereyra vendía a Eduardo Ramón Moure, Miguel Armando Yanucci e Ignacio Praddaude, el negocio de carnicería denominado "Guevara" sito en esta Capital, calle TUCUMAN 1685.

$ 20.— e.17|3-Nº 12.350.v.21|3|52

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Callao 406, piso 1º, T. E. (48) 9581, avisan que: Julio Pereyra vende a Ignacio Praddaude el negocio de carnicería denominado "Guevara", sito en esta Capital, calle TUCUMAN 1685. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.17|3-Nº 12.351.v.21|3|52

Buenos Aires, 12 de marzo de 1952. — Avisa "Daglio & Cía." que Agustín Pérez López vende a Gibertini Aldan y Emilio Bobbio su taller de carpintería instalada, sita en la calle TEQUENDAMA 3653, Capital Federal; reclamos en mi oficina, Rivadavia 4625, T. E. 43-3421.

$ 15 — e.17|3-Nº 12.431-v.21|3|52

Buenos Aires, 12 de marzo de 1952. — Avisa "Daglio & Cía." que Moisés M. Sztein vende a Pincas Samuel Rosemblun su negocio de tienda y mercería sito en la calle TRIUNVIRATO 3425, Capital Federal; reclamos en mi oficina, Rivadavia 4625 T. E. 43-3421.

$ 15 — e.17|3-Nº 12.433-v.21|3|52

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4991, avisan que Justo José Paredes vende su restaurante y bar, sito en TRIUNVIRATO 3704|08 a Concetto Mannino. — Reclam. ley dom. partes, nuestras oficinas.

$ 15.— e.14|3-Nº 12.318.v.20|3|52

Félix Basso, martillero público con oficinas en la Avda. San Juan 2619, T. E. 46-4740, comunica que de común acuerdo entre el señor Luciano Gutta, como vendedor, y la señorita Haydée Leonor Schenck como compradora, han dejado sin efecto la transferencia del negocio de sastrería sito en la calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ Nº 1499 de esta ciudad, domicilio de los contratantes. — Reclamos de Ley, mis oficinas.

$ 20.— e.14|3-Nº 12.301-v.20|3|52

Félix Basso, martillero público con oficinas en la Avda. San Juan 2619, T. E. 46-4740, comunica que el señor Luciano Gutta vende al señor Masao Yamashiro o Yamasiro, su negocio de sastrería, sito en la calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ 1499, de esta Capital, domicilio contratantes. — Reclamos de ley mis oficinas.

$ 15.— e.14|3-Nº 12.296 v.20|3|52

"U"

Avisan: Benvenga y Zapatero balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, el señor Adolfo Gruszczyk, vende libre de todo gravamen, despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito USPALLATA 827, al señor Juan Santiago Abadie Reclamo de ley, en nuestras ofic., domicilios de las partes.

$ 15.— e.19|3-Nº 12.622-v.25|3|52

"V"

El escribano Ernesto Tomás Mira, con oficina en la calle Piedras 113, piso 3º, Dpto. 1, hace saber que la sociedad que se formará bajo el rubro de "García Hermanos" con domicilio en la calle VIAMONTE Nº 989 se hará cargo del activo y pasivo del negocio de fabricación, compra y venta de alhajas y fantasías, relojería y actividades afines que tiene la Sociedad "García Hermano y Santasmarinas" en el mismo domicilio. — Reclamos en término de ley.

—Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial de fecha 5|3 al 11|3|52.

$ 20.— e.5|3-Nº 11.655-v.11|3|52
e.14|3-Nº 11.655-v.20|3|52

Manuel Antonio Vela, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, T. E. 38-8816, avisa: Amelia Ortiz de Villa vende a Isaura Silva de Simoes, su negocio despacho de pan calle VENEZUELA Nº 3772, domicilio contratantes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 10.— e.17|3-Nº 12.363.v.21|3|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: César Martínez, vende a Benigno González y Benjamín García Rodríguez, su negocio carnicería, puestos 39 y 40 del Mercado "Norte", sito VICENTE LOPEZ número 1676. — Domicilio partes y reclamos, Junín Nº 364.

$ 10.— e.14|3-Nº 12.329.v.20|3|52

"Y"

Avisan: Carvia & Gliosca, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 1441, piso 1º, ofic. 102, que el Sr. Alberto Manuel Blanco vende libre de deuda al Sr. José Segura e negocio de tienda y mercería "La Ciudad de Génova", sito en HIPOLITO YRIGOYEN 2099. — Domicilio de vendedor y comprador mismo negocio. — Reclamo de ley en n|oficina.

$ 15.— e.17|3-Nº 12.390.v.21|3|52

Se comunica al comercio que Oscar Barone toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad de hecho que tenía constituída con José Campaner con negocio de despensa y despacho de comestibles ubicado en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2965. — Reclamos de ley escribano Angel F. Maloberti, Viamonte 1620, domicilio legal de las partes.

$ 20.— e.14|3-Nº 12.313.v.20|3|52

"Z"

Avisa: José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 1727 T. E. 38-7842 que Ricardo Piccione, vende a José López Fontenla, negocio fiambrería y quesería calle ZELADA 5610, domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 15.— e.18|3-Nº 12.526-v.24|3|52

TERRITORIOS NACIONALES

PRESIDENTE PERON

Se hace saber que por la escribanía a mi cargo Pedro Tymkiw, vende a León y Salvador Malozovsky y Jacobo Garber, su negocio de ramos generales de campaña, ubicado en CORONEL DU GRATY, PROVINCIA PRESIDENTE PERON. Reclamaciones, al escribano Luis R. Kleisinger de Villa Angela (Provincia Presidente Perón).

$ 15.— e.19|3-Nº 12.612 v.25|3|52

STA. CRUZ

Avelino Alvarez, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Alberdi 24, RIO GALLEGOS (TERRITORIO S. CRUZ), avisa que con su intervención el señor Manuel Segundo Bórquez, vende al señor Román Torres Asencio, el negocio de pensión denominado 'Los Angeles", sito en esta Capital, calle ZAPIOLA Nº 645. Pasivo cargo vendedor. Reclamos ley y domicilio partes, mi oficina.

$ 20.— e.18|3-Nº 12.487 v.24|3|52

CHUBUT

Emrys Evans, propietario de la Empresa Telefónica Colonia 16 de Octubre, con domicilio en Trevelin (Territorio Nacional de Chubut), de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.867, hace saber que ha vendido al Estado Nacional Argentino (Ministerio de Hacienda de la Nación) todos los bienes que posee destinados a la explotación del servicio telefónico público en las localidades de ESQUEL y TREVELIN (TERRITORIO NACIONAL DE CHUBUT). — La respectiva escritura se otorgará ante el Señor Escribano General del Gobierno de la Nación don Jorge E. Garrido, con domicilio en la calle Uruguay Nº 637, Capital Federal ante quien deberán formularse las reclamaciones de ley.

$ 35 — e.17|3-Nº 12.394-v.21|3|52

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION AMIGOS DE LA MUSICA

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de los estatutos, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 31 de marzo de 1952, a las 19 horas, en la calle Santa Fe 453, 6º piso, Capital. Si no hubiera número suficiente, la misma se realizará 1 hora después en el mismo local con el número de socios presentes. Se tratará la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del informe, balance general, cuentas de gastos y recursos e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1951.

2º Mociones libres.

3º Designación de 2 socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1952.

$ 13.— e.19|3-Nº 12.571-v.19|3|52

ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA "ADELANTE" (Vorwaerts)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el art. 44 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro salón social, calle Austria 2064, el lunes, 31 de marzo próximo, a las 20,30 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual.

2º Lectura, consideración y aprobación del balance anual, inventario y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º Renovación parcial de la C. D. hasta completar el número determinado por el art. 21 de los estatutos: (presidente, tesorero, prosecretario, cuatro vocales tit., más cuatro suplentes para la misma) y la comisión revisora de cuentas compuesta por dos titulares y dos suplentes.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Sigfrido Gruenewald, vocal en ejercicio de la presidencia. — Juan Oblak, secretario.

Nota: Art. 41. — Si a la hora fijada en la convocatoria no se encontrara presente el número de socios que exige el artículo anterior, la asamblea se realizará media hora después en segunda convocatoria, bastando para su validez la presencia de cualquier número de socios.

$ 30.— e.18|3-Nº 12.470-v.19|3|52

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS UNION CUIDADORES DE SEPULCROS DE LOS CEMENTERIOS DE LA CAPITAL Y BIBLIOTECA "ELEVATE"

Con Personería Jurídica

Secretaría: Maure 4054-56

"La convocatoria a asamblea que esta asociación efectuará el día 24 del mes en curso a las diez y nueve horas, en el local social de la calle Maure 4054|56, Capital, que de acuerdo con el artículo 38 y 42 de los estatutos, el consejo directivo convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA ORDINARIA

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria y balance.

3º Correspondencia.

4º Informe del consejo directivo.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Exposición de motivos acerca de la reforma de los estatutos sociales y sanción sobre su procedencia.

2º Consideración del despacho sobre el nuevo estatuto social.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Las asambleas ordinarias o extraordinarias se considerarán legalmente constituídas con el número de socios presentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se ha reunido ya la mitad más uno de los socios, y adoptará sus resoluciones por mayoría de los socios presentes (Art. 40). — Buenos Aires, 11 de marzo de 1951. — Pascual Lavagnilio, secretario".

$ 75.— e.14|3-Nº 12.289-v.20|3|52

AGENCIA DE TRANSPORTES MOORE - McCORMACK, S. A.

Señores accionista:

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 17 de abril de 1952 a las 11 horas en su local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, piso 2º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.17|3-Nº 12.334-v.4|4|52

ALBORADA, S. A.

Editorial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que preceptúan los Arts. 7º y 8º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá realizarse el domingo 30 de marzo de 1952, a las 10 horas, en su domicilio social Chacabuco 955, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 9º ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1951, como asimismo el informe del síndico.

2º Resolver sobre la distribución propuesta de las utilidades del ejercicio.

3º Elección de tres directores por tres años, para integrar el Directorio en reemplazo de los señores Antonio Núñez Manuel Rey y José Pereira, que terminan su mandato. Elección de nueve suplentes por un año por terminación del mandato de los actuales. (Art. 4º del estatuto), elección de síndico y síndico suplente por un año por terminación del mandato de los actuales. (Art. 10 del estatuto).

4º Designación de dos señores accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS

Art. 4º: Para ser director, se requiere ser propietario de cinco acciones, las que, en garantía de su gestión, permanecerán depositadas en la sociedad, mientras dure su mandato.

Art. 8º: Para poder concurrir a las asambleas, deberán depositarse las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. Cada cinco acciones darán derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Art. 350 del Código de Comercio; los accionistas que posean menos de cinco acciones, podrán concurrir a las asambleas y reunirse hasta completar un voto. — El Directorio.

$ 276.— e.13|3-Nº 12.216.v.28|3|52

ANDES S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria

Financiera Sudamericana

Corrientes 544 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Corrientes 544, 3º piso, el día 8 de abril de 1952, a las 16.30 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos art. 347 del Código de Comercio, (memoria, balance general, cuenta

de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico).

2º Elección de directores así como del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la misma. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.13|3 Nº 12.172-v.2|4|52

ACEROS SANDVIK ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Nº 4.831

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día de 4 de abril de 1952, a las 11 horas, en Perú 575, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación. —

$ 150. — e.10|3-Nº 11.882-v.28|3|52

ARGAL S. A. COMERCIAL

Número de Registro 3478

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de marzo de 1952, a las 18 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 345, 4º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio comercial terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.624-v.25|3|52

A.C.E.C. ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Abril de 1952 a las 10,30 horas, en el local Avda. Belgrano 858, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.

3º Fijación de la suma a pagar al síndico titular para el 4º ejercicio.

4º Distribución de utilidades.

5º Remuneración al director que desempeña tareas especiales.

6º Elección de cinco directores titulares por tres años, de tres directores suplentes por un año y de un síndico titular y un síndico suplente por un año. — Buenos Aires, Febrero de 1952. — El Directorio.

—Se recuerda a los accionistas que para participar en la asamblea y de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, deberán depositar hasta tres días antes de la misma, en la caja de la sociedad, sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco.

$ 225.— e.6|3-Nº 11.717-v.26|3|52

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Córdoba 947|9, el día 4 de abril de 1952, a la hora 12 para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario generales, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes a. 7º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes y síndicos titular y suplente por un año, (Arts. 14, 15 y 32 del estatuto).

4º Determinación de la remuneración fija para los directores, (Art. 32 del estatuto).

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán, con tres días de anticipación, por lo menos, en las cajas de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito (art. 28 del estatuto). — El Directorio.

$ 225.— e.11|3-Nº 12.050.v.31|3|52

ARGENTARIA

S. A. de Finanzas

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de marzo de 1952, a las once horas y treinta minutos, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.29|2-Nº 11.370-v.20|3|52

ATLANTIS SOCIEDAD ANONIMA DE PRESTAMOS Y EDIFICACION

BUENOS AIRES

Nac. 1618

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, en el local de la calle San Martín Nº 195, a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1951. Informe del Síndico y Distribución de Utilidades.

2º) Elección de Dos Directores Titulares, Tres Directores Suplentes. Un Síndico Titular y Un Síndico Suplente.

3º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Alberto Jacomet, Vicepresidente en ejercicio.

$ 150.— e.4|3-Nº 11.472-v.24|3|52

"ANAY"

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Registro Nº 3.967

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Marzo a las 15 y 30 horas en el local social calle Sarmiento 680 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al undécimo Ejercicio.

2º) Honorarios del Directorio y Síndico.

3º) Elegir Directores, Síndico y dos Accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.4|3-Nº 11.488-v.24|3|52

ALUMINIO ARGENTINA

S. A. Comercial e Industrial

Nº 3.832

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 26 de Marzo de 1952, a las 15 horas, en el local social Avda. Ing. Luis A. Huergo 1279, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1951 e informe del síndico.

2º Destino del resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.4|3-Nº 11.554-v.24|3|52

"B"

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Extraordinaria del 28 de Marzo de 1952

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata comunica a los señores accionistas que no habiendo sido depositado el número suficiente de acciones para que tuviera lugar el 14 del actual la Asamblea General Extraordinaria, ha resuelto transferirla para el día 28 de Marzo de 1952, a las 10 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Fijación de la fecha 30 de junio de 1952 como límite para presentar al canje por acciones unitarias los 918 certificados de un tercio de acción aun en circulación, pasada cuya fecha quedarán caducos y se abonará en efectivo a los tenedores su valor, proporcionalmente al producido de la venta en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de las acciones unitarias puestas en circulación en su reemplazo, con más los cupones no prescriptos en el momento de esa venta.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.

$ 200.— e.12|3-Nº 1.138-v.25|3|52

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Nº de Reg. Nac 140

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 52º Ejercicio, que se celebrará en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 575, el día 31 del corriente mes de Marzo a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un director por tres años, dos síndicos titulares y un síndico suplente.

3º Remuneración a los síndicos titulares.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. — Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1952. — El Presidente.

$ 225.— e.7|3-Nº 11.670-v.27|3|52

"BOSTON", COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES, S. A.

Av. Presidente Roque Sáenz Peña 567

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 31 de marzo de 1952 a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de tres directores titulares por tres años, dos directores suplentes, de un síndico y de un síndico suplente.

5º Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — E. R. Stevens, presidente. — E. F. Fanjoy, director.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1952.

$ 195.— e.11|3-Nº 12.084.v.31|3|52

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de abril de 1952, a las 21 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1951 y el informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un presidente por 2 años, un prosecretario por 2 años, dos directores por 2 años, un síndico titular por 1 año y un síndico suplente por 1 año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, enero de 1952. — El Directorio.

Nota: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum, se llevará a cabo en segunda convocatoria el día 23 de abril de 1952, a las 21 horas.

La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas en el mismo local.

$ 240.— e.12|3-Nº 11.984-v.2|4|52

BERNER & BERNER

Sociedad Anónima - Cap. Aut. $ 4.000.000 m|n. — Inmobiliaria, Constructora, Financiera

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en el art. 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Abril de 1952, a las 11 horas, en las oficinas sitas en la calle Maipú Nº 836, sexto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio social terminado el 15 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas, en la sede social, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.12|3-Nº 12.159-v.1|4|52

BAKIRGIAN & CIA.

(Buenos Aires), Ltda. Soc. Anó. Com. e Industrial

Registro Nº 2.461

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de marzo de 1952, a las 11.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio, terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Aplicación de utilidades.

3º Retribución de los directores y síndicos para el 25º ejercicio de acuerdo al Art. 26 de los estatutos.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.597.v.25|3|52

BERESINA

Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día

28 de marzo de 1952, a las 10 horas, en su local social de la calle Corrientes Nº 424, piso 1º, escritorio Nº 160, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinación del número de los directores y su elección por el término de un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.10|3-Nº 11.905.v.28|3|52

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Número de registro 678

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 28 DE MARZO DE 1952

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 10 horas y 45, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del 76º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951; informe del síndico; distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores por tres años.

3º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión.

$ 272. — e.3|3-Nº 11.466-v.24|3|52

BLUE STAR LINE DE LA ARGENTINA

Cía. de Representaciones Marítimas Soc. Anón.

Nº de Registro 3.178

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 11,30 horas, en la Avda. Roque Sáenz Peña 559, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico, titular y suplente por el término de un año.

3º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.4|3-Nº 11.514-v.24|3|52

BARCLAY Y COMPAÑIA

S. A., Comercial, Industrial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1952, a las 11 horas en el local calle Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, y dictamen del síndico al 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.10|3-Nº 11.913.v.31|3|52

BYCLA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 28 de marzo de 1952 a las 10 horas en el local social de la sociedad, calle Reconquista número 1011, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1950 al 31 de octubre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular con el carácter de primer director (Art. 17 de los estatutos), por el término de tres años.

4º Elección de tres directores suplentes, por un año, del síndico y síndico suplente, por un año (Arts. 18 y 24 de los estatutos).

5º Designación de un accionista para que en representación de la asamblea, firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario (Art. 32 de los estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — El Directorio.

$ 180.— e.11|3 Nº 11.947-v.24|3|52

"C"

COMPAÑIA METALURGICA AUSTRAL ARGENTINA

S. A. C. I. y F.

N. 4.841

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 15 de abril 1952, a las 17 horas, en el local Lavalle 1430, 5º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del capital social a la suma de m$n. 24.000.000.00.

3º Reforma de los arts. 5, 15, 16, 25, 28, 37 y 39 de los estatutos.

4º Autorización al señor presidente o a quien lo substituya para cumplir con todos los requisitos legales y firmar las escrituras y escritos necesarios. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.19|3-Nº 12.562-v.8|4|52

COOPERATIVA "LA MERCANTIL DE PETROLEROS" LTDA.

CONVOCATORIA

Estimado socio:

Tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 25 de marzo de 1952, a las 20 horas, en el local social, Bmé. Mitre Nº 2410, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del consejo de administración, balance general del ejercicio fenecido el 30 de noviembre de 1951 y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de acuerdo al artículo 32 de los estatutos de: a) Presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y tres vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores León Gogan, Aisik Furman, José Frydman, Samuel Schwarz, Israel Chorne, Elías Goldemberg, y Moisés Koltan. b) Síndico y síndico suplente.

5º Designar dos socios para firmar el acta. — El Consejo de Administración.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos sociales, se abrirá la asamblea a la hora señalada y quedará constituída la misma con la asistencia de la mitad más uno de los socios. No consiguiéndose tal número pasada una hora, se constituirá con los socios presentes, cualquiera sea su número.

$ 45.— e. 19|3-Nº 12.631-v.21|3|52

CRISTALERIAS ITAR

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Cristalerías "Itar" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 9 de abril próximo, a las 18 horas, en el local social, calle Viamonte 332, piso 3º "D", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la situación de la sociedad y resolver sobre sus actividades futuras.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas que, para concurrir a la asamblea deben depositar los certificados de sus acciones en la caja social hasta tres días antes a la realización de la misma. (Horas de oficina: 16 a 20).

$ 195.— e.19|3-Nº 12.643-v.8|4|52

CONRADO MAGGIORINI

S. A. Ind. y Com.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a efecto el 16 de abril de 1952, a las 18 horas, en la sede social calle Cangallo 1713, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización (Artículo 17 de los estatutos).

$ 150.— e.19|3-Nº 12.647-v.8|4|52

COMPAÑIA DE COMERCIO Y MANDATOS SUIZO-ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril de 1952, a las 9 horas en el local calle Belgrano 510 (entrepiso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y fijación de remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Elección del síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.19|3-Nº 12.604-v.8|4|52

COMPAÑIA METALURGICA AUSTRAL ARGENTINA

S. A. C. I. y F.

N. 4.841

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de abril 1952, a las 17 y 30 horas, en el local Lavalle 1430, 5º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 diciembre 1951.

3º Consideración de las retribuciones acordadas conforme al art. 23, inc. g, de los estatutos.

4º Elección de ocho directores titulares, ocho directores suplentes, síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, 13 de marzo 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.19|3-Nº 12.560-v.8|4|52

CAMARA CHILENO-ARGENTINA DE COMERCIO

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 14 de marzo de 1952

Conforme a lo preceptuado por el artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 del corriente, a las 18,30 horas, en la sede de esta cámara, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance.

2º Elección de siete miembros titulares por dos años en reemplazo de los señores Alberto Genser, José Mazzini Soler, Barry S. A. Westley, Atilio Liberti, Alberto Boeuf, Carlos Menéndez Behety y Américo Pillitz.

3º Designación de dos socios para que firmen el acta. — Germán A. Pina, Director-Secretario.

$ 40.— e.19|3-Nº 12.572-v.25|3|52

CLUB ARGENTINO DE PARACAIDISMO

El Club Argentino de Paracaidismo, con personería jurídica otorgada por Decreto Nº 25.863|50 del Poder Ejecutivo Nacional, al Boletín Oficial comunica:

1º Que con fecha 28 de Marzo del cte. año, a las 19.30 horas, en el local de secretaría (Lavalle 1433, Capital) se realizará una Asamblea General Ordinaria.

2º Que en la referida asamblea se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Lectura de la "memoria y balance", correspondientes al año 1951.

3º Elección de los miembros que habrán de llenar los cargos vacantes y por sorteo de la comisión directiva.

4º Designar dos socios para que suscriban el acta de la asamblea.

$ 30.— e.18|3-Nº 12.510-v.20|3|52

CASTER

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de Abril de 1952 a las 18.30 horas en su local social, calle Talcahuano Nº 736, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actuación cumplida por el Directorio hasta la fecha y especialmente ratificación de lo resuelto por actas Nros. 15 a 34.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.18|3-Nº 12.527-v.7|4|52

Compañía Comercial Industrial Sud Americana "COINDU" SOC. AN.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 4 de abril de 1952, a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1164, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y del secretario o, en su ausencia otro director.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del décimotercer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

3º Remuneración del Directorio y síndico, por el ejercicio vencido.

4º Elección de cuatro directores por el término de dos años.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificado del depósito de las mismas, en el domicilio de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1164, 5º piso, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 10 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.17|3-Nº 12.373 v.4|4|52

COMPAÑIA COMERCIAL SUECO-ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de abril de 1952, a las 10 horas, en Chacabuco 500, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios e informe del síndico, correspondientes al ejercicio año 1951, y distribución de utilidades.

2º Aprobación de las funciones directivas y administrativas encomendadas a los señores directores titulares y sus remuneraciones.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por un año y designación de síndico y síndico

suplente para el ejercicio 1952.

4º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio 1952.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. Art. 24 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225.— e.17|3 Nº 12.357-v.4|4|52

COTY, S. A., ARGENTINA DE PERFUMERIA

Nº 3078

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de abril de 1952, a las 15 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta Nº 3259|65, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio al 31 de diciembre de 1951 y distribución utilidades.

2º Nombrar síndico y síndico suplente y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.17|3-Nº 12.422.v.7|4|52

CRISTALERIAS PAPINI S. A.

(Registro Nº 1207)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de abril de 1952, a las 18,30 horas, en el local de la sociedad calle Chacabuco 646, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio 1951.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de 5 directores titulares y de 2 directores suplentes.

4º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

5º Aprobación del acta del Directorio del día 28 de noviembre de 1951

6º Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea y el libro de accionistas.

Se previene a los señores accionistas, que para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Chacabuco 646, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.17|3-Nº 12.340-v.4|4|52

COMPAÑIA SKF ARGENTINA

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Abril de 1952, a las 10.30 horas, en el local social calle Perú 545, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años.

4º Elección de presidente y vicepresidente del Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos.

$ 195.— e.17|3-Nº 12.438-v.4|4|52

COSTAGUTA HNOS.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº 4688

Por resolución del Directorio y de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 31 de marzo, a las 11 y 30 horas, en la sede social Tucumán 1785, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951; informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

De conformidad con el art. 16 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

$ 130.— e.13|3-Nº 1.278-v.31|3|52

COTY, S. A., ARGENTINA DE PERFUMERIA

Nº 3078

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de abril de 1952, a las 15.15 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta Nº 3259|65, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 144.— e.17|3-Nº 12.424.v.7|4|52

CANNING

Sociedad Anónima de Inversiones

Registro Nº 3446

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de marzo de 1952, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital, modificación de los artículos 5, 7, 12, 19, 21, 31, 32, 36 y 37 de los estatutos.

2º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 100.— e.10|3-Nº 11.918.v.21|3|52

CARLOS LUCKE, S. A.

Industrial y Comercial de Hilados y Tejidos

ORDEN DEL DIA:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 4 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la Avenida Corrientes 569, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y reservas.

3º Fijación del porcentaje de remuneraciones del Directorio y síndico.

4º Fijación de honorarios de los directores con cargos en la administración de la sociedad.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda a los accionistas que, de acuerdo con el artículo 19º de los estatutos, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, o bien las acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la ley 12.156. — El Directorio.

$ 225.— e.11|3-Nº 12.047.v.31|3|52

CASA ESCASANY

Joyería y Relojería, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 1º de abril próximo, a las 19.30 horas en el local de la sociedad, Perú y Rivadavia, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 43º ejercicio, cerrado el 31 de enero de 1952.

2º Elección por el plazo reglamentario de cinco directores titulares y cuatro suplentes, así como síndicos titular y suplente.

3º Nombramiento de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 38º de estatuto, sólo podrán asistir a la asamblea los accionistas que hayan retirado de la gerencia dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 225.— e.10|3-Nº 11.889.v.28|3|52

COFIC

Compañía de Fibrocemento y Conglomerados, Sociedad Anónima Industrial y Comercial

N 5.302

CONVOCATORIA

De acuerdo con nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de abril de 1952, a las 9,30 horas, en la sede social, calle Tacuarí número 352, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

3º Distribución de utilidades

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año, conforme el artículo 14º de los estatutos.

5º Fijación de honorarios de directores con cargos administrativos.

6º Consideración de la conveniencia de la cotización en Bolsa, de las acciones de la sociedad

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario de las mismas, en la caja social, hasta tres días hábiles antes de la hora dieciocho del señalado para el acto. (Art. 17º de los estatutos). — Esteban Barbier, presidente

$ 225. — e.11|3 Nº 12.045-v.31|3|52

COLGATE-PALMOLIVE-PEET LIMITADA

S. A. Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 3 de abril de 1952, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad calle General Hornos 36, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración de los directores y síndicos.

3º Disposición de las utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 225.— e.10|3-Nº 11.925.v.28|3|52

COLGATE-PALMOLIVE-PEET LIMITADA

S. A. Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 3 de abril de 1952, a las 12 horas en el local de la sociedad, calle General Hornos 36, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para entregar acciones en pago de maquinarias y repuestos.

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 150.— e.10|3-Nº 11.923.v.28|3|52

COMERCIOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo décimo de los estatutos y de las disposiciones legales pertinentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 15,30 horas, en la sede central de la sociedad, calle Esmeralda Nº 184, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres accionistas — un secretario y dos escrutadores — para la aprobación del acta de la asamblea. (Art. 12 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio décimosexto, cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Nota. —Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la caja de la sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Buenos Aires 7 de Marzo de 1952. — Francisco Muñoz, director general.

$ 225.— e.7|3-Nº 11.852-v.27|3|52

CIA. MINERA ELECTRA, S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo resuelto en la asamblea realizada el 24 de Diciembre ppdo., se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 del cte. mes de marzo de 1952 a las 10 ns., en el local social calle Bmé. Mitre 559, para considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1951.

2º Tomar conocimiento del informe complementario de la memoria que someterá el Directorio a consideración de la asamblea, para que ésta resuelva la prosecución de las actividades sociales o la liquidación de la Compañía, designando en este último caso la comisión liquidadora, conforme en todo al art. 15 del estatuto social.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

$ 195.— e.7|3-Nº 11.853-v.27|3|52

CLINICA BAZTERRICA, S. A.

(Nº 4.812)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Marzo de 1952, a las 18.30 horas en el local de la calle Billinghurst 2084, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de Febrero de 1952. — El Presidente.

$ 150.— e.7|3-Nº 11.820-v.27|3|52

CARIME S. A. C

Importación Exportación Representaciones

El Directorio convoca por segunda vez a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de marzo de 1952 a las 17 horas en Reconquista 657, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio, termi-

ando el 31 de octubre de 1951, y distribución de utilidades.

2º Remuneración a los directores que han desempeñado cargos en la administración, según el artículo 22º del estatuto.

3º Renovación de un director por dos años, de acuerdo con el artículo 21º del estatuto.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año, según el artículo 26º del estatuto, y

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea según el artículo 20º del estatuto. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1952.

$ 100 — e.7|3-Nº 11.802-v.20|3|52

COMPAÑIA ANEWALT, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día lunes 31 de Marzo de 1952, a las 15 horas, en su local calle Bmé. Mitre 441, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Designación de accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Marzo de 1952. — L. B. Mitchell, vicepresidente.

$ 135.— e.7|3-Nº 11.814-v.27|3|52

COMPAÑIA INMOBILIARIA LIBERTAD S. A.

Nº 3.155

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952 en su local social, calle Cangallo Nº 444, 5º piso, a las 16 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 190 — e.7|3-Nº 11.797-v.2|4|52

COMINDA

COMPAÑIA DE INVERSIONES Y MANDATOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista 536, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951. y distribución de utilidades.

2º Elecc. de directores.

3º Elección del síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Elección de los miembros de la Junta Consultiva y fijación de su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos. — El Directorio

$ 208.— e.7|3-Nº 11.712-v.28|3|52

CARLOS CASADO LIMITADA

Compañía de Tierras

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 1º de abril de 1952, a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo 158, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 42º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario y cuatro directores titulares por un período de dos años y dos directores suplentes por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 32 y 34 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952.

$ 216 e.6|3-Nº 11.667 y 11.679.v.31|3|52

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952, a las 18 horas, en la sede social, Zavaleta Nº 425, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951 e informe del síndico.

2º Consideración y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Remuneración del presidente, directores y síndicos para el año 1952.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la misma. — El Presidente.

$ 150.— e.5|3 Nº 11.632-v.25|3|52

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de Abril de 1952 a las 16 horas en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio;

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 160.— e.7|3-Nº 11.728-v.28|3|52

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de marzo de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 515, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1951.

2º Elección de un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|3-Nº 11.634 v.25|3|52

CLINICA Y SANATORIO "CORDOBA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de marzo próximo, a las 22 horas, en el local sito en Córdoba 3371, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de los miembros que correspondan.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires febrero 28 de 1952. — El Directorio

$ 150.— e.5|3-Nº 11.625 v.25 3 52

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952, a las 19 horas, en la sede social, Zavaleta Nº 425, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la misma. — El Presidente.

$ 135.— e.5|3-Nº 11.633 v.25|3|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS

(C. A. I. F.), Sociedad Anónima

Número de Registro (Nac. 3.611)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, por la presente se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C. A. I. F.), Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 del corriente mes de marzo a 17 horas en el local de esta sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 20º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente para el período 1º de enero al 31 de diciembre de 1952.

5º Nombramiento del director-gerente y su remuneración.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 29º de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1952.

$ 225.— e.5|3-Nº 11.608.v.25|3|52

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS, COLONIZACION Y MINERIA "INCOMI" S. A.

Registro Nº 4.285

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 18,30 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 329, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 1951 presentados por el Directorio con informe del síndico.

2º Dar parte de los cambios habidos en el Directorio y nombramiento de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus certificados de acciones en la oficina de la sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, febrero 28 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.4|3-Nº 11.497-v.24|3|52

CRISTALERIAS ALMET. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Cristalerías Almet. S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de marzo de 1952, a las 9 y 30 horas, en el local social, Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña 720, 3er. piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación del activo fijo de la sociedad

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

3º Designación de presidente y de dos o cinco directores titulares por tres años.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Retribución a fijar al síndico titular por su gestión durante el ejercicio entrante.

6º Ratificación de lo resuelto en el acta de Directorio Nº 143.

7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas hasta 3 días antes de la misma, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario, de acuerdo al artículo 10º de los estatutos. Buenos Aires, febrero de 1952. — El Directorio.

$ 225. — e.3|3-Nº 11.444-v.21.3|52

COMPAÑIA DE INVERSIONES "COINSA"

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas convocada para el día jueves 27 de marzo de 1952, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre número 430, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimocuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951;

2º Fijación del porcentaje sobre el beneficio líquido y realizado a repartir al directorio y síndico en la proporción a fijar;

3º Elección de un director titular por tres años;

4º Elección de síndico y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y del síndico si concurriera.

Para poder concurrir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1952.

$ 225.— e.29|2-Nº 11.326-v.20|3|52

CORPORACION COMERCIAL DE MARROQUINERIA Y ANEXOS S. A.

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria, en primer convocatoria, para el día 20 de marzo de 1952, a las 9.30 horas, en el local de la calle Moreno 1149, con el siguiente orden del día:

1º Aprobación de la memoria, inventario y balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al Octavo Ejercicio Económico, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribuir la utilidad del presente ejercicio.

3º Renovar parcialmente al directorio en los siguientes cargos: un presidente, un protesorero, un prosecretario y dos vocales titulares, por dos años; dos vocales suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Modificar los estatutos sociales.

5º Capitalizar reservas.

6º Aumentar el capital a $ 1.000.000.— moneda nacional.

7º Designar a dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.29|2 Nº 13.319-v.20|3|52

CARNES Y SUBPRODUCTOS S. A. Industrial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Abril de 1952 a las 10 horas, en el local social Avda. Corrientes Nº 485, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario y la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de Julio de 1951.

2º Elección de un director, que ejercerá sus funciones por el término de tres años, ocupando la vacante producida por la renuncia del Sr. Jaime Soler.

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.11|3-Nº 11.999-v.31|3|52

"CH"

CHRISTIANI & NIELSEN

Cía. Argentina de Construcciones, S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la sede social, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 825, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco (5) directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo establecido por el art. 23 de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria, hasta tres (3) días antes del fijado para la realización de la misma, sin computar éste. — Buenos Aires, marzo 5 de 1952. — El Directorio.

$ 195. — e.10|3-Nº 11.876-v.28|3|52

"D"

DENTI LIMITADA

Establecimientos Papeleros

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de abril de 1952, a las 17 horas, en Directorio 5972, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

$ 120.— e.19|3-Nº 12.585-v.8|4|52

DENTI LIMITADA

Establecimientos Papeleros

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de abril de 1952, a las 16 horas, en Directorio 5972 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades, art. 28 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

$ 195.— e.19|3-Nº 12.584-v.8|4|52

DESTILERIAS CUCCHI, S. A. I. C.

Avenida Corrientes 485, piso 6º escritorio 607, Capital.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local Avenida Corrientes 485, 6º piso, escritorio 607, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social, fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número y nombramiento de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.11|3-Nº 12.048.v.31|3|52

"DON FEDERICO", S. A.

Agrícola - Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Marzo de 1952 a las 18 horas, en Reconquista 480, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico ad hoc para informar sobre los balances cerrados el 30 de junio de los años 1947, 1948, 1949 y 1950.

2º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de los años 1947, 1948, 1949, 1950 y 1951.

3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Modificación del art. 20 de los estatutos.

6º Remuneración a los directores y síndico.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.3|3-Nº 11.439-v.21|3|52

DANUBIO, SOCIEDAD ANONIMA

De Hilandería y Tejeduría

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves tres de abril próximo, a las once, en Moreno 1199, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de director general suplente y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Director General.

$ 150. — e.10|3-Nº 11.959-v.28|3|52

DUNCAN FOX (ARGENTINA) S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. Nº 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá efecto en el local de administración Av. Pte. Julio A. Roca 710, piso 6º, Buenos Aires, el día 21 de Marzo de 1952 a las 17 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico titular.

2º Destino de las utilidades.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente para el próximo ejercicio.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, todo lo cual resulta aprobado por unanimidad.

—Artículo 18: Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación no menor de tres días al señalado por la asamblea, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o en el extranjero y contra el depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. Se comunica asimismo a los Sres. accionistas que el registro de accionistas permanecerá clausurado desde la fecha hasta el día 29 de Marzo de 1952.

$ 225.— e.3|3-Nº 11.491-v.21|3|52

DICOMEX

Sociedad Anónima Comercial

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Marzo p. v. a las 10 horas en el local calle Tucumán 141, piso primero, Capital, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las autoridades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Remuneración del director único y síndico titular.

3º Renuncia del director único y elección del nuevo Directorio.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

—Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán dpositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Tucumán 141, piso primero, Capital, hasta el día 24 de marzo p. v. inclusive como lo prescribe el artículo 8 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Director.

$ 195.— e.3|3-Nº 11.438-v.21|3|52

"DEWEY & ALMY" (ARGENTINA)

S. A. I. C.

Paseo Colón 285 - Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de marzo de 1952, a las 11, en Paseo Colón 285, Capital, con el fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de seis directores titulares.

5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.29|2-Nº 11.358-v.20|3|52

"E"

EMILIO MACHOTTA

S. A. Industrial y Comercial

Osvaldo Cruz 2446|68, Capital Federal

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 de abril de 1952, a las 11 horas en el local social de la entidad, calle Lavalle 710, 5º piso B, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Autorizar una suma máxima para los honorarios de los miembros del Directorio que desempeñen tareas permanentes o transitorias durante el próximo ejercicio año 1952.

3º Designación de un síndico titular y un suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.19|3-Nº 12.616-v.8|4|52

"EL HOGAR DE PARQUE PATRICIOS"

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

Buenos Aires, marzo de 1952.

CONVOCATORIA

El Directorio de "El Hogar de Parque Patricios", Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, en cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 27 de marzo a las 20 horas, en el local de la calle 24 de Noviembre Nº 1434, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria del Directorio.

3º Informe del síndico.

4º Balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y excedentes, correspondiente al 19º ejercicio, practicado al 31 de diciembre de 1951.

5º Proyecto de distribución del excedente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

7º Elecciones. Cap. 4º, Art. 26, corresponde: un presidente en reemplazo del señor Kalman Braksmajer, (dos años); un secretario en reemplazo del señor Dr. Isaac J. Moscovich, (dos años); un protesorero en reemplazo del señor José Brunstein, (dos años); dos vocales titulares en reemplazo de los señores León Fabricante y Naum Berman, (renunciante), (dos años); un síndico titular en reemplazo del señor Julio Iceruk, (un año); un síndico suplente en reemplazo del señor Moisés Berl Kleiner, (un año); tres vocales suplentes en reemplazo de los señores José Osipowicz, Jacobo Rubinstein y Manuel Aisenson, (un año). — Kalman Braksmajer, presidente. — Dr. Isaac J. Moscovich, secretario.

Art. 22. — Las asambleas generales se considerarán legalmente constituídas con la presencia de la mitad más uno de sus asociados y se celebrará sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se ha reunido ya la precitada cantidad de socios.

$ 54.— e.18|3-Nº 12.544.v.20|3|52

EDICIONES G. GILI, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo decimotercero de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de abril de 1952, a las 18 horas, en Cochabamba Nº 154|58, 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 4º ejercicio comercial terminado el 31 de diciembre de 1951, así como del inventario e informe del síndico, distribución de las utilidades.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio fenecido (Art. 18).

3º Fijación de la remuneración de directores que desempeñen la gerencia.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, de los estatutos, los señores accionistas depositarán con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o certificados respectivos de depósito bancario en el local de la sociedad; la misma le otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, que servirá de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, marzo 7 de 1952. — El Directorio.

$ 225. — e.12|3-Nº 12.085-v.1º|4|52

ERGOS

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local social calle Cangallo 1265, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al personal, al Directorio, y al síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.18|3-Nº 12.501.v.7|4|52

EGIDA

Sociedad Anónima de Comercio y Financiaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1952, a las nueve horas en la sede social Libertad 445, piso 4º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1º del Cód. de Comercio al 30 de noviembre de 1951.

2º Elección del Directorio y síndicos titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 3 de 1952.

$ 120.— e.6|3-Nº 11.669.v.26|3|52

EL PLANETA LTDA. S. A.

Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de Abril de 1952 a las 16.15 horas en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio;

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 160.— e.7|3-Nº 11.729-v.28|3|52

ESTANAR

Estancias Argentinas, S. A. Rural, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952 a las 16 horas, en 25 de Mayo 515 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de noviembre de 1951.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120 — e.6|3-Nº 11.736-v.26|3|52

EDITORIAL BAJEL, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Editorial Bajel, S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 de marzo de 1952, a las 16, en el local social, de la calle Maipú 356, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documento del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo veinte del estatuto, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.639.v.25|3|52

EL PRODUCTOR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº de Registro 4961

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 9.45 horas, en el local social, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares por el término de dos años.

3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, febrero 27 de 1952.

$ 195.— e.4|3 Nº 11.515-v.24|3|52

ESTUDIO COMERCIAL ARGENTINO

S. A. de Representaciones y Asesoramiento Comercial

Nº de Registro 4.576

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de marzo de 1952, a las 16 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 832, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.4|3-Nº 11.516-v.24|3|52

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES

Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la samblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 4 de Abril de 1952 en la sede social calle Maipú 255, Buenos Aires, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico sobre las mismas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de un director titular en reemplazo del señor Ricardo Mendes Gonçalves que cesa en su mandato (art. 10 de los estatutos).

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente (art. 22 de los estatutos).

4º Consideración de la retribución especial al señor director - gerente como gerente por el décimoséptimo ejercicio que comenzó el 1º de Enero de 1952 (art. 13 de los estatutos).

5º Autorización al Directorio para emitir acciones en concepto de aumento de capital y por valor de $ 2.500.000.— moneda legal y su distribución entre los accionistas en razón de 1 acción por cada 6 que se posea. Autorización al Directorio para disponer que se reajuste en efectivo las diferencias que puedan resultar al efectuarse la mencionada distribución.

6º Nombramiento por la asamblea de dos accionistas para que suscriban el acta de la misma en representación de los demás (art. 29 de los estatutos).

Nota: Según lo dispone el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad por lo menos tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada a la misma. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.11|3-Nº 12.010-v.31|3|52

"F"

FUNDANEX S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del estatuto social, se convoca a los señorees accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 de abril de 1952, a las 10 hs. 30, en el local social, calle Tacuarí Nº 352, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria y el balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Remuneración de los servicios del síndico.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 18 del estatuto, para asistir a la asamblea deberán depositar sus certificados de acciones en la caja social, hasta tres días hábiles antes, para recibir la boleta de entrada. — El Directorio.

$ 195.— e.17|3-Nº 12.403-v.4|4|52

FIMERCO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 17 de Abril de 1952 a las 11 horas en el local calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Confirmación del Directorio y designación de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 5 Marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.12|3-Nº 12.126-v.1º|4|52

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS, S. A. I. C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 9 de Abril de 1952, a las 17.30 horas, en el local de la Sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951 y resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades que formula el Directorio.

2º Modificación del artículo 7º del estatuto, a fin de llevar el capital social a m$n. 300.000.000.—.

3º Aumento del capital autorizado en m$n. 50.000.000.—.

4º Autorización al Directorio para que resuelva la emisión, en una o más fechas, de hasta un valor nominal de m$n. 50.000.000.— en la forma, épocas, condiciones y precio de emisión que considere más conveniente, ya sea para ser integrada en efectivo o por distribución de reservas o como dividendo.

5º Elección de directores titulares y suplentes.

6º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

—Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Olavarría 1256, Capital, con anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1952. — El Presidente.

$ 330.— e.17|3-Nº 12.442-v.4|4|52

F. RAUL LAPLACETTE

(S. A.) Agro - Ganadera

Nº de Registro: 3.044

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1952, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Autorizar al Directorio para invertir en la compra de algún inmueble en la zona del establecimiento "La Margarita" o en otras zonas, o en títulos o acciones, que considere convenientes, a los fondos efectivos existentes. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos.

$ 150.— e.11|3-Nº 12.014-v.31|3|52

FERRETAN, S. A.

Nº 4.957

CONVOCATORIA

Convócase de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos sociales a los accionistas de Ferretán, Soc. Anón. Artículos de Ferretería y Anexos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de marzo a las 16 horas, en el local de la calle Brasil 1615, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general de resultados, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Distribución de utilidades. Remuneración al síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150. — e.10|3-Nº 11.950-v.28|3|52

F. A. D. E. T.

Fábrica Argentina de Tubos, S. A.

Registro Nº 4.305

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, (3er. piso), Buenos Aires para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Consideración de la venta en block del activo y pasivo de la sociedad hecha por el Directorio, con fecha 29 de febrero de 1952 ad referéndum de la asamblea.

3º Designación de liquidador o liquidadores encargados de realizar los actos jurídicos necesarios para la transferencia del activo y pasivo, en el caso de aprobación de dicha operación o de la liquidación en el caso de no ser aprobada y determinación de las demás facultades que la asamblea considere necesarias o convenientes.

4º Designación de síndico titular y suplente para controlar la liquidación.

5º Determinación de las remuneraciones del liquidador o liquidadores y de los síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.6|3-Nº 11.710-v.26|3|52

F. E. Moresco Ltda.

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle José Bonifacio 1750, el día 31 de marzo de 1952, a las 18.30 horas para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico titular.

4º Elección, por terminación de mandato, de directores titulares y suplentes.

5º Elección de síndicos, titular y suplente, para el próximo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 3 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.6|3-Nº 11.737 v.26|3|52

FOX FILM DE LA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1952, a las 14.30 horas, en el local calle Lavalle 1878, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 29 de diciembre de 1951 y distribución utilidades.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.5|3-Nº 11.642.v.28|3|52

FABRICA SPORTLANDIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de marzo de 1952, a 17 y 30 horas en su local de la calle Bmé. Mitre 2279, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico del 6º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o un Banco, por lo menos con tres días de anticipación al indicado para la realización de la misma, (Art. Nº 22). — El Directorio.

$ 225.— e.5|3-Nº 11.638.v.25|3|52

"G"

GEVAERT ARGENTINA S. A.

de Productos Fotográficos

Bartolomé Mitre 1902

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Marzo de 1952, a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance inventario cuenta de ganancias y pérdidas, informes del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1951.

2º Designación de presidente, director delegado y tres directores por el término de dos años y de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico titular por el ejercicio en curso.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$ 225.— e.5|3-Nº 11.504-v.25|3|52

GUERLAIN, PERFUMISTA S. A.

Paraná 1243 · Buenos Aires

Buenos Aires

Registro Nº 2.750

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General

Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 11.30 hs., en la calle Cangallo 466, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al 21º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios al Directorio y síndico titular y aprobación de la remuneración a la gerencia.

4º Elección de dos directores y del síndico titular para el ejercicio 1952.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el art. 24 de los estatutos para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o el recibo bancario correspondiente en la secretaría de la sociedad por lo menos con tres días antes del señalado para la reunión, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponden.

Bs. As., 28 de febrero de 1952. — El Directorio.

$ 270.— e.10|3-Nº 11.870-v.28|3|52

GENELECTRIC RAYOS X, S. A.
(Reg. 3844)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, Juncal Nº 735, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 11º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección por un año.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Juncal 735, Buenos Aires. — Buenos Aires, febrero 21 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.5|3-Nº 11.620-v.25|3|52

GUERLAIN, PERFUMISTA S. A.
Paraná 1243 - Buenos Aires
Registro Nº 2.750
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 11 hs., en la calle Cangallo 466, 4º piso, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 4º de los estatutos sociales ampliando el capital social hasta la suma de $ 2.000.000.— moneda nacional y disposición respecto de las personas que gestionarán ante el P. E. la aprobación de la reforma.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Bs. As., febrero 28 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.10|3 Nº 11.871-v.28|3|52

GOBECIA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(Nº de Registro 3468)
Buenos Aires, marzo 3 de 1952.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de nuevo Directorio.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.6|3-Nº 11.735-v.26|3|52

GRINBERG E HIJO LIMITADA
Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria anual, para el día 31 de Marzo de 1952, a las 9 horas, en el local social, Corrientes 1824, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.650-v.25|3|52

GOFIEL
Comercial e Industrial, S. A.
Nº Registro 3.442
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo prescripto en el art. 10 de los estatutos sociales y lo resuelto por el Directorio en su sesión del día 27 de febrero ppdo., se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 del mes de marzo en curso, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo Nº 560, planta baja, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año, por terminar su mandato los actuales.

3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en institución bancaria, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 3 de 1952. — El Directorio.

$ 270.— e.3|3-Nº 11.475-v.21|3|52

"H"

HELLER HERMANOS
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de marzo a las 10 horas en nuestro local social, Avenida de Mayo Nº 633, piso cuarto, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio social, cerrado el 31 de enero del corriente año.

2º Destino a darse a las utilidades y remuneración a directores y síndicos.

3º Renovación total del Directorio y elección de síndicos titular y suplente.

Nota: De acuerdo al art. 17 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, depositarán sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|3-Nº 11.845-v.27|3|52

HAVERO
Exportación de Productos Sudamericanos, Sociedad Anónima
(Reg. Nº 3952)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de marzo de 1952, a las 15 horas en San Martín 296, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación de remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndico por 1 (un) año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, febrero 29 de 1952. — El presidente.

$ 150.— e.29|2-Nº 11.349-v.20|3|52

HIJOS DE YBARRA
Arg. S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 28 de Marzo de 1952, a las 12 horas, en la sede social, calle Cabrera Nº 3673, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Rescate acciones preferidas, ratificación de lo resuelto por el Directorio, según acta del 30|11|51.

2º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1951.

3º Distribución de las utilidades.

4º Determinación del número de accionistas que constituirán el Directorio hasta nueva resolución.

5º Elección de nuevos directores.

6º Elección del síndico.

7º Retribución del Directorio.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 20 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.3|3-Nº 11.441-v.21|3|52

HALSEY
Sociedad Anónima, Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales de Halsey, Sociedad Anónima, Comercial, se convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 29 de marzo de 1952, a las 10.30 horas, en su local social, sito en la calle Brasil 1027, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio social, cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Modificación de los estatutos sociales.

3º Elección de un director por un período de tres años.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas, para que en nombre y representación de los demás firmen el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.29|2-Nº 11.337-v.20|3|52

"I"

INSTITUTO MIXTO ARGENTINO DE REASEGUROS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24º de la Ley Nº 12.988, convócase a las Sociedades Argentinas de Seguros, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952, a las 17 horas, en Rivadavia Nº 733, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades correspondientes al 4º ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Lectura y consideración del informe de los síndicos.

3º Elección de 3 (tres) directores titulares y 1 (un) director suplente, representantes de las Compañías Argentinas de Seguros por el término de 4 (cuatro) años, en reemplazo de los señores Jorge A. Robirosa, Carlos M. Grandjean, Raúl H. Mascarenhas y Santiago M. Cerruti, respectivamente, que terminan sus mandatos, (Art. 7º, Ley 12.988).

4º Designación de 1 (un) síndico por el término de 1 (un) año.

5º Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Si a la hora fijada para la celebración de la asamblea no se hubiera obtenido el "quórum" necesario, aquélla quedará constituída 1 (una) hora después con el número de sociedades accionistas presentes (Decreto Nº 36.324|47, art. 20).

Las sociedades argentinas de seguros deberán acreditar ante el Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, antes del 27 de marzo de 1952, los poderes acordados de conformidad con lo dispuesto en el Art. 19º del Decreto 36.324|47, para su representación en la asamblea.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 270.— e.10|3-Nº 12.163-v.28|3|52

"IDEAL"
Sociedad Anónima, Industrial y Mercantil
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la ciudad de Buenos Aires, en el local social sito en la calle Gallo 1192, el día 9 de abril 1952, a las 8 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre 1951 y el informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.18|3-Nº 12.515-v.7|4|52

I N T E R C E R E A S. A.
Cerealista, Comercial, Industrial, Financeira, Inmobiliaria y de Intercambio
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede de la sociedad, calle Reconquista 513, 5º piso, el día 8 de abril a las 10,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección del nuevo Directorio (5 directores y 2 suplentes).

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para frima rel acta. — El Directorio.

$ 150.— e.17|3-Nº 12.395-v.4|4|52

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
S.A.D.O.P.Y.C., Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles, Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Atento lo resuelto a fs. 25 del Expte. Nº 4.185|5|951 y la facultad acordada por el Art. 33 del decreto reglamentario del 27 de abril de 1923, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 27 de marzo de 1952, a las diez horas en la Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Situación patrimonial económica y financiera al 31 de agosto de 1950. a) El origen de las dificultades de la empresa. b) Medidas de saneamiento adoptadas y adoptarse. — 1. — Obras en el sector privado y público. — 2. — Revaluación del activo fijo y resolución sobre la afectación del excedente. — 3. — Consolidación de la deuda flotante de la empresa. — a) Medidas generales. b) Emisión de acciones preferidas con derecho a reintegro preferido en caso de liquidación de dividendo acumulativo del 9 o|o y participación adicional en las utilidades en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias. — c) Orientación de la empresa en el último ejercicio y ratificación de los actos del Directorio.

2º Reforma del artículo 4º del estatuto, uniformando el derecho de voto, asignando un voto a las acciones ordinarias de las series "A" y "B".

3º Situación general de la sociedad y en especial modo situación económica de la misma. a) Medidas adoptadas para regularizar los pagos a los acreedores. b) Medidas adoptadas para activar la marcha de las obras. c) Resultado de la venta de propiedades.

4º Medidas a adoptarse en presencia de los hechos y de la dilación en efectuarse la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 21 de febrero de 1952. Renovación del mandato, elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Al efecto de la concurrencia a la asamblea, la condición de accionista deberá ser acreditada mediante certificado bancario de depósito de las acciones que se presentará a esta Inspección General de Justicia, con no menos de dos días de anticipación al de la realización de la asamblea. — Horacio E. Parera, Inspector de Justicia.

e.11|3-Nº 1.203.v.24|3|52

INDUSTRIAS MISIONERAS S. A.
Agropecuaria, Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Llámase a los accionistas de Industrias Misioneras, S. A. Agropecuaria, Industrial y Comercial, a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria por no haberse obtenido quórum en el primer llamado, y dejando expreso que en el presente caso la asamblea quedará constituída cualquiera sea el monto del capital representado (art. 16 de los estatutos), a celebrarse en Lavalle 1994, 5º piso, el día 27 de marzo de 1952 a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación financiera.

2º Consideración y resolución sobre memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, cerrando el ejercicio al 31 de octubre de 1951.

3º Determinación del número de directores (art. 9º del estatuto).

4º Elección del número de directores que corresponda (artículo citado).

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Guillermo Nowotny, presidente.

$ 108 — e.12|3-Nº 12.100-v.24|3|52

INSTITUTO ROSENBUCH, S. A.
de Biología Experimental Agropecuaria
Registro Nº 5.130
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de abril de 1952, a las quince horas, en el local de la sociedad calle San José 1481, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 6º, 22º, 25º, 28º y 32º de los estatutos.

2º Designación de una o más personas que corran con todos los trámites relativos a las reformas de los estatutos sancionados por la asamblea, y acepten las modificaciones que se les soliciten.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto por el artículo 24º de los estatutos. — El Directorio.

$ 150.— e.11|3-Nº 12.051.v.31|3|52

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO S. A.
Número de Registro Nac. 2.103
CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 29 de marzo de 1952, a las 12 horas, en el local social calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio 26º vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Proyecto de distribución de utilidades de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos.

3º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio durante el nuevo ejercicio y en caso de mantenerse el número actual, elección de tres directores por tres años, en sustitución de los que han terminado su mandato.

4º Elección del síndico titular y del suplente por terminación del mandato de los actuales.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea (arts. 16 y 17 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. — No pudiendo asistir el accionista podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta poder.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 270.— e.5|3-Nº 11.613-v.25|3|52

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952, a las 11 horas, en su sede social de la calle Charcas 2330|54 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aprobación del proyecto de ampliación de capital y reforma de estatutos. — Dr. Gregorio Aráoz Alfaro, presidente. — Gerardo Vilar, secretario.

$ 120. — e.11|3-Nº 12.044-v.31|3|52

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Genral Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1952, a las 10 horas, en su sede social de la calle Charcas 2330|54, para tratar e lsiguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

3º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

4º Elección de síndico titular y suplente. — Gregorio Aáoz Alfaro, presidente. — Gregorio Aráoz Alfaro, presidente.

$ 150. — e.11|3-Nº 12.043-v.31|3|52

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del "Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal, S. A." a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social en esta ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista Nº 336, piso 10º, para el día 31 de marzo de 1952, a las 10.30 horas para tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificado de depósito correspondiente, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 150.— e.6|3-Nº 11.738.v.26|3|52

ISMAEL AVILES SOCIEDAD ANONIMA
Comercial-Industrial-Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Buenos Aires, febrero 15 de 1952.

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de marzo de 1952 a las 18 horas, en el local social San Juan 100 (Buenos Aires), para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1951;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación de emolumentos conforme al artículo 23 de los estatutos sociales;

4º Elección de directores, por tres años con aplicación del artículo 19 de los estatutos sociales;

5º Designación de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 13 sobre depósito de acciones. —

$ 195.— e.4|3 Nº 11.506 v.24 3|52

ITALAR
Industrial Textil Algodonera Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Abril de 1952 a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1431, 1er. piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1951, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.

2º Remuneración al comité ejecutivo.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas en Bancos de esta plaza.

$ 270.— e.4|3-Nº 11.557-v.27|3|52

"J"

JOSE FERRARINI
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Establecimiento Industrial Metalúrgico.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de abril de 1952, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida La Plata Nº 2036, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado al 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º Elección de ocho directores por tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea, aprueben y firmen el acta, conjuntamente con el señor presidente y el síndico.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión, conforme con el artículo 14 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.6|3-Nº 11.730.v.26|3|52

"L"

LOCAVAN, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril a las 12 horas en Av. R. Sáenz Peña 832, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31-12-51.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos y de síndico titular y suplente.

3º Retribución de los directores y síndico y destino de la cifra que arroja la cuenta de ganancias y pérdidas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.18|3-Nº 12.548.v.7|4|52

LA FORTUNA
Sociedad Anónima, Argentina de Ahorro y Previsión
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 14 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. de Mayo 776.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración del estado económico financiero de la sociedad.

3º Reforma de los estatutos sociales, artículos 2º, 3º y 18º.

4º Reducción del capital integrado, integración y emisión de las nuevas series.

Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las cajas de la sociedad, Avda. de Mayo 776, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco.

$ 195.— e.18|3-Nº 12 517.v.7.4.52

LA MALA REAL ARGENTINA S. A.
(Cía. de Representaciones Marítimas)
Nº Registro 1419
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1952, a las once horas en el local social, Reconquista 314, Buenos Aires, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de y pronunciamiento sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros que ha de integrar el directorio (Art. 9, estatutos), y elección de uno o dos directores según corresponda, síndico titular y síndico suplente.

3º Fijar la retribución de los miembros del directorio y síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 255.— e.18|3-Nº 12.261-v.9.4|52

"LA COSECHERA" A. B. ROCCA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 3.403
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de abril próximo a las 17 horas, en su local social, calle General Hornos 154, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondiente al décimo quinto ejercicio, cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4º Elección de nuevo Directorio en reemplazo del Directorio saliente, conforme con el artículo nueve de los estatutos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea.

$ 195.— e.18|3-Nº 12.467 v.7.4|52

LA PALATINA
Soc. Anón., de Inmuebles e Inversiones
Reg. Nº 1856
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de abril de 1952, a las 15 horas, en su local calle Cangallo Nº 328, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la conveniencia de prorrogar la duración de la sociedad.

2º Designación de los accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 11 de 1952. — El Directorio

$ 180.—e.17|3-Nº 12.435.v.7|4|52

"LA AUSTRAL"
S. A. Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 3 de abril de 1952, a las 17 horas en Corrientes 485, 6º piso, of. 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar aumento de capital y reforma de los estatutos.

2º Designar un director para tramitar las reformas ante la Inspección General de Justicia.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.14|3 Nº 12.277-v.3|4|52

"LA AUSTRAL"
S. A. Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 3 de abril de 1952, a las 15 horas, en Corrientes 485, 6º piso, of. 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Elegir síndico titular y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.14|3-Nº 12.278 v.3|4|52

LEVI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones

ACLARACION FECHA DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se aclara que la Asamblea General Ordinaria, de esta sociedad tendrá lugar el 29 de marzo de 1952, en vez del 29 de marzo de 1951, como por error se indica en el original de la convocatoria publicada en este diario desde el 5 hasta el 25 de marzo de 1952. — El Presidente.

$ 40.— e.14|3-Nº 12.283-v.25|3|52

LIPSIA, S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1952, a las 11 horas, en Avenida Corrientes Nº 316,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.12|3-Nº 12.081-v.1º|4|52

LINKS
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952 a las 10 y 30 horas en el local social, Santa Fe 2650, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 12º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores, según lo establece el artículo 8º de los estatutos sociales.

4º Integración del Directorio, de acuerdo a la resolución de la asamblea sobre el punto precedente.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Remuneración del Directorio y síndico y habilitación gerencia y sub-gerencia.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que el artículo 14º de los estatutos dice: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente. — El Directorio.

$ 195 — e.12|3-Nº 12.103-v.1º|4|52

LITTLE, FISON, RATCLIFF LTDA.
Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales

TERCERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de "Little, Fison, Ratcliff Ltda., Sociedad Anónima de Importación de Artículos Rurales" que se realizará el día 27 de marzo de 1952, a las quince horas, en el local calle San Martín Nº 50, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social, modificación parcial de los estatutos sociales

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en algún banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 130. —e.11|3-Nº 12.031 v.24|3|52

"LA METROPOLITANA"
Compañía de Acumulación de Ahorro, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, calle Rivadavia Nº 954, el día 3 de Abril de 1952, a las 10 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e informe de la comisión de control de los valores técnicos de los títulos de "La Metropolitana" Compañía de Acumulación de Ahorro S. A., correspondientes al vigésimo primer ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Renovación de la comisión de control de los valores técnicos de los títulos de "La Metropolitana", Compañía de Acumulación de Ahorro S. A., mediante la elección de tres suscriptores de títulos de la compañía, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales.

4º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente, todos por dos años, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, y elección por un año de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación del mayor accionista presente para que conjuntamente con el presidente y el secretario redacten, aprueben y firmen el acta respectiva. — Marzo 6 de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en secretaría hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — La Metropolitana Cía. de Acumulación de Ahorro.

$ 270.— e.11|3-Nº 11.991-v.31|3|52

"LA ACETICA" S. A.
Industrial y Comercial

DUODECIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determina el estatuto social, convocamos a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 8 horas, en el local de la sociedad, calle Pasteur Nº 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

4º Ratificación del cargo y fijación de la duración del mandato de un director reemplazante (art. 8º del estatuto).

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Fijación del precio de las acciones hasta la asamblea siguiente.

7º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.10|3 Nº 11.878-v.28|3|52

"LA RIOJANA"
Compañía Comercial, Industrial, S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Cumpliendo con las disposiciones del Código de Comercio y con las de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria en segunda convocatoria que se realizará el día 22 de marzo de 1952, a las 10.30 horas, en el local social Avda. Quintana 407, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951.

2º Elección del Directorio que se renueve totalmente y fijar el número de directores que lo compondrán.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.10|3-Nº 11.914-v.21|3|52

LABORATORIO WANDER ARGENTINA
Soc. Anón. Comercial e Industrial

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1º de abril de 1952 a las 9.30 horas en el local social, calle French 2334, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y repartición de utilidades al 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación del número de directores titulares y su elección.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Fijación de honorarios del síndico

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme con el artículo 21 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios de las mismas hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 195 — e.7|3-Nº 11.848-v.27|3|52

"LIGNIERES"
Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1952, a las 15 horas, en Maipú 842, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inciso 1 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1952. — El Directorio.

$ 120.— e.6|3-Nº 11.749.v.26|3|52

LABORATORIOS PIERRE BARDIN
Sociedad Anónima Comercial
Registro número 3709

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 18 horas, en el local Junín 508, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Remuneraciones al Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

$ 135.— e.6|3-Nº 11.618 v.26|3|52

LUBRICANTINA, S. A.
(Nº 2.483)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1952, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y dictamen del síndico correspondientes al 24º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 170.— e.6|3-Nº 11.672 v.28|3|52

"LA INDUSTRIAL AGROPECUARIA"
"L. I. A."
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de marzo p. v., a las 11 horas, en el local social de la Avenida Pte. Roque S. Peña Nº 852, 3er. piso escrº 305, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 9º ejercicio social, terminado el 31 de diciembre ppdo. Distribución de las utilidades,

3º Nombramiento de director general y de síndicos titular y suplente.

4º Remuneración del director general y del síndico.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de su depósito por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Director General.

$ 195.— e.5|3 Nº 11.603 v.25|3|52

LABORATORIOS PIERRE BARDIN
Sociedad Anónima Comercial
Registro número 3709

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 17 y 30 horas, en el local Junín 508, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 2, 4, 9, 14, 19, 28, 30, 33 y 37 y supresión del artículo 38 de los estatutos sociales.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

$ 120.— e.6|3-Nº 11.619-v.26|3|52

"LA INDUSTRIAL AGROPECUARIA"
"L. I. A."
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 29 de marzo p. v., a las 11,30 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque S. Peña Nº 852, 3er. piso, escrº 305, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Consideración de la reforma de los artículos 3º y 4º de los estatutos para permitir el aumento del capital autorizado de pesos 2.000.000.— c|l. a pesos 20.000.000.— c|l.

3º Designación de dos personas autorizadas para gestionar la aprobación de las reformas.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de su depósito por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Director General.

$ 195.— e.5|3 Nº 11.604-v.25|3|52

"LAS TAPIAS"
S. A. Inmobiliaria
Número de Registro 5.386

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Marzo de 1952, a las 12 horas en 25 de Mayo 489 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.4|3-Nº 11.539-v.24|3|52

LEVIN HERMANOS ITE. S. A.
Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1952 a las 9 horas, en la sede social Moreno 1381, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de la comisión liquidadora y síndicos.

3º Atribuciones a la comisión liquidadora a efectos del art. 33 de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 21 de los estatutos sociales.

$ 150.— e.4|3-Nº 11.582-v.24|3|52

LEVI HERMANOS

Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con los arts. 35º y 36º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1951, a las 10.30 horas, en nuestro local social de la calle Lavalle 452|62, primer piso, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación de su número y elección de directores para el nuevo ejercicio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 39º de los estatutos, los accionistas, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — **El Directorio.**

$ 225.— e.5|3-Nº 11.612.v.25|3|52

LEVIN HERMANOS LTE. S. A.

Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 10 horas, en la sede social, Moreno 1381, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Renovación total del Directorio.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — **El Directorio.**

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 21 de los estatutos sociales.

$ 150.— e.4|3-Nº 11.584.v.24|3|52

"M"

M Y M C A

Maderas y Metales Compañía Argentina S. A., Comercial, Importadora, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12º de los estatutos llevamos a conocimiento de los Sres. accionistas que esta sociedad celebrará Asamblea General Ordinaria el día 15 de abril de 1952 ,a las 10 horas, la que tendrá lugar en su local social, calle San Martín 195, 2º piso, escritorio 217, Capital Federal, a cuyo efecto se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio.

2º Distribución de utilidades, con fijación de las retribuciones especiales (Art. 9 y 15).

3º Designación de un síndico titular y adjunto por un año.

4º Designación de dos directores en reemplazo del Dr. Perfecto J. Sánchez y Sr. Raúl Daneri, ambos renunciantes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo que establece el Art. 12, los accionistas deberán cumplir el siguiente requisito: "Para poder concurrir los accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización.

$ 225.— e.17|3-Nº 12.411-v.4|4|52

"MIDLANDTEX"

Sociedad de Industria y de Comercio. S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de abril a las 18.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Piedras Nº 137, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Determinar el número de directores.

4º Elegir directores y síndicos titular y suplente.

5º Fijar retribución a los directores gerentes.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, marzo 12 de 1952. — Dr. Miguel Laphitzondo, presidente.

$ 195.— e.18|3-Nº 12.531.v.7|4|52

MILLACO

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de abril de 1952, a las 11 horas, en su local de la calle Reconquista número 341, 3er. piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.

Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.18|3-Nº 12.545.v.7|4|52

MADERERA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Nº 4.949

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2º CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de marzo próximo, a las 18 horas, en la sede social de la Avenida Leandro N. Alem 884, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre último, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico y funciones rentadas de miembros del Directorio.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.13|3-Nº 12.236.v.26|3|52

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.

Comercial, Financiera e Industrial

Reconquista 379 — Buenos Aires

Número de Registro I. G. de J. 4.319

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 4 de abril de 1952, a las 16 horas en nuestra sede social, calle Reconquista Nº 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Compra del activo físico del Lavadero y Peladero "La Nieve" S. R. L.

2º Ratificación de la resolución del Directorio de fecha 29 de agosto de 1951, referente a la compra mencionada en el punto anterior.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.

$ 225.— e.11|3-Nº 11.880 v.31|3|52

MOTORES MARELLI

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Avda. Leandro N. Alem 673

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo XV de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1952, a las 15 hs., en la sede de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673. Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y eventual aprobación de las cuentas, balance general y resumen de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Lectura y eventual aprobación del informe del síndico.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio de 1952.

4º Designación de 2 accionistas para que, de conformidad con el Art. XX de los estatutos, aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673. Capital Federal, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 225.— e.7|3-Nº 11.771-v.27|3|52

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Marzo de 1952 a las 10,30 horas en su local social, Dique III lado Este del Puerto de la Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.6|3-Nº 11.731-v.26|3|52

MAR DE COBO SOCIEDAD ANONIMA

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

(Nº de Registro 4964)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 631 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio social, cerrado el 30 de noviembre ppdo.

2º Elección de un director titular y un director suplente, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 8º del estatuto.

$ 150.— e.5|3 Nº 11.623-v.25|3|52

MATRAJT HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el art. 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952 a las 17.30 horas en su local de la calle Canning Nº 391 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de las utilidades correspondientes al 11º ejercicio que finalizó el 30 de noviembre de 1951. Aprobación de las remuneraciones pagadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, y las distribuciones a que se refiere el art. 31 de los estatutos.

2º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la asamblea.

Art. 25 de los estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 225.— e.4|3 Nº 11.581-v.24|3|52

MOLINO CONCEPCION S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Nº de Registro 4153

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de marzo de 1952 a las 17 horas en el local social, calle 25 de Mayo 533, piso 2º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.5|3 Nº 11.626 v.25|3|52

METALURGICA EXPORTADORA ESTADOUNIDENSE DE LA ARGENTINA

Sociedad Anónima

(United States Steel Export Company of Argentina)

N|4.103

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Marzo de 1952 a las 11 horas en Avda. R. Sáenz Peña 567, escr. 217, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de Diciembre de 1951 y distribución utilidades

2º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — **El Directorio.**

$ 150.— e.29|2-Nº 11.367-v.20|3|52

"N"

NEYRAST

TALLERES HIDROMECANICOS S. A.

CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en su sesión del 10 de marzo de 1952, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, a celebrarse el día 8 de abril de 1952, en el local social Av. Pte. R. Sáenz Peña 570, a las 11,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Comunicación del otorgamiento a la sociedad, por el Banco de Crédito Industrial, de un préstamo de peso moneda nacional 6.500.000.

2º Aceptación de las condiciones especiales que regirán dicho préstamo

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta correspondiente, con facultades para aprobarla. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea.

$ 150.— e.14|3-Nº 12.339-v.3|4|52

NEUMATICOS GOODYEAR S. A.

CONVOCATORIA

N. 2.147

N. 2.747

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo de 1952 a las 16 horas, en el local calle Bme. Mitre 559, escr. 609 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951

2º Remuneración del Directorio y síndicos y distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir personalmente o por medio de representante a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta el día antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.5|3-Nº 11.641.v.25|3|52

"O"

OLIVARES TAANGA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera

Registro Nº 4314

Domicilio: Salta Nº 980, Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Salta Nº 980, el día 31 de marzo, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos su mandatos y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, junto con las autoridades de la asamblea. — Por el Directorio, Simón Polack, vicepresidente en ejercicio.

Art. 10º La asamblea general ordinaria de accionistas tendrá lugar antes del treinta y uno de marzo de cada año, para los efectos determinados por el Art. 347 del Código de Comercio y la convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial, debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

$ 345.— e.10|3-Nº 11.911.v.28|3|52

"P"

P.A.A.S.A.

Exportación & Importación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Productos Alimenticios Argentinos, Soc. Anón., a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de abril de 1952, a las 10 horas, en Bmé. Mitre 441, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos correspondientes al décimo ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951: Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Fijar el número de directores y elegirlos así como los síndicos titular y suplente.

3º Estatutos: Su modificación art. 1º y 3º.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 150.— e.19|3-Nº 12.564-v.8|4|52

PAPELERA PEDOTTI

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

del 31 de marzo de 1952

CONVOCATORIA

En conformidad a lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el 31 de marzo de 1952 a las 17 horas, en la calle Florida 671, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Considerar y aprobar la propuesta del directorio a los efectos de los arts. 22 y 39 de los estatutos.

3º Nombrar cinco directores titulares, tres suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por el término de un año.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.

$ 300.— e.3|3-Nº 11.418-v.28|3|52

PLATA LAPPAS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de abril de 1952, a las 12 horas, en la calle Sarmiento 2447, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951, y distribución de utilidades.

2º Aprobación y ratificación de todos los actos de los directores realizados durante el ejercicio de su mandato en el año 1951.

3º Fijar el número de directores y elegirlos y designar síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que deban firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1952. — Carlos Alfredo Tornquist, presidente.

$ 195.— e.14|3-Nº 12.309-v.3|4|52

PAPELERA PEDOTTI

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

del 31 de marzo de 1952

CONVOCATORIA

En conformidad a lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, la que se verificará el 31 de marzo de 1952 a las 18 horas, en la calle Florida 671, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 5 de los estatutos sociales.

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.

$ 200.— e.3|3-Nº 11.417-v.28|3|52

PRODUCTOS QUIMICOS SARONIO ARGENTINA, S. A.

Industrial y Comercial

Registro Nº 5.395

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 8 de abril a las 18 horas, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 1174, 6º piso, para tratar este,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio tercero, terminado el día 31 de diciembre de 1951.

2º Honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndico.

4º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, marzo 10 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.13|3-Nº 12.246.v.2|4|52

PRIFAMON S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Escalada 435 - Buenos Aires

Nº de Registro 4484

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de marzo de 1952, a las 10 en nuestro local social, calle Escalada 435, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Transferencia de la Reserva Ley 11.729 a Fondo de Previsión General.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1952 y fijación de sus honorarios.

5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Artículo 7º de los Estatutos: Los accionistas para asistir a la Asamblea, depositarán sus aciones en la Caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos al señalado por la asamblea. En substitución de las acciones será admitido el certificado de depósito emitido por los Bancos regidos por la ley 12.156.

$ 195.— e.5|3-Nº 11.533-v.25|3|52

"R"

RUCAMALEN

Comercial e Industrial, S. A.

Buenos Aires, marzo 12 de 1952.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de abril de 1952, a las 10.30 horas, en nuestro local de la calle Lavalle Nº 2654, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, distribución de utilidades, ratificación del pago de los dividendos del ejercicio 1950 y provisorio del 1951, asignaciones para el Directorio y síndico y director gerente.

3º Elección de un director titular, director suplente, síndico titular y síndico suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 del estatuto, para asistir a la asamblea deberán depositar sus certificados o el recibo bancario del depósito de los mismos, en la casa social, hasta tres días hábiles antes, para recibir la boleta de entrada. — El Directorio.

$ 225.— e.17|3-Nº 12.434-v.4|4|52
e.7|4-Nº 12.651-v.9|4|52

RIVER OIL ARGENTINA

S. A., Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 7 de marzo de 1952.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Abril de 1952, a las 12.30 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1110, 3er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijar el número de directores titulares y suplentes, eligiendo los que correspondan.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

(Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al art. 25º de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha fijada). — Buenos Aires, marzo de 1952.

$ 195.— e.13|3-Nº 12.245.v.2|4|52

RODRAP

Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Concócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de Abril de 1952 a las 9 horas en nuestra sede social, calle Reconquista 533, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 6º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes por un año de acuerdo al Artículo 33 de los estatutos, de síndico titular y síndico suplente también por un año

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico firmen el acta respectiva.

—Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas." — El Directorio.

$ 270.— e.7|3-Nº 11.776-v.27|3|52

RKO RADIO PICTURES ARGENTINA S. A. Comercial de Películas Cinematográficas (N.3.454)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 31 de Marzo de 1952, a las 15 horas, a celebrarse en el local social, Río Bamba 356, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 24 de Noviembre de 1951, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.6|3-Nº 11.750-v.26|3|52

RHODIASETA ARGENTINA

Sociedad Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados

DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determina el estatuto social, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Pasteur Nº 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al XVII ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.10|3-Nº 11.377-v.28|3|52

"S"

"SANICO"

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

Registro Nº 3.536

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril a las 16 horas, en el local social Sarmiento 4006, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio décimocuarto, terminado el día 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración al señor gerente.

3º Honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.19|3-Nº 12.654-v.8|4|52

SOCIEDAD MUTUAL DEL C. A. R. P.

Buenos Aires, marzo 15 de 1952.

Estimado consocio:

La C. D. de la Sociedad Mutualista del C. A. "River Plate", cumpliendo con lo establecido en nuestro reglamento se complace en invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día Sábado 29 de marzo de 1952, a las 17 horas, en la secretaría de nuestra mutual, sita en el Stadium Monumentar, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Lectura, consideración y aprobación

de la memoria y balance.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

4º Elección de 11 candidatos para integrar la C. D.

5º Escrutinio y proclamación de los candidatos elegidos.

Esta C. D. agradece su puntual concurrencia a esta asamblea, munido de su carnet de socio y aprovecha la oportunidad para saludar a Vd. muy cordialmente. — Pascual Fiorentino, presidente. — Santiago Bazán, secretario.

$ 1.20 e.19|3-Nº 12.606-v.19|3|52

SINAGOGA Y ESCUELA HEBREA DE CABALLITO

CONVOCATORIA

Se invita a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de marzo 1952, 9 horas, en Planes 1049.

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior.

2º Memoria del presidente.

3º Balance.

4º Designar dos socios para firmar el acta.

5º Renovación parcial de la C. D. — Moisés Rabín, presidente. — León Leseb secretario.

Nota: De acuerdo con el estatuto, la asamblea se realizará legalmente con cualquier número de socios presentes una hora después de la anunciada.

$ 16.— e.19|3 Nº 12.653-v.20|3|52

S. A. ALEJANDRO C. FERRARI

Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de abril de 1952, a las 18 horas, en el local domicilio de la sociedad, calle Honduras Nº 5479, Capital, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance e inventario general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.18|3-Nº 12.499.v.7|4|52

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "TAMET"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la cuadragésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 9 de abril de 1952, a las 16 horas en la sala de reuniones, Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1), del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Emisión de acciones.

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

4º Elección de directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Aumento del tipo de interés de los debentures emisión 1942.

7º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos 3 días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente.

Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.18|3-Nº 12.473-v.7|4|52

S. A. PROTTO HNOS.

Ruedas y Llantas Automotrices Industriales y Afines

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de abril del cte. año a las 9 hs., en Perú 596, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, e informe del señor síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Asignación al Directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha citada para la reunión.

$ 225.— e.17|3-Nº 12.396-v.4|4|52

SIMPLEX

José A. Ferradás, S. A., Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones del estatuto, convócase a los señores accionistas de Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, a la Undécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de abril del corriente año, a las 19 horas, en el local social Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración de directores.

3º Designación de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.14|3-Nº 12.310.v.3|4|52

Sociedad Anónima Ganadera ESTANCIAS JUANA

Nº 3542

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 9 de abril de 1952, en el local Florida Nº 336, piso 7º, a las 11,45 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspodientes al ejercicio terminado el 15 de diciembre de 1951. Distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto Marie, presidente.

$ 160.— e.14|3-Nº 12.325-v.4|4|52

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLLATA

(En liquidación)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 28 DE MARZO DE 1952

La comisión liquidadora de la sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 11.15 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y estado general de cuentas del 6º ejercicio de liquidación terminado el 31 de diciembre de 1951 e informe del síndico.

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires o en sus sucursales hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 126.— e.17|3-Nº 12.358-v.27|3|52

S. A. TIERRAS PUENTE ALSINA RIACHUELO

Nº Reg. Insp. de Justicia 1815

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos, convócase a los accionistas a la 29a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de abril de 1952, a las 11 horas, en San Martín 365, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 11 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.14|3-Nº 12.285 v.3|4|52

Sociedad Anónima Comercial e Industrial "CARBONEROS UNIDOS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 inc. I, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 6 de abril de 1952, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Venezuela 2943, con objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea, se requiere según el Art. 25º de los estatutos sean depositadas sus acciones en la tesorería de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea o bien depositar ellas en un Banco regido por la Ley 12.156, que garantice la permanencia de los títulos en su caja hasta después de la asamblea, depositando en la sociedad el certificado de depósito para que le sea entregada la tarjeta de entrada. — El Directorio.

$ 225.— e.13|3-Nº 12.091-v.2|4|52

SANATORIO Y CLINICA MATERNAL LUNA

Sociedad Anónima

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de marzo de 1952 a las 17 horas en Rivadavia 4615, capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del tercer ejercicio.

2º Consideración del balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e inventario del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Elección de cinco miembros titulares y dos suplentes para integrar el Directorio, artículo 7º de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 130 — e.12|3-Nº 12.160-v.28|3|52

S. A "EL MERIDIANO"

Agricola Ganadera e Inmobiliaria San Martín 132

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Registro Nº 4.055

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la institución, calle San Martín 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Remuneración al Directorio.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.10|3 Nº 11.945-v.28|3|52

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO-ARGENTINA "SAFA"

Comercial e Industrial de Productos Farmaceuticos

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de marzo de 1952, a las 16 horas en el local social, calle Potosí Nº 4060, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directore y síndicos.

3º Fallecimiento del director anterior

4º Remuneración de los directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.10|3-Nº 11.844-v.28|3|52

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA ARGENTINA, S. A.

Productos Quimicos y Especialidades Farmacéuticas

CONVOCATORIA

De conformidad con las estipulaciones del artículo 16 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 4 de abril de 1952 a las nueve horas en el local social, calle Bartolomé Mitre Nº 2524, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2º Discusión y aprobación de la memoria, de las cuentas y distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y de dos directores suplentes, de acuerdo con las disposiciones del artículo sexto de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente y fijación de sus honorarios de acuerdo al artículo 13 de los estatutos.

5º Designación de un accionista para que firme con el presidente, el secretario y el síndico, el acta de la asamblea.

Recuérdase a los señores accionistas el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de las acciones. — Por el Directorio.

$ 225.— e.6|3-Nº 11.664.v.26|3|52

S. A. SABARIA & GARASSINO LIMITADA

Construcciones y Pavimentación

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Marzo a las 16 horas, en Galería Güemes, 3er. piso para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|3-Nº 11.659-v.25|3|52

SIDEMA

SOCIEDAD INDUSTRIALIZADORA DE MADERAS ARGENTINAS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1952 a las 17 horas, en su local social calle Córdoba 937, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del proyecto de reformas al estatuto social.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales para tomar parte en la asamblea deberán depositar en secre-

taria sus acciones o los correspondientes certificados bancarios de depósito de las mismas, tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.602 v.25|3|52

S. A. GENARO GARCIA LTDA.

(Cereales y Campos)

Nº 2.271

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1952, a las 17 horas, en la sede social calle Sarmiento Nº 329, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.648-v.28|3|52

Sociedad Anónima SECADEROS DE YERBA MATE (SASYM)

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 31 de marzo próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Elección de dos directores suplentes que han terminado sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — Buenos Aires, febrero 28 de 1952.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.628 v.25|3|52

SAMERCO

Sociedad Americana de Comercio, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Samerco, Sociedad Americana de Comercio, Sociedad Anónima a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Marzo de 1952 a las 11 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini Nº 651, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la adquisición de Samerco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con lo establecido en el acto constitutivo de la sociedad.

2º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio, durante el período de constitución de la sociedad.

3º Aumento del número de directores a cinco y designación de los dos nuevos directores titulares.

4º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los Arts. 1º, 14, 16, 19 y 25 de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio, se encuentra a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.

5º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que hayan sido objeto de sanción por la asamblea, facultándolos además para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y oportunamente, protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar el certificado provisorio de sus acciones que les fuera entregado oportunamente en la secretaría de la sociedad, para obtener el recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha de su realización. Art. 21. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1952. — El Directorio.

$ 345.— e.6|3-Nº 11.722-v.26|3|52

SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX APARATOS DOMESTICOS

CONVOCATORIA

A LA 26ª ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 26ª Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 26 de marzo de 1952, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 1646, Capital, en la que se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y de pérdidas y ganancias e inventario, correspondientes al 26º ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1951, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15, inciso a) de los estatutos e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinar la retribución de los señores directores y síndicos por el ejercicio fenecido.

4º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, de acuerdo al art. 9 de los estatutos.

5º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente aprueben y firmen el acta de esta asamblea, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la compañía hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo al art. 17 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 29 de 1952.

$ 270.— e.5|3-Nº 11.606-v.25|3|52

SOC. ANON. ELOWSON Y WESTER

Cía Financiera e Inmobiliaria

Número de Registro 1.509

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de marzo de 1952, a las 15 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 788, 9º piso, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas informe del síndico e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un director titular por el término de dos años.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijar la remuneración del directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 221.— e.4|3-Nº 11.520-v.26|3|52

SARANDI

S. A. Financiera, Industrial y Comercial

Número de Registro 4165

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 9,30 horas en el local de la sociedad, calle Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares, por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.4|3 Nº 11.513-v.24|3|52

S. A. GENARO GARCIA LTDA.

(Cereales y Campos)

Nº 2.271

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Marzo de 1952, a las 17.30 horas, en la sede social calle Sarmiento 329 Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Arts. 2, 5, 6, 15, 16, 17, 23 y 25 de los estatutos sociales.

2º Aumento de capital social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.5|3-Nº 11.653-v.28|3|52

S. A. Importadora y Exportadora IMEXPORT

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el viernes 28 de marzo de 1952, a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 567, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneraciones estatutarias.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 28 de 1952 — El Directorio.

$ 150.— e.4|3-Nº 11.509 v.24|3|52

SOCIEDAD ANONIMA THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED

(La Anglo Argentina, Cía. de Hierros Ltda.)

Registro Nº 2.169

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1952, a las once horas en el local de la sociedad, calle Pedro de Mendoza Nº 3865, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario presentados por el Directorio, y el informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951

b) Fijar la remuneración a los directores y síndico para el año 1951

c) Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes por tres años, y síndico titular y suplente para el próximo ejercicio

d) Distribucón de utilidades.

e) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos los accionistas, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas en la oficina social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1952. — El Directorio.

$ 270. — e.3|3-Nº 11.481-v.21|3|52

SAMAIT

Sociedad Anónima Manufactura e Importación de Tejidos Com. e Ind.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Marzo de 1952, a las 10,30 horas, en Alsina 1443|45.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elegir directorio y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.29|2-Nº 11.366-v.20|3|52

"T"

TEJEDURIAS SAN MARTIN

S. A., Com. e Ind.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de Tejedurías San Martín, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 9 de abril de 1952 a las 12 horas, en el local social calle Larrea número 621, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas, ganancias e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio conforme a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos y elección de los mismos por el término de un año, debiendo designarse un presidente, un vicepresidente y el número de directores titulares y suplentes hasta formar el total que se fije, en reemplazo de los señores José V. Bronstein, Bernardo Olstein, Simón Bronstein y Julio Bronstein que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular en reemplazo del señor León Bronstein y de un síndico suplente.

4º Remuneración de los directores que tienen funciones ejecutivas, (gerentes), en la sociedad, (artículo 14 de los estatutos).

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: En cumplimiento del artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Larrea Nº 621, Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.14|3-Nº 12.300.v.3|4|52

TEJEDURIAS SAN MARTIN

S. A., Com. e Ind.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de Tejedurías San Martín, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial a la Asamblea General Extraordinaria a verificarse el día 9 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local social calle Larrea Nº 621, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la propuesta de compra del inmueble de la calle Suipacha número 1720, Gerli, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, donde funciona la fábrica de la empresa e informe del Directorio y síndico a este respecto.

2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta.

Nota: En cumplimiento del artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Larrea Nº 621, Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.14|3-Nº 12.303.v.3|4|52

TITANIA

Inmobiliaria, Comercial y Financiera Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952 a las 10 horas en la sede de la sociedad, calle Alsina 1332, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico correspondientes al primer ejercicio social, vencido el 31 de diciembre último.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda la prescripción del art. 28 de los estatutos, que dice así: "Tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada a la asamblea, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo treinta y dos del reglamento de la Inspección de Justicia de la Nación de fecha veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. El accionista también puede presentar en sustitución de sus acciones un certificado expedido por un banco establecido en el extranjero, pero que tenga sucursal en esta ciudad en cuyo certificado conste el número de acciones que el accionista tenga depositadas respectivamente en el banco de esta ciudad o en la casa matriz de la sucursal establecida en este país. El certificado debe contener el número de las acciones y el de las series a que pertenecen y el Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones a los efectos de la asamblea, pueden ser efectuados fuera de la República en los puntos que al efecto determine. En tales casos el Directorio adoptará las demás resoluciones que fueren conducentes para la elec-

tividad de esta disposición. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio, el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar constituyendo un mandatario".
$ 308 — e.12|3-Nº 12.099-v.31|3|52

TALLERES COGHLAN

Sociedad Anónima Argentina Constructora de Maquinas
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria que se realizará el 2 de Abril de 1952 a las 10 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de presidente, vicepresidente y uno a siete directores y síndico titular y un suplente, según artículos 8º y 15º de los estatutos.

3º Fijación de la remuneración del síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

—Para tomar parte en la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 8º piso, a más tardar hasta tres días corridos antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1952. — El Directorio.
$ 240.— e.6|3-Nº 11.701-v.27|3|52

"TACUARAS", S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Marzo de 1952, a las 16 horas, en su sede social calle Avenida de Mayo 1370, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por un año.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el Art. Nº 11 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de las acciones para poder tomar parte en la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.7|3-Nº 11.791-v.27|3|52

TALLERES METALURGICOS FAMAG S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 1º de Abril de 1952 a las 16 y 30 horas, en el local Avenida de Mayo Nº 981, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º de los estatutos sociales.

2º Revocación del mandato de uno de los miembros del Directorio y eventualmente elección de su reemplazante.

3º Designación de dos personas accionista o no para que tramiten la aprobación de las reformas proyectadas, facultándolos para aceptar las correcciones que le fueran impuestas y que creyeran convenientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 195.— e.6|3-Nº 11.733-v 26|3|52

TRANSPORTES SAN BERNARDO

Sociedad Anónima Comercial
Nº 5.200

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1952 a las 11 horas, en Corrientes 447 escr. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de Diciembre de 1951.

3º Elección del Directorio y síndicos. — El Directorio.
$ 120 — e.7|3-Nº 11.856-v.27|3|52

T E N E S A

TENERIAS E INDUSTRIAS DEL RIO DE LA PLATA

Soc. Anón. Industrial y Comercial
Nº de Registro 4.614
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de Marzo 1952, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por el término de un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.
$ 195.— e.4|3-Nº 11.518-v.24|3|52

TALLERES MECANICOS Y NAVALES CENTRAL

Sociedad Anónima
Nº de Registro 4.254
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Marzo de 1952, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijar la remuneración de los directores y síndico para el ejercicio vencido.

3º Elección de cuatro directores titulares por un año.

4º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.
$ 195.— e.4|3-Nº 11.517-v.24|3|52

T A N G E E

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1952, a las 12 horas, en la calle Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el período terminado el 30 de Noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.6|3-Nº 11.714-v.26|3|52

"U"

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA

(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado)
(N-1.520)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Cangallo 3175, el 28 de Marzo de 1952, a las 15 y 30 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1951 y el informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Remuneración de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.6|3-Nº 11.751-v.26|3|52

UNION TEXTIL S A.

Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo de 1952, a las 18 horas, en Virrey Cevallos 289, 1º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 160.— e.6|3-Nº 11.671-v.27|3|52

UNION FABRIL R. ARANES Y CIA.

Sociedad Anónima Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 1952 a las 10 horas, en el local de la calle Corrientes 447, of. 702, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.7|3-Nº 11.757-v.27|3|52

"V"

VERITAS - F. ANTONIO RIZZUTO

S. A. Editora, de Informaciones Comerciales, Representaciones y Mandatos
Maipú 286 - Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 4 de abril próximo, a las 18, en Maipú 286, para:

1º Considerar documentos que cita el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al 9º ejercicio;

2º Elección de cuatro directores;

3º Elección de síndicos;

4º Remuneración del Directorio y síndico;

5º Remuneración de gerentes;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.10|3-Nº 11.828-v.28|3|52

"VIDRART"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de abril del corriente año, a las 12 horas, en la calle Medrano Nº 252, para tratar lo siguiente:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Modificación parcial del estatuto en los siguientes arts.: 1º) Denominación social. 2º) Objeto de la sociedad. 3º) Capital social. 9º) Fecha de balance.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 195.— e.12|3-Nº 12.037-v.1º|4|52

"W"

WARSKITT & EDGAR, S. A.

Transportes, Cargas y Anexos, Soc. Anón. Com. e Ind.
Nº de Registro 4.884
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de Marzo de 1952 a las 10.15 horas, en el local social Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.
$ 195.— e.4|3-Nº 11.519-v.24|3|52

"Z"

ZEELANDIA

Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Marzo de 1952, a las 12 horas en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.29|2-Nº 11.377-v.20|3|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ASERRADERO Y OBRAJES SANTA MARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 31 de enero de 1952, pasada por ante el escribano Alfredo Reboyras, don Federico Manuel Vogelius, cede y transfiere a favor de don Jorge Mario Vogelius, casado, argentino, industrial, mayor de edad domiciliado en la calle Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña 710, piso octavo, Dpto. letra A, Ochenta Cuotas sociales de un valor de Un Mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "ASERRADERO Y OBRAJES SANTA MARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 45. — e.19 3-Nº 12.596-v 25 3 52

AGER CIA QUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Cesión de Cuotas — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, convienen entre los socios: Doctor José Ricci, casado, domiciliado en la calle Guise 2050 Buenos Aires, y doctor Ezio Bartolini, soltero, domiciliado en la calle O'Brien 1061 San José de Mendoza, los dos italianos, mayores de edad, hábiles para contratar y componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada: "AGER CIA. QUIMICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Julio de 1951, bajo el número 1.794, del Fº 20, del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con la conformidad del otro socio; doctor Gino Piraccini en celebrar entre los primeros nombrados las cesiones de cuotas que a continuación se expresan: 1º). El doctor Ezio Bartolini vende, cede y transfiere al doctor José Ricci, Nº 19 (diez y nueve) cuotas de

capital, por el importe de m$n. 9.500 (nueve mil quinientos) que le correspondían en la Sociedad según contrato ya relacionado precedentemente. — 2º): El nombrado cedente, recibe en este acto, a su entera satisfacción el importe de dichos precios de manos de su respectivo cesionario, a quién le otorga la correspondiente carta de pago en forma, le transfiere todos los derechos que le correspondían o podían corresponderle al cedente en la Sociedad por efecto de la tenencia de dichas cuotas; y cesionario consienten expresamente en que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines legales pertinentes. — 3º): Instruído el doctor José Ricci, de la cesión de cuotas otorgada a su favor la acepta en todas sus partes. — 4º): El tercer socio doctor Gino Piraccini, de la Sociedad "Ager Cía. Química, Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifiesta su conformidad con la cesión de cuotas efectuada y reconoce expresamente al cesionario en el ejercicio de los derechos que corresponden a las cuotas de capital que ha adquirido. — Así lo otorgan previa lectura y ratificación lo firman conjuntamente en Buenos Aires, en la fecha "ut supra". Fdo.: Doctor José Ricci. — Gino Piraccini. — Ezio Bartolini. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1952. — Bartolini, vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$120 — e.19|3-Nº 12.629-v.25|3|52

ARRIGHELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Febrero del año de mil novecientos cincuenta y dos, entre los miembros integrantes de la sociedad ARRIGHELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Sres. Pedro Nicolás Arrighelli, Alejandro José Arrighelli, Victorio Faccin, Enrique Bernardo Merdzdorf y Amadeo Roveda, con sede en esta Capital, calle Carlos Pellegrini Nº seiscientos setenta y siete, con el ramo de fabricación de espejos, compra y venta de vidrios y cristales y artículos afines, constituida según instrumento privado de fecha veinte y tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio el día diez y siete de Julio del mismo año bajo el número un mil ochocientos quince al folio cuatrocientos treinta y uno del Libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada se ha resuelto lo siguiente: — Primera: Por unanimidad de votos se acepta el retiro voluntario del socio don Enrique Bernardo Merdzdorf, quien conjuntamente con los socios Alejandro José Arrighelli y Victorio Faccin ejercitaban la gerencia del Establecimiento. — Segunda: El señor Enrique Bernardo Merdzdorf queda desligado de la gerencia del establecimiento y en su reemplazo los socios convienen por unanimidad que mientras la sociedad no resuelva reajustar su administración los Sres. Alejandro José Arrighelli y Victorio Faccin en forma conjunta ejerciten las funciones de gerentes, con la misma amplitud de facultades que derivan del instrumento social. — Tercera: Don Enrique Bernardo Merdzdorf, cede y transfiere a favor de don Pedro Nicolás Arrighelli, las nueve cuotas capital que tenía en la sociedad antes referida y con esta cesión que practica a su entera conformidad manifiesta que nada tiene que reclamar por cuanto antes de ahora el señor Pedro Nicolás Arrighelli en su nombre personal y la entidad social en nombre de ella lo ha desinteresado en el doble carácter de socio y de gerente. En su consecuencia otorga el más formal recibo y carta de pago en legal forma. Los socios que suscriben aceptan la cesión por unanimidad de votos y manifiestan que nada tienen que oponer a la misma. — Cuarta: El Señor Amadeo Roveda asimismo cede y transfiere a favor del señor Alejandro José Arrighelli nueve cuotas capital de las diez y ocho que era titular de un mil pesos cada una. En su consecuencia su aporte en la sociedad queda reducido a nueve cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de Nueve mil pesos moneda nacional. Los demás socios que suscriben manifiestan por unanimidad de votos su coformidad a la cesión precedente. — Quinta: El señor Roveda, por su parte manifiesta que el precio de dicha cesión ha sido satisfecho a su entera conformidad y que por lo tanto acuerda al cesionario el más formal recibo y carta de pago en legal forma. — Sexta: En su mérito queda modificada la cláusula quinta (Pasa al sello de diez centavos nº setecientos veinte y ocho mil cuatrocientos noventa K). — (Viene del sello de diez centavos nº cero, cuarenta y siete mil, cuatrocientos cuarenta y uno-K). — Relativa a la distribución de las cuotas entre los socios en la siguiente forma: a) Don Pedro Nicolás Arrighelli, sesenta y cinco (sesenta y cinco) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; b) Don Alejandro José Arrighelli, diez y ocho cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional. c) Don Victorio Faccin, ocho cuotas del mismo valor cada una o sea la suma de Ocho mil pesos moneda nacional; d) Don Amadeo Roveda, nueve cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de Nueve mil pesos moneda nacional. Las partes de común acuerdo suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires en la fecha ut supra. — Fdo.: Pedro Nicolás Arrighelli. — Alejandro José Arrighelli. — Victorio Faccin. — Enrique Bernardo Merdzdor. — Amadeo Roveda. — En este estado las partes dejan la debida constancia que el precio de cada una de las cesiones de cuotas a que se refiere este convenio alcanza a la suma de nueve mil pesos m.n. o sean en total a la cantidad de Diez y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ Diez y ocho mil m.n.). — Así conformes los intervinientes firman esta ampliación en el lugar y fecha de su otorgamiento. — P. N. Arrighelli. — Alejandro J. Arrighelli. — Victorio Faccin. — A. Roveda. — E. B. Merdzdorf.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 210.— e.19|3-Nº 12.588-v.25|3|52

BALOGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 225. — Primer Testimonio: Escritura Número Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Arturo López García, casado, uruguayo, de treinta y nueve años, domiciliado en la calle Cochabamba cuatro mil cuarenta y dos; don Antonio Baqués, casado, argentino, de cincuenta y dos años, con domicilio en la calle Navarro dos mil novecientos treinta y ocho; y don Florencio Baqués, casado, español, de cuarenta y ocho años, domiciliado en la calle Pacheco tres mil quinientos diez; todos los comparecientes vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "BALOGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República y en el extranjero, así como también adquirir el activo y pasivo de otras sociedades o empresas de similares objetos. — Segunda: La Sociedad tienen por objeto la fabricación, importación y exportación de toda clase de objetos elaborados con materiales plásticos de cualquier naturaleza o de metal estampado o fundido y los artículos ya construidos con estos mismos materiales, ya sea aislados o formando piezas combinadas. — Igualmente la fabricación de máquinas, piezas de mecánica en general, moldes, matrices y grabados para esos u otros fines, así como la compra, importación, fabricación, exportación y venta de las materias primas, productos semielaborados y mercaderías para su industrialización y comercialización. — Estas actividades tienen carácter enunciativo y no limitativo, pudiéndose dedicar a cualquier otra clase de actividad lícita que pueda resultar de interés para la misma, ya sea comercial, industrial, fabril, importación, exportación, etcétera. — Para cumplir el objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, dar y tomar dinero en préstamo, comprar, vender o permutar bienes inmuebles, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas e hipotecas y demás derechos reales y dar y tomar en arrendamiento inmuebles. — Tercera: El capital social será de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional representado por doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: cien cuotas de un mil pesos por el señor Arturo López García, entregando materia prima por dicho importe; cincuenta cuotas de un mil pesos por el señor Antonio Baqués aportado con el cincuenta por ciento de una máquina nueva de inyección para fabricar artículos plásticos, cuyo costo ha sido de Cien mil pesos moneda nacional adquirida en enero del corriente año; y cincuenta cuotas de un mil pesos por el señor Florencio Baqués, aportado con el otro cincuenta por ciento del valor de la máquina antedicha. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de veinte años, a contar desde la fecha, no obstante lo cual cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, comunicando su decisión a los demás socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Quinta: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Arturo López García, Florencio Baqués y Antonio Baqués, que pueden actuar indistintamente con facultades para obrar en nombre de la Sociedad en los términos del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, quedando prohibido emplearlas en operaciones o asuntos extraños a la Sociedad ni comprometerla en fianzas o garantías en favor de terceros. — Las tareas de Administración podrá distribuirse de común acuerdo entre los socios sin que la distribución que se haga tenga carácter exclusivo. — La firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, los cuales para obligar a la Sociedad suscribirán el nombre de la misma, seguida de sus propias firmas. — Para todas las operaciones sociales sólo se requerirá la firma de uno de los socios, siendo necesaria la firma de dos indistintamente, cuando se trate de adquirir o vender inmuebles, constituir, modificar o extinguir derechos reales sobre los mismos y para conferir poderes generales o especiales, sean administrativos o judiciales o de otra índole. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y balance y de las utilidades realizadas y liquidadas se destinará a: Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital; y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital, debiendo ser soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: A los efectos de lo dispuesto en el artículo diecisiete de la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se llevará un libro de Actas en el que se registrará las resoluciones que dicho artículo prevee y las demás que interesen a la sociedad. La contabilidad y liquidación de la Sociedad será llevada y efectuada de acuerdo con lo que dispone al respecto del Código de Comercio. — Octava: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá por tal causa y continuará, pudiendo los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz seguir formando parte de la sociedad. Si los herederos fuesen más de uno, no podrán intervenir en los negocios sociales si no por medio de un representante común. — En caso de que los herederos del socio fallecido no desearen continuar en la Sociedad, los socios sobrevivientes podrán adquirir las cuotas de capital por el valor que tuvieren en dicho momento. — Para fijar el valor se nombrará un representante de los herederos y uno por parte de los adquirentes quienes resolverán cuál es el valor de cada cuota. — Si no llegaren a un acuerdo nombrarán los dos un tercero cuyo fallo será inapelable. Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas ni disponer de las mismas en forma alguna sin el consentimiento unánime y expreso de los demás socios. — Décima: Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscitare entre los socios ya sea sobre la interpretación de este contrato o sobre otros casos no previstos en el mismo, durante su divergencia o al tiempo de la disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales en caso de disconformidad nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio y las supletorias del Código Civil. — Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido; así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Anselmo A. Montone y don Rolando P. Catoni, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Arturo López García. — A. Baqués. — F. Baqués. — Tgo.: A. A. Montone. — Tgo.: Rolando P. Catoni. — Está mi sello. Ante mí: J. J. Martín y Herrera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuarenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Baloga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: tres millones trescientos veinte y dos mil ciento sesenta y cinco, tres millones trescientos veinte y dos mil ciento sesenta y tres y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 375.— e.19|3-Nº 12.652-v.25|3|52

BAR—CA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Veinte y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte y dos días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Camilo Francisco López, firma "Camilo López", español, de cincuenta y ocho años de edad, que dice ser casado con doña Ernesta Francisca Azcue, domiciliado en la calle Valentín Gómez tres mil ciento noventa y cuatro, y don Valentín Gastaminza, firma "V. Gastaminza", español, de cuarenta y seis años de edad, soltero, domiciliado en la calle Zabala tres mil ochocientos ochenta y nueve, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que formalizan por este acto, el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de BAR—CA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Valentín Gómez número tres mil ciento noventa y cuatro pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El término de duración de este contrato es de cinco años a contar del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha retrotraen los efectos de la presente. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación de cualquier negocio comercial o industrial que los socios de común acuerdo resuelvan mediante la compra y venta de mercaderías y|o la compra de materias primas y su industrialización y venta o cualquier otro negocio, ya sean importaciones, exportaciones, consignaciones, comisiones, depósitos, representaciones o cualquier otro que esté dentro del comercio. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios e integradas en la siguiente forma: El señor Camilo López veinte y seis cuotas o sean veinte y seis mil pesos moneda nacional: de los ... ha integrado la suma de Veinte y cuatro mil pesos en mercaderías formado por ... de compra según inventario firmado por las partes, practicado por el Contador

Corbella Figini, un ejemplar del cual extendido en el sello de tres pesos moneda nacional número cuatrocientos tres mil cuatrocientos noventa y dos K., agrego a esta escritura; y dos mil pesos en efectivo. — El señor Valentín Gastaminza Veinte y cuatro cuotas o sean Veinte y cuatro mil pesos moneda nacional, de los cuales integra doce mil pesos en efectivo y los restantes doce mil pesos moneda nacional se obliga a integrarlo en un plazo no mayor de seis meses. — Quinta: La Sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por Gerentes que podrán actuar conjunta, separada, alternativamente o indistintamente, quedando designados en tal carácter ambos socios señores Camilo Francisco López y Valentín Gastaminza. — Toda remoción o nombramiento de gerentes se efectuará por unanimidad. — Los Gerentes no gozarán de sueldo alguno por su prestación de servicios. — Sexto: El uso de la firma estará a cargo conjunto de los dos socios Gerentes que suscribirán con su firma particular precedida por el sello de la sociedad, quedándoles prohibido usar o comprometer dicha firma social en asuntos ajenos a los negocios sociales. — Séptimo: Los gerentes tienen las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga, incluso operar con los Bancos Central, de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco, aceptando sus Cartas Orgánicas, Estatutos y Reglamentos, abrir cuentas corrientes o de cualquier clase en los mismos, librar, endosar, cheques y órdenes de pago, valores, letras y pagarés, hacer descuentos, solicitar créditos otorgar escrituras de compra venta, hipoteca o anticresis, sobre toda clase de bienes de la Sociedad o de deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales, firmando las escrituras públicas precisas, celebrar contratos de locación, como locadora, o locataria, constituir sociedades accidentales o en comandita con particulares u otras entidades, conceder habilitaciones, cobrar y percibir, transar, hacer quitas, representar a la sociedad como actora o demandada ante los jueces, oficinas públicas, nacionales, provinciales, y municipales, y ante todas las autoridades y corporaciones, registrar marcas y sus transferencias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir mandatos, en todo o en parte. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, pues tienen las más amplias facultades que les acuerde la ley respectiva. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales de comprobación donde se establecerá el porcentaje de autorización que se afectará sobre los distintos rubros o bienes de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, deducido un cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes pudiendo los mismos retirarlas en cada ejercicio. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Noveno: Cualquier socio puede retirarse de la Sociedad con un preaviso al otro socio de ciento ochenta días. — Décimo: En caso de muerte o incapacidad de un socio, la sociedad se disolverá a cuyo efecto se procederá a practicar el balance general y el socio capaz o supérstite será el liquidador de la misma, ajustando su cometido a las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las diez cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato al cual se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos del acto don Carlos Rodríguez Mendoza y don José María Fernández, vecinos, hábiles, mayores de edad de mi conocimiento doy fe. — Camilo López. — V. Gastaminza. — C. R. Mendoza. — José M. Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Florencio N. Amorosano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil seiscientos veinticinco del Registro doscientos noventa y nueve a mi cargo; doy fe. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada Bar-ca expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno que llevan los números correlativos desde dos millones novecientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 290.— e.19|3-Nº 12.634-v.25|3|52

BORIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 26 de Febrero de 1943, el señor Andrés Brieba, transfiere en favor del señor Enrique Mayer, todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden al importe de una cuota de la sociedad "BORIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 40.— e.19|3-Nº 12.644-v.25|3|52

COMPAÑIA GENERAL DE ALIMENTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 7 de Febrero de 1952, el señor Gustavo Neuking, cede las treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que le pertenecen en la sociedad "COMPAÑIA GENERAL DE ALIMENTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a Doña Olga Wakefield Adam. — Buenos Aires, Marzo doce de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 30.— e.19|3-Nº 12.592-v.25|3|52

CASA RAUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Raúl Sidelsky, argentino naturalizado, casado, C. I. Nº 445.975 y Alfredo Sidelsky, argentino, soltero, C. I. Nº 2.750.691, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas, disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y leyes complementarias en vigor: Primera. De la Denominación: La Sociedad girará bajo la denominación de "CASA RAUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. Del Domicilio Legal: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Santa Fe Nº 4645, sin perjuicio de posterior cambio o de instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera. De la Duración: El término de duración de la Sociedad será de cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Este plazo será prorrogado por igual término, previa inscripción en el Registro Público de Comercio, en cada oportunidad, una o más veces, debiendo los socios en forma fehaciente con seis meses de anticipación al vencimiento de cualquier período indicar su deseo de retirarse; en caso de no hacerlo así se considera dada su aceptación para la reinscripción por un nuevo período. — Cuarta. Del Capital Social: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Legal (m$n. 500.000.—), representado por Cinco mil cuotas de cien pesos moneda legal cada una, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: Raúl Sidelsky, cuatro mil quinientas cuotas valor Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda legal, y Alfredo Sidelsky Quinientas cuotas valor Cincuenta mil pesos moneda legal. — El total del Capital indicado se encuentra suscripto e integrado de acuerdo a los valores del Balance que se acompaña, debidamente firmado, y que se considera parte del presente. — Quinta. Del Objeto Social: El objeto principal de la Sociedad será la Venta de Muebles y Fabricación de Colchones, pudiendo anexar cualquier otra actividad comercial y|o industrial lícita. — Sexta. De la Gerencia: La Gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios señores Raúl Sidelsky y Alfredo Sidelsky, quienes a su firma individual e indistinta, precedida del sello social, podrán: abrir cuentas en todos los bancos, sean éstos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, todas sus sucursales o agencias, en especial con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, todas sus sucursales o agencias, efectuar depósitos, realizar extracciones de fondos depositados a nombre de la sociedad; solicitar créditos con o sin garantía real o personal, amortizarlos y cancelarlos; firmar cheques, giros, pagarés y cualquier otro documento de crédito público o privado; endosar toda clase de documentos; conferir poderes especiales y|o generales, limitarlos o cancelarlos; comprar, vender toda clase de mercaderías y materia prima, bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, permutarlos, hipotecarlos, cancelar hipotecas, darlos en arrendamiento, proceder a su desalojo, dar y tomar posesión de los mismos; firmar contratos para la provisión de mercaderías con todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales; realizar pagos y efectuar cobros exigiendo u otorgando los pertinentes recibos y cartas de pago, y en general todos los actos conducentes al mejor logro del objeto social sin limitaciones de ninguna especie, ya que el presente es simplemente enunciativo y no limitativo, con la sola excepción de no otorgar la firma social en fianzas o garantías de terceros. — Séptima. Del Ejercicio Comercial: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, aparte de los parciales que se efectuarán de acuerdo a las disposiciones legales, o cuando cualquier socio lo solicitare. — De las utilidades que el mismo arroje, se destinará un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, y del remanente, previas las amortizaciones y otros fondos que se estime oportuno formar, se distribuirá en proporción al capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Las utilidades líquidas correspondientes a cada socio, primeramente deberá aplicarse a la cancelación de sus saldos deudores por cualquier concepto a la Sociedad, y el saldo restante podrá retirarse dentro de los ciento veinte días de la fecha de cierre, determinado oportunamente en reunión de socios y fijada en el Libro de Actas. — Todos los balances se considerarán aprobados si dentro de los sesenta días de puestos a disposición de los socios no fueran observados por éstos. — En una reunión especial de los socios se fijarán los retiros mensuales dejándose la debida constancia en el Libro de Actas. — Octava. De los Retiros Anticipados: Si cualquiera de los socios deseare retirarse anticipadamente de la Sociedad, deberá comunicarlo al otro socio en forma fehaciente con una anticipación de ciento ochenta días; para tal evento el socio restante podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, para lo cual se practicará un balance general a la fecha del retiro y del importe que del mismo resultare con valores de acuerdo a los libros se reintegrará en doce cuotas mensuales iguales, sin intereses. — En caso de no hacer uso de la opción anterior se procederá a la disolución y liquidación de los negocios sociales. — Novena. De los Fallecimientos: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del causante pasarán a integrar la Sociedad en reemplazo del socio fallecido, debiendo éstos a tal efecto unificar su representación. — Décima De la Incapacidad Legal: En caso de producirse la incapacidad legal de cualquiera de los socios por un período mayor de seis meses, se procederá en la forma prevista en el punto anterior. — Undécima. De las Divergencias: En caso de divergencias de cualquier índole, los socios nombrarán árbitros, amigables componedores, quienes en caso de desacuerdo nombrarán uno cuyo fallo será inapelable. — En base a las once cláusulas transcriptas, se ratifican en el lugar y fecha arriba indicados. — Alfredo Sidelsky. — Raúl Sidelsky.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 320.— e.19|3-Nº 12.598-v.25|3|52

COMPAÑIA EXPORTADORA CEGAPELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, doce días de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Luis Hirsch, domiciliado en esta Capital Federal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos cuarenta y seis, y Eduardo Bembibre, domiciliado en la ciudad de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires en la calle Veinte y cinco de Mayo trescientos cuarenta y cuatro, ambos, argentinos casados comerciantes mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por el siguiente articulado: Primero: La sociedad se denominará "COMPAÑIA EXPORTADORA CEGAPELA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos cuarenta y seis y podrá constituir sucursales y agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad será la exportación de cerdas, garras, lana, borra de lana, pelos vacunos y demas suproductos ganaderos. Tercero: La sociedad durará Diez Años a partir del primero de noviembre del corriente año mil novecientos cincuenta y uno. Cada tres años por primera vez al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad haciendo saber tal decisión por telegrama colacionado dirigido a la sede social con una anticipación de seis meses. El socio o socios restantes podrán optar por a adquisición de las cuotas del saliente, al precio que resulte del respectivo balance anual, a prorrata de sus capitales si fueran más de uno los restantes o exigir la liquidación de la sociedad. En el caso de adquisición de las cuotas del socio saliente, su importe le será abonado por el o los adquirentes en cuatro cuotas trimestrales adelantadas, iguales y sucesivas a partir de dicho balance anual, con más un interés sobre saldos deudores al tipo del que cobra por descuentos el Banco de la Nación Argentina pagadero por trimestres vencidos. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por ambos socios por partes iguales, quienes integran su cincuenta por ciento en dinero efectivo y se comprometen a ingresar el cincuenta por ciento restante a medida que lo requiera la marcha de los negocios. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo del socio don Luis Hirsch quien tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades, con la excepción de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en garantías a favor de terceros. El gerente representará a la sociedad con la amplitud de facultades previstas en el artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y necesaria para la administración de los negocios sociales, inclusive en lo que respecta a los Bancos Cen- Sigue en el sello de pesos dos m|n. Nº un millón setecientos doce mil seiscientos treinta y seis K. Viene del sello de pesos dos m|n. Nº un millón setecientos doce mil seiscientos treinta y cinco K. - tral de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco oficial o particular con los cuales podrá realizar cualquier operación comercial o bancaria abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirarlos retirar valores a cobro o en custodia solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés como girante aceptante o endosante, hacer descuentos y amortizaciones, firmando las renovaciones, comprendiéndose en dichas facultades de administración las determinadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y en los

incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo tercero y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexto: El ejercicio comercial terminará el treinta y uno de octubre de cada año, a cuya fecha se practicarán inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas, previo descuento del cinco por ciento para la formación de la reserva legal dentro de los límites de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirán de acuerdo a los aportes de capital, soportándose las pérdidas en igual proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se efectuará un balance a la fecha del deceso en un plazo no mayor de noventa días a partir de ese hecho. Dentro de los sesenta días de haberse terminado el mencionado balance, dentro del plazo precitado, los herederos del socio fallecido deberán resolver si se incorporan a la sociedad, en reemplazo del socio fallecido o si se retiran de la misma. En el segundo supuesto el socio o socios sobrevivientes podrán aceptar la decisión de los herederos o resolver la liquidación de la sociedad. En caso del retiro de los herederos, sus haberes les serán abonados en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, la primera a los treinta días a contar de la fecha de la decisión de los herederos, con más un interés al tipo del que cobra por descuentos el Banco de la Nación Argentina, pagadero por trimestres vencidos. — Octavo: Los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación para intervenir en o tratar con la sociedad. — Noveno: En caso de incapacidad declarada de uno cualquiera de los socios, regirán las disposiciones del artículo séptimo, teniendo su curador los mismos derechos que los previstos para sus herederos, siendo entendido que los plazos regirán con relación a la fecha de la declaración de incapacidad. — Décimo: Para la realización de los balances previstos en los artículos tercero y séptimo regirán las normas que acostumbre aplicar la sociedad en la confección de sus balances generales, conviniéndose desde ya que no se reconocerá - Sigue en el sello de pesos dos m|n. No un millón setecientos doce mil seiscientos treinta y siete K. Viene del sello de pesos dos m|n. Nº un millón setecientos doce mil seiscientos treinta y seis K. - llave o mayor valor a los rubros del activo. Y Undécimo: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. Si una de las partes no designare su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, dicho nombramiento será efectuado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad a pedido de la otra parte, corriendo por cuenta de aquélla el pago de las costas y gastos de esta gestión. Si los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero cualquiera de ellos podrá pedir el nombramiento al Presidente de la citada Bolsa de Comercio dentro de los cinco días de producida la discordia. El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare a él abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originaren las acciones judiciales que inicie u obligue a promover a las otras partes, tanto en lo que a ellas corresponda como en lo que pertenezca a las otras. Bajo las once cláusulas precedentes dejan constituída la sociedad "Compañía Exportadora Cegapela Sociedad de Responsabilidad Limitada". Se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados. Sobre raspado: - por - ciento - mencionado - discordia - Compañía. Valen. Sobre raspado: diciembre. Vale. — L. Hirsch. — E. Bembibre. — Buenos Aires, tres de Marzo de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 350.— e.19|3-Nº 12.591-v.25|3|52

EL SOSNEADO COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del doctor Adolfo J. Serra, se hace saber por el término de cinco días que la sociedad "EL SOSNEADO, COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado por Diez Años su contrato social, a partir del día Dieciocho de Julio de Mil Novecientos Cincuenta y Uno, por escritura de fecha cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno ante Ignacio L. Paz. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40 — e.19|3-Nº 12.628-v 25|3|52

FABRICA DE ESCALERAS CARRETILLAS Y AFINES I AMEIGEIRAS & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber durante cinco días que Don Damián Fernando Bernasconi Cabrera, transfiere a Don Miguel Angel Sabatino las cien cuotas de capital que le pertenecían en la Sociedad: "FABRICA DE ESCALERAS CARRETILLAS Y AFINES I AMEIGEIRAS & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio de diez mil pesos moneda nacional, según documento privado de fecha 7 de marzo de 1952. — Buenos Aires, marzo doce de 1952. — E: "Nacional de Primera Instancia en lo. Testado: de: comercial: vale. — Ricardo Eastman. secretario

$ 50.— e.19|3-Nº 12.556-v.25|3|52

FABBRE Y URUEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, doctor Ricardo Williams, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Cesión de Cuotas. — En Buenos Aires a los 24 días de diciembre de 1951, reunidos los señores Alfredo Augusto Fabbre, Joaquín Urueña y Enrique Alberto Fabbre, únicos socios integrantes de "FABBRE Y URUEÑA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 31 de Julio de 1951, al folio cuatrocientos dieciséis, del Libro diecinueve, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, se conviene: — Primero: El señor Enrique Fabbre, cede y transfiere a los señores Alfredo Augusto Fabbre y Joaquín Urueña, por partes iguales, y éstos aceptan y adquieren, las diecinueve cuotas de un mil pesos cada una, que constituyen su aporte de capital social, según cláusula segunda del citado contrato. — Segundo: Comprende tal cesión todos cuantos derechos correspondían al señor Enrique Alberto Fabbre, en calidad de socio, y en cuanto a las obligaciones también son adquiridas por los señores Alfredo Augusto Fabbre y Joaquín Urueña, por partes iguales por lo cual así responderán al cedente en caso de que terceros hagan valer lo dispuesto por el Art. 12, in fine de la Ley 11.645. — Tercero: Esta cesión se realiza por el precio de treinta mil pesos que los adquirentes pagan al cedente según documento aparte, dándose por el presente recibo por tal suma. — Cuarto: Modifícase la parte final de la cláusula 2ª, del contrato constitución, en cuanto que las cuotas sociales no serán de un mil pesos sino de quinientos pesos cada una. — Consiguientemente, el capital social queda integrado exclusivamente y por partes iguales por los señores Alfredo Augusto Fabbre y Joaquín Urueña, los que respectivamente son propietarios de cincuenta y siete cuotas de quinientos pesos cada una. — Alfredo Fabbre. — Joaquín Urueña. — Enrique A. Fabbre. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 100. — e 19|3-Nº 12.648-v.25|3|52

FERRART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Marian Rohr, Nina Saidman de Rohr y Moisés Ber Teitelbaum, únicos componentes de "Ferrart, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de junio de 1948, bajo el Nº 909, al Folio 6 del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor José Benito Acuña, soltero, español, mayor de edad, con domicilio en la calle Miguel Angel 1969 de esta Capital Federal, se conviene: 1— El señor Moisés Ber Teitelbaum, cede y transfiere al socio Marian Rohr las cincuenta (50) cuotas sociales, por un valor nominal de cincuenta mil pesos (m$n. 50.000) que le pertenecen y le corresponden en la Sociedad aludida precedentemente "Ferrart, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio equivalente a dicho valor nominal de cincuenta mil pesos (m$n. 50.000) que declara haber recibido del cesionario antes de ahora por cuyo importe le otorga carta de pago y recibo en forma, colocando al comprador en el mismo grado, lugar y prelación que tenía como socio en la mencionada sociedad, de la cual se desliga, quita y aparta. — En virtud de dicha cesión que queda definitivamente formalizada por este acto el señor Moisés Ber Teitelbaum, deja de ser socio de la sociedad referida, declarando que nada tiene que reclamar a la misma ni a sus consocios y no queda pendiente cuenta alguna entre las partes; 2— Aumentar el capital social en m$n. 150.000,00; 3— Aceptar con efecto retroactivo al día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, como nuevo socio al señor José Benito Acuña, que participa con sesenta cuotas en el nuevo capital que ya ha sido aportado e integrado y figura comprendido en el balance que se acompaña; 4— Modificar el contrato social que queda concebido en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad girará con la denominación, razón y firma "FERRART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Doctor Luis Belaustegui número tres mil doscientos cincuenta y cuatro, sin perjuicio de poder modificarlo cuando lo consideren conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, escritorios y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero, asignándoles capital o no. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto explotar la fabricación de artículos de ferretería en general y anexos; pudiendo asimismo dedicarse a la fabricación, importación y exportación de toda clase de artículos o mercaderías, participar en otras sociedades e industrias, intervenir en licitaciones públicas y privadas, comisiones y consignaciones; recibir comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones, de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones vinculadas con el objeto social; distribución de mercaderías o productos con o sin marca propia; gestiones de negocios de toda clase y naturaleza, así como tomar a su cargo administraciones de otras sociedades, y toda otra actividad que guarde afinidad con el más amplio objeto social dentro del comercio y la industria. — La sociedad podrá asimismo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y|o industriales lícitas. — Artículo Tercero: La duración de este contrato será de cinco años a partir del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen sus actividades y vigencia de este contrato y será prorrogado por períodos subsiguientes de tres años, hasta un máximo de treinta años, siempre que no se exprese voluntad de disolución de los socios Marian Rohr y|o Nina Saidman de Rohr de acuerdo a los términos del artículo décimotercero. — Artículo Cuarto: El capital social se constituye en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 300.000,00), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una de ellas, y totalmente suscriptas e integradas con maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, herramientas y matrices, mercaderías, deudores varios —cuentas corrientes deudores por ventas— y dinero en efectivo, de acuerdo al Balance firmado por el Contador Público Nacional Doctor D. David Abulafia, en las siguientes proporciones: por el socio señor Marian Rohr ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; por el mismo socio señor Marian Rohr sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal que otorga en préstamo al socio señor José Benito Acuña y por el socio señora Nina Saidman de Rohr ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo Quinto: Las utilidades o pérdidas que la explotación de la referida actividad pueda llegar a producir, serán repartidas o soportadas por parte de los socios en las siguiente proporciones: por el socio señor Marian Rohr, con el cuarenta por ciento (40%); por el socio señor José Benito Acuña, con el veinte por ciento (20%) y por el socio señora Nina Saidman de Rohr con el cuarenta por ciento (40%), las cuales a medida que se vayan produciendo y al término de cada ejercicio anual les serán acreditadas en sus respectivas cuentas particulares. — En cuanto al socio señor José Benito Acuña, el mismo no podrá retirar las utilidades producidas en el negocio, hasta tanto no haya concluído de reintegrar al señor Marian Rohr la totalidad de las cuotas que este último aportó por aquél en la sociedad. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señora Nina Saidman de Rohr, quien desde ya asume el cargo de gerente con todas las atribuciones de la ley y con las limitaciones expresamente indicadas en este contrato. — El uso de la firma social estará a cargo exclusivamente de la socia gerente, quien no podrá comprometer a la misma en asuntos ajenos al interés de la Sociedad, ni en prestaciones a título gratuito. — Esta firmará en todos los casos con su firma particular precedida por la denominación de la Sociedad. — Artículo Séptimo: El socio señor Marian Rohr actuará únicamente como dador de capital, en tanto que el socio señor José Benito Acuña, actuará como socio dador de capital con funciones de jefe de producción de fábrica, con todas las obligaciones de tales tareas ante la gerencia y ante la Sociedad, percibiendo por sus tareas en retribución a su trabajo especializado la suma de Ochocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 800,00) mensuales. — El socio José Benito Acuña con tareas en la Sociedad deberá dar cumplimiento a las órdenes de fabricación que reciba por parte de la gerencia, sin perjuicio de poder sugerir, en los límites de esta expresión, la orientación de la producción, siendo responsable de la disciplina que debe reinar en los talleres a su cargo. — Artículo Octavo. Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la Sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo o en descubierto con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, aceptar y constituir hipotecas; presentarse en licitaciones oficiales y particulares; efectuar toda clase de operaciones con respecto al uso de créditos sea en Bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; celebrar contratos de locación, de arrendamiento o de servicios por plazos que excedan o no de seis años; firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener sus registros; estar en juicio como actora o demandada; conferir y revocar poderes especiales y|o generales para que la Sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otro fuero y naturaleza; actuar ante los Ministerios y Reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar, sin excepción todos los actos que requiera su marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo. — Artículo Noveno: Determínase como asignación mensual para la socia gerente la suma de Ochocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 800,00), pudiendo ser modificada esta asignación por manifestación unánime de todos los socios inscripta en el Libro de Actas debidamente rubricado de la Sociedad. — Artículo Décimo: Anualmente se celebrará un balance general al día treinta y uno de mayo, efectuándose el primero en el año mil novecientos cincuenta y dos. Dentro de los cuarenta y cinco días corridos desde la fecha del cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse a los efectos de conside-

rar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuera objetado dentro de los quince días corridos posteriores a la reunión o a la fecha en que tal reunión debió celebrarse. Tanto la aprobación del balance, como las objeciones al mismo, deberán constar en el Libro de Actas, salvo en el caso de aprobación automática. El balance general anual mencionado debe obligatoriamente efectuarse, sin perjuicio de los balances semestrales, bimensuales y|o mensuales que se estimen necesarios o se encuentren establecidos con carácter obligatorio, conforme al ramo comercial y|o industrial que se explote. — Artículo Décimoprimero: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo, serán distribuídas en la siguiente forma: a) 5% para la constitución del Fondo de Reserva Legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance al límite del diez por ciento del capital; b) con el resto de las utilidades, los socios a sugerencia del socio gerente podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias, cualquier remuneración o habilitación que estimaren conveniente, quedando el remanente a disposición de los socios para ser repartido en la proporción establecida en el artículo quinto y con las limitaciones mencionadas en el mismo. — Artículo Décimosegundo: La socia Nina Saidman de Rohr, tendrá la denominación de gerente, con el correspondiente cargo, teniendo a su exclusivo cuidado directo todo lo atingente a la administración general de la Sociedad, pudiendo dedicar tiempo, aptitudes y conocimientos en otras tareas ajenas a la Sociedad. La socia gerente Nina Saidman de Rohr actuará con entera libertad dentro de la Sociedad, sin otras limitaciones que las que surgen del presente contrato. Por su parte el socio Marian Rohr podrá actuar como gerente, cuando razones especiales de enfermedad o fuerza mayor impidan a la socia gerente Nina Saidman de Rohr, a actuar temporariamente en sus funciones. Esta actuación podrá efectuarse previo expreso mandato acordado al socio Marian Rohr, por parte de la socia gerente. El socio Marian Rohr, dador de capital, podrá desempeñar libremente cualquier actividad al margen de la Sociedad. A su vez queda establecida la prohibición expresa para el socio José Benito Acuña de dedicarse a otras tareas, debiendo dedicar todo su tiempo, celo, aptitud y conocimiento a las actividades sociales, dentro del campo específico de su actuación determinado por el artículo séptimo. — Artículo Décimotercero: La Sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales, o cuando lo solicitasen los socios Marian Rohr y Nina Saidman de Rohr. La liquidación proveniente de la disolución será practicada por la misma socia gerente, la que deberá realizar todos los actos vinculados con la disolución, repartiéndose el excedente si lo hubiere, conforme a las proporciones fijadas en el artículo quinto, previo ajuste de los saldos deudores de las cuentas particulares y la situación existente a esa fecha sobre el préstamo aludido en el artículo cuarto. Los socios Marian Rohr y Nina Saidman de Rohr podrán solicitar la disolución y liquidación de la Sociedad, mediante comunicación por telegrama colacionado al socio José Benito Acuña, con tres meses de anticipación al cierre de un ejercicio comercial. En todo momento la disolución y liquidación se efectuará en fecha de cierre de ejercicio comercial y sobre la base del balance general y recuento físico de existencias realizado. El socio José Benito Acuña no podrá en ningún momento solicitar la disolución social, salvo en los casos en que las pérdidas de capital alcanzasen el treinta por ciento. A partir del treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, podrá en cualquier momento el socio José Benito Acuña desligarse de la Sociedad, procediendo a transferir sus cuotas de capital a los otros socios, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; las que le serán abonadas al valor que resulte en el balance general que se practique, con recuento físico de existencias y depuración de los deudores varios por ventas. La transferencia de cuotas de capital por parte del socio señor José Benito Acuña deberá efectuarse de cierre de ejercicio comercial, salvo conformidad expresa para otras fechas por parte de los socios Marian Rohr y Nina Saidman de Rohr. En cualquier momento los socios podrán efectuar transferencia parcial de sus cuotas de capital entre sí. Los socios solamente podrán transferir sus cuotas sociales a terceras personas, cuando se haya cumplido con las disposiciones del artículo doce de la Ley Nº 11.645 y los otros socios no se hayan puesto en condiciones de comprarlas. — Artículo Décimocuarto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de incapacidad legal debidamente declarada de alguno de ellos, se incorporarán automáticamente a la Sociedad, los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz. En el caso del socio José Benito Acuña sus derecho habientes podrán optar por retirarse de la Sociedad, en cuyo caso se practicará un balance general, y de acuerdo a su resultado percibirán la mitad en efectivo a los treinta días de aprobarse el balance, y el saldo en cinco cuotas iguales y continuas, pagaderas con vencimientos trimestrales sucesivos escalonados, a razón de una cuota cada trimestre. Estas cuotas serán garantizadas con pagarés firmados por los otros socios. A los herederos o representantes legales del socio José Benito Acuña, se extiende la prohibición de solicitar la disolución y liquidación social; salvo en el caso previsto en el artículo décimotercero. A su vez, los herederos o representantes legales de los socios Marian Rohr y Nina Saidman de Rohr podrán pedir la disolución y liquidación social u optar por continuar en la Sociedad. — Artículo Décimoquinto: Todo diferendo será resuelto por árbitros arbitradores, nombrados uno por la parte divergente y otro por los restantes socios, los que antes de entrar a actuar aceptan un árbitro tercero único a propuesta del señor Marian Rohr, que resolverá en forma inapelable y obligatoria en el caso de que los primeros no se hubieran puesto de acuerdo. — Artículo Décimosexto: En todo cuanto no haya sido previsto en este contrato, serán de aplicación las normas del Código de Comercio y del Código Civil en su caso. En prueba de conformidad firman los contratantes este convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Marian Rohr — Nina Saidman de Rohr — Moisés Ber Teitelbaum — José Benito Acuña.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 820.— e.19|3-Nº 12.583-v.25|3|52

"GLACIAL SIC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del doctor Manuel Vidal Molina (h.), se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores doña Leonor Leticia Grech de Gallo, casada, argentina, mayor de edad, con domicilio en Rosario Nº 84, por una parte; Srta. Elvira Lía Grech, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en Vicente López número 1756, por otra parte, y don Luis Juan Zanotelli, casado, mayor de edad, argentino, con domicilio en Segurola 2054, se ha celebrado el presente contrato de constitución de sociedad de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera. — Las partes constituyen la Sociedad de Responsabilidad Limitada (Ley 11.645) que girará bajo la razón social "GLACIAL SIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Segurola Nº 2054. — Segunda: La duración de la sociedad se conviene por el término de cinco años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la compra venta de aparatos eléctricos de refrigeración y maquinarias en general, especialmente heladeras y artículos afines, como así también importación, exportación, consignaciones y representaciones en general, pudiendo adquirir bienes inmuebles y establecer sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Cien Cuotas, o sea Cien Mil Pesos Moneda Nacional por el señor Luis Juan Zanotelli; Cincuenta Cuotas, o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional la señora Leonor Leticia Grech de Gallo, y las Cincuenta Cuotas restantes, o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional la señorita Elvira Lía Grech, estando totalmente aportado en maquinarias, muebles, útiles, mercaderías y dinero efectivo de acuerdo al Balance general que se firma por separado como integrante del presente. — El socio señor Luis Juan Zanotelli incorpora a la sociedad a partir de la fecha del presente la marca "Glacial Sic" y se obliga a transferir a nombre de la misma el título respectivo, sin cargo alguno. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios indistintamente quienes actuarán como gerentes, y la firma social será usada por el señor Luis Juan Zanotelli conjuntamente con una cualesquiera de las socias señora Leonor Leticia Grech de Gallo o señorita Elvira Lía Grech, o con el representante de éstas, Dr. Carlos María Gallo, que se designará en la cláusula siguiente, suscribiendo con sus firmas particulares seguidamente de la razón social, siéndoles prohibido emplearla en operaciones ajenas a las sociales o en garantía o fianzas a terceros. — Sexta: Los socios dedicarán todo el tiempo que fuere necesario para la debida atención de los negocios sociales, impulsando la actividad comercial y colaborando con la amplitud necesaria para el mejor resultado de los mismos. — Las socias señora Leonor Leticia Grech de Gallo y la señorita Elvira Lía Grech podrán ser representadas en las actividades sociales por el Dr. Carlos María Gallo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rosario Nº 84, 2º piso B, quien queda investido por este acto del mandato irrevocable que le confieren las partes, pudiendo representar y usar de la firma social en las mismas condiciones establecidas para la señora Leonor Leticia Grech de Gallo y Señorita Elvira Lía Grech, corriendo por cuenta exclusiva de éstas la retribución por los servicios que en su representación prestará el Doctor Carlos María Gallo en la sociedad. —

Séptima: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y Balance general a efectos de establecer la ganancia o pérdida social habida, y los socios participarán o contribuirán en proporción a los capitales aportados, sin perjuicio de los Balances de verificación que en cualquier momento deberán realizarse si fuere requerido por alguno de los socios. — Octava: Como base para la formación de los Balances generales se procederá a amortizar en cada ejercicio anual no menos del diez por ciento de las maquinarias, útiles y enseres y de todo otro bien susceptible de desvalorización; las existencias deberán ser valuadas de acuerdo con el precio de costo y se harán las reservas necesarias para afrontar las obligaciones emergentes de la Ley 11.729, equivalente el doceavo del importe abonado en concepto de sueldos y jornales durante el año; asimismo, se hará la reserva necesaria para afrontar, en su caso, el pago del impuesto a los beneficios extraordinarios, y el resto se distribuirá en la proporción indicada en la cláusula precedente. — Novena: Los socios retirarán mensualmente para sus gastos las sumas que los mismos convengan, a cuenta de beneficios, siempre que las utilidades y disponibilidades sociales lo permitan. — Décima: No podrá hacerse distribución alguna entre los socios sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Décima Primera: La sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo cuando el activo social hubiere sufrido una disminución del veinticinco por ciento del capital aportado. — Décima Segunda: En caso de muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capaces resolverán la disolución o continuación de la sociedad. — En este último caso darán opción a los herederos del socio fallecido o incapacitado a los siguientes derechos: a) A incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás; b) A que con la conformidad de los socios sobrevivientes o capaces ceda sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Décima Tercera: En caso de partición de los bienes sociales, éstos serán distribuídos en proporción a los capitales aportados por los socios, y en caso de liquidación se designará un liquidador, quien deberá proceder de acuerdo a artículo 436 y 441 del Código de Comercio, quedando establecido que ningún socio podrá exigir la entrega que le correspondiere en la división de la masa social mientras no estén cubiertos todos los créditos pasivos de la sociedad. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tantas personas como partes divergentes hubiere, debiendo ser nombrado por éstas dentro de los diez días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores inmediatameote de designados. — El fallo de los arbitradores deberá pronunciarse dentro de los veinte días de su nombramiento, y el del tercero en igual plazo contando desde el fallo de aquéllos. — La resolución de éste será inapelable. — En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente en un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Luis J. Zanotelli. — Leonor L. Grech de Gallo. — Elvira Lía Grech.

Buenos Aires, febrero 29 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 335.— e.19|3-Nº 12.602-v.25|3|52

"INSUPLAST", INDUSTRIA SUDAMERICANA DE PLASTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Moisés Zelig Lebendiker, Máximo Girgulsky, Abraham Patlayan e Isidro Grinberg, en su carácter de únicos socios componentes de: "INSUPLAST", INDUSTRIA SUDAMERICANA DE PLASTICOS, S. R. L., inscripta el 23 de junio de 1947, Nº 794, fº 296 del Libro 12; y ampliaciones del 28 de marzo de 1948, Nº 245, fº 387, Lº 15, convienen de común acuerdo Ampliar el Capital Social, actual de pesos 200.000.— Elevándolo a la suma de $ 800.000.— m|n., y cuyo aumento quedará suscripto por dichos socios en la forma indicada más adelante; y, a la vez ampliar las cláusulas contractuales que se mencionarán a continuación, modificándolas como se determinarán en seguida. Cláusula 1ª. Se reemplaza la dirección expresada, por la actual de: San Eduardo 4863. — Cláusula 2ª: Agregar, al final, después de principal "así como la compra, venta, fabricación, importación y exportación de dichos renglones y de toda clase de máquinas, instalaciones y demás que se resuelva por la asamblea de socios. — A la 3ª: Después de 1947, Agregar: "pero limitándola por el plazo de 10 años a contar desde esta última fecha, pero pudiendo ser disuelta anticipadamente parcial o totalmente, por resolución de la asamblea, después de concluído el tercer ejercicio iniciado en enero de 1952. — La 4ª: Queda reemplazada por la siguiente: "El Capital Social actual de $ 200.000.— se eleva a la suma de $ 800.000.— m|n., e incluídas las anteriormente integradas, quedan suscriptas como sigue: El Sr. Lebendiker: 608 por valor de $ 608.000 el Sr. Girgulsky, 100 por valor de $ 100.000.—; el Sr. Patlayan: 60 por $ 60.000.— y el Sr. Grinberg: 32, por $ 32.000.— Estas 800 cuotas de mil pesos cada una, así adjudicadas han quedado totalmente integradas con el igual haber que a cada uno de los socios les corresponde en la Sociedad, y conforme al balance practicado por separado, incorporando a capital hasta la concurrencia de dichos importes, los saldos de sus respectivas cuentas personales. — La 9ª: Se la reemplaza, por la siguiente: "Las utilidades líquidas y realizadas, después de practicadas las amortizaciones y reservas que se consideren adecuadas, y de destinar 5 % para Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % del capital social, así como en su caso las pérdidas serán distribuídas como sigue: 10 % para el señor Girgulsky, 4 % para el Sr. Patlayan, y 1 % para el Sr. Grinberg, mientras cada uno de ellos cumpla y ejecute personalmente las funciones determinadas por el presente contrato y|o la asamblea de socios. — El remanente así resultante será distribuído a prorrata entre las cuotas de capital. — La 10ª se la reemplaza así: En caso de incapacidad de algún socio, o de fallecimiento —debiendo unificarse personería— de los obligados a desempeñar funciones para la Sociedad, a exclusiva elección de los restantes, que podrán hacerla [illegible] hasta la celebración

de la próxima asamblea anual, podrá optarse: a) Por la disolución y liquidación total de la Sociedad. b) Por la adquisición del capital social del incapaz o fallecido c) Aceptar la incorporación, en calidad de socio, del representante del incapaz o fallecido, comportando ello la aceptación, conformidad y acatamiento del presente contrato. — De resolverse la adquisición del capital del incapaz o fallecido, a elección de los restantes se practicará dentro de los 30 días un balance general, o será diferido hasta la fecha de la celebración de la próxima asamblea anual, en cuyo último caso se liquidará el haber del citado socio en forma proporcional por el período transcurrido, conforme a los resultados de dicho balance. — El saldo que resultare a su favor por valor de las cuotas, saldo de su cuenta personal, será abonado en la forma y plazos determinados por el Art. 12º. — Al 11º, al final, Agregar: La liquidación estará a cargo del Gerente o gerentes o personas que se designen especialmente para llevarlo a cabo, conforme las bases establecidas en la reunión en que se resuelva aquélla. — Una vez cancelado el pasivo social de los ingresos y saldos que se vayan produciendo se reintegrará a los socios su haber por capital y demás haber a su favor y cuenta personal, a prorrata de los mismos. — El 12ª, se reemplaza así: En caso de exclusión de algún socio por incumplimiento de sus funciones y demás obligaciones, o por retiro voluntario, la asamblea de socios tendrá opción de proceder de igual forma prevista en la cláusula 10ª. — De resolverse la adquisición del haber del saliente o excluído, éste se pagará como sigue: Dentro de los 15 días de aprobado por la asamblea el balance general, en efectivo una suma no menor del 20 % del total de dicho haber por capital y demás conceptos; y, el saldo en 4 cuotas iguales y trimestrales, la primera de ellas a los 90 días del pago al contado; y con el 6 % de interés anual. — El plazo se acuerda en favor de la Sociedad y|o de los adquirentes de las cuotas, quienes podrán anticiparlo. obligándose el acreedor a su recepción De igual modo se procederá en caso de comprobarse pérdidas por valor del 5 % del capital social, en caso de resolver optar la mayoría por la continuación, y los restantes por retirarse — La 13ª, se reemplaza por la siguiente: Se establece como obligatoria una reunión anual de socios, dentro de los 90 días de terminado cada ejercicio, para consideración y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y demás asuntos incluídos a pedido de cualquier socio, sin perjuicio de las demás reuniones periódicas a solicitud de algún socio. — El representante de los herederos del socio fallecido o incapaz, obligado a desempeñar funciones para la sociedad, mientras no se resuelva o admitiera incorporarlo en calidad de socio, no tendrá intervención ni actuación alguna en la administración o desenvolvimiento de los negocios sociales, salvo la de fiscalizar los balances generales y el derecho de asistir a las asambleas dentro de las facultades previstas en este contrato. — Las asambleas de socios, para funcionar válidamente, en primera citación, deberán contar con la asistencia total de los mismos. — No lograda ésta se convocará a una segunda reunión con un intervalo no menor de 5 días, citándose a los incomparecientes, por telegrama, a sus domicilios reales, cuya asamblea funcionará con la asistencia de socios que representen más del 50 % del capital social. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por el voto de más del 50 % del capital social, asentándose en el correspondiente libro de actas rubricado, y siendo obligatorias para todos los socios y para la sociedad. Las asambleas están plenamente facultadas para entender y resolver sobre todas las cuestiones y asuntos solicitados por cualquier socio, sin excepción alguna, e inclusive para la modificación de cualquier acto constitutivo social y contractual, ampliación, remoción o designación de gerentes, prorrogar o disolver parcial o totalmente la sociedad, y todo otro punto propuesto por los socios. — La convocatoria a las asambleas anuales se hará por cualesquiera de los Gerentes obligados a desempeñar funciones administrativas para la Sociedad, pero si no hubiera sido citada a los 60 días de terminado el ejercicio económico, la reunión podrá ser fijada por cualesquiera de los restantes gerentes. Las demás asambleas podrán celebrarse por convocatoria de cualquier gerente. — El 14º, se lo reemplaza por el siguiente: "La asamblea de socios podrá determinar el reglamento interno al cual deberán ajustar su actuación los gerentes obligados a realizar y desempeñar funciones sociales, sin perjuicio de las demás directivas e iniciativas establecidas periódicamente para el mejor desenvolvimiento y desarrollo de los negocios — A la 6ª, agregar al final: Los gerentes Girgulsky y Patlayan deberán dedicar todo su tiempo, capacidad y energías exclusivamente para la Sociedad, no pudiendo atender ninguna otra clase de actividades sin excepción alguna. — El Sr. Grinberg tendrá a su cargo toda la dirección y responsabilidad de la contabilidad, colaborando en la administración social, y dedicando medio día como mínimo íntegramente a la Sociedad. El Sr. Lebendiker no tendrá obligación de realizar función ni actividades alguna para la Sociedad, y sólo ejecutará a su exclusivo y único criterio las que entienda necesarias. — A la 8ª: Quedan suprimidas y dejadas sin efecto a partir del presente ejercicio las habilitaciones establecidas en esta cláusula. — Concuerda: Con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad por los contratantes, quienes, en prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación así lo otorgan en la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de febrero de 1952. — A. Patlayan. — M. Z. Lebendiker. — Máximo Girgulsky. — I. Grinberg.

Buenos Aires 13 de Marzo de 1952 — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 340.— e.19|3-Nº 12.617-v.25|3|52

I N F A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Nissin Isaac Balé, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea número mil ciento sesenta; Roberto Isaac Yattah, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe número mil seiscientos ochenta y ocho, y Jorge Alberto Joli, argentino, casado, domiciliado en la calle Ruy Díaz de Guzmán número doscientos treinta y dos, todos mayores de edad, de común y mutuo acuerdo se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en efecto la dejan constituída bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los Señores Nissin Isaac Balé, Roberto Isaac Yattah y Jorge Alberto Joli, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "INFAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio principal en la Capital Federal, actualmente en la calle Salta setecientos cincuenta y cuatro. — Segunda: La sociedad se dedicará al comercio de importación, exportación y compraventa en plaza de tejidos en general y anexos, máquinas, aparatos y artefactos en general, ya sea para el hogar, ya sea para escritorios o para la industria, repuestos de toda clase, materias primas, comisiones y representaciones, pudiendo ampliarse sus actividades si así lo resolviere la asamblea de socios. La sociedad podrá realizar todos los actos que menciona la cláusula quinta del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de Nueve Años, a contar desde la fecha del presente, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución al vencimiento de cada tres años, siempre que comunique a los demás socios su voluntad en tal sentido, con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividida en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el Sr. Nissin Isaac Balé cuatrocientas cuotas o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional; el Señor Roberto Isaac Yattah cuatrocientas cuotas o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional; y el Señor Jorge Alberto Joli doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus aportes con mercaderías, muebles y útiles y cuentas a cobrar, según detalle que se firma por separado. — Quinta: La dirección y au... ción de la sociedad estará a cargo de los señores Nissin Isaac Balé, Roberto Isaac Yattah y Jorge Alberto Joli, a quienes se les confiere el cargo de gerentes de la sociedad, y quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas a la sociedad, o en fianzas o garantías a favor de terceros. El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las facultades siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de particulares o de establecimientos bancarios, y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional y en general con todos los Bancos oficiales o particulares de la República o del extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos o anticipos, efectuar descuentos de letras, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento comercial o no, firmando como girante, aceptante o endosante. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otras libranzas, documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. g) Presentarse ante cualquier repartición pública, interponiendo toda clase de recursos y reclamos, presentando solicitudes y documentos, notificándose, consintiendo o apelando resoluciones o decretos y retirar la correspondencia epistolar o telegráfica. h) Comparecer por sí o por medio de apoderados ante los jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas, de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, interponer denuncias o querellas, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas y otorgar y firmar todos los instrumentos necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración. Esta enunciación es simplemente enunciativa y no limitativa. La firma social será la personal de cualquiera de los socios Gerentes, precedida de la denominación de la sociedad. — Sexta: Los socios deberán dedicar a la sociedad el tiempo que consideren indispensable. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales, el que deberá ser asentado en los libros rubricados de la sociedad, y si no fuere observado dentro de los diez días siguientes se considerará aprobado. Podrán practicarse en cualquier momento balances parciales o de comprobación a pedido de cualquiera de los socios. — Octava: De las utilidades que arroje cada balance se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: Las resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas en asambleas ordinarias que se celebrarán dentro de los treinta días de practicado cada balance anual, o extraordinarias, que se convocarán cuando la índole del asunto así lo requiera, y se harán constar en un libro de actas rubricado. Las decisiones se tomarán por unanimidad de votos, teniendo cada cuota un voto. — Décima: Ningún socio podrá transferer sus cuotas de capital a un tercero, ni parcial ni totalmente, sin la conformidad previa de los otros socios, quienes en todos los casos tendrán opción para adquirirlas. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad, por expiración del plazo o por cualquier otra causa, la liquidación y partición será practicada por los Gerentes conjuntamente o por la persona que se designe. — Décima Segunda: La presente sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima, cuando así lo resuelva la asamblea de socios por unanimidad de votos. — Décima Tercera: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, y quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. En prueba de conformidad las partes firman el presente instrumento, que será elevado al Registro Público de Comercio a los efectos de su inscripción, en el lugar y fecha arriba indicados. — Lo testado no vale. — Nissin Isaac Balé. — Roberto Isaac Yattah. — Jorge Alberto Joli. — E|líneas "de la Capital Federal" vale. — Buenos Aires, marzo 12 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 380.— e.19|3-Nº 12.587-v.25|3|52

INTERAMERICAN TOURING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber, por cinco días, que Doña Mercedes Lara Gori de Pulecio y el señor Gabriel Pulecio, ceden y transfieren cada uno de ellos 25 cuotas de capital a su valor nominal de $ 500 c|una, de las que tienen y les pertenecen en INTERAMERICAN TOURING, SOCIEDAD DE RESPONSABILDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1952, a favor del señor Jorge Antonio Ochoa de Eguileor, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Bebedero 4092. Como consecuencia de esta cesión en el artículo quinto del contrato originario, se deja aclarado que los señores Gabriel Pulecio García, Mercedes Lara Gori de Pulecio y Jorge Antonio Ochoa de Eguileor serán socios gerentes en forma indistinta y con todas las facultades establecidas en ese artículo. Quedan firmes las restantes cláusulas del contrato constitutivo que no se modifican por el presente, todo según documento privado de fecha 3 de marzo de 1952. — Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 50.— e.19|3-Nº 12.558-v.25|3|52

"MOTORCEA"

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre "Saofi", S. A. Operaciones Financieras Industriales, representada por el Ingeniero don Angel Forti, por una parte, y el Ingeniero don Pedro Forti por sí, por la otra parte, convienen y declaran lo siguiente: — Primero: Que con fecha 11 de Octubre de 1939, ante el Escribano Público don Horacio E. Rossi, quedó constituída la Compañía Electrotécnica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de m$n. 50.000.— y cuyo contrato quedó inscripto el 3 de Noviembre de 1939, bajo el Nº 466 al folio 99 del Libro 4, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que con fecha 21 de Noviembre de 1942. fué modificado según escritura Nº 286, otorgada ante el nombrado Escribano, don Horacio E. Rossi, y en cuyo acto se cambió la denominación de "Motorcea" Compañía de Construcciones Electromecánicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de m$n. 300.000, y cuyo contrato quedó inscripto en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, el 16 de diciembre de 1952, bajo el Nº 1.140, al folio 321, del Libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha 20 de Noviembre de 1946 se modificó nuevamente el contrato social, el que quedó inscripto el 10 de Febrero de 1947, en el Registro Público de Co-

mercio de esta Capital bajo el Nº 46, al folio 163, del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Con fecha 27 de Septiembre de 1947, fué modificado nuevamente el contrato social, modificación que quedó inscripta el 16 de Diciembre de 1947, bajo el Nº 1.823, al folio 183, del Libro 13, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El 21 de Mayo de 1951, se volvió a modificar el contrato social, quedando inscripto el 16 de Julio de 1951, bajo el número 1.200, al folio 428, del Libro 20, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por la presente las partes mencionadas, que son los únicos socios de "Motorcea" S. R. L., resuelven aumentar con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1952, el capital de dicha Sociedad, que es de m$n. 800.000.— en la suma de $ 200.000.—, o sea fijarlo en la suma total de m$n. 1.000.000.—, distribuído en 1.000 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, correspondiendo 520 cuotas al Ingeniero don Pedro Forti, y 480 cuotas a "Saofi" S. A., Operaciones Financieras Industriales, las 800 cuotas originarias se encuentran integradas en su totalidad como así también las nuevas, según consta en el Balance que se acompaña y que forma parte del presente convenio. En caso de nuevo aumento de capital, los socios tendrán derecho a suscribir las nuevas cuotas en proporción a las que posean. — Tercero: Las partes resuelven mantener, ratificar y confirmar todas las demás estipulaciones del Contrato de "MOTORCEA" COMPAÑIA CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y sus sucesivas modificaciones. — Cuarto: A sus efectos, ambas partes constituyen domicilio en la Avenida Luis María Campos 86, Capital Federal. — De conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y efecto en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Pedro Forti. — Angel Forti — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1952 — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 225. — e.19|3-Nº 12.613-v.25|3|52

MOLINUEVO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días lo siguiente:

Entre los señores Agustín Tomás Molinuevo y Victoriano Domingo Molinuevo, ambos argentinos, solteros, mayores de edad, domiciliados en la calle Venezuela 3286, únicos integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MOLINUEVO HERMANOS", con sede en la calle Saraza 1127, inscripta bajo el número ochocientos veinticinco del folio cuatrocientos veinte y tres del libro diez y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen de común y mutuo acuerdo prorrogar por dos años y medio más, a partir del día 2 de noviembre de 1951, la duración de la sociedad que posee un capital de m$n. 10.000.—. De común acuerdo se firma el presente contrato a diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: V. D. Molinuevo. — Agustín T. Molinuevo. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 60.— e.19|3-Nº 12.593-v.25|3|52

MI PLACER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Febrero del año Mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Don Adolfo Altman, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Franklin Nº 560, de esta ciudad y Don Jaime Adamovsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número 2516, de esta ciudad, ambos mayores de edad y en el carácter de socios y únicos integrantes de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de: "MI PLACER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en la calle Corrientes Nº 2419, con contrato inscripto bajo Nº 155, folio 192 del Libro 11 y modificación registrada bajo Nº 767, folio 415 del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada se ha decidido por unánime acuerdo: Aumentar el capital de la Sociedad, a la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional, representado dicho aumento por doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Adolfo Altman, ciento cincuenta cuotas, valor Ciento cincuenta mil pesos m|n. y Jaime Adamovsky, cien cuotas, valor Cien mil pesos m|n. y que integran totalmente, mediante la cancelación hasta el valor de las cuotas que han suscripto, de los créditos, que respectivamente los socios son titulares contra la Sociedad. Con el aumento expresado, el Capital de la Sociedad, resulta integrado por los socios en la siguiente proporción: Adolfo Altman, Cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n. y Jaime Adamovsky, Trescientos cincuenta mil pesos m|n. Para la debida constancia se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra, dándosele efecto retroactivo al día treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 115.— e.19|3 Nº 12.586-v.25|3|52

M. R. PONCE DE LEON HERMANOS E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1829. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores don Martín Ramón Ponce de León, casado en primeras nupcias con doña María Delia Lavallen, argentino, nacido el once de noviembre de mil novecientos cuatro; don Gaspar Reyes Ponce de León, casado en primeras nupcias con doña Adelina María Ramassa, argentino, nacido el seis de Enero de mil novecientos quince; don Esteban Pedro Ponce de León, casado en primeras nupcias con doña Berta Alejandrina López, nacido el nueve de septiembre de mil novecientos dieciocho y don Ramón René Ponce de León, soltero, hijo de don Martín Ramón Ponce de León y de doña María Delia Lavallen, nacido el seis de noviembre de mil novecientos veintinueve, todos los comparecientes se domicilian en la localidad de Los Cardales, Provincia de Buenos Aires, se encuentran de tránsito en esta Capital, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los señores Martín Ramón, Gaspar Reyes y Esteban Pedro Ponce de León, dicen: Que según escritura de fecha doce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante el Escribano de la Localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, don Raúl A. Rivero al folio doscientos quince vuelto del Registro número once a su cargo, prorrogaron por tiempo indeterminado la sociedad "M. R. Ponce de León y Hermano" constituída originariamente por escritura pasada ante el escribano César A. Migliaro el once de noviembre de mil novecientos treinta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós del mismo mes y año, bajo el número cuatro mil quinientos noventa, folio ciento cincuenta y seis del libro cuarenta y nueve, con asiento en Los Cardales y que gira en esa plaza, bajo la razón social de "M. R. Ponce de León y Hermano", y con el objeto de explotar el negocio de almacén, despacho de bebidas, ferretería, talabartería, corralón de maderas, maquinarias e implementos de agricultura y demás mercaderías en general con un capital de cien mil pesos aportado por partes iguales. — Que habiendo resuelto modificar el carácter de la sociedad e incorporar como nuevos socios a los otros comparecientes señor Ramón René Ponce de León y señor Esteban Pedro Ponce de León vienen a realizar lo convenido y formalizan por este acto el contrato siguiente: Primera: Constitución. Rubro. Domicilio: Queda constituída con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año, entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el rubro de "M. R. PONCE DE LEON HERMANOS E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su asiento principal y domicilio en esta ciudad y su negocio en "Los Cardales", Provincia de Buenos Aires, o donde se fije más adelante, pudiéndose instalar sucursales, agencias o anexos en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda. Objeto: El objeto principal es la explotación del negocio de almacén, despacho de bebidas, ferretería, talabartería, corralón de maderas, maquinarias e implementos de agricultura y cualquier otra clase de mercaderías o artefactos en general; la realización de transacciones y financiaciones inmobiliarias, o ganaderas y toda otra operación civil o comercial que permita la colocación o recolocación de capitales, propios, pudiendo igualmente realizar otras negociaciones o actividades anexas. — En el desarrollo de la actividad u objeto social, las operaciones podrán realizarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros. — Tercera. Capital: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es aportada por los socios en la siguiente proporción: Martín Ramón Ponce de León, ciento setenta y cinco cuotas o sean ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Gaspar Reyes Ponce de León, ciento setenta y cinco cuotas, o sean ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Esteban Pedro Ponce de León, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional y Ramón René Ponce de León, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. — Dicho Capital se halla representado por muebles, útiles, enseres y demás, según balance que han firmado por separado los socios. — Cuarta: Plazo: El término de duración de la sociedad, será de diez años a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinta. Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Martín Ramón Ponce de León y Gaspar Reyes Ponce de León que quedan en este acto designados gerentes, los que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistintamente, con facultad para emplearla en todos los negocios sociales, no siéndoles permitido comprometerla en operaciones a título gratuito, comprendiendo además el mandato para administrar las más amplias facultades de disposición que acuerdan los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que en su partes pertinentes se dan por expresamente reproducidas en este lugar. — Podrán asimismo solicitar empréstitos y tomar créditos a nombre de la sociedad, realizando todas las operaciones financieras que fueren necesarias o convenientes, ya sea con sociedades, particulares, o Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba y de cualquier otro de esta plaza o fuera de ella, creado o a crearse pudiendo hacer todo género de operaciones, efectuar depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o librar letras, pagarés y otros papeles de negocio, suscribir toda clase de documentos públicos privados o escrituras públicas. — Sexta: Balances: Anualmente el día treinta de junio practicarán los socios un balance general patrimonial, y de resultados, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que resuelvan los socios practicar cuando lo estimaren conveniente. Los balances se considerarán aprobados si no fueren objetados por los socios dentro de los treinta días de practicados y comunicados. — Séptima: Ganancias y Pérdidas: De las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Don Martín Ramón Ponce de León el treinta y cinco por ciento; don Gaspar Reyes Ponce de León el treinta y cinco por ciento; don Esteban Pedro Ponce de León quince por ciento y don Ramón René Ponce de León el quince por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en las mismas proporciones. En tas proporciones se establecen en razón de que los socios Esteban Pedro Ponce de León y Ramón René Ponce de León aportan su trabajo personal a la Sociedad. En consecuencia si los nombrados socios por cualquier circunstancia se apartarán de sus actividades, aún en caso de fallecimiento, enfermedad, renuncia incapacidad, etcétera, participarán en las ganancias y soportarán las pérdidas, solamente en la proporción que corresponda al importe de capital de las cuotas que cada uno tiene integradas. — Octava: Préstamos: Los socios tendrán derecho a que la sociedad les reembolse las sumas que adelantaren en utilidad de ella, debiendo pagarse además los intereses devengados al tipo de plaza. — Novena: Los gerentes tendrán un sueldo mensual de quinientos pesos, cuyo sueldo podrá ser aumentado por resolución de los socios que representen mayoría de capital, pudiendo votar sobre este punto el propio socio interesado. — Décima: Disolución: Disuelta la sociedad por la expiración de su término o por haberlo resuelto así los socios, podrá cualquiera de ellos quedarse con el activo y pasivo social, mediante licitación privada entre ellos y entrega al o socios salientes del haber que le pudiere corresponder por capital y utilidades, según balance que deberá practicarse al efecto, cuyo pago se hará efectivo en cinco cuotas anuales y a contar desde el día de la aprobación de dicho balance. Dichas cuotas devengarán el interés corriente del Banco de la Nación Argentina. Si ninguno de los socios se hiciere cargo del activo y pasivo social en las condiciones referidas, liquidarán la sociedad, conforme a la ley. Siempre que uno de los socios pudiera continuar con los negocios sociales, cargando con el activo y pasivo de la sociedad, no podrá ésta liquidarse en otra forma. — Undécima: Fallecimiento: La sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de alguno de los socios, ésta continuará con los herederos o sucesores del socio premuerto o incapacitado, los que deberán unificar su representación. — Décima Segunda: Divergencias: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un árbitro cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída esta sociedad. Hace constar el escribano autorizante que se ha formulado la consulta pertinente al Instituto Nacional de Previsión Social, según certificado número veintisiete mil quinientos setenta y seis. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí con los testigos don Cervantes Chacón y don Enrique Dulman, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — M. R. Ponce de León. — Gaspar R. Ponce de León. — Esteban P. Ponce de León. — R. Ponce de León. — Tgo.: Cervantes Chacón. — Tgo.: E. Dulman. — Hay un sello. Ante mí: Juan Alberto Gardey. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos veintinueve del registro ochenta y tres, a mi cargo, doy fe. Para los Interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada una números tres millones veinticuatro mil quinientos noventa y cinco, tres millones veinticuatro mil quinientos noventa y seis, tres millones veinticuatro mil seiscientos cincuenta y dos, y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y dos. Sobre raspado: René - implementos - entre - y - durante - reparado. Vale. Entre líneas: - o -. Vale. Juan Alberto Gardey. Hay dos sellos. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 470.— e.19|3-Nº 12.599-v.25|3|52

NIELSSEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Angel Juan Pezzente, argentino, soltero, farmacéutico; Olo Tomás Nielssen, argentino, casado, idóneo en farmacia; Alf Cristian Tomás Nielsen, argentino, casado, empleado de farmacia de primera categoría, todos con domicilio en esta Capital, calle Helguera Nº 1555, han resuelto constituir una Sociedad de Res-

ponsabilidad Limitada, sujeta a la Ley Nº 11.645 sobre constitución de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad estará constituída por los señores Angel Juan Pezzente, argentino, soltero, farmacéutico; Olo Tomás Nielssen, argentino, casado, idóneo en farmacia; y Alf Cristian Tomás Nielsen, argentino, casado, empleado de farmacia de primera categoría, todos domiciliados en esta Capital, calle Helguera Nº 1555. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "NIELSSEN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, su domicilio legal será en la localidad de Oberá, Territorio de Misiones, transitoriamente en esta Capital en el domicilio de los socios; su duración será de Veinticinco Años a partir del primero de enero del año 1952. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de farmacia y anexos, en la localidad de Oberá, Territorio de Misiones, o en cualquier otra parte de la República. Su capital queda constituído por la suma de $ 100.000 m|n. (cien mil pesos m|n.), dividido en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas en su totalidad en la siguiente forma: treinta y tres cuotas, o sea un total de treinta y tres mil pesos m|n. cada uno de los socios Angel Juan Pezzente y Alf Cristian Tomás Nielsen; y el resto de treinta y cuatro cuotas, o sea un total de treinta y cuatro mil pesos m|n. al socio Olo Tomás Nielssen, de las cuales se hallan totalmente integradas el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas. — Cuarta: La organización de la sociedad y su administración y fiscalización estará a cargo de los tres socios, quienes quedan obligados al aporte personal; quedando a cargo del socio Angel Juan Pezzente la dirección técnica legal de la farmacia; del socio Olo Tomás Nielssen las que le corresponde reglamentariamente su certificado de idóneo; y además individualmente la parte administrativa de la misma, a cuyo efecto actuarán en nombre de la sociedad con el cargo de "Gerente y Director Técnico" el primero y con los cargos de "Gerente" los señores Olo Tomás Nielssen y Alf Cristian Tomás Nielsen, con amplias facultades para operar en nombre de la sociedad, con la única limitación de la compra y venta de la farmacia, y de bienes inmuebles para uso de la sociedad, en cuyo caso lo harán conjuntamente los tres socios. — Quinta: El treinta y uno de enero de cada año, que se fija como término de cada ejercicio comercial, se practicará un balance general, en el que las mercaderías serán inventariadas al costo, y el de muebles y útiles al de su adquisición con un diez por ciento de amortización en cada ejercicio. Las utilidades o pérdidas que arrojen el balance respectivo, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal, se repartirán en partes iguales entre los socios. Las utilidades o pérdidas correspondientes a cada ejercicio, les serán acreditadas o cargadas en la cuenta particular de cada socio, no siéndole permitido a ninguno de los socios disponer más de un treinta por ciento de las utilidades obtenidas mientras la sociedad tenga pasivo exigible. La cuenta corriente de cada socio gozará de un siete por ciento de interés anual, recíproco, liquidándole al final de cada ejercicio. — Sexta: Cada socio dispondrá mensualmente de quinientos pesos m|n. en calidad de sueldo cuyo monto se cargará a la cuenta de Gastos Generales de la sociedad; pero además de esta suma, cada socio podrá disponer de hasta la suma de un mil pesos m|n. mensuales, que se le cargarán a su cuenta particular. — Séptima: Cada socio queda facultado para retirarse de la sociedad después del treinta y uno de enero del año 1953, previa comunicación a los restantes efectuada con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus derechos cesarán en el acto liquidándose la parte de los beneficios que pudiera corresponderle al ejercicio, tomándose sobre la base de los obtenidos en el ejercicio anterior en relación al tiempo transcurrido del ejercicio en curso hasta el momento de su fallecimiento. El saldo que pudiera corresponderle al socio que se retire de la sociedad o a los herederos del mismo en caso de fallecimiento, le serán liquidados en cuotas trimestrales de veinticinco mil pesos m|n. cada una mediante pagarés con un siete por ciento de in- de retiro del socio que tenga la directerés anual. — Novena: Salvo el caso ción técnica de la Sociedad, y a quien no puede corresponderle menos del veinte por ciento del Capital Social, las cuotas restantes de éste como las que correspondieran a los socios fallecidos, se adjudicarán a nuevo o nuevos socios o se adjudicarán entre los socios restantes en partes iguales o en la proporción que se convenga en cada caso. — Décima: Anualmente la Sociedad practicará antes del treinta y uno de marzo de cada año una Asamblea General Ordinaria en la que se tratará el Balance General del Ejercicio cerrado al treinta y uno de enero del mismo año, distribución de las utilidades, y todo otro asunto inherente a la marcha de la sociedad. Asimismo podrá por resolución de los socios celebrar Asamblea Extraordinaria cuando así lo exijan los intereses de la sociedad. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de los socios que representen la mayoría del Capital Social. Todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo que fija la Ley Nº 11.645 sobre constitución de Sociedades de Responsabilidad Limitada. De común acuerdo y a un solo fin se firma el presente Contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos. — Sobre raspado: Treinta y uno — Vale. — Olo Tomás Nielssen; Angel Juan Pezzente; Alf Cristián Tomás Nielsen. Cláusula Adicional: Es convenio de las partes que la sede social tendrá su asiento definitivo en la Capital Federal, calle Helguera Nº 1555, quedando con ello modificada en la parte pertinente la cláusula segunda del contrato. — Buenos Aires, seis de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos. — Olo Tomás Nielssen, Angel Juan Pezzente, Alf Cristián Tomás Nielsen.

Buenos Aires, marzo 12 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 300.— e.19|3-Nº 12.636-v.25|3|52

"O L I - C O"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 14 de enero de 1952, el señor Guido Berman Khan, vende, cede y transfiere al señor Angel Pérez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle 2 de Mayo 4767, Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, las veinte cuotas de capital, de cien pesos moneda nacional cada una que tenía y le pertenecían en la Sociedad "OLI - CO" SOC. DE RESP. LTDA., por el valor nominal de las mismas o sea dos mil pesos moneda nacional. Se retira de esta manera de la sociedad "Oli - Co", Soc. de Resp. Ltda. el señor Guido Berman Khan y entra a formar parte de la misma el señor Angel Pérez, con carácter retroactivo al 1º de septiembre de 1951.

Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 65.— e.19|3 Nº 12.561-v.25|3|52

PEDRO GARCIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Pedro García, argentino; Dolores García, argentina; Antonia García, argentina; domiciliados en la calle Perú mil doscientos treinta de esta Capital Federal y don José Moreiras, argentino naturalizado; domiciliado en la calle Alvear mil quinientos sesenta y uno de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de: "PEDRO GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Santiago del Estero mil cuatrocientos treinta y dos, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad se constituye por cinco años a contar del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pero podrá ser prorrogada por un período de cinco años más de común acuerdo entre sus socios, noventa días antes de su vencimiento, quienes expresarán su conformidad por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) negocios financieros mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, inclusive acciones o participaciones en otras sociedades; b) negocios comerciales mediante la compra venta de mercaderías o materias primas elaboradas o a elaborarse y el depósito de las mismas y de los frutos del país o del extranjero; c) negocios inmobiliarios mediante la compra venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales; d) negocios industriales mediante la extracción y elaboración de materias primas ya sean de naturaleza animal, vegetal o mineral; e) negocios de importación y exportación y toda actividad comercial e industrial relacionada con esos ramos en el sentido más amplio. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiere, la Sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; registrar, aceptar o adquirir y ceder o vender marcas y patentes; celebrar toda clase de contratos incluso de locación de servicios, estar en juicio como actora, demandada o querellante; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes especiales y generales siendo estas enumeraciones simplemente enumerativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Pedro García, ciento veinte cuotas que representan Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; señorita Dolores García, cuarenta cuotas que representan Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; señorita Antonia García, treinta y siete cuotas que representan Treinta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y don José Moreiras, tres cuotas que representan Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. El total del capital está constituído por el balance que debidamente firmado por los socios forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por el socio señor Pedro García, estando a cargo del mismo en su calidad de Gerente, la representación jurídica y comercial de la Sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de don Pedro García, o de la señorita Dolores García y Antonia García conjuntamente; con la prohibición de comprometerla, todos ellos, en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Salvo estas limitaciones, tiene el Gerente todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno al cuatro, siete, nueve al trece, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial así como también denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la Sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, será tomada por mayoría de votos, contándose cada cuota por un voto. — Séptima: Los socios retirarán en concepto de sueldo mensual, para ser cargadas a la cuenta "Sueldos y Jornales", las siguientes sumas: don Pedro García, mil pesos moneda nacional; señorita Dolores García, seiscientos pesos moneda nacional; y señorita Antonia García, seiscientos pesos moneda nacional. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos comunicar su decisión a la Sociedad, dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad. Se practicará un Balance General a la fecha del fallecimiento o incapacidad el que servirá de base para la liquidación de la parte que corresponda a dicho socio. Los herederos o derecho-habientes en caso de ingresar a la Sociedad, deberán unificar personería. En caso de retiro, el pago de lo que corresponda les será abonado en seis cuotas iguales pagaderas por semestres vencidos sin interés. En ninguno de estos casos se considerará el valor de llave. — Novena: El treinta y uno de agosto de cada año se efectuará un Balance General que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando después de veinte días de su terminación, la que deberá comunicarse por medio fehaciente, no fuera observado por aquéllos. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital; b) las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la Ley once mil setecientos veintinueve y sus complementarias constituyendo al efecto las reservas respectivas; c) las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo, siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva; d) el saldo resultante se distribuirá entre los socios de la siguiente forma; el sesenta por ciento para el señor Pedro García; el veinte por ciento para la señorita Dolores García; el diez y ocho por ciento para la señorita Antonia García y el dos por ciento restante para el señor José Moreiras; e) las pérdidas que puedan producirse, serán soportadas por los socios en la misma proporción a que alude el inciso anterior. — Décima: La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma determinada en el Código de Comercio. — Undécima: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios o los mismos y la Sociedad, sus herederos o sus representantes, serán resueltas y dirimidas por dos arbitradores, uno nombrado por cada parte, debiendo dichos arbitradores, antes de entrar a desempeñar sus funciones, nombrar un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado sin observación por las partes interesadas, quienes desde ya a él se someten y renuncian a toda intervención judicial. Bajo estas once cláusulas dejan los firmantes constituída la Sociedad "Pedro García y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad. Fdo.: Pedro García, Dolores García, Antonia García y José Moreiras — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 465.— e.19|3-Nº 12.627-v 25|3|52

PENA & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Don Percano Pedroche, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Nueva York 4414, Dpto. 12, Capital Federal, Don Raúl Cuaradeghini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Maipú 359, 4º, Dpto. 62, Capital Federal; Don Luis Federico Pena, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo 445, Capital Federal; convienen lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, en la que constituyen domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 2105, Capital Federal, sin perjuicio de poder abrir sucursales o agencias, o locales en algún modo filiales, en cualquier parte de la República asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "PENA & COMPAÑIA", SOCIE-

DAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) Explotar por cuenta propia o de terceros, el comercio y|o la industria de aparatos, artefactos, dispositivos, motores y máquinas para uso de las industrias forestales, extractivas, agrícola ganaderas, transformadoras, elaboradoras o fabricadoras de toda suerte o de productos. — b) Comprar, vender, representar, importar, exportar, aceptar y confiar comisiones, distribuir y|o fabricar aparatos y|o artefactos mecánicos, eléctricos o de otra naturaleza para uso comercial, industrial o de cualquier otro uso y además cualesquier otros artículos estén o no relacionados con la industria y|o comercio de mecánica metalúrgica o carpintería de madera. — c) Dedicarse a la compra y venta y|o construcción de inmuebles, semovientes y bienes en general, representaciones y comisiones en general. — d) Realizar transportes terrestres, fluviales-marítimos y aéreos de las propias mercaderías y elementos o de mercaderías y elementos ajenos en toda clase de vehículos. — e) Dedicarse a cualesquier otras operaciones civiles, comerciales y|o industriales, que no sean los supuestos antes señalados, entendiéndose que los objetivos precedentemente referidos podrán ser llevados a cabo por la Sociedad sin limitación alguna, sea por cuenta propia y|o de terceros, o en sociedad con personas visibles o ideales y|o en la forma que más conviniera a los intereses sociales. — Cuarta: Facultades. — Para cumplir los objetivos sociales, la sociedad podrá: Celebrar toda clase de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con los objetivos de la misma y suscribir todos los instrumentos privados y públicos y escrituras necesarias, ya sea con personas visibles o de existencia ideal, sean públicas o privadas, reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales, autónomas o autárquicas, incluyendo también los Bancos particulares, y oficiales, teniendo capacidad para realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean necesarias para negociar intereses sociales y adquirir y|o vender toda clase de bienes y|o derechos vinculados con las operaciones sociales. — Quinta: Plazo de Duración. — El término de duración de la Sociedad se fija en cinco (5) años a contar de la fecha de este convenio, pudiendo prorrogarse este plazo por cinco (5) años más si tres meses antes del vencimiento, las partes así lo decidieran. La decisión de prorrogar el plazo deberá ser comunicada a los demás socios por cada uno de ellos por telegrama colacionado. — Sexta: El capital social de la sociedad se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000.—), representado por doscientos cincuenta mil pesos en mercaderías según balance inventario firmado por las partes que integran este contrato. El capital social se divide en dos mil quinientas cuotas (2.500) de cien (100) pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal de cada cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Don Percano Pedroche, integra ochocientas cuarenta (840) cuotas, Don Raúl Cuaradeghini, integra ochocientas treinta (830) cuotas, y Luis Federico Pena, integra ochocientas treinta (830) cuotas. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán indistintamente, estando a cargo de los mismos en calidad de Gerentes la representación jurídica y comercial de la Sociedad recayendo el cargo de Gerente General en el socio Luis Federico Pena, quien en dicho concepto y por completo acuerdo con los socios restantes: Señor Pedroche, Señor Cuaradeghini o Luis Federico Pena, sin perjuicio de que asume las responsabilidades y atribuciones que determina el presente contrato y con arreglo a la Ley en todos sus efectos. La firma de cheques y documentos en general que obliguen a la Sociedad hacia terceros requerirá en forma inexcusable la firma de dos de los socios referidos: Señor Pedroche, Señor Cuaradeghini o Luis Federico Pena, sin perjuicio de que, si las circunstancias o condiciones de la Sociedad o las leyes respectivas lo demandaren, firmaren los tres socios referidos. Los Señores Socios no podrán utilizar la firma social para negocios ajenos a la Sociedad, ni individualmente utilizarla tampoco para constituirse en fiadores o garantes de terceros extraños o no a la misma. Salvo estas limitaciones, los Señores Socios Gerentes tienen todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, aun aquellas para las cuales, los Artículos Setecientos Ochenta y dos (782), Ochocientos Seis (806), Ochocientos treinta y nueve (839) y los Incisos Uno (1) al Cuatro (4), Siete (7), Nueve (9) al trece (13), Quince (15) y Diez y siete (17) del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y del Artículo Seiscientos Ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como también denunciar y querellar criminalmente. No pudiendo en ningún caso celebrar contratos o compromisos con terceros por términos de tiempo o duración que excedan los estipulados para la duración de la Sociedad según el presente Contrato lo establece en la Cláusula Quinta. El reemplazo de cualquiera de los socios designados para funciones directas, por fallecimiento, retiro voluntario, renuncia o exclusión debidamente fundamentada con arreglo a las leyes del país, será dispuesto por los socios que en esas circunstancias ejerzan la Dirección de la Sociedad, los que quedan facultados para designar el nuevo titular mediante escritura pública y con las mismas facultades y responsabilidades del Socio saliente. Aclarando expresamente que la nueva designación recaerá sobre uno de los socios restantes. — En el caso de que el interesado saliente o sus herederos, o mandantes, o apoderados, procedieran a la sección o venta de las acciones o cuotas sociales de su pertenencia, con los derechos que la misma le confieran en el seno de la Sociedad, los socios gerentes convocarán a asambleas extraordinarias mediante el procedimiento que establece la Ley y en el acto de la misma procederá a dar "primera opción" a los socios integrantes en proporción al capital aportado. — Octava: Fallecimiento, Retiro. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los Socios, la Sociedad podrá continuar su desenvolvimiento con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo comunicar su situación a la Sociedad dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad. — En dicho caso se practicará un Balance General a la fecha del fallecimiento o incapacidad el que servirá de base para la liquidación de la parte que corresponda a dicho socio. — Los herederos o derecho habientes, en caso de ingresar a la sociedad, deberán unificar personería. — En caso de retiro voluntario de cualquiera de los Socios, éste deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con anticipación mínima de treinta (30) días. — El pago de lo que corresponda le será abonado previo ajuste y liquidación de los bienes generales de la Sociedad a la fecha del retiro, ad referéndum del próximo inmediato Balance General anual, en seis cuotas iguales pagaderas por bimestres adelantados con el seis por ciento (6 %) de interés anual a partir de la fecha efectiva del retiro. Se aclara expresamente que este recurso de someter la liquidación referida ad referéndum del próximo balance, tiene por objeto garantizar ampliamente los intereses del Socio saliente el que podrá renunciar al mismo por telegrama colacionado. — Novena: Balance Inventario: Anualmente el día treinta y uno del mes de Diciembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Los Balances e Inventarios se considerarán aprobados por los Socios si éstos, dentro de los treinta días de practicados los mismos, no los hubieran observado en forma expresa y por escrito. De las utilidades líquidas por la Sociedad se deducirá anualmente un Cinco por ciento (5 %) para constituir un Fondo de Reserva hasta que alcance un mínimum de Diez por Ciento (10 %) del Capital Social. — Décima: Distribuciones de Utilidades. — Determinado el monto de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios de acuerdo a prorrateo y conforme a la proporción del Capital aportado. — Se deja constancia expresa que, por común acuerdo de la totalidad de los socios, no se procederá al retiro de las ganancias en dinero efectivo o especies, hasta que hayan transcurrido los Cinco (5) años que en la cláusula Quinta del presente contrato se estipulan como período inicial de duración de la sociedad, Vencido dicho término, el temperamento a seguir será el que adopte la Asamblea de Socios quedando librado a la opción de los mismos, indistintamente, el uso del derecho de retirarse de acuerdo a lo establecido en las cláusulas Séptima y Octava del presente Contrato. — Las pérdidas también se soportarán mediante prorrateo de acuerdo con el Capital aportado por cada uno de los Socios integrantes. — Undécima: Resolución: Las resoluciones por acuerdo de los socios realizadas con carácter ordinario u extraordinario sobre Balances, Inventarios y liquidaciones anuales de Ganancias y Pérdidas, así las que involucren intereses de la Sociedad en cualquier concepto material, ideal o moral, se harán constar en el libro de Actas dentro de los cuarenta y cinco (45) días de adoptadas. — Duodécima: Vencimiento del Plazo de Duración. — Al vencimiento del Plazo de Duración de la Sociedad, los socios podrán optar por las siguientes soluciones: a) Prorrogar el Plazo de Duración conformes a las disposiciones del Código de Comercio, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta. — b) Liquidar la Sociedad conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — c) Convenir con los socios o el socio saliente, la adquisición de las Acciones o cuotas sociales de éstos o haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad y abonando a los socios renunciantes lo que les corresponda en concepto de Capital y Utilidades, en las mismas condiciones estipuladas en la Cláusula Décima. — Décima Tercera: Toda cuestión que se suscitara por la aplicación o interpretación de las cláusulas de este contrato, que no pudiera solucionarse de común acuerdo entre los socios será dirimida por ante los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, del fuero Comercial, con exclusión de otro fuero o jurisdicción, a cuyos efectos los socios constituyen domicilio legal en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones bajo las cláusulas precedentes, los socios dejan constituída esta sociedad, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad firman el presente a los diez días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos. — P. Pedroche. — Raúl Cuaradeghini. — L. F. Pena.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 540.— e.19|3-Nº 12.655-v.25|3|52

ROITMAN Y GURVIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre el Sr. Ghersh Roitman, ruso, mayor de edad, con domicilio en la calle Garay Nº 2806, Depto. C, Capital, y el Sr. Sender Gurvit, rumano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Chimborazo Nº 2289, Capital, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social: "ROITMAN Y GURVIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El término de duración será de doce (12) años, a partir del 1º de Enero de 1951, fecha a la que se retrotraen la validez de los actos sociales. Se deja establecido que pasado los tres (3) primeros años, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado, con ciento ochenta (180) días de anticipación a la fecha que se desee hacer efectiva la disolución. — Tercera: Esta sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del comercio de Venta de Especias y Golosinas, y a la Importación y Exportación en general, pudiendo realizar sin limitación alguna toda operación o negocio lícito de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El Capital Social asciende a la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, (m$n. 80.000,—), dividido en ochenta (80) cuotas de Mil Pesos (m$n. 1.000.—) cada una, integrados por ambos socios por partes iguales, de acuerdo al balance que se firma por separado. — Quinta: El domicilio de la sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Jujuy Nº 1322, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en esta Capital o en el Interior de la República. — Sexta: Ambos Socios son nombrados gerentes con uso en forma individual de la firma social, la que se usará anteponiéndose a la firma la denominación social. Los socios se comprometen a ocupar todo su tiempo en los negocios sociales, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones a título gratuito, quedándoles expresamente prohibido darla en fianza o en garantía de terceros. — Séptima: Antes de vender sus cuotas sociales, cualquiera de los socios deberá ofrecerlas en venta al otro socio, quien en igualdad de condiciones que un tercero tendrá prioridad en la compra — Octava: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales, que podrán ser ejecutados en cualquier época a pedido de cualquiera de los socios. Dichos balances se pondrán a consideración de los mismos, durante un período de treinta días posteriores a su terminación, y si dentro de este plazo no hubieran manifestado su disconformidad, se considerarán aprobados. — Novena: De las utilidades, se deducirá el 5% de las mismas para constituir el Fondo de Reserva previsto por la Ley Nº 11.645. Del excedente de los beneficios se formarán las reservas técnicas de práctica y el resto será distribuido entre los socios por partes iguales. — Décima: La sociedad podrá entrar en liquidación a pedido de cualquiera de los socios cuando el Capital Social por pérdidas sufridas, quede reducido en un treinta por ciento (30%). — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio supérstite deberá proceder a efectuar un Balance General y determinar la parte correspondiente el extinto o incapaz; los herederos deberán unificar su representación a los efectos de nombrar un representante único para continuar con la explotación. Este representante debe ser de conformidad del socio supérstite; en caso contrario se procederá a liquidar los bienes sociales, no pudiendo dicho socio supérstite comprar la parte del extinto o incapaz. Si los herederos no se pusieran de acuerdo en un plazo de noventa (90) días el socio supérstite disolverá la sociedad y les pagará la parte correspondiente al socio fallecido, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50%) dentro de los sesenta (60) días y el otro cincuenta por ciento (50%) en doce (12) cuotas con pagarés de vencimientos mensuales, a partir de la fecha del pago del primer cincuenta por ciento. La parte de los herederos gozará de un interés igual al cobrado por el Banco Nación en operaciones de descuentos a la fecha del fallecimiento o incapacidad del causante. — Décima Segunda: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ya sea sobre interpretación del presente o a tiempo de su liquidación o disolución, ésta será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse, deberán nombrar un tercero, que dirima en caso de disconformidad. En caso de controversia judicial, los socios renuncian desde ya a cualquier otro fuero que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital, que pudiera corresponderlos por razones de nacionalidad o estado. Conforme en lo que antecede firman los socios en Buenos Aires a los 16 días del mes de Julio de 1951. — Firmado: Ghersh Roitman. — Sender Gurvit.

Buenos Aires, .. de Diciembre de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 250.— e.19|3-Nº 12.649-v.25|3|52

R O S Z

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato Social. En la ciudad de Buenos Aires, a los Cinco días de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Moisés Wolf Rozental, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte 2660, tercer piso, departamento "C"; Mario Kiceleff, argentino, casado, domiciliado en la calle Serrano 1327; y Raquel Lea Naftal de Rozental, polaca, casada, domiciliada en la calle Viamonte 2660, tercer piso, departamento "C", todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada en conformidad con las siguientes bases y cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye tendrá por objeto proseguir los negocios de la actual razón social "Rosz, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato social venció el día veintinueve de Febrero último, importando el presente una prórroga de dicho contrato e ingreso de un nuevo socio. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "ROSZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su

objeto será la explotación del ramo de Marroquinería, Guantes, Artículos de cuero en general y afines, con negocio de ventas al por mayor y menor, importación y exportación. — Tercera: La duración del presente se fija por el término de cinco años a partir del día primero del corriente mes y año, con opción a prorrogarla por un nuevo período de igual tiempo; tal opción se entenderá tácita si ninguno de los socios manifestare su decisión en contrario con una anticipación de noventa días a la expiración del plazo inicial fijado. — Cuarta: El asiento legal de la sociedad será la Capital Federal, actualmente en la calle Larrea Nº 459, pudiendo establecer filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinta: Girará con un capital social de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, y aportado en la siguiente proporción: el señor Moisés Wolf Rozental, Doscientas ochenta cuotas o sean Doscientos ochenta mil pesos m|n., el señor Mario Kiceleff, Doscientas cuotas, o sean Doscientos mil pesos m|n., y la señora Raquel Lea Naftal de Rozental, Veinte cuotas o sean Veinte mil pesos m|n.; los referidos aportes se hallan integrados por el Activo y Pasivo de los negocios que esta sociedad proseguirá, según constancias de sus libros de contabilidad y balance general practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, quedando pendientes de integración setenta y cinco cuotas del señor Mario Kiceleff, las que deberán ser totalmente cubiertas antes del treinta y uno de Diciembre próximo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes asumen el cargo de gerentes; el uso de la firma social estará a cargo del señor Moisés Wolf Rozental y de la señora Raquel Lea Naftal de Rozental, indistintamente, pudiendo obligar a la sociedad con sus firmas personales precedidas del rubro social, quedándoles prohibido comprometerla en fianzas por terceros o en transacción alguna ajena a los intereses sociales. El socio señor Mario Kiceleff representará a la sociedad para gestiones de carácter oficial, ante reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales y autárquicas; aduanas, ministerios de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión, Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento: Dirección General Impositiva, tribunales de cualquier fuero, con facultades de conciliación y absolución de posiciones; ante los Bancos Oficiales y particulares para gestiones de mero trámite, y en general en todo cuanto no importe comprometer a la sociedad en obligaciones. — Séptima Las utilidades y las pérdidas se distribuirán y soportarán respectivamente en la siguiente proporción: el señor Moisés Wolf Rozental, el cuarenta y cinco por ciento; el señor Mario Kiceleff, el cuarenta por ciento, y la señora Raquel Lea Naftal de Rozental, el quince por ciento; a tal fin se practicarán balances generales de resultados el treinta y uno de Diciembre de cada año, y antes de cualquier distribución de beneficios se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrarse el diez por ciento del capital social. — Octava: El señor Mario Kiceleff se obliga a prestar una dedicación permanente y exclusiva a los negocios de la sociedad, quedándole vedado participar directa o indirectamente en cualquier otra actividad comercial o industrial. Los otros dos socios no asumen el compromiso de prestar su atención personal sino en la medida en que lo estimen conveniente, y no podrán participar en otros negocios que exploten ramos análogos a los de la sociedad. — Novena: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar por intermedio de sus gerentes con uso de firma, los siguientes actos: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales; reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrá asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás entidades de crédito oficiales y particulares; solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos, y cuantos más actos sean conducentes al cumplimiento de los fines de la sociedad. — Décima: En cualquier caso de disolución de la sociedad, el señor Moisés Wolf Rozental tendrá preferencia para adjudicarse el Activo y Pasivo de la sociedad y continuar sus negocios. En caso de venta del negocio a terceros mediante el cobro de "llave", el socio señor Kiceleff, sólo participará con el veinticinco por ciento en dicho beneficio, previa deducción del valor asignado a ese rubro al primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve en los libros de la sociedad, fecha de su ingreso a la misma. — Undécima: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa y un tercero para caso de discordia nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: La liquidación de la sociedad, en su caso, estará a cargo de los socios gerentes, quienes deberán proceder previamente a abonar todas las deudas sociales y luego repartir el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. — Décimotercera: Para la aprobación de los balances generales se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décimocuarta: En todo lo no previsto en el presente regirán subsidiariamente las prescripciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645, que regulan el funcionamiento de esta clase de sociedades. Conformes las partes con todo lo estipulado, declaran prorrogada la sociedad "Rosz. Sociedad de Responsabilidad Limitada" de acuerdo al presente contrato, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha de su otorgamiento. — W. Rozéntal. — Mario Kiceleff. — R Rozental. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1952. — Manuel A Cabrera, secretario.

$ 350.— e.19|3-Nº 12.559-v.25|3|52

VERECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República. Dr. Raúl Rodríguez Quesada. Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante el escribano Florencio N. Amoresano. Don Hugo Gregorio Silva Valle, vendió, cedió y transfirió las cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tenía y le correspondían en la Sociedad "VERECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor del señor David Rey — Ell. pública. — Vale — Buenos Aires, Marzo 7 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario

$ 40.— e.19|3 Nº 12.635-v.25|3|52

ASERRADEROS Y OBRAJES SANTA MARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 31 de enero de 1952, pasada por ante el escribano Alfredo Reboyras, la sociedad "ASERRADEROS Y OBRAJES SANTA MARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en virtud de su acta social de fecha 10 de enero de 1952 ha resuelto prorrogar el término de duración de su contrato social hasta el día primero de febrero de 1956. — Las demás cláusulas y condiciones del contrato social, no han sufrido modificación alguna. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 40. — e.19|3-Nº 12.597-v.25|3|52

BRAGGIO Y DONIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Doctor Ismael Bruno Quijano, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 25 de Junio de 1951 y con retroactividad al 1º de Abril de 1951, Don Sergio Braggio y Don David Donis vendieron a Don Pedro Marchionatti, cien cuotas partes de capital que le correspondan en la razón "BRAGGIO Y DONIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Febrero 8 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 40.— e.14|3-Nº 12.268-v.20.3|52

K A B R E N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, que por instrumento privado del día nueve de octubre de 1951, Brenka. Sociedad de Responsabilidad Limitada, modifica la cláusula 1º de su contrato social el que queda así redactado: — "Primera: Se constituye entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio social en esta Capital, actualmente en la calle Defensa número 1657 Dpto. 1º, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país y en el extranjero, que se denominará "KABREN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 50. — e.18|3 Nº 12.483-v.24|3|52

GRANITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 28 de diciembre de 1951, pasada por ante el escribano Abraham Maler, don Abraham Moisés Isack, cede, vende y transfiere a favor de don Juan Hotinescu, casado, rumano, domiciliado en Pueyrredón 1783, mayor de edad, la Cien Cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "GRANITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y, en virtud de esta cesión, el cesionario conjuntamente con los demás socios de la referida sociedad, convienen en modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, que quedan redactadas en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, e íntegramente aportado por los contratantes en la siguiente forma y proporción: Por don Bernardo Catz cien mil pesos nacionales o sea cien cuotas en mercaderías; por don Juan Hotinescu, doscientos mil pesos de idéntica moneda o sean doscientas cuotas en dinero efectivo y por don Juan o Zeilig Leibovici, cien mil pesos de igual moneda o sea cien cuotas en dinero efectivo. — Cláusula Quinta: Todas las utilidades que hubiere en los ejercicios anuales de las actividades sociales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, se distribuirán entre los contratantes en la siguiente proporción: para don Bernardo Catz, el veinticinco por ciento, para don Juan Hotinescu, el cincuenta por ciento y para don Juan o Zeilig Leibovici, el veinticinco por ciento. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Las demás cláusulas del contrato social, quedan intactas y en todo su vigor.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e 18|2 Nº 12.502-v.24|3|52

FOURCADE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 13 de Diciembre de 1951, se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas: — Primero Don Américo Armando Seijo, vende, cede y transfiere a favor de los señores Don Juan Carlos Héctor Fourcade, Don Rómulo Martini y Don Osvaldo Raúl Luis María Fourcade, doscientas setenta cuotas de un valor nominal de cien pesos nacionales cada una o sean veinte y siete mil pesos moneda nacional. — Segundo Doña Celia Ocampo de Seijo vende, cede y transfiere a favor de los señores Juan Carlos Héctor Fourcade, Don Rómulo Martino y Don Osvaldo Raúl Luis María Fourcade, cuarenta cuotas de un valor nominal de cien pesos nacionales cada una, o sean cuatro mil pesos moneda nacional. — Tercero. Don Adolfo Alfredo Seijo, vende, cede y transfiere a favor de los señores Juan Carlos Héctor Fourcade, Don Rómulo Martini y Don Osvaldo Raúl Luis María Fourcade doscientas cuotas valor nominal de cien pesos nacionales cada una, o sean veinte mil pesos, cuyas cuotas las poseen los cedentes en la sociedad "FOURCADE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Febrero 29 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 65.— e.18|3-Nº 12.495-v.24 3 52

SUDIMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16 a cargo del Dr. Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Augusto Adolfo Giménez Aubert, domiciliado en Coronel Díaz 2512, piso 3º, Dto. H y Miguel Kiguel, domiciliado en Avenida Corrientes 545 Esc. 106, ambos argentinos, casados, hábiles y mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad girará bajo la razón social de "SUDIMPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la realización de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones en general, pudiendo extender su objeto social a la compra venta, importación y exportación de mercaderías y materias primas en general. — 2º) La sociedad tendrá su sede social en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarla y abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — 3º) El plazo de duración de la sociedad es de cinco años a partir del primero de febrero de 1952 a cuya fecha se retrotraen en todos sus efectos este contrato, pudiendo cualquiera de los socios pedir la disolución anticipada, que se producirá a los 180 días de notificada la disolución. — 4º) El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 80.000.—), dividido en ochenta cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que los socios han suscripto de la siguiente manera: Miguel Kiguel, 40 cuotas por valor de m$n. 40.000.— y Augusto Adolfo Giménez Aubert, 40 cuotas por valor de m$n. 40.000.—; de las que se integran en este acto el 50 % en dinero efectivo y el resto cuando el giro social lo requiera. — 5º) La administración y dirección estará a cargo del señor Augusto Adolfo Giménez Aubert, quien actuando como gerente tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial ni en fianzas o garantías por terceros ni por los socios; debiendo firmar con su nombre personal a continuación de la razón social. — 6º) Sin perjuicio de los balances periódicos que se resuelvan practicar a pedido de cualquiera de los socios, el 31 de enero de cada año se practicará un Inventario y Balance General de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes, y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital y el resto se distribuirá de la siguiente manera: los primeros m$n. 36.000.— al socio Augusto Adolfo Giménez Aubert, mientras actúe como gerente, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas capital. — 7º) En caso de incapacitación, muerte e interdicción de cualquiera de los socios la sociedad continuará funcionando, debiendo los sucesores o herederos del socio incapacitado muerto o interdicto designar un representante con los mismos derechos y obligaciones, salvo que no actuará como gerente ni tendrá el uso de la firma social. En el caso de que el socio fallecido, interdicto o incapacitado fuera Augusto Adolfo Giménez Aubert, pasará automáticamente a actuar como gerente con las facultades fijadas en el artículo 5º el socio Miguel Kiguel. — 8º) Todas las resoluciones sociales se tomarán por simple mayoría de cuotas capital, dejándose constancia de ello en el libro de Actas rubricado que deberá llevar la sociedad y los socios deberán

ser citados para la reunión con ocho días de anticipación en forma fehaciente. — 9º) En caso de disolución o liquidación actuarán como liquidadores los socios Augusto Adolfo Giménez Aubert y Miguel Kiguel quienes deberán ajustar su cometido a las disposiciones legales vigentes. Salvo acuerdo oportuno en sentido contrario, el fondo de comercio deberá ser subastado en block entre los socios y adjudicado al mejor postor, quien deberá pagar dicho valor dentro de los 90 días de efectuada la subasta. — 10º) Cualquier divergencia que se suscitase entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, deberá ser dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada una de las partes. — 11º) A todos los efectos legales las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, renunciando desde ya al fuero federal. De común acuerdo las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, marzo 12 de 1852. — Luis C. Benítez Cruz. secretario.

$ 240.— e.18|3-Nº 12.476-v.24|3|52

SARYKON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, reunidos los señores Haigas Sary, argentino naturalizado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Larrea 442, y el Sr. Artine Kondakjian, de treinta y ocho años de edad, armenio, domiciliado en la calle Cabrera 4832, socios integrantes de SARYKON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: Modificar el Art. Nº 6, del contrato social que queda redactado como sigue: — Cláusula Sexta: La firma social estará a cargo de los señores Haigaz Sary y Artine Kondakjian en forma indistinta con idénticas facultades, sin limitación alguna: en prueba de conformidad firman los socios a los veintidós días del mes de Febrero de 1952. — Haigaz Sary — Artine Kondakjian.

Buenos Aires. 12 de Marzo de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 60.— e.18|3-Nº 12.534-v.24|3|52

W I L M O R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Con fecha 21 de Febrero de 1952, los Señores Néstor Orlando Merlo y Félix Rouvier Thérot, cedieron, vendieron y transfirieron a los Señores Jorge Roque Urso y Jean Christian Nissen respectivamente, la totalidad de las cuotas que tenían en WILMOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 210.000.00, consistentes en Setenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada uno. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 40.— e.18|3-Nº 12.486-v.24|3|52

URSUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Primer testimonio. Escritura número ciento noventa. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano público, comparecieron don Carlos Majle, con domicilio en la calle Portela número mil cincuenta y siete, de este vecindario y don Juan Obloczyñski, vecino de Lanús, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, ambos compareciente de estado casado, polacos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y expusieron: Que han convenido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes estipulaciones: Primero: A partir de la fecha declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "URSUS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la cual tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Portela número mil cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales, o establecimientos fabriles en cualquier punto de la República. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la producción de goma regenerada y la fabricación de toda clase de artículos de goma en general, pudiendo además realizar toda operación inherente a su objeto, comprar o adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los bancos oficiales y particulares, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, arrendar como locadora o locataria, vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar todos los actos de administración o de enajenación de bienes muebles o inmuebles. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar de la fecha de la presente escritura, pero transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir al otro por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, la disolución, en cuyo caso el otro socio podrá optar entre liquidar totalmente la Sociedad o bien seguir el giro comercial pagándole al otro socio lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará al efecto en cuatro cuotas semestrales, con más un interés del ocho por ciento anual. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas así: Don Carlos Majle ciento cuarenta o sean ciento cuarenta mil pesos y don Juan Obloczyñski diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, totalmente integradas en maquinarias y materia prima. — Quinto: La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, teniendo don Carlos Majle la parte administrativa y don Juan Obloczyñski la dirección técnica. El uso de la firma social estará a cargo del socio don Carlos Majle, quien después de expresado el rubro deberá estampar su firma personal, y en consecuencia, además de los actos determinados en la cláusula segunda, podrá cobrar y percibir, girar, aceptar y endosar letras, cheques, vales, pagaré, hacer depósitos y extracciones en los Bancos abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques, vales, pagarés, hacer depósitos y extracciones en los Bancos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos en descubierto, realizar todas las demás operaciones bancarias, acordar comisiones, habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales o generales, con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad con las más amplias facultades y revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos y privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones aun cuando haya plazos para el pago. El socio Carlos Majle podrá hacerse representar en la Sociedad por un apoderado. — Sexto: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios las utilidades que resulten serán repartidas entre los socios en partes iguales, todo previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, de un porcentaje matemático para atender las obligaciones de la ley once mil setecientos veintinueve, del ocho por ciento de interés sobre los capitales de ambos socios, así como también de un porcentaje que los socios establecerán de común acuerdo para previsión de futuros negocios. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en proporción del capital. — Séptimo: El socio don Juan Obloczyñski no podrá ceder su cuota sin el expreso consentimiento del otro socio, en razón de que la presente sociedad se constituye teniendo en cuenta de que la presente sociedad se constituye teniendo en cuenta que es técnico. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios el otro podrá optar entre disolver y liquidar la Sociedad pagando a los herederos del fallecido lo que le corresponde por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará al efecto, o bien seguir con el giro social satisfaciendo el haber que le corresponde totalmente al contado. — Noveno: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios o entre alguno de éstos y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, los cuales serán nombrados en número de dos quienes designarán un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. Conforme a lo que antecede, dejan así constituída la Sociedad "Ursus, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué en presencia de los testigos don Juan Carlos Pico Duni y don Dionisio A. Massarino, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — Carlos Majle. — Juan Obloczyñski. Tgo.: Juan C. Pico Duni. Tgo.: D A. Massarino. Hay un Sello. Ante mí: Edmundo M. Gallo. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y tres a mi cargo. Para los interesados expido el presente en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números del: tres millones doscientos ochenta y nueve mil treinta y cinco al tres millones doscientos ochenta y nueve mil treinta y seis, y el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 10 de Marzo 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 370.— e.14|3-Nº 12.273-v.20|3|52

"LA DUCALE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio del Juzgado Nº 6, se hace saber el siguiente edicto por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial:

Folio 66. — Primer Testimonio. — Escritura número catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don Aldo Botto, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Prato, italiano, domiciliado en la calle Belgrano número cuatrocientos veinte y don Edgardo Max Ezcurra, casado en primeras nupcias con doña Nélida Minyersky, argentino, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos treinta, noveno piso, de esta ciudad, ambos circunstantes son personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los mismos exponen: Que han convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que subordinan a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Desde el día de la fecha, los comparecientes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la fabricación y venta de perfumes a base de alcohol y artículos de tocador en general, pudiendo a esos efectos importar y exportar. Tendrá su domicilio en la calle Belgrano número cuatrocientos veinte, de esta Ciudad. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "LA DUCALE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, durará veinte años, contados desde el día de la fecha. El asiento principal de sus negocios será esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desprender sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de valor cien pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la proporción de trescientas cincuenta, o sean treinta y cinco mil pesos moneda legal el señor Aldo Botto, y ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional el señor Edgardo Max Ezcurra. El primero realiza su aporte en especie, consistiendo en las mercaderías y demás que se detallan en inventario por separado y que firmado por las partes se agrega a la presente, formando parte de la misma; y el segundo, en dinero efectivo. — Cuarta: La sociedad será administrada por el socio señor Aldo Botto, quien queda designado gerente. Tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las siguientes: A) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. B) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. C) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y toda otra institución bancaria creada o a crearse, con sujeción a sus leyes y reglamentos; y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés. D) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. E) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones remisiones o quitas de deudas. F) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. G) Representar a la sociedad ante todas las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias en general, creadas o a crearse, con amplios poderes. H) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer las causas en árbitros juris o amigables componedores, transigir y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. I) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. J) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. K) Formular protestos y protestas. L) Otorgar y firmar los intrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, ya que la enumeración que precede es simplemente explicativa y no limitativa. — Quinta: Anualmente en el mes de junio, se practicará un balance general del giro social, suministrándose una copia a los socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que podrán practicarse en cualquier momento. Tal balance se considerará aprobado si no se formula observación a su respecto dentro de los treinta días de ser sometido a consideración. — Sexta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando ese fondo alcance el diez por ciento del capital, y el saldo en proporción a lo aportado por cada socio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, el superviviente podrá optar por: a) Continuar los negocios sociales con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán a tal objeto uni-

ficar su personería; b) Por reintegrar a los mismos la parte que pudiese corresponder al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al balance general que se practicará a la fecha de fallecimiento o declaración legal de incapacidad. Esta opción deberá ser hecha y comunicada dentro de los noventa días de producidas cualquiera de las causas antedichas. En el caso de reintegro de haberes, éstos se harán en doce cuotas mensuales, iguales, la primera de las cuales será hecha efectiva inmediatamente después de aprobado el balance y gozando los siguientes de un interés anual del nueve por ciento. — Octava: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a su liquidación o disolución, serán resueltas por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que aquéllos o éste dictaren, inapelable y definitivo. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí y los testigos del acto, don Juan B. Repetto y don Alberto Valiente, vecinos y hábiles, doy fe. — A. Botto. — Edgardo Ezcurra. — Juan B. Repetto. — Alberto Valiente. — Hay un sello. Ante mí: Bruno Perlini. — Concuerda con su matriz que bajo el número citado pasó ante mi colega Bruno Perlini, adscripto al Registro ciento setenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados: Tres millones cuarenta y tres mil once; tres millones cuarenta y tres mil doce, ambos de la serie K., y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos. — Bruno Perlini.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 375.— e.17|3-Nº 12.346-v.21|3|52

AISLANTEL HUGO STRAUSS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año un mil novecientos cincuenta y uno, entre el señor Hugo Strauss, alemán, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Tucumán número un mil seiscientos veinticinco; doña Gertis Carolina Hoxter de Strauss, argentina naturalizada, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Tucumán número un mil seiscientos veinticinco y don Luis Meyer, alemán, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Pasco número un mil doscientos ochenta y cinco; los primeros de la Capital Federal y el último de la vecina localidad de Martínez (Provincia de Buenos Aires), convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la denominación de "AISLANTEL - HUGO STRAUSS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída una sociedad de tal clase. — Segundo: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, actualmente en la calle Tucumán número un mil seiscientos veinticinco, primer piso, sin perjuicio de las fábricas, agencias, sucursales, representaciones y depósitos que pueda establecer en el interior y en el exterior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación de tubos aislantes para la bobinación de motores eléctricos, como así para el uso en el ramo de la electricidad y radiotelefonía, como así todo trabajo afín - podrá igualmente dedicarse a la industria y comercio en general, a importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, compra venta de bienes muebles e inmuebles, patentes de invención, concesiones derechos y marcas; pudiendo adquirir, enajenar, gravar, y|o arrendar, por cualquier título, importe o plazo que juzgue de su interés, dedicarse a cualquier ramo de comercio o de industria, pudiendo también entrar a formar parte de otras sociedades del mismo u otro carácter como socia o accionista de sociedades anónimas o de capital. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir de la fecha pudiendo reducirse este plazo por decisión del socio o socios que representen la mayoría del capital social. — Quinto: El capital social queda fijado en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscriptos de la siguiente manera: el señor Hugo Strauss, la cantidad de ciento treinta cuotas o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional; doña Gertie Carolina Hoxter de Strauss, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional y el señor Luis Meyer, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — El precitado capital social se halla totalmente integrado por los bienes muebles, máquinas e instalaciones, mercaderías, créditos a cobrar según surge del balance general practicado de la razón social Aislantel - Hugo Strauss, de cuyo activo y pasivo esta sociedad se hace cargo, firmándolo todos los socios en prueba de conformidad y que hace parte integrante de este contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Hugo Strauss y de la señora Gertie Carolina Hoxter de Strauss, en forma indistinta y por separado, quienes quedan designados como gerentes y en tal carácter tendrán el uso de la firma social, la que será la individual con anteposición de la razón social. — Los gerentes quedan facultados para hacer uso de la firma social en la forma más amplia posible pudiendo (sigue en la segunda hoja sellado Nº 087.787 Serie K.) (viene de la primer hoja sellado número 087.786 Serie K.) nombrar apoderados generales o especiales así como realizar todos los actos enumerados en los incisos uno al cuatro y siete al diez y siete del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y ocho del Código de Comercio y para el mejor desenvolvimiento de sus cargos podrán presentarse en licitaciones oficiales o particulares; podrán efectuar toda clase de operaciones en el comercio con respecto al uso de créditos sea en Bancos Oficiales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, e instituciones de créditos en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, celebrar contratos de locación, de arrendamiento de servicios por plazos que excedan o no de seis años; firmar, endosar y avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias, adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener sus registros; estar en juicio en representación de la sociedad como actora o demandada, ante cualquier fuero, actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente en dicho carácter y con imputación a su cuenta personal, la suma que los socios determinen de común acuerdo mediante resolución inscripta en el libro de Actas rubricado. — Octavo: Los socios deberán dedicar sus actividades al mejor desenvolvimiento de esta sociedad, pero podrán realizar individualmente y por separado cualquier otra actividad siempre que no lesionen los intereses de esta sociedad. — Noveno: Se practicarán balances generales al treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época, y a tales efectos se comprometen a llevar contabilidad rubricada de acuerdo con los términos del Código de Comercio. — Las existencias de mercaderías serán tomadas en el inventario al precio de costo, las amortizaciones sobre el activo fijo serán de acuerdo con los coeficientes indicados por la Dirección General Impositiva. — Décimo: — Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio social serán repartidas o soportadas previa deducción del cinco por ciento de las utilidades con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, de la siguiente manera: don Hugo Strauss, el cincuenta por ciento, doña Gertie Carolina Hoxter de Strauss, el cuarenta por ciento y el señor Luis Meyer, el diez por ciento. — Undécimo: Se llevará un libro de actas rubricado y todas las resoluciones de importancia se asentarán en el mismo, como así las aprobaciones del balance general suscritas por los tres socios. — El balance general quedará automáticamente aprobado si pasados los treinta días de su presentación a los socios, éstos no manifestasen por telegrama colacionado su disconformidad. — Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos, correspondiendo cada voto a una cuota de capital, excepto los casos en que la Ley exija para las resoluciones el voto unánime de los socios. — Duodécimo: Las cuotas sociales son transferibles entre (sigue en la tercer hoja sellado Nº 087.788 Serie K.) (viene de la segunda hoja sellado Nº 087.787 Serie K.) los socios o hacia terceros dando con ello ya la conformidad todos los socios. — Décimotercero: En caso de disolución o liquidación de la sociedad la tarea de liquidación corresponderá a los gerentes designados en este contrato, quienes tendrán las mismas amplias facultades que les corresponde durante la marcha normal de la sociedad y por lo tanto podrán enajenar los bienes sociales; en todo, en parte, en venta pública o privada; el resultado de la liquidación es decir previo pago del pasivo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décimocuarto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con los causahabientes del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación; en caso que los causahabientes no quisieran continuar con la sociedad deberán hacerlo obligatoriamente hasta el próximo balance general en base al cual y sin variar los procedimientos de valuación y determinación de resultados adoptados por la sociedad en sus ejercicios anteriores, pero estimando un valor llave al negocio se procederá a determinar la participación del fallecido, la que podrá ser retirada en seis cuotas trimestrales con un interés del ocho por ciento anual a contar desde la fecha del citado balance general. En caso de incapacidad legal de alguno de los socios se procederá de igual manera. — Décimoquinto: Cualquier dificultad, diferencia, duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo o sobre cuestiones de administración, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y al no ponerse éstos de acuerdo se nombrará al Gerente del Banco de Italia y Río de la Plata, Agencia o Sucursal, donde la Sociedad tenga su cuenta corriente bancaria, para resolver sobre el particular y cuyo fallo será inapelable, obligándose las partes desde ya a acatarlo. — Décimosexto: Se conviene especialmente que esta sociedad de responsabilidad limitada podrá ser transformada en sociedad anónima con igual o distinto capital, debiendo cumplirse en este caso las formalidades legales. — Décimoséptimo: Cualquier cuestión judicial que pudiera originarse será dirimida ante la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Bajo las diez y siete cláusulas los contratantes dejan formalizado el contrato social, obligándose a su fiel cumplimiento firmando en prueba de ello en el lugar y fecha ut supra. — Lo tachado no vale, las enmiendas valen. — Firmado Hugo Strauss, G. H. de Strauss, Luis Meyer. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 365.— e.14|3-Nº 12.323-v.20|3|52

AGENCIA MARITIMA ATLANTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Febrero de 1952, entre Jorge Nicolakis, griego, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini 485, Capital Federal, y Enrique Guillermo Tomás Gallacher, argentino, casado, domiciliado en calle IV entre II y Posadas, Martínez, F. C. N. G. B. M., ambos mayores de edad, convinieron en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de AGENCIA MARITIMA "ATLANTIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo 315, pudiendo establecer sucursales, agencias, y cualesquiera otras representaciones dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la contratación y ejecución de obras de carpintería naval, mecánica, limpieza y pintura de vapores, anexos y derivados, como así también aprovisionar, fletar, armar, equipar, vapores y cualquier otra clase de embarcación para la navegación fluvial y marítima, estibaje, realizar todas las operaciones comprendidas en la denominación de "Agentes Marítimos" y "Proveedores Marítimos", compra, venta, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación, distribución, comisión y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías, en general, y operaciones de mandatos con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes, a cuyo fin se hace cargo del Activo y Pasivo del negocio de Agencia Marítima el socio señor Enrique Guillermo Tomás Gallacher, sito en la calle Cangallo 315, Capital Federal, para lo cual estaba registrado como Agente Marítimo Nº 221 en la Aduana de la Capital, como así también del depósito de $ 7.000.— en títulos hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Ministerio de Hacienda de la Nación para garantizar sus operaciones de Agente Marítimo, el cual se transfiere a esta Sociedad para igual garantía. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 5 años a partir del 1º de febrero de 1952 a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 5 años y por un plazo máximo y total de 50 años, siempre que no medie oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital es de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 20.000.—) formado por 200 cuotas de $ 100.— cada una que los socios han suscripto en la proporción de 120 cuotas o sean $ 12.000.— m|n. el socio Jorge Nicolakis, y 80 cuotas o sean $ 8.000.— m|n. el socio Enrique Guillermo Tomás Gallacher. De este capital los socios integran en el acto en dinero efectivo el 50 o|o o sean $ 10.000.— m|n. debiendo integrar el 50 o|o restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y para todo lo establecido en la cláusula segunda de este contrato. Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época.

Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 75 o|o del capital social. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. Los Balances se tendrán por definitivamente aprobados si no son observados por los socios dentro de los 10 días corridos siguientes al día en que fueron puestos a su consideración. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley, y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas entre los socios, igual que las pérdidas, en la proporción de sus respectivos capitales. — Novena: Llegado el caso de fallecimiento de un socio la sociedad se considerará disuelta. — Décima: Disuelta la sociedad por cualquiera que fuese la causa entrará en liquidación, y ésta será efectuada por el o los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Si la disolución hubiese sido motivada por el fallecimiento de un socio, la liquidación estará a cargo exclusivo del socio sobreviviente, quien podrá si lo desea, tomar a su cargo el nombre y giro del negocio y su Activo y Pasivo, pagando a los herederos del socio fallecido su participación calculada en base a un Balance que se levantará a la fecha del deceso y en el cual los bienes del Activo serán tomados a su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, y en tal caso, por el valor que allí figurase. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo que ambos socios serán Gerentes en los términos de la cláusula 5ª del contrato y con uso de la firma social individualmente y sin limitación alguna. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Jorge Nicolakis. — Enrique Guillermo Tomás Gallacher. — Buenos Aires, marzo 5 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 360.— e.14|3-Nº 12.256-v.20|3|52

C. A. M. A. C.

CONSTRUCCIONES ARGENTINAS DE MAQUINARIAS PARA APLICACIONES CERAMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Clemente Alonso con fecha 24 de Diciembre de 1951, la señora Ada María De Luca, vende, cede y transfiere al señor Ruggero De Luca, las diez cuotas de capital que tenía en la sociedad "C.A.M.A.C. CONSTRUCCIONES ARGENTINAS, DE MAQUINARIAS PARA APLICACIONES CERAMICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifica el artículo cuarto del contrato social que queda sin efecto y es reemplazado por el siguiente: Cuarto. El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, y está dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Don Ruggero De Luca, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos y Don Ignacio Pedro Pesl, veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos, todos moneda nacional. El capital social podrá ser aumentado o disminuído por resolución de la Asamblea de socios, efectuándose dichos aumentos o disminuciones en la misma proporción establecida precedentemente en la integración y suscripción de cuotas. Sobre raspado — motivo — Vale. — Sobre raspado — sociedad — También Vale. S|R. Marzo Vale. Buenos Aires, Marzo 7 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 80.— e.14|3Nº 12.265-v.20|3|52

DONCIL Y LEMOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "Talleres Rivadavia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha modificado su denominación social, que en lo sucesivo girará bajo el rubro de "DONCIL Y LEMOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando firmes las restantes cláusulas del contrato constitutivo. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 50. — e.14|3-Nº 12.260-v.20|3|52

ESTABLECIMIENTO MARFEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de Febrero de 1952, entre los señores, Motel Grinsztein, polonés, casado, mayor de edad y su hijo Félix Horacio Grinsztein, argentino, soltero, nacido el veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, con Venia otorgada por su señor padre e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Octubre del año 1951, bajo el número cuatrocientos veinte, al folio trescientos ochenta del libro dos de Venias para ejercer el comercio, ambos domiciliados en esta Capital, calle Gualeguaychú número 2126; convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Declaran constituída la sociedad comercial "ESTABLECIMIENTO MARFEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal en la actual sede de su establecimiento calle Gualeguaychú números 2124 y 2126. — Segunda: El término de duración de la sociedad queda fijado en Diez Años a contar desde el día 1º de Enero del año actual fecha a la que se retrotrae el vigor del presente contrato. — Tercera: La sociedad está dedicada al ramo de Carpintería mecánica, especializada en la fabricación de muebles y afines, inclusive su comercialización. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de Cien Mil Pesos moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.) dividido en cien cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Ochenta Mil pesos por el señor Motel Grinsztein y Veinte Mil pesos por el señor Félix Horacio Grinsztein y que ha sido totalmente integrado, por maquinarias, instalaciones, materiales y mercaderías que ya han sido adquiridas al contado para iniciar el funcionamiento de la fábrica y el giro comercial de la sociedad, todo lo que detalladamente consta en el Inventario firmado en la fecha. — Quinta: Ambos socios ejercerán las funciones de Gerentes de la sociedad con todas las atribuciones, facultades y obligaciones que el giro comercial acostumbra y exige, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistintamente para todos los actos y operaciones de la misma, estándoles absolutamente prohibido comprometer dicha firma en fianzas a favor de terceros u operaciones ajenas a la sociedad. — La firma social será usada en los casos indicados, firmando individualmente debajo de un sello que llevará la inscripción de la razón social. — Sexta: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance-Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio transcurrido. — El inventario se determinará contando las mercaderías y materiales por su valor al costo real y las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y herramientas, con la desvalorización por su uso, del cinco por ciento anual de sus costos iniciales. — Previa deducción del porcentaje que la ley exige para la constitución del Fondo de Reserva, las utilidades serán repartidas o acreditadas, entre los socios proporcionalmente al capital de cada uno, dentro de los sesenta días de aprobado. — En igual proporción los socios soportarán las pérdidas que hubiere. — Se considerará que el socio que no impugne el Balance dentro de los treinta días de practicado lo aprueba tácitamente. — Séptima: En caso de liquidación, los socios realizarán el Activo y extinguirán el Pasivo, distribuyéndose el saldo resultante en la misma proporción indicada en la cláusula anterior. — Toda transferencia parcial de cuotas o retiro voluntario de un socio deberá ser expresado legalmente con una anticipación de ciento ochenta días anterior a la fecha de cierre de ejercicio. — Los consocios tendrán preferencia en la adquisición de cuotas y la transferencia a terceros deberá contar con el consentimiento de la mayoría de capital. — Octava: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad se tomarán por mayoría de votos de los socios computada en proporción a su capital, debiendo encuadrar éstas dentro de las disposiciones de la Ley número 11.645 y Código de Comercio subsidiariamente. — Extendido el presente contrato en los sellos de diez centavos m|n. números 957,548 y 957,549 Serie K, lo firman los socios de plena conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Motel Grinsztein. — Félix Horacio Grinsztein. — Buenos Aires, Marzo diez de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 225.— e.14|3-Nº 12.315-v.20|3|52

FRANCISCO SEBASTIAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por fallecimiento de don Francisco Sebastian, componente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "FRANCISCO SEBASTIAN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, le sucede en la misma como universal heredera su legítima esposa doña Josefa Vence, según juicio sucesorio del causante tramitado ante el Juzgado en lo Civil a cargo del doctor Roberto V. Palmieri, Secretaría del doctor Antonio Budano Roig; y asimismo que doña Josefa Francisca Amadora Vence de Sebastian y doña María Aurora Matilde Vence, ceden y transfieren a favor de don Marcelo Georget, las cincuenta y cinco cuotas que poseen en la mencionada sociedad por la suma de Ciento treinta mil pesos moneda nacional, según escritura pública otorgada con fecha primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos ante el Escribano don Edmundo M. Gallo. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 60. — e.14|3-Nº 12.272 v.20|3|52

FIORONA Y PEDERCINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiocho días del mes de febrero de 1952, entre los señores Marcelo Luciano Fiorona, soltero, italiano, mayor de edad y con domicilio en la calle Luis Braille Nº 5650, Capital Federal y Livio Pedercini, soltero, italiano, mayor de edad y con domicilio en la calle Mariano Acosta Nº 1023, Capital Federal, ambos hábiles par contratar, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad, subordinándolo a las siguientes cláusulas y estipulaciones. Primera: Declárase constituída entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá en todo cuanto no se pacte especialmente, por las disposiciones de la Ley 11.645. Girará bajo la denominación de FIORONA Y PEDERCINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Luis Braille Nº 5650, pudiendo establecer sus talleres o sucursales en cualquier punto de la República Argentina y en cualquier lugar del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años a contar desde la fecha. — Tercera: El objeto principal de explotación de la sociedad que se formaliza lo constituye todo lo referente a la industria metalúrgica en general, como así también su comercialización, compra y venta de mercaderías relacionadas con la metalurgia y desarrollar cualquier otra actividad que los socios decidan. Para llenar sus propósitos la Sociedad podrá efectuar todos los actos relacionados con las exportaciones e importaciones con cualquier clase de artículo, publicidad y propaganda, adquisición, transferencia, inscripción y renovación de marcas o patentes industriales o de comercio y por último realizar todos los actos civiles y comerciales inherentes o afines a los objetos principales precenunciados. A los efectos expresados también podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos o cualesquiera otros valores, para comprar, vender, permutar, dación en pago o cualquier otro título; constituir sobre los mismos derechos reales, darlos o tomarlos en arrendamiento, dar o tomar dinero prestado con o sin intereses, con garantías reales o sin ellas, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco del Crédito Industrial Argentino, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o co cualquier otros Bancos oficiales o particulares creados o que se creen en el futuro en el país o en el extranjero, sociedades o particulares y en garantía de las operaciones que se efectuaren, hipotecar o prendar bienes de su propiedad con arreglo a las respectivas cartas orgánicas de los mencionados Bancos o Sociedades, descontar letras, valores, cheques, pagarés y cualquiera otra clase de documentos comerciales abrir cuentas corrientes con o sin garantías formar sociedades o tomar parte en sociedades ya formadas, aportar a las mismas títulos o dinero efectivo, bienes muebles o inmuebles; presentarse y actuar en juicio como actor o demandado, ante jueces, autoridades o tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, ya sean judiciales o administrativos, ejercitar y conferir toda clase de mandatos y poderes, ya sean generales o especiales y sustituirlos y en general verificar cuanto sea necesario y adecuado a los fines de la sociedad, pues la enunciación que precede no es taxativa sino explicativa. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales serán suscriptas de la siguiente manera: El señor Marcelo Luciano Fiorona cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Livio Pedercini cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. Este capital será integrado totalmente por los socios con las máquinas, herramientas, muebles y útiles, mercaderías, materia prima, productos elaborados, etc., de acuerdo con el balance firmado separadamente. — Quinta: La administración y gerencia estará a cargo de ambos socios en forma mancomunada y los socios en su carácter de gerentes podrán usar su sola firma en los casos de mero trámite o cuando para facilitar el desarrollo de las actividades de la sociedad, así lo decidiesen de común acuerdo. — Sexta: Previa la reserva legal que establece la ley 11.645, las ganancias serán distribuídas entre los socios por partes iguales, como así las pérdidas si las hubiere; las ganancias y las pérdidas sociales se establecerán por balances generales que se practicarán todos los 30 de junio de cada año. — Séptima: Para el caso de retiro de algún socio, previo aviso con noventa días de anticipación, el pago que le correspondiera se efectuará en la siguiente forma: cincuenta por ciento en el acto y el resto en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés anual del seis por ciento. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier motivo serán liquidadores los socios gerentes y para la validez de los actos que celebren en tal carácter se requerirá la firma conjunta de ambos. — Novena: Cualquier cuestión que se suscite durante la existencia o disolución de la sociedad, será dirimida por un tribunal arbitrador compuesto por dos personas, una por cada parte divergente que serán nombrados dentro de los quince días de producido el conflicto. En caso de no existir acuerdo entre los árbitros, éstos nombrarán una tercera persona que resolverá dentro de los treinta días de nombrada, siendo su fallo inapelable. — Décima: Estando las partes en todo de acuerdo con todo lo establecido en las cláusulas precedentes, se obligan a su fiel cumplimiento, para lo cual firman el presente, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. Sobre raspado: "otros", "comerciales", "décima" Vale — Marcelo Luciano Fiorona. — Livio Pedercini. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 290.— e.14|3-Nº 12.333-v.20|3|52

LA BALCARCEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, Dor Carlos J. Varangot. secretaría Nº 17 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Moisés Abraham Meller, Jaime Meller y Máximo José Meller, en su carácter de únicos integrantes de "LA BALCARCEÑA S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y dos, al folio doscientos veintiséis, número setenta y cuatro del libro veintiuno, convienen modificar parcialmente el mismo, a raíz de la cesión de cuotas efectuada por el señor Oscar Goldman, y de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios Meller, en virtud del retiro y cesión de cuotas efectuadas por el señor Oscar Goldman. — Séptima) La administración y dirección técnica de la sociedad estará a cargo de todos los socios. — Novena) Los socios participarán en las utilidades, en un treinta por ciento cada uno, quedando el diez por ciento restante para el empleado habilitado; habiendo adquirido el socio Moisés Meller treinta y cuatro cuotas de mil pesos cada una y los señores Jaime Meller y Máximo José Meller, treinta y tres cuotas de mil pesos cada uno de ellos. En prueba de conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha "ut-supra". — M. J. Meller. — J. Meller. — M. Meller. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 80.— e.14|3-Nº 12.291-v.20|3|52

LA BALCARCEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 17 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la ciudad de Buenos Aires, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Oscar Goldman, por un lado y por el otro los señores Moisés A. Meller, Jaime Meller y Máximo José Meller, únicos integrantes de "LA BALCARCEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número setenta y cuatro, al folio doscientos veintiséis del libro veintiuno, convienen por este acto, celebrar un contrato de cesión de cuotas, conforme a los siguientes términos: Primero) El señor Oscar Goldman se retira de la sociedad, cediendo cien cuotas de mil pesos m|n. cada una. — Segundo) Los señores Moisés Meller, Jaime Meller y Máximo José Meller adquieren dichas cuotas por el importe mencionado. — Tercero) El señor Oscar Goldman reconoce que se mantiene en vigencia el compromiso contraído con el señor Doctorovich suscripto en el contrato de disolución firmado con el mismo y autoriza retener a los señores Meller el importe proporcional. — Cuarto) El señor Oscar Goldman reconoce que no se le adeuda suma alguna por ningún concepto, salvo sus cuotas sociales, aportadas al suscribir el contrato de constitución de la Balcarceña, S. R. L. — Quinto) Los señores Meller entregan en este acto al señor Oscar Goldman, a cuenta de los cien mil pesos, la cantidad de veinte mil pesos y el resto, —con la reserva formulada en la cláusula tercera—, dentro de los treinta días, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago por los veinte mil pesos. — En prueba de conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha "ut supra". — M. J. Meller. — Oscar Goldman. — J. Meller. — M. Meller.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 100.— e.14|3-Nº 12.290-v.20|3|52

LABORATORIO ACONCAGUA PROTESIS DENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, el señor Emilio Alberto Reyes cede las cuotas del capital que tiene suscriptas en la sociedad "LABORATORIO ACONCAGUA — PROTESIS DENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: al señor Horacio Osvaldo Rodríguez, cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, al señor Oscar Borrazas, cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional, al señor Carlos Alberto Padin, cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional, al señor Carlos José Otranto cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea en total la suma de diez y siete mil pesos moneda nacional, equivalente a diez y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, según el artículo cuatro del contrato de sociedad. Por este mismo documento los señores Oscar Héctor Borrazas, Carlos Alberto Padín y Carlos José Otranto, proceden a suscribir e integrar una cuota de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, mediante la transferencia de créditos que poseen en cuenta particular en la sociedad. Con motivo de esta cesión e integración de capital se modifica los artículos "Cuarto y Quinto" del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ochenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal y representado por ochenta y ocho de un mil pesos moneda nacional cada una y suscriptas en la siguiente forma: veintidós cuotas de un mil pesos cada una y suscriptas en la siguiente forma: veintidós cuotas de un mil pesos cada una por el señor Rodríguez; veintidós cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por el señor Padín; veintidós cuotas de un mil pesos moneda nacional por el señor Borrazas; veintidós cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por el señor Otranto, estando totalmente integrado en dinero, maquinarias, muebles y útiles, instrumental y materias primas. — Quinta: Los socios Carlos Alberto Padín, Horacio Osvaldo Rodríguez, Oscar Héctor Borrazas y Carlos José Otranto, quedan designados "Gerentes" con las más amplias facultades inherentes a esa condición. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos cualesquiera de los socios gerentes, debiendo actuar conjuntamente y suscribiendo con sus firmas personales a continuación de la denominación "Laboratorio Aconcagua — Prótesis Dental, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Podrán comprometer la firma en operaciones bancarias, comerciales y civiles con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos particulares y oficiales del país, con entidades privadas y con particulares y en todos los actos jurídicos compatibles con el objeto de la sociedad, incluyendo los enumerados en los incisos pertinentes del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La firma social sólo podrá comprometerse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles expresamente prohibido comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías en que la Sociedad sea extraña. — Con las mismas formalidades expresadas, los Gerentes podrán conferir poderes especiales, generales y revocarlos. Todas las resoluciones de interés para la Sociedad serán asentadas en el libro de Actas.

Buenos Aires, 11 Marzo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 150.— e.14|3-Nº 12.312-v.20|3|52

MOTOTECNICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Carlos J. Varangot, Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, hace saber por cinco días que se ha dispuesto la inscripción del contrato social de la firma "Mototécnica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se inserta a continuación.

Testimonio: Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre el doctor don Ricardo Jacinto López Monti, soltero, argentino; los cónyuges en primeras nupcias don Massimo Stevenson y doña Gabriela Misciattelli de Stevenson, ambos italianos; doña Sara Durand de Pancioli, casada, argentina; don Aurelio Fiore, casado, italiano; los cónyuges en primeras nupcias Alberto Misciatelli y doña María Pia Lolli de Misciattelli, ambos italianos; don Néstor Ruda, casado, argentino; ingeniero Tomás Tommaselli, soltero, italiano, todos mayores de edad y don Osvaldo Hugo Cané, argentino, soltero, de diez y nueve años de edad, autorizado expresamente para este contrato por su padre don Oreste Luis Andrés Cané quien ejerce la patria potestad, como se verá más adelante; todos vecinos de esta Capital, convienen: Primero: Constituir en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada, para dedicarse a la fabricación y venta de repuestos y accesorios de motores a explosión y rectificación de los mismos. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "MOTOTECNICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" usando la sigla de "M.T.A." durante diez años a contar de la fecha con domicilio legal y principal de sus operaciones sociales en esta Capital, calle Rojas ochocientos treinta y tres y con talleres de producción en l Provincia de Buenos Aires, Partido de San Martín, Villa Zagala, calle Dorrego mil ciento sesenta y nueve, pudiendo asimismo establecer sucursales en cualquier punto de esta República, admitir nuevos socios y conceder habilitaciones. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en cuotas de un mil pesos cada una, aportada por los socios de la siguiente manera: trescientos cincuenta y cuatro mil pesos de igual moneda en efectivo y en la proporción que se detalla: cien mil pesos moneda nacional el doctor Ricardo Jacinto López Monti; cincuenta mil pesos cada uno de los cónyuges Alberto Misciatelli y doña María Pia Lolli de Misciatelli; cincuenta mil pesos cada socio —doña Sara Durand de Pancioli, Ingeniero Tomás Tomaselli, y Osvaldo Hugo Cané; los señores Aurelio Fiore, Mario Pancioli, Néstor Ruda y Pablo Pancioli, aportan a la sociedad mil pesos cada uno; el saldo de cien mil pesos moneda nacional que completa la suma total expresada es aportada a la entidad por los cónyuges Stevenson en la proporción de cincuenta mil pesos cada uno y procede de parte del precio del inmuebles donde funciona la fábrica referida, calle Dorrego mil ciento sesenta y nueve, San Martín, que éstos deberán transferir a la Sociedad que por este acto se constituye, por el precio total de trescientos mil pesos, estipulado en el respectivo boleto de compraventa suscripto en esta misma fecha y por acto separado, debiendo la sociedad abonar el saldo deudor de doscientos mil pesos a los cónyuges vendedores en las condiciones pactadas por las partes. — El capital social referido es aportado por sus componentes en el cincuenta por ciento de su monto, obligándose los socios a completar su respectiva cuota dentro de los cuarenta y cinco días de esta fecha. — Cuarto: Convienen los comparecientes que cuando la sociedad lo exigiera y así se resolviera de acuerdo a las disposiciones legales que rigen la materia, el capital social podrá ser ampliado, suscribiéndose por sus componentes cuotas suplementarias de mil pesos cada una en la proporción de sus respectivos aportes. Igualmente los socios de menor capital quedan facultados para que al principio del ejercicio anual, puedan mediante el aporte de nueve cuotas, igualar su situación social con los socios de mayor capital; más estos aportes provendrán únicamente de sus utilidades sociales. — Quinto: La sociedad será administrada por los socios don Massimo Stevenson, Sara Durand de Pancioli y Osvaldo Hugo Cané, quienes quedan nombrados Gerentes en este acto, con el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones de la entidad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas o ajenas al giro de su comercio, debiendo en todos los casos en que los citados gerentes, actuando por la entidad, efectúan actos que signifiquen disposición de bienes o retiro de sumas de dinero, actuar siempre conjuntamente dos de cualquiera de ellos, de los tres que se designen. — Para los simples actos relacionados con el movimiento diario de la fabricación del objeto social, podrán actuar individualmente. — La Gerencia social en las condiciones anteriormente determinadas podrá efectuar los siguientes actos: extraer de los Bancos los depósitos de valores o dinero efectuados a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librando, aceptando, endosando, descontando, cobrando, enajenando, cediendo y negociando de cualquier forma, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados. — Sexto: Anualmente, el día treinta y uno del mes de Marzo de cada año, los socios practicarán un balance general del giro social y las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital y el remanente, deducidas las sumas que conviniesen abonar como bonificación y habilitaciones a empleados y obreros de la sociedad, será distribuída entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Las sumas destinadas a empleados y obreros en concepto de bonificación y habilitación aludidas anteriormente, serán estipuladas y convenidas en el libro de actas que la sociedad llevará como complemento de este contrato. — Séptimo: La cesión de cuotas que proyectare realiza cualquiera de los socios, deberá ser ofrecida fehacientemente a los otros componentes de la entidad, con una antelación de treinta días de este acto, en la sede del domicilio legal. — Aceptado el ofrecimiento de la cesión en dicho plazo por la mayoría de capital de acuerdo a las disposiciones legales del caso, con exclusión del cedente en las deliberaciones, la sociedad adquirirá dichas cuotas de capital y en tal caso se deberá satisfacer al cedente su parte de capital y utilidades líquidas que corresponden de acuerdo al último inventario practicado por la entidad, en cuatro cuotas trimestrales e iguales, con más el interés del diez por ciento anual pagadero por trimestre vencido. — Octavo: Los Socios Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de igual o análoga naturaleza que las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, debiendo consagrar a la sociedad, todo el tiempo, inteligencia y cooperación que ella exija para el mejor desempeño de la misma. — La inobservancia de este compromiso dará derecho a la aplicación de las penalidades mencionadas en el Código de Comercio en el capítulo respectivo. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción de los administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio pre-muerto, de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieren practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por cesión de cuotas en la forma dispuesta en la cláusula sexta de este contrato. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador, compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de treinta días, de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de diez mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Undécimo: La Sociedad llevará como complemento de este contrato y para asentar las resoluciones que los socios adopten, sin modificar el contenido instrumental de este acto, un Libro de Actas que asentarán las medidas concernientes al mejor desarrollo social, firmando los mis-

mos dichas resoluciones. — Décimo Segundo: Los socios Gerentes y cualquiera de los otros componentes de la entidad que presten en forma continuada a la sociedad, su actividad intelectual o material, tendrán un sueldo mensual que se fijará en el Libro de Actas citado, por mayoría de votos, debiendo en la primer reunión social a efectuarse dentro de los tres días de firmado este contrato, fijar el sueldo correspondiente a los señores: Fiore, Ruda y Pancioli; así como la participación acordada al señor Fiore, en las utilidades líquidas anuales y que percibirá al fin de cada ejercicio. — De Acuerdo a lo que antecede, las partes dan por formalizado este contrato, con las cláusulas que preceden, las que se obligan a su fiel cumplimiento como la ley misma, don Orestes Luis Andrés Cané, casado, mayor de edad, argentino, con domicilio en la calle Rojas ochocientos treinta y tres de esta Capital, autoriza por la presente a su hijo, Osvaldo Hugo Cané, de diez y nueve años de edad, argentino, soltero, con domicilio en la calle Rojas ochocientos treinta y tres de esta ciudad, para que, de acuerdo al artículo once del Código de Comercio, pueda formar parte como socio de la entidad expresada y efectuar todos, los actos en cumplimiento de las obligaciones comerciales emergentes de esta sociedad, firmando la presente en prueba de su venia legal. — Gabriela Misciatelli de Stevenson. — Dr. Massimo Stevenson. — Ing. Tomás Tommasselli. — Aurelio Fiore. - M. Pancioli. - Alberto Misciattelli. — María Pia Lolli de Misciattelli. — Sara D. de Pancioli. — Ricardo Jacinto López Monti. — Néstor Ruda. — Osvaldo H. Cané. — Orestes Cané. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1952. — S/R.: 10: Vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 390. — e.14|3-Nº 12.336-v.20|3|52

M. MELLER E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la ciudad de Buenos Aires, a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Moisés Abraham Meller, Jaime Meller y Máximo José Meller, únicos integrantes de la razón "M. MELLER E HIJOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha julio cuatro de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil ciento cuarenta, al folio trescientos sesenta y ocho del libro diez y nueve, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen por este acto, modificar la cláusula cuarta en la siguiente forma: Se aumenta el capital social a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, el que se halla totalmente integrado en especie, según resulta del balance firmado por separado, y en la siguiente forma y proporción: Don Moisés Abraham Meller, doscientas noventa y cinco cuotas de mil pesos cada una; don Jaime Meller, ciento dos cuotas de mil pesos cada una, y don Máximo José Meller, ciento tres cuotas de mil pesos cada una. En prueba de conformidad de lo manifestado se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra", y dejándose constancia que el contrato primitivo figura inscripto con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos treinta y cinco, al folio doscientos catorce, del libro once, de Soc. de Responsabilidad Limitada. — M. J. Meller. — J. Meller. — M. A. Meller. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 85 — e.14|3-Nº 12.292-v.20|3|52

MAMPAROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 18 de diciembre de 1951, don Alberto Zambonini Leguizamón, cede y transfiere a favor de don Julio Strasser, sus diez cuotas capital valor de $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponden, en la sociedad "MAMPAROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y, por el mismo acto, doña María Elena Ygobone de Zambonini Leguizamón, cede y transfiere a favor de Doña María Reichenfeld de Strasser sus cinco cuotas que tiene y le corresponde en la misma sociedad, valor $ 1.000 moneda nacional cada una; y, en virtud de esta cesión, se modifica la cláusula cuarta del contrato social que queda redactada dentro del siguiente tenor: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos m|nacional dividido en 30 cuotas de $ 1.000.— c|una que los socios suscriben y aportan íntegramente en dinero efectivo y de la siguiente manera: El socio Julio Strasser, 20 cuotas o sean $ 20.000.— y la socia María Reichenfeld de Strasser, 10 cuotas o sean $ 10.000.—". Como consecuencia de la venta de sus cuotas, el Sr. Alberto Zambonini Leguizamón, renuncia al cargo de gerente de la sociedad, nombrándose gerente por este acto a la señora doña María Reichenfeld de Strasser, con uso de la firma social, pudiendo realizar todos los actos determinados en la cláusula quinta del contrato en vigencia, quedando en tal virtud, la firma social a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios don Julio Strasser y Doña María Reichenfeld de Strasser. — Las demás cláusulas del contrato social originario, no han sufrido modificación.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.14|3-Nº 12.322-v.20|3|52

STENTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete días de enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos que se expresarán, comparecen don Juan Vicente Sangiacomo, que firma: "Juan V. Sangiacomo", viudo, argentino; don José Carlos Ferioli, que firma: "J. C. Ferioli", casado, argentino; don Mariano Doroteo Muguerza, que firma: "M. Muguerza", casado, argentino y don Julio Ruiz Montes, que firma: "J. Ruiz Montes", casado, argentino; todos vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Sangiacomo concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la Sociedad Mercantil "Inchauspe y Compañía", según se acreditará más adelante, haciéndolo los tres restantes por su propio derecho. — En tal virtud exponen: Que son únicos integrantes de la Sociedad que gira en plaza con la denominación de: "Stentor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle Los Patos dos mil quinientos cuarenta y ocho y dos mil quinientos sesenta y dos de esta Capital, según así resulta del contrato social del ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, otorgado ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Oscar Medina, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, el libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de las modificaciones anotadas en el mismo Registro de Comercio, el diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y uno, folio ciento setenta y dos, libro dieciocho, anotada el diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil doscientos cuarenta y nueve, folio cuatrocientos ochenta y ocho, libro diecisiete; la anotada el veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil doscientos dieciséis, al folio cuatrocientos noventa, libro veinte; y la del seis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil cuarenta y cinco, folio cuatrocientos sesenta y cinco, del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo resuelto de común acuerdo en la modificación de algunas cláusulas y la supresión de otras del contrato constitutivo y además en la ampliación del capital de doscientos mil pesos nacionales actual a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional aportando cada uno de los socios setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, con los fondos existentes en sus cuentas particulares, dejan redactado el contrato constitutivo y sus modificaciones subsiguientes hasta la fecha, conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad de Responsabilidad Limitada que tienen constituída desde el primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis, seguirá actuando por el término fijado de diez años a contar de dicha fecha, girará en plaza bajo la denominación de: STENTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su objeto seguirá siendo la explotación de los negocios de elaboración de vinagres del alcohol y vino y productos alimenticios a base de vinagres y mostazas, manteniendo su domicilio actual en la calle Los Patos dos mil quinientos cuarenta y ocho, al dos mil quinientos sesenta y dos, pudiendo extender sus operaciones y establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: Asimismo la Sociedad podrá adquirir y vender toda clase de bienes inmuebles, semovientes, créditos, muebles, acciones, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales o sin ellas, solicitar créditos en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, o cualquier otro existente o que se creara y todo establecimiento bancario, oficial o particular y sus agencias y sucursales, en la forma y plazos, forma de pago, intereses y demás condiciones que convengan y en un todo de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de dichas instituciones; aceptar y conferir mandatos, representaciones y condiciones y efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, siendo la presente enunciación simplemente enumerativa y no limitativa. — Tercera: El capital social de doscientos mil pesos nacionales queda ampliado a la suma de Quinientos Mil Pesos Nacionales, con retroactividad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, divididos en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, el cual queda aportado en la forma siguiente: Ciento cincuenta cuotas por cada uno de los socios Inchauspe y Compañía, y don José Carlos Ferioli, quienes amplían su capital actual de setenta y cinco mil pesos nacionales a la suma de ciento cincuenta mil pesos cada uno, realizando su aporte Inchauspe y Compañía y el señor Ferioli de los fondos existentes de su cuenta particular. Cien cuotas por cada uno de los otros dos socios Mariano Doroteo Muguerza y Julio Ruiz Montes, quienes amplían su capital actual de veinticinco mil pesos a la suma de Cien mil pesos cada uno, realizando su aporte con los fondos existentes en sus cuentas particulares, todo lo cual resulta del último balance practicado. — Cuarta: La Sociedad será administrada indistintamente por los señores José Carlos Ferioli y Juan Antonio Sangiacomo, quienes seguirán como gerentes con las más amplias facultades y seguirán teniendo el uso de la razón social para todas las operaciones de la sociedad, quedándoles terminantemente prohibido utilizarla en asuntos o negocios ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas o garantías de terceras personas. — Quinta: Los socios tendrán dentro de la sociedad las obligaciones que se han fijado y se sigan fijando en el Libro de Actas que debidamente rubricado deberá llevarse, en el cual se harán constar además de las otras resoluciones que se tomen y sean de interés social, debiendo resolverse por mayoría de votos, todos los asuntos que no sean de mero trámite. — Sexta: Ninguno de los socios podrá bajo ningún concepto dedicarse directa o indirectamente a la elaboración de vinagres y demás productos que constituyen el objeto social. — Séptima: En el mes de enero de cada año, en reunión de socios y dejando constancia en el Libro de Actas, se fijarán los sueldos que percibirán los señores Muguerza y Ruiz como también el gerente señor Ferioli. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General para conocer el resultado del ejercicio anual de la Sociedad y las utilidades o pérdidas que dicho balance arroje, una vez deducidas las amortizaciones de los rubros "cubas" "instalaciones", "maquinarias", "semovientes", "muebles" y "útiles", que serán como mínimo del porcentaje que fije la Dirección General Impositiva para cada rubro y como máximo al que se fije por acta; el cinco por ciento de fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; lo que corresponde a fondo de reserva lev once mil setecientos veintinueve; y a la formación de un fondo de previsión cuya cantidad o porcentaje se fijará siempre en reunión de socios; y el resto se distribuirá entre los socios en la proporción del capital aportado. — Novena: Los socios señores Muguerza y Ruiz dedicarán a la Sociedad toda su actividad y conocimiento desempeñando las tareas que oportunamente se les fijen con constancia en el Libro de Actas. — Décima: En caso de que los balances arrojaren pérdidas sucesivas que llegaren a representar el treinta por ciento efectivo del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, en cuyo caso, uno o más socios podrán optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, pagando al o a los socios salientes sus partes de capital, de acuerdo a dicho balance, en seis cuotas a los seis, doce, dieciocho, veinticuarto, treinta y treinta y seis meses de plazos con más un interés del siete por ciento anual. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un balance e inventario general y sus herederos o representantes legales tendrán derecho a optar entre continuar en la sociedad o retirarse de ella. — En el primer caso quedarán los herederos o representantes como socios en lugar del fallecido, debiendo para ello unificar su representación y en el segundo se procederá a liquidar el haber del socio fallecido o incapacitado de acuerdo al balance practicado a esos efectos, en cuatro cuotas iguales y sucesivas a los seis, doce, dieciocho, y veinticuatro meses de plazos, con más el interés del siete por ciento anual. — Duodécima: Si durante la vigencia del presente contrato, alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo al finalizar cada ejercicio comercial, previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad en el domicilio legal de la misma, con seis meses de anticipación al vencimiento de dicho período. — Los haberes que correspondan al o a los socios salientes y que resulten del balance general correspondiente, les serán pagados en la siguiente forma: Una sexta parte al contado y el resto en cinco cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce, dieciocho, veinticuatro y treinta meses de plazo con más el interés del siete por ciento anual. — Los socios que continúen en la Sociedad se harán cargo de las cuotas del capital que correspondan al o a los socios salientes en la forma y proporción que estipulen oportunamente. — Décima Tercera: Para la confección de los balances generales a que se refieren los artículos precedentes se tomarán como base los precios fijados en el último balance practicado, salvo los efectos adquiridos con posterioridad al mismo, a los que se les asignarán los precios de costo. — Décima Cuarta: Las cuentas particulares de los socios, excluído el capital, gozarán de un interés anual que se fijará en el mes de enero de cada año por Libro de Actas en reunión de socios. — Décimo Quinta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o en su liquidación o disolución, éstas serán dirimidas por un árbitro único y nombrado de común acuerdo entre los socios y en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare, será inapelable renunciando desde ya los socios a toda intervención judicial. — Décimo Sexta: Conforme a las quince cláusulas interiores los otorgantes dejan definitivamente redactado el contrato constitutivo de "Stentor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando obligados a su fiel cumplimiento. — El contrato social a que se ha hecho referencia y justifica la personería invocada por el señor Sangiacomo, se encuentra pasado al folio trescientos diecisiete vuelto del año mil novecientos cuarenta y nueve de este mismo Registro, el cual en la parte pertinente dice así: "...Primera: La Sociedad seguirá actuando en plaza bajo la denominación de: "Destilería La Argentina", como Mercantil Colectiva, con la razón social de: Inchauspe y Compañía, e integrada por los comparecientes citados en primer y segundo término cuyos nombres se dan aquí por reproducidos y quienes declaran aceptar sus carácter de socios colectivos, otorgando en tal carácter el presente instrumento. Su domicilio y asiento principal será en la Capital Federal, manteniendo el

actual de la calle Paseo Colón mil ciento cincuenta al mil ciento setenta y Humberto Primero ciento ochenta, pudiendo extender sus operaciones y establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración se declara prorrogado por cuatro años a contar desde el primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, continuando como hasta ahora su comercio en los negocios de fabricación y expendio de licores, refrescos y demás productos similares. — ...Quinta: Tendrán el uso de la razón social en forma individual los consocios señores Salvador Inchauspe, Juan Vicente Sangiacomo, Juan Antonio Sangiacomo y don José Carlos Ferioli, y en forma conjunta el señor Enrique González con el señor Oscar Nicora. — Dicha firma no podrá usarse en ningún caso, ni aún bajo la responsabilidad de uno o más socios para fines extraños al objeto de la Sociedad, ni como fiadores de terceros, bajo pena de cargar con las responsabilidades en que hubieren incurrido, los que así lo hicieren... Novena: La Sociedad podrá durante su existencia adquirir o vender toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, dar y tomar dinero prestado con garantías reales, personales o prendarias o sin ellas, constituir, aceptar y cancelar derechos reales; formar partes de otras sociedades...''. Es copia fiel de la parte pertinente del citado contrato que fué inscripto el veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos treinta y siete, folio trescientos diecinueve, libro doscientos treinta y dos, de contratos públicos. — Leída que les fué, se ratificaron en el contenido de la presente, firmando por ante mí, junto con los testigos del acto don Carlos Quintana y don Pablo Lanati, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan V. Sangiacomo. — J. C. Ferioli. — M. Muguerza. — J. Ruiz Montes. — Tgo.: C. Quintana. — Tgo.: Pablo Lanati. — Hay un sello. — Ante mí: T. A. Alvariñas Cantón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio diez del Registro doscientos treinta de mi adscripción. — Para los interesados expido el presente en cinco sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente desde: dos millones quinientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y ocho hasta el presente dos millones quinientos cuareta y siete mil cuatrocientos dos que sello y firmo en Buenos Aires a dieciocho días de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 540.— e.14|3-Nº 12.327-v.20|3|52

SONNENSCHEIN Y FISZMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de 1952, entre los Sres. Isaac Sonnenschein, soltero, rumano, domiciliado en Cucha Cucha 1087 1ro. H., y Herscke Fiszman, casado, polaco, domiciliado en Cucha Cucha 1087 2º K., ambos mayores de edad y hábiles de contratar han convenido constituir una Sociedad de Responsabilida Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir de la fecha queda constituído entre los arriba mencionados una sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "SONNENSCHEIN Y FISZMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tendrá su asiento social en la calle Cucha Cucha Nº 1087, pudiendo establecer sucursales o agencias si el desarrollo de las actividades lo exigiera. — Segundo: La sociedad se dedicará a los negocios de fabricación de tejidos, importación y exportación, depósito de mercadería, confecciones, como asimismo cualquier otra actividad lícita que los socios crean conveniente. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 80.000.—) representados por ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios de la siguiente manera: el socio Fiszman 40 cuotas y el socio Sonnenschein 40 cuotas; totalmente integradas por los socios en bienes, muebles, mercaderías, instalaciones, de acuerdo al inventario que firman por separado y que consideran parte integrante del presente contrato. — Cuarto: Son designados gerentes los socios Isaac Sonnenschein y Herszke Fiszman, quienes deberán dedicar a la sociedad, motivo del presente toda su actividad y competencia no pudiendo dedicarse a otras actividades, percibiendo por dicho concepto la cantidad de $ 500.— m|n. (Quinientos pesos moneda nacional) mensuales, que serán imputados a gastos generales. — Quinto: El uso de la firma social la tendrán indistintamente los socios Isaac Sonnenschein y Herszke Fiszman, quienes firmarán con su nombre individual precedido por el estampado de la razón social, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas, los actos y operaciones que requieren el uso de la firma son los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y enajenarlos de manera o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, practicado en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, tomando o dando la posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Extraer de los bancos los depósitos de dinero o valores efectuados a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario y de Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librando, aceptando, endosando, descontando, cobrando, enajenando, cediendo y negociando de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales, d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos de cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexto: Los socios repartirán o soportarán las ganancias y las pérdidas por partes iguales. — Séptimo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Octavo: Anualmente se formulará un balance general y cuadro de pérdidas y ganancias para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada, según el capital, como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Noveno: Anualmente se practicará un balance general, de las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el restante se distribuirá entre los socios. — Décimo: La Sociedad se constituye por el término de diez años. — Undécimo: Los socios se reunirán cada vez que todos o cualquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos o resoluciones se asentarán en el Libro de Actas. — Duodécimo: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes de los mismos con sus derechos correspondientes pero con la obligación de nombrar un representante único si fuesen varios. — Décimo Tercero: Cualquier desavenencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación será dirimido por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de no llegar a un acuerdo nombrarán un tercero cuya resolución será inapelable. — Décimo Cuarto: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad después de un año, enviando telegrama colacionado a los otros socios con 90 días de anticipación, reintegrándose su aporte y utilidades de la siguiente manera: el cincuenta por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales con garantía con interés bancario. — Décimo Quinto: En los casos de retiro de algún socio el haber del mismo se computará de acuerdo con lo que resulte del balance general practicado a la fecha del retiro, cualquiera fuera el valor real de los bienes sociales. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Isaac Sonnenschein. — Herscke Fiszman. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 320.— e.14|3-Nº 12.267-v.20|3|52

SOLARI Y LORDERBAUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero de 1952, entre los Sres. Roberto Julio Solari y Solari, argentino, domiciliado en esta Capital en la calle Sarandí 70 y Moisés Noé Lorderbaum, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Gaona 2659, ambos mayores de edad y hábiles de contratar convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los arriba nombrados una sociedad que se denominará ''SOLARI Y LORDERBAUM'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tendrá su asiento social en la calle Tucumán 1438, pudiendo establecer sucursales o agencias si el desarrollo de las actividades así lo exigiera. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto promover la venta inmobiliaria en propiedad horizontal, operaciones inmobiliarias, y cualquier otra actividad lícita que los socios crean conveniente. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.—) representados por doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y aportados por los socios de la siguiente manera: El señor Solari y Solari, ciento treinta cuotas y el señor Lorderbaum, setenta cuotas. — Cuarto: Ambos socios actuarán en carácter de gerentes, debiendo dedicar a la sociedad su tiempo y competencia, con exclusión de toda otra actividad teniendo las atribuciones que fija la ley, pudiendo actuar conjunta o individualmente representando a la sociedad, ante las autoridades administrativas o judiciales. — Quinto: El uso de la firma social, la tendrán conjuntamente los dos socios quienes firmarán con su nombre individual, precedido por el estampado de la razón social, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas. Los actos y operaciones sociales que requieren el uso conjunto de la firma de ambos socios serán los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles o inmuebles por un valor mayor de $ 3.000 y enajenarlos de manera o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, tomando o dando la posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Extraer de los Bancos los depósitos de dinero o valores efectuados a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario y de Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librando, aceptando, endosando, descontando, cobrando, enajenando, cediendo y negociando de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales, d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda. e) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos, total o parcialmente. f) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexto: Los socios repartirán o soportarán las ganancias y pérdidas en la siguiente proporción: El socio Solari y Solari, el sesenta por ciento y el socio Lorderbaum, el cuarenta por ciento. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance gerenral al 1º de Febrero, de las utilidades se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el restante se distribuirá entre los socios. — Octavo: La sociedad se constituye por el término de diez años pero cualquiera de los socios podrá en cualquier momento pedir la disolución de la misma enviando al efecto telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de ciento ochenta días, debiendo procederse a la liquidación de todas las operaciones sociales. — Noveno: Los socios se reunirán cada vez que todos o cualquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos o resoluciones se asentarán en el Libro de Actas. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se producirá la disolución de la sociedad, debiendo los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, nombrar un representante único, y comunicarlos a la sociedad dentro de los 30 días a efectos de la terminación y liquidación de las operaciones corrientes de la sociedad. — Undécimo: El socio señor Lorderbaum, deberá hacer ingresar a la sociedad las sumas que en concepto de honorarios profesionales pudiera percibir en razón o con motivo de cualquier actividad que cumpliera vinculada a negocios de la sociedad. — Duodécimo: Ambos socios no podrán dedicarse a otros negocios, debiendo dedicar todas sus actividades al mejor logro de los fines sociales, ni tampoco podrán formar parte de ninguna otra sociedad promotora o gestora de construcción de la propiedad horizontal. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado. — Roberto Julio S. Solari. — M. Noé Lorderbaum. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 260. — e.14|3 Nº 12.266-v.20|3|52

TALLERES BARLOTTI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Alfredo Barlotti, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Alem 144, Bernal, Provincia de Buenos Aires y don Leonello Pecorelli, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle Almafuerte 113, Bernal, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles de contratar, convienen en formalizar una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación: Primera: Con efecto al 1º de Enero de 1952, queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro ''TALLERES BARLOTTI Y CIA.'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal será constituído en la calle Azcuénaga 1514, Capital Federal. La fijación de este domicilio lo es sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces lo dispongan los socios, como igualmente establecer sucursales dentro y|o fuera del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de trabajos de mecánica y metalúrgicos en general, como así también en consignación, compra, venta, importación y exportación de dichos artículos, pudiendo explotar otros renglones que convinieran anexar a sus actividades comerciales y|o industriales. — Cuarta: Se fija la duración del presente contrato en diez años, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma al vencimiento de cada período de dos años, mediante telegrama colacionado enviado con 90 (Noventa) días de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio comercial. — Quinta: El capital social será de $ 200.000 (Doscientos mil pesos), dividido en 200 (Doscientas) cuotas de $ 1.000 (Un mil pesos), cada una, que los dos socios suscriben por partes iguales o sea 100 (Cien) cuotas de $ 1.000 (Un mil pesos) que representan la suma de $ 100.000 (Cien mil pesos) cada uno de los socios Barlotti y Pecorelli. Para

la integración de estos capitales los socios hacen sus aportes en bienes, los que surgen del inventario general al 1º de Enero de 1952 que las partes firman de conformidad, debidamente certificado por la Auditoría Notari. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán los cargos de Gerentes. — El socio Sr. Barlotti tendrá a su cargo todo lo concerniente á la faz industrial y técnica de la sociedad y el socio Sr. Pecorelli en lo relativo a la administración. Harán uso de la firma social suscribiéndola en forma individual cualquiera de ellos y estableciéndose recíproca prohibición de comprometerla en fianzas, avales y garantías a favor de terceros, salvo que se trate de operaciones que correspondan a negocios en participación y de la naturaleza de los que explota o puede explotar la sociedad. Esta podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias a su giro con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales mixtos ó privados, creados y a crearse. Podrá adquirir los negocios en explotación o a explotarse, bienes muebles o inmuebles, constituir gravámenes hipotecarios y prendarios, cobrar y percibir judicial ó extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeude, hacer pagos, conceder quitas y esperas, novaciones de toda clase de descuentos; conferir poderes generales y especiales, como así también revocarlos; descontar y endosar letras, vales, giros y todo documento relacionado con la actividad del negocio; dar o tomar préstamos con garantías reales y personales, celebrar contratos de locación, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas. — Séptima: Anualmente, el día 31 de Diciembre se efectuará el balance general, para determinar el resultado económico y la situación financiera de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que de común acuerdo los socios resolvieran realizar. Al practicarse el balance general se harán amortizaciones del activo fijo, como así también el castigo de las cuentas dudosas y se crearán las provisiones necesarias para obtener el completo saneamiento del patrimonio social. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o a la formación de la reserva legal de acuerdo a lo establecido en la ley 11.645 y el resto se repartirá por partes iguales entre los socios. — Los socios podrán retirar las utilidades en la medida y condiciones que de común acuerdo establezcan, siempre que no tengan saldos deudores en la sociedad y mientras no afecten la situación financiera y el desenvolvimiento normal de los negocios sociales. — Octava: Los socios gozarán de sueldos mensuales con cargo a la explotación, los que serán fijados de común acuerdo. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará dentro de los 30 (Treinta) días de la fecha del deceso un balance general para determinar las acreencias que por todo concepto puedan pertenecer al causante. Los herederos del socio fallecido continuarán como socios, unificada su representación, los que gozarán de todos los derechos y tendrán todas las obligaciones que este contrato le fijará al causante. — Décima: En caso de retiro de alguno de los socios, cuya respectiva decisión deberá ser comunicada fehacientemente al otro socio con un plazo de 90 (Noventa) días anteriores al cierre del balance general, la sociedad entrará en liquidación y el socio que continúe, tiene derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad debiéndose abonar el crédito que por todo concepto tenga a su favor el socio saliente, en cuatro cuotas semestrales de igual importe, sin interés, a partir de la fecha en que se ha legalizado la disolución. En la confección del citado balance no podrán ser tenidos en cuenta en absoluto, ningún valor en concepto de llave, marcas u otros valores intangibles, que no sean los realmente abonados por la sociedad a terceros. Sólo le será reconocido al socio saliente un extra-capital representado por el 25 o|o del promedio de las utilidades que le hubiera correspondido al causante en los últimos 3 ejercicios. — Undécima: La sociedad llevará un libro de "Actas" rubricado en el que se insertarán todas las resoluciones que interese dejar debida constancia. — Duodécima: Los socios deberán dedicar a la sociedad toda la atención y tiempo que ésta requiera, para que su marcha económica y financiera no se vea afectada. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes podrán nombrar un tercero antes de laudar y cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente los socios a cualquier vía judicial o extrajudicial. — Décimo Cuarta: Los socios expresamente se someten al fuero de los tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato, comprometiéndose las partes a cumplir las disposiciones del mismo, conforme y con arreglo a derecho, en el lugar y fecha "ut-supra". — Alfredo Barlotti. — Leonello Pecorelli. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 320. — e.14|3 Nº 12.317 v.20|3|52

TER-BARSEGIAN Y AKOPIANS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Entre Don Agassi Ter-Barsegian, casado, persa, domiciliado en Arenales tres mil cuatrocientos cincuenta y siete, Piso primero — Departamento D; Doña Sophia Ter Barsegian de Akopians, viuda, persa, domiciliada en Lavalle dos mil quinientos noventa y cuatro — Piso cuarto — Departamento diecisiete; Doña Chouchanik Nalbandyan de Ter-Barsegian, casada, persa, domiciliada en Arenales tres mil cuatrocientos cincuenta y siete — Piso primero — Departamento D. y Doña María Aurora Akopians de Davidjan, casada, persa, domiciliada en Lavalle dos mil quinientos noventa y cuatro — Piso cuarto — Departamento diecisiete, todos mayores de edad, convienen de común acuerdo constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, queda constituída la sociedad que regirá bajo la denominación: TER-BARSEGIAN Y AKOPIANS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios actualmente en esta Capital calle Larrea número quinientos siete; pudiendo establecer sucursales, filiales, representaciones, agencias o establecimientos comerciales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercera: La duración se fija por el término de diez años, pudiendo solicitar su disolución anticipada transcurridos dos años de su vigencia, el o los socios con mayoría de capital previo aviso a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de tapicería en general, sin perjuicio de cualquier otra actividad comercial o industrial que los socios estimaren conveniente; para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá formar parte de otras sociedades de cualquier índole, inclusive de sociedades de responsabilidad limitada, en la forma, términos, condiciones objeto, aportes, etc., que estime convenientes, celebrar contratos de locación, adquirir por compra o cualquier otro título bienes muebles, inmuebles, venderlos, transferirlos, permutarlos, gravarlos, contraer préstamos bancarios en cualquier moneda con las garantías personales o reales que fueren necesarias, o sin ellas, celebrar operaciones especialmente con los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y agencias y co todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas, dar y tomar posesiones, solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, endosar o firmar letras, vales, pagarés y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas, patentes y perseguir a los imitadores y usurpadores civil o criminalmente, otorgar poderes especiales para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto judicial, ya sea como denunciante o querellante, firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester para todos los efectos de la sociedad. La firma social no podrá ser usada en actos ajenos al interés social ni en fianzas, garantías o avales de terceros, ni en ninguna clase de operaciones de favor. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Don Agassi Ter-Barsegian, noventa cuotas; doña Sophia T. B. Vda. de Akopians, setenta cuotas; doña Chouchanik N. de Ter Barsegian, treinta cuotas y doña María A. A. de Davidjan diez cuotas, totalmente integradas, habiéndose efectuado los aportes en mercaderías. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios don Agassi Ter Barsegian y doña Sophia T. B. Vda. de Akopians quienes por este acto quedan designados en el carácter de gerentes, con todas las facultades más amplias fijadas por la ley y este contrato. Los gerentes firmarán indistintamente con sus firmas personales precedidas por un sello con la denominación de la sociedad. — Séptima: Anualmente cada treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que pudieran ser efectuados, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo a las siguientes bases: las mercaderías se tomarán al precio de costo, las cuentas a cobrar deberán ser castigadas eliminándose como valor activo las de los deudores morosos, insolventes o fallidos; los muebles, útiles e instalaciones y rodados que tuviere la sociedad serán castigados con arreglo a lo que convengan los socios y por lo menos en un diez por ciento del precio original de costo. Si los balances no fueran observados dentro de los treinta días de practicados quedarán de hecho aprobados. — Octava: De las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reservas Legales hasta alcanzar un diez por ciento del capital social, corresponderá a los socios el remanente en la siguiente proporción: a don A. Ter Barsegian, el treinta por ciento; a doña S. T. B. Vda. de Akopians, el treinta por ciento; a doña Ch. N. de Ter Barsegian, el veinte por ciento y a doña M. A. A. de Davidjan, el veinte por ciento; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Para la aprobación de los balances, designación de gerentes administradores, aceptación de nuevos socios, aumento del capital social y toda otra resolución sobre cuestiones de interés social no prevista en este contrato, será resuelta únicamente por mayoría de votos de capital, debiendo dichas resoluciones ser asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto: Décima: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriera el deceso o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará su giro comercial con la intervención de los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, siendo esta intervención bajo una sola representación. — Undécima: Todas las cuestiones de cualquier índole que pudieran suscitarse entre los socios o entre éstos y sus herederos o causahabientes de los fallecidos o incapacitados durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su liquidación total o parcial o luego de extinguida la misma pero por asuntos que con ella se relacionen, serán sometidas a la resolución de árbitros, amigables arbitradores, componedores y terceros en caso de discordia, designados en la forma y con los requisitos que establecen los Títulos XXVII y XXVIII del Código de Procedimiento Civiles. Los socios renuncian desde ya recurrir a los tribunales. Bajo las once cláusulas que preceden queda formalmente constituída la sociedad "Ter-Barsegian y Akopians Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose los socios conforme a derecho, y firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos. — Agassi Ter Barsegian. — A. M. Akopians. — Ch. Barsegian. — S. T. de Akopians. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 340. — e.14|3 Nº 12.308 v.20|3|52

TEJEDURIA TAPI-TEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre Don David Galante, con domicilio en Manuel Rodríguez Dos mil seiscientos setenta, sirio; Don Abraham Suez, con domicilio en Avellaneda Tres mil setecientos cuarenta y nueve, argentino; y Don Sion Galante, con domicilio en Viamonte dos mil seiscientos sesenta, todos mayores de edad y hábiles para contratar en su carácter de únicos componentes de "TEJEDURIA TAPI-TEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos doce, al folio ciento veinticinco del libro quince de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: Aumentar con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, el capital social de Doscientos mil pesos moneda nacional, a Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, y designar a Don Simón Galante como gerente, sin modificar la razón social. — Segundo: Consecuentemente con lo expuesto, la cláusula Tercera en lo sucesivo dirá lo siguiente: "El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: Don David Galante, Ciento cinco mil pesos moneda nacional; Don Abraham Suez, Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; y Don Simón Galante, Ciento treinta mil pesos moneda nacional. El aporte de los socios se halla totalmente invertido en la sociedad, según surge en la nota-inventario confeccionada al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos y que firmada por todos los interesados, forma parte integrante del presente. "La cláusula "Cuarta" en lo sucesivo dirá lo siguiente: "La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los socios Don David Galante, Don Abraham Suez, y Don Simón Galante, en calidad de gerentes, quienes desempeñarán sus funciones con sujeción a los arts. catorce, quince, y diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con todas las facultades de los mismos, con más las que surgan del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, quienes podrán actuar indistintamente, agregando a sus firmas individuales, el sello de la sociedad. Podrán representar a la sociedad sin restricción alguna, y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que lo requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los bancos oficiales y|o particulares; asimismo podrán otorgar conjunta o separadamente poderes especiales y|o generales; administrativos y|o judiciales. No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. "La cláusula Quinta en lo sucesivo dirá lo siguiente: "El inventario y balance general de las existencias sociales se practicará al treinta y uno de Diciembre de cada año. Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite estatuído por ley; b) el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre las partes contratantes en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento a las ciento cinco cuotas del socio David Galante; el treinta por ciento a las ciento treinta cuotas del socio Simón Galante; y el treinta por ciento a las sesenta y cinco cuotas del socio Abraham Suez. En idéntica proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere". — Tercero: Mantener sin modificar las restantes cláusulas del contrato constitutivo de "Tapi-Tex S. R. L.". En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio, que firman y sellan en el lugar y fecha al principio enunciados, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: David Galante. — Abraham Suez. — Simón Galante — Buenos Aires, mayo 11 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 170. — e.17|3 Nº 12.417 v.21|3|52

DROGUERIA YALMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, y por el término de cinco días, se hace saber que por documento de fecha once de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, en la DROGUERIA YALMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha resuelto el cambio del Gerente General don Horacio Martínez Ortiz, por don Mario José Alvarez. — Buenos Aires. Marzo 10 de 1952. Testado: Febrero: No vale. — E'l. "Marzo": Vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 30. — e.14|3-Nº 12.255-v.20|3|52

A S T R O L A N A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Elías Fishkel, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón seiscientos veintinueve; Jacobo Fishkel, casado, sirio, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil trescientos treinta y tres, y Alberto Fishkel, que firma "A. Fishkel", soltero, argentino, de diez y ocho años de edad, con autorización judicial para ejercer el comercio, inscripta en el Registro Público de Comercio, el diez de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número cuatrocientos cuatro, al folio trescientos sesenta y siete del libro dos de Venias para ejercer el comercio, domiciliado en la calle Pueyrredón seiscientos veintinueve, todos hábiles para este acto, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ASTROLANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle dos mil cuatrocientos siete, el que podrán trasladar y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de Veintiséis años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo cualquiera de los socios manifestar su voluntad de no continuar en la sociedad mediante comunicación fehaciente dirigida a la misma con una antelación de noventa días al vencimiento de cada dos años de ejercicio comercial. — Tercera: Su objeto será la compra venta de tejidos en general, como así también su industrialización, fabricación, transformación, importación, exportación y representaciones de los mismos, pudiendo realizar actividades complementarias lícitas sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, suscriptas totalmente y que se integrarán en la siguiente proporción de aportes: Elías Fishkel, cuatrocientas cuotas, con mercadería, muebles, instalaciones y demás valores, según inventario practicado por separado, aceptado de conformidad por las partes y que se considera parte integrante del presente; Jacobo Fishkel, doscientas cuarenta cuotas en dinero efectivo y Alberto Fishkel, sesenta cuotas en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios en el carácter de gerentes de la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios y que acuerda el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los que tendrán el uso de la firma social para to- (Continúa al sellado nacional de $ 0,10 Nº 1.064.926 K) (Viene del sellado Nacional de $ 0,10 Nº 1.064.925 K) dos aquellos actos de mera administración en forma indistinta y personal, pero para todos los actos que importen la constitución de obligaciones de pago de cualquier naturaleza que fueren deberán llevar la firma del señor Elías Fishkel únicamente, contrario deberán firmar conjuntamente los otros dos socios, no pudiendo comprometerla para negocios, uso o fines ajenos a los de la sociedad y afianzar obligaciones a terceros o suyas personales, ni para actos de disposición de bienes inmuebles, en cuyo caso será indispensable la conformidad y firma de todos los socios. El rubro social "Astrolana, S.R.L." podrá emplearse manuscrito o por medio de un sello. — Sexta: Las funciones de los socios gerentes serán fijadas en el libro de actas rubricado, como así también la remuneración de los mismos que será con cargo a la cuenta de Sueldos o Gastos Generales, cargándose a las respectivas cuentas particulares las extracciones que excedan dichas remuneraciones. — Séptima: Todos los socios deberán dedicar su tiempo y conocimientos en la atención de los negocios sociales, bajo pena de su separación del cargo de gerente. — Octava: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones convenientes al mejor desarrollo de la misma, formar parte de otras sociedades de cualquier tipo legal y en especial operar con instituciones bancarias de crédito, ya sean particulares u oficiales, nacionales o provinciales, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, estar en juicio con intervención de cualquiera de los gerentes en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas nacionales, municipales o provinciales en que estuvieren comprometidos los intereses sociales, siendo todas estas facultades solamente enunciativas y no limitativas. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios, el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, todo lo cual deberá quedar terminado dentro de los treinta días. Los socios deberán hacer conocer sus observaciones y firmar los en el libro "Inventarios" en prueba de conformidad y aprobación dentro de los treinta días subsiguientes. Al que guardare silencio y no firmare se le dará por aprobado el balance. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas previa constitución del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, serán distribuídas en la siguiente proporción: al señor Elías Fishkel el cuarenta y cinco por ciento, al señor Jacobo Fish- (Continúa al sellado nacional de $ 0,10 número 1.064.927 K) (Viene del sellado Nacional de $ 0,10 Nº 1.064.926 K) kel el treinta y cinco por ciento y al señor Alberto Fishkel el veinte por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: Los retiros de las utilidades netas sólo podrán efectuarse después de los sesenta días de cerrado y aprobado cada ejercicio anual, con el consentimiento de la mayoría de los votos que representen mayoría de capital. — Décima Segunda: El socio señor Elías Fishkel podrá hacer ingresar a la sociedad, en el carácter de socios a sus demás hijos varones, cuando alcancen la edad de diez y ocho años, para lo cual los otros socios prestan desde ya su conformidad, modificándose en sus respectivas oportunidades la cláusula de distribución de utilidades y del capital social. — Décima Tercera: Las resoluciones que adopten los socios respecto de la interpretación de este contrato, de los negocios sociales y de la liquidación de la sociedad, deberán adoptarse en asamblea por mayoría de votos que representen mayoría de capital, salvo para aquellos casos que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exija la unanimidad. — Décima Cuarta: Las resoluciones mencionadas en el artículo anterior serán transcriptas en el libro de actas rubricado. — Décima Quinta: Cualquier socio podrá ceder parte o el total de sus cuotas de capital únicamente a los otros socios y en el caso de que éstos no aceptaren la cesión y tuviere que hacerlo a un tercero deberá requerir el consentimiento previo por escrito de las partes restantes. — Décima Sexta: En caso de que alguno de los socios deseare dejar de pertenecer a la sociedad fuera de los términos fijados en el mismo, deberá comunicar su voluntad a los otros en forma fehaciente, con tres meses de anticipación, reintegrándosele la parte que le correspondiere de acuerdo con el último balance registrado en el libro de Inventarios, esté aprobado o no, sin primas ni indemnización alguna, en cuatro cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, pagadera la primera dentro de los treinta días de vencido el término del aviso, continuando la sociedad con los otros socios, cediendo sus cuotas de capital con preferencia en primer término al señor Elías Fishkel. En el caso de que el señor Elías Fishkel debiera ceder sus cuotas de capital a favor de un tercero por negativa de los otros socios, éstos prestan desde ya su aceptación a la persona a cuyo favor recaiga dicha transferencia. — Décima Séptima: Igual procedimiento se adoptará para el caso de que al vencimiento contractual cualesquiera de los socios desee impedir la liquidación de la sociedad tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma. — Décima Octava: La sociedad toma a su cargo todas las obligaciones y responsabilidades del contrato de locación existente sobre el local, calle Lavalle número (Continúa al sello nacional de $ 0,10 Nº 1.064.899 K) (Viene del sellado nacional de $ 0,10 Nº 1.064.927 K) mero dos mil cuatrocientos siete, celebrado por el señor Elías Fishkel en el carácter de locatario principal. — Décima Novena: En el caso de resolverse la disolución total de la sociedad ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de los negocios, salvo aquéllos que deban ser terminados, practicándose la liquidación en la forma y plazo que resuelvan la mayoría de los socios. — Vigésima: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios, no importará la disolución de la sociedad ni su liquidación. A la fecha de producido el hecho se practicará un balance y los herederos, sucesores o derecho habientes, deberán unificar su representación en persona grata a los sobrevivientes o capaces, dentro de los sesenta días de conocido el hecho, si así no lo hicieren solicitarán al Juez competente la designación del representante provisorio, hasta tanto se nombre un titular, cuyas funciones cualquiera sea el caso, serán únicamente las de fiscalización. La remuneración del representante será por cuenta de los herederos o derecho habientes. — Vigésima Primera: Si los herederos o derecho habientes no desearen continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes o capaces tendrán derecho a adquirirles sus cuotas en la forma establecida en la cláusula décima sexta. — Vigésima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que en caso de discordia designarán un árbitro único, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a toda acción o recurso e intervención judicial, obligándose a su total acatamiento. Los árbitros deberán dictar su fallo o laudo dentro de los quince días de aceptado el cargo y actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho y según su leal saber y entender. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado con arreglo a derecho, firman el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra". — Elías Fishkel. — Jacobo Fishkel. — A. Fishkel. — Cláusula Adicional: Modifícase la cláusula sexta como sigue: Las funciones de los socios gerentes serán fijadas en el libro de actas rubricado, como así también la remuneración de los mismos que será con cargo a la cuenta de Sueldos o Gastos Generales, cargándose a las respectivas cuentas particulares las extracciones que excedan dichas remuneraciones que podrán efectuarse siempre que tuvieran acreditadas utilidades realizadas y líquidas. — Elías Fishkel. — Jacobo Fishkel. — A. Fishkel.

Buenos Aires, marzo 4 de 1952. — Entre líneas "de la Capital Federal", vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 530.— e.17|3-Nº 12.005-v.21|3|52

ALFA MADERERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: don Carlos Biach, argentino naturalizado, casado, domiciliado en al calle Montes de Oca Nº 893; don Egon Scheider, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Perú Nº 971 y don Cándido Luis Concaro, argentino, casado, con domicilio en la Avda. 17 de Octubre Nº 4019; todos mayores de edad y hábiles para contratar; han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, dentro de los términos que rige la Ley Nº 11.645 y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "ALFA MADERERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y administración en la calle Vieytes Nº 1450, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será de cinco (5) años, a contar del 20 de agosto de 1951, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: La sociedad se dedicará a la explotación industrial y comercial de productos madereros y forestales, fabricación y venta de envases de madera en general y, toda operación que dentro del ramo sea conveniente a los intereses sociales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000.— m|n.) dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: Cándido Luis Concoro, doscientas cuotas y Carlos Biach y Egon Scheider, cien cuotas cada uno. Los aportes se han integrado en su totalidad y se hallan representados por las mercaderías en existencia, según balance que se firma por separado y que las partes declaran integrantes de este contrato. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, con los datos personales mencionados, quienes tendrán la representación de la misma, con amplias facultades en su calidad de gerentes. — La administración y dirección de los negocios sociales será ejercida por uno cualquiera de los socios, pudiéndose turnar entre sí. La firma social la tendrán dos cualesquiera de los socios, conjuntamente, requiriéndose la firma particular de ambos en todos los documentos públicos y privados, precedida en los últimos del aditamento establecido en el art. 7º de la Ley 11.645. — La firma social no podrá ser usada en actos o contratos ajenos a la sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros. Los gerentes actuando en la forma establecida, estarán autorizados para suscribir todos los documentos que sean necesarios y para peticionar y representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas. — Podrán realizar todas las operaciones que sean necesarias con los Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y Banco Hipotecario Nacional, quedando facultados al efecto, para abrir cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés y toda clase de documentos comerciales o civiles, avalar, dar fianzas, ofrecer y constituir prendas, hipotecas, solicitar créditos de toda clase y, en general, realizar con las instituciones de crédito, todas las operaciones que requieran los negocios sociales. — El mandato conferido a los gerentes podrá ser sustituído para representar a la sociedad en juicios y ante las autoridades de la Administración Nacional, provincial o municipal, conforme a lo establecido por la ley de ejercicio de la procuración. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán practicarse en cualquier momento en que lo requiera uno de los socios, la sociedad practicará anualmente, un inventario y balance general de los negocios sociales, el día 31 de diciembre, fin del ejercicio social. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite prescripto por la Ley Nº 11.645 y, el remanente, será distribuído entre los socios, en proporción a las cuotas de capital suscriptas por cada uno. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma forma. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o el incapaz podrán continuar formando parte de la sociedad, debiendo los primeros unificar su representación y el segundo estar legalmente re-

presentado, pero solamente a los fines de fiscalización y no con atribuciones de socio, hasta la terminación del contrato. — La decisión de continuar o no en la sociedad, deberá ser comunicada en forma fehaciente a los otros socios dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad. — Vencido dicho plazo sin que se comunique la decisión, se considerará que la resolución es de retirarse. — Octavo: Si uno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá dar un preaviso de no menos de noventa días de la fecha en que fijare su retiro. En este caso, así como en el mencionado en el artículo séptimo, los herederos, el incapaz o el socio saliente, percibirán el haber que les corresponda al día del fallecimiento, declaración de incapacidad o del retiro, a cuyo efecto se practicará un balance especial a las fechas mencionadas, que deberá concluirse dentro de los sesenta días subsiguientes y, el haber líquido que les corresponda se le abonará en cuatro cuotas trimestrales, consecutivas e iguales, con vencimiento a contar de la fecha de aprobación del balance por los interesados, con el 7 o|o de interés, que se abonará sobre el saldo resultante de cada amortización. En caso de ser conveniente a los socios que continúen en la sociedad, podrán abonar en menor número de cuotas o al contado, sin interés. — Noveno: La liquidación de la sociedad se practicará de acuerdo a las disposiciones legales y podrá solicitarla uno cualquiera de los socios, si algún ejercicio social arrojara pérdidas que excedan del 40 o|o del capital. — En este caso y en los contemplados en los artículos 7º y 8º los valores que se tomen en cuenta para realizar el inventario, no podrán ser mayores en un 15 o|o, a los consignados en el último inventario. La partición abarcará, también, el fondo de reserva legal. — Décimo: De acuerdo a lo prescripto en el art. 24 de la Ley 11.645 en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, y las del Código Civil, conforme con la naturaleza de esta sociedad. — Undécimo: Si durante la vigencia de este contrato se suscitare cualquier duda de interpretación o hubiere desacuerdo entre los socios, se procederá a dirimir la cuestión por árbitros amigables componedores designados uno por cada socio. El laudo de la mayoría deberá ser acatado por los socios, sin apelación ante los tribunales ordinarios. — Bajo los artículos que anteceden queda constituída esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan en derecho, firmando en el lugar y fecha indicado. — Extendido en tres sellos nacionales de $ 0,10 Nº 946.189 — 946.191 y 946.193 serie K. — C. L. Concaro. — Carlos Biach. — Egon Scheider. — Artículo Adicional: Se deja constancia que el capital social establecido en el artículo cuarto no asciende a la suma prevista en el mismo, por cuyo motivo los socios lo fijan en forma definitiva en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.—), dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: Cándido Luis Concaro, cincuenta cuotas y Carlos Biach y Egon Scheider, veinticinco cuotas cada uno. Los aportes se han suscripto e integrado en su totalidad y se hallan representados por las mercaderías elaboradas, en elaboración y materias primas en existencia, según balance que se firma en la fecha y que las partes tienen en cuenta para la modificación introducida por este artículo. — De común acuerdo se firma en Buenos Aires Capital de la República Argentina, a once de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Carlos Biach. — L. Concaro. — Egon Scheider. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 375.— e.17|3-Nº 12.410-v.21|3|52

ALFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Folio 189. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, interinamente a cargo de este Registro por licencia de su titular y testigos al final firmados, comparecen los señores Luis Rippel, casado, argentino, naturalizado; Osvaldo Alejandro Delfino, casado, argentino, Claudio Ovidio Calvi; Mauricio Horman: Enrique Calvi; Jacobo Ivancovsky, casados, argentinos, Szabse Mondschein, polaco, casado, León Rainstein, argentino, casado; Luis Grimberg, argentino naturalizado, casado, Abraham Ivancovsky, argentino, casado; Julio Sclafstein, soltero, argentino y Nathan Bassow, soltero, polaco, todos domiciliados legalmente en la calle Sarmiento mil doscientos ochenta y seis, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: A partir de la fecha entre los contratantes dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que girará bajo la denominación de "ALFA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá por objeto dedicarse al negocio de importación, exportación y fabricación de artículos en general y podrá realizar por cuenta propia o de terceros todas aquellas operaciones industriales, comerciales, o inmobiliarias que se relacionan directa o indirectamente con ese objeto. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Sarmiento mil doscientos ochenta y seis, o donde posteriormente, sin necesidad de reforma de contrato, lo establezcan los socios, pudiendo instalar sucursales, agencias y otras dependencias en cualquier punto del país. Tercera: El plazo de duración de la sociedad será el de cincuenta años a contar desde la fecha, pudiendo sin perjuicio de ello cualquiera de los socios, solicitar su retiro de la sociedad, al vencimiento de cada período de cinco años, contando el primer período desde la fecha, de iniciación de las actividades, preavisando a los consocios con telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha en que el retiro deba tener lugar. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representados por dos mil veinte cuotas de un mil pesos cada una, inscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción Luis Rippel mil doscientas cuotas, Osvaldo Alejandro Delfino, doscientos quince cuotas; Claudio Ovidio Calvi ciento cuarenta cuotas; Mauricio Horman setenta y cinco cuotas; Enrique Calvi setenta y cinco cuotas; Jacobo Ivancovsky setenta cuotas; Szabse Mondschein setenta cuotas; León Rainstein cuarenta cuotas; Luis Grimberg cuarenta cuotas; Abraham Ivancovsky treinta y cinco cuotas; Julio Sclafstein treinta cuotas y Nathan Bassow treinta cuotas. — Dicho capital totalmente integrado con mercaderías, muebles, útiles, enseres, instalaciones, dinero efectivo y demás detalles que se especifican en el balance levantado entre las partes y que se agrega a la presente como cabeza de escritura. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Luis Rippel, Osvaldo Alejandro Delfino, Claudio Ovidio Calvi y Mauricio Horman, que revestirán el cargo de Gerentes y actuarán en la forma siguiente: El Señor Luis Rippel, con su sola firma y los tres restantes señores Delfino Calvi y Horman, dos de ellos en forma conjunta; quienes usarán la firma social con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que la de no comprometerla en prestaciones a título gratuito en operaciones a favor de terceros o en provecho particular de los socios, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales, los siguientes: Adquirir por compra, permuta, cesión, donación, prescripción o por cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, o semovientes, créditos, títulos, acciones y demás derechos pudiendo enajenarlos, cederlos caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos, conviniendo en cada caso, los precios y demás condiciones de la operación. — Cobrar y percibir créditos, y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título. — Dar y tomar en arrendamiento o subarriendo, bienes muebles o inmuebles, aún por más de seis años o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sub-locación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar, los contratos respectivos, cobrar y percibir y pagar los alquileres o arrendamientos. — Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, subrogarlos; transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente. — Tomar dinero prestado con o sin interés de Bancos Oficiales o privados, de comerciantes o particulares en descubierto avalados o con garantías personales o reales. Librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquiera otra manera, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otros papeles de comercio. — Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos aceptarlos o impugnarlos, otorgando recibos u otras cancelaciones. — Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora o demandada querellante o querellada u otro carácter y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizados, existentes o por crearse, con las más amplias facultades. — Realizar toda clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincial de Buenos Aires, y cualquier otra Institución análoga de crédito oficial o particular, creada o por crearse. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos precedentemente enumerados. Nombrar y remover el personal de la sociedad, fijar y pagarles sus sueldos, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos y efectuar cuántos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de su función, limitada por lo prescripto en el artículo décimo cuarto. — Sexta: Los ejercicios sociales cerrarán el día veintiocho de febrero de cada año y dentro de los quince días subsiguientes se practicará un balance inventario que demuestre el estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuarse cuando cualquiera de los socios lo requiera. — Dichos balances serán considerados en una reunión que se celebrará en el mes de Marzo, obligatoria para todos los socios y si dentro de los treinta días posteriores a dicha reunión el balance e inventario no fuera impugnado, expresamente y por escrito, quedará automáticamente aprobado aún cuando alguno de los socios no hubiera concurrido a la reunión mencionada. — A los efectos del balance se realizará de acuerdo a las siguientes bases: a) materias primas y mercaderías generales al precio de compra o al precio del día, si éste fuera menor que el anterior. — Los productos en elaboración y elaborados se computarán al precio de costo industrial, b) Las máquinas, muebles, instalaciones, herramientas, se amortizarán los valores de inventario en un diez por ciento. De las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, se acreditará en la cuenta particular de cada socio proporcionalmente al capital suscripto y de la que podrán retirar hasta el treinta por ciento de lo acreditado en cada ejercicio. — Los saldos acreedores que arrojen las cuentas particulares de cada socio gozarán del ocho por ciento de interés anual capitalizado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder, vender, ni transferir, total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades en la sociedad, a terceros extraños, sin el consentimiento dado por escrito por socios que representen las dos terceras partes de capital. — Octava: Es obligación de cada socio, prestar su actividad personal conocimiento y diligencias, exclusivamente en beneficio de la sociedad. Novena: Si en cualquier momento un socio deseara retirarse de la sociedad podrá hacerlo dando aviso por telegrama colacionado a la Gerencia. — En tal caso el socio que se retira tendrá derecho a su capital integrado y utilidades que le puedan corresponder hasta ese momento, en proporción y de acuerdo al último balance general realizado, teniendo la sociedad el plazo de hasta tres años, desde el momento de la notificación para abonar el importe que por tales conceptos pudiera corresponder. — Durante el plazo que la sociedad se tome para el pago del saldo de capital y utilidades se liquidará a favor del ex socio el interés del ocho por ciento anual. — Décima: Si alguno de los socios no llenar su cometido a satisfacción del Directorio éste podrá en cualquier momento disponer su retiro de la sociedad, debiendo tomarse tal determinación con el voto de la mayoría de sus miembros que representen las tres cuartas partes del capital. — Para la determinación y entrega de lo que pudiera corresponderle en concepto de capital y utilidades se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior. — Undécima: Todos los socios de la sociedad formarán el Directorio de la misma, y se reunirán una vez por mes, por convocatoria de cualquiera de los Gerentes, con el objeto de deliberar sobre la marcha de las operaciones, el orden administrativo, técnico y considerar las iniciativas que se propongan por la Gerencia a los socios: Será presidido por cualquiera de los Gerentes. El "quórum" será de la mitad más uno de los socios que representen la mayoría de capital, salvo lo establecido en la cláusula séptima. — Las resoluciones del Directorio, así como también las que adopten los Gerentes, serán asentadas en el libro de Actas rubricado. — Duodécima: Cualquiera de los socios podrá hacerse representar en las reuniones del Directorio por otro socio únicamente, mediante carta poder. — Décima Tercera: El Directorio podrá disponer por mayoría de dos tercios, la fabricación, compra o venta de cualquier artículo, como así también disponer el establecimiento de sucursales, arriendo de fábricas traslado de las existentes, crear nuevas en cualquier punto de la República así como también constituir sociedades comerciales o industriales para la explotación de los negocios relacionados o no con los que se indican en este contrato. — Décimo Cuarto: Los Gerentes a los efectos del cumplimiento de las facultades establecidas en la cláusula quinta, en lo que respecta a constituir o tomar participación en otras sociedades, compra y venta de inmuebles, constitución de hipotecas o cualquier operación de derecho real, constitución o cesión de prendas sobre bienes de la sociedad, deberán tener la correspondiente autorización del Directorio que la dará por la mayoría de dos terceras partes de capital. — Décimo Quinto: Los Gerentes acordarán particularmente la distribución de las ocupaciones de cada uno de los socios, de todo lo cual dejarán constancia en el libro de actas, como así también los sueldos que se asignen a ellos en el futuro y los demás socios y los mismos podrán ser modificados por el voto favorable de dos terceras partes del capital. — Décimo Sexto: Los Gerentes fijarán de común y amigable acuerdo el importe de las gratificaciones que anualmente se resuelva distribuir entre el personal que se haya hecho acreedor a ello, pudiendo llegar eventualmente hasta el diez por ciento de las utilidades. — Décimo Séptimo: Los nombramientos posteriores de Gerentes, como también las remociones de los mismos se regirán por lo dispuesto en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Octavo: Los Gerentes y los socios a excepción del señor Luis Rippel, tienen la obligación de dedicar todo su tiempo a la atención de los intereses sociales, exclusivamente. — Décimo Noveno: En cualquier momento se considerará por mayoría de dos tercios del capital, aumentar el mismo, fijándose en caso afirmativo, la suma, la que será suscripta e integrada de inmediato por los socios, tomando para ello los saldos acreedores que arrojen sus respectivas cuentas particulares y proveniente únicamente de las acreditaciones por ganancias realizadas en los años anteriores. No se tomarán en cuenta los depósitos que pudieran hacer los socios en estas cuentas. En caso de no aceptarse tal temperamento, los socios podrán disponer de sus saldos. Si la voluntad de la mayoría de dos tercios de capital faculta a cualquiera de los socios para aumentar el capital social, sin contar lo establecido precedentemente, es decir con aportes fuera de su cuenta, el mismo podrá ser aumentado, en la forma y condiciones que se establezcan. — Vigésimo: A los efectos de cómputo de votos para cualquiera determinación que haga valer el Directorio se considerará un voto por cada cuota que tenga el socio. — Vigésimo

Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, en cuyo caso los socios sobrevivientes o capaces pagarán a los herederos o representantes lo que les corresponda por capital y utilidades, fijándose la suma a abonarse de acuerdo a lo que establece el artículo noveno, y el plazo de "Hasta tres años", que establece el mismo, regirá desde el día del fallecimiento o de incapacidad, liquidándose desde este plazo el interés del ocho por ciento anual. — Vigésimo Segundo: En caso de que por cualquier circunstancia y por resolución del Directorio se disolviera la sociedad, ésta será liquidada por el mismo o las personas que él designe, con las más amplias facultades para hacerlo, realizando todo a dinero efectivo y distribuyendo el importe en proporción al capital integrado y reconocido a cada socio hasta devolver el total de los mismos. Si aún existiera excedente el mismo será distribuído según lo establecido en el artículo quinto entre los socios. — Vigésimo Tercero: Toda divergencia que se produjera durante la vigencia de este contrato o su liquidación, entre los socios Gerentes y la Sociedad con relación a los asuntos de la misma y las que se susciten entre los socios y los herederos o causa habientes, de los que hubieren fallecido o declarado incapacitado, serán sometidos indefectiblemente a la resolución de árbitros, con un tercero para el caso de discordia, los que serán nombrados por las partes, mediante insaculación de una lista de diez comerciantes conocidos honorables de plaza. El fallo que éstos pronuncien firmando el tribunal será acatado y respetado por los interesados, sin apelación ni recurso alguno ante los Tribunales Ordinarios a cuya jurisdicción y fuero renuncian desde ya. — Vigésimo Cuarto: En todos los casos no previstos en este contrato, serán aplicadas las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Bajo Las Cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la presente sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento. En este estado los comparecientes manifiestan que facultan al autorizante para que proceda a la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio y proceda al retiro del testimonio inscripto. Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando en prueba de conformidad, conjuntamente con los testigos don Alfonso Mora y don Osvaldo Carlos Cocchi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Luis Rippel. — Osvaldo Delfino. — Claudio O. Calvi. — M. Horman. — Enrique Calvi. — J. Ivancovsky. — S. Mondschein. — León Rainstein. — Luis Grimberg. — A. Ivancovsky. — Julio Solafstein. — Natha Baesow. — Alfonso Mora. — O. Cocchi. — Hay un sello. Ante mí: Hugo Héctor Bonanno. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento ochenta y tres interinamente a mi cargo. Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en cinco sellos de ley números tres millones doscientos veintiún mil cuatrocientos noventa y seis, correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hugo Héctor Bonanno.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 615.—e.17|3-Nº 12.450-v.21|3|52

ACOY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Roberto Condomi Alcorta con fecha 31 de Octubre de 1951, ha sido prorrogado, aumentando el capital social y modificado el contrato de la sociedad "ACOY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Artículo Primero: Cambia únicamente el domicilio de la sociedad "Avenida Roque Sáenz Peña, setecientos cuarenta, piso noveno, de la Capital Federal". El artículo segundo: en adelante llevará la siguiente redacción: "La duración de la sociedad será de quince años a partir de la fecha de la presente modificación, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por otro período igual". El artículo cuarto se modifica totalmente: "El capital social es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que están distribuídas y adjudicadas a los socios en la proporción siguiente: señor Enrique Luis Ricardo Wuille Bille, ciento diez cuotas por valor de ciento diez mil pesos moneda nacional; señor Jorge Raúl Eduardo Wuille Bille, ochenta cuotas por valor de ochenta mil pesos moneda nacional y el señor José Víctor Atilio Poggio, ciento diez cuotas por valor de ciento diez mil pesos moneda nacional. Estos aportes han sido íntegramente integrados como así consta en los libros de la sociedad. Del artículo sexto se modifica el inciso a), el que en adelante será del siguiente tenor: "a) diez por ciento para el señor José Víctor Atilio Poggio en compensación a su actuación como asesor técnico. Los comparecientes manifiestan que las cláusulas que no han sido modificadas, continuan en pleno vigor". Entre líneas: noveno. Vale.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.17|3-Nº 12.430-v.21|3|52

BLUMBERG Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don David Blumberg y Jacobo Reznik, los dos de nacionalidad polaca, casados, en primeras nupcias, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Buenos Aires, calle Riglos 167 y Indio 2840 respectivamente, se ha convenido constituir por el presente instrumento una sociedad comercial de responsabilidad limitada la que se regirá por la Ley Nacional Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Artículo Primero: Socios: Queda constituída entre los dos otorgantes ya mencionados, como únicos componentes una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con el régimen de la Ley Nacional Nº 11.645. — Artículo Segundo: Razón Social: La sociedad que se constituye por el presente tiene como razón social y se denomina BLUMBERG Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Tercero: Domicilio y Duración: a) El asiento de los negocios, domicilio real y comercial de la sociedad en la ciudad de Buenos Aires. — La sociedad podrá establecer sucursales cuando lo crea conveniente. — b) La duración de la sociedad queda fijada, a contar del primero de Enero en curso, en tres años, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. Si noventa días antes de la expiración del plazo, ninguno de los socios manifieste por escrito su voluntad de no continuar en la sociedad, quedará automáticamente prorrogado por dos años más y así sucesivamente. — Artículo Cuarto: Aportes y Capital Social: El capital social se fija en Ciento cincuenta mil pesos m|n. (pesos 150.000.— m|n.), aportando el Sr. David Blumberg, cincuenta acciones de a Mil pesos ($ 1.000.—) cada una y el socio Jacobo Reznik, cien acciones de igual monto. — Artículo Quinto: Objeto e Integración de Cuotas: La sociedad que se constituye por este acto tiene por principal objeto: Explotar el establecimiento mecánico de precisión y anexos que el Sr. David Blumberg tenía establecido en la calle J. Bonifacio 3052 y que a partir del 1º de julio de 1950 ambos socios explotan como sociedad de hecho y cuyo activo y pasivo la sociedad adquiere por este acto. — A este efecto se ha practicado un balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, fecha a la que se retrotraen en las respectivas operaciones cuyo activo asciende a Doscientos trece mil doscientos cincuenta y tres pesos con setenta y un centavos moneda nacional, ($ 213.253,71 m|n.) y el pasivo a Sesenta y tres mil doscientos cincuenta y tres pesos con setenta y un centavos moneda nacional, (63.253,71 m|n.) siendo su capital líquido Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n) de acuerdo con el detalle que sigue a continuación: Activo: Maquinarias: Ochenta y cinco mil cuarenta y dos pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 85.042,58 m|n.); Herramientas: Dos mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 2.494,56 moneda nacional); Instalaciones: Un mil ochocientos diez y nueve pesos con cuatro centavos moneda (Continua en el sello nacional Nº 630.682) Es continuación del sello nacional Nº 730.681) nacional; (pesos 1.819,04 m|n); Muebles y Utiles: Ciento cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 104,45 m|n.), Banco Galicia Cta. Cte., Cinco mil seiscientos ochenta y seis pesos con noventa y tres centavos moneda nacional (pesos 5.686,93 m|n.); Instalación galpón: Cuatro mil setecientos diez y ocho pesos con noventa y siete centavos ($ 4.718,97); Caja: Cuatrocientos cuarenta pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 440,46 m|n.); Deudores Varios: Noventa y un mil quinientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos (pesos 91.554,72 m|n.); Materias Primas: Veintiún mil doscientos noventa y dos pesos ($ 21.292.—); Acciones: cien pesos ($ 100.—); Total del Activo: Doscientos trece mil doscientos cincuenta y tres pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 213.253,71 m|n.); Pasivo: Señas: Diez mil pesos ($ 10.000.—); Glieberman: Diez mil veintisiete pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 10.027,37 m|n.); Obligaciones a pagar: Dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.—); Cuentas a pagar: diez y seis mil cuatrocientos ocho pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 16.408,39 moneda nacional); David Blumberg, Cta. Particular: Once mil doscientos trece pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 11.213,88 m|n.); Jacobo Reznik, Cta. Particular: Trece mil doscientos cuatro pesos con siete centavos moneda nacional ($ 13.204,07 m|n.). — Total del Pasivo: Sesenta y tres mil doscientos cincuenta y tres pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 63.253,71 moneda nacional). — Resultando del expresado balance que la cuenta de capital de los dos socios David Blumberg y Jacobo Reznik es la de Cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) y Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), reconoce a favor de los socios cincuenta y cien acciones respectivamente, con lo que se cancelan las cuentas de capital Mediante este reconocimiento quedan integradas las cuotas que constituyen los aportes de los socios, declarando transferido todo el activo del mencionado establecimiento a la sociedad Blumberg y Cía. S. R. L. la que toma a su cargo el correspondiente pasivo. Queda convenido expresamente que además de la adquisición del activo y pasivo del establecimiento de la calle J. Bonifacio 3052, la sociedad de responsabilidad limitada Blumberg y Cía podrá dedicarse a la fabricación de artículos por cuenta propia o de terceros en el ramo de metalurgia. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles y raíces, dar y tomar en arrendamiento casas y terrenos, formar parte de otras sociedades, adquirir derechos, acciones, activos y pasivos, fondos de comercio y participaciones en otras empresas y realizar todos sus actos, trabajos u operaciones anexas a su objetivo principal o con vinculación directa o indirecta con el mismo. — Artículo Sexto: Administración - Firma Social: La dirección de la (Continua en el sello nacional Nº 730.683) (Es continuación del sello nacional 730.682) sociedad y administración de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios y ambos indistintamente quedan autorizados para hacer uso de la firma social representándola en todos los actos públicos y privados con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno, inciso uno a cuatro, siete, nueve y diecisiete del Código Civil y tendrán especialmente las siguientes facultades los que se consignan a simple título enunciativo. Ejercer en nombre de la sociedad todos los actos legales, jurídicos, judiciales, administrativos, comerciales y de créditos. Podrá adquirir para la Sociedad el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos o de cualquier otro objeto por compra, permuta, cesión, dación de pago u otro título, como asimismo ceder o transferir, hipotecar y enajenar y gravar de algún otro modo los bienes de la sociedad por el plazo, precios, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, otorgar y tomar contratos de locación, aún cuando el término exceda de seis años, dar y tomar dinero en préstamo de Bancos Nacionales o Extranjeros, compañía, sociedades o particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, pudiendo aceptar al efecto sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas y firmar todos los documentos, letras o pagarés, cheques y demás instrumentos que sean necesarios para el objeto o fines directos o indirectos de este contrato; abrir cuentas corrientes en los Bancos y en caso de debida autorización girar en descubierto. Podrá nombrar o revocar uno o más gerentes, empleados o factores cuando lo crea conveniente, pudiendo encomendarles funciones ejecutivas, reglamentar sus atribuciones, conferirles poderes y fijar sus remuneraciones. Tendrá facultades para celebrar toda clase de contratos, compromisos arbitrales, transigir, prorrogar o declinar de jurisdicción, estar en juicio como actor, demandado o tercerista, a nombre de la Sociedad, pudiendo comparecer ante los Tribunales Seccionales, Federales, Provinciales, autoridades administrativas de la Nación o de las Provincias inclusive Reparticiones autárquicas y municipales con toda clase de escritos y peticiones a nombre de la Sociedad y realizar todos los demás actos que las leyes autorizan a los mandatarios judiciales, pudiendo conferir poderes generales o especiales. Los Sres. David Blumberg y Jacobo Reznik firmarán con el nombre propio precedido por la leyenda Blumberg y Cía. S. R. L. o simplemente Blumberg y Cía. — Artículo Séptimo: Balance: Utilidades y Pérdidas: Cada año se practicará un balance general al 31 de diciembre de conformidad con lo que establece el Código de Co- (Continua en el sello nacional número 730.684) (Es continuación del sello nacional número 730.683) mercio y la técnica contable. En cada balance se fijará la demostración de ganancias y pérdidas. Determinados todos los ingresos y deducidos todos los egresos en forma legal y contable, se fijarán las utilidades líquidas de cada ejercicio o las pérdidas si las hubiera. Las ganancias se distribuirán en la proporción del 60 o|o (Sesenta por ciento) para el señor David Blumberg y 40 o|o (cuarenta por ciento) para el señor Jacobo Reznik y en la misma forma se soportarán las pérdidas. Las ganancias quedarán a disposición de los socios quienes podrán resolver retirar el total o parte de ellas o acrecer las cuotas del capital. Las pérdidas se imputarán al próximo ejercicio y en último término se disminuirá en la proporción correspondiente las cuotas de capital. — Artículo Octavo: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente y definitiva de cualquiera de los socios se efectuará un balance general y se determinará la parte correspondiente al socio fallecido. El socio sobreviviente tendrá opción de pagar a los herederos del socio fallecido la parte correspondiente, quienes recibirán su capital y utilidades líquidas realizadas y no percibidas en bienes o dinero efectivo en un plazo de 180 días a partir de la aprobación del balance con un interés bancario hasta el día del efectivo pago. — Artículo Noveno: Liquidación: Partición: Jurisdicción arbitral: En caso de liquidación o partición de los bienes sociales se procederá de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, correspondiendo el cargo de liquidador a los socios administradores. En todos los casos de liquidación y partición cualquiera sea la causa y tiempo en que se realicen y aún en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, todos los bienes sociales existentes se partirán en la siguiente proporción: Sesenta por ciento para el señor David Blumberg y Cuarenta por ciento para el señor Jacobo Reznik, sin considerar la desigualdad de los aportes quedando convenido que don David Blumberg tendrá para sí la preferencia para adquirir el negocio. Se establece expresamente que el derecho al local, instalaciones eléctricas, fuerza motriz, teléfono e instalaciones pertenecerá en todos los casos de liquidación y partición al señor David Blumberg sin cargo alguno ya que durante la vigencia del contrato social la sociedad tendrá únicamente el uso de los mencionados elementos. Cualquier diferencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, de acuerdo con lo previsto en el Código de Comercio art. 448, siendo prohibido a los componentes de la sociedad recurrir a los Tribunales, salvo para la constitución del Tribunal Arbitral y otorgamiento del correspondiente compromiso. — Artículo Décimo: Distribución de dividendos: La distribución de

los dividendos se hará únicamente sobre las utilidades realizadas y líquidas, de acuerdo con el (Es continuación del sello nacional Nº 730.684) art. 21 de la Ley 11.645 y cualquier retiro de fondos o anticipo a los socios será efectuado por imputación o a su cuenta personal. — Artículo Décimo Primero: Voluntad Social: A los efectos de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 11.645 se establece que la voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesan a la Sociedad y que no sean de mera administración será tomada por decisión unánime de los dos socios. — Artículo Décimo Segundo: Arbitros: Para el cargo de árbitros quedan designados los Sres. Natalio o Jaime Stilerman por el Sr. David Blumberg y el señor Mauricio Raduszinsky por el señor Jacobo Reznik quienes tendrán carácter de amigables componedores y las partes contratantes manifiestan que conocen el grado de parentesco y vinculación que los liga a los árbitros. Hecho en dos ejemplares del mismo contenido en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Entre líneas: "Sociedad de Responsabilidad Limitada": Vale. Lo testado: "S.R.L.": No vale. — (Fdo.): D. Blumberg. — Jacobo Reznik.

Buenos Aires, marzo 10 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 580.— le.17|3-Nº 12.448 v.21|3|52

B.E.C.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número setecientos veintiocho. En Ciudadela, partido de General San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante, presentes los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: Don Juan Bederlunger, austríaco, casado en primeras nupcias con Hildegard Heppner, domiciliado en la calle Sucre mil ochocientos ochenta y siete de la Capital Federal; Don Luis María Etchart, casado en primeras nupcias con Lucía Eugenia Gallo, argentino, domiciliado en la calle Cuarenta y dos número mil setenta y medio de la ciudad de La Plata de la provincia de Buenos Aires; Doña Mercedes Aznarez, soltera, hija de don Fermín Aznarez y de doña Manuela Quian, argentina, domiciliada en la calle Solís seiscientos veinticinco del pueblo de Témperley de la provincia de Buenos Aires; y don Jorge Ricardo Cuomo, argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Schwinn, domiciliado en la calle Páez dos mil treinta y tres de la Capital Federal, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en formalizar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo determinado en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto principal la fundición, manufactura, refinación y preparación de materias primas para la industria metalúrgica y sus derivados, como asimismo la ulterior negociación del material que produzca, podrá además realizar: negocios de importación, exportación, comisiones, consignaciones y representaciones afines con su objeto principal; comprar y vender; dar y tomar en locación, permutar y en general celebrar todo género de contratos sobre bienes raíces, muebles y semovientes y aceptar la constitución sobre ellos, de los derechos reales ó personales reconocidos por la ley; promover y constituir nuevas sociedades y suscribir total o parcialmente el capital de ellas o de otras ya existentes y convenir con terceros la unión de intereses o la cooperación para la realización de negocios que se relacionen en forma directa o indirecta con las actividades sociales; solicitar de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, concesiones vinculadas a los objetos sociales, como asimismo adquirir esas concesiones, de terceros o convenir con ellos en cualquier otra forma su explotación; y en general realizar todo género de operaciones comerciales. La determinación precedente es de carácter puramente enunciativa. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "B.E.C.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Páez dos mil treinta y tres de la Capital Federal, pudiendo establecer o habilitar escritorios, administraciones, locales anexos y destacar compradores, corresponsales o habilitados en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de este contrato se fija en diez años a contar del día primero de octubre del corriente año, fecha a la que retrotraen las actividades sociales. — Cuarto: El capital social se fija en Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por partes iguales por cada uno de los cuatro socios o sea cincuenta cuotas cada uno de ellos. El capital aportado ha sido suscrito e integrado en su totalidad por cada uno de los socios en la proporción que les corresponde, según se acredita con el inventario que firmado por las partes se agrega y forma parte de la presente. — Quinto: La Sociedad será administrada por el socio señor Luis María Etchart, quien tendrá el uso de la firma social que se adopte, en forma conjunta con uno cualquiera de los otros tres socios, salvo para aquellos actos que sean de simple rutina administrativa y que no comporten obligación para la Sociedad y disposición de sus bienes. Queda prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos al giro comercial o industrial de la Sociedad y en prestaciones gratuitas. El mandato para administrar comprende: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) constituir depósitos de dinero o valores en los bancos oficiales ó particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. c) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios oficiales o particulares o comerciales, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés. d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. g) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas é informaciones. comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) conferir poderes generales y especiales y revocarlos. j) formular protestos y protestas. k) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados ó relacionados con la administración social. — Sexto: Anualmente en el mes de diciembre se practicará un inventario y balance general del giro social, los que se reputarán aprobados si dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de su presentación a los socios no fueran observados por ellos. — Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio serán distribuídas, previa las reservas legales y las que de común acuerdo resolvieran efectuar los socios, por partes iguales entre los cuatro socios. — Octavo: Ninguno de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad hasta tanto no transcurran dos años contados desde el día de su constitución. En caso de que uno de los socios deseara retirarse de la Sociedad una vez transcurridos los dos años de la constitución de la misma, deberá hacer conocer tal circunstancia con una anticipación no menor de seis meses al día en que quiera concretar su retiro. En ningún caso el retiro de uno o más socios podrá ser objeto de entorpecimiento de los negocios sociales, pués de ser así el socio que quiera retirarse queda obligado a dejar su capital en las mismas condiciones consignadas en este contrato, hasta tanto el giro social permita en su reintegro conjuntamente con las ganancias que correspondieran al socio saliente. En caso de retiro de un socio el haber que le corresponda le será entregado conforme a las posibilidades económicas de la Sociedad y teniendo en cuenta de no entopecer sus actividades. Para determinar el haber que corresponda al socio saliente se practicará un inventario y balance especial al día en que se concrete el retiro. — Noveno: Los socios que podrán gozar de un sueldo mensual cuyo monto fijarán de común acuerdo, no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de la misma índole que las de la Sociedad, ni asumir representaciones de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria. — Décimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios, siempre que subsistan integrando la misma, dos socios, los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado, podrán incorporarse a la Sociedad siempre que presten conformidad a la incorporación los demás socios. También podrán solicitar el reintegro del haber que correspondiera al socio que hereden o representen, conforme a lo reglado para el retiro voluntario de un socio en el artículo octavo de este contrato. En caso de disolución total de la Sociedad, su liquidación será practicada por el socio administrador con la colaboración de los otros socios y con el uso de la firma social conforme ya se ha establecido en el artículo referente a la administración social. Bajo los diez artículos precedentes los señores Juan Bederlunger, Luis María Etchart, señorita Mercedes Aznarez y señor Jorge Ricardo Cuomo dan por constituída "B.E.C.A." Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les fué se ratificaron de su contenido y así la otorgan, aceptan y firman, por ante mí, junto con los testigos del acto don Antonio A. Maloberti y don Roberto Prado, vecinos, hábiles a quienes doy fe conocer. Sigue a la escritura número setecientos veintisiete pasada al folio dos mil setecientos veintisiete con fecha de hoy en este Registro número diez y ocho a mi cargo. J. Bederlunger. — Luis María Etchart. — Mercedes Aznarez. — J. Cuomo. Tgo. Antonio A. Maloberti. Tgo. Roberto Prado. Hay un sello. Ante mí: A. E. Sampietro. Entre líneas: "calle". Vale.

Buenos Aires, febrero 18 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 560.— e.17|3-Nº 12.347-v.21|3|52

CALLAO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio Dr. Luis A. Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, (Secretaría Nº 19).

Se hace saber por cinco días, que CALLAO S. R. L. ha aumentado su capital de $ 300.000 a $ 600.000 m|n — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1952 — Ricardo Eastman, secretario.

$ 30.— e.17|3-Nº 12.432-v.21|3|52

CREDITO JOYERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber durante cinco días el presente edicto:

Entre los señores Gerónimo Gómez Gómez español, casado, Manuel Suttin, argentino naturalizado, casado, y Joaquín Roger, español, casado, todos mayores de edad, domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña mil ciento diez y nueve, primer piso, escritorio ciento veinticuatro, únicos componentes de la razón social "CREDITO JOYERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil noventa y seis, al folio ciento trece, del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, por una parte y Juan Zabala, argentino, soltero, Vicente Alvarez Balbuena, argentino naturalizado, casado y Raquel Amelia Alvarez, argentina, soltera, domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña mil ciento diez y nueve, primer piso, escritorio ciento veinticuatro, mayores de edad, todos de esta Capital Federal, han resuelto de común acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Joaquín Roger cede y transfiere a don Juan Zabala las veintitrés cuotas que posee en la Sociedad, desligándose de la misma, mediante el pago de la suma de Veintitrés mil pesos m|n. que se le hace en este acto. — El señor Gerónimo Gómez Gómez cede y transfiere al señor Juan Zabala seis cuotas que posee en la Sociedad, mediante el pago que le hace en este acto de Seis mil pesos m|n. — El señor Gómez Gómez cede y transfiere a don Vicente Alvarez Balbuena las nueve cuotas restantes que posee en la Sociedad, mediante el pago que le hace en este acto de Nueve mil pesos m|n., desligándose de la Sociedad. — El señor Manuel Suttin cede y transfiere al señor Vicente Alvarez Balbuena una cuota de la Sociedad mediante el pago de Un mil pesos m|n. que le hace en este acto. — Segundo: Se amplía y se eleva el Capital Social en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, mediante el aporte de Diez Mil Pesos que hace doña Raquel Amelia Alvarez, de diez cuotas de un mil pesos cada una, que hace en mercaderías, muebles y útiles, etc., según balance que se ha suscripto entre los socios por separado. — Tercero: Se modifica la cláusula Cuarta del Contrato Social en la siguiente forma:, La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Juan Zabala y Vicente Alvarez Balbuena, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente y firmarán los compromisos y obligaciones de la Sociedad, siéndoles terminantemente prohibido comprometerla en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías de terceros. — El socio Zabala se reserva el derecho de dedicarse a otras actividades. — Cuarto: Se modifica el reparto de utilidades de la cláusula séptima en la siguiente forma: Para el socio Suttin el treinta y cinco por ciento, para el socio Zabala el treinta por ciento, para el socio Alvarez Balbuena el veinte por ciento y para la socia Alvarez el quince por ciento. — Los socios podrán retirar a cuenta de sus utilidades mensualmente las siguientes sumas: El socio Suttín Un mil quinientos pesos; el socio Alvarez Balbuena quinientos pesos y la socia Alvarez quinientos pesos. — Si llegara a aparecer alguna deuda que no esté incluída en el balance que los cesionarios han entregado los compradores, ella deberá ser pagada por éstos directamente, obligándose a satisfacer esos reclamos dentro del término de tres días de requeridos. — En prueba de conformidad, firmamos el presente convenio en Buenos Aires, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 180.— e.17|3-Nº 12.343-v.21|3|52

COMPAÑIA LA INDEPENDIENTE DE SUB-PRODUCTOS ANIMALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, Don George G. Fisher, mayor de edad, de nacionalidad norteamericano, casado, domiciliado en setecientos cuarenta y tres Bluff, Glencoe, Illinois, U. S. A., persona hábil, representado en este acto por Don Arturo M. Villar, según poder otorgado en la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, por ante el Escribano Público Doris Bayliss; Don Charles A. Raynor, mayor de edad, norteamericano, casado, domiciliado en mil trescientos quince Hood Avenue, Chicago, Illinois, U. S. A., persona hábil, representada también en este acto por Don Arturo M. Villar, según poder otorgado en la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica; y Don Esteban Arturo Smith, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Echeverría dos mil setecientos cincuenta y cinco, Buenos Aires, persona hábil, todos ellos únicos componentes de la "Compañía La Inde-

pendiente de Sub-Productos Animales, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', convienen en continuar con la explotación de los negocios de esta última entidad, la que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento ochenta, al folio doscientos siete del Libro diez de Contratos. A tal efecto y de común acuerdo entre los socios, se decide que la entidad referida se rija por la Ley 11.645 y por los siguientes artículos, a saber: Artículo Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada ''COMPAÑIA LA INDEPENDIENTE DE SUBPRODUCTOS ANIMALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Artículo Segundo: La Sociedad fija su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento 487, sin perjuicio de variar tal domicilio, así como instalar sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte de la República Argentina y|o del extranjero. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de diez (10) años, con efecto retroactivo al 1º de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Artículo Cuarto: Los objetos para los cuales se constituye la Sociedad son: la producción, compraventa, exportación, importación y comercio en general en el ramo de toda clase de sub-productos animales y especialmente tripas. Los objetos precedentemente mencionados, podrán ser llevados a cabo por la Sociedad sin limitación alguna, sea por cuenta propia y|o de terceros, o en sociedad con personas de existencia visible y|o ideal y|o en la forma que más conviniere a los intereses sociales, tanto en la República Argentina, como en el extranjero, teniendo por consiguiente la Sociedad plena capacidad legal para realizar todos o cualquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus finalidades. — Artículo Quinto: Para cumplir los objetos sociales, la Sociedad podrá: a) Celebrar toda clase de actos jurídicos relacionados directamente o indirectamente con los objetos de la Sociedad, y suscribir todos los instrumentos privados, públicos y escrituras necesarias, ya sea con personas visibles y|o de existencia ideal, sean públicas o privadas, reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales y entidades autárquicas, incluyendo también todos los bancos particulares y oficiales, tanto en la República Argentina, como en el extranjero, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, sus respectivas casas matrices y sucursales, aceptando las cláusulas de los estatutos y reglamentos de esas entidades, teniendo capacidad para realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean necesarias para los negocios sociales. b) Podrá también adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, bienes inmateriales y derechos de cualquier clase y descripción, vinculados a las operaciones de la Sociedad. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 32.000 m|n. c|l.), dividido en trescientas veinte (320) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, que se hallan totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: Sr. George G. Fisher ciento cincuenta y siete (157) cuotas, o sea Quince Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 15.700.— c|l.); Sr. Charles A. Raynor, ciento cincuenta y siete (157) cuotas, o sea Quince Mil setecientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 15.700.— c|l.); Sr. Esteban A. Smith, seis (6) cuotas, o sea Seiscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 600.— c|l.). La integración de los aportes antes mencionados, surgen del Balance Inventario que se acompaña debidamente firmado por los contratantes. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de los negocios, corresponderá indistintamente a cualquiera de los dos socios nombrados en primer término Sr. Charles A. Raynor y Sr. George G. Fisher quienes en todo tiempo y aún coetáneamente tendrán el uso de la firma de la Sociedad de Responsabilidad Limitada y en consecuencia, podrán válidamente obligar a la entidad sin limitaciones, dentro de los objetos sociales y de la licitud de los actos en que intervengan o instrumentos que suscriban. La Sociedad podrá también ser representada por uno o más gerentes, a quien o quienes cualquiera de los dos socios que se acaban de mencionar, podrán conferirles mandato, el cual deberá ser siempre mediante escritura pública. — Artículo Octavo: Anualmente, el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, se confeccionará un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas del giro social. De las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, se deducirá anualmente un cinco por ciento (5 %) para constituir un fondo de reserva, hasta que alcance el mínimum del diez por ciento (10 %) del capital social. Este fondo deberá reintegrarse siempre que se dedujere por cualquier causa. El saldo de las utilidades líquidas y realizadas que así resulte, se distribuirá proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio o tendrá el destino que le dé la resolución adoptada por el voto de la mayoría absoluta de las cuotas de los socios. Las pérdidas también serán soportadas proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio. Los balances serán aprobados por los socios dentro de los noventa (90) días de vencido el ejercicio económico respectivo y en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, los mismos se considerarán aprobados, si no fueran observados, a la expiración del plazo antes mencionado. — Artículo Noveno: Las acciones serán transferibles, conforme a disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada. — Artículo Décimo: Se llevarán en la sede de la Sociedad, los libros que fueren necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de los negocios de la Sociedad. Por lo menos una vez al año deberá celebrarse una reunión de socios, a fin de tratar y aprobar el Balance General de cada ejercicio. — Artículo Undécimo: La Sociedad podrá ser disuelta por voluntad de dos de los socios, antes de los dos años de la fecha de su expiración y después de transcurridos éstos, la Sociedad podrá ser disuelta por voluntad de cualquiera de los socios, en cualquier momento antes del plazo de duración estipulado en el artículo tercero. Bajo las cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fin y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho. — E. A. Smith. — Arturo M. Villar.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 370.— e.17|3-Nº 12.342-v.21|3|52

CARROLL, RODRIGUEZ Y REQUEJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha doce de Febrero de 1952, pasada ante el Escribano Guillermo Peña, Don Santiago Francisco Carroll cedió a Don Angel Requejo, las treinta cuotas valor mil pesos moneda legal cada una, que tiene suscriptas y totalmente integradas en la sociedad "Carroll, Rodríguez y Carroll", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando modificada la cláusula segunda del contrato social en la siguiente forma: "Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "CARROLL, RODRIGUEZ Y REQUEJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en esta Capital, calle Caseros número dos mil novecientos cincuenta y siete y durará veinte años contados desde el día quince de mayo del año mil novecientos cincuenta; quedando en todo vigor las demás cláusulas del contrato social".

Buenos Aires, once de marzo de 1952 — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 60.— e.17|3-Nº 12.345-v.21|3|52

CORPORACION FORESTAL MISIONERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días que por escritura pública pasada ante el escribano don Mario A. Orgeira, de fecha 19 de noviembre de 1951, que al partir de esa fecha los señores: don José Victorio Olvar, Marcelo Antonio Tulli y Osvaldo Fidel Constantini, han dejado de pertenecer a la Sociedad ''CORPORACION FORESTAL MISIONERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', como socios, cediendo y transfiriendo las ciento treinta cuotas de capital que les pertenecían en la sociedad a favor de los socios don Gabriel Prósperi y Hugo Prósperi, por partes iguales, por la suma de $ 65.000. — Quedando subsistentes las demás cláusulas del contrato social.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 50.— e.17|3-Nº 12.344-v.21|3|52

CARLONE HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº. 2.750. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Veinte y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y nueve de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Santiago Carlone, casado en segundas nupcias, y don José Carlone, casado en primeras nupcias, argentinos, industriales, domiciliados en la calle Ceretti dos mil trescientos treinta y dos y Arcos dos mil quinientos ochenta y uno, respectivamente, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura privada de fecha diez y ocho de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón de "Carlone Hermanos", con domicilio en la calle Arcos dos mil quinientos ochenta y uno de esta Capital, cuyo objeto era la fabricación de motores eléctricos en general, constituyendo el capital la suma de veinte mil pesos moneda nacional aportado por los socios en partes iguales, estableciéndose el plazo de dos años como duración de la sociedad, renovable automáticamente por período de dos años, comenzando a correr dicho término de duración con efecto retroactivo al primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de Diciembre de ese mismo año, bajo el número mil setecientos noventa y cuatro, al folio ciento setenta y tres, del libro trece de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de haber resuelto ampliar el objeto de la sociedad y aumentar el capital de la misma, han resuelto continuar la marcha de la sociedad, de conformidad a las nuevas cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: Primero: La Sociedad continuará girando en esta plaza bajo la razón social de "CARLONE HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Su domicilio actual lo es en esta Capital, en la calle Ceretti número dos mil trescientos treinta y cuatro, donde se fija el asiento de sus oficinas y el de su industria. — Tercero: El objeto de la sociedad será la fabricación de motores eléctricos en general y todo artículo afín a la industria metalúrgica, así como la importación para la fabricación o para la venta al por mayor o menor de materiales y artículos afines. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integrado por partes iguales, es decir el socio señor Santiago Carlone mil quinientas cuotas por un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y el socio señor José Carlone, mil quinientas cuotas por un total de ciento ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, conforme al balance general realizado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta al capitalizar cada socio el aumento de su capital social, de sus saldos de cuentas particulares. — Quinto: La duración del presente contrato será de veinte años con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios los que invisten los caracteres de gerentes, quienes usarán la firma social personalmente y en forma indistinta y dentro de las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estándoles prohibido comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros, pudiendo en consecuencia intervenir en todos los actos jurídicos, comerciales, negociaciones en general, firmar contratos con otras sociedades o con particulares intervenir en licitaciones con el Estado, sociedades o particulares, librar cheques, giros, pagarés, firmar escrituras públicas o privadas, conceder y aceptar créditos, ya sea en descubierto y realizar cuantos más actos fueren necesarios al mejor desenvolvimiento del objeto de la sociedad. — Séptimo: Cada socio recibirá como retribución mensual por su trabajo personal hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional, importes que se cargarán a la Cuenta personal de cada uno. — Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicarán los balances generales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen convenientes. De las ganancias realizadas y hechas efectivas, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades se repartirá entre los socios por partes iguales, contribuyéndose a las pérdidas en caso que las hubiera, en igual forma. La parte correspondiente a cada uno de los socios en las ganancias, pasará a su cuenta personal, pudiéndose disponer de dicha suma en la proporción y plazo que de común acuerdo se establezca. Estas sumas no devengarán interés, pero si la sociedad las empleara para su desenvolvimiento, devengará el seis por ciento anual. — Noveno: En caso de fallecimiento o de incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, la sociedad continuará en liquidación hasta el día del balance, procediéndose a la disolución y liquidación con el socio sobreviviente o capaz, con intervención de los herederos o representantes, los que unificarán la representación, pactándose las condiciones y formas de pago. En ambos casos el socio sobreviviente o capaz tendrá derecho a quedarse con el haber social, de conformidad a lo estipulado en el presente contrato. — Décimo: Si alguno de los socios quisiera transferir sus cuotas sociales ya sea en todo o en parte deberá tener el consentimiento del otro socio, quien a su vez tendrá la preferencia para su adquisición. — Undécimo: Cuando las pérdidas de un ejercicio llegaren al veinte por ciento del capital social, se practicará un nuevo balance a los seis meses y en el caso de que las pérdidas fueren de un veinticinco por ciento, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, salvo que los socios de mutuo acuerdo dispusieran lo contrario. — Décimo Segundo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos imprevistos, serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo designarán un tercero, dentro de los diez días de su nombramiento, cuyo fallo será inapelable. Bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan formalizado la sociedad del rubro a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Héctor Borthaburu y don Calixto A. Oyuela, vecinos hábiles, doy fe. — Santiago Carlone. — José Carlone. — H. Borthaburu. — Calixto A. Oyuela. — Hay un sello. Ante mí: Juan A. Pastrana. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales números dos millones trescientos veinte y cinco mil novecientos veinte y uno al presente, número dos millones trescientos veinte y cinco mil novecientos veinte y tres todos de la serie K, el que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 410.— e.17|3-Nº 12.452 v.21|3|52

CATELLANI, BARZANA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del S. Juez Nacional de Comercio del la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Rodolfo Tarántola, casado, en segundas nupcias, italiano, Agustín Catellani, casado, italiano, y Dante J. Barzana, casado, argentino todos mayores de edad y constituyendo domicilio respectivamente en Bernardo de Irigoyen 124?, Moreno 1473 y Beauchef 470, de esta Capital

únicos componentes de la razón social Catellani Barzana y Compañía S. R. L. constituída por documento privado el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de mayo de 1947 bajo el número 480, al folio 207 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificaciones introducidas con fecha 23 de diciembre de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de mayo de 1948, bajo el número 553, al folio 324 de, libro 14; con fecha 1º de julio de 1948, inscriptas en el mismo Registro el 17 de noviembre de 1948 bajo el número 2031, al folio 262 del libro 15; y el 3 de julio de 1949, inscriptas igualmente el 16 de agosto de 1949 bajo el número 1446, folio 101, libro 17, se convienen continuar el giro comercial de la nombrada sociedad bajo las cláusulas y condiciones siguientes: 1º: Entre los mencionados Señores Rodolfo Tarántola, quien en caso de impedimento o ausencia, ya sea como socio o en su carácter de gerente podrá ser sustituído por su apoderado Don José María Castagnino, el que tendrá uso de firma a los efectos establecidos en la cláusula 9a., Agustín Catellani y Dante J. Bárzana se continúa el giro de la sociedad existente que gira y girará bajo el nombre de "CATELLANI, BARZANA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con un capital social que se eleva en este acto a cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos cada una. — Su domicilio es en la Capital Federal, Moreno 1473, pero podrá constituir sucursales o representantes en el interior o exterior del país. — 2º: El objeto principal de la sociedad es el de dedicarse a la importación y exportación, consignaciones, comisiones, representación y distribución de máquinas y artículos de firmas comerciales nacionales o extranjeras, pudiendo practicar operaciones comerciales a su propio nombre, fabricación de artículos o maquinarias o asociándose a tal efecto con los fabricantes de las mismas, con otras sociedades, o formar otras nuevas, pudiendo, además, realizar cuantos más actos sean necesarios a esos fines. — 3a.: El capital social ha sido integrado e incorporado al giro social según se establece en el balance practicado al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno firmado por los componentes de la Sociedad y certificado por el Contador Público Nacional Don Juan Auzmendi, en la siguiente forma: Don Rodolfo Tarántola dos mil doscientas cincuenta cuotas que importan doscientos veinticinco mil pesos; Don Dante J. Barzana mil novecientas cuotas, que importan ciento noventa mil pesos y Don Agustín Catellani trescientas cincuenta cuotas que importan treinta y cinco mil pesos. — 4a.: La duración de la Sociedad será de tres años, pero cada socio podrá pedir la rescisión de este contrato por su sola voluntad al cumplirse el primer año de la fecha mediante carta o telegrama colacionado cursado, por lo menos, con tres meses de anticipación. — Pasada esa oportunidad la Sociedad tendrá la duración prevista, con los efectos y modos previstos en este contrato. — 5a.: El Señor Catellani transfiere a la Sociedad y la Sociedad acepta, todas las representaciones de que está investido y la propiedad de todas las marcas, regalías, representaciones, concesiones u otros derechos similares y las que obtuviere en adelante serán traídas al seno de la Sociedad y pertenecerán a la misma, debiendo dedicar toda su actividad personal a favor de la Sociedad Catellani Barzana y Cía. S.R.L. de sociedades o fabricantes asociados a ella o que sean subsidiarias de la misma. — 6a.: Para cualquier ampliación de capital, cambio de objeto de la Sociedad, transferencia de cuotas y admisión de nuevos socios, será necesario el voto unánime de todos los socios existentes a la época de cualquiera de esas determinaciones. — 7a.: Las decisiones sociales se adoptarán por simple mayoría de votos y el voto se computará en proporción a las cuotas a razón de un voto por cada una y las deliberaciones se realizarán con citación de lugar, fecha y hora y de todos los socios por simple telegrama colacionado, el que no se tendrá por agravio. — 8a.: Cualquier divergencia durante la vigencia o liquidación de la Sociedad será resuelta por arbitraje mediante un árbitro arbitrador, amigable componedor, (art. 798 y concordantes del Cód. de Proc.), que será el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, o la persona que éste designe, siendo su fallo inapelable, a cuyo efecto los contratantes renuncian a los recursos de nulidad y apelación y a toda acción judicial, no obstante lo cual y a los fines que hubiere lugar, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. — A los efectos del laudo correspondiente la notificación al árbitro amigable componedor deberá hacerse dentro de los cinco días de planteada la divergencia y dentro de los cinco días subsiguientes se le presentarán a aquél los puntos de discordia con los fundamentos legales y de hecho con cuyas presentaciones y lo dispuesto en el presente, se tendrá por constituído el compromiso preceptuado por el art. 771 del Cód. de Ptos. — Previa aceptación del cargo de arbitrador se procederá en cuanto a la necesidad de la prueba y su término como lo disponga éste, quien deberá laudar dentro de los veinte días de cerrada la prueba. — Los días serán hábiles y los términos perentorios, cuyo vencimiento hará perder el derecho que se hubiera dejado de usar. — Las notificaciones serán personales por telegrama colacionado en los domicilios constituídos. — Cualquier obstáculo a la constitución del tribunal arbitral, a la substanciación del arbitraje o alzamiento al laudo hará incurrir al causante en una multa de cinco mil pesos moneda nacional, que deberá pagar el o los culpables a los demás socios por partes iguales o íntegramente y cada uno al no culpable. — 9a: Habrá tres Gerentes-Administradores que serán los señores Agustín Catellani, Dante J. Bárzana y Rodolfo Tarántola, quienes podrán delegar sus facultades mediante poderes generales o especiales, a nombre de la Sociedad, pudiendo actuar a tales efectos conjunta, separada o alternativamente. — Los fondos serán manejados a la orden conjunta de dos Gerentes-Administradores, así como las operaciones bancarias, excepto para depósitos en la cuenta social en que será suficiente el endoso o la firma de uno solo. — Los Gerentes no serán removibles salvo inconducta y tendrán las más amplias facultades atinentes al cumplimiento de los fines y objetos de la Sociedad, no pudiendo comprometer la firma social en negocios particulares, ajenos a la Sociedad o en garantías e intereses de terceros. — Podrán: a) Realizar contratos de todas clases relacionados directa o indirectamente con los objetos de la Sociedad; b) Aceptar o dar toda clase de mandatos o representaciones, comisiones o consignaciones, fabricar o distribuir por cuenta de terceros; c) Tener por cuenta de la Sociedad industrias o explotaciones ajenas; d) Arrendar, adquirir, edificar o enajenar bienes raíces, permutar, adquirir o vender con o sin pacto de retroventa, con o sin hipoteca, al contado o a plazos, adquirir, vender, permutar, compensar, en operaciones: con buques, semovientes o bienes de cualquier especie, dar o pedir hipotecas, anticresis, mutuo o comodato, prendas: prenda común, prenda agraria y prenda con registro o cualquier operación de crédito real o personal con instituciones oficiales o privadas y especialmente operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, otorgando y firmando letras, documentos y pagarés que se le exijan, abrir cuentas corrientes, pedir o dar préstamos atinentes al negocio de cualquier género, girar al descubierto, comprar o vender monedas extranjeras; e) Exigir fianzas o darlas cuando sean requeridas por el giro del negocio social, pedir o conceder créditos simples, documentos revocables e irrevocables; f) Realizar toda clase de trámites aduaneros o recurrir de ellos; g) Hacer presentaciones, pedido de apelación ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales de cualquier género relacionados con los objetos y fines de la Sociedad; h) Contratar fletes y bodegas y realizar todas las operaciones de embarque, warrants y afines; i) Suscribir o transferir cuantos documentos sean necesarios en el Interior o en el extranjero, recibirlos o darlos en pago. — Dar cauciones y garantías y recibirlas. — Formalizar operaciones de trueque. — Compensar deudas o remesas, transigir; j) Realizar operaciones de cambio y negocios de divisas, remesas de fondos giros, letras, recibiéndolas, emitiéndolas o negociándolas a su favor, hacer transferencia de fondos o mercaderías de o hacia el extranjero; k) Realizar cualquier trámite judicial o contencioso administrativo, ante cualquier autoridad, pudiendo transigir judicial o extrajudicialmente, nombrar o recusar árbitros, aceptar o decir de nulidad de los laudos y en lo judicial o extrajudicial presentar escritos, nombrar peritos, absolver posiciones, apelar, pedir revocatoria y reposición. — Tachar, recusar, prorrogar o declinar de jurisdicción, apelar o desistir de este derecho, conceder quitas o esperas, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prestar juramentos o cauciones juratorias, intervenir en juicios sucesorios, concursos civiles o comerciales, quiebra, entablar demandas y contrademandas, contestándolas, hacer reconvenciones, o poner toda clase de excepciones y practicar cuantos más actos y diligencias sean menester para la mejor representación de la Sociedad, ejercitando todos los derechos que acuerdan los Códigos de Procedimiento Civil y Comercial, Laboral y Penal; l) Registrar marcas o patentes, aceptar o dar regalías, concesiones o derechos de diversa índole; m) tomar participaciones en otras sociedades formadas o a constituirse en las condiciones, tiempo y forma que se creyera oportuno dándose por ratificadas las vinculaciones existentes; n) otorgar y firmar en todos los actos jurídicos y operaciones para cuya realización se le autoriza y todas las escrituras públicas y documentos privados que fuesen necesarios; o) constituir o contribuir en todo o en parte a la constitución, transformación, liquidación, refuerzo, habilitación, organización, reorganización y administración de sociedades o patrimonios comerciales o civiles. A éstos efectos podrán realizar y suscribir cuanto acto, contrato o documento sean necesarios para cualquier clase de sociedades comerciales, asociación civil o persona de quien se trate y podrán otorgar todos los poderes generales o especiales que sean necesarios para los fines sociales. Inclusive el poder especial que fija el inciso 7º del art. 4 de la Ley 11.645. Podrán intervenir en todos los actos relativos a la promoción y constitución de sociedades anónimas suscribiendo los prospectos, actas constitutivas y presentaciones necesarias y pudiendo suscribir acciones o debentures y formar parte del Directorio y Fideicomiso. Podrán formar parte de sociedades accidentales y participar o administrar sus operaciones; p) realizar cualquier clase de operaciones fijadas en los incisos precedentes en el país o en el extranjero. Nombrar, suspender y separar de sus puestos a los empleados; determinar sus funciones, fijar sus sueldos, gratificaciones y habilitaciones. — 10º: El ejercicio se cerrará el 31 de enero de cada año y los balances se formularán atendiendo extrictamente a los valores reales y depurados, aplicando las amortizaciones de acuerdo a las depreciaciones efectivas. Deberán ser aprobados por todos los socios a quienes se mandará nota especial con acuse de recibo y si dentro del mes de recibida no ofrecieran reparos, quedarán los balances aprobados. — 11º: Las ganancias, previa deducción de las reservas legales correspondientes y las pérdidas se distribuirán entre los socios en las siguientes proporciones: A los Señores Dante J. Bárzana y Rodolfo Tarántola el treinta por ciento a cada uno, y al Señor Agustín Catellani el cuarenta por ciento restante. — 12º: Serán por cuenta de la firma los viáticos, que sujetos a rendición de cuentas mensuales, correspondan a los gastos que los gerentes deban realizar con motivo de sus viajes en atención de clientes y actividades en el desempeño de sus funciones. Queda prohibido a los socios el retiro de ninguna suma a cuenta de utilidades, hasta tanto no se haya aprobado el balance general. Toda cuenta particular devengará un interés anual que será fijado por los socios al comienzo de cada ejercicio. — 13ª: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los demás resolverán si se disuelve o continúa la Sociedad. Los herederos o legatarios o el curador del socio impedido en cualquier caso serán representados por una sola persona, quien carecerá de funciones administrativas y sólo intervendrá en la Sociedad en defensa de los intereses del causante, con derecho de voto y fiscalización hasta que sea finalizado el próximo balance del ejercicio y si no hay disolución los demás socios resolverán si admiten a los sucesores, con la voluntad y consentimiento de éstos, como coasociados; en su defecto tendrán prelación para adquirir a prorrata las cuotas que pertenecían al socio impedido, en función del capital líquido del balance más las utilidades no repartidas, reservas acumuladas y saldo de cuenta particular, en cuyo caso y previo pago inmediato los sucesores quedarán excluídos de la Sociedad. — 14ª: La Sociedad podrá disolverse anticipadamente por decisión unánime de los socios o porque no arroje ganancias en uno de los ejercicios, en el caso que los demás socios quieran continuar deberán pagar al disidente en función del balance, su capital, utilidades, reservas y saldo de cuenta particular. — 15ª: En caso de disolución anticipada deberá practicarse un balance general dentro de los sesenta días de resuelta y el saldo que resulte de la cuenta del socio que motiva la disolución deberá saldarse dentro de los ciento ochenta días subsiguientes con más el interés que se haya establecido por los socios para las cuentas particulares de ese ejercicio, calculado desde la fecha del balance. En caso de disolución normal cada socio recibirá su parte proporcional en la forma antedicha con relación al balance correspondiente y a este contrato. — 16ª: La liquidación estará a cargo de los Gerentes-Administradores. En todos los casos en que en este contrato se alude al balance, se entiende que en éste las mercaderías serán contabilizadas por el valor de inventario. Conformes con lo establecido se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, quedando el original en la Caja de la Sociedad, el que deberá ser inscripto en el Registro respectivo, otorgado en el sellado de ley de Un Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional la primer foja y de Un Peso Con Cincuenta Centavos Moneda Nacional las siguientes, y los otros en el sellado de Un Peso Con Cincuenta Centavos Moneda Nacional cada foja. El presente ha sido extendido en los sellos nacionales de diez centavos moneda nacional, números: 939.229 K, 939.230 K, 939.231 K, 939.232 K, 939.233 K, y 939.234 K. Sobre raspado "inscriptas en el" vale. — Entre líneas: Moreno 1473. Vale. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 810.— e.17|3-Nº 12.397-v.21|3|52

CAPRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio de la Capital doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Dos. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final firman, comparecen: don César Capra, que firma igual, casado en primeras nupcias con Aída María Nerviani, italiano, de profesión comerciante e industrial; doña Aída María Nerviani de Capra, que firma: Aída M. Nerviani de Capra, casada también en primeras nupcias con el anterior, argentina, propietaria; y don Celestino José Zucchino, que firma: C. J. Zucchino, casado en primeras nupcias con la señora Cecilia Angela Capra, argentino, comerciante; haciéndolo estos tres como únicos socios integrantes de la empresa "CAPRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", acreditando este carácter y personería con el correspondiente contrato de la constitución de la mencionada sociedad a que más adelante se hará referencia. — Asimismo comparecen: la señora Cecilia Angela Capra de Zucchino, que firma Cecilia Capra de Zucchino, casada en primeras nupcias con el señor Celestino José Zucchino; la señorita Marta Elda Capra Nerviani, que firma: Marta Capra Nerviani, soltera, argentina, y la señorita Ada Nélida Capra Nerviani, que firma Ada Capra, también soltera, italiana, estas tres propietarias; todos los comparecientes mayores de edad a excepción de la señorita Ada Nélida Capra que tiene veintiún años de edad, quien queda expresamente autorizada en este acto, domiciliados en la calle Canalejas número ochocientos cuarenta y tres de la Capital Federal, accidentalmente en esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los tres primeros comparecientes con el carácter invocado, dicen: Que por escritura de fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante mí al folio setecientos cincuenta y cinco del protocolo de dicho año constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto explotar la fabricación, exportación e importación de vinos y champagnes, como también artículos comestibles. — Que dicha sociedad gira con el rubro "Capra, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con Ciento cincuenta mil pesos, moneda nacional de capital social, teniendo su

sede en la Capital Federal, actualmente en la calle Canalejas número ochocientos cuarenta y tres pudiendo establecer tanto en dicha capital como en cualquier otra puarte del territorio de la República Argentina, y del extranjero, las agencias y sucursales que las necesidades o conveniencia del negocio aconsejaren. — Que el plazo de duración de la misma es de Diez años a contar de la fecha de primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis a que se retrotraían sus operaciones, según la escritura de constitución. — Que el capital social quedó suscripto, atribuído e integrado en su totalidad de los Ciento cincuenta mil pesos señalados, en la siguiente proporción: don César Capra: Ciento quince mil pesos, valor de las ciento quince cuotas de su participación social; doña Aída María Nerviani de Capra: Veinticinco mil pesos, correspondientes a veinticinco cuotas de igual entidad y carácter; y don Celestino José Zucchino: Diez mil pesos, valor de diez cuotas de su participación en el capital social. — En las demás cláusulas del respectivo contrato se establecía que la sociedad sería administrada indistintamente por cualquiera de los tres socios como Gerentes enumerándose las amplias facultades con que pueden actuar; la forma proporcional a sus respectivas participaciones en que se repartirían los beneficios o se soportarían las pérdidas que hubiere; la forma de aprobación de los balances, señalando la fecha treinta de Junio para el inventario y balance general de cada año. — Así resulta del referido contrato que he tenido a la vista para este acto, y que fué debidamente inscripto en la Ciudad de Buenos Aires, Registro de Comercio, con fecha veintiséis de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trescientos setenta y dos, folio treinta y cinco del libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y habiéndose anotado en esta ciudad de La Plata, con fecha once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, al folio treinta y ocho mil ciento veintinueve, tomo treinta y nueve del Registro de Mandatos Generales, de los que doy fe. — Y los señores César Capra, Aída María Nerviani de Capra y Celestino José Zucchino, continúan diciendo: Que habiéndose acordado por unanimidad la ampliación del capital social y del número de socios, teniendo en cuenta las aportaciones hechas antes de ahora en favor de la sociedad por las otras comparecientes y asimismo las realizadas por los declarantes, todo reflejado fielmente en el inventario y balance realizado con fecha treinta de Junio del presente año cuya copia debidamente autenticada agrego a la presente, se acuerda la incorporación a la sociedad de las otras tres comparecientes señora Cecilia Angela Capra de Zucchino, señorita Marta Elda Capra Nerviani y señorita Ada Nélida Capra Nerviani, y asimismo la ampliación del Capital Social, que se eleva por este acto a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por quinientas cuotas de mil pesos cada una. En consecuencia y de común acuerdo, sustituyen y modifican algunas cláusulas del contrato de sociedad originario, las que quedan establecidas en la forma que a continuación se expresa: — Artículo tercero: El Capital Social queda constituído por la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una suscriptas e integradas en la sociedad en la siguiente proporción: Don César Capra: Ciento quince cuotas o sean, Ciento quince mil pesos: Doña Aída María Nerviani de Capra Ciento noventa y cinco cuotas o sean Ciento noventa y cinco mil pesos; Don Celestino José Zucchino: Cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos; Doña Cecilia Angela Capra de Zucchino: Cincuenta cuotas o sean: Cincuenta mil pesos; la señorita Marta Elda Capra Nerviani, otras Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos y la señorita Ada Nélida Capra Nerviani, también Cincuenta cuotas o sean otros Cincuenta mil pesos. Este total de Quinientos mil pesos suscripto, atribuído e integrado en la forma anteriormente expresada ha sido aportado por los socios fundadores y los nuevos, en la siguiente forma: Don César Capra, Ciento quince mil pesos, valor de las ciento quince cuotas con que participaba anteriormente en el capital social. Doña Aída María Nerviani de Capra ciento noventa y cinco mil pesos: valor representado por las veinticinco cuotas de mil pesos de su anterior participación, con mas otras ciento setenta cuotas del mismo importe que por el valor de ciento setenta mil pesos de sus créditos contra la sociedad pasan a incrementar el capital social hasta el total de su participación actual; Don Celestino José Zucchino, Cuarenta mil pesos representados por las diez cuotas de su anterior participación con más treinta nuevas cuotas de igual valor como ampliación, y también de sus créditos contra la sociedad, y la señora Cecilia Angela Capra de Zucchino y las señoritas Marta Elda Capra Nerviani y Ada Nélida Capra Nerviani, Cincuenta mil pesos cada una, representados por Cincuenta cuotas de mil pesos cada una de ellas, cuyos respectivos importes corresponden a sus créditos contra la sociedad también por préstamos realizados antes de ahora y que pasan a ser partes integrantes del nuevo Capital Social. Las nuevas aportaciones que incrementan en trescientos cincuenta mil pesos del capital originario, hasta la suma de Quinientos mil en que se fija por este acto, efectuadas en la forma antedicha tanto por los socios originarios como por los nuevos, fielmente reflejadas en el inventario balance aludido anteriormente, de treinta de Junio del año actual, participarán con efecto retroactivo a esa fecha, del mismo reparto proporcional de beneficios o soportarán también proporcionalmente las pérdidas que hubiere, todo lo que se hará efectivo a partir del próximo balance de treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Convienen asimismo todos los comparecientes en aclarar en sentido confirmativo el artículo cuarto del contrato originario, declarando que la Gerencia de la Sociedad seguirá desempeñada por los señores César Capra, Aida María Nerviani de Capra y|o Celestino José Zucchino, indistintamente, según está establecido. El compareciente Don César Capra hace constar expresamente que es padre de la también compareciente señorita Ada Nélida Capra Nerviani de veintiún años de edad, y dice: Que tiene conocimiento y ha consentido todos los actos ejecutados por la misma como colaboradora de la sociedad y por sus aportaciones hasta la suma con que figura actualmente en ella, y que por la presente y de acuerdo con lo preceptuado en los artículo Diez y Doce del Código de Comercio y leyes concordantes, le confirma su autorización para ejecutar los actos comerciales necesarios, incluso los anteriores, para participar como socio en la repetida sociedad. La señora Cecilia Angela Capra de Zucchino y las señoritas Marta Elda y Ada Nélida Capra Nerviani, como nuevos socios, declaran tener completo conocimiento del contrato originario, y todos los comparecientes declaran que el mismo queda subsistente en todo su articulado, que ratifican de modo expreso, en cuanto no se oponga a lo pactado y convenido en la presente escritura. Leída que les fué, los comparecientes manifestaron su conformidad y aceptación, ratificando su contenido, y en testimonio de ello firman la presente por ante mi y los testigos del acto, que lo son: doña Nélida L. de Giralt Font y don José P. Pillarou, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número sesenta y uno, de fecha catorce del corriente Diciembre, que pasó ante mí al folio ciento cincuenta y ocho de este Registro y protocolo a mi cargo. En este acto doña Aida María Nerviani de Capra, hace constar que su verdadero nombre es Aída María y no María Aída como por error se expresa en el contrato originario relacionado. Lo que también se leyó y ratificó aceptándolo todos los comparecientes. César Capra. — Aída M. Nerviani de Capra. — Cecilia Capra de Zucchino. — Tgo.: Nélida L. de Giralt Font. — Tgo.: José P. Pillarou. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio López de Calatayud. — Es copia fiel doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en cinco sellos notariales, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Numerados: Quinientos veinticuatro mil novecientos catorce; quinientos veinticuatro mil novecientos quince; quinientos veinticuatro mil novecientos diez y seis; quinientos veinticuatro mil novecientos diez y siete y el presente quinientos veinticuatro mil novecientos diez y nueve. — Antonio López de Calatayud, Escribano Público. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1952. Enmendado "10" Vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 540.— e.17|3-Nº 12.446-v.21|3|52

ESPINAR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio del Juzgado Nº 6, Dr. C. J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto en el B. Oficial:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Gorgonio Gregorio Espinar, que firma "Gorgonio G. Espinar", casado; y Raúl Domingo Demarco, que firma "Raúl D. Demarco", soltero; ambos argentinos y domiciliados en la calle General Artigas número cuatrocientos veintiocho de esta Ciudad, se ha convenido prorrogar la vigencia de la empresa comercial que tienen constituída bajo las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la denominación de "Espinar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete con retroactividad al primero de Marzo de ese mismo año, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos diecinueve, al folio doscientos noventa y dos del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y modificada bajo el número mil quinientos veintiséis, al folio noventa y cuatro del libro trece de ese mismo Registro. En consecuencia, la referida empresa proseguirá con el giro social, quedando sujeta a las cláusulas del Estatuto social que subsigue: — Primero: Se halla constituída en esta Capital una sociedad comercial que gira bajo la denominación de "ESPINAR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que funciona a partir del primero de Marzo del año mil novecientos cuarenta y siete. — Segundo: El tráfico comercial de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de tejidos, hilandería, tejeduría y afines, pudiendo dedicarse también tanto a la venta como a la exportación e importación. — Tercero: El domicilio principal de la empresa se halla establecido en esta Capital, hallándose instalada la Gerencia en la calle San José número doscientos ochenta, sin perjuicio de las sucursales y filiales que puedan establecerse en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: La sociedad se constituye por el plazo de veinticinco años a partir de la fecha de iniciación de sus actividades, primero de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente integrado con mercaderías, muebles, maquinaria y útiles, conforme a Balance e Inventario, y se halla dividido en cuotas de Un Mil Pesos nacionales, siendo aportado por los socios del siguiente modo: a) Don Gorgonio Gregorio Espinar tiene aportada la suma de Ciento Setenta Mil Pesos, o sea ciento setenta cuotas. b) Don Raúl Domingo Demarco tiene aportada la suma de Treinta Mil Pesos nacionales, o sea treinta cuotas. — Sexto: Ambos socios tienen el carácter de Gerentes y gozan de la firma social en forma indistinta, debiendo suscribir los compromisos sociales con su firma individual debajo del sello de la razón social. Los socios disponen de las más amplias facultades y atribuciones en el manejo del negocio, con la sola salvedad de que el socio Demarco debe dedicarse a la actividad de la empresa con carácter exclusivo, mientras que el señor Espinar puede dedicarse a cualesquiera otras actividades industriales o comerciales, además de las de la presente sociedad. — Séptimo: La sociedad debe practicar anualmente, al treinta y uno de Diciembre, un Balance General e Inventario de existencias, sin perjuicio de los de comprobación y saldos mensuales. — Octavo: De las utilidades resultantes, la sociedad se obliga a retener el cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, y hasta completar el diez por cientos del capital. El saldo debe distribuirse entre los socios del siguiente modo: a) Al socio Espinar el ochenta por ciento. b) Al socio Demarco, el veinte por ciento. En igual proporción se cargarán las pérdidas que pudieran producirse. — Noveno: La empresa puede, en cumplimiento de los fines sociales, adquirir, vender y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir hipotecas, y demás gravámenes, efectuar toda suerte de operaciones comerciales y bancarias; intervenir en licitaciones; efectuar operaciones por cuenta propia o por cuenta de terceros o en combinación, participación o asociación con terceros, ya sean personas de existencia visible o sociedades; pudiendo por intermedio de sus socios Gerentes firmar toda clase de escrituras, privadas o públicas, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; representar a la empresa ante todas y cualesquiera Reparticiones Públicas nacionales, provinciales, municipales o autárquicas; y efectuar cuantos más actos sean necesarios al mejor desarrollo de las finalidades de la empresa, a cuyo efecto se aclara que las facultades arriba mencionadas no son limitativas. — Décimo: La sociedad lleva, además de sus libros de comercio, un libro de actas donde deben anotarse las resoluciones de importancia que hacen a la marcha de los negocios, la aprobación de balances y la designación o revocación de cargos de Gerente. — Undécimo: La disolución social podrá efectuarse en cualquier tiempo por voluntad de ambos socios. También podrá disolverse la sociedad, a requerimiento de cualquiera de los socios, si cualquier ejercicio social arrojara una pérdida mayor del cuarenta por ciento del capital. — Duodécimo: El fallecimiento de cualquiera de los socios supondrá la disolución de la empresa. — Décimotercero: El socio Demarco se obliga a no transferir sus cuotas a terceros sin la expresa conformidad del otro socio. En todo caso, siempre tendrá derecho el socio Espinar a optar a las cuotas que quiera transferir el socio Demarco, por su valor nominal. — Décimocuarto: En caso de disolución, las partes designarán de entre sí a un liquidador quien una vez abonado el pasivo, distribuirá el activo resultante del siguiente modo: a) El capital, de conformidad al aporte; b) Las utilidades, conforme a la proporción establecida en el presente contrato. — Décimoquinto: El socio Espinar tendrá opción, en caso de liquidación, a adjudicarse el activo social, y el local de la empresa, abonando al otro socio por concepto de capital y utilidades según Balance. — Décimosexto: Cualquier dificultad, duda o divergencia que llegara a plantearse, tanto durante la vigencia de la sociedad, como durante su disolución y liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte, quienes en caso de discordia designarán a un tercero cuyo fallo causará ejecutoria. Bajo las Dieciséis Cláusulas transcriptas, los socios dejan prorrogada la sociedad "Espinar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios al fiel cumplimiento del Estatuto aquí formalizado. — Testado: mercaderías — no vale. — Gorgonio G. Espinar. — Raúl D. Demarco. — Entre líneas: Octavo — Vale.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 320.— e.17|3-Nº 12.399-v.21|3|52

ERGASTO POZZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio (Secretaría Nº 19), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato. — Entre los señores Ergasto Pozzi, argentino, casado, domiciliado José Pedro Varela tres mil trescientos treinta y tres, Salvador Eyherabide, argentino, casado, domiciliado Pedro Lozano tres mil cuarenta y cuatro, Luciano Midolo, argentino naturalizado, casado, domiciliado Salguero mil cuatrocientos cuarenta y uno, Roberto Carlos Guarleri, argentino, casado, domiciliado José Pedro Varela tres mil trescientos sesenta y siete y Clemente Enrique Antonio Brandt, holandés, casado domiciliado Ciudad de La Paz mil cuatrocientos sesenta, todos estos domicilios en la Capital Federal, como únicos integrantes de "Ergasto Pozzi Decorador Instalador, Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato privado de once de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro

Público de Comercio el veintinueve de Agosto del mismo año, bajo el número dos mil trescientos cinco, al folio cuatrc del libro veintidós de sociedades de responsabilidad limitada, se ha convenido: Primero: Substituir el artículo segundo de dicho contrato por el siguiente: ''La sociedad operará bajo el rubro de ''ERGASTO POZZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle José Pedro Varela tres mil trescientos treinta y tres, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero''. — Segundo: Agregar al contrato el siguiente artículo décimo: ''Además del director gerente designado en el artículo quinto, quedan designados socios gerentes los señores Salvador Eyherabide y Luciano Midolo, quienes actuando conjuntamente podrán ejercer todas y cada una de las facultades enumeradas en el mencionado artículo quinto. — El director gerente señor Pozzi conservará íntegramente y para su ejercicio individual, todas las facultades acordadas''. — En fe de lo cual se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a diez de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Testado ''cicio'' no vale. — S. Eyherabide. — R. C. Cuarleri. — Ergasto Pozzi. — L. Midolo. — C. E. A. Brandt. — E|l.: Alberto, vale.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.17|3-Nº 12.421-v.21|3|52

FABREMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, que según escritura de fecha 13 de febrero de 1952, ante el Escribano Félix Gorga, los señores José Dab, Adalberto Kaswiner y Teresa Mirel de Kaswiner, declararon ampliado hasta la suma de Cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional el capital de la Sociedad ''FABREMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con domicilio actual en esta Capital, calle Nahuel Huapi 1654. — Dicho capital, dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de mil pesos cada una, es aportado en la siguiente proporción Ciento ochenta mil pesos, o sean ciento ochenta cuotas, por el señor Adalberto Kaswiner; Ciento sesenta mil pesos, o sean ciento sesenta cuotas, por el señor José Dab, y Ciento cuarenta mil pesos, o sean ciento cuarenta cuotas, por la señora Teresa Mirel de Kaswiner. — Siempre por la misma escritura, se resuelve que la administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales continuará a cargo de todos los socios, quienes asumen el carácter de gerentes.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1952. — Testado: Febrero, no vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 60.— e.17|3-Nº 12.451-v.21|3|52

HABANA MATERIALES DE CONSTRUCCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Armando Víctor Iarussi, casado en primeras nupcias con doña Julia Capristo, domiciliado en la calle Concordia cuatro mil nueve, don Isaac Jacobo Tetelbaum, casado en primeras nupcias con Dobo Rodzonik, domiciliado en la calle Cortina dos mil seiscientos veinticinco, polaco, don Rafael Ferrari, casado en primeras nupcias con doña Carmen Contea, argentino, domiciliado en la calle Nueva York tres mil cuatrocientos dos, todos de este vecindario y don Basilio Buab, soltero, argentino, domiciliado en Guido Spano trescientos cuarenta y cuatro. Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento; doy fe y dicen: Que han convenido formalizar de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: A partir del diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta, importación, exportación y fabricación de materiales de construcción y artículos afines, pudiendo efectuar toda clase de operaciones y negocios lícitos con excepción de los llamados de banco, seguro, capitalización y ahorro, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio instalado en esta ciudad. Avenida San Martín seis mil cuatrocientos noventa y cuatro, esquina a Habana. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de ''HABANA MATERIALES DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y su domicilio se fija en esta Ciudad actualmente en la Avenida San Martín seis mil cuatrocientos noventa y cuatro. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de diez años contados desde la fecha indicada. — No obstante este plazo, una vez transcurridos tres años los socios podrán retirarse de la sociedad en cuyo caso deberán dar aviso previo a los otros por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación y el haber que correspondiera al socio saliente. si los demás resolvieran continuar explotando el negocio, le será abonado en la siguiente forma: Sexta parte al contado; sexta parte a seis meses; sexta parte a doce meses; sexta parte a dieciocho meses; sexta parte a veinticuatro meses y sexta parte a treinta meses, contados todos estos plazos desde la fecha del balance que deberá practicarse a tal fin y con el seis por ciento de interés anual que se liquidará con cada una de las cuotas. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Armando Víctor Iarussi, Cincuenta mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas; Isaac Jacobo Tetelbaun. Noventa y un mil pesos moneda nacional o sean noventa y una cuotas; Rafael Ferrari. Cincuenta mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas y don Basilio Buab, Ciento nueve mil pesos de igual moneda o sean ciento nueve cuotas. — El importe de todas las cuotas especificadas han sido aportadas. — Quinto: Las cuotas de cada socio no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sin la expresa conformidad de todos los demás socios. — Sexto: La Sociedad será administrada por los socios señores Basilio Buab e Isaac Jacobo Tetelbaun quienes llevarán la contabilidad social y podrán usar conjuntamente la denominación adoptada de ''Habana. Materiales de Construcción, S. R. L.''. acompañada de la firma personal dará todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de su comercio o industria ni en prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia de la convención o del acto. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos de esta plaza o del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes y durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Italia y Río de la Plata y demás instituciones oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos. d) Librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. f) Representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital, Dirección del Impuesto a los Réditos, Impuestos Internos, Control de Cambios, Banco Central de la República, Ministerios, Municipalidades o cualquier otra Repartición Nacional o Provincial. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de la Nación de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y practicar sin limitación todo acto que sea de interés para los negocios sociales pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Sexto: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales el cual una vez examinado por los socios y estando con él conformes, será firmado dentro de los diez días de ejecutada la operación. — De las utilidades que de él resulten se destinará el cinco por ciento para completar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando éste alcance el diez por ciento del capital social de acuerdo a lo establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Podrán también efectuarse balances parciales o de comprobación cuando cualquiera de los socios Gerentes lo estime necesarios. — Séptimo: Los socios de común acuerdo podrán resolver la reducción o aumento del capital social pero entrará en liquidación cuando en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran el cincuenta por ciento del capital integrado. — A tal fin se practicará un balance e inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo. — El producido de la liquidación será distribuído entre los socios una vez deducidos los gastos del ejercicio y finiquite la operación. — La participación a hacerse comprenderá además el Fondo de Reserva Legal. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato se produjera el fallecimiento o incapacidad de cualquier de los socios gerentes se disolverá la sociedad pero los herederos del fallecido o representante del incapacitado podrán continuar explotando el negocio asociados con los socios sobrevivientes capacitados si así lo deseearen, debiendo en este caso unificar la representación en el seno social. — Si no aceptaran por constituir esta nueva sociedad el socio sobreviviente o capacitado queda facultado para seguir explotando el negocio por su exclusiva cuenta abonando a los herederos del fallecido o incapacitado el haber que le correspondiera por todo concepto de acuerdo a un balance que se practicará al efecto en la forma y condiciones establecidas anteriormente. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus respectivos herederos o representantes durante la vigencia de este contrato así con respecto a la liquidación o disolución de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, quienes quedan facultados para designar otro para el caso de discordia y el laudo que aquéllos o éste en su caso pronuncien será aceptado e inapelable para ante los Tribunales ordinarios. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes declaran constituída esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación así la otorga y firma por ante mí y los testigos del acto don Oscar Tiburcio Gandulfo y don Daniel González. vecinos hábiles. mayores de edad. y de mi conocimiento. doy fe. — A. V. Iarussi. — J. Tetelbaun. — R. Ferrari. — B. Buab. — Tgo.: O. T. Gandulfo. — Tgo.: Daniel González. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Ansaldo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Un mil treinta y cinco, del Registro Doscientos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad ''Habana, Materiales de Construcción S. R. L.'', expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos numerados correlativamente del dos millones. ochocientos catorce mil seiscientos sesenta al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintisiete días de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Pedro Ansaldo. — Hay un sello. — Sobrerraspado: —sociedad— Entre líneas: —de Responsabilidad Limitada— Vale. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Enmendado: Marzo, Vale. — Alberto Zambrano. secretario.

$ 540.— e.17 3-Nº 12.409-v.21|3|52

ITARBRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. D. López Saavedra, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 31 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre Francisco Angelotti Nortarbartolo, italiano, domiciliado en Moreno Tres mil diez y siete, Capital; José Behar. brasileño. domiciliado en San Martín Doscientos noventa y ocho, Capital y Enrique Oscar De Angelis, argentino, domiciliado en Talcahuano cuatrocientos treinta y nueve, Capital; todos mayores de edad y hábiles, se conviene la celebración del siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Capítulo I. — Nombre, Objeto, Domicilio y Capacidad Legal de Derecho. — Artículo Primero: La entidad se denominará ITARBRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su sede será en la Capital Federal, calle Moreno tres mil diez y siete, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de automóviles y vehículos en general, automotores o no, así como de accesorios y repuestos para los mismos; la representación de firmas y productos comerciales y|o industriales, y la importación y exportación de toda clase de artículos, productos y mercaderías, pudiendo al efecto llevar a cabo cualquier acto que se relacione con las actividades expresadas o que sea necesario para el mejor cumplimiento de su objeto — Artículo Tercero: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc., sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial. agrario o industrial; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial mixto o particular. creada o a crearse; e) Concertar convenios o vinculaciones con personas o empresas ya constituídas, o a establecerse, cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan. como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo formar parte de las mismas, constituirlas. transformarlas o disolverlas; f) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Capítulo II. — Duración. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de cinco años. a contar de su constitución. — Artículo Quinto: En todos los casos de disolución de la sociedad, por cualquier razón que sea. los socios que representen la mayoría, tendrán opción para continuar con los negocios sociales, debiendo en tal caso los socios salientes venderles sus cuotas por su valor real según el último balance. — Capítulo III. — Régimen de Gobierno. — Artículo Sexto: Sin perjuicio de las amplias facultades de los gerentes en los términos establecidos en el capítulo quinto, todas las resoluciones serán adoptadas por el voto de la mayoría de cuotas sociales, en

reunión de socios que representen la misma mayoría y que a todos los efectos de estos estatutos será denominada "mayoría contractual". — Dicha mayoría, regirá a todos los efectos legales y contractuales y especialmente a los establecidos en los artículos duodécimo, décimo séptimo y décimo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones análogas del Código de Comercio, como asimismo para aquellas resoluciones a que se refieren los artículos segundo, cuarto, quinto, octavo, décimo, duodécimo décimo tercero, décimo sexto, vigésimo y vigésimo primero de estos estatutos. — Artículo Séptimo: Cada vez que sea necesario, los socios se reunirán y de sus decisiones se dejará constancia en un libro de actas. — En caso de que por cualquier circunstancia algún socio no pudiese concurrir, podrá estar representado por simple carta poder. — Capítulo IV. Capital y Cuotas. — Artículo Octavo: El capital de la sociedad es de Un millón de pesos moneda nacional aportado por los tres socios en bienes que no son dinero, en un todo conforme al inventario que se agrega al presente en la fecha y que se considera parte integrante de este contrato. — Artículo Noveno: El capital se divide en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo: trescientas treinta y tres cuotas a Francisco Angelotti Nortarbartolo, trescientas treinta y tres cuotas a José Behar y trescientas treinta y cuatro cuotas a Enrique Oscar De Angelis. — Artículo Décimo: Los socios podrán resolver el aumento del capital mediante aporte de ellos o por ingreso de otros nuevos socios, quienes asimismo podrán entrar a formar parte de la sociedad en tal carácter, siempre que así se decida, por cesión de cuotas de los actuales. — Capítulo V. Administración: Artículo Undécimo: La administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes, siendo válidos todos los actos autorizados con la firma de dos de cualquiera de ellos. — Quedan designados gerentes los socios Francisco Angelotti Nortarbartolo, José Behar y Enrique Oscar De Angelis. — Artículo Duodécimo: El nombramiento y remoción de los gerentes, se decidirá de acuerdo a lo que resuelvan los socios. — Artículo Décimo Tercero: Los gerentes podrán gozar de un sueldo que se fijará por los socios. — Artículo Décimo Cuarto: Los deberes y atribuciones de los gerentes son: a) administrar a la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles; hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas y al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, adquirir acciones de entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedad de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera de esas u otras operaciones con los Bancos enumerados, con el Central y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales, o de carácter mixto o particular; cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de créditos, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibir bienes en pago, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, pudiendo delegar en terceros el total o parte de las facultades que legal o estatutariamente le corresponden, como así también proceder a la revocación de tales mandatos: representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier juzgado o tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo, y ante cualesquiera dependencias de los gobiernos nacional, provinciales y municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Comisiones de Conciliación, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en cuanto sea atinente al carácter de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa; b) Practicar los balances anuales y proponer a la asamblea de socios la distribución de utilidades y las demás cuestiones que deban ser consideradas por éstos: c) Crear los cargos que fueren necesarios dentro de la sociedad fijando las remuneraciones adecuadas; d) Establecer sucursales y|o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior; e) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo tercero de los estatutos; f) Decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista y en consecuencia autorizar cualquier operación o acto, aun cuando no estuvieran especificados en los estatutos. — Capítulo VI. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio económico de la sociedad coincidirá con el año calendario, pero los gerentes podrán variar la fecha de comienzo y terminación del mismo. — Artículo Décimo Sexto: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que será sometido por los gerentes a la asamblea de socios, a fin de que resuelva su aprobación o desaprobación. — Artículo Décimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio social, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar la reserva legal hasta que la misma quede cubierta; b) Las reservas facultativas que se resuelvan practicar y c) El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Artículo Décimo Octavo: Si llegaren a existir pérdidas en el resultado de los ejercicios sociales, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción a que tienen acceso en los beneficios. — Capítulo VII. Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Noveno: La entidad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios sean o no gerentes. — Artículo Vigésimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del premuerto ingresarán a la sociedad con iguales derechos que su causante, debiendo unificar su representación. — Artículo Vigésimo Primero: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los gerentes, salvo que los socios resolviesen designar otro liquidador o liquidadores. — Artículo Vigésimo Segundo: El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad como así también los gastos de la liquidación, se destinará en primer término a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios y el saldo será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuentas. — Artículo Vigésimo Tercero: Sin perjuicio de lo determinado en este contrato respecto a que todas las decisiones serán adoptadas por la mayoría contractual acordada en el mismo, cuyas decisiones tendrán siempre carácter definitivo e inapelable, obligando a todos los componentes de la sociedad, se establece que cualquier divergencia que pueda ocurrir entre los socios y sus herederos o entre cualquiera de ellos y la sociedad durante su vigencia, disolución o liquidación, será resuelta mediante el arbitraje único e inapelable del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, que lo sea en el momento en que deba producirse el mismo, quien actuará en calidad de arbitrador amigable componedor quedando en consecuencia prorrogada la jurisdicción de los tribunales ordinarios. El arbitraje será llevado a cabo con aplicación del procedimiento establecido en los estatutos y reglamentos de la mencionada institución. Conformes las partes suscriben el presente en un solo ejemplar en el lugar y fecha "ut supra". — Firmados: José Behar, Francisco Angelotti Nortarbartolo, Enrique Oscar De Angelis. — Entre líneas: aceptar. Vale.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 480.— e.17|3 Nº 12.384-v.21|3|52

"JOSE NOE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, los que suscriben, don José Noé, argentino, con domicilio en la calle Santo Domingo número dos mil seiscientos cuarenta, don José Genoni, italiano, con domicilio en la calle Santo Domingo número dos mil quinientos sesenta y doña Adelina Noé de Radrizzani, argentina, con domicilio en la calle Santo Domingo número dos mil quinientos sesenta y dos, todos de la Capital Federal, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno por ser ésta continuadora de la que venció con fecha treinta y uno de julio del mismo y que bajo igual rubro fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número quinientos cincuenta y dos al folio ciento cincuenta y tres del libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las prescripciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones siguientes: Primero: La sociedad girará como hasta la fecha bajo la razón social de "JOSE NOE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se constituye por el término de cinco años a contar desde el día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Santa Elena número novecientos cuarenta y cuatro, pudiendo establecer depósitos, sucursales o agencias en cualquier punto de la república. — Tercero: El objeto de la sociedad es la compra, venta, laminación, importación y exportación de hierros en general. A tales efectos y sin perjuicio de su carácter comercial, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, y a los fines del cumplimiento del mismo los siguientes: Comprar y vender inmuebles al contado o a plazos, aceptando o constituyendo hipotecas por los saldos de precio que se quedan adeudando o por el precio total, o bien tomando a su cargo las que ya existan constituídas; dar y tomar dinero en préstamo, con garantía o sin ella, a los plazos, intereses y condiciones que juzgue convenientes; recibir y dar inmuebles en arrendamiento; aceptar bienes de cualquier naturaleza en pago de lo que deba; asimismo podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, como ser: tomar dinero en préstamo, con garantía o sin ella, ya sea de los bancos oficiales o particulares, aceptando las condiciones de práctica de estas instituciones, podrá solicitar créditos en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas corrientes, girar sobre ellas, endosar documentos o papeles de terceros; podrá dar y tomar garantías en prenda y en locación de toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, valores, acciones, fondos públicos, cédulas u otros títulos o papeles de comercio. — En general y en particular a sociedad podrá celebrar toda y cualquier clase de actos permitidos por las leyes, que vinculen a su objeto y desenvolvimiento, pues la presente enumeración es simplemente enunciativa y en ningún modo limitativa. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en un mil cuotas de un mil pesos cada una que los socios tienen integradas del siguiente modo: señor José Noé quinientas cuotas que importan quinientos mil pesos moneda legal, el señor José Genoni trescientas treinta cuotas que importan trescientos treinta mil pesos moneda legal y la señora Adelina Noé de Radrizzani ciento setenta cuotas que importan ciento setenta mil pesos moneda legal. — Dichos aportes ya han sido integrados según balance de la sociedad, que por este acto se constituye, y que se acompaña como parte integrante de este contrato. — Quinto: Ningún socio podrá transferir cuotas de capital a personas ajenas a la sociedad sin previo consentimiento de los demás socios. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, tanto en sus relaciones internas como externas, estará a cargo indistinto de los tres socios, asumiendo el señor José Noé el carácter de Gerente General y el señor José Genoni y la señora Adelina Noé de Radrizzani de Gerentes. — En tal carácter tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, para todos los actos y contratos que a ella se refieran. — A tal fin usarán un sello con el nombre de la sociedad al que seguirá la firma particular del socio y el aditamento del cargo que desempeña en la sociedad. — Les queda expresa y terminantemente prohibido emplearla en operaciones ajenas al giro social. — Séptimo: Anualmente al día treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente forma: De las utilidades, cinco por ciento para formar un fondo de reserva hasta que éste alcance un límite del diez por ciento del capital, del noventa y cinco por ciento, treinta mil pesos para el señor José Noé, treinta mil pesos para el señor José Genoni y el saldo será distribuído entre los tres socios en parte proporcional al capital aportado por cada uno. — Si hubiera pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. — Octavo: Los socios José Noé y José Genoni dedicarán a la atención de los negocios sociales todo el tiempo que los mismos requieran, pudiendo dedicarse a otra clase de actividades siempre que con ello no perjudiquen a la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus cuotas de capital pasarán a los herederos del mismo, no así el cargo de Gerente que es de índole personal. — Décimo: La expiración del plazo convenido en el presente contrato no será motivo de liquidación de la sociedad, pudiendo retirarse el socio que así lo deseara y seguir el giro de las operaciones comerciales el o los socios que quisieran hacerse cargo del establecimiento comercial en actividad. — En ningún caso los socios tendrán derecho a exigir compensación alguna en concepto de llave, marca o gratificación y los porcentajes de amortización que se tendrán en cuenta serán los permitidos por la Dirección General Impositiva. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o el representante legal de los herederos del socio fallecido, quienes en todos los casos deberán unificar la representación, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia entre ellos, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: Bajo las cláusulas que anteceden y que las partes se obligan a cumplir fielmente, previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, directamente por los interesados José Noé, José Genoni y Adelina Noé de Radrizzani. — Entre líneas: ser, clase de. Vale.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 340.— e.17|3-Nº 12.464-v.21|3|52

LEVY MIARA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital de la República, Dr Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Diciembre de Un mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Moisés Levy argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en Callao setecientos noventa y seis, Reina Miara de Levy, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Callao setecientos noventa y seis, Isaac Levy, argentino, comerciante, domiciliado en Echeverría cinco mil ciento treinta y cuatro e Isaac Miara, argentino, comerciante

domiciliado en Aráoz quinientos ochenta y uno, Piso Primero "B" con capacidad legal para obligarse y contratar se conviene en formalizar una Sociedad Comercial de responsabilidad limitada con sede legal en la calle Triunvirato cuatro mil trescientos de esta Capital supeditada a las cláusulas que a continuación se especifican: Primero: Entre las personas más arriba indicadas se constituye la Sociedad ante mencionada con el objeto de explotar un negocio de sedería y afines pudiendo establecer sucursales de común acuerdo entre los socios. — Segundo: La Sociedad girará bajo el nombre de LEVY MIARA Y COMPAÑIA S. R. L. y con el rótulo de "Ruca". — Tercero: La Sociedad comenzará a regir a partir del día de la fecha siendo su plazo de duración de cinco años a contar del momento que se suscribe a cuyo vencimiento el presente contrato quedará automáticamente prorrogado por tiempo indeterminado siempre que existiere la voluntad de hacerlo así por la mayoría de los socios. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en cuotas de Quinientos pesos cada una y aportadas por los socios de la siguiente manera: El Señor Moisés Levy cincuenta cuotas o sea Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; la Señora Reina Miara de Levy cincuenta cuotas o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; el Señor Isaac Levy cuarenta y cinco cuotas o sean Veintidós Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional; el Señor Isaac Miara cincuenta y cinco cuotas o sean Veintisiete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional. — Quinto: La sociedad será administrada por un gerente general y por un socio gerente. El gerente general será designado por mayoría de votos anualmente pudiendo ser reelegido o sustituido por el socio gerente en cuyo caso pasa automáticamente a ocupar el puesto de éste. Los socios resuelven por unanimidad que el cargo de gerente general a partir de la fecha durante el primer año será desempeñado por el Señor Isaac Miara y el de socio gerente por el Señor Isac Levy, quienes desempeñarán una u otra función en forma vitalicia e inamovible. Sólo podrán ser removidos cuando exista denuncia por inconducta en sus funciones o incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente contrato. Tanto el gerente general como el socio gerente están obligados a dedicar todo su tiempo a los intereses de la Sociedad y dedicarse exclusivamente a los intereses inherentes a la misma, no pudiendo dedicarse a ninguna otra por sí o por terceras personas sin autorización escrita de todos los demás socios quienes podrán dedicarse a cualquier otra actividad que no implique una competencia desleal con la Sociedad. — Sexto: La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la Sociedad ni en prestaciones gratuitas o garantías a terceros y estará a cargo exclusivamente de los señores Isaac Levy e Isaac Miara quienes suscribirán en forma conjunta todos los documentos y obligaciones y formalizarán las respectivas compras y ventas en la forma que mejor creyeren para los intereses de la Sociedad, incluso para la suscripción de cheques y pagarés a cuyo efecto abrirán las respectivas cuentas bancarias en las instituciones bancarias que consideren conveniente y registrarán sus firmas como "Ruca S. R. L." y a continuación con el sello de gerente y socio gerente firmarán los socios autorizados. — Séptimo: El gerente general y el socio gerente podrán individualmente representar a la Sociedad y hacer uso de la firma ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con todas las facultades inherentes al cargo. — Octavo: Anualmente al día veintiocho de Febrero se practicará un balance del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que los convengan efectuar. Estos balances deberán ser aprobados por mayoría de votos. Para su aplicación se establece que cada socio poseerá tantos votos como cuotas posea en su poder. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinarán el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social. Del remanente corresponderán a los Señores Moisés Levy y Reina Miara de Levy el quince por ciento a cada socio; al Señor Isaac Levy e Isaac Miara el treinta y cinco por ciento a cada uno. Sin perjuicio de ello los socios retirarán a cuenta de los beneficios que puedan corresponderle y que se deducirá imputándolo a la cuenta particular de cada uno la suma de Quinientos pesos cada uno de los dos primeros socios y Un mil quinientos pesos cada uno de los otros dos socios respectivamente. Las pérdidas serán soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad física de alguno de los socios, los sucesores o representantes del mismo podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representa de acuerdo al balance practicado el día de su fallecimiento o incapacidad física, quedando facultados los socios supérstites a pagar el importe que resulte de la siguiente manera: la mitad del valor dentro de los noventa días y el resto en tres cuotas bimestrales con un inerés del ocho por ciento sobre el capital no amortizado. Dichos saldos podrán ser cancelados en cualquier momento; b) por proseguir con los negocios sociales siempre que estos herederos o representantes sean cónyuges o hijos legítimos del socio desaparecido o incapacitado. En cualquiera de los casos deberá unificarse la representación. — Undécimo: Las cuotas no podrán ser vendidas ni transferidas a personas extrañas, pudiendo hacerse entre los socios solamente. — Duodécimo: En caso de liquidación o disolución de la Sociedad, el establecimiento o establecimientos que posea la Sociedad será ofertado en venta a los fines de obtener el mejor precio en el que estará involucrado las mercaderías, instalaciones en general y rótulo de la Sociedad y previo pago de las deudas pendientes y restitución de las cuotas respectivas a cada uno de los socios el beneficio o remanente será repartido de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula novena de este contrato. En este caso cualquiera de los socios tendrá privilegio antes que terceras personas y por igual importe quedarse con el establecimiento. — Décimotercero: En caso de retiro de alguno de los socios deberán comunicar su decisión a los demás socios con una anticipación de noventa días por telegrama colacionado al vencimiento del cual recibirá la mitad del importe que le corresponda por capital y beneficio y el resto será abonado en tres cuotas bimestrales iguales y proporcionales a contar de la fecha de la primera entrega sobre los que se imputarán un ocho por ciento de interés sobre la parte del capital no amortizado. — Décimocuarto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios y en todo aquello que no esté previsto en el presente contrato, será ajustado a las disposiciones que al respecto determina el Código de Comercio y en caso de no ponerse de acuerdo los socios, la misma será resuelta por árbitros o amigables componedores nombrado uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán por elección un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable y deberá ser acatado por los socios. — Décimoquinta: Bajo las catorce cláusulas que anteceden queda constituída la Sociedad "Levy, Miara y Compañía". Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose sus componentes a cumplirla en un todo de acuerdo a derecho, previa lectura y ratificación firman el presente de plena conformidad y satisfacción, prestando en este acto su conformidad el Señor Moisés Levy a la suscripción del presente contrato por parte de su esposa doña Reina Miara de Levy. Siguen las firmas: I. Levy. — M. Levy. — Isaac Miara. — Reina M. de Levy. — Formula manifestación. Señor Juez Nacional de Comercio. Moisés Levy, Reina Miara de Levy, Isaac Levy e Isaac Miara, por nuestros propios derechos y en el carácter de únicos integrantes de la razón social "Levy, Miara y Cía." S. R. L. a V. S., respetuosamente decimos: Que atento lo proveído por el Juzgado venimos a rectificar la cláusula segunda del contrato social acompañado en el sentido que la Sociedad girará bajo el nombre de Levy, Miara y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada y con el rótulo de "Ruca". En lo que respecta a la cláusula tercera del contrato social mencionado, la misma se rectifica de la siguiente forma: La Sociedad comenzará a regir a partir del día de la fecha siendo su plazo de duración de cinco años a contar de la fecha en que se suscribe el presente contrato. En su mérito solicitamos que previa ratificación se ordene la publicación del edicto y oportunamente la inscripción del contrato. Será Justicia. Siguen las firmas: I. Levy. — M. Levy. — Isaac Miara. — Reina M. de Levy. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 420.— e.17|3-Nº 12.393-v.21|3|52

LA CECILIA

MATERIALES DE CONSTRUCCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, los que suscriben: Don Benito Esma, domiciliado en la calle Florida número seiscientos cuarenta; don José Elías Liberman, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 572, Dep. 4; don Godofredo Palant, domiciliado en la calle Lavalle número 2559, piso 1º, Dep. 1; los tres mayores de edad; y don Samuel Mantelman, de veinte años de edad, debidamente autorizado por su padre para el ejercicio del comercio, como más adelante se verá, domiciliado en la calle Gaona Nº 1667, todos argentinos, hábiles, otorgan el siguiente contrato: Primero: Desde la fecha queda formada entre los cuatro otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto de dedicarse a la compra, venta, importación y exportación de materiales para la construcción como también a la compra, venta y edificación de inmuebles y demás operaciones relacionadas con esos ramos. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad estará en la Capital Federal, en la Estación del Ferocarril Nacional General Belgrano, calle Avenida Vélez Sársfield y Suárez, Galpon número veinte, pudiendo trasladarse a cualquier otro lugar de la República así como establecer fábricas y exposiciones de venta en cualquier punto del país o fuera de él. — Tercero: La sociedad girará bajo la razón social de "LA CECILIA, MATERIALES DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el uso de la firma social estará a cargo del otorgante don Godofredo Palant, conjuntamente con uno cualquiera de los otros tres, debiendo todo documento para obligar a la sociedad estar suscripto por dos socios, de los cuales uno será el nombrado señor Palant, a quien se designa por el presente director, administrador y gerente de la sociedad sin limitación de facultad alguna. — En la forma expresada, la firma social podrá ser empleada para todos los actos y operaciones de la sociedad; para solicitar préstamos en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y demás oficiales o particulares; depositar dinero, títulos y valores y extraerlos; otorgar escrituras públicas de compraventa de inmuebles, hipotecas sobre los mismos y las cancelaciones del caso, como cualquier otra escritura pública o privada, documentos, cheques, giros, letras, pagarés, vales u otros papeles; suscribir endosos; percibir; transar; conceder quitas y esperas; dar cartas de pago; celebrar contratos de arrendamiento; entablar y contestar demandas y reconvenciones; representar a la sociedad ante todas las autoridades nacionales provinciales y municipales; y para todo lo demás que los objetos sociales requieran. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscripto totalmente por los socios y que éstos integran en la siguiente forma: treinta mil pesos, por cada uno de los señores Esma, Liberman y Mantelman y diez mil pesos, por el señor Palant, de cuyas prestaciones los otorgantes han aportado ya el cincuenta por ciento cada uno, consistente en el camión marca Ford, modelo 1947 y existencias del negocio aludido, comprometiéndose a aportar el cincuenta por ciento restante, en dinero efectivo, dentro del término de seis meses a contar desde hoy. — Quinto: Las ganancias y pérdidas de la sociedad, corresponderán a los otorgantes en proporción a sus respectivos aportes. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales que en todo momento podrá practicarse a pedido de cualquiera de los socios, cada año se hará un balance general de la sociedad, acreditándose las utilidades realizadas y líquidas a la cuenta personal de los socios, en la proporción establecida en el artículo quinto, previa deducción del cinco por ciento que se destinará anualmente para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Septimo: Sobre las utilidades realizadas y líquidas, los otorgantes señores Palant y Liberman podrán retirar mensualmente la suma de mil pesos m|n. con imputación a su respectiva cuenta personal. — Octavo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades al margen de la sociedad, aunque fueren de ramos similares a los de ésta; pero siempre que no perjudiquen en modo alguno los intereses de la misma. — Noveno: Se conviene expresamente: a) que para la aprobación de los balances se requerirá la firma de todos los socios; b) que la cesión de cuotas, cambio de objeto de la sociedad y cualquier modificación del acto constitutivo, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos; y c) que el nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se adoptarán en todos los casos por mayoría absoluta de votos. — Décimo: La duración de la sociedad se fija en dos años a contar desde la fecha, vencido cuyo término se procederá a la inmediata liquidación de la sociedad si las partes de común acuerdo no resolvieren prorrogarla. — Undécimo: En todos los casos no previstos en el presente instrumento, la sociedad se regirá por los preceptos contenidos en la citada ley sobre sociedades de responsabilidad limitada — Duodécimo: Concurre también al presente otorgamiento, don Abraham Mantelman, industrial, casado, mayor de edad domiciliado en la calle Gaona Nº 1667 quien confiere a su hijo, el otorgante don Samuel Mantelman la autorización expresa necesaria para el ejercicio del comercio, sin limitación de facultad alguna y con carácter irrevocable. — Bajo los once artículos que preceden, dan por formalizada la sociedad, que a los efectos legales deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, previa publicación del edicto correspondiente. — Benito Esma. — José Elías Liberman. — Godofredo Palant. — Samuel Mantelman. — Abraham Mantelman.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 280.— e.17|3-Nº 12.359-v.21|3|52

LA JAPONESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días:

Contrato de Sociedad de "La Japonesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Takeo Kawaguchi, japonés, casado, mayor de edad, don Nasao Nakasone, japonés, soltero, mayor de edad, don Beikichi Onna, japonés, casado, mayor de edad, y don Jenko Higa, japonés, casado, mayor de edad, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: —Primera: Entre los comparecientes queda constituida una sociedad comercial que girará bajo la denominación: "LA JAPONESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio, actualmente, en la calle Nazca Nº 1111, de esta Capital. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de tintorería y anexos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Legal (m$n. 40.000.—) dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, aportando cada socio la cuarta parte o sea diez cuotas de mil pesos m|legal. —El capital social está compuesto por maquinarias, cuya enumeración y especificación se realiza por separado y forma parte del presente. — Cuarta: El tiempo de duración de la sociedad, es indeterminado. Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la misma, lo hará saber a los restantes por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, indistintamente, pudiendo actuar todos ellos, aislada, alternativa o conjuntamente. — Sexta: Anualmente, se practicará un balance general, que se presentará a los socios y se considerará aprobado dentro de los cinco días, salvo manifestación expresa en contrario. De las utilidades que resulten, se deducirá el 5 o|o para formar el fondo de Reserva Legal y el saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma

forma. Mensualmente, se practicará un balance de comprobación, previa deducción de la reserva legal, las utilidades se distribuirán por partes iguales entre los socios, que se imputará a utilidades. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán admitir el ingreso de los herederos del fallecido o abonar a éstos las utilidades o parte de capital que le corresponda. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, las utilidades como el valor del negocio, serán distribuídos por partes iguales. — Novena: Cualquier divergencia que surgiera por la aplicación y|o interpretación de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de árbitros amigables componedores, nombrándose un árbitro por cada uno de los socios, cuyas decisiones por mayoría absoluta de votos, serán aceptadas por los socios. En prueba de conformidad y para su presentación al Registro Público de Comercio, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Takeo Kawáguchi. — Masao Nakasone. — B. Onna. — J. Higa. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 150. — e.17|3-Nº 12.414-v.21|3|52

LLOYD SUD AMERICANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 31 de diciembre de 1951, pasada ante el escribano Alberto May Zubiría al folio 5.935 del Registro 226, don Martín Pascanu cedió y transfirió al señor Carlos Vitamvas las cuarenta y nueve cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que tenía y le correspondían en el capital de la Sociedad "LLOYD SUD AMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de veinte y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional. — Asimismo el señor Pascanu cedió y transfirió al señor Juan Adler, la cuota de quinientos pesos moneda nacional que le restaba de su capital en dicha sociedad, por el precio de quinientos pesos moneda nacional. — Por dicha escritura el señor Pascanu renunció al cargo de gerente de la misma y se modificó el artículo 6º del contrato social el cual ha quedado redactado de la siguiente manera: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Carlos Vitamvas, que queda designado y actuará como gerente, quien usará de la razón social con la mayor amplitud de facultades necesarias, inclusive las que determinan los artículos 782 y 1.881 del Código Civil, pudiendo igualmente otorgar los poderes generales o especiales que consideren convenientes.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 80.— e.17|3-Nº 12.428-v.21|3|52

PANDI PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. C. J. Varangot, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial.

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos, reunidos Don Armando Pantarotto, con domicilio en la calle Lavalle 1394, Buenos Aires; Don Enrique Lorenzo Dianti, con domicilio en la calle Rivadavia 10246, Buenos Aires; Don Santiago Oscar Dianti, con domicilio en la calle Rivadavia 19246, Buenos Aires; y Don Raúl Pantarotto, con domicilio en la calle Rivadavia 10246, Buenos Aires; todos Argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, manifiestan ser propietarios por partes iguales de la empresa de publicidad comercial, con domicilio en la calle Lavalle 1394 —segundo piso— Capital Federal, que administraban como sociedad de hecho a nombre de "Pandi Publicidad" y que gira con un capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, de acuerdo al Balance General practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Con el propósito de regularizar esta situación todas las partes deciden por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo el rubro: PANDI PUBLICIDAD — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Lavalle 1394 —segundo piso— sin perjuicio de cualquier cambio u otros que pudiera establecer en el futuro. — Segunda: Tendrá por objeto la creación, confección y fabricación de carteles o chapas pintadas para publicidad comercial en las estaciones de ferrocarril, elementos de transportes colectivos, y locación de los espacios correspondientes, actuando por cuenta propia o de terceros. — Tercera: El capital Social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben íntegramente por partes iguales, es decir, veinticinco cuotas con veinticinco mil pesos moneda nacional cada socio. Las cuotas de capital quedan por este acto suscriptas e integradas totalmente con los bienes que componen el Balance General anteriormente mencionado. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente del socio Don Armando Pantarotto, quien, con el cargo de Gerente de la sociedad, tendrá las más amplias facultades y especialmente las siguientes, cuya enumeración no se entenderá excluyente de todas aquellas que fuese necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad: Operar con el Banco de la Nación Argentina y demás Bancos Oficiales y Particulares creados o a crearse; girar cheques en descubierto con autorización del Banco correspondiente o sobre depósitos; girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, giros, vales y pagarés; tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; constituir aceptar y transferir prendas, warrants y otros derechos reales; comprar y vender; cobrar y percibir; pagar cuentas y obligaciones; tomar y despedir personal y fijar sus remuneraciones; representar a la sociedad en juicio como actora o demandada y en asuntos administrativos y fiscales ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. Para adquirir y transferir la propiedad de inmuebles, gravarlos con hipotecas y hacer cualquier transacción inmobiliaria será necesaria la conformidad de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. La firma social no podrá ser usada para garantizar o afianzar operaciones de terceros o para realizar operaciones ajenas a las de la sociedad, siendo además el gerente responsable personalmente ante los restantes socios por el mal desempeño de sus funciones. El gerente queda autorizado a continuar las actividades en su negocio actual denominado "Publicidad Timon" y podrá realizar cualquier otro futuro siempre que no fuera de competencia con los de la sociedad. — Quinta: Para dejar constancia de las resoluciones de los socios, especialmente las que correspondan al artículo diecisiete de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un Libro de Actas, debidamente rubricado, que permanecerá en la administración de la sociedad. El nombramiento y remoción de gerentes será resuelto por unanimidad de todos los votos que representen el Capital Social. — Sexta: El día treinta y uno de Agosto del año mil novecientos cincuenta y dos terminará el primer ejercicio comercial y los restantes el mismo día y mes de cada año subsiguiente. Dentro de los treinta días de cerrado cada ejercicio se presentará a los socios el Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Si no fuesen observados dentro de los quince días subsiguientes se los tendrá por aprobados. De las ganancias líquidas y realizadas una vez creadas las reservas técnicas de inventario, se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social; el remanente se repartirá entre los socios en la siguiente forma: veinte por ciento al socio Don Armando Pantarotto y el ochenta por ciento a todos los socios en proporción al capital aportado. Si hubiera pérdidas pasarán al ejercicio siguiente o siguientes para compensarse con futuras ganancias o hasta llegar al caso de liquidación en que se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena. — Séptima: La sociedad durará hasta el treinta y uno de agosto del año mil novecientos sesenta. Sin embargo, cada socio tendrá opción a retirarse de la sociedad después de cerrado el ejercicio del treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, dando aviso a los otros socios con ciento ochenta días de anticipación mediante telegrama colacionado. En ese caso los restates socios tendrán opción a hacerse cargo del Activo y Pasivo pagando al socio saliente la suma que le correspondiera en cuatro cuotas trimestrales de igual valor, pagadera la primera el día de salida, sin intereses, y sin computarse el posible valor de llave del negocio, que quedará a beneficio de los socios que continúen. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos tendrán opción a ingresar en la sociedad hasta terminar su duración, a cuyo efecto deberán unificar su representación. Si los herederos optaran por no hacer uso del derecho de ingreso, los restantes socios tendrán opción a hacerse cargo del Activo y Pasivo de la sociedad, en cuyo caso se practicará un Balance General al día del fallecimiento y pagarán a los herederos del socio fallecido la parte que le correspondiera en cuatro cuotas trimestrales iguales, la primera a los noventa días del fallecimiento, sin intereses y sin computarse el posible valor de llave del negocio, que quedará a beneficio de los socios sobrevivientes. — Novena: Si en el caso de la cláusula séptima los socios que no hubieran denunciado el contrato decidieran no hacerse cargo del Activo y Pasivo o en el caso de la cláusula octava los socios sobrevivientes no decidieran hacerse cargo del Activo y Pasivo, se rescindiera por parte de todos los socios el presente contrato o llegara su vencimiento, se procederá a liquidar la sociedad, practicándose la liquidación por el socio gerente. Una vez realizado el Activo, extinguido el Pasivo y pagados los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre las partes en proporción al capital aportado hasta cubrir sus aportes y si hubiera un excedente se repartirá en la forma establecida para la distribución de las utilidades. — Décima: El socio Armando Pantarotto tendrá opción, después de cerrado el primer ejercicio comercial, en una o más veces, a aumentar su participación de capital hasta la suma de cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional, debiendo los otros socios cederle cuotas de capital hasta la suma de ocho mil pesos moneda nacional cada uno, a su valor nominal, sin computarse ningún otro valor como ser "llave" u otro concepto análogo. — Décima Primera: Cualquier divergencia que surgiera entre las partes durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha antes mencionados. — Firmado: Armando Pantarotto — Enrique Lorenzo Dianti — Santiago Oscar Dianti — Raúl Pantarotto.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 340. — e.17|3-Nº 12.388 v.21|3|52

R E P A R T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial de la Capital Nº 7 Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 5 días el presente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Salomón Loketek, argentino, soltero, domiciliado en Olaya 1144 y Chelman Podolsky ruso, domiciliado en Argerich 1539, casado, ambos hábiles y mayores de edad, convienen en común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "REPARTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Maturín 2294; sin perjuicio de poder establecer agencias, oficinas o sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de tejidos de punto, como así también su importación o exportación, pudiendo realizar cualquier acto que los socios consideren ventajoso para la Sociedad, inclusive la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles, y en general realizar cualquier acto lícito que sea necesario para su objeto. — Tercera: La sociedad comenzará a regir desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, siendo su duración de dos (2) años, prorrogándose por igual período mientras alguno de los socios no manifestara su voluntad en contrario, expresada por telegrama colacionado al otro socio, con anticipación mínima de tres meses anteriores al vencimiento del plazo social. — Cuarta: El capital social será de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 40.000.— m|n.) dividido en cuatrocientas (400) cuotas de cien (100) pesos cada una y suscriptos en la siguiente forma: Chelman Podolsky: Veinte mil ($ 20.000.— m|n.) pesos, o sea, doscientas cuotas (200); Salomón Loketek: Veinte mil pesos, ($ 20.000.—), o sea, doscientas (200) cuotas. El capital será integrado en efectivo. — Quinta: Cada 31 de diciembre se realizará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que los socios resolvieran durante el año. Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas que resultaren en su caso, una vez deducidas la reserva legal y las que los socios decidieran constituir se distribuirán en la siguiente proporción: el 75 % (setenta y cinco por ciento) al Sr. Salomón Loketek; y el 25 % (veinticinco por ciento) al Sr. Chelman Podolsky. Los socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de su participación en las utilidades del ejercicio, una suma igual para ambos, que se fijará de acuerdo con las posibilidades del giro social. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de los socios en forma indistinta, y con iguales facultades para ambos, pudiendo cualquiera de ellos representar a la misma para hacer gestiones ante los poderes públicos nacional, provinciales o municipales, organismos judiciales y administrativos, instituciones bancarias, entidades de derecho público o privado, personas reales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Sin embargo el uso de la firma social se hará únicamente en forma conjunta, del siguiente modo: a la frase Repartex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguirá la firma de los dos socios. Ambos socios quedan expresamente autorizados para realizar por cuenta propia y en su interés individual operaciones del mismo tipo que las especificadas en la cláusula segunda, entendiéndose que las realizan a nombre de la Sociedad en aquellos casos en que utilicen el nombre y la firma social en la forma antes expresada. — Séptima: Las decisiones de la Sociedad, aunque sean las del art. 354 del Código de Comercio, o las de los artículos 12, 13 y 18 de la Ley 11.645 serán tomadas por unanimidad. — Octava: Si al finalizar el plazo contractual uno de los socios no quisiera continuar la sociedad, el otro podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, reintegrando al socio saliente el importe de sus cuotas y el de su cuenta particular según conste en los libros de comercio, no tomándose en cuenta ningún valor de llave; también se reintegrará al socio saliente la parte que le corresponda en las reservas acumuladas, las que se distribuirán en forma estipulada en la cláusula quinta. El pago se hará en la siguiente forma: 50 % (cincuenta por ciento) en efectivo, y el resto en pagarés a 60, 90, 120, 150 y 180 días del cierre del ejercicio, por igual importe con más los intereses correspondientes al tipo bancario vigente. — Novena: La sociedad podrá disolverse anticipadamente a pedido de uno de los socios, cuando hubiera una pérdida del cincuenta por ciento (50 %) del capital social. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará con sus derecho habientes hasta la finalización del ejercicio en curso, en cuya fecha se disolverá, manteniéndose la opción de la cláusula octava. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se planteara durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de su disolución será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte y éstos, en caso de discordia, nombrarán a un tercero. En ambos casos, el fallo arbitral será inapelable y desde ya los contratantes renuncian a recurrir al fuero judicial por tales motivos. — Bajo Las Once Cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obli

gan, por todo lo cual firman el presente ejemplar. — Enmendado: Palacio. Vale. Enmendado: ordena publicación. No vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 270.— e.17|3-Nº 12.371-v.21|3|52

RAELWI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por instrumento privado del 20 de Diciembre de 1951, los Señores Guillermo Godofredo Decker, Raúl Guillermo Antonio Decker, Elsa Adelina Beatriz Decker de Hoter y Guillermo Angel Decker, únicos integrantes de RAELWI S. R. L. resolvieron aclarar el artículo quinto del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 21 de Marzo de 1951, bajo el número 657, folio 258, del libro 20, el que queda redactado en la siguiente forma: Artículo Quinto: Quedan designados gerentes generales los Sres. Raúl Guillermo Antonio Decker y Guillermo Angel Decker, quienes podrán actuar en forma conjunta separada o alternativa, teniendo cualquiera de ellos todas las facultades inherentes al cargo, pudiendo inclusive promover y contestar querellas, y realizar todos los actos previstos por los arts seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incs. quinto y sexto. Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a sus fines ni otorgar avales, fianzas o garantías a favor de terceros ajenos a la sociedad. — Buenos Aires, marzo 12 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 65.— e.17|3-Nº 12.418-v.21|3|52

SANS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Febrero de 1952, reunidos los Señores Miguel Enrique Sans, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Maipú 1281 de Vicente López; Ana Sans de Sans, argentina, casada, con domicilio en la calle Gral. Urquiza 1482 de Vicente López; Tomás Eduardo Gannon, argentino, soltero, domiciliado en la calle Congreso 2260 de esta Capital y José Francioni, italiano, casado, domiciliado en la Avenida Maipú 1281 de Vicente López, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad de referencia girará bajo el rubro de "SANS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio en la calle Cerrito 1140 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en la capital, interior y exterior del país. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir del 1º de Enero de 1952, pero los socios de común acuerdo pueden dar por terminada la sociedad antes del plazo fijado. Si alguno o algunos de los socios desea retirarse de la sociedad antes del término fijado en el presente contrato, podrá hacerlo previo aviso de 90 (noventa) días mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, quedando a consideración de la Asamblea de Socios la forma y plazo en que se le devolverá el capital aportado más las ganancias acreditadas hasta el momento de su retiro, pero dicho plazo no podrá exceder de dos años para la devolución del capital ni de un año para las ganancias no retiradas. Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de cueros en general, como asimismo su importación, exportación, y cualquier otras operaciones comerciales que se relacionen con los mismos, sin perjuicio además de cualquier otro negocio u operación comercial que la decisión unánime de todos los socios inserta en el Libro de Actas, considere de beneficio para la Sociedad; también podrá recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones; comprar y vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, siempre y cuando respondan a necesidades de la Sociedad; celebrar contratos de locación o de servicios por plazo que exceda o no de seis años; dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares, nacionales o extranjeros e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc. y obtener sus registros, estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales o generales irrevocables. — Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas, pudiendo la Sociedad efectuar y ejecutar sin limitación alguna, todos cuantos actos jurídicos sean necesarios para su desarrollo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 300.000.00 (Trescientos mil pesos moneda nacional) dividido en 300 (Trescientas) cuotas de m$n. 1.000.00 (Un mil pesos moneda nacional), cada una totalmente integrada en muebles, útiles, mercaderías, etc., según balance que se acompaña y de acuerdo con el siguiente detalle: Miguel Enrique Sans, 270 (Doscientas setenta) cuotas; Ana Sans de Sans, 10 (Diez) cuotas; Tomás Eduardo Gannon, 10 (Diez) cuotas; José Francioni, 10 (Diez) cuotas. — Este capital podrá ser aumentado como asimismo se podrán admitir nuevos socios con el consentimiento unánime de los actuales. — Quinta: Quedan designados como gerente administrador el señor Miguel Juan Sans y como gerente técnico el señor Miguel Enrique Sans, otorgándoseles para tales efectos las más amplias facultades sin limitación alguna para los fines sociales, pero no podrán usarla en obligaciones o funciones ajenas a los mismos, quedando en consecuencia facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales irrevocables especiales, efectuar y recibir pagos, declarándose que le quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1.881 del Código Civil en todos los incisos con excepción del 5º y 6º, el cual se da por leído, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que su enumeración es explicativa y no limitativa. — Para estos fines tendrán el uso de la firma ya sea comercial o bancaria, en forma separada, alternativa e indistintamente, pudiendo ejecutar de este modo todas las operaciones bancarias y comerciales mencionadas más arriba. — Sexta: Los socios podrán efectuar retiros de dinero mensuales siempre que los mismos no afecten el normal desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, debitándose dichas sumas a las cuentas particulares de los mismos. — Séptima: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año y el Balance respectivo, confeccionado de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor, sólo se reputará aprobado si así lo establece la Asamblea de Socios por mayoría de votos. — Dicho Balance será extractado de los libros que deberán llevarse en un todo de acuerdo con las leyes en vigencia y las prácticas contables generalmente aceptadas. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten de acuerdo con el Balance aprobado según la cláusula anterior, una vez deducido el 5% (Cinco por ciento) para la Reserva Legal, se distribuirán así: Miguel Enrique Sans 50% (Cincuenta por ciento); Ana Sans de Sans 20% (Veinte por ciento); Tomás Eduardo Gannon 10% (Diez por ciento) y José Francioni 20% (Veinte por ciento). — En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Los socios podrán retirar, capitalizar o no, las utilidades o una parte de las mismas de acuerdo con lo que se resuelva al tratar el correspondiente Balance General. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios a excepción del señor Miguel Enrique Sans, la sociedad continuará con los herederos dentro de los términos de este contrato, debiendo los mismos unificar su personería en substitución del socio fallecido, pero si el socio fallecido es el nombrado, deberá procederse a la liquidación inmediata de la Sociedad. — Décima Primera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición de la misma será efectuada por sus socios gerentes. — Décima Segunda: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales nombrarán a su vez a un tercero para los casos de discordia. — El fallo será inapelable debiendo darse conforme a las disposiciones del contrato y lo que en él no se establezca de acuerdo con las leyes en vigor. — Décima Tercera: Las partes constituyen sus domicilios especiales para todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones, intimaciones judiciales y privadas en los domicilios indicados en este contrato o en los que en lo sucesivo constituyeren. — Si en razón del presente las partes tuvieren que recurrir a la Justicia, desde ya eligen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal. — Firmaron: Miguel Enrique Sans; Ana Sans de Sans; Tomás Eduardo Gannon y José Francioni.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 320.— e.17|3-Nº 12.436-v.21|3|52

SALA HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días que según escritura otorgada el día 12 de Febrero de 1952, ante el Escribano Joaquín D. Repetto, la sociedad "SALA HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha elevado su capital a la suma de setecientos dos mil pesos moneda nacional, quedando redactado el artículo sexto del contrato respectivo en la siguiente forma: Sexto: El capital lo constituye la suma de setecientos dos mil pesos moneda nacional completamente integrado, dividido en cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Joaquín Sala; don Francisco Sala; don José Sala; don Carlos Sala; doña Elvira Sala de Dubatti; doña Elisa Sala; doña Josefa Dolores Sala de Burgos y doña Consuelo Sala de Oreña, aportando cada una ciento setenta y dos cuotas o sean ochenta y seis mil pesos nacionales; y don Francisco Saenz veintiocho cuotas o sean catorce mil pesos de igual moneda. Dichos aportes están compuestos por el capital originario y el aumento de los créditos que tienen los socios en la Sociedad provenientes de utilidades líquidas y realizadas, según consta en el balance general practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 70.— e.17|3-Nº 12.369-v.21|3|52

SAMUEL ROSENBLAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento privado de fecha cuatro de enero del corriente año el señor Victorio Rabinovich, vende, cede y transfiere a favor de los señores Samuel Rosenblat y José Rosenblat, las quinientas tres cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad SAMUEL ROSENBLAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 50. — e.17|3-Nº 12.412-v.21|3|52

"T. I. C. A."

(TALLERES INDUSTRIALES DE COSTURAS ALMAFUERTE)

Sociedad de Responsabilidad Limitada
Fábrica de Pañuelos, Lencería y Costuras en General

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 51. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Guillermo De Gennaro y Oscar José Fiorentini, italiano y argentino respectivamente, de estado solteros, domiciliados en la calle Castro Barros número doscientos cincuenta y uno, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá su funcionamiento, por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación y razón social de "T. I. C. A." (TALLERES INDUSTRIALES DE COSTURAS ALMAFUERTE) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FABRICA DE PAÑUELOS, LENCERIA Y COSTURAS EN GENERAL, con asiento y domicilio legal en esta ciudad, calle Castro Barros número doscientos cincuenta y uno y establecimiento fabril en la calle Almafuerte número mil quinientos treinta, de Santos Lugares, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y agencias que podrá establecer en cualquier punto de la República — Segunda: El objeto de la Sociedad es la explotación de la Industria Textil en general, fabricación, compra, venta, importación y exportación de artículos de Lencería, textiles y sus afines, pudiendo realizar y anexar a la misma toda otra operación comercial, afín o no que facilite el desarrollo y desenvolvimiento de la Sociedad. — Tercera: Se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha de esta escritura, el que podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los socios, por períodos menores, iguales o mayores. — Cuarta: El capital social de la misma lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales o sea cincuenta cuotas equivalentes a Cincuenta Mil Pesos cada uno, representado por maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y dinero efectivo, de acuerdo al inventario practicado en la fecha, suscripto de conformidad por los contratantes, el que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes asumen los cargos de Gerentes y obrando también indistintamente tendrán el uso de la denominación y firma social seguida con su firma personal, quedando ampliamente facultados, para realizar toda clase de operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo realizar sin limitación alguna todos los que sean propios y emergentes de la administración, conferir toda clase de poderes especiales y generales, para toda clase de asuntos Administrativos y Judiciales. Quédales absolutamente prohibido usar la denominación y razón social en asuntos o negocios ajenos al objeto social, así como en garantías propias, o de terceras personas, fianzas, avales ni otras garantías. Los socios podrán ocuparse por separado, de otras actividades particulares pero no podrán explotar ni por sí, ni con intervención de otras personas ni formar parte de sociedades que exploten negocios similares a los de la Sociedad que se constituye, cualquiera de los socios que efectúe cobranzas, se obliga a depositar de inmediato, el importe en la cuenta de la Sociedad. — Sexta: La Sociedad podrá: a) comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles, darlos y recibirlos en pago, adquirir patentes de invención, marcas de fábricas y de comercio, cobrar y percibir todo cuanto se le adeude, pagar las deudas de la misma, dar y tomar dinero prestado, negociando al efecto en Bancos, personas e instituciones oficiales, Banco de la Nación Argentina, Banco Central, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros particulares, constituir y aceptar prendas hipotecas o cualquier otro derecho real, a favor de personas, Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Banco Central, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra insti-

tución oficial o particular, adquirir y ceder créditos hipotecarios, estableciendo en todas las operaciones, sus plazos, cláusulas, intereses, pactos y condiciones, dar y tomar posesiones, obligarse a la evicción, comprar y vender negocios, mercaderías al por mayor y menor, al contado o a plazos, exigir fianzas, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales y pagarés, firmar vales, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, celebrar y aceptar concordatos, acordar quitas, créditos, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurado, warrants, endosar pólizas, intervenir en toda clase de licitaciones, reconocer obligaciones anteriores a la fecha del contrato, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, dar y tomar bienes en arrendamiento por plazo que excedan o no de seis años, y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que repute conveniente a los fines de la Sociedad. Para la compra venta de inmuebles, gravámenes de los mismos, prendas e hipotecas, se requerirá la firma conjunta de todos los socios. b) Crear y suprimir los empleados que juzgue convenientes, organizando la administración de la casa, nombrando y fijando las condiciones de tiempo, remuneración, habilitación y funciones de los empleados y obreros, a los que podrá suspender, trasladar, separar y emplazar cuando lo juzgue conveniente. c) Transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, otorgar poderes generales o para representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal ya sea como actora o demandada, denunciante o querellante, pudiendo revocarlos, otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas, cancelaciones y cualquier otro documento que fuere menester para todos los objetos enunciados precedentemente y cualquier negocio de la Sociedad. Queda entendido que la enumeración de facultades precedentes, es enunciativa y no limitativa. — Séptima: Anualmente al treinta de Junio se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento. Los balances deberán ser aprobados por unanimidad dentro de los treinta días de efectuados, debiéndose dejar constancia de ellos en el Libro de Actas, en el que se asentarán además todas las resoluciones que adopten los socios y sean de interés para la Sociedad. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, (Cesando esta obligación cuando el mismo haya alcanzado el diez por ciento del capital social) y de las amortizaciones que la técnica contable aconseje, y que sean legalmente permitidas, se repartirán entre los socios por partes iguales o en proporción al capital invertido por cada uno y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. La totalidad o parte de las utilidades será capitalizada si lo exige la buena marcha de los negocios sociales. — Novena: Los socios recibirán mensualmente una retribución de Mil Pesos moneda nacional cada uno, importe que se cargará a la cuenta particular o personal y será deducida de las utilidades que les correspondan. Percibirán además una cuota de Quinientos Pesos adicionales mensualmente cada uno en concepto de gastos de viáticos, los que se cargarán a la cuenta de gastos generales de la Sociedad. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de Capital, sin la conformidad del otro, teniendo prioridad sobre cualquier persona. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante tendrá derecho de resolver dentro de los treinta días lo siguiente: Se procederá a practicar un inventario y balance a la fecha de ocurrido el hecho, a los efectos de determinar el capital del socio fallecido o declarado incapaz. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, podrá optar por continuar o no en la Sociedad. En caso afirmativo deberán unificar su representación. En el supuesto caso de que opten por no continuar en la Sociedad, el socio sobreviviente deberá abonar a los herederos o representantes declarados judicialmente la parte de capital y utilidades que correspondieren, lo que podrá hacer en cuatro cuotas semestrales, garantizadas con crédito real con el interés del seis por ciento anual, pagadero con cada cuota semestral, corriendo los gastos y honorarios por su exclusiva cuenta. La transferencia a favor de los herederos, no podrá efectuarse hasta tanto no esté dictada la correspondiente declaratoria de herederos con la inscripción en el Registro respectivo. — Duodécima: En caso de disolución de la Sociedad ya sea por vencimiento del plazo contractual o por cualquier otra causa, entrará en liquidación convirtiéndose los socios en liquidadores, todos con las mismas amplias facultades, no pudiendo efectuar sino las compras indispensables para el mejor desempeño de su cometido. Para el caso de venta en pública subasta u otra forma de los bienes y patrimonio sociales, se adjudicarán éstos con preferencia al socio que iguale o mejore respecto de terceros las condiciones de precio; reconociéndole derecho de pago y cuotas debiendo al efecto extenderse la documentación correspondiente. — Décima Tercera: Toda divergencia o duda en la interpretación de este contrato que ocurra entre los socios o sus representantes legales o sucesores durante la vigencia, liquidación o disolución de la Sociedad, será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, dentro de los quince días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores, cuyo fallo será inapelable. — Décima cuarta: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo por escrito con anticipación de noventa días al cierre del ejercicio comercial a cuyo término el restante se hará cargo de su cuota social y se le abonará la misma más los beneficios que le correspondan, dentro de los ciento veinte días de la fecho del balance. Bajo las bases, cláusulas y condiciones precedentemente establecidas, dan por constituída la Sociedad T. I. C. A. (Talleres Industriales de Costuras Almafuerte) Fábrica de Pañuelos, Lencería y Costuras en general, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho Leída que les es, ratifican su contenido y la firman por ante mí y los testigos Don Julio Erschen y Don Jacinto M. Cabred, ambos son vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — J. de Gennaro. — O. J. Fiorentini. — Tgo.: J. Erschen. — Tgo.: Jacinto M. Cabred. — Está mi sello. Ante mí: Francisco V. Grandinetti... Concuerda con su matriz que pasó ante mí, bajo el número veintinueve, al folio cincuenta y uno del Registro ciento cuarenta y dos a mí cargo. Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos de Ley numerados correlativamente del dos millones seiscientos ochenta mil ochocientos veinticuatro al dos millones seiscientos ochenta mil ochocientos veintisiete, de la Serie K, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado — Guillermo — Gennaro — inscriptas, ajenos — ni — Banco — warrants, gravámenes — extrajudiciales — hubiere — podrá — exclusiva — su respecto — resuelta — abonará — Lencería — G — Vale. Hay un sello. — Francisco V Grandinetti.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1952 — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 520.— e.17|3-Nº 12.383-v.21|3|52

TALLERES UNION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Número 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Ricardo Agustín Laino y Héctor Idelfonso Acevedo, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en San Eduardo tres mil cuatrocientos veintiuno y en Bolivia novecientos ochenta y siete, Capital, respectivamente, únicos componentes de la razón social "TALLERES UNION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Anchoris setenta y dos, Capital Federal, constituída primitivamente el veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres e inscripta el diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro en el Registro Público de Comercio bajo el número cuarenta y tres, folio doscientos setenta y ocho del Libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que fué modificado en varias oportunidades celebrándose la última el tres de abril de mil novecientos cincuenta y uno e inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número mil ciento sesenta y ocho, folio trescientos setenta y tres Libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por el presente modificarlos en la siguiente forma: Artículo Primero. El socio Sr. Ricardo Agustín Laino, titular actualmente de setenta y seis cuotas de capital de mil pesos m|n. c|u. que importan setenta y seis mil pesos cede al socio Sr. Héctor Idelfonso Acevedo treinta y seis cuotas de cien pesos m|n. c|u. que importan treinta y seis mil pesos, por su valor nominal, cantidad que ya abonó con anterioridad, reduciéndose así las cuotas del cedente a cuarenta. — Artículo Segundo: El Sr. Héctor Idelfonso Acevedo declara recibir en este acto la mencionada cantidad de treinta y seis cuotas que importan treinta y seis mil pesos, las que agregadas a sus cuatro cuotas que ya poseía por el contrato último del tres de abril de mil novecientos cincuenta y uno que importaban cuatro mil pesos, hace ascender su capital social a cuarenta cuotas de mil pesos c|u., lo que importa cuarenta mil pesos. — Artículo Tercero: Los socios convienen en elevar el capital social a la cantidad de ciento cincuenta mil pesos constituído por ciento cincuenta cuotas de mil pesos c|u. modificándose así el artículo segundo del primitivo contrato de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres quedando redactado así "El capital social está constituído por la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional c|u. y suscripto por partes iguales entre los socios Laino y Acevedo, siendo el aporte de cada uno de setenta y cinco cuotas de mil pesos c|u., que importan setenta y cinco mil pesos, cuyo capital se encuentra totalmente integrado por maquinarias, útiles, instalaciones, materia prima, mercaderías, dinero en efectivo y créditos a cobrar que forman el activo social". — Artículo Cuarto: Modifícase la cláusula tercera del mencionado contrato primitivo de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres y el último de fecha (Viene del sello nacional de diez centavos Nº 867.469 K.) tres de abril de mil novecientos cincuenta y uno quedando redactado así: "La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los dos socios que revestirán el carácter de gerentes con el uso de la firma social bajo la fórmula "Talleres Unión, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y quienes deberán obrar conjuntamente en todos los actos que importen usarla en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros. Se necesita pues la firma de ambos socios conjuntamente en todos los asuntos que importen actos de disposición, contratos con terceras personas, contraer deudas, librar y endosar cheques y pagarés, pudiendo actuar los socios indistintamente en todos los demás actos". — Artículo Quinto: Modifícase la cláusula quinta del ya mencionado contrato primitivo del veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres en la siguiente forma: "Además de los balances periódicos de comprobación se practicarán todos los años el día treinta y uno de diciembre balance general de los negocios sociales, salvo el próximo primer balance que se cerrará el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. De las utilidades que resulte se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades será distribuido entre los socios por partes iguales soportándose las pérdidas en igual proporción si las hubiere". — Cláusula Adicional. Las presentes modificaciones se efectúan con efecto retroactivo al día tres de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — En prueba de conformidad firman las partes en un solo ejemplar y a un solo efecto en Buenos Aires a primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Ricardo Agustín Laino. — Héctor Idelfonso Acevedo. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 230.— e.17|3-Nº 12.418-v.21|3|52

"VITRICAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio: Artículo primero: En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre el señor Guillermo Juan Vervliet, de nacionalidad belga, casado, con domicilio en la calle Cangallo 45 de Témperley, Provincia de Buenos Aires, casualmente en ésta, y el señor Juan Carlos Sagat, de nacionalidad checoslovaca, casado, con domicilio en la calle Pichincha 111 de Témperley, Provincia de Buenos Aires, casualmente en ésta, ambos mayores de edad, convienen formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "VITRICAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta capital, calle Formosa 759, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del Extranjero. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a toda clase de trabajos para imprimir, decorar y fabricar material de calcomanías vitrificables para porcelanas, cerámicas y vidrios en el más amplio sentido, tanto para el uso privado como para la industria, a cuyo fin podrá celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o se relacionen con el objecto social. — Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: El socio señor Guillermo Juan Vervliet aporta cuatrocientas noventa cuotas, o sea un capital de cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Juan Carlos Sagat aporta diez cuotas, o sea un capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal. Todos los socios integran sus aportes de capital totalmente en este acto con los valores que surgen del inventario practicado al 31 de diciembre de 1951 y que firman de conformidad, y que se adjunta al presente contrato. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de Enero de 1952, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales. Sin perjuicio del plazo que antecede, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad siempre que lo haga saber al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación por lo menos. En caso de una pérdida mayor del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Artículo quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto se designan desde ya como gerente administrativo al socio señor Guillermo Juan Vervliet y como gerente técnico al socio señor Juan Carlos Sagat. Unicamente el señor Guillermo Juan Vervliet tendrá el uso de la firma social, debiendo firmar siempre con su firma personal seguida de la razón social "Vitrical" S. R. L. La firma social no obligará a la sociedad en asuntos ajenos al negocio, no podrá emplearse para afianzar o garantir obligaciones particulares o de terceros. Además de las amplias facultades que la ley confiere al gerente, el mismo podrá: abrir cuentas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y otros Bancos oficiales o particulares creados o a crearse; efectuar inscripciones como despachante de Aduana e importar o exportar y efectuar todos los trámites necesarios para tal fin ante la Aduana de la Capital, del Interior y demás Resguardos Aduaneros de la República Argentina; registrar marcas y patentes de invención; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; gestionar, tramitar y representar a la sociedad por cualquier asunto ante el Poder Ejecutivo Nacional, Provinciales y sus dependencias y demás autoridades u oficinas públicas provinciales, municipales y de

Territorios Nacionales; y celebrar todos los demás actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. La enunciación que antecede no es limitativa sino únicamente enunciativa. — Artículo sexto: Cada año al treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General. Las utilidades líquidas que resulten, se distribuirán entre los dos socios previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, de las previsiones sociales y de las amortizaciones de los valores activos susceptibles de depreciación que serán fijadas de común acuerdo entre los socios, en la siguiente forma: el señor Guillermo Juan Vervliet percibirá las dos terceras partes y el señor Juan Carlos Sagat una tercera parte. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En prueba de conformidad los balances deberán ser firmados dentro de los tres meses por ambos socios. El señor Juan Carlos Sagat se obliga no retirar su parte de la ganancia hasta haber adquirido del señor Guillermo Juan Vervliet ciento sesenta y seis cuotas del capital social. Entre los dos socios se conviene de común acuerdo de que el socio señor Guillermo Juan Vervliet cederá al socio señor Juan Carlos Sagat hasta ciento sesenta y seis cuotas de su capital, que el socio adquirente pagará con su participación que tiene en las utilidades de la sociedad. Dicha cesión de cuotas se efectuará legalmente recién al pagar el señor Segat el importe correspondiente a su valor nominal, comprometiéndose al mismo tiempo destinar la totalidad de sus participaciones de ganancias a este fin, no retirando para otros usos sus haberes hasta el total pago de las ciento sesenta y seis cuotas. Después de haber adquirido el socio señor Juan Carlos Sagat las ciento sesenta y seis cuotas del capital del señor Guillermo Juan Vervliet, los dos socios se obligan no retirar sus correspondientes participaciones en las ganancias durante dos años por lo menos, para aumentar en esta forma el capital social. — Artículo séptimo. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será optativo del socio sobreviviente abonar a los herederos o representantes legales del socio fallecido o con incapacidad legal, su parte de capital, utilidades y demás haberes contra la cesión de sus cuotas de capital al socio sobreviviente al valor resultante del balance e inventario general que se confeccionará dentro de las normas de los balances anuales aceptados y en la fecha de producirse el fallecimiento o la incapacidad legal, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería. La devolución del capital y demás haberes a los herederos o representantes legales se hará en cuotas trimestrales dentro de un plazo máximo de dos años, devengando el interés bancario corriente en plaza. Los herederos o representantes legales del socio fallecido o con incapacidad legal no tienen derecho alguno sobre un eventual valor asignado a la "Llave de negocio". — Artículo octavo: En caso de separarse un socio de la sociedad dentro de la norma establecida en el artículo cuarto, el otro socio tendrá el derecho de preferencia en adquirir las cuotas de capital del socio saliente al valor que resulte del último balance e inventario practicado. También el socio saliente no tiene derecho alguno sobre un eventual valor asignado a la "Llave del negocio". Al socio saliente se le reintegrará su capital y demás haberes en los mismos plazos y forma establecida para los herederos o representantes legales de un socio fallecido. — Artículo noveno: Los socios se obligan a someter las divergencias que pudieren producirse durante la vigencia y|o liquidación de la sociedad, entre los socios o en la interpretación del contrato social con relación a los asuntos sociales, a amigables componedores, árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y nombrándose de antemano a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Artículo décimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por los socios o por la o las personas que a tal efecto designen. — Artículo décimo primero: En todos los casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley 11.645 y las de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con su naturaleza jurídica y no hayan sido modificados por la mencionada ley. — Fdo.: Juan Carlos Sagat. — Fdo.: Guillermo Juan Vervliet. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 350 — e.17|3-Nº 12.375-v.21|3|52

G R A N I T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría el autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 15 de febrero de 1952, pasada por ante el escribano Abraham Maler, los señores Don Bernardo Catz, Don Juan Hotinescu y Don Zeilig Leibovici, ceden, venden y transfieren parte de sus cuotas capital que tienen y le corresponden en la sociedad "Granitex - Sociedad de Responsabilidad Limitada" a favor de los señores Don Gral Gregorio Talisman, argentino naturalizado, domiciliado en Avenida Forest 1404, y don Abraham Pringler, polaco, domicilado en la calle Jorge Newbery 1677, casados, mayores de edad, en la siguiente proporción: a favor de los señores Talisman y Pringler, ciento sesenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una de las que son poseedores en la referida entidad social y en la siguiente forma: Don Juan Hotinescu, cede ciento veinte cuotas; ochenta cuotas a favor del señor Talisman y cuarenta cuotas a favor del Señor Pringler; y los Señores Catz y Leibovici; ceden cada uno de ellos, a favor de este último Señor Pringler, veinte cuotas, resultando en consecuencia un total de ochenta cuotas a favor de cada uno de los cesionarios, señores Talisman y Pringler. Se realiza la presente cesión por el precio total y convenido de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal o sea su valor nominal importes que los cedentes han percibido antes de ahora de los cesionarios en la siguiente forma: del Señor Talisman, los ochenta mil pesos nacionales en efectivo: y del Señor Pringler los ochenta mil pesos nacionales en efectos, otorgándoles en consecuencia los cedentes a los cesionarios su más eficaz recibo y carta de pago en forma, colocándolos asimismo con respecto a lo cedido en su propio lugar y prelación. Que con el ingreso en la citada entidad de los Señores Talisman y Pringler, se modifican las cláusulas: Primera, Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta de los contratos referidos y que los contratantes resuelven redactarlas en la siguiente forma: Cláusula Primera: A contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos queda constituída entre los comparecientes la entidad social de "GRANITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo principal objeto será la explotación de Compra-Venta, importación, exportación, industrialización de productos textiles, sus anexos y afines, la financiación y dedicación a empresas comerciales e industriales en general, con sede de las actividades sociales, administración y domicilio legal en la Avenida Roque Sáenz Peña novecientos noventa y uno, sexto piso departamento C; con depósitos en la calle Humberto Primero tres mil ciento veintiocho y con local para exposición y ventas, en la calle Pasteur cuatrocientos cuarenta y tres, todos de esta Capital, pudiendo ser trasladas y establecerse asimismo sucursales, filiales y agencias en cualquier punto de la República, siempre de conformidad por contratantes. — Cláusula segunda: la dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo exclusivo de los socios Señores Talisman, Hotinescu y Leibovici, estando el uso de la firma social a cargo del primero conjuntamente con cualquiera de los dos últimos, quienes obrarán en el carácter de Gerentes administradores y estamparán sus firmas individuales a continuación del sello social, siéndole terminantemente prohibido usarla para negocios extraños a la entidad ni prestarla para fianzas o garantías a terceros. En cuando a los socios Don Bernardo Catz y don Abraham Pringler no podrán inmiscuirse en la administración ni dirección de la sociedad, más que en cuanto los derechos que la ley les acuerda. — Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuatrocientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportados por los contratantes a razón de ochenta mil pesos de la misma moneda, o sean ochenta cuotas cada uno; dichos aportes han sido efectuados en dinero en efectivo, a excepción del Señor Catz que lo hace en mercaderías y del Señor Pringler, aporta en efectos. — Cláusula Quinta: Todas las utilidades que hubiere en los ejercicios anuales de las actividades sociales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento social, se distribuirá entre los contratantes en la siguiene forma: para el Señor Gdal Gregorio Talisman, el treinta por ciento, para el Señor Juan Hotinescu, el veintidós por ciento, para el Señor Zeilig Leibovici, el veintidós por ciento; para el Señor Abraham Pringler, el dieciocho por ciento y para el Señor Bernardo Catz el ocho por ciento. En caso de pérdidas serán soportadas en igual proporción — Cláusula Sexta: Los socios Señores Hotinescu y Leibovici, estarán obligados a dedicar todo su tiempo, celo y perseverancia en favor exclusivo y del mayor desarrolo y progreso de los negocios sociales, no pudiendo individualmente atender otras actividades ni formar parte en otras sociedades. Dicha prohibición no rige para el Señor Talisman, quien además de dedicarse a las actividades de esta sociedad podrá también atender otros negocios y sociedades sin que la presente entidad sea parte en ellas, y dispondrá además todo el tiempo que le fuera necesario para atender sus negocios. Las partes convienen además insertar en el contrato original la cláusula Décima Quinta cuyo tenor será el siguiente: Todas las resoluciones serán tomadas en base de la conformidad de los socios que represetan, del ochenta por ciento del capital aportado. En cuanto a las demás cláusulas insertas en el contrato original y su modificación relacionados precedentemente y que no fueron modificadas por la presente escritura, quedan intactas y en todo su vigor. — Testado "ni" No vale. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 260.— e.18|3-Nº 18.504-v.24|3|52

I D U N A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato. — Entre don Juan Heriberto Engelbert Hardt, argentino, casado, y don Julio Pietsch, alemán, casado, ambos domiciliados en la calle 25 de Mayo Nº 140 de esta Capital, mayores de edad, y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: — Primero: Queda constituída en la fecha entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta, importación, exportación y fabricación de fantasías, herrajes, aparatos eléctricos, artículos técnicos y de bazar y mercaderías en general, la explotación de un taller mecánico y de galvanización, representaciones y consignaciones, como también a todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con estos rubros. — Segundo: Esta Sociedad girará bajo la razón social "IDUNA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 140 de esta Capital, pudiendo cambiar este domicilio. — Tercero: La duración de esta Sociedad será de treinta años a partir del 1º de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — El socio que deseare retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo manifestando por telegrama colacionado su voluntad de retirarse con una anticipación no menor de seis meses al término de cada ejercicio social. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, invertida en instalaciones, materiales y créditos, conforme al balance practicado que firmado por las partes integra el presente contrato. — Quinto: El capital social está totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Juan Heriberto Engelbert Hardt, dos mil cuatrocientas cuotas y Julio Pietsch, cien cuotas. — Sexto: El ejercicio social comienza el primero de Febrero y fenece el treinta y uno de Enero de cada año, practicándose un balance general e inventario a fin de cada ejercicio que serán aprobados y suscriptos por los socios dentro de los treinta días hábiles en prueba de conformidad. — Séptimo: Todas las resoluciones sociales, incluyendo la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes, se tomarán por simple mayoría de votos, confiriéndose a cada cuota un voto. — Octavo: Las utilidades y pérdidas serán repartidas y soportadas en la siguiente proporción: el setenta por ciento al señor Hardt y el treinta por ciento al señor Pietsch, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal. — Noveno: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores Juan Heriberto Engelbert Hardt, Julio Pietsch y de doña Mariana Erica Fritsch de Hardt, alemana, domiciliada en 25 de Mayo Nº 140 de esta Capital, que son designados gerentes; el señor Hardt, pudien- (Sigue en el sello de veinte centavos Nº 135.367, Serie K.) (Viene del sello de veinte centavos número 135.365, Serie K.) do actuar por sí o por apoderado, tendrá por sí solo e individualmente las más amplias facultades para representar a la Sociedad y contratar y obrar a nombre de la misma sin limitación alguna; podrán actuar con las mismas facultades, pero siempre firmando conjuntamente, los gerentes don Julio Pietsch y doña Mariana Erica Fritsch de Hardt. — En la forma precedentemente expresada, los gerentes pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permite la ley dentro del objeto de la Sociedad y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, comprar, enajenar, y gravar inmuebles y en general representar a la Sociedad, ante toda autoridad, nacional, provincial o municipal así como instituciones bancarias, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás oficiales y particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la Sociedad, pudiendo designar apoderados en la forma ya indicada y con las facultades que los poderes establezcan. — La enumeración que antecede no significa la prohibición de actos que no se hayan mencionado. — Décimo: El socio-gerente Pietsch, deberá dedicar a la sociedad toda su actividad sin poder ocuparse de otros negocios, no rigiendo esta limitación para los esposos Hardt. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Pietsch, el socio Hardt, indicará a la persona quien se hará cargo de las cuotas sociales, debiendo abonarse dentro de los ciento ochenta días a los herederos o derecho habientes del señor Pietsch, sus haberes y el monto de sus cuotas sociales, tomando como base los valores del último balance general que figure asentada en los libros. — Después de terminado el ejercicio y de acuerdo al resultado del nuevo balance general, se liquidarán a los herederos o derecho-habientes dentro de los treinta días de aprobado el balance, las utilidades proporcionales al tiempo transcurrido hasta el fallecimiento. — A los fines del cálculo del valor de las cuotas no se tomará en cuenta ningún valor de llave del negocio ni se efectuará revaluaciones de ninguna clase. — En caso de fallecimiento del socio Hardt, la sociedad continuará con sus herederos. — Duodécimo: En caso de retirarse el socio Pietsch, conforme al Artículo Tercero, el mismo se compromete a ceder sus cuotas a la persona que indique el socio Hardt, debiendo abonarse las cuotas y liquidarse los haberes del socio Pietsch, de acuerdo con los principios establecidos en el Artículo Undécimo. — Décimo Tercero: En ningún caso y especialmente en el de fallecimiento de algún socio, podrá (Sigue en el sello de veinte centavos Nº 135.368, Serie K) (Viene del sello de veinte centavos Nº 135.367, Serie K) requerirse inventario judicial en el establecimiento y sobre los valores de la Sociedad; el inventario utilizable será el previsto por el Artículo Sexto. — En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — J. H. E. Hardt. — Julio Pietsch. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1952. —Ricardo Eastman, secretario.

$ 400. — e.18|3 Nº 12.464-v.24|3|52

M. SCHEBES Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Martion Schebes, argentino naturalizado, con domicilio en Paraguay 531 y Curt Markus, polaco, con domicilio en Tronador 2215, socios y únicos componentes de "M. SCHEBES Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle San Martín 365, constituída por instrumento privado de fecha 5 de diciembre de 1949 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de diciembre del mismo año, bajo el número 2.671, al folio 206, del libro 18, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resolvieron: — Primero: Remover en su cargo de Gerente al señor Walter Riess, conforme a la cláusula quinta del contrato social, quien renunció. — Segundo: Aumentar el capital social hasta la suma de Pesos Seiscientos Mil Moneda Nacional, integrando los socios la suma de Pesos Cien mil en que se aumenta el capital, con la utilidad acreditada en la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Balance General al día 3 de diciembre de 1951, que firmado por las partes se acompañará al Tribunal de Comercio, y en la siguiente proporción: Martion Schebes, ochenta mil pesos moneda nacional y Curt Markus, veinte mil pesos moneda nacional. En consecuencia, el capital social queda suscripto e integrado así: Martion Schebes, cuatrocientas ochenta cuotas y Curt Markus, veinte cuotas. — Tercero: Dejar subsistentes las demás cláusulas del contrato social. En prueba de conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Martion Schebes. — Curt Markus. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1952. — S|raspado: Marzo. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 90. — e.18|3-Nº 12.535 v.24|3|52

MEDINA HNOS. & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: Entre los señores, José Argentino Medina, argentino, casado, domiciliado en la calle 2da. Santa Rosa Nº 3486 de Florida, F.C.N.B.; Nicolás Rodolfo Medina, argentino, casado, domiciliado en la calle Estanislao del Campo Nº 485 de Florida, F.C.N.B.; Alfredo Isidoro Medina, soltero, argentino, domiciliado en la calle Nicaragua 5642, Capital y Enrique González, argentino, casado, domiciliado en la calle 11 de Setiembre 3147, Capital, todos mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad de referencia girará bajo el rubro "MEDINA HNOS. & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Maipú doscientos veinte, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la reparación, reconstrucción y conservación de máquinas de escribir, sumar, calcular y demás máquinas de oficina, representaciones, venta de accesorios, repuestos y todo negocio relativo al ramo. — Tercero: La duración de la sociedad es de tres años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, ampliándose automáticamente por igual período, salvo expresa manifestación en contrario de alguno de los socios que deberá ser comunicada por telegrama colacionado con tres meses de antelación. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 40.000) dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en máquinas, accesorios, muebles y útiles, cuentas a pagar, cuentas a cobrar y dinero en efectivo, conforme surge del Balance General que se acompaña como parte integrante del presente contrato y en la siguiente proporción: el señor José Argentino Medina, ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000); el señor Nicolás Rodolfo Medina, setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 7.500); el señor Alfredo Isidoro Medina, setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 7.500) y el señor Enrique González, cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—). — Quinto: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — Las utilidades o las pérdidas que del mismo surjan, serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los socios contratantes. — Sexto: La administración como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios contratantes, señores José Argentino Medina y Nicolás Rodolfo Medina, quienes quedan designados gerentes de la sociedad y en tal carácter podrán cada uno de ellos, indistintamente, efectuar toda clase de cobranzas, representar a la misma ante las reparticiones públicas, nacionales o provinciales, operar ante los Bancos oficiales o particulares, solicitando préstamos, descuentos y anticipos, ya sea en cuenta corriente o en otra forma, firmando pagarés, letras, cheques y demás documentos y realizar todos los actos y contratos necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad. — Séptimo: Además de la contabilidad legal, se tendrá un libro de actas donde se asentará la designación de sueldos de cada uno de los socios y cualquier otra disposición legal. — Octavo: En caso de desavenencias entre los socios, ésta será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, a cuyo fallo los socios deberán someterse como a la ley misma. — Bajo las ocho cláusulas precedentes queda formalizada la sociedad "Medina Hnos. & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la que se obligan conforme a derecho. — En Buenos Aires, a ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: José A. Medina; Nicolás R. Medina; Alfredo Medina y Enrique González. — José Argentino Medina; Nicolás Rodolfo Medina; Alfredo Isidoro Medina y Enrique González, únicos componentes de la sociedad —en formación— Medina Hnos. & Cía., S. R. L. manifiestan: Que habiendo sido observada la cláusula tercera del contrato social respectivo, venimos a modificarla quedando redactada en consecuencia de la siguiente manera: Tercero: La duración de la sociedad es de tres años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes del plazo estipulado, deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con tres meses de antelación. — Firmado: José A. Medina, Nicolás R. Medina, Alfredo Medina y Enrique González.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1952. — Enmendado: 10, vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 300.— e.18|3-Nº 12.530-v.24|3|52

MANUEL CASTRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 11 de febrero de 1952, pasada por ante el Escribano Joaquín D. Repetto, los componentes de la Sociedad "MANUEL CASTRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; han resuelto prorrogar el término de duración de la Sociedad por tres años más a contar del 9 de febrero del año en curso, fecha a la que se retrotraen los efectos del contrato social, en virtud del resultado del Balance social practicado al 31 de diciembre de 1951 han resuelto disponer de los saldos acreditados en cuenta particular de los socios para proceder a la ampliación del Capital Social originario de $ 35.000 m|n. a la de $ 170.000 m|n. y como consecuencia de este aumento se modifican las cláusulas tercera y cuarta en su primera parte del mencionado contrato que quedan redactadas así: "Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento setenta mil pesos moneda nacional. dividido en fracciones de mil pesos cada una que han suscripto íntegramente los socios en la proporción de setenta mil pesos o sean setenta cuotas, doña Juana Elsa Piso de Kaminsky Suárez; setenta mil pesos o sean setenta cuotas, don Gregorio Federovsky y treinta mil pesos moneda legal o sean treinta cuotas, doña Nélida Antonia Fernández de Della Savia. Los valores expresados resultan del capital aportado en el contrato original y además por los saldos de la cuenta capital de los socios conforme al balance general practicado con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno". — "Cuarta": La sociedad será administrada por los socios doña Juana Elsa Piso de Kaminsky Suárez y don Gregorio Federovsky quienes tendrá indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales. Queda en vigencia el resto de esta cláusula así como las demás cláusulas no modificadas del contrato social que conservan todo su vigor. — E|L.: "Dr. Luis Alberto Palacio" Vale. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1952 — Ricardo Eastman, secretario

$ 90. — e.18|3-Nº 12.465 v.24|3|52

O. P. E. F.

OBRAS PORTUARIAS, EDILICIAS, FERROVIARIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, los señores don Benito Médici, de nacionalidad italiano, de estado soltero, con domicilio en la calle Corrientes 485, Capital Federal y don Luis José Del Negro, de nacionalidad italiano, de estado casado, con domicilio en la calle Arenales 2176; todos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "O. P. E. F." OBRAS PORTUARIAS, EDILICIAS, FERROVIARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: $ 200.000,00 c|l. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Arenales Nº 2176 y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, fábricas y depósitos en el interior y en el exterior del país, con capital determinado o sin él. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción de obras portuarias, ferroviarias y edilicias, así como también a toda actividad comercial o industrial que directa o indirectamente que relacionen con los objetos enunciados y a tal efecto podrá adquirir, enajenar, hipotecar, gravar, explotar, administrar, permutar, financiar y arrendar bienes muebles e inmuebles, obras e industrias, derechos sobre marcas, patentes de invención o procedimientos de fabricación; aceptar y otorgar representaciones, consignaciones; otorgar y adquirir participaciones, acciones, cuotas o participaciones de otras sociedades ya constituídas y concurrir a la formación de otras sociedades en el país y|o en el exterior. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa y por consiguiente la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones financieras, comerciales, industriales o inversiones lícitas que se consideren de interés social, sea por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad expirará el día 31 de diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis y su término podrá ampliarse o reducirse por decisión de socio o socios que representen el Ochenta por Ciento (80%) del Capital Social. — Quinta: El Capital Social asciende a la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000,00 c|l.) dividido en Dos Mil (2.000) Cuotas de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100,00 c|l.) Cada Una, que los socios suscriben en la siguiente forma: a) el señor Benito Médici suscribe Un Mil Novecientas Diez Cuotas que representan la cantidad de Ciento Noventa y Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 191.000,00 c|l.); y b) el señor Luis José Del Negro suscribe Noventa Cuotas que representan la cantidad de Nueve Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 9.000,00 c|l.). — Sexta: La integración del Capital Social será efectuada en el Cincuenta por Ciento (50%) en el momento de inscribirse la Sociedad en el Registro Público de Comercio y el Cincuenta por Ciento (50%) restante, a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes, que pueden o no revestir el carácter de socios, designándose a tal efecto a los señores Benito Médici y Luis José Del Negro. — Los Gerentes ejercerán la representación de la Sociedad y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. — Octava: Sin perjuicio y no obstante la designación de Gerentes que se hace por la cláusula anterior, se designará un Directorio con las facultades que se establecerán, quien tendrá a su cargo la dirección, orientación, administración y fiscalización de los negocios sociales. — La integración del Directorio podrá ser efectuada por personas que revistan o no el carácter de socios. — Novena: Todas las deliberaciones sociales de cualquier orden que fueran, así como la designación y remoción de Gerentes y miembros del Directorio y aun aquellas que por las disposiciones legales requieren mayorías determinadas, serán tomadas por decisión de socio o socios que representen el Ochenta por Ciento (80%) del Capital Social. — Décima: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General sujeto a las siguientes bases: a) Los inmuebles, mercaderías, productos, materiales y existencias, serán calculados a los valores de adquisición o a los de plaza si éstos fueran inferiores; b) las maquinarias, instalaciones, accesorios, etcétera, serán amortizados por lo menos, con los coeficientes máximos de amortización permitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo elevarse esos coeficientes hasta su amortización total, estando de acuerdo socio o socios que representen el Ochenta por Ciento (80%) del Capital Social; c) de las utilidades líquidas se destinará anualmente un Cinco por Ciento (5%) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue a representar el Diez por Ciento (10%) del capital suscripto; pudiendo constituirse otras reservas, estando de acuerdo socio o socios que representen el Ochenta por Ciento (80%) del capital social; d) las utilidades líquidas o las pérdidas, según el caso, resultantes del Inventario y Balance General confeccionado de acuerdo a las bases especificadas, serán distribuídas o soportadas en la proporción del Cincuenta por Ciento (50%) por el señor Benito Médici y el Cincuenta por Ciento (50%) restante por el señor Luis José Del Negro, cualquiera fuera su capital; e) todos los socios se comprometen a dejar en la sociedad por lo menos la mitad de las utilidades que les correspondan para ser invertidas en el giro social, hasta que el Capital llegue a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 500.000,00 c|l.); pudiendo formalizarse las mismas en forma de aumento de capital, si así lo resolviera socio o socios que representen el Ochenta por Ciento (80%) del Capital Social. — El retiro del Cincuenta por Ciento (50%) restante de las utilidades deberá ser autorizado por el Directorio de la Sociedad. — Décimo Primera: En el caso de que la explotación de los negocios en uno o más balances arrojara una pérdida que llegara a representar el Treinta por Ciento (30%) del Capital Social, el socio o socios que representen el Ochenta por Ciento (80%) del Capital Social podrán poner en estado de liquidación a la Sociedad, estableciéndose especialmente que del producido de la liquidación de la Sociedad, una vez cubiertas las deudas y compromisos sociales, se reembolsarán los capitales en la proporción en que fueron aportados. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, resolverán su continuación en la Sociedad, en

cuyo caso unificarán su representación, pero si resolvieran retirarse de la misma, la parte que les correspondiere les será abonada en cuatro cuotas semestrales iguales a contar del Balance General posterior a la fecha del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad conforme al cual deberán fijarse los derechos del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Tercera: Se conviene especialmente que cualquier cuestión o divergencia que llegara a presentarse en cuanto a la interpretación del presente contrato social, de cualquier orden que fuere, rendiciones de cuentas, estados, etcétera, será resuelta de acuerdo a la cláusula compromisoria que se firma por separado a los fines de que ésta sea sometida al fallo inapelable de "arbitradores amigables componedores". — Décimo Cuarta: Se conviene especialmente que esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, podrá ser transformada en Sociedad Anónima con igual o distinto capital, llenando en el caso las formalidades legales. — Décima Quinta: Quedan autorizados cualquiera de los socios separada o indistintamente para efectuar las tramitaciones de la inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye de acuerdo a las disposiciones legales. — (Firmado) B. Médici; Luis J. Del Negro.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 360.— e.18|3-Nº 12.503-v.24|3|52

"O. P. E. F."

OBRAS PORTUARIAS, EDILICIAS, FERROVIARIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante ,se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:

Testimonio: Cláusula Compromisoria. Primero: Queda convenido que toda divergencia que se suscite entre las partes con motivo del contrato social de la firma "O. P. E. F.", OBRAS PORTUARIAS EDILICIAS, FERROVIARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 200.000,00 c|l., del Acta determinando las facultades del Directorio y designación de sus miembros así como la interpretación de contratos y convenios de cualquier naturaleza entre las partes, será sometida al fallo inapelable de "arbitradores amigables componedores". — Segundo: Se aclara que las partes dan a la palabra "divergencia" el sentido más extenso posible, es decir que es intención someter a la jurisdicción arbitral convenida, toda cuestión, diferencia o litigio, de hecho o de derecho, que se suscite entre ellas, con motivo del ejercicio de los derechos o del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones que han quedado establecidas en este contrato, como asimismo toda discusión originada por interpretaciones de sus artículos, por la procedencia de la rescisión, sus efectos y también la eventual liquidación de los daños y perjuicios y|o cualquier otra consecuencia o pretensión jurídica. — Tercero: Cualquiera de las partes podrá iniciar el juicio arbitral notificando a la otra parte, con telegrama colacionado, los puntos que deberán someterse al juicio y designando su árbitro. La parte que reciba la notificación deberá responder en el término de diez días consecutivos, incluso los feriados, ya sea aceptando el cuestinario propuesto o proponiendo otro y nombrando su árbitro. Si en el término indicado no respondiese y no nombrara su árbitro, la otra parte podrá solicitar que este nombramiento sea hecha por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Cuarto: Los dos árbitros nombrados por las partes, nombrarán al tercer árbitro y en caso de desacuerdo el tercer árbitro será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Quinto: En caso de sustitución de árbitro, por falta de aceptación por parte de los mismos, se procederá como para el primer nombramiento. — Sexto: Los árbitros procederán como amigables componedores sin formalidad procesal alguna y sin obligación de comunicar a las partes las respectivas defensas, debiendo emitir el laudo arbitral en el término de un mes a partir de la fecha de la aceptación del tercer árbitro, salvo que las partes hubieran concedido una prórroga. — Séptimo: Los árbitros dictarán un solo laudo por unanimidad o mayoría, decidiendo al mismo tiempo sobre la proporción en que cada parte soportará los gastos y honorarios ocasionados por el arbitraje. — Octavo: El laudo arbitral será inapelable renunciando desde ahora las partes expresamente a recurrir a las vías legales y a cualquier recurso contra el mismo. — La parte que apelase contra el laudo, recurriendo a la acción de nulidad, como autoriza el art. 808 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Capital Federal, deberá antes de iniciar el recurso, abonar a la otra parte la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000.— c|l.) sin cargo de devolución y como penalidad en todos los casos y con absoluta independencia de lo que se decidiera judicialmente. — Noveno: La presente cláusula compromisoria tendrá vigencia para toda la duración del contrato social del que forma parte y subsistirá además todo el tiempo necesario para solucionar los conflictos que pudieran suscitarse entre las partes ya sean directa o indirectamente, por efectos del contrato principal. — Décimo: Para todos los efectos las partes constituyen como domicilio legal aquél convenido en el contrato del cual esta "cláusula compromisoria" es parte integral. — Buenos Aires, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos. — (Firmado) B. Medici; Luis J. del Negro.

Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 200.— e.18|3-Nº 12.505-v.24|3|52

"RENO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los un día del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Aurelio Miguel García, domiciliado en la calle Castro número Dos mil doscientos cuarenta y tres, Capital, Enrique Kaminsky, domiciliado en la calle Saujil número Veintisiete, Capital, Francisco Pose, domiciliado en la calle Beruttí número Dos mil ochocientos veinticinco, Capital, Oscar Héctor Sosto, domiciliado en la calle Avenida Sáenz número Cuatrocientos treinta y nueve, Capital y Alberto Galer, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre número Un mil setecientos cuarenta y dos, Capital, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles; se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que está regido bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "RENO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento comercial en la calle Castro número Dos mil doscientos cuarenta y cinco de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de Diez años a partir del día Primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos a cuyo efecto se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un Taller Gráfico. — Podrá realizarse toda clase de operaciones por cuenta propia o de terceros como principal agente o comisionista, la compraventa de bienes muebles o inmuebles, aceptar y constituir hipotecas, garantías, prendas de toda clase, dar y tomar arrendamientos, usar marcas y depósitos, patentes propias o ajenas las que podrán adquirirse. — Estos objetos de la sociedad son puramente enunciativos y no limitativos. — Cuarta: El Capital Social la constituye la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo la cantidad de veinticinco cuotas que representa la cantidad de Veinticinco mil pesos m|n. a cada uno de los socios Aurelio Miguel García, Enrique Kaminsky, Francisco Pose y Oscar Héctor Sosto y la cantidad de diez cuotas o sea Diez mil pesos m|n. al socio Alberto Galer. — Los importes de capital son integrados en maquinarias y otros bienes que figuran en el balance-inventario que acompaña al presente contrato conformado y firmado por todos los socios. — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios sociales, estará a cargo de los socios Aurelio Miguel García, Enrique Kaminsky, Francisco Pose y Oscar Héctor Sosto, quedando designados en este acto como socios gerentes con amplias facultades, sin más limitaciones que las (sigue en el sellado número Ochocientos once mil ochocientos cincuenta y ocho letra K) (viene del sellado Nº Ochocientos once mil ochocientos cincuenta y siete letra K) que impongan los intereses sociales, actuando y firmando en forma conjunta el socio Aurelio Miguel García con el socio Francisco Pose u Oscar Héctor Sosto o bien el socio Enrique Kaminsky con el socio Oscar Héctor Sosto o Francisco Pose. — Pudiendo abrir cuentas corrientes de toda clase en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal y en todos los bancos ya sean nacionales o extranjeros existentes en el país, agencias y sucursales, con la facultad de hacer giros, aceptar, librar, endosar y descontar y realizar cualquier operación sobre letras de cambio, cheques, pagarés, vales, pedidos de saldos y demás papeles y documentos de comercio, así como cualquier operación, representación de la sociedad ante los Tribunales Nacionales, Provinciales, locales, ya sea como actora o demandada en cualquier jurisdicción con todas las facultades necesarias, inclusive la de dar fianza, pedir embargos de toda clase, transigir, aceptar quitas, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y de países extranjeros, percibiendo las sumas que se adeuden a la sociedad por cualquier causa o concepto, vender, hipotecar y constituir derechos reales sobre inmuebles, otorgar poderes generales y especiales por la sociedad, incluso para la justicia, con la facultad de substituir o sin ella, firmar toda clase de contratos a nombre de la sociedad y todos aquellos otros actos inherentes a sus mandatos. — Sexta: Las tareas a desempeñar por los socios en el negocio se fijarán anualmente constando tal asignación en el libro de actas. — Séptima: Las decisiones se tomarán en reunión de socios por simple mayoría de votos a cuyo fin cada cuota tiene el valor de un voto y habrá quórum para tomar decisiones cuando sumadas las cuotas, las mismas asciendan al setenta y cinco por ciento del capital social. — Las resoluciones se anotarán en un libro de actas y resoluciones. — Octava: El año comercial comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Las cuentas, balances e inventario se prepararán tan pronto como sea posible, pero siempre no después de los cuarenta y cinco días de cerrado el ejercicio y los beneficios y ganancias se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — Las pérdidas se abonarán con los bienes sociales y fondo de reserva, no teniendo los socios más responsabilidades que el monto de capital de cada socio en el aporte social. — Los socios convendrán en retirar los beneficios resultantes o dejar acreditadas en sus cuentas particulares el todo o parte de los mismos, cuando (continúa en el sellado número Ochocientos once mil ochocientos cincuenta y nueve letra K) (viene del sellado número Ochocientos once mil ochocientos cincuenta y ocho letra K) las necesidades del giro o una mejor orientación de los negocios lo reclame. Se podrá aumentar el capital social con el aporte de nuevos socios o el mayor aporte de los mismos socios. — Terminado el Balance los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los treinta días de serle entregada una copia, vencido este plazo, si no lo hubieran quedará definitivamente aprobado. — Novena: Si alguno de los socios decidiera vender sus cuotas deberá dar preferencia a los otros socios, según los precios y capital del último ejercicio y balance. — Si después de treinta días no tuviera contestación a su ofrecimiento, podrá enajenar las cuotas a terceros. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos legales tomarán en la sociedad el lugar que tuvo el causante, unificando su personería, salvo que los socios sobrevivientes resolvieran la liquidación de la sociedad o compraran las cuotas del socio fallecido, en las mismas condiciones que las señaladas en la cláusula novena. — Undécima: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios puede exigir en cualquier momento la liquidación de la sociedad. — Si la pérdida alcanzase al setenta y cinco por ciento del capital, debe procederse a su inmediata liquidación. — Para el supuesto de la liquidación de la sociedad, la liquidación y partición será realizada por los mismos socios gerentes, quienes actuarán entonces bajo la misma denominación con el aditamento "en liquidación". — Duodécima: Las diferencias que pudieren presentarse entre los socios acerca de la aplicación o interpretación de las cláusulas del presente contrato serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte y el Presidente de la Cámara Industrial, en caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios acatar desde ya esa decisión, renunciando a someter sus disidencias al procedimiento judicial. — Décima Tercera: En todos los demás casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando los socios al pié en el lugar y fecha indicado "ut supra". — Aurelio Miguel García. — Enrique Kaminsky. — Francisco Pose. — Oscar Héctor Sosto. — Alberto Galer.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1952. — Sobre raspado. — Marzo. — Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 375.— e.18|3-Nº 12.486-v.24|3|52

SICLARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Rafael De Caro, italiano, casado y José Sirio, italiano, casado; mayores de edad, comerciantes y domiciliados en la calle Piedras número mil trescientos treinta y cinco, en su carácter de únicos socios componentes de la sociedad "Siclard, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; ambos declaran: Que según resulta del contrato de sociedad de fecha primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los suscriptos constituyeron la mencionada sociedad conjuntamente con los señores Agustín Claros y la señorita Ana Claros, por el término de veinte años y un capital inicial de doscientos diez mil pesos moneda nacional, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil setecientos veintitrés, al folio ciento ochenta del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, por instrumento privado de fecha catorce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve se modificaron las cláusulas tercera, cuarta y sexta del contrato original, entre otras cosas, elevándose el capital social de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal a la cantidad de quinientos diez mil pesos de igual moneda; cuya modificación fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil trescientos sesenta y seis, al folio ochenta y nueve del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, por instrumento privado de fecha catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta, el socio señor Agustín Claros, hace cesión de su parte de capital a sus consocios y al señor Rafael Claros, según así resulta del referido documento inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil ciento dos, al folio treinta y nueve del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, por instrumento privado de fecha trece de abril de mil novecientos cincuenta y uno, los socios convienen reformar el contrato de "Siclard, Sociedad de Responsabilidad Limitada", refundiéndolo en ese instrumento, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha quince de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número seiscientos cincuenta y tres, al folio doscientos noventa y cinco, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y por último, por instrumento privado de fecha once de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, el señor Rafael Claros y la señorita Ana Claros, ceden a los se-

ñores Rafael De Caro y José Sirio, sus cuotas de capital social, quedando entonces como únicos componentes de la referida sociedad los señores Rafael De Caro y José Sirio; inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil ochocientos treinta y siete, al folio ciento veintisiete del libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada. —

Y los expresados señores Rafael De Caro y José Sirio, en su carácter de únicos socios de "Siclard, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siguen declarando: Que con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, han admitido en carácter de socios de la referida sociedad a los señores Sebastián Schillaci, italiano, casado, domiciliado en la calle Añasco dos mil trescientos diez y siete, departamento segundo, Capital Federal, que firma "Sebastián Schillaci"; Amadeo Gardin, italiano, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia nueve mil ochocientos noventa y cinco, departamento letra "C", Capital Federal, que firma "Amadeo Gardin"; y la señorita Hebe Martha Colombaro, argentina, soltera, de veintiún años de edad, que firma "Hebe M. Colombaro", representada en este acto por su señor padre en razón de su minoría de edad, don Bartolomé Colombaro, argentino, casado, domiciliados ambos en la calle Piedras mil trescientos noventa y nueve, piso tercero, departamento letra "E", Capital Federal; quienes presentes en este acto declaran conocer el contrato social en vigencia, y como consecuencia del retiro de los señores Rafael Claros y Ana Claros y admisión de los precedentemente nombrados, señores Schillaci, Gardin y señorita Colombaro, se formalizan por el presente documento las siguientes modificaciones al referido contrato: a)

Aumentar el capital social con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, en la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, importe de lo pagado a los socios salientes Rafael Claros y Ana Claros en concepto de revaluación de inmueble, instalaciones, llave de clientela y negocio, según el recordado instrumento de fecha once de octubre de mil novecientos cincuenta y uno al principio relacionado, lo que se detalla exactamente en el balance que acompaña y forma parte del presente instrumento, por lo que se eleva el capital social de pesos setecientos cincuenta mil a que asciende actualmente a pesos un millón ciento veinticinco mil; b) Reformar sus catorce artículos en quince; c) Y como consecuencia de lo expuesto, dejar por el presente documento, refundido el texto íntegro del contrato por el cual se regirá en el futuro la nombrada sociedad, cuyas bases y cláusulas quedan redactadas en la siguiente forma: Primero: Bajo el

rubro de "SICLARD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", funciona en esta Capital una sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de la cual son sus componentes los señores Rafael De Caro, José Sirio, Sebastián Schillaci, Amadeo Gardin y Hebe Martha Colombaro. — Segundo: La Sociedad tiene su domicilio en esta ciudad, calle Piedras mil trescientos treinta y cinco, o donde en el futuro los socios resuelvan trasladarla, pudiendo extender sus operaciones al interior o exterior del país, instalando sucursales, agencias, depósitos, etc., en cualquier parte de la República o del extranjero, asignándoles o no a estos últimos un capital determinado, según se establecerá en cada caso. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, fabricación, compra, venta

y demás operaciones comerciales con bicicletas, motocicletas, accesorios, repuestos y afines. — Asimismo podrá realizar cualquier clase de operaciones financieras, comerciales o industriales, vinculadas directa o indirectamente con su fin, que no se considerará limitado por la presente enunciación, sino que podrá abarcar las negociaciones que los socios consideren adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Cuarto: La duración de la sociedad es de veinte años, a contar

del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha de su constitución, vale decir, no se modifica su término. — Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de pesos un millón ciento veinticinco mil moneda nacional, integrado totalmente en mercaderías, deudores, máquinas, llave comercial, depósitos bancarios, etc., según balance practicado al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno que se agrega y suscripto por los socios en la siguiente proporción de cuotas de mil pesos moneda nacional cada una en que se halla dividido: el socio Rafael De Caro, quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional; el socio José Sirio, quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional; el socio Sebastián Schillaci, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; el socio Amadeo Gardin, quince cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional y la socia Hebe Martha Colombaro, setenta cuotas, o sean setenta mil pesos moneda nacional. — Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Rafael De Caro y José Sirio, quienes revestirán el cargo de Gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil — En ausencia de uno de los Gerentes, firmará el Gerente restante en forma conjunta con la socia Hebe Martha Colombaro. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros.

— Los Gerentes deberán suscribir la documentación social con la firma personal a continuación de la fórmula "Siclard, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Séptimo: la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no con derecho real; aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlas; adjudicar o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos, denunciar y acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar o inscribir marcas de fábrica y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester — Octavo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y en general cualquier otro establecimiento bancario; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. —

Asimismo podrá actuar ante Instituciones de cualquier parte de la República, creadas o a crearse, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, Ministerios diversos, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas, etc. — Noveno: Anualmente, al treinta y uno de julio se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, el que deberá ser aprobado por votación afirmativa de las dos terceras partes de las cuotas sociales suscriptas e integradas. — Décimo: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados de acuerdo a las leyes impositivas en vigencia o a crearse. — 3º) El saldo se distribuirá entre los socios en forma proporcional a los capitales aportados. La liquidación a efectuarse correspondiente al primer ejercicio, se hará para los socios Schillaci, Gardin y Colombaro, del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos al treinta y uno de julio del mismo año, prorrateando las utilidades líquidas del año, para determinar la que corresponde proporcionalmente al período de esos siete meses. Los socios se comprometen a capitalizar el cincuenta por ciento de esas utilidades líquidas. El remanente de los beneficios una vez aprobado el balance general, podrá ser retirado por los socios en mensualidades consecutivas durante seis meses después del cierre del ejercicio. Salvo acuerdo en contrario con la mayoría de las dos terceras partes del capital social, los porcentajes de utilidades podrán retirarse o capitalizarse en su totalidad. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décimo Primero: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los Gerentes conjuntamente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios. — Décimo Segundo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de las dos terceras partes del capital social. — Décimo Tercero: En un Reglamento Interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración, como así también para los sueldos de los Gerentes que se imputarán a gastos generales, más los gastos de representación y viático de los mismos, determinándose la cifra de estos rubros en reunión de socios, dejándose constancia en el Libro de Actas rubricado de la sociedad. Los socios Sebastián Schillaci, Amadeo Gardin y Hebe Martha Colombaro, deberán dedicar todo su tiempo, diligencia y conocimientos a la sociedad, y si alguno de ellos no lo hiciere con la asiduidad y dedicación de siempre, dará derecho a los socios Gerentes a convocar a Asamblea de Socios para tratar el retiro obligatorio del causante, para lo cual se necesitará el voto afirmativo de las dos terceras partes del capital social, en cuyo caso el pago de la cuota de capital que corresponda al socio saliente le será abonada un cincuenta por ciento de la misma a los noventa días de la fecha de esa resolución, y el cincuenta por ciento restante a los ciento ochenta días de esa fecha. Los socios fundadores señores Rafael De Caro y José Sirio quedan exceptuados de esta cláusula. — Décimo Cuarto: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios. Los negocios sociales serán continuados por los socios sobrevivientes quienes tendrán opción de hacerse cargo del activo y pasivo social abonando la parte que corresponda al cuotista fallecido o incapacitado, a sus herederos o representantes legales, o continuar la sociedad aceptando la representación unificada de los mismos, quien o quienes sólo tendrán facultades de control en la sociedad, no ocupando el lugar del socio fallecido. En estos casos se practicará un balance dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, para determinar el haber correspondiente a cada parte. Igualmente en el caso de retiro voluntario de un socio. Tratándose del retiro voluntario de uno de los socios no fundadores señores Schillaci, Gardin y Colombaro, deberán dar a los demás socios preaviso documentado con seis meses de anticipación a la fecha de balance. En ambos casos, ya sea por fallecimiento o incapacidad legal o retiro voluntario, tratándose de los nombrados socios no fundadores, se efectuará la liquidación en la forma relacionada en la cláusula presente, o sea que se abonará la parte de capital que corresponda a dicho socio, a su valor nominal, sin pagarse suma alguna en concepto de "llave" o "nombre comercial", como así tampoco por revaluación o valorización de los bienes muebles, inmuebles o semovientes de la sociedad. Igualmente la opción manifestada en esta cláusula referente al pago a los herederos del socio fallecido o representantes legales del incapaz, de la cuota capital que corres-

ponda más sus utilidades o la continuación de los negocios sociales con sus representantes legales unificados, será ejercida mediante la votación afirmativa mencionada en la cláusula décimo segunda, o sea de las dos terceras partes del capital social. En caso de divergencia entre los socios fundadores señores Rafael De Caro y José Sirio, cualquiera de éstos podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, notificando de esta resolución a los demás socios con seis meses de preaviso documentado. — Décimo Quinto: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conforman con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden se deja establecido el nuevo texto del contrato de la sociedad "Siclard, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que las partes se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho y firman su original en cinco sellos nacionales de diez centavos moneda nacional números del novecientos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta numerados seguida y correlativamente al presente novecientos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Sobrerraspados: "veintisiete" "Sebastián". — Vale.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1952. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 625.— e.18|3 Nº 12.516-v.24|3|52

XILMAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días que por instrumento privado otorgado con fecha 17 de Enero de 1952, Don Isocrate Horacio Biagioni, cedió y transfirió en favor de la Sociedad "XILMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las cincuenta cuotas de capital que tenía en la Sociedad Xilmac, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma de cincuenta mil pesos. — Buenos Aires, marzo 10 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40.— e.17|3-Nº 12.445 v.21|3|52

ARTHER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Carlos Enrique Ripamonte, argentino, de 43 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Leonor Ponzi, don Juan Ignacio Artola, de 34 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias, con doña Nélida Rosa Finnegan; don Ricardo Ramón Roque Hernández, argentino, de 38 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Aliada Emma Peirano; don Esteban Oyola, argentino, de 48 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Luciana Pérez; y don Roberto Juan Knox, argentino, de 35 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Naomi Constancia Curtis; todos los contratantes hábiles para este acto con domicilio en la calle Charcas 475, Capital Federal, se conviene lo siguiente: A partir del día 1º de Enero queda constituída entre los firmantes una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, concordantes del Código de Comercio y las siguientes cláusulas generales: — Primera: Objeto: La sociedad girará bajo la razón social de "ARTHER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto el estudio y ubicación de aguas-subterráneas, la perforación de pozos con fines de riego en las zonas despobladas del interior del país por falta de agua y la colonización de las mismas con cultivo de olivares, viñedos y plantaciones de algodón, etc., estudio geofísicos de minería, proyectos y estudios hidráulicos, la importación de instrumentos, maquinarias, implementos, útiles y herramientas con destino a dichos trabajos y toda operación comercial e industrial que directa o indirectamente se relacione con el objeto de la sociedad. — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio principal y el asiento de sus negocios en la calle Charcas 475, piso 2º, Departamento A, de esta Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Duración: La duración de la sociedad se fija en dos años a partir del día 1º de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotrae. Dicho término quedará renovado automáticamente a su terminación, por otro período igual, sin necesidad de declaración, ni inscripción en el Registro Público de Comercio salvo oposición de alguno de los socios manifestada a la sociedad por telegrama colacionado con una antelación de seis meses como mínimo, antes de su vencimiento. — Cuarta: Retiro Voluntario: Si alguno de los socios quisiera retirarse, deberá previa-

mente dar aviso por telegrama colacionado con anticipación de seis meses. Expresada la voluntad de un socio de retirarse de la sociedad, estará obligado a vender su parte a los otros socios, en proporción a sus aportes de capital, por el valor que arroje el último balance, con más la parte proporcional de reservas y utilidades producidas del ejercicio en curso. El importe que le corresponda se abonará así: el cincuenta por ciento en el acto de concretarse la venta y el cincuenta por ciento restante en cuatro cuotas iguales semestrales, con más el interés de cinco por ciento anual, contados dichos plazos desde el momento que se concierte la venta. — Quinta: Capital: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que corresponde a los socios por partes iguales o sean doscientas ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional para cada socio. Dicho capital social está representado por ochenta mil pesos m|n. de instrumental, muebles y útiles, con arreglo al balance que firmado por las partes obra por separado y sesenta mil pesos m|n. en dinero efectivo. — Sexta: Administración: La dirección y administración de la sociedad, como así también el uso de la firma social está a cargo de los señores Artola, Ripamonte y Hernández, indistintamente, quienes podrán emplearla en su carácter de gerentes, los cuales tendrán a su cargo todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad en forma amplia, de acuerdo con las disposiciones que establecen las disposiciones legales pertinentes, quienes además como los socios restantes deberán emplear todas sus actividades exclusivamente para la Compañía, pudiendo realizar todos los negocios que consideren convenientes al objeto de la sociedad, pudiendo actuar conjuntamente o alternativamente para solicitar créditos en los Bancos Provincia, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Popular Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares y en sus sucursales o en cualquier otra institución bancaria, sociedad, compañía, casa de comercio o particulares, por las cantidades, plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que convenga; abrir cuentas comerciales o bancarias, hacer depósitos y giros sobre los mismos o en descubierto; aceptar, endosar, descontar, renovar, transferir y firmar letras, cheques, pagarés, giros, vales, recibos títulos y cualquier otro papel de comercio, tomar dinero prestado, solicitar descuentos, extraer depósitos, retirar títulos y valores, otorgar garantías prendarias, fianzas, firmar avales, cesiones, documentos prendarios, conferir poderes generales especiales para asuntos judiciales y administrativos y renovarlos; adquirir en compra por pago de deudas y en cualquier otro concepto toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o acciones en cualquier punto del país, como así también venderlos, permutarlos, arrendarlos, hipotecarlos, prendarlos, y de cualquier otro modo gravarlos, sean de lo que actualmente tengan o de los que adquieran en lo sucesivo: firmar las respectivas escrituras o compromisos, solicitar préstamos a oro, papel, cédulas o bonos en los Bancos Provincia, Hipotecario Nacional, Nación Argentina, Popular Bs. Aires y otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, como también de compañías y particulares, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago, pactos y demás condiciones que estipulen o le exijan, no pudiendo cualquiera de los socios gerentes indistintamente otorgar, aceptar y firmar las correspondientes escrituras del caso, para lo cual será necesaria la firma de los tres gerentes. Dichos gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías en favor de terceros para asuntos ajenos al fin de la sociedad. — Séptima: Depósito de Fondos: Los fondos de la sociedad se depositarán en el Banco que oportunamente se designe, a la orden recíproca de los gerentes. — Octava: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio, después de hechas las previsiones necesarias para despido del personal, amortizaciones, etc., se repartirán en la siguiente forma: cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital; una reserva extraordinaria que fijará la asamblea de socios y que podrá llegar hasta el 50 o|o de las utilidades netas; y el saldo que quedare se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas respectivas de capital, siendo distribuída en esta misma forma las pérdidas que hubiere. — Novena: Asambleas: Los socios se reunirán ordinariamente una vez al año dentro de los 60 días de terminado cada ejercicio para aprobar el balance e inventario y extraordinariamente a iniciativa de cualquiera de los socios a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad; las citaciones se harán por telegrama colacionado con diez días de anticipación por lo menos y las deliberaciones se extenderán en un libro de actas. Cada socio tendrá votos como cuotas le pertenecieren. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por carta poder salvo los casos especiales establecidos en la Ley. El quórum para que se constituya válidamente la asamblea es de la mitad más uno de las cuotas de capital. Todas las resoluciones de cualquier naturaleza o inclusive las que sean para modificar el acto de constitución requerirán para ser válidas la mayoría de votos presentes. — Décima: Ejercicios Anuales: El ejercicio anual de la sociedad empieza el primero de enero y termina el treintiuno de diciembre de cada año, estableciéndose al final de cada ejercicio, el balance, inventario y la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Décima: Diferencias: Toda diferencia o desinteligencia entre los socios será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los árbitros antes de reunirse para deliberar deberán nombrar un árbitro único para que a su vez decida con carácter inapelable. — Décima Primera: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los presuntos herederos nombrarán un solo representante con quien exclusivamente se entederá la sociedad. En un todo de acuerdo, se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Carlos Ripamonti. — Juan Ignacio Artola. — R. R. Hernández. — Esteban Oyola. — Roberto Knox.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 410.— e.18|3 Nº 12.541-v.24|3|52

AMILCAR BERIO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Amilcar Berio, de nacionalidad italiano, de estado casado; Amílcar Augusto Enrique Berio, de nacionalidad argentina, de estado soltero; y Gustavo Alfredo Italo Berio, de nacionalidad argentina, de estado soltero; todos mayores de edad y domiciliados en la Avenida Corrientes Nº 4595, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "AMILCAR BERIO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Capital: pesos 100.000,00 c|l. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Corrientes Nº 4595 y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y depósitos en el interior y en el exterior del país. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios de representaciones e importación y exportación, por cuenta propia o ajena. Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá ejercer todos aquellos actos que fueren necesarios pudiendo adquirir, enajenar, hipotecar, gravar, explotar, administrar, permutar, arrendar bienes muebles e inmuebles, obras e industrias, derechos sobre procedimientos de fabricación o elaboración sobre patentes o procedimientos de invención y sobre marcas; adquirir u otorgar participaciones, acciones o cuotas de otras sociedades ya constituídas y concurrir a la formación de otras. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa y por consiguiente la Sociedad podrá realizar todas las operaciones financieras, comerciales e industriales e inversiones lícitas que se consideren de interés social. — Cuarta:: El término de duración de la Sociedad será de veinte años a contar del primero de enero del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El Capital Social asciende a la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000,00 c|l.) y está dividido en Cien (100) Cuotas de Mil Pesos Moneda Legal ($ 1.000,00 c|l.) Cada Una, que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción: a) El señor Amílcar Berio suscribe Sesenta (60) cuotas que representan la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 60.000,00 c|l.); b) el señor Amílcar Augusto Enrique Berio suscribe Veinte (20) Cuotas que representan la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 20.000,00 c|l.); y c) el señor Gustavo Alfredo Italo Berio suscribe Veinte (20) Cuotas que representan la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Lgal ($ 20.000,00 c|l.). — Sexta: La integración del Capital Social se hará en dinero en efectivo en el momento de inscribirse esta Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Séptima: Quedan nombrado Gerentes los señores Amílcar Berio, Amílcar Augusto Enrique Berio y Gustavo Alfredo Italo Berio, quienes con las más amplias facultades, actuando personalmente o por apoderado, tendrán el uso de la firma social en forma separada o alternativamente cada uno de ellos, con la sola limitación de no poder obligar a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto de cualquier orden que ellas fueran. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General sujeto a las siguientes bases: a) Las mercaderías, productos, materiales y existencias, serán calculados a los valores de adquisición, o a los de plaza si éstos fueran inferiores; b) los inmuebles, instalaciones, accesorios, muebles, útiles, etcétera, serán anualmente amortizados hasta su amortización total, pudiéndose efectuar amortizaciones mayores que las previstas por la Dirección General Impositiva; c) de las utilidades líquidas se destinará anualmente un Cinco Por Ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal; pudiéndose constituir otras reservas con destino especial o sin él, estando de acuerdo la mayoría del Capital Social; y d) las utilidades líquidas y realizadas después de haberse cumplido las disposiciones precedentes, así como las pérdidas serán distribuídas o soportadas, — según el caso—, por los socios en la siguiente proporción: el Cincuenta Por Ciento (50 %) al señor Amílcar Berio; el Veinticinco Por Ciento (25 %) al señor Amílcar Augusto Enrique Berio; y el Veinticinco Por Ciento (25 %) al señor Gustavo Alfredo Italo Berio. — Novena: La liquidación de la Sociedad será hecha de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima: Las Cuotas de Capital de la Sociedad, no podrán ser cedidas sin previamente haberlas ofrecido a los demás socios, quienes dentro de los treinta días de haber recibido la oferta deberán decidir su aceptación, conservándose la proporción de las cuotas de que son poseedores cada uno de ellos. — Si alguno de los socios no aceptara la oferta, podrán aceptarla los restantes y en caso de que no fueran aceptadas total o parcialmente, el resto podrá ser ofrecido a terceros. — Para todos los casos de cesión de cuotas a los demás socios, se conviene desde ya de común acuerdo, que el valor de las cuotas-capital a los efectos de su transferencia, será el que corresponda a la fecha del último Balance General más las "Reservas Libres" y las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas si las hubiere y su pago podrá ser efectuado en cuatro cuotas trimestrales iguales a las que se les calculará el Ocho Por Ciento (8 %) de interés anual. — Undécima: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho-habientes según el caso, resolverán su continuación en la Sociedad, en cuyo caso unificarán su representación, o su retiro. — Si resolvieran retirarse, la parte que les correspondiere, les será abonada en un máximo de cuatro cuotas trimestrales iguales a las que se les calculará el Ocho Por Ciento (8 %) de interés anual, a partir del Balance General posterior al fallecimiento o a la declaración legal de incapacidad conforme al cual deberán fijarse los derechos del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Segunda: Toda divergencia que pudiera surgir entre los socios de cualquier orden que fuera, será resuelta por "arbitradores amigables componedores", a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. — Para el caso de que los "arbitradores amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, la designación del mismo será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Producida una divergencia, ninguna de las partes podrá negarse a designar su "arbitrador amigable componedor" y, en caso de no designarlo dentro de los diez días de notificada al efecto por la otra parte, lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a pedido de la parte que hubiera nombrado su "arbitrador amigable componedor". — Los "arbitradores amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los treinta días de nombrados, y el tercero, —en caso de discordia—, deberá hacerlo dentro de los diez días de notificado de los dictámenes divergentes. — Décimo Tercera: Quedan autorizados cualquiera de los socios separada e indistintamente cada uno de ellos para efectuar las tramitaciones de la inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye, de acuerdo a las disposiciones legales. — (Firmado) A Berio; A. A. Berio; G. A. I. Berio. — Entre líneas "que antecede" Vale; Sobre raspado "interés social" "efectuado" Valen.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1952. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 350.— e.18|3-Nº 12.507-v.24|3|52

ARBENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Hersch Sragowicz, polaco, casado, mayor de edad, por sí o por la patria potestad de su hijo Aarón Sragowicz, argentino, soltero, de 21 años de edad, a quién autorizó para ejercer el comercio; León Sragowicz, argentino, mayor de edad, soltero; Abraham Sragowicz, argentino, casado, mayor de edad; Isaac Sragowicz, argentino, soltero, mayor de edad, y Kunia Segalowicz de Sragowicz, polaca, casada, mayor de edad, domiciliados todos en la calle General Manuel Rodríguez 2777, Capital, únicos componentes de la sociedad ARBENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de julio de 1946, bajo el Nº 735, al folio 354, del libro 10, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: — Primero: Elevar el capital de la sociedad a la suma de Cuatrocientos Mil pesos mediante la incorporación de Doscientos Cincuenta Mil pesos divididos en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Hersch Sragowicz quinientas cuotas; Abraham Sragowicz, ochocientas cuatro cuotas; León Sragowicz, cuatrocientas cincuenta y dos cuotas; Isaac Sragowicz cuatrocientas ochenta y cinco cuotas y Kunia Selagowicz de Sragowicz, doscientas cincuenta y nueve cuotas, las que se integran con los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, según balance que se acompaña, al día 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — De acuerdo con lo que antecede, se firma un ejemplar único que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — León Sragowicz. — Isaac Sragowicz. — Aarón Sragowicz. — Kunia Selagowicz de Sragowicz. — Hersch Sragowicz. — Abraham Sragowicz. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100. — e.18|3 Nº 12.485-v.24|3|52

A T U E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por documento de fecha 20 de Febrero de 1952 la sociedad Famars, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cambió dicha denominación por la de ATUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA quedando todos los artículos del contrato original

con todo su fuerza y vigor. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 30. — e.18|3 Nº 12.484-v.24|3|52

C. I. F. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, los señores Ingenieros Civiles, don Jorge José Basaldúa, argentino, casado, con domicilio en la calle Juncal Nº 867; don Alfredo Pedro Vicente Borrás, argentino, casado, con domicilio en la calle Avda. Quintana 50; y don Juan Eugenio Pelecq Palas, comerciante, argentino, casado, con domicilio en la calle Arribeños Nº 1484; todos mayores de edad, convienen lo siguiente: a) Los señores Ingenieros don Jorge José Basaldúa y don Alfredo Pedro Vicente Borrás, ceden, venden y transfieren al señor Juan Eugenio Pelecq Palas, cada uno de ellos Veinticinco (25) Cuotas Capital de Un Mil Pesos Moneda Legal ($ 1.000,00 c|l.) Cada Una, de las que son propietarios en la Sociedad que tienen constituída en fecha 7 de marzo de 1947 bajo la denominación de "Basaldua & Borrás", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 250.000,00 c|l. cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de mayo de 1947, bajo el Nº 477, al folio 209, del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación el 28 de diciembre de 1948, bajo el Nº 2.391, al folio 328, del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Mediante la transferencia referida, el señor Juan Eugenio Pelecq Palas, se incorpora a la Sociedad con el carácter de socio con un capital integrado de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000,00 c|l.), representado por Cincuenta (50) Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Legal ($ 1.000,00 c|l.) Cada Una; b) Que de común acuerdo todos los firmantes, resuelven modificar el Contrato Social, de la Sociedad de Responsabilidad Limitada referida en el inciso anterior, el que en forma definitiva quedará redactado en la siguiente forma: Primero: Entre los señores don Jorge José Basaldúa, don Alfredo Pedro Vicente Borrás y don Juan Eugenio Pelecq Palas, se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de "C. I. F. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 250.000,00 c|l., y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1961, sin perjuicio de las agencias, representaciones y|o sucursales que pueda establecer en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad será dedicarse especialmente a la construcción de obras de todo género, públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros, al comercio en general; a la importación, exportación, compra-venta, fabricación, producción y todo género de comercialización de materiales de construcción y maquinarias para construcciones de ingeniería, contratando todo o parte de las obras que ejecute y a la compra-venta de inmuebles, urbanizaciones, subdivisiones, financiaciones o hipotecas; pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo de carácter comercial o industrial mediando conformidad de socios que representen más del setenta y cinco (75) por ciento del Capital Social. — Tercero: La duración de la Sociedad queda fijada en Veinte Años a contar desde el primero de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Cuarto: El Capital Social asciende a la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 250.000,00 c|l.) y está dividido en Doscientos Cincuenta (250) Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Legal ($ 1.000,00 c|l.) Cada Una, que los socios han suscripto e integrado en su totalidad en la siguiente proporción: a) El señor Jorge José Basaldúa suscribe cien (100) cuotas que representan la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000,00 curso legal); b) El señor Alfredo Pedro Vicente Borrás suscribe Cien (100) Cuotas que representan la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000,00 c|l.); y c) El señor Juan Eugenio Pelecq Palas suscribe Cincuenta (50) Cuotas que representan la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000,00 c|l.). — Quinto: Quedan nombrados Gerentes los señores Jorge José Basaldúa y Alfredo Pedro Vicente Borrás, quienes con las más amplias facultades, teniendo indistinta y separadamente cada uno de ellos el uso de la firma social, podrán nombrar apoderados y realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil, así como los de los artículos 608 y 838 del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — Sin perjuicio del nombramiento de Gerentes que por este artículo se hace, la Sociedad podrá designar uno o más Gerentes o Subgerentes con las atribuciones que se determinarán en cada caso. — Igualmente podrá designarse un Directorio con las facultades que se determinarán, quien tendrá a su cargo la orientación, administración, fiscalización y|o dirección de los negocios sociales. — Sexto: Anualmente, el día 30 de junio, se practicará un Inventario y Balance General sujeto a las siguientes bases: a) Los inmuebles, mercaderías, productos, materiales y existencias serán calculadas a los valores de adquisición o al de plaza, si este fuera inferior; b) Las maquinarias, instalaciones, accesorios, etc., serán amortizados, por lo menos, con los coeficientes máximos de amortización permitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo elevarse esos coeficientes hasta su amortización total, estando de acuerdo socios que representen mayoría de más del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del Capital Social; c) De las utilidades líquidas se destinará anualmente, un cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue a representar el diez por ciento (10 o|o) del Capital suscripto, pudiendo constituirse otras reservas, estando de acuerdo socios que representen más del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del Capital Social; y d) Las utilidades líquidas o las pérdidas, según el caso, resultantes del Inventario y Balance General efectuados de acuerdo a las bases especificadas, serán distribuídas o soportadas en proporción a las cuotas pertenecientes a cada socio. — Séptimo: Todas las resoluciones sociales aún en los casos en que las leyes requieran mayor proporción, serán tomadas con el voto favorable de socios que representen más del setenta y cinco por ciento (75 %) del Capital Social. Sin perjuicio de las atribuciones que les confiere el artículo Quinto de este contrato, y a los efectos de su responsabilidad en el orden interno, los Gerentes deberán en todo caso ajustar su actuación a las resoluciones de los socios consignadas en un libro de Actas; pero la simple firma del Balance por socios que representen más del setenta y cinco por ciento (75 %) del Capital importará la aprobación de todos los negocios consignados en el mismo — Octavo: Los Gerentes obligánse a dedicar todo el tiempo y la actividad que sean necesarios para atender debidamente los negocios sociales, sin perjuicio de poder ocuparse cada uno de ellos de sus actividades profesionales, por lo que se establece especialmente que los Gerentes designados en el artículo Quinto quedan eximidos de las prohibiciones especificadas en el artículo 14 de la Ley Nº 11.645 en lo referente a las actividades personales que pudieren desarrollar. — Noveno: Las cuotas de Capital de la Sociedad, no podrán ser cedidas sin previamente haberlas ofrecido a los demás socios, quienes, dentro de los treinta días de haber recibido la oferta deberán decidir su aceptación, conservándose la proporción de las cuotas de que son poseedores cada uno de ellos. Si alguno de los socios no aceptare la oferta, podrá aceptarla el o los restantes y en el caso de que no fueran aceptadas total o parcialmente, el resto podrá ser ofrecido a terceros. Para todos los casos de cesión de cuotas a los demás socios, se conviene desde ya de común acuerdo, que el valor de las cuotas-capital a los efectos de su transferencia será el que corresponda a la fecha del último Balance General más las "Reservas Libres" y las utilidades no distribuídas o menos las pérdidas si las hubiere y su pago podrá ser efectuado en cuatro cuotas trimestrales iguales a las que se les calculará un interés anual equivalente al interés bancario en esa fecha. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho-habientes, según el caso, resolverán su continuación en la Sociedad, en cuyo caso unificarán su representación, pero si resolvieran retirarse, la parte que les correspondiere, les será abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, a las que se les calculará un interés anual equivalente al interés bancario en esa fecha, a contar del Balance General posterior al fallecimiento o a la declaración legal de la incapacidad, conforme al cual deberán fijarse los derechos del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Primero: Toda divergencia que pudiera surgir entre los socios de cualquier orden que fuera, será resuelta por "arbitradores amigables componedores", a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los tribunales. Para el caso de que los "arbitradores amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, la designación del mismo será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Producida una divergencia, ninguna de las partes podrá negarse a designar su "arbitrador amigable componedor" y, en caso de no designarlo dentro de los diez días de notificada al efecto por la otra parte, lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a pedido de la parte que hubiere nombrado su "arbitrador amigable componedor". Los "arbitradores amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los treinta días de nombrados, y el tercero —en caso de discordia—, deberá hacerlo dentro de los diez días de notificado de los dictámenes divergentes. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad, en cualquier caso que ella precediere, será efectuada por los socios Gerentes, o por el sobreviviente en caso de fallecimiento de uno de ellos. — Décimo Tercero: Se conviene especialmente que esta Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá ser transformada en Sociedad Anónima, con igual o distinto capital, debiéndose llenar en el caso las formalidades legales. — Artículo Transitorio: Quedan especialmente autorizados cualquiera de los Gerentes señores Don Jorge José Basaldúa y Don Alfredo Pedro Vicente Borrás para que separada e indistintamente, cualquiera de ellos, cumplan con las formalidades legales para la inscripción del presente acto. — Firmado: J. J. Basaldúa. — Alfredo P. V. Borrás y Juan Pelecq. Entre líneas: legales. Vale. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1952. — Ricardo Williams, secretario

$ 480.— e.18|3-Nº 12.506-v.24|3|52

COSTAS HNOS. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre Luis Ramón Costas, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Sarandí 1115, piso 3º; Don Eugenio César Costas, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Viamonte 1769, piso 5º; "B"; Héctor Costas, argentino, soltero, menor de edad emancipado, domiciliado en Sarandí 1115, piso 3º y Tomás Jorge (h.), argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia 1250, piso 1º, todos de la Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, en la que constituyen domicilio legal en la calle Reconquista 533, piso 1º, Capital Federal, sin perjuicio de poder abrir sucursales o agencias, o locales en algún modo filiales, en cualquier parte de la República, asignándoles o no un Capital determinado. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de COSTAS HNOS. COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) Explotar por cuenta propia o terceros, la fabricación o industria de cualquier clase. b) Comprar, vender, representar, importar, exportar, aceptar y confiar comisiones, distribuir y|o fabricar aparatos y|o artefactos mecánicos, eléctricos o de otra naturaleza para uso comercial, industrial o de cualquier otro uso y además cualesquier otros artículos que estén o no relacionados con la industria y|o comercio de mecánica metalúrgica o carpintería de madera. c) dedicarse a la compra y venta y o construcción de inmuebles, semovientes y bienes en general, representaciones y comisiones en general. d) dedicarse a cualesquier otras operaciones civiles, comerciales y|o industriales, que no sean los supuestos antes señalados, entendiéndose que los objetivos precedentemente referidos, podrán ser llevados a cabo por la Sociedad sin limitación alguna, sea por cuenta propia y|o de terceros, o en sociedad con personas visibles o ideales y|o en la forma que más conviniera a los intereses sociales. — Cuarta: Facultades: Para cumplir los objetivos sociales, la sociedad podrá: Celebrar toda clase de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con los objetivos de la misma y suscribir todos los instrumentos privados y públicos y escrituras necesarias, ya sea con personas visibles o de existencia ideal, sean públicas o privadas, reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales, autónomas o autárquicas, incluyendo también los Bancos particulares, y oficiales, teniendo capacidad para realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean necesarias para negociar intereses sociales y adquirir y|o vender toda clase de bienes y|o derechos vinculados con las operaciones sociales. — Quinta: Plazo de Duración: El término de la duración de la Sociedad se fija en cinco (5) años a contar de la fecha de este convenio, pudiendo prorrogarse este plazo por cinco (5) años más si tres meses antes del vencimiento, las partes así lo decidieran. La decisión de prorrogar el plazo deberá ser comunicada a los demás socios por cada uno de ellos por telegrama colacionado. — Sexta: El capital social de la sociedad se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal $ m|n. 500.000.— representado por quinientos mil pesos en mercaderías según balance inventario firmado por las partes que integran este contrato. El capital social se divide en 5.000 cuotas de cien pesos m|n. de c|l., valor nominal de cada cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Luis Ramón Costas, integra mil cuotas; don Eugenio César Costas, integra mil cuotas; Don Héctor Costas, integra mil cuotas y don Tomás Jorge (h.), integra dos mil cuotas. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los 4 socios, quienes actuarán indistintamente, estando a cargo de los mismos en su calidad de Gerentes, la representación jurídica y comercial de la Sociedad, recayendo el cargo de Gerente General en el socio Don Luis Ramón Costas, que en dicho concepto y por completo acuerdo con los socios restantes, asume las responsabilidades y atribuciones que determina el presente contrato y con arreglo a la ley en todos sus efectos. La firma de cheques y documentos en general se firmarán de la siguiente manera: Luis Ramón Costas, Eugenio César Costas, Héctor Costas y Tomás Jorge (h.) componentes de la sociedad lo harán con la firma conjunta de dos de los socios referidos, sin perjuicio de que, si las circunstancias o condiciones de la Sociedad o las leyes respectivas lo demandaren, firmaren los cuatro socios referidos. Los Sres. socios no podrán utilizar la firma social para negocios ajenos a la Sociedad, ni individualmente utilizarla tampoco para constituirse en fiadores o gerentes de terceros extraños a no a la misma. Salvo estas limitaciones, los señores socios Gerentes tienen todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, aun aquellas para las cuales, los arts. 782, 806, 839 y los inc. 1 al 4, 7, 9 al 13, 15, 17 del art. 1881 del Código Civil, y del 608 del Cód. de Comercio, requieren poder especial, así como también denunciar y querellar criminalmente. — No pudiendo en ningún caso celebrar contratos o compromisos con terceros por términos de tiempo o duración que excedan los estipulados para la duración de la sociedad, según el presente contrato lo establece en la cláusula quinta. El reemplazo de cualquiera de los socios designados para funciones directas, por fallecimiento, retiro voluntario, renuncia o exclusión debidamente fundamentada con arreglo a las leyes del país, será dispuesto por los socios que en esas circunstancias ejerzan la Dirección de la Sociedad, los que quedan facultados para designar el nuevo titular mediante escritura pública y con las mismas facultades y responsabilidades del socio saliente. Aclarando expresamente que la nueva designación recaerá sobre uno de los socios restantes.

En el caso de que el interesado saliente o sus herederos, o mandantes, o apoderados, procedieran a la cesión o venta de las acciones o cuotas sociales de su pertenencia, con los derechos que la misma le confieran en el seno de la Sociedad, los socios gerentes convocarán a asambleas Extraordinaria mediante el procedimiento que establece la ley y en el acto de la misma procederá a dar "primera opción" a los socios integrantes en proporción al capital aportado. — Octava: Fallecimiento. Retiro. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar su desenvolvimiento con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo comunicar su situación a la Sociedad, dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad. En dicho caso se practicará un Balance General a la fecha del fallecimiento o incapacidad el que servirá de base para la liquidación de la parte que corresponda a dicho socio. Los herederos o derechohabientes, en caso de ingresar a la sociedad, deberán unificar personería. En caso de retiro voluntario de cualquiera de los Socios, éste deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con anticipación mínima de treinta (30) días. El pago de lo que corresponda le será abonado previo ajuste y liquidación de los bienes generales de la Sociedad a la fecha del retiro, a referéndum del próximo inmediato Balance General anual, en seis cuotas iguales pagaderas por bimestres adelantados con el seis por ciento (6%) de interés anual a partir de la fecha efectiva del retiro. Se aclara expresamente que este recurso de someter la liquidación referida, a referéndum el próximo balance, tiene por objeto garantizar ampliamente los intereses del Socio saliente, él que podrá renunciar al mismo por telegrama colacionado. — Novena: Balance Inventario. Anualmente el día treinta y uno del mes de diciembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Los Balances e Inventarios se considerarán aprobados por los Socios si éstos, dentro de los treinta días de practicados los mismos, no los hubieran observado en forma expresa y por escrito. De las utilidades líquidas por la Sociedad se deducirá anualmente un Cinco por ciento (5%) para constituir un Fondo de Reserva hasta que alcance un mínimun de Diez por Ciento (10%) del Capital Social. — Décima: Distribución de Utilidades: Determinado el monto de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios de la siguiente forma: Luis Ramón Costas el veintidós por ciento (22%); Eugenio César Costas el veintidós por ciento (22%); Héctor Costas el veintidós por ciento (22%). y Tomás Jorge (h.) el treinta y cuatro por ciento (34 %). Se deja constancia expresa que, por común acuerdo de la totalidad de los socios no se procederá al retiro de las ganancias en dinero efectivo o especies, hasta que hayan transcurrido los Cinco (5) años que en las cláusula Quinta del presente Contrato se estipulan como período inicial de duración de la sociedad. Vencido dicho término, el temperamento a seguir será el que adopte la Asamblea de Socios quedando librado a la opción de los mismos, indistintamente, el uso del derecho de retirarse de acuerdo a lo establecido en las cláusulas Séptima y Octava del presente Contrato. Las pérdidas también se soportarán mediante prorrateo de acuerdo con el Capital aportado por cada uno de los Socios integrantes. — Undécima: Resolución. Las resoluciones por acuerdo de los socios realizadas con carácter ordinario u extraordinario sobre Balances, Inventarios y Liquidaciones anuales de Ganancias y Pérdidas, así que involucren intereses de la Sociedad en cualquier concepto material, ideal o moral, se harán constar en el libro de Actas dentro de los cuarenta y cinco (45) días de adoptadas. — Duodécima: Vencimiento del Plazo de Duración. Al vencimiento del plazo de duración de la sociedad, los socios podrán optar por las siguientes soluciones: a) Prorrogar el Plazo de Duración conforme a las disposiciones del Código de Comercio, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta. b) Liquidar la Sociedad conforme a las disposiciones del Código de Comercio. c) Convenir con los socios o el socio saliente, la adquisición de las Acciones o cuotas sociales de estos o haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad y abonando a los socios renunciantes lo que les corresponda en concepto de Capital y Utilidades, en las mismas condiciones estipuladas en la Cláusula Décima. — Décimo Tercera: Toda cuestión que se suscitara por la aplicación o interpretación de las cláusulas de este contrato, que no pudiera solucionarse de común acuerdo entre los socios, será dirimida por ante los tribunales ordinarios de la Capital Federal, del fuero Comercial, con exclusión de otro fuero o jurisdicción, a cuyos efectos los socios constituyen domicilio legal en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. Bajo las cláusulas precedentes, los socios dejan constituída esta sociedad, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad firman el presente a los once días del mes de Marzo del año Mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: Luis Ramón Costas. — Eugenio César Costas. — Héctor Costas. — Tomás Jorge (h.). — Edo: Costas (vale) E|l. mil (vale).

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 525.— e.18|3 Nº 12.525-v.24|3|52

CASA RUBBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Mair Saban, turco, domiciliado en la Avda. La Plata 656; Jaime Arditti, salvadoreño, domiciliado en la calle Gral. Urquiza 1151; y Elías Arditti, argentino, domiciliado en la calle Hidalgo 487, todos casados, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CASA RUBBER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Belgrano 1119, Capital Federal, pudiendo cambiarlo posteriormente y establecer agencias y|o sucursales, y|o depósitos, en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad se establece en un término de diez años a partir del día primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — No obstante, cualquiera de los socios puede transferir sus cuotas sociales a los otros dos socios conjuntamente después de los primeros diez y ocho meses de la vigencia de este contrato. — En caso de no llegar a un acuerdo sobre la forma de cesión de las cuotas de capital o del precio que se fije a las mismas, la sociedad deberá disolverse totalmente. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad será la importación, fabricación, exportación, representación, distribución y compra y venta al por mayor y al por menor de todas clases de mercaderías, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales e industriales sin limitación de ninguna especie. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 300.000.—) dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que son aportadas en la siguiente forma: El socio Sr. Mair Sabán aporta la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo, que representan cien cuotas del capital social. — Los socios señores Jaime Arditti y Elías Arditti aportan cada uno la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal que representan cien cuotas del capital social para cada uno, mediante la transferencia del Activo y Pasivo de la sociedad colectiva "Casa Rubber", Arditti Hnos. inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1312 al folio 135 del libro 53 de Contratos Privados, con fecha 15 de Diciembre de 1949 de la cual son únicos socios integrantes. — Por consiguiente la sociedad que se constituye por este contrato "Casa Rubber". Soc. de Resp. Ltda., es la sucesora de los negocios de dicha sociedad colectiva. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales, como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios quienes actuarán como gerentes con las más amplias facultades sin más limitación que la que impongan los intereses sociales; podrán otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas sean necesarios y podrán representar a la sociedad ante todos los poderes públicos y sus reparticiones sobreentendiéndose que esta enumeración es simplemente enunciativa. — Sexta: Los socios no percibirán ninguna remuneración por sus actividades como gerentes. — Séptima: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género; deberán dedicar toda su actividad y tiempo a esta sociedad. — Octava: Anualmente el día 31 de Octubre, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el monto de la pérdida, computar las previsiones de amortización sobre los rubros del activo que lo requieran, como asimismo calcular las reservas que sean necesarias además de separar el cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva legal. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos unificarán su personería y se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato en cuanto se refiere al retiro de algún socio de la sociedad. — En caso de llegar a un acuerdo sobre la forma y el precio de la transferencia de las cuotas de capital del socio fallecido, el importe resultante se abonará a los herederos en cuatro cuotas trimestrales iguales que no devengarán intereses. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: Todas las divergencias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia. — En caso de que los socios no aceptaren la solución ofrecida, dichos árbitros nombrarán a un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio. — Décimatercera: Bajo las doce cláusulas precedentes queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Casa Rubber" firmando conformes los socios en Buenos Aires, Diciembre 5 de 1951. — Firmado: Mair Saban. — J. Arditti. — E. Arditti. — Buenos Aires, Marzo siete de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 220.— e.18|3-Nº 12.543-v.24|3|52

C O C E O L A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Seis: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Saturnino Llorente Torroba, que firma "S Llorene", argentino, casado en primeras nupcias, de setenta años de edad, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número dos mil doscientos cuarenta y tres; Aurelio Tomás, que firma "A. Tomás", español, casado en primeras nupcias, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Cerrito número ciento treinta y seis; Alvaro Tomás, español, que firma "A. Tomás", casado en primeras nupcias, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Cerrito número ciento treinta y seis; Clemente Antonio Eceizabarrena, que firma "C. A. Eceizabarrena", argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Cerrito número ciento treinta y seis; José Laguna, que firma "J. Laguna", argentino naturalizado, casado en primerac nupcias, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Cuba número dos mil doscientos cuarenta; Eduardo Aquilino Idiarte, que firma "E. Idiarte", argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Crisóstomo Alvarez número dos mil doscientos veintiséis, y Federico Luis Haehnel, que firma "F. Haehnel", argentino, casado en primeras nupcias, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Spiro doscientos setenta y cinco de Adrogué, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta. Siendo los seis primeros comparecientes vecinos de este lugar y todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo al contrato cuyas cláusulas son las siguientes: Primera: Razón Social: La Sociedad girará bajo el rubro de "COCEOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Duración: El plazo de duración de la Sociedad es de Diez Años a contar desde la fecha. — Tercera: Domicilo: Tendrá su domicilio en la Capital Federal sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Cuarta: Objeto: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la consignación de toda clase de frutos y productos en general, a cuyo efecto la sociedad podrá: a) Comprar y vender por cuenta propia y de terceros, cereales, forrajes y ol[illegible] y frutos del país. b) Entregar y recibir cereales. c) Comprar y vender mercaderías en general d) Consignaciones, corretajes y comisiones y ejercer representaciones. e) Dar y tomar dinero en préstamo y solicitar y conceder créditos. f) Adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles con o sin garantía real como el de hipoteca. g) Administrar propiedades. h) Operar con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I.A.F.I.); con la Dirección Nacional de Granos y Elevadores; con la Corporación Argentina de Carnes y con todos los organismos creados y a crearse que entiendan con la comercialización, entregas, embarques de cereales y oleaginosos y sub productos: carne y subproductos frutos del país y todo cuánto produzca el agro. i) Actuar en las distintas Bolsas de Comercio, Cereales y Cámaras Gremiales con asiento dentro del Territorio del país y en el extranjero. j) Solicitar créditos especiales ante los Bancos Oficiales, Nación, Hipotecario e Industrial, para cuanta operación lo requiera en la Nación y en los Bancos Provinciales dentro de las respectivas provincias donde éstos existan. k) Ejercer corretajes de seguros de acuerdo a las disposiciones de la Superintendencia. La presente relación de actividades es meramente enunciativa, pudiendo la Sociedad realizar todos los demás actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social. — Quinta: Capital: El capital queda constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una y lo aportan los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: Don Saturnino Llorente Torroba, quince cuotas o sean quince mil pesos; don Aurelio Tomas, quince cuotas o sean quince mil pesos; don Alvaro Tomas, quince cuotas o sean quince mil pesos; don Clemente Antonio Eceizabarrena, quince cuotas o sean quince mil pesos; don José Laguna, veinte cuotas o sean veinte mil pesos; don Eduardo Aquilino Idiarte quince cuotas o sean quince mil pesos y don Federico Luis Haehnel cinco cuotas o sean cinco mil pesos — Sexta: Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes con uso de la firma social sin limitación alguna. Actuarán ya sea conjunta, separada o alternativamente y podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social, incluso los especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio; mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo diecisieto de la ley tres mil novecientos setenta y cinco. Queda prohibido a los Gerentes el empleo de la firma social en operaciones ajenas al giro de la Sociedad ni darla en prestación a título gratuito o en fianzas o garantías a terceros salvo los que resulten del endoso de documentos comerciales de la sociedad. Los gerentes, mientras desempeñen sus funciones, percibirán el sueldo mensual que la mayoría de los socios determine. Dichos sueldos se imputarán a Gastos Generales. Los Gerentes están obligados a informar periódicamente a los demás socios de la marcha de la Sociedad. En caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los gerentes, la mayoría de los socios designará la persona que lo sustituya. Quedan designados Gerentes los señores

José Laguna y Eduardo Aquilino Idiarte. — Séptima: Balance. — El treinta de septiembre de cada año se realizará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación a practicarse cuando la mayoría de los socios lo resuelvan. Dichos balances quedan sujetos a las siguientes reglas: Al fiado se le asignará el valor de acuerdo a las posibilidades de cobro, llevando a ganancias y pérdidas las cuentas que se estimen incobrables. — Los inmuebles que se adquieran tendrán el valor que los socios determinen y sobre los muebles y útiles se hará una depreciación del diez por ciento como mínimo. — De las utilidades así obtenidas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital. — El resto, una vez deducidas las sumas que los Gerentes determinen para habilitaciones, gratificaciones, etcétera, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Saturnino Llorente Torroba, seis por ciento; Aurelio Tomas, seis por ciento; Alvaro Tomas, dieciocho por ciento; Clemente Antonio Eceizabarrena, dieciocho por ciento; José Laguna, veintidós por ciento; Eduardo Aquilino Idiarte, dieciocho por ciento y Federico Luis Hachuel, doce por ciento. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Los balances serán aprobados por la mayoría de los socios. — Octava: Transferencia de cuotas. — Si alguno de los socios resuelve transferir todo o parte de sus cuotas, es derecho de los otros socios adquirirlas por su valor escrito, mientras los balances de la Sociedad no dieran pérdidas de capital y por su valor disminuído en este último caso. Este derecho de preferencia lo ejercerán los socios dentro de los quince días de notificada por escrito la Sociedad de la propuesta. Vencido dicho plazo sin que los socios hayan adquirido las cuotas, el socio ofertante podrá entonces venderlas a terceros, con las limitaciones de la Ley. — Novena: Fallecimiento o Incapacidad. — Producido el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán optar dentro del plazo de treinta días del deceso o declaración legal de incapacidad, entre: a) Continuar en sociedad con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán unificar sus representaciones. — b) Adquirir las cuotas del socio fallecido o legalmente incapacitado por el valor fijado en el artículo anterior más la cantidad de utilidad que le hubiese correspondido en el último balance general o de acuerdo a un nuevo balance si la mayoría lo creyera conveniente y la parte proporcional de las reservas que hubiere. — Décima: Cuando hubiere varios socios interesados en adquirir las cuotas transferidas por cesión, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, tendrá preferencia el socio con mayor capital y si hubiera varios de ellos en iguales condiciones se procederá por prorrateo o sorteo. — Undécima: Para cualquier caso, el pago de las cuotas y demás haberes del socio en la Sociedad, se le abonarán a él o a sus herederos, en dos cuotas semestrales del mismo valor, con más el interés bancario corriente pagaderos al vencimiento de cada cuota. — Duodécima: Producida la disolución de la sociedad ya sea por expiración del plazo o deseo de la mayoría de los socios o por cualquiera de las otras causas determinadas en derecho, dicha liquidación se llevará a efecto por la persona o personas que designe la mayoría bajo la base de extinguir primero el pasivo, restituir después los capitales y el excedente, si lo hubiere, repartirlo en proporción a las utilidades. — Décima Tercera: En caso de disolución, los socios podrán tomar a su cargo el activo y pasivo social, abonando a los demás socios sus haberes en la Sociedad, en la forma que determinan los artículos noveno y décimo y undécimo. Si varios socios quisieran usar de este derecho, el activo y pasivo social será licitado entre ellos, al menos que resuelvan formar una nueva sociedad continuadora de la presente. — Décima Cuarta: Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones de los socios, los cuales deberán reunirse por lo menos una vez al año en la fecha de los balances, a efectos de la aprobación de los mismos. — Décima Quinta: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes; toda cuestión que se promueva o derechos que cada uno pretenda, será resuelta inapelablemente por decisión de la mayoría de los otros socios. En caso de que la cuestión afectara intereses contrarios al socio oponente y los que han de resolver, las diferencias serán sometidas al arbitraje privado del señor Saturnino Llorente Carbonell. — Décima Sexta: Las modificaciones que los socios resuelvan introducir en el presente contrato deberán realizarse después de efectuado cada balance anual. — Décima Séptima: Todas las veces que en este contrato se hable de "mayoría" o "mayoría de los socios", se entenderá "mayoría de capitales" y que cada socio tiene tantos votos como cuotas. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, junto con los testigos del acto Enrique Basombrío y Manuel Arduengo, ambos vecinos de este lugar, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — S. Llorente. — A. Tomas. — A. Tomas. — C. A. Eceizabarrena. — J. Laguna. — E. Idiarte. — F. Haehnel. — Tgo.: E. Basombrío. — Tgo.: M. Arduengo. — Hay un sello. Ante mí: Francisco S. Fornieles. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio veintitrés del Registro doscientos ochenta y dos a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos fiscales nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones setecientos noventa y cinco mil uno al dos millones setecientos noventa y cinco mil cinco, todos de la serie K., que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos. Sobrerraspado: domiciliado — productos — Capital — Aurelio — disolución — Séptima — número ciento — Todo vale. — Honorarios — Ley de Arancel Nº 12.997 $ 975 m|n. (Hay un sello) Francisco S. Fornieles.

—Se hace constar que el domicilio social fijado es en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, piso tercero, Capital Federal.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1952. — Quillermo Mansilla, secretario.

$ 550.— e.18 3-Nº 12.471-v.24|3|52

CONDOR
Destilería y Fábrica de Licores, Aperitivos y Bebidas no Alcohólicas Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Raúl Rodríguez Quesada y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 12 de Febrero de 1952, don Momcilo Konstantinovic, vende, cede y transfiere a favor de Helen Feter de Grüner, las once cuotas capital de mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad "CONDOR". DESTILERIA Y FABRICA DE LICORES, APERITIVOS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 40.— e.18|3-Nº 12.518-v.24|3|52

CAVENAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach con fecha 14 de Enero de 1952 ha sido aumentado el capital de la sociedad "CAVENAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificándose por lo tanto la cláusula tercera del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Tercera: El capital social que era de ochenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional, se eleva a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos y aportados por los socios en la proporción de mil seiscientos sesenta y siete cuotas el doctor Escribano y tres mil trescientas treinta y tres cuotas el arquitecto Mariscotti, ambos socios han aportado al constituirse la sociedad la suma de ochenta mil cuatrocientos pesos, cuatrocientos diez y nueve mil seiscientos pesos los han aportado íntegramente antes de ahora en dinero efectivo y el saldo de quinientos mil pesos moneda nacional los aportarán dentro del plazo de dos años a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Enmendado: Marzo, vale. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 60.— e.18|3-Nº 12.532-v.24|3|52

CORTIZO Y COMPAÑIA
Sociedad Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a tres días del mes de marzo de 1952, entre los Sres. Juan Luis Cortizo, argentino, soltero; Ricardo Cortiza, argentino, soltero y Manuel R. Espinosa, argentino, casado, todos mayores de edad y con domicilio en la calle Melián Nro. 3257, han constituído una sociedad, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de CORTIZO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la fabricación de envases de aluminio, pulimento de metales, galvanoplastia, matricería y trabajos a balancín en general, teniendo su domicilio en la calle Melián Nro. 3257 de la Capital Federal. — Tercera: El capital está formado por la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 40 cuotas de mil pesos cada una, y aportado en la siguiente proporción: el Sr. Juan Luis Cortizo, quince cuotas, el Sr. Ricardo Cortiza, quince cuotas y el Sr. Manuel Roberto Espinosa, diez cuotas, todo lo cual resulta del Inventario practicado por los socios con fecha 30 de noviembre de 1951. — Cuarta: Las utilidades líquidas se repartirán en cuatro partes iguales, correspondiendo una parte a cada uno de los socios y la parte restante, será reservada para incrementar el capital social, hasta cubrir la suma de $ 60.000.— que se dividirá en la proporción de $ 20.000.— cada uno. — Quinto: La duración de la sociedad será de Diez Años, a partir desde la fecha con efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1951. Sexta: El uso de la firma la tendrán todos los socios, quienes en todos los casos, deberán firmar, dos conjuntamente. — Séptima: La administración de la Sociedad, estará a cargo de los tres socios, quienes asumirán las funciones de gerentes, por lo que tendrán una asignación mensual de Quinientos pesos moneda nacional, que serán pasados a la cuenta gastos generales. — Octava: En caso de fallecimiento, o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los restantes se harán cargo de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, reconociendo los créditos que correspondan a los derecho habientes. Para el caso de divergencias se nombrará de común acuerdo al Sr. Eduardo Leandro Larco, domiciliado en la calle San Martín Nro. 492, de esta Capital, como amigable componedor y su decisión será definitiva. — Novena: La sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad que esté encuadrada dentro de las leyes de la Nación. — Décima: El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la calle Melián Nro. 3257, de esta Capital y allí se dirigirán las notificaciones, que deban hacerse a cualquiera de los socios. En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones aplicables a esta clase de sociedades, de acuerdo al Cód. de Comercio, bajo las cláusulas que preceden las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, para lo cual firman de plena conformidad el presente en el lugar y fecha indicados. — M. R. Espinosa. — Rdo. Cortiza. — Juan L. Cortizo.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 150.— e.18|3-Nº 12.512-v.24|3|52

CHEZ ANTOINE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Blanca Courtade de Claus, argentina, casada, domiciliada en la calle Rivadavia dos mil cuarenta y seis; Alberto Di Marzio, argentino, casado, con domicilio en la calle Caseros novecientos cuarenta y uno; José Antonio Rey, argentino, soltero, domiciliado en Esmeralda mil cincuenta y seis; Miguel Machinandiarena y Lina Courtade de Machinandiarena, casados, argentinos, domiciliados en Once de Setiembre mil quinientos treinta y cinco; y Eliseo García, argentino, soltero, domiciliado en la calle Venezuela seiscientos quince, quienes son los únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CHEZ ANTOINE, según resulta de la escritura de fecha veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Abel M. Jaramillo e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos setenta, folio trescientos diez y ocho, del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por la que se constituyó dicha Sociedad; de la escritura de la misma fecha y Escribano e inscripta bajo el número ochocientos setenta y uno, folio trescientos diez y ocho, e igual Libro; y de la escritura de fecha veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el mismo Escribano e inscripta también en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil cuarenta y tres, folio cuatrocientos cincuenta y dos del Libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ambas de cesión de cuota, y los firmantes expresan: Que habiéndose resuelto por la totalidad de los componentes de la Sociedad, en la reunión de socios de fecha ocho de Febrero del corriente año de mil novecientos cincuenta y dos, según acta labrada al folio número doce, trece, del libro respectivo, elevar la remuneración de los Gerentes a la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional (pesos tres mil quinientos moneda nacional), mensuales, a partir del día primero de Enero del corriente año, teniendo en cuenta el aumento general que han experimentado todos los sueldos, derivado de un mayor costo de la vida, y el buen resultado de la gestión de administración efectuada por aquéllos al frente de la Sociedad, vienen los firmantes por el presente documento a establecer la modificación del artículo quinto del Contrato Social, el que queda, en consecuencia, con la siguiente redacción, en reemplazo de la anterior que constaba en el documento también inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripto bajo el número dos mil trescientos veinticuatro, folio doscientos treinta y uno, Libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada". — Artículo Quinto: Los gerentes señores Alberto Di Marzio y José Antonio Rey, deberán dedicar toda su atención a los negocios sociales y percibirán como sueldo la suma de tres mil quientos pesos moneda nacional, mensuales, cada uno, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, y cuyas sumas se cargarán a gastos generales. — En fe de lo expuesto y para obligarse con arreglo a derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar, que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio, extendido en los sellos números ciento cuatro mil cuatrocientos veinticinco, serie K., y el presente ciento cuatro mil cuatrocientos veintiséis, serie K, por valor de veinte centavos moneda nacional cada uno, en Buenos Aires, a la fecha indicada al comienzo, o sea veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Lina C. de Machinandiarena. — M. Machinandiarena. — J. A. Rey. — Blanca Courtade. — A. Di Marzio. — Eliseo García. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 200.— e.18|3-Nº 12.519-v.24|3|52

ELECTRO—CONTACT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach con fecha 20 de Febrero de 1952 han sido designados gerentes de la sociedad "ELECTRO—CONTACT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los socios Don Roberto Götz, Federico Juan Börnemann y Carlos Pfannkuche, y se aumenta de dos mil pesos moneda nacional a dos mil quinientos pesos monedaa nacional la remuneración mensual de cada uno de los Gerentes nombrados. — Raspado — nacional. Vale.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario

$ 40.— e.18|3-Nº 12.533-v.24|3|52